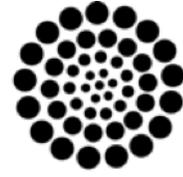




CENTRO DE INVESTIGACIONES Y
ESTUDIOS SUPERIORES EN
ANTROPOLOGÍA SOCIAL
UNIDAD PENINSULAR



CENTROS PÚBLICOS
CONACYT

**La modernidad reflejada en la tradición.
La formación de abogados y su inserción en los grupos de
poder en dos ciudades: Zacatecas y Mérida-Yucatán
1812-1848**

DOCTORADO EN HISTORIA

P R E S E N T A

Cristian Miguel Rosas Iñiguez

DIRECTORA DE TESIS

Dra. Laura Machuca Gallegos

LECTORES

Dr. Martín Escobedo Delgado

Dra. Daniela Traffano Alfieri

Dr. Víctor M. Uribe Uran

MÉRIDA, YUCATÁN 2021

Agradecimientos.

Es difícil agradecer y mencionar a todas las personas que he conocido en la elaboración de esta tesis. Algunos desde antes de ingresar a Ciesas y otros que a lo largo de la elaboración de la tesis me acompañaron, escucharon y se sorprendían por la emoción que tenía en esa época por elaborar un trabajo tan ambicioso. Escribir de forma singular no alcanzaría para mencionar sus nombres y sus experiencias así como las cargas que compartimos por conocer la historia de un país tan diverso y multicultural. Así que de forma general sumo a todos en estos agradecimientos.

Gracias por el financiamiento, ya que sin dinero no hay avances históricos y sólo repetición, al Conacyt que con los impuestos de todos permite un desarrollo historiográfico de un país que necesita conocerse más a fondo.

Como he aprendido con este trabajo, ahora pienso que es mejor menos que más. Así que estos agradecimientos y dedicatoria es para todos aquellos que han estado desde 2016 a mi lado. Mi familia, mis abuelos, mis amigos y sobre todo a los que aceptaron el reto de seguir aprendiendo siempre juntos. Ese es el reto de una tesis doctoral. Y vaya que sí, seguimos aprendiendo y caminando.

Índice

Introducción	6
Capítulo I. Problemas burocráticos antes de Cádiz y hasta el fin del Primer Imperio...	40
1.1 La construcción de un marco geográfico.....	44
Yucatán.....	50
Zacatecas.....	57
1.2 Sin corporaciones o instituciones no hay letrados.....	72
1.3 Las dos formas de justicia.....	79
Conclusiones.....	83
Capítulo II. Corporaciones encargadas de la formación de abogados a inicios del siglo XIX: Zacatecas, Ciudad de México, y Mérida.....	87
El modelo educativo y la forma de graduar abogados.....	90
Territorios y fábricas materiales dedicadas a la formación de bachilleres y abogados: Zacatecas, Ciudad de México y Mérida.....	93
A.-Zacatecas	93
-Colegio Seminario de San Luis Gonzaga.....	95
-Casa de Estudios.....	98
B.-Ciudad de México.....	102
-Seminarios Conciliares.....	104
Colegios.....	108
-Colegio de San Ramón.....	110
-Colegio de San Juan de Letrán.....	111
-Colegio de San Ildefonso.....	112
-Universidad Real (Nacional) de México.....	113
-Real Colegio de abogados de México.....	117
C.-Mérida	124
-Seminario Conciliar de San Ildefonso de Mérida.....	125
-Casa de Estudios de Mérida.....	128
Conclusiones.....	131
Capítulo III. La Universidad Literaria de Mérida y su formación académica. La institución, los profesores, las cátedras y la red de abogados.....	133
A.- La Universidad Literaria.....	135
B.- Los rectores y profesores.....	153
B.1 Los rectores de la década de los veinte.....	154
B.2 Los rectores de la década de los treinta.....	156
B.3 Los rectores de la década de los cuarenta.....	157
C.-Los alumnos y sus lecturas.....	162
D) La red de académicos y su orden político al interior del Estado.....	176
Conclusiones.....	192
IV. Formación académica y redes en el Instituto Literario de Zacatecas.....	195
A.-Instituto Literario de Zacatecas.....	199
Academias.....	201

B. La transición entre la Casa de Estudios y el Instituto Literario.....	206
C.-Los Directores del Instituto Literario.....	207
D.-Los profesores.....	217
D.-Las cátedras y los saberes a partir de los exámenes.....	219
E.- Alumnos.....	233
F.-La red de abogados del Instituto Literario.....	245
Conclusiones.....	258
Capítulo V. La enseñanza de la economía política en la formación de abogados en Mérida y Zacatecas.....	260
A.-El horizonte intelectual de la economía política.....	262
B.-El modelo jurídico hispano ante la economía política.....	274
C.-Hacia una cátedra de economía política en las regiones de México.....	287
D.- Álvaro Flórez Estrada y sus nexos con Lorenzo de Zavala.....	292
Conclusiones.....	303
Capítulo VI. La comparación de dos trayectorias: Teodosio Lares y Manuel Sansores.....	307
1.1 Manuel Roberto Sansores y Correa.....	312
A) Familia.....	312
B) Educación.....	316
C) Burocracia y sobrevivencia fuera de la Península.....	325
D) Intereses y olvidos.....	332
1.2 José Teodosio de Jesús Lares Macías.....	336
A) Familia.....	336
B) Educación.....	338
C) Burocracia y participación en el segundo imperio.....	342
D) Comparación burocrática y administrativa.....	352
Conclusiones.....	356
Conclusiones generales	358
Archivos.....	368
Periódicos.....	368
Bibliografía.....	369
Índice de cuadros, tabla, gráfica y grafos	
Cuadro 3.1 Memoria sobre educación Superior en Yucatán.....	150
Cuadro 3.2 Rectores de la Universidad Literaria.....	154
Cuadro 3.3 Participación en exámenes de profesores y figuras políticas.....	161
Cuadro. 3.4 Graduación y derecho para litigar ante el Tribunal del Estado.....	164
Cuadro 3.5. Lista de bienhechores e invitados a las graduaciones de abogados en la Universidad Literaria.....	172
Cuadro 4.1 Lista de directores del Instituto Literario.....	209
Cuadro 4.2 Cátedras y profesores.....	218
Cuadro 4.3 Autores y obras.....	221
Cuadro 4.4 Cursantes en Derecho.....	238

Cuadro 4.5 Elección por partidos.....	241
Cuadro 4.6 Alumnos juristas.....	242
Cuadro 4.7 Alumnos premiados, autores y título.....	245
Cuadro 4.8. Origen y número de abogados matriculados ante el Tribunal de Zacatecas por décadas (1821-1859).....	248
Cuadro 4.9. Abogados que estudiaron en el Instituto ajenos a Zacatecas. 1835-1851.....	250
Cuadro 5.1. Autores propuestos en la enseñanza de Leyes en 1820.....	291
Cuadro 6.1 Comparativo administrativo entre Manuel Roberto Sansores y Teodosio Lares.....	357
Gráfica de barras 3.1. Número de alumnos en derecho canónico y civil. Universidad Literaria 1827 1848.....	170
Gráfica 4.1. Alumnos en jurisprudencia 1845-1854.....	243
Grafo 1. Red de letrados de la Universidad Literaria de Mérida.....	192
Grafo 2. Redes de letrados del Instituto Literario.....	259

Introducción

*Todas las verdades pueden ser percibidas claramente,
pero no por todos, a causa de los prejuicios.
Descartes.*

En esta tesis estudio la formación de abogados en dos establecimientos educativos del país: la Universidad Literaria de Mérida y el Instituto Literario de Zacatecas, que se encontraban situados en territorios distantes uno del otro. Parto de la siguiente pregunta: ¿Cómo proyectó cada élite regional la configuración del estudio de la jurisprudencia, qué vínculos, redes o nexos se crearon entre los profesores y estudiantes en esos establecimientos y cómo este entramado incidió en la configuración del poder en cada región? Mi interés fue comprobar que dichos vínculos originados desde ese punto de la formación universitaria, incidieron en los poderes político y administrativo de esos espacios durante las primeras tres décadas posteriores a la obtención de la independencia. El análisis realizado permitió identificar similitudes, diferencias o convergencias que existieron en el desarrollo regional de dicho saber-, así como permitió comprender la manera en que los letrados actuaron ante los retos que les presentaba la construcción de un gobierno independiente, a partir del orden corporativo heredado del estado monárquico.

Diferente a otros estudios, bajamos en la escala de análisis para profundizar en el conocimiento histórico del papel de los abogados, cuya trayectoria aún no se ha documentado en diversas regiones del país. Esto lo realizo bajo una metodología que ofreció la posibilidad de una interpretación histórica alejada del discurso político de lo nacional, que si bien continúa siendo importante, era un proceso en construcción en el período de estudio elegido.

El objetivo general al estudiar la formación de abogados y su red en los dos territorios fue identificar a los grupos de poder que participaron en la administración en ambos sitios. Así se pudo mostrar el perfil de los letrados más destacados y sus funciones intermedias en ambas sociedades. Esto permitió examinar las similitudes con base en diferencias regionales del orden educativo de las instituciones y su práctica jurídica. Con base en el análisis comparativo de textos y conocimientos, por ejemplo, el de la economía política, se definieron singularidades estatales que hicieron de algunas regiones espacios con una autonomía superior a otras, al ser puntos de organización de saberes propios en contraposición a distintas

demarcaciones dentro del orden confederal y centralista. Se comparó a dos jurisconsultos - Teodosio Lares y Manuel Sansores- desde su experiencia burocrática y su ascenso administrativo regional. Esto permitirá evidenciar la constante movilidad de los abogados en la época. Ciertamente, a partir de los acuerdos y decisiones que cada uno de ellos tomó en su vida fue posible observar la participación indistinta que tuvieron en diferentes cargos, tanto locales, estatales o nacionales.

Haber bajado en la escala de análisis, de lo político educativo a lo social, evitó la naturalización de liberales o conservadores atribuida a algunos sujetos dentro de la historia decimonónica. Por el contrario, esta separación teórica nos llevó a humanizarlos dándole un sentido a su pericia y colaboración en el desarrollo del Estado mexicano por medio de asociaciones o relaciones poco observadas por una historia clásica y tradicional de buenos y malos.¹

Los objetivos específicos de esta tesis son los siguientes: Analizar la formación de los abogados comparativamente a partir de dos experiencias regionales. Identificar las diferencias y similitudes tanto en programas de estudio, como en los requisitos para entrar a las corporaciones regionales, al igual que el tipo de financiamiento destinado a la formación de una profesión liberal. Reconstruir la colaboración de algunos de estos individuos, en sus instituciones educativas o de gobierno, con el fin de observar su ascenso en el orden administrativo con base en las correlaciones académicas surgidas entre los abogados de ambas ciudades. Identificar a aquellos individuos o familias, que participaron desde la abogacía en la construcción de un orden judicial y educativo del que la sociedad y ellos saldrían beneficiados. Evidenciar los vínculos o relaciones clientelares generados en su etapa formativa en las instituciones educativas para mostrar su colaboración en la cimentación de un Estado que se definió desde cada región. Finalmente, evaluar el peso que tuvieron en la edificación jurídica de sus estados en la primera mitad del siglo XIX mexicano.

¹ Las dos últimas décadas hemos visto aparecer mayores trabajos sobre la definición histórica de conservadurismo y una conceptualización amplia sobre este proceso ideológico en México. Si bien se acierta en la “la defensa del orden y del papel tradicional de la iglesia en la sociedad” este proceso respondía a una necesidad de mantener el orden corporativo dentro del orden republicano. Se buscó responder a una postura eclesial caracterizada por mantener los privilegios de una sociedad católica que oscilaba entre apoyar la monarquía (garantizadora de sus valores y propiedades corporativas) y la república. Marta Eugenia García Ugarte, “Tradición y modernidad (1810-1840)”, en René de la Torre, Martha Eugenia García Ugarte y Juan Manuel Ramírez Sáiz, *Los rostros del conservadurismo mexicano*, México, Ciesas, 2005, p 35-69.

Estado de la cuestión

La historia de la educación en México posee una amplia historiografía, dividida en períodos distintos, y orientada por ciertos fines histórico-políticos. Existen tres autores que definieron un rompimiento con el positivismo.² Sin embargo, mención aparte merece el libro de Josefina Zoraida Vázquez, *Nacionalismo y educación en México*.³ La autora fraccionó las formas tradicionales de escribir una historia positiva o legalista de la educación mexicana e intentó generar un nuevo modelo de interpretación general. Tiempo después, Anne Staples en su libro *Recuento de una batalla inconclusa*,⁴ buscó explicar el conflictivo proceso de organización de la educación superior durante el tiempo que nombra “De Iturbide a Juárez”.

Con una perspectiva jurídico-sociológica, Ernesto Meneses Morales revisó en su obra *Tendencias educativas oficiales en México 1821-1911*,⁵ las acciones emprendidas por los distintos regímenes de gobierno a partir del México independiente, cuyo fin era impulsar la instrucción pública, por lo que se enfoca en las tendencias "oficiales desde la legislación" y desde el centro del país. Otro enfoque general es el elaborado por María del Rosario Soto Lescale, en *Legislación educativa de la colonia a 1876*,⁶ donde brinda un breve análisis de

² José Bravo Ugarte, Abraham Talavera y Francisco Larroyo. Sus textos constituyeron una base general de estudios históricos relacionados con la educación, desde una visión “homogénea” del liberalismo en el país. José Bravo Ugarte, *La educación en México*, México, Jus, 1965; Abraham Talavera, *Liberalismo y Educación en México*, México, SEP, 2 Vols., 1973; Francisco Larroyo, *Historia comparada de la educación en México*, México, Porrúa, 1947 (varias ediciones). La obra de estos autores está permeada de una lógica positivista y liberal. Dieron cuenta de una labor educativa ligada al centro del país, sin embargo, dejaron de lado el desarrollo de zonas alejadas. Algunos propusieron una historia comparada pero al moverse en un marco general su discurso cayó en lo meramente anecdótico. Leerlos permite ver que progresivamente se inició con ellos el proceso de investigación profesional de la historia de la educación en México.

³ Josefina Zoraida Vázquez, *Nacionalismo y educación en México*, México, COLMEX, 1975.

⁴ Anne Staples, *Recuento de una batalla inconclusa. La educación mexicana de Iturbide a Juárez*, México, COLMEX, 2005. Con una breve mención sobre la educación superior en la Península, nuestra autora explora de manera general la llamada “educación superior” de los estados, más que explicar las dificultades que cada uno de ellos tuvo; en ese sentido, la autora no nos permite ver qué tipo de estudios en el ámbito del derecho se realizaron en los dos estados aquí estudiados, pero deja abierta la cuestión.

⁵ Su libro, al ser una suerte de diccionario en el que se trata una legislación tras otra de manera progresiva, aunque sin otro criterio analítico que su continuidad (eso sí ofrecido con vastedad), proporciona al lector una base y deja también al lector un sin fin de interrogantes sobre cuál era la situación material de alumnos, profesores o la burocracia que ejecutó cada nueva legislación, las cátedras o los libros en distintos lugares alejados del centro. Preguntas que solamente la consulta en fuentes de archivo regionales nos permitirá aclarar. Ernesto Meneses Morales, *Tendencias educativas oficiales en México, 1821-1911*, México, UIA, 1987.

⁶ María del Rosario Soto Lescale, *Legislación educativa de la colonia a 1876*, México, UPN, 1997. Sin duda hay una apertura a la influencia europea en la educación de corte público, algo que debe ser tomado en cuenta en cualquier análisis e interpretación educativa que se haga sobre el tema, como en su momento lo enunció también un autor como Abraham Talavera. En el caso de la ciudad de México, la diversidad de estudios tanto de colegios y de la Universidad como de la abogacía es mucha, en paralelo a la cantidad de instituciones que funcionaban en el siglo XIX, con orígenes coloniales.

la formación de los abogados, y si bien no aporta nuevos datos legislativos, enfatiza la idea de la influencia europea utilizada en los métodos educativos promovidos por el centralismo. Parece que el problema que tuvieron los autores de las primeras generaciones de historiadores de la educación fue el manejo de fuentes (en su mayoría legislativas) por lo que solo observaron de manera anecdótica a algunos de los hombres que participaron en la construcción de una identidad de lo estatal o lo nacional.

La Real Universidad de México (que en nuestro período de estudio se vuelve Nacional) fue una corporación que generó desde sus comienzos una serie de saberes ligados a la administración novohispana -teología, jurisprudencia, medicina-, la cual definió el quehacer jurídico y cultural en gran parte de la Nueva España. Los planes de estudios de las facultades de Leyes y Cánones de la Universidad de México, de la que procedieron una parte de abogados mexicanos de la primera mitad del siglo XIX, quedaron formalizados por las constituciones de Palafox desde 1645 y continuaron vigentes hasta después de la Independencia. Sin embargo, el monopolio jurisdiccional que mantuvo la corporación en la formación de abogados se fracturó a partir del ideal ilustrado que surgió a mediados del siglo XVIII, con la apertura de nuevas instituciones, como la Universidad Literaria de Guadalajara,⁷ La Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia, el Seminario Conciliar y el Real Colegio de Abogados -que durante nuestro período de estudios se convierte en Nacional-.

Una tesis de maestría que conjuga diversas temáticas útiles para nuestro período de estudio es la elaborada por Elizabeth Becerril Guzmán.⁸ En el caso de los abogados, intenta demostrar que en su formación no existió una postura ideológica unánime en los terrenos educativos y políticos, ya que todos sus miembros se enfilaron hacia una posición en defensa de "conservar" la antigua corporación universitaria en el altiplano. La autora realiza un análisis sistemático de graduados de la Universidad y con ello se observan las posibilidades de interpretación al lograr indagar en poblaciones estudiantiles, lo cual nos aleja del discurso político introduciéndonos en un modelo corporativo poco analizado en el período. Esta tesis

⁷ Una corporación que nace bajo un ideal ilustrado y de la cual tenemos trabajos que nos pueden ayudar a avanzar con nuestro estudio comparativo. Para muestra basta el trabajo de Carmen Castañeda, "Las carreras universitarias de los graduados de la Universidad de Guadalajara", en Margarita Menegus, *Universidad y Sociedad en Hispanoamérica, Grupos de poder siglos XVIII y XIX*, México, UNAM, 2001.

⁸ Elizabeth Becerril Guzmán, *La Universidad de México, su población estudiantil y sus graduados mayores, 1810-1865*, México, UNAM, F.F. y L. 2011.

nos permite abundar en un orden educativo que permitió a individuos de diversos grupos, aún pasado el proceso de independencia, colocarse en lugares estratégicos desde donde plantar un frente al proceso de descorporativización universitaria, que se gestó a partir de las reformas borbónicas.

En un modelo de análisis corporativo Alejandro Mayagoitia Stone ha trabajado en sus diversos artículos y ensayos el tema de los abogados en relación con la creación del Estado Mexicano, por lo que es un referente en la historiografía sobre dichos profesionales para la ciudad de México, más no el único. Entre sus trabajos se encuentra un ensayo titulado "Las últimas generaciones de abogados virreinales". En éste hace una prosopografía de la población estudiantil que existió en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, que no es una continuación corporativa del Ilustre y Real Colegio de abogados fundado en 1760. Desde esa perspectiva, nos permite ver cómo esta corporación sustentó la lógica moral del andamiaje cultural novohispano de los jurisconsultos, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, y pese a un breve cierre, hasta el año de 1847, año en el que murió el último miembro que estudió aún bajo el antiguo régimen.⁹

La Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia también ha sido estudiada con la perspectiva que buscamos por la investigadora del Derecho, María del Refugio González, en dos artículos, "La academia de Jurisprudencia Teórico-práctica de México. Notas para el Estudio de su labor docente, 1811-1835",¹⁰ y "La práctica forense y la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica de México ,1834-1876".¹¹ En el primero de ellos, la autora revisó desde la fundación de la actividad docente de la Academia hasta el final de la primera república federal mexicana. En el segundo trabajo examinó las constituciones y el funcionamiento de dicha institución, junto con la legislación respectiva. González es quien

⁹ Dentro de sus trabajos destacan para nuestros objetivos de tesis: Alejandro Mayagoitia, "Del Real a Nacional: el ilustre Colegio de Abogados de México", en *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas: La supervivencia del derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente*, México, Universidad Panamericana, 1990. Alejandro Mayagoitia, "Fuentes para servir a las biografías de abogados activos en la Ciudad de México durante el siglo XIX: matrimonios en la parroquia del sagrario metropolitano I, II y III", *Revista Ars Juris*, México, Universidad Panamericana, 1997. Alejandro Mayagoitia, "Juárez y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México: Libertades en jaque en el México liberal", en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, Vol. 20, 2008.

¹⁰ María del Refugio González, "La academia de Jurisprudencia Teórico práctica de México. Notas para el Estudio de su labor docente (1811-1835)", en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho, Año 6, Número 6, 1982, p. 303-317.

¹¹ María del Refugio González, "La práctica forense y la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica de México (1834-1876)", en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, 1984, p. 281-308.

ha trabajado sobre esta institución ilustrada, lo que nos permitió resituar un análisis cuantitativo de los que integraron esta corporación y su actividad política y social.

El tema de la educación de los abogados también ha sido abordado por Jaime del Arenal Fenochio. En su artículo, "La escuela mexicana de historiadores del derecho",¹² nos muestra el avance que se ha tenido en la historia del derecho, apoyado en metodologías relacionadas con la prosopografía. Gracias a su trabajo observé que en "algunas regiones del país esto no se ha completado", como el autor bien lo argumenta y explica.

El Seminario Diocesano fue una de las corporaciones que también formó abogados en la Ciudad de México. En la década de los 90' del siglo XX, Anne Staples revaloró la importancia de esta institución en dos artículos. En "Los seminarios conciliares en el México independiente", pone de manifiesto cómo estas escuelas han sido olvidadas y despreciadas por la historia al considerárseles espacios para la formación del clero secular.¹³ En "El curso de artes en el Siglo XIX: los seminarios diocesanos",¹⁴ revisa el significado de este saber en el aprendizaje de la población a partir de 1810. Nos muestra también los distintos tipos de autores que se emplearon y leyeron en los cursos dedicados a la enseñanza de la abogacía.

Para los festejos de la fundación del Seminario Conciliar, Eduardo Chávez Sánchez escribió *Historia del Seminario Conciliar de México*.¹⁵ En el primero de sus dos tomos, muestra la situación del Seminario Conciliar desde su instauración el 28 de noviembre de 1689 y a lo largo de la centuria decimonónica. La recopilación de datos y fuentes que integra nos permite sumar una perspectiva mayor a lo que deseamos construir, ya que pone en evidencia el carácter histórico de los abogados formados en el Seminario a lo largo de la primera mitad del siglo XIX.

Un trabajo iluminador acerca de la formación y funcionamiento de esta corporación es, a mi juicio, el de Rosalina Ríos Zúñiga, "La educación en los seminarios diocesanos

¹² Jaime del Arenal Fenochio, "La "escuela" mexicana de historiadores del derecho", en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Número 18, 2006, p. 57-76. También se puede consultar: "Ciencia Jurídica española en el México del siglo XIX" en *La supervivencia del derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente*, en *Jornadas de Historia del Derecho*, número 2, 1988, p. 31-48.

¹³ Anne Staples, "Los seminarios conciliares en el México independiente", en Enrique González González y Leticia Pérez Puente, *Colegios y Universidades II, Del antiguo régimen al liberalismo*, México UNAM, 2001.

¹⁴ Anne Staples, "El curso de artes en el Siglo XIX: Los seminarios diocesanos", en Enrique González González (coord.), *Estudios y Estudiantes de Filosofía. De la facultad de artes a la facultad de filosofía y letras (1551-1929)*, México, UNAM-IISUE, 2008.

¹⁵ Eduardo Chávez Sánchez, *Historia del Seminario Conciliar de México*, México, Porrúa, 1996.

durante la primera mitad del siglo XIX: ¿formadora de conservadores?”.¹⁶ La autora nos hace reflexionar sobre las interpretaciones historiográficas realizadas por la historia de la educación en torno a la instrucción eclesiástica. Trata de contestar la pregunta sobre si en esas instituciones se formaron únicamente individuos con valores continuistas, así como pone en la mesa el debate en relación a la idea de secularización que las historias generales nos han hecho creer con respecto a los abogados.

Otras instituciones que ofrecían la enseñanza de jurisprudencia fueron los Colegios de San Ildefonso y el de San Juan de Letrán de la ciudad de México. Si bien durante el periodo en análisis los estudiantes en ciertos periodos debían solicitar el grado a la Nacional Universidad de México, es necesario saber quiénes provenían de ambos cuerpos educativos con el fin de conocer sus diferencias o convergencias en el desarrollo del pensamiento jurídico regional.

La corporación ildefonsíaca en el período colonial tardío ha sido trabajada por Mónica Hidalgo Pego para la ciudad de México. En su libro, *Reformismo Borbónico y Educación. El Colegio de San Ildefonso y sus colegiales (1768-1816)*,¹⁷ explica la formación de los juristas durante el proceso posterior a la expulsión de los jesuitas.¹⁸ Parte del texto está dedicado a analizar las repercusiones de la mejora borbónica en los planes y programas de estudio que se siguieron en esa instrucción. Sin embargo, deja abierta la posibilidad para revisar con profundidad las líneas de trabajo que los abogados tejieron fuera de la ciudad, con el fin de extender sus redes de dominio o de poder político, en las nuevas instituciones creadas a partir de la independencia política de México. Actualmente ha comenzado a trabajar la primera mitad del siglo XIX. En sus diversos trabajos ha revisado las reglamentaciones, los cambios y las permanencias de las diversas formas en que el Colegio de San Ildefonso afrontó el

¹⁶ Rosalina Ríos Zúñiga, “La educación en los seminarios diocesanos durante la primera mitad del siglo XIX: ¿formadora de conservadores?”, en Juan Carlos Casas y Pablo Mijangos (coords.), *Por una Iglesia libre en un mundo liberal: la obra y los tiempos de Clemente de Jesús Munguía, primer arzobispo de Michoacán (1810-1868)*, México, Universidad Pontificia de México/Colegio de Michoacán, 2014, pp. 113-159.

¹⁷ Mónica Hidalgo Pego, *Reformismo Borbónico y Educación. El Colegio de San Ildefonso y sus colegiales (1768-1816)*, México, ISSUE/UNAM, 2010.

¹⁸ Los juristas fueron personajes anteriores a Roma, si bien no especializados o nombrados así, actuaban desde un plano racional y secular pensaban en relación con un *Ius*. La justicia y la ley como elementos que auxiliaban y prevenían el choque entre los romanos y otras “gentes”. Por eso se buscaba lo justo en aquella época. Esto se entendía como una solución práctica y realista a una sociedad siempre cambiante y diversa. Jaime del Arenal Fenochio, *El derecho en Occidente*, México, COLMEX, 2016, p. 16.

quehacer ante la insurgencia, la independencia, el primer federalismo y el primer centralismo de manera general.¹⁹

Recientemente Rosalina Ríos Zúñiga comenzó a ahondar en la historia del Colegio de San Juan de Letrán. En su artículo, “El Colegio de San Juan de Letrán de la ciudad de México. Del modelo corporativo al sistema escolarizado (1770-1826)”,²⁰ la autora analiza la transición que vivió el colegio durante el período reformista borbónico y hasta decretado ya el primer federalismo, período en el que se originó la formación de abogados en esa corporación. En otro de sus artículos muestra como novedad la aparición de la carrera de abogacía en este colegio a principios de la primera década del siglo XIX. Al revisar las matrículas, Ríos observa el cambio en la forma en que, al parecer, se comenzó a extender la necesidad de formar abogados en un colegio que desde sus orígenes coloniales se pensó para mestizos.²¹

Carlos Tormo Camallonga retoma los aspectos anteriores. En su artículo sobre “La abogacía en transición: continuidad y cambios en el México independiente”,²² aclara que se conoce mejor la formación de los abogados para el siglo XVIII, sin embargo, el siglo XIX es donde falta por profundizar en áreas educativas específicas en distintos espacios del país, así como en la ciudad de México. El objetivo de su artículo es revisar las prácticas de las facultades de leyes y de cánones en el tránsito del Antiguo Régimen al liberalismo. A diferencia de otros autores revisados, Tormo explica la desemejanza entre jurista y abogado. El primero “sabe del derecho” y el segundo es “el que puede ejercer ese derecho”. Hace la acotación sobre el “hombre de letras o letrado” como el adjetivo que se apropiaron ambas

¹⁹ Ver Hidalgo Pego, “Los colegiales Alonsiacos y el mundo de la política, 1810-1853”, en *Ciencia y Academia, IX Congreso de las Universidades Hispánicas*, Valencia, Septiembre 2005. Georgina Flores y Mónica Hidalgo, *El Colegio de San Ildefonso de México: documentos de fundación y reglamentos (1573-1867)*, México, IISUE, 2010. Mónica Hidalgo Pego, “Vientos de cambio en la tercera enseñanza. El caso del colegio de San Ildefonso de México, 1834-1852”, en *Revista Secuencia*, número 91, 2015 y Mónica Hidalgo Pego, “La reforma educativa de 1843 y los reglamentos de San Ildefonso”, en *Universia*, número 10, Vol. IV, 2013.

²⁰ Con una historiografía muy breve se nos muestra como hay mucho por profundizar en algunos colegios. José María Lacunza, “Colegio de San Juan de Letrán”, *Diccionario Universal de Historia y Geografía*, tomo II, pp. 366-368. pp. 67-72; Juan Bautista Olaechea Labayen, “El Colegio de San Juan de Letrán en Méjico”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo XXIX, 1972, pp. 585-596; Richard E. Greenleaf, “San Juan de Letrán: Colonial México’s Royal College for Mestizos”, en *Researchs and Reflections in Archeology and History. Essays in Honor of Doris Stone*, Tulane, Middle American Research Institute, 1986, pp. 113-148.

²¹ Rosalina Ríos, “Dinámica de la población estudiantil del Colegio de Letrán de la ciudad de México en tres momentos (1833, 1845, 1854)”, H. Casanova Cardiel, Enrique Gonzalez y Leticia Pérez Puente (coords.), *Universidades de Iberoamérica de ayer y hoy*, México, IISUE, UNAM, 2019, p. 219-317.

²² Carlos Tormo Camallonga, “La abogacía en transición: continuidad y cambios del virreinato al México independiente”, en *Estudios de Historia Novohispana*, 45, Julio-Diciembre, 2011, p. 81-122.

profesiones para el período. Esta ruptura del quehacer de la abogacía en el aspecto formativo, nos muestra las distinciones entre juristas y abogados, conceptos cada uno con una historia que los diferencia no obstante al usarse indistintamente, o como sinónimos, no permiten ver las sutiles diferencias, pero profundas distancias en el ejercicio histórico y su práctica material en las sociedades en transición. El autor explica a su vez las renovaciones graduales en los programas académicos. Éstas buscaban desregular la preeminencia canonista en la enseñanza con el fin de transitar a un derecho civil, siendo esta última la que apoyó la configuración desde las regiones a un perfil estatal jurídico, base de las autonomías regionales que se han estudiado de forma insuficiente en la primera mitad del siglo XIX mexicano. En otro artículo del mismo autor, “No solo burocracia: cursos y matrículas en la Universidad Colonial de México”, revisa el número de graduados con el fin de ver el peso que la abogacía comenzó a ejercer a finales del siglo XVIII en la ciudad de México. Explica de manera clara sus objetivos y permite ver que al analizar las matrículas de las corporaciones es posible cuantificar el lugar del que proviene cada graduado, así como las labores que desempeñó antes de obtener un lugar en la corporación con el fin de mediar con las necesidades de la burocracia.

Tormo pone de manifiesto la necesidad que surge en el siglo XIX por formar un nuevo aparato burocrático con “letrados”, abogados que desquitarían la mala fama como “voceros de la monarquía”, rumor que les había perseguido durante siglos.²³ Gracias al autor nos queda claro el ejercicio de la abogacía para la ciudad de México en un período en transición, de la monarquía a la república, en la que se volvieron necesarios los técnicos en derecho. Al parecer los abogados dejaron de ser “voceros” en las cuestiones burocráticas administrativas para convertirse en los articuladores de un modelo de Estado, que con sus diferencias, crearía una distribución irregular de su formación en perjuicio de los centros alejados del poder político mayor, en este caso la ciudad de México. Esta articulación es la que pretendemos evidenciar con esta tesis.

²³ Carlos Tormo Camallonga, Carlos Tormo Camallonga, “La abogacía en transición: continuidad y cambios del virreinato al México independiente”, en *Estudios de Historia Novohispana*, 45, Julio-Diciembre, 2011, p. 122.

Es necesario considerar así la advertencia de Michel Bertrand de “cuidar de atribuirle más realidad a ciertos hombres de las que realmente poseen”.²⁴ Esta tesis no aspira a observar a los abogados como aquellos que “formaron la nación”, pero al vislumbrar las relaciones de apadrinamiento en este grupo, será posible comprender la creación de leyes educativas en ambos estados así como algunas ligadas al exterior o el gobierno central. Por lo que podremos advertir que la construcción de una burocracia efectiva respondió, en su mayor parte, a los intereses tanto de los grupos privilegiados en la época como de aquellos que comenzaron a formarse en un ambiente contingente de lo “profesional”.

En *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en Nueva España*,²⁵ libro de Rodolfo Aguirre Salvador, se pone en entredicho la visión tradicional sobre la ocupación de los cargos públicos en Nueva España. Evidencia con su trabajo las carreras políticas de los grupos letrados en el siglo XVIII, clasificados en cuatro grupos: eclesiásticos (cabildo, órdenes, clero secular, congregaciones, cofradías); académicos (colegios, seminarios y universidad), en una jerarquía “profesional” (colegio de abogados y protomedicato); así como en corporaciones de orden judicial y administrativo.

Por el lado de la historia de la abogacía educativa, un autor como António Hespanha, en su artículo “Sabios y rústicos: la violencia dulce de la razón jurídica”²⁶ nos muestra la división tajante entre el modelo jurídico antiguo (rústico), y la ruptura que los “sabios” jueces promoverían en la renovación de los saberes del derecho desde el siglo XII y hasta el siglo de las luces en el caso portugués. Este paso de cinco siglos configuró una “violencia jurídica” en tanto las prácticas educativas y las figuras de “autoridad” en las que el Estado moderno,

²⁴ Michel Bertrand, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*, México, F.C.E., 2011, p. 15.

²⁵ Estos podían ejercer sus oficios en diversas actividades, por lo que Aguirre Salvador busca develar sus asociaciones en una época en la que no pueden descartarse ni los padrinazgos ni los méritos como modelo de búsqueda de los grados, además de los ascensos, con el fin de insertarse mejor en la política de la corona. Rodolfo Aguirre Salvador, *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en Nueva España*, México, UNAM-CESU

²⁶ Este autor nos permite adentrarnos ya no en las interpretaciones nacionales o regionales, sino en el cambio que trajo la concepción del derecho en la uniformidad de saberes corporativos ligados al orden de la legislación romana, eclesiástica y su ruptura gradual con la aparición de corporaciones universitarias locales y la homogenización de un orden jurídico de lo popular a lo sabio, que se formó y distanció gradualmente en las aulas. Esto privilegió a su vez que un nuevo orden jurídico, el de los sabios juristas, definiera en gran medida a partir de los procesos de independencia política con respecto a España, la creación de redes jurídicas en la construcción de identidades nacionales por medio de los abogados locales, y por ello regionales, más allá de los actos políticos que la historia patria tradicional nos ha mostrado. A. M. Hespanha, “Sábios e rústicos: A violência doce da razão jurídica”, en *Revista Crítica de Ciências Sociais*, Número 25-28, Diciembre, 1988.

por medio de los abogados, diseñó nuevos valores en el desarrollo de los Estados nación, dependiendo del lugar en el que se desarrollaran.

Ante esta situación de la formación de un nuevo aparato administrativo, Linda Arnold en su libro, *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*, se pregunta qué fue del burocratismo del imperio español.²⁷ Su trabajo nos permite ver que la división de períodos para analizar la burocracia regularmente se encuentra dividida por los modelos de ruptura de la historia política tradicional, de la que se debe tener cuidado al momento de estructurar nuevas temáticas relacionadas con la burocracia, ya que muchas veces existe una continuidad de los hombres que participaron de los distintos períodos políticos para las diferentes regiones de México, más no en la ciudad de México.

Por otro lado, y si bien pareciera que forma parte de otra temática, Nancy Farris en su libro, *La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821, La crisis del privilegio eclesiástico*,²⁸ nos muestra la participación del sacerdocio en el fin de la dominación española y la continuidad de prebendas eclesiásticas en el México independiente. Esta autora nos permite situar de mejor manera el quehacer de la clerecía en territorios apartados del centro del país, regiones donde fue determinante la dirección del gobierno, así como la lenta articulación de un Estado.

Los esfuerzos mencionados han arrojado resultados interesantes, mostrando metodologías novedosas para acercarse a la historia educativa del derecho. Se ha avanzado, aunque todavía faltan trabajos comparativos y de formación de profesionales entre estados.²⁹ El retraso en estos temas quizá se deba a las diferencias regionales y a las dificultades metodológicas e historiográficas desde las que se han abordado cada uno de estos temas.

Comparar dos instituciones de educación superior en la creación de una profesión, nos orilla a ver la historia de los estados estudiados (Yucatán y Zacatecas) en contraposición a dos órdenes regionales, si bien muy diferentes, que parten de un proceso legislativo en

²⁷ Linda Arnold, *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*, México, CONACULTA/Grijalbo, 1991.

²⁸ Nancy M. Farris, *La corona y el clero en el México colonial, 1579-1821, La crisis del privilegio eclesiástico*, México, FCE, 1995. Si bien en esta tesis buscaremos analizar el papel de los abogados en Mérida, nos interesa tener en claro que el estudio se centrará en analizar a aquellos que se encuentren ligados a la Universidad Literaria. Una corporación con valores hispánicos que en un período amplio fue dirigida por los encargados del obispado de Yucatán.

²⁹ Un artículo que abordó este proceso para la particularidad poblana es el de Humberto Morales Moreno, “La formación de los abogados y sus vínculos con el Estado (Puebla, 1745-1861)”, en Óscar Cruz Barney, Héctor Fix Fierro, Elisa Speckman Guerra (coords.), *Los abogados y la formación del Estado mexicano*, México, UNAM/IIJ, 2013, p. 109-128.

común (Cádiz). Esto nos permitirá reconstruir en parte la génesis de las diferencias internas que se han afirmado progresivamente “hacia arriba” en el discurso histórico y que en los discursos políticos centralistas se ha definido como la creación de lo “Nacional”, pero que, en un análisis comparativo, “hacia abajo”, nos permita observar un orden jurídico específico, materializado por las acciones de los abogados y jueces, de los cuales sabemos poco acerca de su formación en ambas regiones del país.

Podríamos aventurarnos a decir que existía un modelo heroico en la forma de escribir la historia política y educativa en la Península de Yucatán y que ésta se comenzó a transformar con la aparición de nuevas obras en la década de los noventa del siglo pasado, lo que ha brindado un nuevo aire al quehacer historiográfico de la región.³⁰ Prueba de esto es que la historia de la educación en la punta suroeste del país dio un giro en su concepción teleológica, positivista y alabatoria. Habría todavía que profundizar en la historia de la iglesia con respecto a la del derecho o, siendo más críticos, en relación a la unidad entre tales historias para ese territorio. Esto con el fin de destacar sus aspectos sobresalientes, como lo fue el estudio y ruptura por medio del derecho eclesiástico y el civil, si es que existió algún proceso de este tipo en las regiones a estudiar.

En Yucatán la iglesia detentó un poder letrado y político en la conformación de grupos de poder e identidades. Hay que mencionar que la Universidad Literaria de Guadalajara posee un fuerte nexo en su erección como corporación con la de Mérida, de acuerdo con un autor como Ramiro Leonel Arcila Flores. Él nos explica que con el obispo Antonio Alcalde se trató, desde 1763, de impulsar la creación de una Universidad en la Península. Sin embargo, la ciudad de Mérida no se hallaba en las condiciones para tener una Universidad, es decir, no existían los medios para sostenerla.³¹ Este orden cultural formaba parte de un modelo heredado del régimen novohispano. Mérida al contar con un Obispado delimitó un centro de dominio ideológico, que permeó con su autoridad la creación de corporaciones de educación superior, además que tuvo una gran cantidad de indígenas bajo su tutela.³² Con esta

³⁰ Por mencionar algunos nombres de historiadores con nuevas perspectivas constructivas encontramos a Pedro José Bracamonte, Melchor Campos García, Laura Machuca, Sergio Quezada, Inés Ortiz Yam, Arturo Taracena Arriola, Justo Miguel Flores Escalante, Emiliano Canto Mayén, Jorge Victoriano Ojeda, Gabriela Solís, Adriana Rocher, Jorge Victoria Ojeda, José Enrique Serrano Catzím, Roger Alonso y Jorge Isidro Castillo Canché.

³¹ Ramiro Arcila Flores, *El proceso fundacional de la Universidad Literaria, 1767-1824*, México, UADY, 2008, p. 107.

³² El clero parecía tener el control y el poder en las provincias internas de América. Esta acción se refleja muy bien en la Península, como lo muestra Nancy M. Farriss, quien situó la problemática en tanto que “ante la

corporación observamos una intersección en la formación de abogados con la iglesia que aún debe estudiarse de forma más ordenada.³³

Se encuentran datos dispersos en los trabajos decimonónicos como el de Eligio Ancona o Crescencio Carrillo Ancona.³⁴ Jorge Castillo ha caracterizado a Carrillo con elementos liberales y positivistas, y en su interpretación sobre la historia del progreso educativo en la península yucateca y observa cierto tipo de análisis evolucionista. Si bien podemos observar una reelaboración de metodologías usadas en la década de los setentas del siglo XX, no obstante, encontramos repeticiones a los mismos autores empeñados en ensalzar ciertos apellidos “ilustres”, con la reproducción de listas aleatorias de varones que cada quien creyó dignos de elogio. Los trabajos sobre el Seminario Conciliar nos permiten ver cómo se explicaba la historia de esa institución desde una perspectiva tradicional, localista e ideológica. Con Cantón Rosado (hijo), abogado clasificado como conservador por la historiografía “nacional”, se conoce el apego tan arraigado de algunos humanistas al esplendor económico que produjo el henequén durante el porfiriato en esta zona del país; en su forma de hacer o escribir historia se encuentran limitantes muy arraigadas, como suponer a la anécdota como un modelo de interpretación histórica; también se apega, desde parámetros positivistas, a revisar de manera general la historia. En el caso de Joaquín Arrigunaga, quien realiza un gran trabajo muy útil de rastreo de genealogías, no plantea un problema histórico serio que nos explique con profundidad a la sociedad que estudia con sus limitantes económicas e ideológicas, más bien procura con su trabajo darle continuidad a un grupo social caracterizado por un lenguaje de apellidos aristocratizantes³⁵

intimidación o interferencia eclesiástica los gobernadores no parecían ser capaces o estar dispuestos a hacer valer a toda costa su autoridad ejecutiva”. Esta es una evidencia relevante del proceso de control que la autoridad eclesiástica tenía en un territorio como la Península de Yucatán. Nancy Farriss, *La corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, FCE, 1995, p. 60-61

³³ Adriana Rocher Salas, "Clero y élites en Yucatán durante el período colonial", en Laura Machuca Gallegos (coord.), *Grupos privilegiados en la Península de Yucatán siglos XVIII y XIX*, México, Ciesas, Secretaria de Cultura, 2014, p.21-53

³⁴ Crescencio Carrillo y Ancona, *Compendio de la historia de Yucatán*, Mérida, Imprenta del Estado, 1904. Un prejuicio evidente, muestra de la hispanofobia, en un autor como Eligio Ancona que escribió su Historia de Yucatán -en su tomo III- da cuenta del quehacer de los abogados en la península a comienzos del siglo XIX. Apodándoles *gachupines*, muestra en su trabajo que, como les estaba prohibido pasar a América a ejercer su profesión, solo se hallaban aquellos que llevaban tiempo ya en un empleo de la corte por designio o compra del oficio. Eligio Ancona, *Historia de Yucatán desde la época más remota hasta nuestros días*, vol. III, Capítulo XVI, Mérida, Heredia Argüelles, p. 239-240.

³⁵ Ver *Españoles, mestizo e indios. Forjadores de la intelectualidad yucateca. 1722-1860*, (2 v). Mérida, Academia yucateca de historia y genealogía «Francisco de Montejó», 1975. Hasta este punto, sin duda, la historiografía peninsular estaba en un proceso de profesionalización; faltaba mucho por hacer. Evidencia de

Por fuera de la península se ha percibido un avance de la historiografía. El libro de Raymond P. Harrington, *The secular Clergy*, es una muestra. El autor revisó alrededor de 770 personajes que hicieron carrera dentro del orden eclesiástico. Su análisis fomenta y hace posible observar a aquellos que fueron formados por el clero secular como bachilleres, y que después del proceso de independencia e insurgencia en la península de Yucatán se insertaron en el orden administrativo en el estado. Es una fuente necesaria porque aporta datos de forma objetiva del quehacer jurídico-eclesiástico en esta zona del país.³⁶ A partir de los autores anteriores dos preguntas surgen, en diálogo con otras historiografías ajenas al orden historiográfico de la Península ¿cuál fue el papel de los clérigos radicales o liberales en el desarrollo de instituciones ilustradas en Yucatán?

El estudio monocromático de la iglesia fomentado por el discurso tradicional nacionalista, ¿hasta dónde permeó con su ideología esa conceptualización de la iglesia-conservadora y el Estado-liberal? Gracias a un autor como Brian Connaughton y su artículo, “Clérigos federalistas: ¿fenómeno de afinidad ideológica en la crisis de dos potestades?”³⁷, conocemos la lucha al interior de las corporaciones eclesiásticas, con claros efectos en las civiles, en donde los curas participaron activamente en la construcción de una forma de hacer política y, a su vez, en la creación de identidades regionales. Por ello, observar a los abogados desde una perspectiva que identifique las diferencias o similitudes entre aquellos formados en el Seminario Conciliar y los que lo hicieron en la Universidad Literaria, resulta importante para el caso Yucateco en donde la continuidad de apellidos y nombres definió rupturas o las aplazó con cierta continuidad con el modelo jurídico hispánico.

La Universidad Literaria de Mérida, con un nombre que podría definir una educación de corte “ilustrado”, surge a partir de 1824 como un modelo corporativo regional que permite explicar cómo las políticas educativas desde la diócesis se imponían resolviendo la carestía

esto se muestra en los trabajos de Francisco Cantón Rosado, *Historia del Seminario Conciliar de San Ildefonso de Mérida*, Mérida, Díaz Massa, 1945. Otro trabajo a citar en esta vertiente es Baqueiro, *Historia del antiguo Seminario conciliar de San Idelfonso*. Mérida, Talleres Alejandra, 1977.

³⁶ Raymond P. Harrington, *The secular clergy in the dioceses of Merida de Yucatán, 1780-1850. Their Origins, Carrers, Wealth and Activities*, Washintong, University of America, In partial fullfilment of the requirements Ph. D., 1982.

³⁷ Brian Connaughton, “Clérigos federalistas: ¿Fenómeno de afinidad ideológica en la crisis de dos potestades?”, en Brian Connaughton, *Entre la voz de Dios y el llamado de la patria*, México, UAM/FCE, 2010, p. 283-306.

institucional de esa región del México independiente.³⁸ En este sentido, se observan las dificultades que se tuvieron para llevar adelante un incremento educativo influenciado por el obispado, ya que la Universidad se fundó en el edificio del Seminario Conciliar, por miedo a perder el control del dominio letrado de la población antes de 1821.

Considero que fue a partir del estudio del derecho civil cuando comenzó a generarse, a finales de la década de los ochentas del siglo XX, una nueva historiografía yucateca que profundizaría más y dejaría el autoelogio de lado. El trabajo de Rodolfo Ruz Menéndez, *Ensayos Históricos Universitarios*,³⁹ logró un avance en la interpretación de la historia superior de la educación en la península, porque si bien mantiene una explicación general, con esta obra inició una ruptura en los modelos de análisis al dividir por áreas de conocimiento el estudio de la educación superior en el estado. Precisamente, a los abogados les dedica un breve apartado que tituló: "La enseñanza del Derecho", sin profundizar en autores, financiamiento o los exámenes para la obtención del título o grados. Gracias a este autor se puede comenzar a analizar en profundidad desde otro panorama las acciones de los diferentes grupos letrados en la región.

Por su parte, el historiador Manuel Ferrer Muñoz en su artículo, "Los comienzos de la educación Universitaria en Yucatán",⁴⁰ ofrece un panorama general en el que explica los diferentes procesos por los que atravesó la formación superior en la Península. Su estudio abarca una ambiciosa temporalidad que va de 1770 a 1861. El texto nos permite observar los cambios y continuidades del proyecto universitario, sin embargo, no revisa en una escala administrativa cada uno de estos momentos, ni tampoco en particular la creación de la profesión de la abogacía.

En este sentido, Ramiro Leonel Arcila Flores escribió una obra titulada *El proceso fundacional de la Universidad Literaria, 1767-1824*,⁴¹ en la que muestra las dificultades para crear esa corporación. Si bien hay una escasa crítica respecto al peso ideológico que el obispado tuvo en la población durante el período de estudio, no obstante, resulta un avance al acercarnos a nuevas fuentes en la región.

³⁸ Con esta Universidad Literaria y la de Chiapas se cumplió el ideal del segundo Congreso Constituyente de impulsar la educación de acuerdo con su título III, sección quinta.

³⁹ Rodolfo Ruz Menéndez, *Ensayos Históricos Universitarios*, Mérida, UADY, 1989.

⁴⁰ Manuel Ferrer Muñoz, "Los comienzos de la educación Universitaria en Yucatán", en David Piñera Ramírez, *La educación superior en el proceso histórico de México*, México, SEP/ UABJ/ ANUIES, 2001, p. 60-72.

⁴¹ Ramiro Leonel Arcila Flores, *El proceso fundacional*, op. cit.

Un trabajo menos ambicioso, pero más analítico y propositivo, es el artículo de Laura Machuca, "El Proyecto educativo en Yucatán a fines del siglo XVIII y principios del XIX: el Seminario y la Casa de estudios".⁴² En éste rompe con la dinámica alabatoria de las interpretaciones en la Península, ya que comienza a plantear problemas históricos necesarios para explicar la educación superior y sus vínculos hacia la sociedad de esta región. A diferencia de otros autores, Machuca logra explicar la discrepancia entre el Seminario y la erección en el año de 1813 de una institución nueva llamada Casa de Estudios de Mérida, que tuvo un tiempo de vida muy corto. Muestra la desemejanza entre cada una, además que argumenta los problemas que implicó para la clase política el que se abriera una Casa de Estudios en un período histórico en el que los conflictos políticos particulares y las luchas de los primeros liberales de la Península sufrieron un duro revés.

Enrique Serrano Catzín, Roger Alonso y Jorge Isidro Castillo Canché recientemente han avanzado en los estudios institucionales sobre la Universidad Literaria de Mérida. Por ejemplo, en su artículo, "Fragmentos de la Universidad Literaria de Mérida, Yucatán. 1824-1854",⁴³ abordan los primeros intentos por sistematizar un tipo de educación superior ligado a la Universidad Literaria en Mérida y hacen planteamientos generales al abordar el tema de los abogados, desde los reglamentos particulares emitidos para la instalación de la cátedra correspondiente. En otro artículo los mismos autores junto con Lorgio Cobá, intentan dar cuenta de un siglo de formación en la Península argumentando el uso de fuentes para una

⁴² Este artículo nos permite ver que, a partir del cierre de la Casa de Estudios, se dio la creación de una cultura política corporativa fuerte en la que el liberalismo político anglosajón no se practicaría debido al peso y enorme influencia del Seminario Conciliar. Es posible visualizar la tradición cultural y el peso político del obispado en tanto la posibilidad de permear el desarrollo de las instituciones de educación "superior" en la Península. Laura Machuca, "El Proyecto educativo en Yucatán a fines del siglo XVIII y principios del XIX: el seminario y la casa de estudios", en Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), *Espacios de saber, espacios de poder. Iglesia, universidades y colegios en Hispanoamérica. Siglos XVI-XIX*, México, IISUE-UNAM, 2013, p.399-418. La misma Laura Machuca en *Los hacendados de Yucatán* muestra que las dinámicas en la propiedad de la tierra no se limitan a un modelo de "hacendado", por el contrario, diferentes tipos de propietarios, y propietarias crecieron con el desarrollo del proceso de propiedad individual. Si bien heterogéneo en sus orígenes, el grupo se consolidó hasta alcanzar su máximo esplendor en la segunda mitad del siglo XIX. Además, la autora ofrece varios ejemplos de las redes sociales que se generaron en la sociedad yucateca durante este período, entre ellas algunas redes familiares de los abogados y jueces, que formaron parte del quehacer jurídico e incidieron en la definición de la propiedad en la región. Laura Machuca, *Los hacendados de Yucatán, 1785-1845*, México, CIESAS/La Casa Chata, 2011.

⁴³ José Enrique Serrano Catzín, Roger Alonso y Jorge Isidro Castillo Canché, "Fragmentos de la historia de la Universidad Literaria de Mérida, Yucatán, 1824-1854", en *Revista Disyuntivas Cuaderno de Pensamiento y Cultura*, Vol. III, México, SEDECULTA/ SEGEY/ IMHY, 2015, p. 179-208.

historia sociocultural de la educación superior en Yucatán.⁴⁴ Realizan un análisis historiográfico de la región volviendo a retomar la existencia de una historiografía con una “larga tradición teleológica lineal y progresiva” que poco profundiza en los administradores encargados de transmitir el orden cultural.

Un autor interesado en temas de enseñanza ha sido Manuel Uc Sánchez quien unido a los anteriores realizaron un análisis sobre “La historiografía de la educación en las regiones centro sur, sureste y golfo”.⁴⁵ De manera general presentan datos sobre libros y capítulos producidos en el sur del país dedicados a la historia de la educación para el período 2002 a 2012. Su trabajo permite reconocer las diferencias metodológicas y espaciales que hay entre los diferentes espacios de esta región. Sin embargo, medir la producción historiográfica no necesariamente significa explicar la profundidad y la apertura de temáticas que en la historia de la educación existen y se han ido abriendo camino.

El trabajo más acorde a las temáticas a desarrollar en esta tesis se incluye en el libro, *La historia de la educación superior en Yucatán: Las Instituciones (Universidad, Colegio e Instituto), Siglos XIX y XX*, pues ofrece un análisis general de la forma en que se ha visto la educación superior en la península.⁴⁶ Es un buen aporte al avance historiográfico yucateco y, sobre todo, nos ayudó a confirmar que es posible desarrollar nuestra tesis desde una perspectiva ajena al modelo institucional de la educación general, limitándonos sólo al estudio de una profesión.

Por último, en el artículo, “La Universidad Literaria de Mérida a través de su reglamentación, 1824-1854”,⁴⁷ los autores muestran un valioso conocimiento sobre el

⁴⁴ Hay una dura crítica a Ruz Menéndez quien marcó en su momento un avance, con su visión rankeana criticada por los autores, por medio de sus trabajos de transcripción de fuentes. Si bien definen lo que se planteó en esta tesis como idea desde 2017, en su artículo dan de nueva cuenta muestra de las fuentes en la Península centrándose más en la segunda mitad del siglo XIX. Esperemos que pronto presenten una obra que, al igual que su artículo, abarque una historia profunda de la educación superior para el largo siglo XIX en Yucatán. Véase Jorge I. Castillo Canché, Lorgio Cobá Noh, Roger Alonso, “Líneas y fuentes de estudio para una historia sociocultural de la educación superior en el Yucatán decimonónico (1824-1921)”, en *Revista Oficio de Historia e Interdisciplina*, número 10, enero junio 2020, p.133-150.

⁴⁵ Manuel Uc Sánchez, José Enrique Serrano Catzín, Roger Alonso y Jorge Isidro Castillo Canché, Capítulo 6, “La historiografía de la educación en las regiones centro sur, sureste y golfo”, en María Esther Aguirre Lora (coord.), *Historia e historiografía de la educación en México. Hacia un balance 2002-2011*, 2 vol., México, COMIE, 2016, p. 263-295.

⁴⁶ José Ramón Pérez Herrera, “Aproximaciones a la historiografía de la Universidad en Yucatán”, en José Enrique Serrano Catzín, Roger Alonso y Jorge Isidro Castillo Canché (coord.), *Óp. cit.*, p. 23-48.

⁴⁷ José E. Serrano Catzín y Jorge I. Castillo Canché, “La Universidad Literaria de Mérida a través de su reglamentación, 1824-1854”, en José Enrique Serrano Catzín, Roger Alonso y Jorge Isidro Castillo Canché (coord.), *op. cit.*, p. 141-180.

manejo de fuentes de la corporación e intentan explicar el peso de la regulación en la configuración de la Universidad y responder si ésta última tiene una continuidad con la del período colonial.⁴⁸

Ahora bien, aparte de la historia de la educación de la Universidad Autónoma de Yucatán existen otros trabajos que nos permiten observar las posibilidades metodológicas para el desarrollo de nuestra tesis. El artículo, “Agio, poder y familia: redes de sociabilidad del licenciado Cosme Villajuana”,⁴⁹ revisa a un personaje clave perteneciente a los abogados en la Península en sus diferentes actividades. Siendo un prestamista, que ocupaba el aura de su título, Cosme se convirtió en un intermediario o broker,⁵⁰ al fungir como mediador entre varios grupos sociales. No sólo eso, este personaje participa de un ordenamiento que da cuenta a la monarquía de la situación de los abogados en la península.

El ejercicio letrado ha sido mostrado en parte por Arturo Taracena Arriola.⁵¹ En su libro, *De la nostalgia por la memoria a la memoria nostálgica. La prensa literaria y la construcción del regionalismo yucateco en el siglo XIX*,⁵² argumenta que la construcción del regionalismo yucateco y su ideología respondieron a la justificación de proyectos políticos que cuestionaban o mantenían un orden social establecido. Su texto nos permite acercarnos a la conciencia social regionalista, que nuestro autor explica en tanto la doble conciencia de poder ser al mismo tiempo “yucateco” y “mexicano”. No sólo se pone en evidencia que ante las distancias de grandes centros corporativos se fomentó una identidad fuera del orden de lo mexicano, resituando el modelo de “lo yucateco” como una primera identidad. Un proceso

⁴⁸ Otros historiadores han explicado la diferencia entre la Universidad jesuita con la Literaria, fundada en 1824, a mi parecer es un ejercicio interesante pero que sólo muestra aspectos generales en el proceso de fundación de la Universidad. Enrique González González, “Jesuitas y universidades en el Nuevo Mundo: conflictos, logros y fracasos”, en Paolo Bianchini, Perla Chinchilla, Antonella Romano (coord.), *De los Colegios a las universidades. Los jesuitas en el ámbito de la educación superior*, México, IBERO, 2013, p.95-123.

⁴⁹ Emiliano Canto Mayén, “Agio, poder y familia: redes de sociabilidad del licenciado Cosme Villajuana”, en Laura Machuca Gallegos (coord.), *Grupos privilegiados en la Península de Yucatán, siglos XVIII y XIX*, México, Casa Chata, 2014, p. 165-187.

⁵⁰ Término usado en la teoría de las redes sociales y define al intermediario entre distintos grupos políticos, mercantiles o clientelares.

⁵¹ Arturo Taracena Arriola, “Lo político en el periodismo literario. La visión regionalista en El Museo Yucateco y el Registro Yucateco, 1841-1849”, en Sergio Quezada e Inés Ortiz Yam, *Yucatán en la ruta del liberalismo mexicano, siglo XIX*, México, UADY, 2008, p.219-244.

⁵² Arturo Taracena Arriola, *De la nostalgia por la memoria a la memoria nostálgica. La prensa literaria y la construcción del regionalismo yucateco en el siglo XIX*, México, UNAM-CEPHCIS, 2010.

que no necesariamente es tomado en cuenta cuando se apela a la identidad de lo nacional bajo nuestro período de estudio.⁵³

Esta breve revisión historiográfica nos lleva a concluir que la historia de la educación superior en la península yucateca ha generado poco diálogo con otros territorios del país, hasta la década de los ochentas del siglo XX.⁵⁴ Esto es entendible dado que tras la formación de la carrera en historia en la UADY a finales de los noventas se dio una profesionalización de la historia, como también sucedió en otras regiones apartadas del altiplano.

Al sumar la historiografía sobre la educación, y a su vez la historia política regional, aún desconocemos gran parte de los procesos históricos de los diferentes abogados que se insertaron en los grupos de poder en diferentes escalas, o que ya estaban en ellos antes del proceso de independencia. No es casual entonces que fungieran como intermediarios en la definición de poderes regionales o locales de acuerdo con los intereses políticos a los que pertenecían o favorecían.

En Zacatecas, podemos ver que, como en Mérida, a partir de la década de los noventas del siglo XX comenzó a desarrollarse una historiografía más profesional, con trabajos basados en fuentes de archivos, como José Enciso Contreras lo ha demostrado en sus diversos escritos.

En *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832*,⁵⁵ Mercedes de Vega analizó el proceso por el que transitó el grupo político dominante del período colonial al México independiente. La autora muestra a algunos abogados que conformaron los primeros grupos políticos de la región, por lo que encontramos nexos entre las formas de ejercer la política general del Estado y la manera en que participaron estos profesionales en la configuración de las instituciones de gobierno.

⁵³ En ocasiones la historiografía que se hace desde el altiplano para la época no vislumbra las diferencias y distancias como modeladoras de un orden autárquico que genera procesos de identidad fuertes y nacionalismos culturales debido a la fuerza de la región. Un modelo de esto se observa en Rodrigo Moreno Gutiérrez, “Provincias, Reinos, Estados e Imperio: El problema de la articulación territorial de la Nueva España a la República Federal Mexicana”, en *Outros Tempos*, vol. 16, n. 27, 2019, p. 304.

⁵⁴ Existía una visión centralista en la forma de hacer historia que se comenzó a cambiar de manera gradual. Se puede revisar esto en María Eugenia Arias Gómez, *Cosecha Histórica Regional en México, 1890-1915*, México, Instituto Mora, 2008, p.151. Como muestra de estas nuevas interpretaciones locales, destaca el trabajo de Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Formación y discurso de los juristas: estudios y exámenes recepcionales de los abogados en Querétaro en el siglo XIX*, Querétaro, UAQ, 2008.

⁵⁵ Mercedes de Vega, *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832*, México, COLMEX, 2005.

Ahora bien, en el aspecto educativo existe un artículo seminal de Rosalina Ríos “La secularización de la enseñanza en Zacatecas. Del Colegio de San Luis Gonzaga al Instituto Literario de Zacatecas (1786-1838)”.⁵⁶ Ella inauguró un trabajo continuo por avanzar en el desarrollo de la historia de la educación superior en Zacatecas. Caracterizó la radicalidad del liberalismo local que se confrontó con una sociedad ligada a un sistema económico muy distinto al de la Península, que se hallaba más relacionado con el orden liberal producido por el proceso de independencia política de España.

Con su libro *La educación de la colonia a la República. El Colegio de San Luis Gonzaga y el Instituto Literario de Zacatecas*,⁵⁷ Ríos Zúñiga ahondó en la periodización y en el análisis del proceso de tránsito de una antigua a una nueva educación en Zacatecas. En uno de sus capítulos trata el tema que nos ocupa: la formación de los juristas. En otro artículo “¿Nuevas instituciones, nuevos saberes? Los estudios en los primeros institutos literarios (1826-1854)”⁵⁸, sostiene la continuidad de algunas instituciones que durante el tránsito de la colonia a la república mantuvieron o rompieron con el modelo corporativo. Este artículo, entre otros trabajos de la autora dedicados al caso de Zacatecas, nos lleva a repensar qué sucedió en las décadas anteriores a la creación del Instituto Literario en Yucatán o en Campeche, cuáles fueron sus tiempos de cambio, rupturas o continuidades.

Por su parte, José Luis Acevedo Hurtado en sus trabajos sobre la Casa de Estudios de Jerez y el Instituto Literario, examina el desarrollo de la educación superior en Zacatecas durante la década de los treinta y cuarentas del siglo XIX, en particular en torno a un abogado como Teodosio Lares.⁵⁹ El autor considera que con la creación de la casa de Estudios en Jerez comenzó un proceso de formación de abogados fomentado por el estado.

⁵⁶ En dicho texto trató de encontrar los momentos de ruptura y continuidad entre las instituciones de educación colonial y después republicanas, como un proceso paulatino de secularización de la enseñanza. Rosalina Ríos Zúñiga, “La secularización de la enseñanza en Zacatecas. Del Colegio de San Luis Gonzaga al Instituto Literario (1784-1838)”, en *Historia Mexicana*, 174, 1994, pp. 298-332.

⁵⁷ Podemos decir que, con esos trabajos definió nuevas formas de interpretar la educación “superior” en el estado, ligándola a la política secular liberal en su tránsito de la etapa colonial a la republicana. Como podemos ver, con estos trabajos, se perciben dos modelos muy diferentes de concebir la historia de las instituciones formadoras de los hombres después de la independencia. Rosalina Ríos Zúñiga, *La educación de la colonia a la República. El Colegio de San Luis Gonzaga y el Instituto Literario de Zacatecas*, México, CESU-UNAM-Ayuntamiento de Zacatecas, 2002.

⁵⁸ Rosalina Ríos Zúñiga, “¿Nuevas instituciones, nuevos saberes? Los estudios en los primeros institutos literarios (1826-1854)”, en Enrique González (coord.), *Historia y Universidad. Homenaje a Mario Lorenzo Luna Díaz*, México, CESU-Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1997.

⁵⁹ José Luis Acevedo Hurtado, *Teodosio Lares en el Instituto Literario de Zacatecas (1837-1848)*, Zacatecas, Taberna Libraria, 2016.

Trató de evidenciar que los contenidos de la cátedra de derecho civil, impartidos en la Casa de Estudios de Jerez, buscaron formar al ciudadano modelo en Zacatecas a partir de dicha fundación, no obstante, deja en el aire la pregunta de ¿por qué hacerlo fuera de la ciudad capital? ⁶⁰

Las similitudes entre Zacatecas y la Península existen. Una de ellas, con sus diferentes tiempos de consolidación y apoyo a la creación del derecho, fue la fundación de sendas Casas de Estudios, la de Zacatecas instalada en la ciudad de Jerez.⁶¹ De hecho, en el caso de la abogacía, José Luis Acevedo, con su artículo, “Educación ilustrada en Zacatecas. La cátedra de derecho civil en la Casa de Estudios de Jerez (1832-1837)”, explica la formación de abogados en esa localidad. Del mismo autor, “La formación de abogados en el Instituto Literario de Zacatecas (1843-1852)”,⁶² identificó la formación teórica de los estudiantes que pretendían ser abogados además de revisar la práctica política que algunos profesores tuvieron. Toma como ejemplo de este modelo al abogado Teodosio Lares.

El libro de Mariana Terán Fuentes, *Haciendo Patria. Cultura cívica en Zacatecas, siglo XIX* ofrece una transcripción de sermones eclesiásticos y cívicos; su lectura sugiere que quienes comenzaron a formular una identidad regional fueron hombres dedicados al orden letrado, algunos de los cuales pasaron después a formar parte de las instituciones de corte civil en sus orígenes. El texto, más que confirmar su hipótesis, nos invita a ver una cultura de la conmemoración como el pasado en común. Un pasado que brinda sentido desde los discursos eclesiásticos, de los abogados o las sociedades de amigos para un orden local. De este libro destaca los sermones del abogado José María Bocanegra, personaje que trataremos en esta tesis. Este hombre situó un orden moral a seguir en Zacatecas como parte del modelo federalista. Esos discursos de nuestro abogado permiten ver el orden intelectual de la época basado en lecturas de Montesquieu, Constant, Raynal o Destutt de Tracy para la

⁶⁰ José Luis Acevedo Hurtado, *Educación Pública en la Máxima Casa de Estudios de Jerez (1832-1834)*, Zacatecas, Taberna Libraria, 2016.

⁶¹ Es notable la influencia ilustrada y el apego a la legalidad de algunos individuos desde la perspectiva de Acevedo. Sin embargo, habría que pensar en los motivos económicos que se tienen también en la región. Si bien en la Península se creó una Casa de Estudios, al igual que en Zacatecas, llama la atención por qué la primera no se consolidó como modelo educativo mientras el ejercicio en este segundo estado se profundizó sin asimilarse por la sociedad del todo. Ojalá pronto se haga un estudio comparativo de las tres casas de estudio que existieron entre el siglo XVIII y el XIX, Oaxaca, Mérida y Zacatecas.

⁶² El autor enuncia las dinámicas culturales al interior de la institución, cátedras y diferencias entre saberes. Es un artículo importante, sin embargo, no avanza hacia conocer de qué manera se integraron ya no sólo a las instituciones de gobierno sino a los grupos de poder. Alicia Hernández Chávez y Mariana Terán Fuentes (coord.), *Federalismo, Ciudadanía y Representación en Zacatecas*, México, UAZ, 2010.

conformación de un orden jurídico regional. Sería sencillo decir que los leyeron o los aprendieron en los cursos que les impartían en los Institutos literarios o Universidades Literarias de la época, pero habría que ejemplificar cómo esto se reflejó en la creación de instituciones y el trabajo diario de los abogados y jueces y sus actividades, que en momentos se dificulta rastrear.⁶³

Por otro lado, Martín Escobedo en su libro, *Por el bien y Prosperidad de la Nación. Vicisitudes políticas de Don José Miguel Gordo, Diputado por Zacatecas en las Cortes de Cádiz*,⁶⁴ analiza la formación de un doctor en teología que logró integrar conocimientos en derecho civil y eclesiástico con la intención de formar un obispado y al que poco caso se le hizo en esa meta. El trabajo nos ofrece la transcripción de documentos,⁶⁵ que permiten reconocer que hay formas de investigar e identificar a los abogados después de 1821 y que no se han revisado con profundidad las acciones de estos individuos en la construcción de una idea centrada en lo regional o en lo estatal de acuerdo a la localidad.

Marco Antonio Flores Zavala en “Todos los hombres son iguales”; notas sobre la clase política del estado de Zacatecas (1822-1835)”⁶⁶ define a la “clase política estatal” a partir de un análisis comparativo que considera las diferentes legislaturas del primer federalismo, con el fin de identificar y cuestionar a estos hombres como liberales en medio de la construcción de instituciones que le dieron orden jurídico y cohesión al Estado. Sin embargo, como veremos en esta tesis, la misma categoría de clase rompe con ciertos modelos que pueden resultar anacrónicos en su uso, aun cuando sea de carácter heurístico su adjetivación para la época. Este artículo nos ha aportado diverso material ligado a los abogados, como un listado de los hombres que participaron en la construcción jurídica del orden Federalista y realiza un rastreo de la información particular de cada uno de ellos, por lo que fue de valiosa ayuda en la realización de esta tesis.

⁶³ Mariana Terán Fuentes, *Haciendo Patria. Cultura cívica en Zacatecas, siglo XIX*, México, UAZ, 2006..

⁶⁴ Otro de los trabajos de transcripción que puede consultarse es: Martín Escobedo, *Por el bien y Prosperidad de la Nación. Vicisitudes políticas de Don José Miguel Gordo, Diputado por Zacatecas en las Cortes de Cádiz*, Zacatecas, Taberna Librería, 2010.

⁶⁵ Martín Escobedo, *Más que huellas de papel jirones de vida de Don José Miguel Gordo, Documentos, correspondencia, Discursos*, Guadalajara, Departamento de Estudios Históricos de la Arquidiócesis de Guadalajara, 2014.

⁶⁶ Marco Antonio Flores Zavala, “Todos los hombres son iguales...; notas sobre la clase política del estado de Zacatecas (1822-1835)”, en Alicia Hernández Chávez y Mariana Terán Fuentes, *Federalismo, ciudadanía y representación en Zacatecas*, México, UAZ, 2010, p. 245. Flores Zavala.

Por otro lado, Águeda Venegas de la Torre con *Los avatares de la administración de justicia en zacatecas 1812-1835*, nos coloca en la historiografía de la región bajo el período denominado primer federalismo y su organización. Su trabajo es una muestra de cómo la falta de letrados en las regiones permitió que, una vez obtenida la independencia, los alcaldes que provenían del régimen de intendencias continuasen impartiendo justicia con prácticas del antiguo régimen. Su aporte principal es mostrarnos la convivencia de dos formas de justicia: una jurisdiccional y otra que la autora enuncia como “liberal”. La primera fue impartida por una burocracia lega, alcaldes en su mayoría que impartían una justicia territorial. Esta se basó en las costumbres de los habitantes del territorio en la que se ejercía un derecho sustentado en la tradición. Por medio de esta tradición se sustentaba lo justo en el juicio por encima del apego al orden procesal. La garantía quedaba reducida a la conciencia y moral de los jueces en detrimento de la sapiencia jurídica. La segunda, de corte centralista y urbano, seguía los principios liberales con prerrogativas legalistas en la que los letrados asumían poco a poco la necesidad de impulsar nuevas leyes. Por esta razón los jueces comenzaban a sujetarse a una ley otorgándole preferencia a la gradual elaboración de códigos que sistematizarán un orden procesal. Por esta razón se privilegió en este orden la calidad de las actuaciones jurídicas de los jueces. Asimismo, su trabajo brinda elementos básicos para entender no sólo el mundo del derecho, sino también las diferencias en la administración e impartición de justicia en la urbe y en el orbe.⁶⁷

Hasta aquí, podemos ver que la historia de la educación y la de la abogacía tanto en Mérida como en Zacatecas aún no han analizado en profundidad el papel de los abogados en la conformación de grupos de poder, formas de integración o nexos particulares en regiones tan separadas una de otra. La incidencia de los abogados en el desarrollo e integración política local, regional y nacional fue, sin duda, decisiva, de allí la importancia de ahondar en su formación y, sobre todo, hacerlo desde una perspectiva comparativa, algo que hasta ahora no se ha realizado.

⁶⁷ Águeda Venegas de la Torre, *Los avatares de la administración de justicia en Zacatecas, 1812-1835*, México, Instituto Mora, 2016, p. 15. Con los nuevos valores y saberes se irán eliminando las superposiciones en códigos del antiguo régimen, permitiendo que los valores de la región impusieran un nuevo esquema que dejara de lado las interpretaciones doctrinarias. Esto último se puede ver en un autor como Jean Louis Halperin, *L'impossible code civil*, Paris, Presses Universitaires de France, 1992.

Como apoyo a mi trabajo decidí utilizar como parte de la metodología la teoría de redes. Ésta configuró nuevas formas de interpretación histórica. Mediante el uso de la tecnología, ha auxiliado en el planteamiento de novedosas preguntas para la reinterpretación de la historia. Si bien el lenguaje relacional se usa en varios trabajos históricos (interacciones, conectividad, redes, etc.), no todos los autores lo aplican.⁶⁸

Un problema en el uso de la metodología de redes es la diacronía que se puede generar con la red, debido a que el grafo genera una foto temporal en la que no necesariamente todos los individuos participan al mismo tiempo. Aquí el historiador debe ser humilde y reconocer que no obtendrá una respuesta definitiva sino un horizonte de escalas de observación. De esta forma se parte para analizar la serie de datos que la red nos permite conjugar. Una serie de relaciones que en ocasiones no es observada por la historia política.

Para elaborar esta tesis fue necesario entonces establecer un corpus formal en el análisis de las redes históricas.⁶⁹ Este corpus está conformado por los hombres que se

⁶⁸ Ante esta situación decidí investigar que si son los análisis de redes. Así que consulté algunos sitios y revistas como *Historical Network Research*, *Réseaux et Histoire*, *Journal of Historical Network Research* y la Revista Hispana que me brindaron vastos ejemplos de qué hacer con datos fragmentados o atomizados. Ahí logré encontrar dos tipos de análisis de redes sociales: Las “networks analysis” (NA) y “social network analysis” (SNA). Esto se puede consultar en el artículo que desde la antropología escribió a finales de la década de los setentas Jeremy Boissevain, “Network analysis: a reappraisal”, en *Current Anthropology*, vol. 20, núm. 2, junio 1979, p. 392-394. Fui adentrándome y a la vez observando que el análisis de redes nació a partir de la teoría de grafos de la matemática, por ejemplo Norman L. Biggs, Keith Lloyd, Robin J. Wilson, *Graph Theory 1736-1936*, Oxford University Press, 1986. El análisis de redes se auxilió en algún momento de la sociología como con la obra Harrison White quien señaló que había que mirar al mercado y a la sociedad como una red de conexiones. Harrison White, “Where do markets come from?” en *American Journal of Sociology*, vol. 87, núm. 3, Chicago: University of Chicago Press, 1981. Del mismo autor Harrison White, “Varieties of markets”, en Barry Wellman, y S. D. Berkowitz (coord.), *Social structures: a network approach*, Cambridge: Cambridge University Press, 1988. Con Jacob Levy Moreno, la psicología realizó gráficos de redes para explicar la influencia que ocurría entre sus pacientes en las terapias. Esto definió los principios fundamentales de la sociología. Jacob Levy Moreno, *Psicodrama*, Buenos Aires, Paidós, 1974. La antropología con John Arundel Barnes destacó la influencia de las relaciones sociales por encima de la cultura en el comportamiento de las personas migrantes. Fue uno de los primeros antropólogos que uso el término red social para referirse a patrones de vínculos entre individuos, como los que se pueden registrar en determinados grupos sociales, como familias, tribus o etnias. John Arundel Barnes, “Class and Committees in a Norwegian Island Parish”, en *Human Relations*, núm. 7(1), 1954, p. 39-58. Esta serie de saberes parten de la necesidad de entender los fenómenos relacionales y cómo éstos condicionan la acción y el comportamiento de los hombres. Por tanto, el análisis de redes históricas es flexible debido a que la metodología rebasa los límites de grupos, clases y comunidades desligándose de discursos históricos que ven comportamientos monolíticos e individuales. La metodología de redes posee un dinamismo debido a que permite observar a los individuos interactuando con otros (dentro de un mismo grupo o con grupos diferentes alejado de cierto prejuicio político). Permite de esta forma redefinir fronteras geográficas y temporales que no necesariamente se sujetan a un orden político de lo local, regional o “nacional”.

⁶⁹ Existen diversos análisis historiográficos sobre la metodología de redes sociales. Un trabajo que conjuga un punto de partida a comienzos de la presente década es el de Michel Bertrand, Sandro Guzzi Heeb y Claire Lemercier, “¿En qué punto se encuentra el análisis de redes en la Historia?”, *REDES-Revista hispana para el*

formaron como abogados tanto en la Universidad Literaria de Mérida como en el Instituto Literario de Zacatecas, además de los hombres que participaron en esa formación (rectores y profesores). Podemos observar en una escala social que los rectores y alumnos están vinculados entre sí por relaciones educativas y sociales basadas en un orden de parentesco, y aquellos factores ligados a los nexos de amistad o de corte profesional que decantan en lo político.⁷⁰

Con ese fin, lo primero que hice fue revisar la situación histórica de las dos instituciones educativas, ya que ambas pertenecieron a sociedades que pueden considerarse de frontera en el orden novohispano.⁷¹ La historiografía sobre ellas me brindó un marco desde el cual observé cómo un saber corporativo comenzó a institucionalizarse, bajo un ordenamiento estatal particular con el primer federalismo antes que nacional con el primer centralismo. Sumado a lo anterior las listas de alumnos, que se hallaban dispersas, me ofrecieron información que hubo que sistematizar.

De ambos espacios también se revisaron los programas de estudio de las instituciones. Se muestran también las redes que articularon a los primeros abogados, formados en ambos estados, que se integraron a los Tribunales de Justicia. Es decir la unidad entre educación y justicia en la que estos individuos participaron de la “alquimia de la representación social simbólica”.⁷²

Organizar los datos me permitió elaborar un listado de alumnos, maestros y rectores. Una vez hecho esto apliqué la primera dinámica de redes al interior de cada corporación. Es decir, revisé y ligué a los sujetos con sus vínculos de parentesco, nexos de amistad y de corte

análisis de redes sociales, número 21, 2011, p. 1-12. Otros trabajos que han aportado al desarrollo teórico de esta tesis son los de Pilar Ponce Leyva y Arrigo Amadori, “Redes sociales y ejercicio del poder en la América Hispana: consideraciones teóricas y propuestas de análisis”, en *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 34, 2008, p. 15-42. También Zacarías Moutoukias, “Familia patriarcal o redes sociales: balance de una imagen de la estratificación social”, en *Anuario del IEHS*, número 15, 2000, p. 133-143.

⁷⁰ Un trabajo que explica parte del proceso que voy encaminando en tanto la familia es el de Michael Bertrand, “De la familia a la red de sociabilidad”, en *Revista Mexicana de Sociología*, Número 2, vol. 61, abril-junio, 1999, p. 107-135.

⁷¹ Creo que es posible entender a una sociedad de frontera tomando en consideración la distancia que posee en relación con el centro de poder burocrático corporativo más cercano, ya sea dentro de un imperio o en la lenta construcción de los Estados Nación en América Latina. Es a partir del período novohispano como se limitan espacios históricos marginados y sujetos de apoyos especiales por parte del estado. De esta forma es como la región fronteriza fue determinada históricamente por relaciones de jurisdicción, intercambio, comercio o guerra. Aunque ya hay esfuerzos por entender los espacios regionales fronterizos y su formación histórica como partes integrantes y relacionado con un centro burocrático amplio, faltan aún más análisis en distintas escalas.

⁷² Loïc Wacquant (coord.), *El Misterio del ministerio. Pierre Bourdieu y la política democrática*, Barcelona. Gedisa, 2005, p. 17.

profesional con los rectores. Al organizarse la lista con el corpus de información, o “nodos”, puntos de intersección o vínculos donde se tuvo un nexo de poder, al interior de ambas instituciones. Esto se observa en los exámenes de grado aplicados a los alumnos entre las personas que los aplicaban. De esta forma logré observar los atributos de los elementos que conformaron la red advirtiendo un primer orden de jerarquía.⁷³ Pude distinguir el peso académico que cada rector tuvo tanto en la promoción de sus alumnos graduados como los nexos que se fomentaron entre ellos. Con este primer paso, los resultados me permitieron observar a aquellos personajes que funcionaron como intermediarios entre ambos territorios en un nivel profesional.⁷⁴ En este sentido destaca Manuel Roberto Sansores, individuo que funciona como un puente que une ambas redes académicas separadas por más de 1,700 kilómetros de distancia.

El segundo paso fue la definición del personaje que más peso tuvo en cada red, teniendo como consecuencia el desarrollo gradual de un orden académico al interior de cada estado. Se logró situar la organización de las relaciones de corte político, religioso, económico, social, familiar, origen, etc., que tanto el rector de Mérida como el director de Zacatecas promovieron para caracterizar así su red política.

Si bien hay medidas de centralidad (grado, intermediación y cercanía⁷⁵), nos importó ubicar, en la gráfica de la red de cada estado, el poder social y cultural de cada rector (el número de actores a los cuáles está unido académicamente), para así identificar la influencia que tuvieron al interior de la institución. De tal manera, logré situar la capacidad de influir o ser influido por los demás sujetos en una red más amplia de carácter estatal.

Las redes dentro de la historiografía de la historia social y cultural no necesariamente han sido observadas como una metodología útil para la primera mitad del siglo XIX. En este punto es donde la historia del libro y la educación pueden sumar conocimientos, para una más clara explicación del período intermedio que va del antiguo régimen corporativo a un sistema federal o central institucionalizado. En ese sentido, el estudio de la economía política

⁷³ Un trabajo que ejemplifica este proceso en ámbitos familiares es el “capítulo V, Sociabilidad, familia y linaje”, del libro de Michel Bertrand, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*, México, FCE, COLMICH, COLMEX, CIDE, 2011, p. 235.

⁷⁴ Se puede consultar la obra de Jeremy Boissevain, *Friends of Friends. Networks, manipulators and coalitions*, Oxford, England: Basil Blackwell, 1978. En especial su capítulo VI.

⁷⁵ La cercanía es la longitud que en la red se muestra por medio de los arcos para negociaciones directas entre un nodo -un actor- y otro. La intermediación es hacer de puente entre dos nodos o actores. Este personaje al final puede mediar, controlar o facilitar el acceso al orden de la red en cuestión.

en esta tesis buscó evidenciar un saber, entre varios, que se enseñaron en la formación de abogados. Este conocimiento se analizó con base en la revisión de los autores, libros e ideologías elegidos, así como de su comercialización, arribo e introducción a América en un período crítico.

La justificación para realizar este trabajo es evidenciar las diferencias regionales que en dos zonas de frontera fomentaron la construcción de modelos educativos propios en contraposición al altiplano. Dos modelos que nos muestran una diversidad poco mencionada en la construcción de un orden de abogacía observada en el orden de lo nacional.

Conocer cómo se introdujo este saber educativo de manera gradual es posible, con base en la observación de la llegada de libros y su comercialización. Las herramientas de la historia cultural nos acercaron a los libros y autores que, con su lectura en ambas regiones, influyeron en la conformación de una serie de ideologías utilitaristas, modelando personalidades políticas e intelectuales. Podemos pensar entonces que los abogados no eran ni conservadores ni liberales sino individuos que fueron formados para buscar y recrear la utilidad en el orden de un Estado en construcción en ambos territorios.

La tesis se nutrió de diversos archivos en donde encontré información relacionada con la formación que tuvieron los letrados de los dos estados estudiados.⁷⁶ A Zacatecas su clima benévolo, seco y frío, le permitió mantener gran parte de su acervo colonial y decimonónico casi incólume de la memoria de sus gobiernos y actividades administrativas.⁷⁷ En el Archivo del Estado de Zacatecas, resguardado durante algún tiempo en el Ex-Colegio novohispano de Guadalupe, y trasladado después al espacio ocupado por el Antiguo Hospital de los Juaninos, sus fondos actualmente se encuentran organizados de forma sistemática e incluso en la actualidad se encuentran en un proceso de digitalización general. Esto permite no sólo observar un creciente desarrollo de modernización técnica sino que se puede localizar en bases de datos enteras no sólo el discurso del poder, sino incluso voces de la gente común (no mediadas por el escribano en algunos casos).

⁷⁶ De acuerdo con Servando Ortoll: un investigador debe diversificar la búsqueda de sus fuentes con el fin de no ser deshonesto al momento de buscar solo un tipo de información para un tema o de fórmulas muchas definidas como ordenadas. Creo que es importante mencionar que muchas veces no se reflexiona acerca del orden de los archivos. Se puede consultar el artículo revisado el 12 de julio de 2018, en el blog del autor. <https://servandoortoll.com/contenido/la-vida-del-historiador-detective-es-una-cosa-seria>

⁷⁷ Un artículo que permite observar esto desde la década de los ochentas es el de Jan Bazant, “Los Archivos de notarías de Zacatecas”, en *Historia Mexicana*, vol. 30, Núm. 1 (117) julio-septiembre, 1980.

En el mismo estado de Zacatecas, la Casa de la Cultura Jurídica permite la consulta de una base historiográfica para formular trabajos sobre los abogados y la construcción del gobierno Zacatecano con respecto a otros territorios del México actual.⁷⁸ Asimismo, las obras publicadas por esta institución posibilitan acercarse a la identidad de personajes de la abogacía que marcaron el avance del constitucionalismo mexicano en la primera mitad del siglo XIX.⁷⁹ También muestran la discontinuidad de las labores burocráticas y la difícil edificación de sus distintos niveles en las regiones del país, así como también las luchas entre la existencia de la jurisdicción territorial y el ejercicio de las penas.⁸⁰

Un acervo que merece mención aparte es la biblioteca Elías Amador de Zacatecas. Bajo el nombre de una figura política –ligada a un modelo protestante- del siglo XIX, su repositorio ha sido alabado por los hombres de letras del Estado y por intelectuales de orden local, nacional e internacional que han consultado sus anaqueles. Ahí podemos hallar libros de José María Luis Mora o el militar González Ortega. Hombres que vivieron, planificaron y participaron en la impartición, diseño o imposición de la justicia en la construcción del Estado o los estados. De esta biblioteca uno puede rastrear, bajo una metodología ligada a la historia del libro y de la educación, autores que se usaban para transmitir tanto conocimiento como ideología, y que atravesaban no solo el mar, sino las diferentes fronteras geográficas

⁷⁸ La Suprema Corte de Justicia de la Nación instaló en cada entidad federativa, entre 1995 y 1996, los Archivos Generales del Poder Judicial de la Federación, con el propósito de rescatar y organizar el creciente acervo documental generado por los órganos jurisdiccionales. En 1998, una vez resuelto el problema archivístico, y aprovechando las instalaciones de los Archivos Generales, se tomó la decisión de crear en cada estado un centro de información, denominado Casa de la Cultura Jurídica, para que, en primer término, los funcionarios del Poder Judicial de la Federación pudieran consultar los acervos documentales, bibliográficos y hemerográficos necesarios para el desarrollo de su función jurisdiccional, y, en segundo, se hicieran extensivos estos servicios a los profesionales del Derecho, a los académicos y estudiantes y a la ciudadanía en general. El 5 de julio de 2005 el Comité de Gobierno y Administración, a efecto de optimizar el desempeño de las Casas de la Cultura Jurídica, así como de fortalecer la imagen institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó la creación de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos. Así, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo General 16/2005 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes se dividió en dos Direcciones Generales, una con el mismo nombre y otra denominada Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos. Tomado de la dirección <https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/directorio?page=4>, consultado el día 12 de agosto de 2018.

⁷⁹ Pese a ese constitucionalismo Pablo Mijangos apela a crear “una historia crítica de ese constitucionalismo que refleje las posibilidades, errores y aciertos de los diversos arreglos institucionales que se han presentado en el devenir del México independiente”. Pablo Mijangos González, “El primer constitucionalismo conservador. Las siete leyes de 1836”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, número 15, 2003, p. 217-292.

⁸⁰ Un autor que ha comenzado a evidenciar las dificultades para entender el proceso de la impartición de justicia y el pluralismo jurídico en la Casa de la Cultura Jurídica de Zacatecas es Abel García Guízar con su trabajo: “El caos jurisdiccional novohispano”. Este escrito solo se encuentra vía Scribd y no me ha sido posible consultarlo en otro formato.

en tiempos en el que un click no servía para acceder al conocimiento teórico letrado. Al igual que otras bibliotecas de personajes particulares, este acervo nos deja ver la experiencia de lectura de algunas figuras públicas de la primera mitad del siglo XIX mexicano.

Llama la atención que uno pueda consultar, de primera mano, obras relacionadas con el período novohispano con autores franceses, españoles, o dentro de saberes muy especializados y que el historiador de la educación y la cultura poco toman en cuenta cuando de la historia del libro, su comercialización y difusión se trata.⁸¹ También se debe tomar en consideración el imperialismo cultural que genera una neutralidad histórica, y que en algunas instituciones se ha generalizado, por lo que no necesariamente se realiza una crítica y ordenamiento sustancial del quehacer histórico tanto en el plano regional como local.⁸²

En el caso de Mérida, la “Ciudad blanca”, uno puede encontrar muchos silencios, olvidos y continuas repeticiones de formatos establecidos que tal vez respondan a un modo “yucateco” de percibirse, y por qué no, de inventarse discursivamente en los repositorios. Tanto a un nivel teleológico de ruptura con lo nacional así como las diferencias fomentadas por un modelo novohispano y corporativo muy distinto al del altiplano o el atomizado ordenamiento de “los Zacatecas”.⁸³

El Archivo General del Estado de Yucatán se encuentra digitalizado en la mayor parte de información referente a la primera mitad del siglo XIX. Es difícil adentrarse en una interpretación lineal debido a lo fragmentado de la información; por lo que una recomendación para los interesados en consultarlo sería realizar trabajos ligados a la particularidad de individuos o familias. Esto podría producir historias genealógicas que perpetúen una visión “familiar” del orden de gobierno en Yucatán, a partir del ordenamiento en que el encargado del archivo te otorgue las fuentes, o en su defecto te permita acercarte a ellas. Esto lejos de volver complicado el estudio en Mérida puede orillar a definir lo que

⁸¹ Por eso es importante en el horizonte cultural del historiador que se auxilie de todo tipo de herramientas culturales además de la historia. Literatura, poesía, teatro, filosofía, economía, política, sociología jurídica, historia del derecho y demás herramientas que nos ayuden a superar nuestro horizonte cultural. Steiner es un autor que poco se valora en el quehacer histórico. Sin embargo, deja ver en sus trabajos una lucidez que permite resituar el sentido común de lo útil en el saber y la creación histórica. George Steiner, *Lenguaje y Silencio. Ensayos sobre la literatura, el lenguaje y lo inhumano*, Barcelona, Gedisa, 2006, p. 35,

⁸² Esto es posible de entender en Pierre Bourdieu y Loïc Wacquant, “Sobre las astucias de la razón imperialista”, Loïc Wacquant, *Op. cit.*, p.209-224.

⁸³ Cuando apelo a citar “los Zacatecas” es a partir de la lectura sobre el primer federalismo en el que Víctor Gayol enunció la visión constitucional de 1824 en la que el territorio conocido como los zacatecas definía un modelo jurídico de ordenamiento del Estado del cual, poco a poco se fue construyendo su particularidad.

Pierre Bourdieu explicó en un artículo como hipótesis: “La falta de una distinción clara entre el Estado Dinástico y el Estado Nación lo que hace imposible percibir la especificidad en la construcción del Estado “Moderno”.⁸⁴

Una particularidad yucateca fue que el proceso de insurgencia no fue tan radical como en otras regiones y el tránsito a la independencia política en relación a la corona fue pactado entre los grupos existentes. Esto nos remite a pensar que las redes de privilegios generadas antes y después de 1821 se mantuvieron en ciertos grupos con poder económico, lo que hizo que el orden político se mantuviera como modelo de pacto no escrito entre ellos. Con base en esto, lo primero que hice en el AGEY fue encontrar nombres ligados a los abogados, después organicé un listado de cada uno de ellos para lograr situar formas y lugares de procedencia, familia o nexos universitarios. Sin embargo, la búsqueda sólo por profesión resultó muy restrictiva.⁸⁵ En este archivo es mejor buscar de acuerdo a un nombre en particular, apellido o nexo de propiedad o casamiento. Esto permite agrupar mejor ciertos temas para la primera mitad del siglo XIX.⁸⁶

Un problema en la consulta de archivos en el estado de Yucatán es la Casa de la Cultura Jurídica, ya que esta no cuenta con fuentes ligadas a la primera mitad del siglo XIX. En este sentido la organización de una historia social del derecho para ese lapso aún tiene trabajos por realizar auxiliándose únicamente del AGEY en los ramos justicia y criminal.

Otro repositorio en donde encontré información sobre el número de abogados, colegios y cátedras fue el Archivo General de la Nación (AGN). También en los diferentes acervos de la UNAM (AHUNAM, Fondo CESU, Fondo San Ildefonso, CEPHCIS) se puede encontrar información que ayuda a sumar datos sobre formación, obtención de grado o el

⁸⁴ Pierre Bourdieu, “De la casa del rey a la razón de Estado. Un modelo de la génesis del campo burocrático”, en Loïc Wacquant, *Op. cit.*, p. 43-44.

⁸⁵ A diferencia del AGEY, la Biblioteca Yucatanense posee un variado modelo de fuentes que permiten situar un tipo de formato histórico por medio del procesador de términos en su base digital. Para la primera mitad del siglo XIX sus archivos permiten localizar fuentes variadas, así como también los microfilms de la Universidad de Arlington en Texas (UTA), así que no es necesario ir a Estados Unidos para consultar aquellos datos. Sus bases digitales permiten iluminar un estudio continuo de algunos personajes pero debe relacionarse este archivo junto con el AGEY, y sumar los datos de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY).

⁸⁶ El AGEY tiene máquinas para leer microfilms en buen estado, pero algunos materiales están ilegibles o ya no es posible verlos debido a que éstos se cristalizaron por el calor y la falta de uso, perdiéndose así su valiosa información. Esto lo advertí al tratar de consultar el primer microfilm del ramo notaría con información de principios del siglo XVII. Comencé por ese siglo con el fin de hallar datos ligados al mercadeo de libros. El ramo notaría sin duda es fundamental en la tarea de recuperar información para integrar las de la primera mitad del siglo XIX.

arribo a ciudades con el fin de estudiar, participar u obtener el derecho a ejercer la profesión. Datos que se corroboró estaban relacionados con el Colegio Nacional de abogados, el Colegio de San Ildefonso, el Colegio de San Juan de Letrán, el de San Gregorio o el Seminario Conciliar.

Además de esto, el rastreo de ciertos autores utilizados como texto en las aulas de las corporaciones educativas de Yucatán, me permitió realizar pesquisas sobre cómo influyó este tipo de lecturas en algunos estudiantes y sobre todo, tener la curiosidad por explicar de dónde venían esos libros. Consulté bibliografía diversa sobre historia del libro así como el fondo Ruz Menéndez de CEPHCIS y el Lafragua, que pertenece al fondo reservado de la Biblioteca Nacional de la UNAM. En ambos se pueden realizar investigaciones sobre temas particulares que unifican el quehacer de los abogados entorno a las lecturas que realizaban y la ideología con la que construían un discurso de utilidad económica. A la par de los acervos anteriores, la hemeroteca digital hizo posible seguir la movilidad de algunos letrados por los diversos territorios del país. Esto lo hice por medio de las notas de periódico en las que aparecen tanto anuncios como relaciones de nombramientos estatales en las diversas jurisdicciones en las que algunos de estos abogados participaron.

La cuestión con los archivos latinoamericanos es en ocasiones el cierre o acuerdos - no escritos- entre las autoridades políticas con los encargados de esos archivos para graduar la consulta. Tal situación dificulta algunas pesquisas que muchas veces resultan infructuosas debido a los obstáculos que se imponen en las investigaciones a realizar. Por último, debo agregar que, gracias a la consulta en la biblioteca del Arsenal (en la Universidad de Toulouse) logré rastrear el nexo entre el ideólogo de la economía política Flórez Estada, los impresores Gaultier Laguionie y su promotor.⁸⁷ El primero de estos autores publicó el libro *Curso de economía Política* que fue leído tanto en la Universidad Literaria de Mérida como en el Instituto Literario de Zacatecas y en la ciudad de México.

La tesis está dividida en seis capítulos, más unos anexos. La pregunta que guía el primer capítulo es ¿por qué se volvió necesario formar abogados después de 1824 en ambos estados? En él se realiza un recorrido histórico por ambas urbes con el fin de explicar su lógica territorial y mostrar la falta de letrados en ambas regiones hacia el crepúsculo de la

⁸⁷ Laura Suárez de la Torre, “Los gabinetes de lectura en México, 1821-1869. De Lizardi a Devaux”, en Laura Suárez de la Torre, *Estantes para los impresos. Espacios para los lectores. Siglos XVIII-XIX*, México, José María Luis Mora, 2017, p. 249-278.

época colonial. Así se pone en evidencia la escasez de abogados en la defensa de causas jurídicas al interior de las regiones.

La creación de diputaciones que en número aumentaron y pusieron en conflicto la permanencia del primer imperio mexicano, generó una lenta articulación, aunque sistemática y organizada, que permitió el primer federalismo. Es así como se observa la implementación de diputaciones tanto en el Sureste como en el Norte del naciente país, lo que condicionó la libertad política a partir del reordenamiento del privilegio letrado, reflejado en los supremos tribunales. De esta manera, se volvió necesario que individuos de grupos sociales medios fueran educados en jurisprudencia para garantizar la continuidad de un modelo jurídico estable en los estados.

En el segundo capítulo se explican las características de las corporaciones educativas de Yucatán y Zacatecas. Se ha considerado también importante incluir un apartado dedicado a instituciones educativas de la Ciudad de México porque en esta se otorgaron todavía los grados en algunos momentos, al igual que en Guadalajara. De esta última urbe no nos ocupamos mucho debido a su contingencia universitaria a lo largo del siglo XIX. Mostrarle al lector estas corporaciones ofrece un horizonte general que permite explicar las diferencias, así como la obligación de que todos los educados en derecho debían ingresar en la principal corporación de letrados, el Colegio Nacional de Abogados de la ciudad de México, lo que creó un nexo corporativo con intereses integracionistas en torno a dicha corporación.

El acercamiento al modelo educativo novohispano permitió distinguir las diferencias entre las corporaciones que formaron letrados. De esta manera se presentan los mecanismos para organizar la enseñanza en jurisprudencia, encaminada hacia una lenta construcción de un sistema formativo generado con la independencia política. Enunciar el espacio físico *-la fábrica material-*⁸⁸ que ocupó la corporación donde el abogado estudió, repercute en una diferenciación de la idea de Universidad como cuerpo, de la noción entendida en el presente como institución. Hacerlo posibilitó explicar cómo se transitó de un modelo educativo corporativo hacia una lenta integración de la república bajo un sistema de instrucción

⁸⁸ Los conceptos de espacio y territorio se definieron con base en el Diccionario de autoridades, en su 2ª edición de 1739. En el primer caso espacio se entiende como “la capacidad, anchura, longitud y latitud de un terreno, lugar o sitio (tomado del latín *spatium*), y territorio como el “sitio o espacio que contiene una ciudad, villa o lugar”. Tenemos que matizar dichos conceptos para una mejor comprensión de los mismos y separarlos del concepto *fábrica material*. Este concepto apela en diversas fuentes al inmueble, edificio o espacio físico donde se ejercía la educación y que en sus actas fundacionales se observan esos datos.

pública. Tal transformación brindó a otros territorios una situación social y cultural que repercutió tanto en el ordenamiento jurídico divergente del siglo XIX, al igual que en la personalidad estatal particular.

Situar la continuidad y el empalme en el discurso de la historiografía liberal sobre la educación de la primera mitad del siglo XIX nos orilla entonces a bajar en la escala de análisis. Los capítulos tercero y cuarto tienen la misma estructura, el primero se consagra a Yucatán y el segundo a Zacatecas. En ambos se muestra quiénes fueron los encargados de impartir y organizar las cátedras, sus títulos y nombramientos. El análisis del funcionamiento de ambos establecimientos educativos facilitó comparar el número de alumnos, su ordenamiento burocrático, así como, a partir de la red, evaluar el peso que tenían al interior de la sociedad, lo que se presentará al final de cada capítulo.

En el capítulo tercero se muestra cómo la Universidad literaria de Yucatán redefinió un espacio de educación. La identificación de esta red de poder universitario evidencia la unidad entre el saber letrado y el jurídico. A la par, permite visibilizar a aquellos abogados que tejieron vínculos hacia el exterior de la región por medio de los saberes profesionales, útiles en la construcción de ambos gobiernos. Este ejercicio metodológico permitió que encontráramos a varios personajes pertenecientes a grupos medios letrados.

En cuanto al capítulo cuarto, veremos que a causa de los tiempos de organización estatal, además del peso educativo que se encontró ligado a la creación de un financiamiento público, existió la necesidad del Tribunal de Justicia de apoyar la formación de hombres adecuados para llevar a cabo sus tareas. La pregunta aquí es ¿Qué obstáculos enfrentaron los abogados zacatecanos para desarrollar un orden de estado en torno a un modelo propio? Para resolver esta cuestión se trató de explicar cómo se articuló la red jurídica de Zacatecas en la época. A diferencia de la de Yucatán, el carácter de la red zacatecana encontrada fue más amplia y móvil en los sujetos, lo que orilla a pensar en la lógica cultural de ambos territorios.

El capítulo quinto es un giro para tratar de entender lo que los jóvenes aprendían en las aulas, con base en la historia del libro ligada a la historia de la abogacía. La elección no fue fácil, sin embargo, de los cursos llevados sobresalía uno como totalmente innovador: el de Economía política. Además, de acuerdo con la ley del Congreso de 1823 todos los sujetos que se postularan a los Ministerios de Hacienda o Relaciones Exteriores tenían que examinarse en “Economía política” con tres catedráticos especializados en el tema. ¿Por qué

era importante que la economía política se transmitiera desde el inicio del orden nacional? Se torna aquí necesario explicar cuál fue la utilidad de este saber en cuánto a los dos grupos de letrados que analizo en esta tesis. Demostrar la unidad de saberes que se promovió en la formación de abogados, tanto en el Instituto Literario como en la Universidad Literaria, orilla a observar lo que tuvieron en común bajo una mentalidad de lo “útil” en la construcción de ambos estados.

En el último capítulo se busca exponer el ascenso político de dos abogados. Uno nacido en Mérida, Yucatán, Manuel Roberto Sansores Correa, y el otro nacido en Aguascalientes, cuando todavía pertenecía a “los Zacatecas”, nos referimos a José de Teodosio Lares Macías. La comparación de su ascenso político – burocrático llevó a conocer aquello que les brindó la oportunidad de formar parte de una élite gobernante (integrada a corporaciones republicanas fuertes como lo fue el Colegio Nacional de Abogados), que fue consolidando nuevas rutas en el ordenamiento jurídico o clientelar. Por esta razón se aborda la vida familiar y el desarrollo de sus carreras políticas así como el ascenso político logrado en situaciones culturales disímiles. De esta forma llegamos a confirmar el aserto de Gellner sobre que “las naciones hacen a los ciudadanos que las conforman; ya que estas son constructos generados por convicciones, fidelidades y solidaridades entre ellos”.⁸⁹

⁸⁹ Ernest Gellner, *Naciones y nacionalismo*, Madrid, Alianza Universidad, 1983, p. 20.

Capítulo I. Problemas burocráticos antes de Cádiz y hasta el fin del Primer Imperio

*“Estas miserias de España, ¿son una herencia o un destino?,
El hombre es lobo para el hombre sin duda.
Manadas de lobos sobre el pueblo...”*
Mariano Peset⁹⁰

Revisar los cambios corporativos promovidos antes de la Constitución de Cádiz, ayuda a identificar las posibilidades que abrió la emergente formación de letrados o abogados, en lugares donde sus perfiles no existían. Tal situación se reflejaba en una escasez de hombres calificados. El horizonte hispánico ilustrado, consolidado en el ordenamiento de 1812, significó un punto de arranque en la construcción de una serie de saberes liberales que constituían ya una cultura política en algunas zonas urbanas de la península española. No obstante, el modelo enciclopedista y sus libros comenzaron a permear de forma disimil en las regiones y territorios apartados.⁹¹

El hecho de que hubiera abogados en Nueva España, con espacios dependientes de su jurisdicción, no significaba que todos los lugares en la administración fueran ocupados por letrados laicos.⁹² Por el contrario, el número de letrados solo aumentaría a partir de la reforma de las universidades propuestas en 1807 por José Antonio Caballero, ministro de Gracia y Justicia del reino. Fue con esta iniciativa que se iniciaron cambios, a partir de identificar la necesidad de formar abogados al interior de las regiones.⁹³ Tal proceso se desarrollaría con mayor fuerza después de la independencia y a partir de las constituciones federales, elaboradas en el periodo 1824 a 1825, en las que quedaría asentado el vínculo entre la creación de Tribunales de Justicia con incipientes sistemas de instrucción pública.

Para mostrar que los primeros años del siglo XIX fueron un período de crisis jurídica y burocrática me basaré en las cédulas sobre información de abogados en los territorios, pedidas al Colegio Real y a los subdelegados del reino, para mostrar que en los años de 1802

⁹⁰ Mariano Peset, “Un ensayo sobre el derecho en la historia”, en Mónica Hidalgo y Rosalina Ríos (coords.), *Poderes y educación superior en el mundo hispánico: siglos XV al XX*, México, IISUE-UNAM, 2016, p. 98.

⁹¹ Marta Lorente y Carlos Garriga, *Cádiz, 1812. La constitución jurisdiccional*, Madrid, CEPC, 2007.

⁹² Rodolfo Aguirre Salvador, *El mérito y la estrategia: clérigos, juristas y médicos en Nueva España*, México, Plaza y Valdés, 2003.

⁹³ Para situar el contexto de la reforma de Caballero ver Mercedes Gómez Martín, *Las reformas educativas de principios del siglo XIX y la Universidad de Salamanca*, España, CES/CSIC, 1974, p. 28-93.

y 1803 la falta de letrados y la “empleomanía”, fueron parte de una intercalación de actividades y oficios para ocupar los cargos en la impartición de justicia en diversas demarcaciones, asunto hasta ahora poco estudiado.⁹⁴

Si bien la historia nos muestra el año 1812 como un momento de apertura en cuanto a derechos, no fue sino hasta el período de independencia política, ya con el desarrollo de un congreso nacional y de constituciones estatales (1824-1825), que se logró incluir leyes que articularán el desarrollo de instituciones que formaran abogados. Tales conocimientos debieron transitar por un largo proceso de reconfiguración en medio de las pugnas entre las facciones políticas locales, cuyos individuos estaban incorporados bien a logias masónicas, grupos eclesiásticos católicos y protestantes, o asociaciones sociales con intereses peculiares integrados a los gobiernos, en diferentes niveles y escalas.⁹⁵ No es esto lo que sale a luz, sino el brillo de la independencia, que permea el discurso histórico del período.

Por esta razón, en ocasiones los idealismos administrativos inaugurados con la independencia política no nos permiten evidenciar la crisis educativa que se vivía en algunos territorios, heredada de un modelo educativo evidentemente desbalanceado en el periodo monárquico. Si bien la relación entre Constitución política y orden jurídico se observa desde un plano homogéneo por cierta historiografía, es a partir de las regiones en donde aún se debe profundizar en esas relaciones de poder entre los hombres y las instituciones. De acuerdo con

⁹⁴ La real orden se inscribe dentro de la política de finales del siglo XVIII que buscaba reducir su número en la Península española, pero estaba interesada en identificar la cantidad de abogados en América. Tal objetivo se halla directamente relacionado con la reforma educativa de Caballero de 1807, que ha sido enunciado por Jaime del Arenal Fenochio en "Los abogados en México y una polémica centenaria (1784-1847)", publicado en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, no.4, 1980, pp. 544-549. Cuando hago referencia a la categoría empleomanía me refiero a los diversos trabajos que realizaba una persona letrada, o no, en una región y que por la falta de hombres adecuados a esas labores ocupaba diversas funciones en la burocracia, en ocasiones al mismo tiempo. Estos cargos los desempeñaba a veces en un mismo período de su vida o en distintos momentos, y conflictuaba a aquellos que se hallaban en contra de sus actividades y que denunciaban esas actividades de acuerdo con un sentido moral de tener un cargo por individuo en el orden administrativo.

⁹⁵ Dentro de la lógica historiográfica en el altiplano es recurrente la explicación a este proceso del que hay trabajos básicos en la historiografía como los de Charles Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, México, Siglo XXI, 1995; Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México: 1824-1835, un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975; Michael P. Costeloe, *La república central en México, 1835-1846. "Hombres de bien" en la época de Santa Anna*, México, México, Fondo de Cultura Económica, 2000. Si bien esta historia política coloca coordenadas ideológicas, aún falta mucho por hacer en cuanto a profundizar en saberes amplios en el país en su conjunto a partir de sus situaciones materiales y sociales concretas.

interpretaciones sobre la independencia, ésta fomentó la toma de decisiones en realidades particulares dentro de una gran Atlántida constitucional.⁹⁶

El período constitucionalista, inaugurado con reflexiones ligadas a la invasión napoleónica de 1808, orilló a ver como necesaria la unificación y defensa del orden hispánico mediante la Constitución de Cádiz de 1812. Sin embargo, la vuelta al poder de Fernando VII, condujo a una gradual separación de intereses, que en América se traducirían en independencias políticas regionales. Con el breve primer imperio mexicano se asistió a un primer reordenamiento político de la antigua Nueva España, pero su fracaso al estructurar pactos entre grupos de poder regionales determinó un giro en el acontecer jurídico de los distintos territorios.

Con el Congreso Constituyente de 1823 se afirmó el principio de constitucionalidad. Este dotó de una mayor autonomía y soberanía a nuestras regiones de estudio (Zacatecas y Yucatán). En el caso de Zacatecas, Mariana Terán ha mostrado ciertas continuidades habidas en el período político que va de la provincia a la entidad federativa, proceso en el que tuvo gran relevancia el momento en el que se definió como una diputación provincial, que al igual que en Yucatán, fue en el año de 1822.⁹⁷ La pregunta que guía este capítulo, por tanto, se halla ligada a responder la siguiente cuestión ¿por qué se volvió necesario formar abogados después de 1824 en ambos estados?

Este primer capítulo tiene tres objetivos. El primero, de carácter general, sitúa el marco geográfico en que se encontraba el modelo letrado en ambas ciudades. Interesa mostrar las diferencias generadas por la lógica territorial y de jurisdicción corporativa, con el fin de profundizar en temas poco trabajados.⁹⁸ Esto brindará una visión en común de las dinámicas en la educación de los abogados para ambos espacios bajo estudio.

Un segundo objetivo es mostrar que desde el siglo XVIII, y podríamos decir que hasta la década de los veinte del XIX, la falta de letrados en las regiones estudiadas pone en

⁹⁶ José M. Portillo Valdés, “La Atlántida constitucional. La dimensión hispana de las revoluciones de independencia”, en Cecilia Noriega y Alicia Salmerón (coords.), *México: Un siglo de historia constitucional (1808-1917)*, México, Instituto Mora, 2009, p. 3-13.

⁹⁷ Mariana Terán Fuentes, *De provincia a entidad federativa. Zacatecas, 1786-1835*, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, UAZ, 2007.

⁹⁸ Este ha sido un problema evidenciado en propuestas historiográficas para diferentes territorios de América Latina. Un trabajo que destaca es el de José Carlos Chiaramonte, *Ciudades, provincias, Estados: orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel, 1997. p. 13.

evidencia la poca actuación de los abogados en las causas jurídicas al interior de los territorios, en donde predominaba una justicia lega.⁹⁹

El tercer objetivo es evidenciar que no es posible homogeneizar el discurso de los abogados a partir de considerar a una sola institución que los formó en el siglo XIX. Por el contrario, las variopintas situaciones geográficas y las características regionales, sumadas a las particularidades de los sujetos que las habitaban, permitieron que no se construyera un solo modelo de institución educativa. Al finalizar esta tesis aspiramos a visualizar la construcción de un sistema de instrucción pública, en el cual la formación en jurisprudencia formaba parte de un tercer nivel educativo.

Como posible respuesta o hipótesis a comprobar en este capítulo, propongo que a finales del primer imperio comenzó una articulación sistemática de la formación de abogados que permitió al federalismo su implementación en el Sureste y el Norte del país. Al reconfigurarse el territorio bajo nuevos pactos sociales en el primer federalismo se volvió necesario que los grupos sociales medios fueran educados en abogacía para garantizar así la formación de un modelo jurídico estable en los estados.

Aquí importa resaltar que el derecho y la justicia que se impartían en la primera mitad del siglo XIX se auxiliaba de una pluralidad de normas que no se agotaron en decretos de poder político único, por el contrario, el pluralismo jurídico sumó reformas particulares a partir de un período confederacional en el que se asentaron, de manera paulatina, una serie de experiencias legislativas basadas en la autonomía.¹⁰⁰ Estas experiencias permitieron diseñar, a las confederaciones alejadas de las jurisdicciones corporativas en donde el poder real y el eclesiástico convivían y controlaban esos saberes, sistemas de educación superior con un sentido renovador.

La apertura de nuevas instituciones de carácter universitario en algunos estados, en la tercera o cuarta década del siglo XIX, ayudó a superar la escasez de letrados en las regiones (como lo han mencionado las historiografías escritas a lo largo del siglo XX). La unidad entre educación y configuración de federaciones se puede observar a partir de la intención de formar a sus abogados de manera local. La autonomía que se sumó en las constituciones de

⁹⁹ Ver por ejemplo, Águeda Venegas de la Torre, *Los avatares de la administración de Justicia en zacatecas, 1812 a 1835*, México, Instituto Mora 2016, p. 219-220.

¹⁰⁰ Pablo Mijangos y González, *Historia Mínima de la Suprema Corte de Justicia de México*, México, COLMEX, 2019, p. 18.

los estados, así como la creación de sus posteriores tribunales, tendieron a en las burocracias estatales a aquellos ciudadanos que tenían estudios profesionales. De esta forma, la abogacía fue una de las principales profesiones a desarrollar en los territorios del México independiente.

1.1 La construcción de un marco geográfico

Hasta hace unas décadas México se hallaba constituido por 29 estados, junto con dos territorios y un Distrito Federal. Actualmente, la república se halla identificada y definida por 32 estados. Es decir, apenas en un período muy reciente es que el país se encuentra integrado espacialmente, en una confederación de estados con autonomía y ordenamientos constitucionales propios. La edificación de este proceso ha sido larga y difícil, siendo la constitución de la ciudad de México el último eslabón en el orden jurídico que, en algún momento, necesitó de un fuerte centralismo aglutinador, que también amalgamó un modelo de poder que contrastó en ocasiones con el antiguo modelo monárquico.

El pluralismo jurídico de antiguo régimen respondía a la búsqueda de una idea de lo justo en la resolución de causas. Bajo este esquema se desplegaban una serie de corporaciones que delimitaban cierta jerarquía en la impartición de justicia, así como de las jurisdicciones que les fueron dotadas por el rey. Por colocar una burda explicación de este poder real, podemos observar, a modo de un orden orgánico, que en las audiencias se administraba la justicia bajo un modelo dendrítico identificado con gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores. Esto tenía relación a su vez con una ramificación en obispados que poseían una jurisdicción y un gobierno eclesiástico secular, dividido en provincias integradas por parroquias de distinto tipo encargadas de un gobierno provincial.

Estos cuerpos reales y eclesiásticos descansaban a su vez en un sustrato gubernativo con una serie variopinta de ayuntamientos y repúblicas de indios. Ante esta situación organicista, parecida a una bugambilia con ramificaciones varias, es posible observar controles jurisdiccionales con superposiciones territoriales imbricadas.¹⁰¹ Estos modelos de poder a su vez tenían en América su resolución en el virrey de México y, en ocasiones, la

¹⁰¹ La jurisdicción era una atribución exclusiva del rey, pero se delegaba en otros sujetos. Ante esto existía una jurisdicción ordinaria y otra jurisdicción delegada. La primera con vigencia definida y la segunda determinada por tiempo y encargo en los aparatos constitucionales con los que se gobernaban las corporaciones al interior del orden monárquico.

búsqueda de lo justo llegaba a manos del rey debido a la falta de organización de soluciones muy complejas a causa de la serie de leyes que existían en la impartición de justicia.¹⁰²

Por esta razón los territorios, entendidos como demarcaciones que a modo de unidades componían jurisdicciones, contenían dentro de si corporaciones. Éstas a su vez se identificaban con cierta autonomía de acuerdo con el territorio ocupado. Fue así como la idea de corporación se mantuvo desde el orden de los Habsburgo en la legislación y se transmitió hasta ser dislocado el sentido del cuerpo imperial con la ejecución borbónica del régimen de intendencias.

En 1786 se crearon 12 intendencias vinculadas a urbes de importancia. Fue de esta forma como se intentó volver más eficiente el dominio sobre el orbe hispánico. El orden corporativo se reflejó en la marginación de ciudades como Querétaro o Tlaxcala, que no tenían en el período un derecho ganado como una urbe corporativa. Sin embargo, las ciudades reconocidas fueron México, Guadalajara, Veracruz, Puebla, Oaxaca, Valladolid, Mérida, Guanajuato, Durango, Zacatecas, Arizpe (territorio ligado a Sonora) y San Luis Potosí.

Esta homologación jurisdiccional permitió la introducción de intendentes encargados de la autoridad en cada una de las intendencias. Pese al desarrollo de esta nueva forma de articulación de poder, hubo territorios que quedaron al margen. Por ejemplo en el norte se mantuvo un orden jurídico disonante, definido como un modelo de comandancias. Dividido entre las provincias internas de oriente (Coahuila, Nuevo Reino de León, Nuevo Santander y Texas), y las provincias internas de occidente (Californias, Nuevo México, Chihuahua, Sonora, Sinaloa y Durango). Estas comandancias sufrían traslapes con algunas intendencias y jurisdicciones. A este variopinto modelo territorial se sumaron otros con un carácter señorial. Un ejemplo es el Marquesado del Valle de Oaxaca u otro de carácter foral como lo fue Tlaxcala.¹⁰³ Chiapas quedaba integrado a las provincias centroamericanas que conformaban parte de la diputación de Guatemala.

Con Cádiz no se territorializó la nación al definirla como la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios; por el contrario, se dividió en cuatro partes el orden

¹⁰² Alfredo Ávila, "México: un viejo nombre para una nueva nación", en José Carlos Chiaramonte, Carlos Marichal, Aimer Granados (Comps.), *Crear la nación: los nombres de los países de América Latina*, Buenos Aires, Sudamericana, 2008, p. 271-284.

¹⁰³ José Ma. Portillo Valdés, *Fuero indio. Tlaxcala y la identidad territorial entre la monarquía imperial y la república nacional, 1787-1824*, México, COLMEX/Instituto Mora, 2015.

territorial. De estos nos importa el segundo orden. Esta parte agrupaba a la América septentrional, definida como los territorios de Nueva España, Nueva Galicia, Península de Yucatán, provincias internas de Oriente, provincias internas de Occidente, isla de Cuba con las dos Floridas, la parte española de la isla de Santo Domingo y la isla de Puerto Rico.

La igualación de esos territorios no dejaba claro los deslindes entre las jurisdicciones militares, las jerarquías de los virreinos o las jurisdicciones eclesiásticas. La serie de inconsistencias, lejos de aclararse, agudizaban las diferencias que se sumaron a otro tipo de ordenamientos. La continuidad de ese modelo jurídico se mantuvo debido a que los decretos de la Junta Provisional Gubernativa dispusieron que las autoridades judiciales existentes continuaran desempeñando sus labores conforme a lo previsto en la Constitución española de 1812. Fue con esa constitución que se definieron las diputaciones provinciales. En su artículo 325 se establecía que en cada provincia existiese una Diputación para promoverla. Las Diputaciones definieron nuevas competencias al ser definidas como órganos administrativamente superiores a los Ayuntamientos.

La Diputación estuvo presidida por el jefe superior y formada por el intendente y siete miembros elegidos. Tuvo un carácter consultivo para el orden liberal hispánico, lo cual generó cierto debate, estableciéndose al final una especie de dualidad o equilibrio entre lo estrictamente representativo y lo puramente gubernamental. Fue con este proceso que comenzaron a debatirse problemas no sólo relacionados con la autonomía sino también con la educación, o la salud de la población.

Para 1813 se argumentó la necesidad de crear solo cinco diputaciones que sumaron a otra, quedando en seis. Nueva España, Nueva Galicia, Yucatán, provincias internas de Oriente, provincias internas de Occidente y la sexta que fue San Luis Potosí. Estas diputaciones integraron otros territorios quedando conformados de la siguiente manera: Nueva España a parte del altiplano como México, Veracruz, Puebla, Oaxaca, Michoacán, Querétaro y Tlaxcala; Nueva Galicia integró a Guadalajara y Zacatecas; Yucatán a Mérida, Campeche y Tabasco; Provincia Internas Occidentales a Chihuahua, Sonora, Sinaloa y las Californias y San Luis Potosí incorporó en su dominio a Guanajuato.

A la par de este proceso territorial, la continuidad del proceso de insurgencia, influenciado por un orden ideológico autonomista cada vez más amplio, declaraba un

Supremo Congreso Mexicano en 1814.¹⁰⁴ Si bien se declaró que no tenía “Real Vigencia”, en ella se menciona ya el carácter de un Supremo Congreso Mexicano, el Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia. Instituciones que funcionaron de manera paralela a las autoridades ibéricas, entre 1813 y 1816. Fue con este Congreso que se formuló la Constitución de Apatzingán en la que se aludió a una “América Mexicana”, la que en sus artículos 42 y 43 acertó a observar la necesidad de una demarcación exacta de las provincias que la componían. La disonancia entre ambos procesos el de 1812 y el de 1814, se definió bajo la idea de reducir las provincias dispuestas en la América Septentrional a demarcaciones territoriales fijadas en Cádiz.¹⁰⁵

Por el lado de la jurisdicción eclesiástica se observan en la actualidad ya avances historiográficos ligados a la identificación de los obispados y sus jurisdicciones. Pero aún no contamos con un trabajo que logre articular las disonancias y superposiciones entre el plano civil y el eclesiástico en la impartición de una justicia letrada, en la que ambos procesos continuaron con jurisdicciones superpuestas durante este período y aún más adelante. Lo que importa destacar es cómo se empalman estos cambios a medida que los obispados como Puebla, Yucatán, San Cristóbal de las Casas, Antequera-Oaxaca, México, Valladolid, Nueva Galicia y Durango se consolidan de forma gradual con territorios bajo su control.¹⁰⁶

De esta manera el estudio de la separación entre territorio y jurisdicción es algo que debe unificarse en los discursos histórico-políticos entre el final del siglo XVIII y la primera mitad del XIX. Estos forman parte de una práctica política que no se reduce al ámbito explicativo bimodal de liberales y conservadores, sino que se amplía al pensar el territorio como un elemento articulador de la política y la transición de un sentido de poder corporativo situado debajo de novedosas demarcaciones constituidas en la unidad de confederaciones.

El proceso espacial y su adjetivación en nuevos territorios definieron políticas varias que se han superpuesto en una lógica del derecho y formación de abogados. Estos años fueron complicados y se transformarían con el retorno del rey Fernando VII al trono en 1820. Sin

¹⁰⁴<https://web.archive.org/web/20161110235739/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion-federal/historicos/1814.pdf> consultado el día 12 de septiembre de 2020.

¹⁰⁵ Brian Connaughton “El constitucionalismo político-religioso. La Constitución de Cádiz y sus primeras manifestaciones en el Bajío mexicano y zonas aledañas”, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, Vol.37, no.147, Zamora, Septiembre, 2016, p. 85-164.

¹⁰⁶ Un trabajo que ahondó en la cuestión de los obispados para el siglo XIX fue el de Jaime Olveda (coord.), *Los obispados de México ante la Reforma liberal*, México, UAM, Colegio de Jalisco, UABJO, 2007.

embargo, con la independencia política no se redefinieron los territorios propuestos con el Plan de Iguala. Se mantuvieron las seis diputaciones provinciales y el florecimiento de cientos de ayuntamientos que se superpusieron por encima de las intendencias, así como de las jurisdicciones eclesiásticas. Las adhesiones de los diversos pueblos y provincias al independentismo tuvieron como consecuencia que los Tratados de Córdoba, entre Iturbide y el último virrey, dieran origen a que “América se reconociera por nación soberana e independiente y se llamará en lo sucesivo Imperio Mexicano”.¹⁰⁷

Ya con la declaración de Agustín I como emperador, hubo un ejercicio de la soberanía en el que las diputaciones provinciales pasaron de ser 6 a 18 en 1822. Es aquí donde se definieron nuevos territorios de las diputaciones provinciales hacia unas características estatales perfeccionándose una escala política amplia. Es en esta escala que se logran definir cambios en el concepto de justicia. Un ejemplo es que, entre los aportes del contingente primer imperio se propuso un Supremo Tribunal. Este tendría la intención de reemplazar a las dos audiencias abriendo así un proceso de autonomía gradual en las regiones que ampliaron su horizonte de acción para autodefinir nuevos procesos jurídicos.

De esta manera observamos que las instituciones modernas fracturan con sus nuevas constituciones al sentido corporativo sustentado aún en la figura del emperador, para dar paso a las legislaciones. Bajo el concepto de soberanía y autonomía se amplió una reformulación de nuevos estados que no deseaban la figura de un *páter o tutor* de su soberanía. Por el contrario, esta recaería en la nación que fomentaría un modelo superior de entender el poder distribuido de manera igual, pero desigual entre una población con privilegios esparcida en jurisdicciones y territorios que debían definirse y articularse de forma gradual. Comenzó así la creación de una ciudadanía que exigió una igualdad ante la ley pero que debía educarse de forma sistemática y gradual en el ejercicio de esa igualdad, vista como un privilegio difícil de aprehender para las mayorías.

Fue así como las demandas provinciales exigieron, con cada vez mayor fuerza, una amplia representación política que terminó por ahogar el modelo corporativo continuista del emperador. No es casual entonces que para 1823 se transitará hacia 23 diputaciones provinciales ya definidas así en el segundo congreso constituyente. De esta forma se dislocó el proceso de jurisdicción corporativa, con superposiciones en la forma de impartición de

¹⁰⁷ <https://www.segobver.gob.mx/juridico/var/cordoba.pdf>

justicia, comenzando un lento tránsito hacia una administración de nuevos territorios y demarcaciones con carencias de letrados. Esto repercutía en la distribución de la justicia, su enseñanza e incluso su ideal civil.

El 31 de enero de 1824, el Acta constitutiva de la Federación declaraba que la nación mexicana se comprendía ya de las provincias integradas en “el que fue territorio del virreinato llamado antes Nueva España, en el que se decía capitanía general de Yucatán y el de las comandancias generales de provincias internas de oriente y occidente”.¹⁰⁸ El texto definía como partes de una gran confederación a Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas. Sumado a estos los territorios de la Alta California, la Baja California, Colima, Santa Fe de Nuevo México y debido al proceso foral Tlaxcala se quedó pendiente para una ley subsecuente.¹⁰⁹

Por esta razón surge un Estado nación descompensado, que enfrentó desafíos en una escala superior basada en la tradición jurídica europea con legislaciones locales y la invención de poderes estatales. Los nuevos estados constituidos debieron actuar como garantes de una nueva legitimidad política a partir de los espacios corporativos con que contaban. Estos modelos administrativos novedosos se conformaron con sujetos, que al ver disminuidos sus privilegios, no necesariamente se sometían a las autonomías estatales que algunas de las constituciones propugnaban.

Actualmente contamos con una historiografía amplia que se ha dedicado al estudio del primer federalismo. Diversos trabajos han evidenciado el proceso de desarrollo regional. Justo en este capítulo se trata de visibilizar y establecer las diferencias geográficas que se presentaron en las regiones estudiadas a lo largo del siglo XIX, para entender las dificultades para formar a sus abogados de forma autónoma en la primera mitad del siglo XIX.¹¹⁰

¹⁰⁸ *Acta constitutiva de la Federación Mexicana*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, 1824.

¹⁰⁹ *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 1824. p. 2-3.

¹¹⁰ Jean Meyer ha expuesto esta lógica dentro de un orden más amplio en tanto que la operación historiográfica de la región y el nacionalismo es un terreno minado en un tiempo global de desterritorialización y deslocalización como el que actualmente padecemos. Jean Meyer, “Historia, nación y región”, en Verónica Oikión Solano, *Historia, Nación y Región*, Vol. I, Zamora, Michoacán, COLMICH, 2007, p. 19-38.

Yucatán

La península de Yucatán en su construcción histórica es una región compleja para el foráneo. Considerada una isla por los primeros conquistadores y definida como tierra firme por Fray Diego de Landa, es un territorio bastante uniforme por su extensión y particularidad.¹¹¹

La conquista de Yucatán, luego de un primer aparatoso fracaso, por fin se realizó en 1542. Con esto comenzó la fundación de asentamientos ligados al modelo de encomienda desde 1544. Esto se relacionó con Francisco de Montejo y León "el Mozo". Montejo se adjudicó el nombramiento de fundar encomiendas por lo que este proceso caracterizó la colonización de los pueblos mayas. Al igual que en el Altiplano y otras regiones, se reprodujo el modelo de encomienda a partir de premiar a los soldados que apoyaron al líder conquistador en la ocupación de los territorios.¹¹² La encomienda consistía en el pago de tributo al encomendero en especie: maíz, mantas de algodón y trabajo, a cambio de ser cristianizados.¹¹³

Tanto Francisco como León dan en encomienda, en nombre del rey Carlos V, el pueblo de indios mayas de Tnab a Juan Gracia de Llanes.¹¹⁴ La realidad indiana se impuso a las aspiraciones de justicia que se transformaron de forma sistemática a partir de la visita de García del Palacio en 1583. El oidor de la Audiencia de México fue quien promulgó un modelo de ordenanzas con el fin de reglamentar las relaciones entre los hispanos y los

¹¹¹ Fray Diego de Landa, *Relación de las cosas de Yucatán*, 12 ed., México, Porrúa, 1982, p. 3-4.

¹¹² Existe una notable historiografía tanto local como internacional sobre este proceso. Cline Howard, "Regionalism and society in Yucatan, 1825-1847. A study of caste war", Cambridge, Harvard University Press, 1950 (Tesis doctoral); Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, México, Porrúa, 1973; Martha Espejo, "Colonial Yucatan: Town and región in the seventeenth century", University of California, 1974 (Tesis doctoral); Robert Pacht, "La formación de estancias y haciendas en Yucatán en la colonia", en *Revista de la Universidad de Yucatán*, Número 106, 1976, p. 21-61 ; del mismo autor "Agrarian change in eighteenth century, Yucatan", en *Hispanic American Historical Review*, número 65, 1985, p. 21-49; Isabel Arenas Frutos, "La mujer encomendera en Yucatán (México) siglo XVIII", en Cinta Canterlla (coord.), *De la Ilustración al Romanticismo : VII Encuentro : la mujer en los siglos XVIII y XIX : Cádiz, América y Europa ante la modernidad*, Cádiz, 1994, p. 149-164; Sergio Quezada, *Pueblos y caciques yucatecos, 1550-1580*, México, COLMEX, 1993; Pedro Bracamonte y Sosa, y Gabriela Solís Robleda, *Espacios mayas de autonomía. El pacto colonial en Yucatán*, México, UADY /CONACyT, 1996, además de los interesantes trabajos de Terry Rugeley.

¹¹³ Con estas ordenanzas se impuso una política económica en la forma de conciliar la explotación espiritual como parte de un modelo económico, lo que permite ver que existieron libertades que se trataron de legislar pero que debido a las distancias no siempre se logró imponer un modelo jurídico estable en las acciones de los hombres. Esto se puede seguir en el texto de Manuela Cristina García Bernal, *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*, Sevilla, EEHS, 1978.

¹¹⁴ Con esto se fomentaron diversas prácticas de pago que entrelazaron favores en relación con Montejo, las cuales fomentaron diversos abusos a la población caracterizando a ese grupo de privilegios como nepotistas.

naturales.¹¹⁵ Esto redujo la capacidad recaudadora de los encomenderos que se había mantenido desde el principio, sin embargo, adecuaron su modelo de ganancia con un sistema de repartimiento de géneros basado en un intercambio de artículos de origen español ligado a mantas de algodón, cera, maíz, aves y productos indígenas.¹¹⁶

Este modelo económico (encomienda y tributo indígena) se mantuvo en Yucatán hasta prácticamente las primeras décadas del siglo XIX. Claro, el hecho de que se fundara una ciudad de manera estable no significa que no hubiese revueltas indígenas constantes a lo largo del siglo XVII y XVIII.¹¹⁷ Hubo un intento por reglamentarlo, sin embargo no necesariamente se llevó a cabo de forma homogénea. Ante este proceso conflictivo el obispado de Mérida mantuvo la articulación de un modelo jurídico mediador.¹¹⁸ La encomienda no implicaba derecho alguno sobre la tierra de los indígenas ni confería jurisdicción judicial dominio o señorío sobre los pueblos encomendados. Así que el orden permaneció frente a los escasos recursos económicos en la Península.¹¹⁹ Un argumento de pobreza que hacía necesarios los privilegios como un ideal moral de sobrevivencia.

Las relaciones de la época permiten observar, en su sentido más general, que se necesitaba reorganizar un modelo jurídico en el que se diera cierta distancia y trato a los grupos indígenas, fomentando así una efigie del pater. Un rey visto como la máxima figura de autoridad, aquel que impartía justicia cuando las leyes no necesariamente definían una resolución a los diversos problemas presentes en los territorios americanos pertenecientes a la corona.¹²⁰ En suma, un gran leviatán mediador que integrase a los cuerpos en su conjunto.

¹¹⁵ Manuela Cristina García Bernal, “García del Palacio y sus Ordenanzas para Yucatán”, en Revista *Temas Americanistas*, número 5, 1985, p. 1-39.

¹¹⁶ Ver Laura Machuca, “El ocaso de la encomienda en Yucatán 1770-1821”, en *Estudios de Historia Novohispana*, México, Número 54, 2016, p. 31-49.

¹¹⁷ Ernesto de la Torre explica el orden conflictivo de Yucatán en cuanto a su población indígena. No obstante, trabajos recientes han dado muestra de que la estabilidad en la zona no siempre fue tan pacífica bajo el orden eclesiástico fomentado por los franciscanos. Ernesto de la Torre Villar, *Lecturas históricas mexicanas*, Vol. I., México, UNAM, 2015, p. 536-541.

¹¹⁸ Cook y Borah realizan una interpretación del espacio de Yucatán desde una visión eclesiástica. Cook S. F. y W. Borah, *Ensayos sobre la historia de la población, México y el Caribe*, T. II, México, Siglo XXI, 1974. Crescencio Carrillo y Ancona, *El Obispado de Yucatán*, T- I, México, Imprenta Caballero, 1895. Xavier Castellanos, *La intendencia de Yucatán y Belice*, México, s/Impresor, 1962. Francisco de Cárdenas Valencia, *Relación Histórica Eclesiástica de la Provincia de Yucatán, escrita en el año de 1639*, México, Robredo José Porrúa e hijos, 1937.

¹¹⁹ Laura Machuca, “El ocaso de la encomienda...”, *op. cit.*, p. 32.

¹²⁰ La idea de un paternalismo monárquico es mostrada en un libro, que si bien lo valora únicamente para la zona del altiplano, creo que es un ejemplo que orilla a ver en perspectiva el sentido de la justicia y la moral monárquica en la figura del indio. Arij Ouweneel, *Shadows over Anahuac: An Ecological Interpretation of Crisis and Development in Central Mexico, 1730-1800*, University of New Mexico Press, 1996.

De ahí la razón de un derecho indiano. Éste se entendía como un conjunto de leyes y disposiciones de gobierno, promulgadas por los reyes y por otras autoridades subordinadas a ellos con el fin de extender un régimen jurídico en las Indias. En su sentido amplio el derecho indiano incluye al derecho castellano, la costumbre indígena, las Bulas pontificias, las Capitulaciones entre la Corona, los descubridores, los colonos y los ordenamientos criollos. Si bien existen trabajos que han profundizado en este proceso del derecho indiano, podemos advertir que la figura del encomendero determinó un modelo de privilegios y abusos, que no fueron menoscabados por los funcionarios de gobierno, que también formaban parte del orden.

En estos arquetipos económicos se observa un orden de intereses agrupados que, pese a la legislación generada por la corona a lo largo de tres siglos, no se logró articular un eficiente modelo de impartición de justicia. Esto debido a dos factores. El primero, las distancias, es decir, el funcionamiento de un centro detentador y censor de lo justo, en contraposición a un orbe con poco control. En segundo sitio se hallaban las redes de beneficios obtenidos por la encomienda, que le redituaban a aquellos detentadores del poder un *ethos* cultural difícil de eliminar, solapado bajo un sentido de “tradicción” que fomentó la idea de una servidumbre agraria.¹²¹

De la encomienda paulatinamente se pasó a la hacienda a fines del siglo XVIII.¹²² Poblados como Santa María de la Victoria en Tabasco, Campeche, Mérida, Valladolid y Salamanca de Bacalar, fueron villas-presidio fundadas por españoles desde el siglo XVI.¹²³ Espacios que cercanos a las costas o tierra adentro sirvieron de eslabones un ordenamiento espacial, jurídico y comercial en la península en su conjunto. Mérida se hallaba en un centro estratégico, una urbe a la que le respondían tres poblaciones. En este caso la ciudad asumió el control debido a que en ella se practicaban los poderes regionales además de ser sede del obispado.¹²⁴

¹²¹ Si bien el término de servidumbre agraria de Pedro Bracamonte es útil para un tipo de historiografía, desde una perspectiva menos lastimosa y buscando ser más riguroso en el uso de categorías, habría que estudiar y contrastar cuánto del acto de servidumbre se hallaba determinado por un modelo jurídico heredado del orden europeo en las diferentes legislaciones que existieron en la Península yucateca. Pedro Bracamonte, *Las haciendas...*, *Op. cit.*, p. 5-6.

¹²² Laura Machuca, *Los hacendados de Yucatán 1785-1847*, México, Ciesas, Casa Chata, 2011.

¹²³ Peter Gerhard, *La frontera sureste de la Nueva España*, México, UNAM, IIH, 1991, p. 48.

¹²⁴ Un panorama general sobre el tema lo ofrece Marco Bellingeri en “Soberanía o representación: La legitimidad de los cabildos y la conformación de las instituciones liberales en Yucatán”, en *IX Congreso*

Dentro de dicha lógica, los diferentes trabajos de David J. Weber, en especial su artículo “La idea de las Spanish borderlands”, nos muestran los modelos de civilización que los españoles fueron colocando, a partir del patrón eclesiástico de avanzada seguido por los órdenes franciscanas o jesuitas. Esto nos permite ver la necesidad de colocar presidios en las zonas más agrestes con el fin de ir colonizando algunas regiones de frontera. Si se revisan las fundaciones a manera de poblados de algunos lugares del norte de México, conocido como Septentrión, como fueron Aguascalientes, Tlaltenango, Colotlán, Malpaso, Jerez, Palmillas, Fresnillo, Saín, Nieves, San Andrés, Chalchihuites o Sombrerete entre otros, estas aparecen a modo de puestos de vigilancia fronteriza, cárceles y pueblos de indios. Lo que les dio el sentido de villas en sus orígenes.¹²⁵

Los presidios fueron fortalezas militares colocadas por la corona para administrar y consolidar el proceso de colonización de una población con el fin de mantener el orden interno de las misiones y defenderlas de los ataques de los indígenas rebeldes. Ambos modelos de colonización, misiones y presidios, ocuparon un mismo asentamiento, o se establecían a corta distancia uno del otro. Al paso del tiempo, fueron germen de centros de poblamiento, pues las familias de los soldados y algunos vecinos preferían vivir en las inmediaciones de ellos dada la seguridad que les ofrecían los contingentes militares.¹²⁶

Dentro de esta lógica territorial, Yucatán tuvo un ordenamiento y una colonización ligados a cinco puntos. La villa de Valladolid despegó rápidamente al contar con un gran número de mano de obra indígena. Algo muy diferente de lo que sucedería con el presidio, después, villa de Bacalar, la que debido a los problemas y aislamiento de su población casi desaparece en el siglo XVII. O como el presidio del Carmen que se fundó con el fin de colonizar un territorio complicado al ser punta de lanza del comercio de maderas y a su vez de piratas. Otro punto es Campeche que se posicionó como uno de los puertos comerciales más importantes de la península. Estos espacios fueron estructurados en torno a la

Internacional de Historia de América, Europa e Iberoamérica: Cinco siglos de intercambios, Vol. III, Sevilla, AHILA, 1992, p. 365-381.

¹²⁵ David J. Weber, “La idea de las Spanish Borderlands”, en Salvador Albert Bernabéu (coord.), *El septentrión novohispano: ecohistoria, sociedades e imágenes de frontera*, Madrid, CISC, 2000, col. Tierra Nueva y Cielo Nuevo, 39, p. 177-196.

¹²⁶ José Omar Moncada e Irma Escamilla Herrera, “La línea de presidios septentrionales en el siglo XVIII novohispano. Un Antecedente de la frontera mexicana”, en XIII Coloquio Internacional de Geocrítica. El control del espacio y los espacios de control. Barcelona, 5-10 de mayo, 2014. También se puede revisar Vito Alessio Robles, *El presidio en México en el siglo XVI*, México, UNAM, 1995.

importación y exportación de mercancías, lo que les dio características comerciales distintas de la ciudad de Mérida con respecto a Zacatecas al estar vinculados con otros mercados hacia fuera del continente vía tanto al Golfo como al circuncaribe o Europa.

Por esta razón, cuando se definió el primer cabildo de Mérida en 1542, éste se hallaba dominado por encomenderos. Si a esto sumamos que para 1565 arribó el gobernador provincial al que se le añadió el título de capitán general, podemos observar una organización del espacio novohispano con una gran libertad en la toma de decisiones. Vínculos de poder que a la larga fomentaron privilegios de acuerdo con pactos no necesariamente escritos o recurriendo a las leyes con el fin de establecerlos.

Al igual que en Zacatecas y su camino de tierra adentro, en la Yucatán existían caminos reales de tierra, uno alto y otro bajo. El primero transitaba por la esquina noroeste de la península, limitado al oeste por playas, lagunas y salinas rodeadas de manglares. Por su lado oeste daba hacia los cerros de la cadena Pucc, por lo que se le conoció como el camino real de tierra alto,¹²⁷ mientras el camino real bajo era el que transitaba por Sisal, Hunucma, Ucú, Cuzuc y terminaba en Mérida.¹²⁸ Cincuenta años después de esto y pese a los ordenamientos jurídicos, la sociedad en la península era vista bajo un modelo de bonanza por las personas ajenas a la región.

Con los censos tanto de 1790 como de 1814, se observa un cambio hacia la integración y necesidad de una educación superior que auxiliara a la burocracia. Aún después de la independencia y superado el primer imperio, en el año de 1826 se tenían datos firmes sobre el número de habitantes.¹²⁹ En la memoria se explica que el territorio tenía un área de 3,823 leguas cuadradas, con un cálculo aproximado de 130 personas por legua habitada. De esta información se desprende también que la península se hallaba dividida en 15 departamentos: Bacalar, Campeche, Ichmul, Izamal, Isla del Carmen, Hecelchakán, Hunucma, Lerma, Mérida, Oxkutzcab, Seybaplaya, Sotuta, Tizimín y Valladolid.

En la costa, se adaptó y propició el ganado vacuno al igual que el porcino. Este último se adaptó bien a la región y en tiempos de paz abundaba y se comercializaba, incluso en

¹²⁷ Beatriz Eugenia Repetto Tió, “Demografía histórica de la población maya-yucateca colonial: Maxcanú Yucatán (1682-1756)”, Mérida, UADY, 1997, Tesis de maestría, p. 291.

¹²⁸ Peter Gerhard, *La frontera sureste de la Nueva España*, México UNAM, 1991, p. 78.

¹²⁹ AGN, Gobernación, *Memoria de estadística remitida por el gobierno de Yucatán a la cámara de senadores del Congreso General con arreglo al artículo 161 número 8 de la constitución federal de los estados unidos mexicanos*. El año de 1826, p.7

salmuera. La especie lanar no progresó en su adaptación aunque existieron algunos ejemplares bajo el resguardo de los curas o de algún particular.

En Mérida el clima extremo representaba un ciclo de períodos aciagos fomentados por sequías, heladas y plagas de langosta que no se observa en los censos. El clima conllevaba ciclos de hambrunas y enfermedades que elevaban la mortalidad en la población.¹³⁰ Las cosechas se presentaban entre dos años abundantes, uno escaso al que seguía el hambre, la miseria y la despoblación. Por lo que durante los períodos críticos la población indígena migraba al interior del monte para alimentarse, y encontrar un refugio ante las calamidades.

Mérida se encontraba alejada de los centros de poder por lo que su modelo de conformación jurídica fue diferente. Sumemos la continuidad de la encomienda, el tributo, el repartimiento de mercancías y las haciendas tanto agroganaderas y azucareras, establecidas a mediados del XVIII con una notable expansión ya en el siglo XIX, como bien lo ha mencionado Laura Machuca.

Una notable diferencia de Mérida con Zacatecas, es que era un espacio sin minas y con un clima adverso, donde la mayor riqueza provenía tanto de las contribuciones como de la mano de obra de la población maya. Esto constituía una limitación en la capacidad jurídica que exigía una tutela con el fin de garantizar la protección de aquel al que se le consideraba, a priori, inhábil para administrarse a sí mismo.¹³¹

La región no cuenta con ríos superficiales, pero sí con cenotes. Mérida se encuentra en la zona más oriente del país, observándola desde la óptica de Rodolfo Ruz Menéndez.¹³² En *Apuntaciones para la estadística de la Provincia de Yucatán*, texto redactado en 1814, se explica cómo era la región vista desde un orden de poder particular antes de la idea de lo nacional.

¹³⁰ Esto se puede corroborar en el libro de Paola Peniche, *Tiempos aciagos. Las calamidades y el cambio social del siglo XVIII entre los mayas de Yucatán*, México, Porrúa, Ciesas, 2010.

¹³¹ Tal problema se supondría que con el “modelo ilustrado” se superaría, sin embargo, a casi dos siglos de la independencia política podemos observar que los elementos de la ilustración (razón, luces y equidad) no permearon a todas las sociedades de la misma forma, e incluso que perduran las taras del colonialismo cultural reflejados en un clasismo y en formas de racismo. No por nada los términos ligados al “privilegio” educativo nos demuestran el ordenamiento de un Estado descompensado desde sus orígenes y que si bien han existido períodos de apertura educativa, estos no siempre han sido sólidos.

¹³² Rodolfo Ruz Menéndez, *Por los viejos caminos del Mayab*, Mérida, UADY, 1973, p. 37. Dependiendo de dónde se ubique la visión de poder es como se enuncia una geografía del sureste, que es como regularmente se le reconoce en la lógica de lo nacional, Se puede ver tal idea en Víctor Suárez Molina, *La evolución económica de Yucatán a través del siglo XIX*, Tomo I, México, UADY, 1977, p. 22

La isla continental posee una topografía carente de elevaciones de consideración. Dentro de estas cimas se encuentra la “Sierra Alta de Ticul” ubicada entre los límites de Yucatán y Quintana Roo. Por otro lado, entre los límites del actual Yucatán y Campeche se encuentra la elevación denominada “Sierra Baja” que no sobrepasa los 100 m de altura. Se trata de zonas muy productivas comparadas con otros territorios al interior de la región. No obstante, es en el mar donde se halla su principal salida e instrumento de mercantilización.

El suelo de la península es calcáreo y de largas lozas de piedra caliza, con una delgada capa de tierra orgánica (humus). De esta forma el nivel de producción del maíz, principal producto alimenticio de la región, es sensible tanto a las variaciones hídricas como a las sequías desde el período precolombino. De allí que la sobrevivencia se halló ligada al intercambio comercial que determinó y formó parte del orden político y cultural de la sociedad aún después del período colonial. Por esta razón, articular un control jurídico en el suelo peninsular fue problemático.

Verticalizar el control por medio de vínculos de poder familiar y clientelar fue una de las claves en la construcción del régimen de intendencias que buscó aumentar un orden regalista en 1786. El nuevo régimen modificaría la administración, que había definido la gubernatura y capitanía general de Yucatán desde 1564. Yucatán sería la primera diputación provincial ya en 1813. Esta se estableció dentro de los ámbitos del Virreinato de la Nueva España, ocupando por jurisdicción los territorios de los actuales Yucatán, Campeche, Tabasco y Quintana Roo. Más tarde en 1823 se adhirió al modelo federalista, con sus propias peculiaridades.¹³³

La geografía y la lejanía de esta región, con respecto a la Audiencia de México, hacía mucho más viable una autonomía de la sociedad para proyectar la educación de algunos de sus miembros hasta los niveles medio y superior. Ya fuera con las corporaciones jesuitas o en el obispado con el clero secular. Más como veremos en el siguiente capítulo, el autogobierno territorial si bien beneficiaba a los hacendados, obstaculizaba el desarrollo de un poder civil amplio en la región. Veamos ahora lo que sucedía en Zacatecas.

¹³³ Betty Luisa Zanolli Fabila, *Liberalismo y Monopolio: Orígenes del federalismo en las tierras del Mayab*, México, UNAM, 1989, p. 106.

Zacatecas

De acuerdo con la *Breve historia de Zacatecas*, lo que hoy entendemos por esa región se incluye en la llamada “expansión norteña”.¹³⁴ El área geográfica que comprende dicha difusión incluyó parte de los actuales estados de Jalisco, Durango, Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro y Tamaulipas. Esto observado en un mapa, es un gran espacio que se encuentra organizado no sólo por elementos geográficos disímiles sino por la necesidad de los grupos naturales que poblaban ese territorio, que abarcaba en específico desde los existentes asentamientos de Saltillo y Cuencamé en el norte, hasta las cuencas de los ríos Lerma y Santiago en el sur.¹³⁵

A la llegada de los europeos a ese territorio, definido por ellos como “la Gran Chichimeca”, observaron que se hallaba habitado por grupos cazadores-recolectores que, debido a la escasez de recursos y la continua movilidad de la población, se encontraba en procesos tanto de intercambio comercial como de belicosidad, registrados por los cronistas religiosos desde el siglo XVI.

Al momento del encuentro se reconoció que existían siete tipos de grupos indígenas: Zacatecos, Guachichiles, Cazcanes, Tecuexes, Guamares, Pames y Otomíes. La conquista del norte no fue fácil, y podríamos decir que se extendió hasta el porfiriato, por lo que los europeos se acompañaron en sus expediciones de otros clanes de naturales, como tarascos y tlaxcaltecas. El choque más sobresaliente en el septentrión entre los españoles y aliados contra los cazcanes, o cabezas negras, fue la batalla del Mixtón (1542).

Al igual que en la Península de Yucatán, los naturales se negaron a verse reducidos o mantenidos bajo un modelo de arraigo o reclusión de territorios, por lo que a la menor provocación escapaban de la jurisdicción eclesiástica y militar que intentaba sujetarlos y reducirlos a espacios manejables, con el fin mantenerlos en pueblos fijos o misiones que beneficiarían a la sociedad española, constituyendo un cambio de vida drástico y una agresión directa a sus formas de reproducción y organización social. Por eso durante las primeras décadas de la dominación europea en el septentrión, se asentó la idea de que la existencia de

¹³⁴ Jesus Flores Olague, Mercedes de Vega, Sandra Kuntz Ficker y Laura del Alizal, *Breve historia de Zacatecas*, México, COLMEX / FCE, Fideicomiso Historia de las Américas, 1996, p. 17.

¹³⁵ Un artículo que ayuda a entender el proceso de organización territorial en torno a regiones más allá del altiplano es el de Beatriz Rojas, “Nueva Galicia a través de la historiografía regional”, en *Secuencia*, número 38, mayo-agosto, 1997, p. 121-132.

los indios nómadas del norte producto de la influencia del demonio y era menester liberar a esas almas cautivas del mal para acercarlas al cristianismo.

La cruz y la espada determinaron un orden de pacificación, también fomentaron el desarrollo de un memorial de conquistadores y pobladores en 1542, justo después de la promulgación de las *Leyes Nuevas* el mismo año. Esta instancia, elaborada para el rey por parte de las autoridades de Nueva Galicia, definía una concepción de la “pobreza y escasez” de los indios, a los que se les veía como deseosos de tener guerra y a los cuales se les extraían algo de oro y plata en beneficio de los colonizadores. Tal situación cambió con la introducción pacífica de los padres evangelizadores en 1555, pese a no dejarse de lado el creciente discurso del oro que atrajo a la población europea con el fin de colonizar el territorio.

La “pacificación” del territorio de Zacatecas se logró gracias a la participación del capitán Miguel Caldera al salvaguardar caminos de minas a fines del siglo XVI. Los clanes indígenas, pese a las prohibiciones de las *Leyes Nuevas*, eran utilizados para el transporte de mercancías con el servicio personal de los tamemes. Este grupo de personas, provenientes del altiplano, eran utilizadas para transportar leña, forraje, carbón, piedra y ropas.¹³⁶ El modelo de encomienda en la región se basó en un pacto colonial con las comunidades del centro del país. En especial de los grupos tlaxcaltecas que acompañaron asentamientos europeos en el sur y el norte del país.¹³⁷ Por esa razón existieron choques de baja intensidad entre indios de la región y españoles, lo cual se mantuvo constante a lo largo de los siglos XVI y XVII. Esto se redujo hasta casi finalizar el siglo XVIII, a partir de que se definieron nuevas políticas de ciudadanos en el siglo XIX.¹³⁸ Claro que, como lo muestra Cuauhtémoc

¹³⁶ Ross Hassig, *Comercio, tributo y transportes. La economía política del Valle de México en el siglo XVI*, trad. Juan José Utrilla, México, Alianza, 1990, p. 217.

¹³⁷ Salvador Álvarez, “Conquista y encomienda en la Nueva Galicia durante la primera mitad del siglo XVI: Bárbaros y civilizados en la fronteras americanas”, en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. XXIX, núm. 116, 2008, p. 135-188.

¹³⁸ La tesis doctoral de Rocío del Consuelo Delgado Rodríguez ayuda a entender las dificultades para articular la experiencia legislativa en algunas regiones de pueblos de indios fundadas a lo largo de la zona de cañones que articulaba a Jalisco con Jerez de ahí a Sombrerete y Chalchihuites. Regiones donde, a lo largo de la segunda década del siglo XIX, los indios se definían como ciudadanos articulados en torno a sus necesidades y las dificultades para establecer poderes en un plano local. Rocío del Consuelo Delgado Rodríguez, “La experiencia legislativa de Zacatecas, 1823-1832,” Tesis doctoral, Instituto Mora, 2018, p. 41-43.

Velasco Ávila, llamar *negociaciones* a dos partes beligerantes oculta lo complicado de las relaciones humanas en la región.¹³⁹

Al menos en el sur de Zacatecas, nos dice Águeda Jiménez Pelayo, al iniciarse el siglo XIX gran parte de los habitantes de los pueblos de indios se habían mezclado y estaban asimilados a la cultura española.¹⁴⁰ Este proceso de aculturación aún debe explicarse de forma extensiva en varias regiones del septentrión. Por eso se deben mencionar las relaciones de frontera que se organizaron en torno a la definición de territorios, jurisdicciones y propiedades.¹⁴¹

Zacatecas formó parte de la Audiencia de la Nueva Galicia. Mantuvo una extracción constante de las vetas de plata del Cerro de la Bufa, que se encuentra al este del centro histórico de la actual ciudad, esto determinó el desarrollo de diversas corporaciones ligadas al metal argentífero. El espacio requería de caminos de carretas para que se articularan amplias redes de comunicación, por ende, de intercambio de alimentos con recuas y mulas conectadas a poblaciones del Bajío como Teocaltiche y Valladolid (Michoacán); o hacia el norte como Saltillo, la hacienda de Patos, o los valles de Parras; y hacia el sur como Tlaltenango y Juchipila, fomentando así el mercadeo de productos que abastecían materias primas dedicadas a satisfacer el hambre de los hombres en las minas.

Estas rutas articulaban un modelo en torno a la mina, expandiendo así un orden económico y cultural ligado a una mayor especialización de la movilidad de la plata, mineral que jugó un papel integrador. A esto se le llamó el Camino Real de Tierra Adentro, que con el tiempo posibilitó transportar el comercio como la plusvalía que se originaba en la zona. Definió una gran red, que en forma de dendritas, se orientaba a la ciudad de Guadalajara, y a otros asentamientos rumbo al interior del Septentrión.¹⁴²

¹³⁹ Cuauhtémoc Velasco Ávila, *Pacificar o negociar. Los acuerdos de paz con apaches y comanches en las provincias de Nueva España*, México, INAH, 2015, p. 186.

¹⁴⁰ Águeda Jiménez Pelayo, *Haciendas y comunidades indígenas en el sur de Zacatecas, México. Sociedad y economía colonial, 1600-1820*, México, INAH, 1989, p. 214.

¹⁴¹ Valdría la pena reflexionar en el discurso y los intereses que se tienen al momento de asumir las relaciones de frontera que a veces pueden ocultar otras realidades históricas poco exploradas. El uso del derecho indiano en el manejo de la propiedad bien puede auxiliarse de esos procesos. Puede leerse a Carlos Lázaro Ávila, “El reformismo borbónico y los indígenas fronterizos americanos” en *El reformismo borbónico: una visión interdisciplinaria*, Madrid, CSIC, Alianza/Mapfre, 1996, p. 283-288.

¹⁴² Existe un vacío historiográfico en la explicación del desarrollo de esta movilidad como bien lo ha expuesto Chantal Cramaussel en su texto “El camino Real de tierra adentro. De México a Santa Fe” en Chantal Cramaussel (Edit.), *Rutas de la Nueva España*, Morelia, Colmich, 2006, p. 299-327. Sin embargo, cada vez hay una mayor

Zacatecas se encuentra entonces dentro de una región con accidentes geográficos amplios y con un entorno poco hospitalario. Los asentos que la conjugaron recibían tal denominación por ser lugares elegidos por los españoles para residir, dejando así libres a los indios en sus pueblos, sitios inferiores respecto a la villa y la ciudad. Un ejemplo de esto fue que, en el extremo sur del gran núcleo, en medio de la ruta de influencia de las minas de Zacatecas, se observa el asentamiento de “Las Aguascalientes”, definido así por el virrey Enríquez, cerca de 1570, y poblado en 1575 con permiso dado por parte del rey Felipe II.¹⁴³

Este “asiento” que se transformó en “villa”, con un claro desorden en la traza original se hallaba distante diez leguas de Lagos. No se fundó por motivos militares defensivos sino de manera circunstancial por “gente pobre y forajida”, según un autor como de la Mota.¹⁴⁴ Esto dejar ver que los recursos y la naturaleza de los territorios condicionaron los espacios para establecer fundaciones. Un ejemplo lo constituyen los manantiales de aguas termales de Aguascalientes que configuraron cursos de arroyuelos naturales, de acuerdo con la topografía del terreno. De ahí se constituiría un espacio del cual los vecinos se proveerían de agua para su uso cotidiano, por lo que los habitantes de la villa en el siglo XVII construyeron sus viviendas a la vera de esas tomas de agua.¹⁴⁵

Fue en ese siglo que comenzó una mayor expansión del modelo de hacienda, que permitió una eficiente explotación que trajo como consecuencia la delimitación de propiedades. Así fue como se puso en práctica una disposición de la corona española con el fin de “componer” las propiedades de indígenas, que por entonces estaba prohibida. De esta forma mantuvo el rey un orden para sostener una primera articulación notarial en donde las tierras “sueltas” se pudieran vender. Lo que permitió que los propietarios aprovecharan la legislación en su beneficio con el fin de justificar el crecimiento y desarrollo de grandes extensiones de tierra, confinando a los naturales a un espacio más reducido y empujando a un mayor control de su parte en el ámbito económico y social. Tal situación repercutió en que los mestizos y castas se hallaran incapacitados para obtener terrenos.

curiosidad y especialización en el estudio de *las rutas* comerciales, religiosas y culturales que se percibe en nuevos trabajos y formas de articular la visión de una región como la de Zacatecas.

¹⁴³ Elías Amador, *Bosquejo Histórico de Zacatecas*, TI, Zacatecas, Edición del Ayuntamiento y Villa de Cos, 2010, de la reimpresión de 1943 del Supremo Gobierno del Estado de Zacatecas, p. 166 y 207.

¹⁴⁴ Alonso de la Mota y Escobar, *Descripción Geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*, 2ª edición, México, Pedro Robredo, 1940, p. 124.

¹⁴⁵ De la Mota, *op. cit.*, p. 124.

La mano de obra de indios, mestizos y castas, se ligó a las haciendas que satisfacían el modelo económico de la minería, que se articuló a la ciudad de México desde Zacatecas. En los expedientes notariales del estado puede observarse la continuidad de familias coloniales que transitaron hacia el siglo XIX, haciéndose visibles en cuanto a las propiedades que tenían todavía en el período de estudio de esta tesis y casi confirmando los términos de la nobleza americana en ciertos grupos sociales.¹⁴⁶

La configuración del espacio zacatecano a lo largo de la etapa novohispana se nos muestra como un territorio complejo y heterogéneo, marcado por subregiones con características y funciones que gradualmente han comenzado a ser estudiadas. La articulación y la diferencia del conjunto de estos *asientos*, que se transformaron en *villas* y después en *provincias*, se organizaron en torno a dendritos que estructurados en nodos -o actores- modulaban un camino de hospederías, (muy parecidas a la categoría mesones que venía de la Península española). Ranchos y estancias ganaderas, espacios de descanso y reposo, que se tradujeron en un trazado de caminos configurados en sus inicios por la experiencia comercial de ganaderos, viajeros y clérigos.¹⁴⁷ Es decir, la creación del ambiente social giró en torno al desarrollo geográfico y poblacional, a su vez ligado a un entorno económico. Esto se transformaría a finales del siglo XVIII en jurisdicciones de diverso tipo con superposiciones jurídicas y eclesiásticas, como en el caso de la particularidad yucateca.¹⁴⁸

A finales del siglo XVIII la división territorial mayor en la provincia de Zacatecas, que pasó a ser intendencia, estaba conformada por las subdelegaciones de Mazapil, Nieves, Sombrerete, Fresnillo, Zacatecas, Jerez, Pinos y Tlaltenango; pese a la dispersión espacial, se encontraban en la zona de influencia del camino Real de la Plata y sus ramales regionales,

¹⁴⁶ José Arturo Burciaga Campos, *El prisma en el espejo. Clero secular y sociedad en la Nueva Galicia: Guadalajara y Zacatecas, siglo XVII*, México, Taberna Librería editores, 2010, p. 181. Un artículo que ofrece una perspectiva de la participación indígena en la historia de Zacatecas es el de Rosalina Ríos Zúñiga, "Comercio indígena en Zacatecas a fines del siglo XVIII, Análisis de un documento 1792", en Jorge Silva Riquer y Antonio Escobar Ohmstede (coords.), *Mercados indígenas en México, Chile y Argentina, Siglos XVIII y XIX*, México, Instituto Mora/CIESAS, 2000, p. 116-146.

¹⁴⁷ José Arturo Burciaga Campos, "En busca de una cartografía eclesiástica: el caso del noreste de Nueva Galicia en el siglo XVII", en *Digesto documental de Zacatecas*, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas-Doctorado en Historia colonial, Vol. I, número 3, 2002, p. 25-39.

¹⁴⁸ Beatriz Rojas nos ha mostrado la enorme dificultad que existe en el tránsito del siglo XVIII hacia el XIX en una de las coordenadas básicas usadas por los historiadores. El espacio como territorio de gobierno que en los diferentes estados del país se evita enunciar. Esto se debe a dificultades que nuestra autora ha puesto en el tablero del quehacer histórico de la historia regional. Beatriz Rojas, "Orden de gobierno y organización del territorio: Nueva España hacia una nueva territorialidad, 1786-1825", en Clara García Ayuardo (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, FCE, 2010, p. 130-162.

que iban desde Guadalajara a Saltillo.¹⁴⁹ Así se diseñaron espacios provinciales con el fin de administrar mejor justicia y, a su vez, una mayor recaudación de las rentas reales.¹⁵⁰ En los presidios militares, que cumplían la función de integrar a la población a lo largo de la ruta de la plata y la de tierra adentro, era posible encontrar descanso, alimento y resguardo. Al igual que en la Península de Yucatán, en específico en Bacalar, servían en pie de avance del proceso de colonización.

Insertos en el proceso de colonización, debemos situar a los Colegios de propaganda FIDE, o de propagación de la fe. En el terreno cercano a Zacatecas podemos ver al Colegio de Guadalupe. Un espacio franciscano que respondió y propagó la fe católica entre los naturales. Este colegio muestra una traza colonizadora de zonas donde la religión avanzó gradualmente con base en pueblos y espacios urbanos sólidos. Basta con leer algunas cartas dejadas por miembros de la orden franciscana que nos informan sobre poblaciones como Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Durango, Sonora y Texas.¹⁵¹ Estos lugares dotaban de información acerca de situaciones aisladas en el proceso de ordenamiento novohispano del septentrión y que no se mantenían conectadas por caminos. Fue así como la necesidad de acortar espacios entre los pueblos orilló a mantener una correspondencia variada, alterna a los caminos oficiales o reales.

Si bien sabemos que la correspondencia del reino se mandaba por el camino real, al igual que la de la Iglesia y los particulares, esto no necesariamente fue tan rígido. De hecho, le dio esencia a una comunicación, que perfiló las características de una sociedad atomizada en situaciones específicas de sobrevivencia, debido sobre todo al aislamiento territorial. Así se fueron creando resoluciones graduales a los diferentes problemas, incluidos los económicos y ahí ni los mineros, ni los clérigos, ni los hacendados poseían un control homogéneo.¹⁵²

¹⁴⁹ Por ello hay trabajos en los que se cita un ordenamiento geográfico en relación a las principales poblaciones y villas. Pedro Pérez Herrero, *Región e historia en México (1700-1850)*, Instituto Mora/ UAM, México, 1991. Thomas Calvo, *Guadalajara y su región en el siglo XVII*, CEMCA, México, 1992.

¹⁵⁰ *Idem*.

¹⁵¹ Un trabajo que da cuenta de estas problemáticas y aspectos culturales es el de Salvador Moreno Basurto, *Diarios, derroteros e historias, Colegio Apostólico de Propaganda Fide de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas, siglo XVIII*, México, Zacatecas, 2015.

¹⁵² Si bien el correo novohispano se creó de manera precaria e irregular en 1521, se estableció de manera definitiva en 1580 bajo la época del virrey Martín Enríquez Almanza. Alicia Gojman de Backal, *Historia del correo en México*, México, Miguel Ángel Porrúa, Servicio Postal Mexicano, 2000, p. 25.

En 1725 se estableció el Correo Mayor de la Nueva España con la venía real. A partir de ahí se cubrían las carreras o rutas que iban de México a Acapulco, de Veracruz a Puebla de los Ángeles, de Zacatecas a Durango, de Guadalajara a San Luis Potosí, de Tehuantepec a Colima. El virrey Don Carlos Francisco de Croix extendió la mensajería a las Provincias Internas (Sonora, Chihuahua, Coahuila, Durango y Texas).¹⁵³ Los asaltos eran moneda corriente,¹⁵⁴ por lo que el clero regular y secular perfeccionarían sus vías de comunicación en relación al obispado de Guadalajara, al que pertenecía una buena parte de parroquias en el trayecto del camino real de tierra adentro.¹⁵⁵

Para la segunda mitad del siglo XVIII, la ruta de comunicaciones más observada por la historiografía ha sido la del clero secular, la cual seguía un *derrotero* que iba de Guadalajara a Fresnillo, y de ahí se originaba otro camino que iba de Fresnillo a Zapopan.¹⁵⁶ Tal itinerario permitía formar una estructura que organizaba el espacio en diferentes elementos que articulaban un orden semicircular entorno al territorio de Zacatecas. De esta forma la comunicación entre el Obispado de Guadalajara y la parroquia de Zacatecas se realizaba a través de otra ruta que transitaba por Aguascalientes.¹⁵⁷

A finales del siglo XVIII la comunicación en estos territorios se realizaba mediante correo: decretos reales, listas de recaudación de impuestos, que se hacían llegar bajo este modelo. En ese sentido, las cartas cordillera localizadas, permiten vislumbrar un mundo amplio, las distancias entre un punto y otro, así como el tipo de mensajes que se establecían

¹⁵³ Julio Jiménez Rueda, *Historia de la cultura en México. El virreinato*, México, Cultura, 1950, p. 156-157.

¹⁵⁴ Ver *Ordenanza general de correos, postas, caminos y demás ramos agregados a la superintendencia general*, Madrid, Imprenta Real, 1794. Consultado en Google Books https://books.google.com.mx/books?id=u4rvFGAM8sQC&pg=PP11&hl=es&source=gbs_selected_pages&cad=2#v=onepage&q&f=false. También ha sido revisado por Alicia Gojman y Laura Edith Bonilla, *Historia del correo en México*, México, Servicio Postal Mexicano, 2000.

¹⁵⁵ Moreno Basurto en su libro observa poblaciones visitadas por clérigos regulares rumbo al Septentrión que no necesariamente han sido clasificadas como ligadas a un clero regular-secular. Fuentes como las visitas de los obispos a las diferentes villas y espacios de su jurisdicción, y otros documentos eclesiásticos, brindan datos que abren perspectivas culturales más amplias del acontecer cotidiano en las distintas poblaciones del Camino Real de Tierra adentro de la época.

¹⁵⁶ La ruta está presentada en forma de lista: Guadalajara, Cuquío, Yahualica, Teocaltiche, Nochistlán, Juchipila, Jalpa, Tabasco, Villanueva, Jerez y Fresnillo. El segundo tramo iba de Fresnillo a Valparaíso, Huejuquilla, Mezquitic, Monte Escobedo, Colotlán, Totatiche, Bolaños, Camotlán, Huamixic, Amatlán, Chimaltitlán, Santa Rosa, Tlaltenango, Teúl, Mezquital, San Cristóbal y Zapopan. AHEZ, Libro 1 de Gobierno, 1774-1805, f. 56.

¹⁵⁷ Este camino se hallaba por la ruta de Guadalajara, Zapopan, Cuquío, Tepatitlán, San Juan de los Lagos, Lagos, Aguascalientes, Cuicillo, Ojo Caliente y Zacatecas. José Arturo Burciaga Campos, *Las flores y las espinas. Perfiles del clero secular en el noreste de Nueva Galicia (1750-1810)*, Zacatecas, UAZ/ Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", 2006, Colección La mirada del tiempo, 2006, p. 97-98.

con autoridades muy diferentes entre sí. Al principio eran un mecanismo de comunicación del mundo eclesiástico, y sería a lo largo del XIX que servirían para informar sobre el orden civil. En ocasiones estas misivas acumulaban respuestas de los lugares por los que pasaban con rúbricas en el lado lateral. Así se podía conocer la situación de quién, en qué lugar y cómo pasó la información.

El “Reporte del intendente Don Francisco Rendón dirigido al Real Tribunal del Consulado de Veracruz, promovido en real orden de 21 de Julio de 1802 y con oficio del mismo el 5 de febrero de 1803” proporciona algunas pistas sobre lo que era Zacatecas.¹⁵⁸ En él se reportaba que pese a la inaplicabilidad de la industria y la agricultura, junto con otros problemas como la aniquilación y exterminio de animales salvajes, se habían establecido cuerpos respetables en las provincias y doce intendencias, una de las cuales era Zacatecas, lo que dividió al vasto territorio en otras tantas circunscripciones.¹⁵⁹

Zacatecas se erigió como ciudad real en 1786. Esta definición supuso un orden de privilegios. Según el intendente Rendón, se encontraba situada a los 256 grados, 50 minutos de longitud, y 23 grados 30 de latitud. Su temperamento era frío y seco pero sano. Y aunque sus edificios sagrados no carecían de recomendable hermosura, los profanos de mezquina disposición eran los que desigualmente se encontraban dispuestos en la cañada, donde lastimosamente se situó. Prosiguiendo con nuestro autor, Rendón indicó que el número de habitantes variaba constantemente por la dinámica de trabajo del real de minas, que necesitaba alimentarse de manos fuertes, por lo que calculaba una población de alrededor de 25,000 almas.

El comercio consistía en varias tiendas de ropa y pulperías que se proveían del puerto de Veracruz, del de Acapulco, y de las ciudades de Puebla, México, Valladolid, Querétaro, Celaya, Guadalajara, León y San Luis Potosí. El intendente explicaba, que si bien debería existir en la ciudad una opulencia visible en las casas, éstas reflejaban una pobreza que provenía del hecho que los propietarios de las minas residían fuera, haciendo que la riqueza no circulara en el territorio, sino un importe de gastos y algunas limosnas. Lo que permite deducir que el capital se mantenía en bienes de manos muertas con una visión extractiva.

¹⁵⁸ Francisco Rendón, *La provincia de Zacatecas en 1803*: Informe del intendente Don Francisco Rendón al Real Tribunal del Consulado de Veracruz, Zacatecas, Salvador Vidal, 1953.

¹⁵⁹ *Ibid.*, p. 5.

Continuando con nuestra narración podemos observar en el reporte que el régimen de intendencias determinó que en Zacatecas se crearan cinco partidos o subdelegaciones: Fresnillo, Sombrerete, Mazapil, Nieves y Sierra de Pinos.¹⁶⁰ Cada una de estas jurisdicciones fue puesta bajo las órdenes de un subdelegado, el cual asumió las facultades que le otorgó la Ordenanza de Intendentes de 1786.¹⁶¹ El ejemplo nos pone en una escala que indica estar bajo un ordenamiento jurisdiccional. Esta marcaba territorios y límites que explicaremos a partir del trabajo de Beatriz Rojas.¹⁶²

En su trabajo *las ciudades novohispanas*,¹⁶³ Rojas se centró en reconocer la calidad de ciudad que se les brindó a los poblados que recibieron ese título. Es decir, al conjuntar la geografía histórica y la historia del derecho, abrió un horizonte de posibilidad muy rico, ya que enmarca la pérdida de un contenido legislativo en las interpretaciones históricas tradicionales que versan sobre la primera mitad del siglo XIX mexicano. La autora sugiere que evitemos caer en un anacronismo interpretativo a partir de situar los procesos fronterizos como límite de civilización de los conquistadores, quienes modelaron un espacio de margen. En cambio, auxiliándose de la óptica de Daniel Nordman argumenta que la invención de la frontera formuló un borde que separó y creó antagonismos antes de poder colocar en contacto a los vecinos.¹⁶⁴

La categoría vecinos permite articular el sentido de vivienda que en momentos muestra diferencias entre aquellas propiedades que como vecindades formaban parte de las corporaciones, y aquellos personajes que tenían una vivienda propia. Adentrarse en dicha temática nos acercaría a analizar la vida cotidiana, pero mucho más importante para esta tesis,

¹⁶⁰ Martín Escobedo se encuentra trabajando esto en su proyecto de RERSAB “Intendencia y subdelegaciones: reconfiguración territorial y poder político. Zacatecas, 1789-1811.” Un avance, conforme al territorio de Juchipila con el título “La subdelegación de Juchipila. Vicisitudes de su tránsito de la intendencia de Guadalajara a la de Zacatecas, 1789-1811”, lo presentó en el V Congreso de la RERSAB “Las subdelegaciones de las intendencias americanas: competencias y territorio”.

¹⁶¹ Si bien Horst Pietschman realizó una descripción amplia de la organización territorial en el virreinato, apenas recientemente se ha comenzado a trabajar de manera más profunda sistemática, y en una escala amplia para identificar el orden en el reino español gracias a los trabajos de la Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones en la América Borbónica (RERSAB). No obstante, el libro de Pietschman sigue siendo un referente básico en estas interpretaciones. Horts Pietschman, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, F.C.E., 1996.

¹⁶² Beatriz Rojas, “Territorio e identidad: Zacatecas 1786-1835”, en *Secuencia*, Número 67, enero-abril, 2007, p. 43-65.

¹⁶³ Beatriz Rojas, *Las ciudades novohispanas, Siete ensayos, historia y territorio*, México, IJM/ COLMICH, 2016.

¹⁶⁴ Si bien el libro de Rojas cita al autor, gracias al internet es posible consultar la obra de Daniel Nordman, *Profils du Maghreb, Frontières, figures et territoires (XVIII-XX siècle)*, Maroc, Université Mohamed V, 1996.

a observar la división social que existía en la ciudad de Zacatecas, sobre todo gracias al censo de 1826 utilizado por Francisco García González en un texto sobre la vivienda en Zacatecas.¹⁶⁵ Dicho censo permite conocer no sólo la situación de las casas y la división de cuarteles, sino un aspecto por demás interesante para esta tesis: los despachos de abogados existentes en la ciudad en la época.

Es aquí donde lo enunciado por Alejandro Mayagoitia toma relevancia. ¿Dónde vivían y tenían los abogados sus despachos? De acuerdo con lo que se ha visto, los jurisconsultos residían en el mismo lugar donde despachaban. Contamos con datos de otras fuentes que nos han permitido acercarnos a este tema para Zacatecas en el año de 1832. Gracias a esto, que incluye fragmentos del censo de ese año, es posible observar planes, perfiles y visitas realizadas al estado. Asimismo, se explica la situación, aspecto, plan geográfico, topográfico, edificios públicos, vetas, poblaciones, haciendas y minas de Zacatecas. Esa primera descripción le permitió al gobierno del gobernador García Salinas articular un conocimiento general sobre lo que existía en la región. Sin embargo, parece que los historiadores poco caso le han hecho a ese tipo de fuentes o a trabajos geográficos que brindan un horizonte que puede acercarnos a aspectos de la conceptualización jurídica de la región y la particularidad social en la época.¹⁶⁶

Precisamente, cuando nos preguntamos acerca de las jurisdicciones corporativas a finales de la centuria de las luces, podemos observar un choque de atribuciones coincidentes y superpuestas. Una organización civil y una eclesiástica que al sumarse determinaban la impartición de justicia en territorios que se transformarían con la división en intendencias y subdelegaciones. Durante los procesos de independencia y luego el Imperio de Iturbide debieron darse otras dinámicas jurídicas que, sin embargo, aún no han sido estudiadas. Luego, en el primer federalismo se percibe la incorporación y creación de nuevos espacios, sin embargo, la suma de las novedosas demarcaciones confederadas no añadió el estudio de

¹⁶⁵ El autor enfoca su análisis en uno de los cuarteles en que estaba dividida la ciudad de Zacatecas, gracias a lo cual puede mostrarnos parte de la vida cotidiana y la división social de la época. Véase Francisco García González, “La vivienda novohispana en Zacatecas”, en Rosalva Loreto López (coord.), *Casas viviendas y hogares en la historia de México*, México, COLMEX, 2001, p. 207-230.

¹⁶⁶ Carlos de Berghes, *Descripción de la serranía de Zacatecas formada por I. M. Bustamante, 1828 y 1829. Aumentada y combinada con planes, perfiles y visitas trazadas en los años de 1820, 1830, 1831 y 1832*, México, Imprenta de Galván, Calle de la cadena número 2, 1834.

la jurisdicción territorial como un problema jurídico en la división de potestades. Finalmente, a lo largo del siglo XIX observamos territorios que encubren estas problemáticas.¹⁶⁷

Debido a la dinámica de autonomía política generada entre 1823 y 1825, se atrajeron deslindes más complejos en las demarcaciones, problematizando el proceso de invención de los estados, así como también la gradual eliminación de las potestades eclesiásticas. Esta fue una preocupación expresada de la siguiente manera por Hespanha, “la distinción o separación de territorios va seguida de la división o separación de esferas políticas, es decir de la separación de poderes autónomos”.¹⁶⁸ Es decir, la secularización del espacio físico, una racionalización del orden y ecúmene natural habitado por la sociedad distanciada del imaginario de la monarquía y el control de una moral sagrada. Claro que esto no es nuestro tema de estudio pero cabe señalar que se necesitan trabajos en ambos estados que orienten una explicación que identifique, delimite y profundice en la superposición y gradual delimitación de jurisdicciones en las que los abogados comenzaron a tener un papel fundamental. No sólo referido a la creación de una burocracia estatal sino también al deslinde de atribuciones jurídicas, que hiciera posible explicar la delimitación de fronteras entre el ámbito de la razón civil y lo espiritual de la moral eclesiástica.

Dentro de este tenor también se delimitaron las jurisdicciones educativas como fue el caso de la Real Universidad de México y otras de su tipo. A lo largo del siglo XIX estas corporaciones autónomas vieron menguar su jurisdicción -que era un poder-, a partir de la invención de un orden “nacional”. Antes del periodo borbónico, dichas corporaciones poseían el monopolio de la formación de los abogados. Tal situación se trató de transformar con la necesidad de variaciones ilustradas en la península española, que orilló también a la aparición de la Literaria Universidad de Guadalajara, una corporación ilustrada que redundó después en la creación de nuevas instituciones educativas y por tanto en el impulso a la formación de abogados en el norte del país. El vínculo entre esa universidad y su jurisdicción con la ciudad de Zacatecas en la instrucción de los primeros abogados zacatecanos, se mostrará más adelante.

¹⁶⁷ Jesús Vallejo, *Ruda equidad, ley consumada: concepción de la potestad normativa (1250-1350)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992.

¹⁶⁸ Antonio Manuel Hespanha, “El espacio político”, en Antonio Manuel Hespanha, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1984, p. 105.

En términos generales el desarrollo corporativo de Zacatecas se encontró mediado por agrupaciones de mineros-hacendados (con notable influencia en el altiplano a finales del siglo XVIII),¹⁶⁹ eclesiásticos (franciscanos, dominicos, agustinos, jesuitas y juaninos) y comerciantes. Es una ciudad conocida por su tradición minera que se desarrolló en torno al cerro de la Bufa, una veta de plata argentífera que gradualmente consolidó un modelo particular de explotación. La plusvalía que se obtenía de la minería hizo que la región se consolidara pausadamente a lo largo de la centuria, y aún después.¹⁷⁰

Lo anterior muestra los obstáculos variados que se enfrentaron para impulsar la educación en las regiones en el antiguo régimen. No sólo por las dificultades del terreno, que en ocasiones no permitía generar un excedente económico que posibilitara perfeccionar a las burocracias, sino porque ni a la monarquía ni a los poderes locales les interesó fomentar otras universidades para no afectar la lógica del derecho y la jurisdicción de las corporaciones ya existentes.

El decreto de 9 de octubre de 1812 ligado al Reglamento de las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia no cambió el régimen de los exámenes para obtener el título de abogado y así lograr litigar, manteniéndose el modelo anterior.¹⁷¹ Si bien en 1826 el Congreso General aclaró que las atribuciones de las Audiencias debían ser ejercidas en el Distrito y territorios federales por la Suprema Corte, no se controló todo el proceso en los territorios.

Las fronteras jurídicas de dos de los estados que se desprendieron de la Nueva Galicia, conformaron el binomio Guadalajara y Zacatecas como uno solo.¹⁷² Con el avance y la profundización del federalismo se redefinieron nuevas jurisdicciones y aparecieron problemas de traslapamiento.¹⁷³ No obstante, estas fórmulas sumaron novedosas dinámicas

¹⁶⁹ La categoría Mineros-Hacendados es usada por Mercedes de Vega en *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832*, México, COLMEX, 2005.

¹⁷⁰ Esto lo ha explicado Arturo Taracena quien señala que cuando los historiadores realizamos trabajos sobre una región hay que encontrar la lógica de la territorialidad. Arturo Taracena, “Propuesta de definición histórica para región”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, número 35, enero-junio 2008, p. 194.

¹⁷¹ Dublán y Lozano, T. 1, número 102, capítulo 1, artículo 13, fracción 6.

¹⁷² Un trabajo que nos muestra el proceso de tránsito de un orden de intendencias a la organización de una serie de diputaciones provinciales es el de David Carbajal López, “De reino a intendencias y a diputación provincial”, en Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo (coords.), *Historia del Reino de Nueva Galicia*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2016, p. 721-735.

¹⁷³ Rafael Diego Fernández Sotelo ha explicado que: en tanto la monarquía hispana hay que distinguir tres etapas distintas: la de la monarquía polisinodial, la de la monarquía ministerial y la de la monarquía constitucional; cada una con su respectiva estructura de gobierno que en vez de sustituirse unas con otras, acabaron por traslaparse. Esto generó diferencias entre las competencias jurídicas, las que probablemente

a la conformación de nuevos estados a lo largo del siglo XIX, un período en el que la centralización y descentralización de funciones estatales transformaron las resoluciones de jurisdicción y soberanía, a partir de que los abogados redefinieron el orden político y burocrático heredado del régimen de intendencias.¹⁷⁴ Por esta razón se observa un problema de jurisdicciones en los territorios anterior y posterior a la invención del primer federalismo.

Apuntamos esto porque se trata de un problema ligado a la jurisdicción, la construcción de regiones y la idea de impartición de justicia en el México del siglo XIX. Tal situación, como ya señalamos, se inauguró en 1786 con la *Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de Nueva España*.¹⁷⁵ La transformación borbónica que se generó con la creación de intendencias fue un último intento por darle verticalidad a un modelo político-económico en beneficio de la administración regalista.

En un artículo de reciente Rafael Diego Fernández pone en evidencia la intercalación y naturalización del espacio en la historia del siglo XIX en México. Para él, el surgimiento del federalismo se encuentra vinculado a la existencia de las diputaciones provinciales y la superposición que implicó la atenuación de una cartografía política ligada a las intendencias.¹⁷⁶ Él explica cómo operaban de manera simultánea diversos modelos de organización política territorial y jurídica en el orden hispánico americano, procesos de continuidades sociales que a la inmanente escuela norteamericana no le interesó explicar.¹⁷⁷ Este orden geográfico y jurídico reformuló el modelo preexistente a partir de la crisis política

continuaron más allá del primer centralismo mexicano. Rafael Diego Fernández Sotelo, “Presentación. Consideraciones en torno al concepto de jurisdicción en el Antiguo Régimen”, en Rafael Diego Fernández Sotelo, Graciela Bernal Ruiz, José Luis Alcauter Guzmán (coords.), *Subdelegaciones novohispanas: la jurisdicción como territorio y competencia*, Zamora, Michoacán: COLMICH, Universidad de Guanajuato, UAZ, 2019, pp. 11-12.

¹⁷⁴ Horst Pietschmann, “Centralización y descentralización en las intendencias Novo-Hispanas”, en *GADES*, número 20, 1992, p. 209-220.

¹⁷⁵ Esta orden fue promulgada el 4 de diciembre de 1786. Se puede profundizar en este tema a partir de Marina Mantilla, Rafael Diego-Fernández y Agustín Moreno, *Real Ordenanza para el establecimiento e Instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España. Edición anotada de la Audiencia de la Nueva Galicia, edición y estudios*, Zamora, COLMICH, UDG, COLSON, 2008.

¹⁷⁶ La doctora Benson caracterizó a la diputación provincial como la institución más interesante entre las establecidas por la constitución española de 1812, desde el punto de vista que representó en la evolución del Estado federal mexicano”. Nettie Lee Benson. *La Diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, COLMEX, 1955, p. 11.

¹⁷⁷ Rafael Diego-Fernández, “EL federalismo en México planteado desde la perspectiva de Nueva Galicia”, en Alejandro Agüero, Andréa Slemian y Rafael Diego-Fernández Sotelo (coord.), *Jurisdicciones, Soberanías, Administraciones. Configuración de los espacios políticos en la construcción de los Estados Nacionales en Iberoamérica*, Córdoba, Editorial UNC, Zamora-COLMICH, 2018, p. 63.

generada con Cádiz. Con base en ese modelo se consolidó gradualmente una organización en diputaciones, la que definió su ciclo en dos períodos. El primero de 1808 a 1814 y el segundo en los años de 1820 a 1821.

En otro texto “Genealogía del proyecto borbónico, elaborado con Pilar Gutiérrez, avanza en la idea de la historicidad de los territorios. Los autores argumentan la organización del espacio relacionado al régimen de subdelegaciones que se introdujo a partir del sistema de intendencias en la América Hispana.¹⁷⁸ Desde 1787 Zacatecas se integró con cuatro subdelegaciones -Mazapil, Sombrerete, Fresnillo y Sierra de Pinos- además de su distrito minero como capital. Eso hizo que se quedaran fuera de su jurisdicción los partidos de Aguascalientes y Juchipila, que se reincorporaron hacia 1804 orillando a que se conformaran bajo nueve partidos -Mazapil, Nieves, Sombrerete, Fresnillo, Jerez, Tlatenango, Sierra de Pinos y los dos anteriores-.

Sumado a lo anterior, Martín Escobedo ha mostrado ya otras problemáticas pertenecientes a Zacatecas, como es la disputa en jurisdicción eclesiástica entre la diócesis de Guadalajara y la mitra de Durango.¹⁷⁹ Un problema que para algunos estados aún representa un tema a esclarecer que lleva al de la división en jurisdicciones del orden civil y el orden eclesiástico en la impartición de justicia a lo largo del siglo XIX.

Como es posible constatar con el caso de Zacatecas, el impulso que dio origen al federalismo provino del esquema de intendencias novohispano. Fue en esas variopintas geografías poblacionales donde se comenzó a generar un orden burocrático social medio, representado por los subdelegados que eran oficiales públicos encargados del gobierno distrital en la América Española.¹⁸⁰ Estos cargos remplazaron los de los antiguos alcaldes

¹⁷⁸ Rafael Diego Fernández Sotelo y María Pilar Gutiérrez Lorenzo, “Genealogía del proyecto borbónico. Reflexiones en torno al tema de las subdelegaciones”, en Rafael Diego- Fernández Sotelo, María Pilar Gutiérrez Lorenzo, Luis Alberto Arriola Díaz (coord.), *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*, México, COLMICH, UDG, Colegio Mexiquense, 2014, p. 17-48. Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, FCE, 1996,

¹⁷⁹ Martín Escobedo Delgado, “La insurgencia en Zacatecas 1809-1821”, en Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo (coords.), *Historia del Reino de la Nueva Galicia*, México, UDG, 2016, p. 737-761.

¹⁸⁰ El ingreso de los oficiales públicos de la monarquía -nos explica Víctor Gayol, desde el siglo XIV y en diferentes regiones del país hasta mediados del siglo XIX, me aventuro a exponer- se hallaba constituido por un sistema mixto de quitaciones y derechos sobre su actuación. Esto en el ámbito educativo se intentó realizar con la reforma de Manuel Baranda en el plano nacional con la creación de “ecónomos”. Sujetos a los que se les pidió que se encargaran de los gastos para fundar instituciones de educación superior y de primeras letras en donde no las hubiere. Como bien sabemos, hoy, por ley se les informó a los ecónomos que, de lo obtenido de cobros en rancherías y zonas urbanas, así como de bienes de manos muertas obtuvieran su salario de 5% del

mayores y corregidores una vez instalado el régimen de intendencias, ya en el último tercio del siglo XVIII. Puestos que fueron ocupados en principio por individuos que ocupaban los cargos anteriores. Es decir, se trató de la pervivencia en oficios públicos de hombres del antiguo régimen que mantuvieron la continuidad familiar en las diferentes regiones, así como sus diferencias.¹⁸¹

Por otro lado, si uno revisa las configuraciones de autoridad en cada lugar, nos daríamos cuenta del inicio de una superposición en la explicación del poder político, que se abre con la creación de la Junta Soberana Gubernativa, la que realizó un reglamento para el gobierno interior y exterior de las recientemente creadas Secretarías de Estado y del Despacho Universal.

La Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, incluiría los ramos económicos y políticos, así como la comunicación con los jefes políticos de las provincias, ayuntamientos, mayordomías de propios y arbitrios y la provisión de esos ramos.¹⁸² Se percibe en la correspondencia de esta secretaria una escala amplia de órdenes entre el altiplano y la jurisdicción que prevalecía en las regiones a partir de un largo período de transición. Por el lado de los abogados, la Secretaría de Estado y del despacho Universal de Justicia y Negocios eclesiásticos en 1821, sería la encargada de las comunicaciones y vínculos de los Consejos para que existieran Tribunales Supremos, jueces y demás autoridades civiles en la época.¹⁸³ De esta forma el poder real se atomizó en cuatro secretarías.

total obtenido. Claro que estos ecónomos no entran en la categoría de oficiales porque ni oficina tuvieron en algunos lugares. Entonces solo queda preguntarnos y saber los nombres y apellidos de estos personajes de capas medias de la época con el fin de ver por debajo de la historia liberal una historia social de la corrupción, que espero no sea tan grande como al parecer observamos ya. Víctor Gayol, “Retribución de los subdelegados en la Nueva España. Acercamiento preliminar al estudio de los derechos de judicatura”, en Rafael Diego Fernández Sotelo, María Pilar Gutiérrez Lorenzo, Luis Alberto Arriola Díaz Viruell (coords.), *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*, México, COLMICH, UDG, Colegio Mexiquense, UAZ, 2014, p. 51.

¹⁸¹ Víctor Gayol, “‘Por todos los días de vuestra vida...’ Oficios de pluma, sociedad local y gobierno de la monarquía”, en Felipe Castro Gutiérrez e Isabel M. Povea Moreno (coord.), *Los oficios en las sociedades indígenas*, México, UNAM, 2020, p. 301-328.

¹⁸² “Reglamento para el gobierno interior y exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal” México, 8 de noviembre de 1821, en la tesis de Coralia Bustos Morales, *Organización y catalogación del grupo documental 125. Instrucción Pública y Bellas Artes y la Secretaría de educación Pública 1650 a 1965*, México, INAH-SEP, 2001, AGN, vol. I.

¹⁸³ *Ibid.*, p. 8.

Al bajar la escala de análisis desde una historia comparada, observamos pactos regionales que permitieron a sectores de la población con privilegios el ejercicio de su soberanía. Ésta no siempre se halló ligada o articulada a un gran centro urbano sino a las necesidades particulares que la ecúmene geográfica les presentaba a las poblaciones asentadas en territorios amplios, los que se redefinieron en el lapso entre la apertura constitucional de Cádiz y el período constitucionalista de 1824 a 1826.¹⁸⁴ Dicho orden territorial fue heredero del régimen de intendencias en las regiones, demarcaciones que no necesariamente poseían abogados, miembros del clero bajo o letrados, ocupando los lugares principales en la impartición de justicia como algunos trabajos para Zacatecas o Mérida lo demuestran. En algunos casos el ejercicio de un poder político al interior de las diputaciones se refleja en sujetos como los subdelegados. Personajes que han comenzado a analizarse y que en momentos entran en un discurso de poder que no necesariamente se ha explicado.

Entonces ¿cuántos abogados impartían justicia en el antiguo régimen en ambas regiones y qué cambios hubo con la creación de los constitucionalismos que dieron sentido y coherencia a ambos estados a partir de 1824 a 1826?

1.2 Sin corporaciones o instituciones no hay letrados

La situación de desventaja educativa y burocrática en las provincias durante la primera década después de la independencia, orilló a desarrollar instituciones con estudios en segunda y tercera enseñanza (medios y superiores). Se propuso de esta forma adecuar espacios y hombres que fueran útiles a la organización de una administración que necesitó reformularse a partir de un primer constitucionalismo en los nuevos territorios soberanos.

Con la falta de administradores capacitados, los lugares en la impartición de justicia eran ocupados por otro tipo de figuras políticas, algunos de los cuales apenas han sido visibilizados recientemente en las historias regionales. Revisar fuentes ligadas a los nombres nos lleva a bajar en el análisis a una escala burocrática e ideológica, de acuerdo con lo que los letrados realizaban o no, en ambas regiones, lo que trataré de explicar con un ejemplo que va ligado a la cantidad de abogados en las dos regiones analizadas a comienzos del siglo XIX.

¹⁸⁴ Las escalas en la historia son propuestas en la obra de Marta Bonaudo, Andrea Reguera y Blanca Zeberio (coords.), *Las escalas de la historia comparada. Tomo 1: Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*, Buenos Aires, Editores Miño Miranda, 2008.

Como bien lo ha explicado Michael Bertrand uno de los problemas en la impartición de justicia es pensar siempre en las distancias en relación a los centros de poder -que emiten leyes-, los vínculos entre los hombres -que las transmiten- y la ejecución de la ley con base en los niveles de autonomía y jurisdicciones que existieron.¹⁸⁵ Con los abogados como figura histórica podemos reflexionar en torno a una dimensión social de la distancia en la impartición de la ley a lo largo de los siglos XVIII y XIX.

La distancia en las comunicaciones por mar entre Europa y América generaba un período de incertidumbre de tres a cuatro meses en el recibimiento de órdenes y lectura de reales cédulas. La puesta en práctica de legislaciones que modificaron la impartición de la justicia a finales del siglo XVIII ya mostraba cierta debilidad debido a los obstáculos en las distancias. Aquí se entremezclaba el conocimiento de la orden real, la lógica de poder en su distribución burocrática y en la ejecución de las leyes que se promovían, pero para que se llevara a cabo su cumplimiento se necesitaba de más tiempo.

Esto se observa en los problemas de autonomía y jurisdicción de la Real Universidad en el altiplano. Al intentar modificar el orden letrado, el rey no tenía una forma de informarse de manera directa sobre el número de abogados en los territorios. Pedir datos a las corporaciones educativas o eclesiásticas, algunas creadas desde el siglo XVI en el altiplano, representaba casi siempre dilación en la respuesta esperada.

Para el rey resultó necesario que el Colegio Real de Abogados -ideado en el período ilustrado en 1760, de corte secular y bajo protección real - le informase de mejor forma sobre su número en las diferentes diputaciones a partir de 1802, año en el que las reformas del marqués José Antonio Caballero se trataron de impulsar.¹⁸⁶ Con el fin de dar respuesta a esas proposiciones el Colegio, en nombre del rey, envió una misiva para que a través de los subdelegados se obtuviera la información requerida. Las respuestas en las distintas cartas dan cuenta del manejo de las distancias y la falta de una verticalidad y eficiencia en el uso y control del poder monárquico a finales del siglo XVIII y en los comienzos del XIX.

Para lo siguiente, me basaré en el Memorial que elaboraron los consiliarios del Colegio, que ya ha sido trabajado por otros autores. Me interesa mostrarlo porque ofrece una

¹⁸⁵ Coloquio "Justicia y Sociedad en México, siglos XVIII a XXI", CEMCA, Ciudad de México, Río Nazas 43. Fecha: 24 y 25 de octubre de 2019.

¹⁸⁶ Ajo González de Rapariegos, *Historia de las universidades hispánicas. Origen y desarrollo desde su aparición a nuestros días*, Vol. V., Madrid, 1966.

idea clara acerca de la situación de las regiones concerniente a la escasez en los oficios de pluma fuera de las más importantes urbes a lo largo del siglo XIX.¹⁸⁷ Asimismo, revisé las cartas de los intendentes y subdelegados que a partir de 1803 informaron sobre si existían juristas en sus localidades.¹⁸⁸ Fue precisamente a los subdelegados a quienes se les pidió información acerca del número de letrados existente en sus respectivas jurisdicciones.

El Memorial de letrados responde a la carta acordada del Real y Supremo Consejo de Indias, que se recibió el 22 de diciembre de 1802 en la Nueva España. Se le dio una primera contestación el 3 de noviembre de 1804.¹⁸⁹ Es decir, el Colegio Real de abogados respondió hasta dos años después, debido a distancias involucradas, aunque el informe final se entregó en 1806 dada la lenta recolección de datos. Esta información interesaba vincularla con el plan de universidades realizado por José Antonio Caballero en 1807. Caballero buscaba una profunda renovación de los estudios jurídicos lo que se traduciría en la prolongación del tiempo de permanencia en las aulas y en la progresiva unificación de las dos facultades (leyes y cánones), con el fin de crear una preeminencia del estudio de las Leyes.

El informe evidenció, al final de cuentas, la escasez crónica de letrados en los territorios americanos.¹⁹⁰ Además, que algunos de los cargos en la justicia y su impartición fueron ocupados por figuras variopintas, ya fueran Jueces, capitanes a guerra, intendentes, hacendados, subdelegados, intérpretes, maestros de primeras letras o escribientes.¹⁹¹ Oficios que dotaron de legitimidad a ciertos individuos que transitaron en la burocracia del período novohispano hacia el independiente.

¹⁸⁷ El número de abogados ha sido revisado en dos trabajos. Jaime del Arenal Fenochio, “Los abogados en México y una polémica centenaria (1784-1847)”, en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, número 4, 1980, p. 544-549. El otro es el de María del Refugio González, “El ilustre y Real Colegio de Abogados de México, ¿una corporación política?”, en *Secuencia*, número 27, septiembre-diciembre, 1993, p. 5-26.

¹⁸⁸ Gracias a los trabajos de la Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones de la América Borbónica (RERSAB) he logrado entender cierta continuidad y explicación en el orden jurídico del periodo novohispano tardío, así como en la impartición de justicia aún después del proceso de federalización. Las diferentes obras que han producido me han permitido acercarme sin un velo teleológico a este proceso.

¹⁸⁹ “Memorial del expediente instruido sobre el número de abogados”, AGN, Instituciones coloniales, Gobierno Virreinal, Escribanos, Vol. 22, exp. 12, f. 243-246v.

¹⁹⁰ Dorothy Tanck de Estrada, “La colonia”, en Josefina Zoraida Vázquez, *Historia de las profesiones en México*, México, COLMEX, 1982, p. 22-25.

¹⁹¹ “Memorial”, en AGN, Instituciones coloniales, gobierno virreinal, escribanos (045), contenedor 09, vol. 22 exp. 12 En la lógica de las primeras letras para Oaxaca se puede consultar Daniela Traffano” «Ignorancia e incivilización, o miseria y despotismo». Pueblos indígenas y escuelas de primeras letras vistos desde el poder estatal en Oaxaca, México, 1825-1889”, en *History of education & Children's Literature* IX/2, 2014, p. 357-378.

Claro que no en todas las regiones fue así. En la intendencia de Oaxaca, por ejemplo, se define de manera muy clara la existencia de 10 abogados los cuales radicaban en la ciudad. Estos, además de ejercer como letrados, también tenían otros cargos: alcalde ordinario (Juan María Ibáñez), regidor honorario (Manuel María), promotor fiscal de la real hacienda y censor regio (Mariano de Castillejos),¹⁹² asesor de batallón de milicia (Mateo Forte), primer diputado de minería (Joaquín de Villasante). Otros que solo ejercían como abogados fueron Manuel Fernández de Pantaleón, José Gabriel Urundú, Domingo de Zamora, Manuel de Bustamante y José Ignacio de Morales. Los primeros cinco ejercían otro oficio por lo que no todos contaban con bufetes propios. Los otros cinco eran eclesiásticos y se hallaban destinados a curatos en pueblos apartados.¹⁹³ Estos abogados no estaban matriculados en el Colegio Real de Abogados de la Ciudad de México, pero los vínculos en otras esferas del poder regional le permitieron al Colegio obtener la valiosa información de ellos por parte de los intendentes.

En momentos pareciera que en algunos territorios los letrados tenían números altos, pero regularmente las diferencias entre las regiones, en este caso intendencias, permite ver la desigualdad en la repartición de oficios o profesiones que se combinaban con abogados ya fueran de corte regular o secular. Lo que se puede observar con la particularidad oaxaqueña es que no hay homogeneidad social en los cargos, ya que algunos sujetos con ciertas habilidades podían ejercer dos o más puestos en su territorio.

Como podemos imaginar, la mayor parte de los letrados se concentraban en el altiplano y probablemente en la Audiencia de Guadalajara a comienzos del siglo XIX. No es casual entonces que aquellas soberanías, que se multiplicaron con las independencias políticas en los territorios, se preocuparan en formar sus propios abogados.¹⁹⁴ Entre los diferentes cargos que poco se han revisado se encuentra el abogado de indios, procuradores

¹⁹² Se puede consultar “Abuelo hacendado, padre comerciante e hijos insurgentes: la Familia Castillejos de Tehuantepec” en Carolina Ibarra (coord.). *La independencia en el sur de México*. Pról. Ernesto de la Torre Villar. México, Facultad de Filosofía y Letras/ Instituto de Investigaciones Históricas/Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

¹⁹³ AGN, Instituciones coloniales, gobierno virreinal, escribanos (045), vol. 22, exp. 13.

¹⁹⁴ Las independencias americanas las consideramos no como luchas de emancipación nacional contra el yugo imperialista español, sino como el resultado de la crisis de soberanía que entre 1808 y 1824, desarticuló el ordenamiento político, jurídico y territorial que ensamblaba a la Monarquía católica. La aparición de ayuntamientos se explica como un modelo de apertura política que transformó el orden jurídico. Antonio Annino ha mostrado este proceso en sus trabajos. Véase Antonio Annino, *Silencios y disputas en la historia de Hispanoamérica*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, Taurus Editores, 2014.

y fiscales de pobres instituidos en las legislaciones indianas.¹⁹⁵ De ambos existen referencias fragmentadas así como testimonios en el tránsito de la crisis burocrática inaugurada con 1808 y hasta el primer centralismo. Sus plazas eran muy demandadas y requieren aún estudios a profundidad.

Según la información del Real Colegio de Abogados, en 1806 el número total de abogados en la Nueva España era de 386. Ochenta y siete ejercían de forma directa en las intendencias y 123 en la capital. Además, se hacía distinción entre los que eran curas o que por diversos motivos no ejercían, estos sumaban 176. Aquí podemos observar algo que ya ha sido mencionado por la historiografía del derecho. Si bien se cuenta con datos ligados a aquellos que practicaban el derecho civil y el eclesiástico, no es posible diferenciar en su formación una tendencia más menos secular. Por el contrario, sus acciones definían en ocasiones su postura, de acuerdo con la particularidad política. Una situación que se intentó centralizar bajo el Plan educativo de Caballero en la Península española, pero que no tuvo los efectos deseados. Ahora bien, veamos que sucedía en otra región de América con la cantidad de abogados para hacer una comparación.

Basado en el registro del Colegio de Abogados de lo que fue el Virreinato del Perú de 1813, Víctor Uribe Urán calcula el número de abogados entre 150 y 200, pero no es posible determinar cuántos de ellos ejercían efectivamente su profesión.¹⁹⁶ La matrícula del colegio en 1833, 20 años después, muestra un total de 166 letrados residentes en el país, 94 en el Departamento de Lima. Los números son semejantes a los de una lista recopilada por la Corte Superior de la jurisdicción de Lima en 1826. En esta se establecía un número de 87 para todo el departamento.¹⁹⁷ Los abogados, como un cuerpo medio dedicado a litigar en las distintas regiones de la América hispana eran muy escasos, por lo que la justicia en un período que esta tesis quiere mostrar, es una obra con diferentes caminos por realizarse.

¹⁹⁵ Un avance sobre estas profesiones en el siglo XIX es el de Santiago Oñate Laborde, *El procurador de pobres, instituido en San Luis Potosí, en 1847, y la protección de los derechos humanos*, México UNAM, IJ, 1974, p. 516-527.

¹⁹⁶ Víctor Uribe-Urán, “Colonial Lawyers, Republican Lawyers and the Administration of Justice in Spanish America”, en Eduardo A. Zimmermann (ed.), *Judicial Institutions in Nineteenth-Century Latin America*, London, Institute of Latin American Studies, 1999, p. 25-48.

¹⁹⁷ Pauline Bilot y Pablo Whipple, “Los desafíos de la justicia republicana. Profesionalización e independencia de la judicatura en Chile y Perú durante el siglo XIX”, en Antonio De Francesco, Luigi Mascilli Migliorini, Raffaele Nocera, (coord.), *Entre mediterráneo y atlántico. Circulaciones, conexiones y miradas 1756-1867*, México, FCE, 2015, p. 482.

Veamos ahora lo que muestra el informe sobre Yucatán. Lo primero que se observa es que fue un territorio que se encontraba bajo la jurisdicción militar de un capitán general. El titular del cargo ejercía funciones análogas a las del virrey en aspectos militares, administrativos y judiciales. Entre los hombres que ejercieron los últimos cargos de capitán general en la Península tenemos a Benito Pérez de Valdelomar (1800-1811), Manuel Artazo y Torredemer (1812-1815), Mariano Carrillo de Albornoz (1820) y Juan María de Echeverri Manrique de Lara (1821).¹⁹⁸

La carta cordillera pidiendo el número de abogados arribó a Mérida en julio de 1803. La respuesta fue enviada a Nueva España el 1 de agosto por parte del intendente Benito Pérez Valdelomar y se recibió el 13 de septiembre del mismo año en el Colegio Real. En la misiva se explica que al interior de la península existían nada más dos letrados: el licenciado Miguel Magdaleno Sandoval y el otro Justo Serrano.¹⁹⁹ Como bien sabemos, en este período y ya avanzado el siglo XIX, la escasez o la necesidad de ocupar varios empleos públicos daba cierta oportunidad para ser observado en el escalafón de una sociedad altamente jerarquizada y corporativa.

De acuerdo con el informante, Benito Pérez Valdelomar, Miguel Magdaleno realizaba varias funciones en beneficio de la causa pública. Sandoval fungía en la península como auditor de guerra, asesor letrado de gobierno y de intendencia, además de que integró el juzgado privativo de indios. Es en esta última parte que Pérez expresa en la carta ante el Colegio Real de abogados, que se tomaría en cuenta la necesidad de crear una asesoría de naturales con un sueldo de 1,000 pesos. Este provendría del impuesto que se tenía de la caja de Holpatán.²⁰⁰ El despacho por crearse permitiría encausar soluciones a los naturales, resolviendo así la falta de letrados en la región.

El segundo abogado, Justo Serrano, además de su empleo como defensor de naturales, fue también promotor fiscal de la real hacienda permitiéndole ejercer su cargo más de

¹⁹⁸ En las colonias españolas de América fue una extensa demarcación territorial que se encontraba gobernada con relativa independencia del virreinato al que perteneciera, Raúl E. Casares G. Cantón, *Yucatán en el Tiempo. Enciclopedia alfabética*, Tomo VI, México, Cares, 1999, p. 77.

¹⁹⁹ *Ibid.*, 243.

²⁰⁰ El tributo de Holpatán permitía sostener también a un escribano mayor o secretario de gobernación. En sus competencias se hallaba el nombramiento de los gobernadores de indios y las confirmaciones de los alcaldes y regidores de sus pueblos. Esto se puede revisar en Manuel Ferrer Muñoz, “La condición del mundo indígena de Yucatán durante la monarquía borbónica”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, UNAM/IIJ, 2003, p. 101-128.

ecónomo que de defensor de indios. Pérez Valdelomar lo recomendó para que recibiera un premio a su trabajo por sus cerca de 16 años.²⁰¹ Esto último nos deja conocer la necesidad de mostrar la utilidad de algunos hombres en beneficio de la región. Si bien la península contaba con dos abogados más, Manuel Rodríguez Hurtado y Domingo Ignacio López de Llergo, Valdelomar se limitó a explicar las razones por las que no ejercían su trabajo.²⁰² Serrano también había sido teniente de gobernación y auditor de guerra, del 26 de agosto de 1811 al 8 de enero de 1812, mientras llegaba el teniente de rey propietario.

Se observa que no hay uniformidad en la impartición de justicia en los territorios americanos por parte de una figura de autoridad media como el abogado. Por el contrario, a principios del siglo XIX la organización, base del control y el poder monárquico, como ya señalamos y ha sido explicado por Carlos Tormo,²⁰³ no necesariamente se hallaba ligada a letrados de corte secular o eclesiástico. Mérida y Oaxaca muestran las dificultades que en regiones separadas del altiplano ocurrían en el ejercicio de dos oficios públicos en la burocracia, y que eran ocupados por los pocos abogados que había. Veamos que pasaba en el norte.

En Zacatecas, como en Yucatán, sólo se contaba con dos abogados. Ambos estaban matriculados en el Real Colegio de Abogados. José Ildefonso Díaz de León que trabajaba en Sierra de Pinos y Domingo Velázquez,²⁰⁴ personaje que retomaremos en el capítulo IV de esta tesis.

²⁰¹ AGN, Instituciones coloniales, gobierno virreinal, escribanos, 045, contenedor 09, vol. 22, Contestación de Intendencias de Puebla, Valladolid, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán, f. 228.

²⁰² *Ibid.*, f.246.

²⁰³ El abogado ya fuera graduado en uno o los dos derechos, tenía que examinarse ante la Audiencia, en la particularidad de México, y esto le significaba obtener el permiso o licencia oficial para ejercer su oficio, para litigar. Este es el nexo de mayor peso en la unidad entre Universidad y Tribunales, un peso que se acrecentará como pasó en el caso yucateco que se mostrará en el capítulo 3. Carlos Tormo, “La abogacía en transición: continuidad y cambios del virreinato al México independiente”, en *Estudios de Historia Novohispana*, número 45, julio-diciembre, 2011, p. 117

²⁰⁴ AGN, Instituciones coloniales, gobierno virreinal, escribanos, 045, vol. 22, Contestación de Intendencias de Puebla, Valladolid, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán, f. 245-245 v.

1.3 Las dos formas de justicia

Al comienzo de la tesis pensaba solamente en estudiar las instituciones en un proceso comparativo, pero me di cuenta que para situar al lector debía entonces dar una perspectiva amplia de que, pese a no haber suficientes abogados en las regiones, se impartía la ley, que tomar en cuenta a otros personajes y las particularidades que tienen permitiría explicar cómo la llegada de un abogado a esos territorios modificaba o no la impartición de la justicia a lo largo del siglo XIX.

Profundicemos en esto. Observemos que sucede con los subdelegados a partir de algunas misivas escritas en 1803. En estas nos muestran que se les pidió, mediante carta cordillera, que informaran sobre la situación de sus ciudades, villas y pueblos a la par de enunciar lo que sucedía con los encargados de dirimir justicia. Las respuestas fueron acompañadas con la firma de intérpretes en su papel de frailes, escribanos o profesores de primeras letras. Esto se debía a que los subdelegados en ocasiones eran sujetos legos. Aquí se abre la duda de cómo estos personajes fueron los encargados de transmitir la lógica de la justicia letrada en regiones apartadas como se menciona en el Memorial de 1803.²⁰⁵

No es casual entonces que, a falta de letrados, se siguiera impartiendo una justicia bajo una práctica de antiguo régimen en territorios amplios. Por esta razón, el federalismo y el subsecuente centralismo tenían problemas de vacíos de poder. Si bien la doctora Nettie Lee Benson nos informó sobre cómo “muchos hombres habían sido entrenados para entender y dirigir los asuntos del estado; el pueblo había comprendido las ventajas de la ciudadanía y había recibido gran ilustración política”, al parecer lo vio desde una perspectiva centralista sin tomar en cuenta la situación lingüística de la mayoría de la población. Claro que hoy gozamos de elementos técnicos para acceder a nuevas fuentes e interpretaciones para profundizar en otra escala de análisis. Por lo que el trabajo de la doctora forma parte de una historiografía y un camino, que tal vez no nos sea útil tomar para avanzar en el objetivo propuesto en esta tesis.

²⁰⁵ Las poblaciones de las que se obtuvieron cartas fueron de zonas ligadas a Acapulco, Actopan, Apan, Cadereyta, Chilapam, Coatepec-Chalco, Cuernavaca, Guantla de las Amilpas, Huejutla, Ixmiquilpan, Ixtlahuacán, Lerma, Malinalco, Mexicalcingo, Mextitlán de la Sierra, Pachuca, Querétaro, San Cristóbal Ecatepec, San Luis de la Paz, Santiago Teanguistengo, Sinancantepec, Tacuba, Teotihuacán, Tepozotlán, Tetela del Río, Texcoco, Tixtlán, Toluca, Tula, Tlancingo, Yahualica, Zacatula, Zempoala, Zimapachan, Zimapan y Zumpango.

A partir del estudio de otras fuentes y perspectivas, al igual que el avance historiográfico en las regiones, que se puede ver en la obtención del grado de estudios como un elemento que definió un nuevo escalafón en el ordenamiento jurisdiccional de los territorios.²⁰⁶ Por lo que más allá de examinar si había o no abogados, lo que nos permite observar es que su escasez al interior de las demarcaciones generó superposiciones jurídicas, desacuerdos y desatinos en la impartición de justicia. Como bien lo expresó Rafael Diego, existe una atenuación de una cartografía política ligada a las intendencias. De esta manera queda claro que cohabitaron dos formas de impartición de la justicia (lega y letrada) en los territorios en las décadas posteriores a la obtención de la independencia.²⁰⁷ Ambos ejercicios se traslapan en el tiempo, por lo que hay que explicar este proceso de forma breve con el fin de continuar la comparación. Son dos puntos breves, lo lego como parte de lo justo y la justicia letrada como parte del cambio que inauguró el orden constitucional.

La primera estaría dedicada a la visión de lo justo a cargo de un variopinto grupo de individuos conformado por subdelegados (nietos o hijos), alcaldes, curas o profesores de primeras letras, entre otros. Continuó practicándose en espacios, como villas y pueblos, en zonas distantes de los centros urbanos pero insertos en sus territorios más cercanos a lo largo de la primera mitad del siglo XIX. Estos personajes resolvían problemas al ejercer un derecho sustentado en la tradición. Tomaban en cuenta las circunstancias y costumbres de los habitantes de los territorios. Los subdelegados tenían una idea de la justicia a impartir a partir de conocidos o vecinos que en ocasiones eran elegidos, aún sin ser letrados, debido al aura de legitimidad sustentado en el honor, las buenas costumbres y los mecanismos de vinculación económicos y políticos con las figuras de autoridad.²⁰⁸

Cuando resolvían controversias recurrían a doctrinas y sabiduría del antiguo régimen haciendo uso de su autoridad judicial al momento de transmitir sentencia. Se buscaba lo “justo” por medio de la potestad judicial con el fin de resolver un juicio. Es así como impartir

²⁰⁶ Nettie Lee Benson, *La diputación provincial*, *Op. cit.*, p. 208.

²⁰⁷ Águeda Venegas de la Torre, *Los avatares de la administración de Justicia en zacatecas, 1812 a 1835*, México, Instituto Mora, 2016, p. 219-220.

²⁰⁸ El letrado si bien en una versión purista de la terminología es cualquier hombre versado en las letras, hasta el siglo XVIII estaba ligada a aquellos que realizaban estudios en la milicia, abogacía, iglesia, minería o medicina. En cambio, en el siglo XIX, comenzó a identificarse sobre todo con el jurista y/o abogado. Por lo que, con el paso del tiempo y la consolidación del “mundo del Derecho” éste terminará por apropiarse del vocablo. Cfr. Carlos Tormo, “La abogacía en transición: continuidad y cambios del virreinato al México independiente”, en *Estudios de Historia Novohispana*, número 45, julio-diciembre, 2011, p. 83.

la justicia dependió de un fuerte orden moral muchas veces local, que no se basó en leyes o doctrinas homogéneas. Este tipo de justicia quedó reducida a la conciencia de los encargados de impartirla, en detrimento del saber jurídico general en construcción.

La segunda se encuentra ligada a la construcción de una justicia letrada inserta en los proyectos constitucionales de ambas demarcaciones. Es decir, se configuró a partir de aplicar el derecho con preferencias formalistas. Esta forma urbana al ser elaborada por abogados, en su origen se apegaba a leyes y comenzaba a hacer evidente su deliberación con la motivación de sentencia. El juez -como empleado público a partir de la independencia política-, se limitó en el uso de sus facultades, bajo la definición de sus competencias e instrucciones para lograr ejecutarlas. En este sentido los jueces eran seleccionados ya fuera por el Congreso o el gobernador en turno pasado el primer imperio.

Al paso del tiempo se generó un orden vertical que articuló un mayor número de hombres letrados a partir de su inserción en la administración pública por medio de exámenes y prácticas ligadas a saberes administrativos de escribanos, secretarios o litigantes en las supremas cortes de ambos Estados a partir de 1825.

Bajo la organización constitucional de 1824-1825 en ambas regiones, el modelo jurídico comenzó a tener a la ley bajo un esquema de preeminencia. De aquí surgió la necesidad de crear un código que fomentara un orden procesal, eliminando de manera paulatina las formas tradicionales de impartición de justicia. Así, se instalarían juzgados de letras con diferencias y cambios que se acentuaron más a partir de la tercera década del siglo XIX. Se suponía que esto permitiría la formalización de códigos que indirectamente se vincularían al Supremo Tribunal de Justicia, ya en el orden constitucionalista.

Con el esquema bimodal de urbe y orbe se observa la continuidad por impartir justicia desde la tradición, y que pone en perspectiva la necesidad de fomentar el desarrollo de la segunda y tercera enseñanzas encaminadas a la formación de bachilleres y licenciados en derecho. Esto articularía mucho mejor un moderno orden civil en los estados que conformarían gradualmente la república. Así la práctica jurídica fungió como nexo entre letrados y estados confederados, o la conexión entre Universidades, Colegios e Institutos (formadoras de saberes letrados) con los tribunales donde los hubiere.

Antes, durante el primer imperio, se había intentado remodelar y regular el financiamiento de algunas corporaciones reales. Al igual que aquellas inauguradas bajo el

modelo ilustrado (Colegio de Minería, Academia de San Carlos o la Cátedra de Cirugía de la Ciudad de México) en las que su financiamiento comenzó a ser mixto (parte provenía de la corona, parte de la corporación y otra más de donaciones de particulares), y el modelo educativo de letrados se transformó paulatinamente, de corporativo a escolarizado.

En el caso de la Junta Provisional Gubernativa, en Yucatán se diseñó la forma de financiamiento universitario, donde hubo un nexo claro entre iglesia y gobierno para dotarlo. La Junta se integró por personas como José Tiburcio López Constante, Pablo Lanz Marentes, Simón Ortega, Raymundo Pérez y como gobernador interino, el campechano, Francisco Antonio Tarrazo.

Los ejemplos anteriores muestran que es necesario considerar el factor distancia para explicar ese desarrollo educativo. El poder limitado del monarca en América se halló ligado así a la confianza en sujetos que no necesariamente se mantuvieron fieles a la monarquía ante determinadas circunstancias. Una realidad americana que resultaba difícilmente compatible con normas legales, además pensadas para contextos geográficos diferentes a los indios.²⁰⁹ En ese sentido, se explica porque después de la independencia política algunos territorios mexicanos respondieron de forma disímil a la formación de sus abogados y no bajo un mismo proceso.

Existieron demarcaciones territoriales en las que no se habían promovido instituciones de enseñanza media y superior, aunado a la notable autonomía y el peso de la jurisdicción universitaria ejercida la mayor parte de la etapa colonial desde el altiplano. A esto se sumaba la distancia en el acatamiento de las órdenes al atravesar el Atlántico, lo que dilataba las respuestas o retrasaba acciones en la resolución de problemas concretos en relación con la formación de letrados.²¹⁰

Con el paso del tiempo, no bastó ya con la negociación como modelo de gestión en la administración hispánica. Si bien los elementos que formulaban este orden se basaron en la “moderación”, el “disimulo”, la “mesura”, el “equilibrio”, el “apoyo mutuo entre rey y

²⁰⁹ Víctor Tau Anzoátegui, *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*, Buenos Aires, 1992.

²¹⁰ Guillame Gaudin y Pilar Ponce Leiva, “Introduction au dossier: El factor distancia en la flexibilidad y el cumplimiento de la normativa en la América Ibérica”, en *Les cahiers de Framespa*, 30, 2019. En el sitio <https://journals.openedition.org/framespa/5553>

súbditos”, la “justicia distributiva” o la “recíproca conservación” estos fueron mecanismos morales ya desgastados para generar consensos y gobernabilidad a lo largo del siglo XVIII.²¹¹

El individuo que era capaz de equilibrar entre esos acuerdos -bajo el modelo y la venía de la benevolencia real- se le permitía ascender en la escala de la administración monárquica. Una gradación administrativa de la que sujetos como Iturbide sacarían provecho ante la distancia y los escalones de autoridad que se marcaban en la América hispana. Sin embargo, el primer emperador de México, no supo como articular soberanías y poderes que no necesariamente se veían representados en su autoridad, sino por el contrario, era ese poder el que indirectamente daría pie a la idea de soberanía como elemento articulador de la política al interior de las regiones.

Conclusiones

“La América Española era un archipiélago, con grandes espacios desiertos o al margen del control colonial”.²¹² Debido al proceso de colonización territorial desigual, que respondió en su inicio a los lugares con mayores centros poblacionales, como el altiplano, el orden monárquico español se definió en torno a la explotación de una mano de obra disponible a la par de buscar un asiento seguro donde afincarse.

Antonio Manuel Hespanha nos ha explicado en sus trabajos que hay una dinámica en “la territorialización del poder”. Ya que esta “no se establece directamente con base en las relaciones personales ya que éstas están mediatizadas por el territorio que se pretende colonizar”.²¹³ Tanto Mérida como Zacatecas dan muestra de tiempos distintos en el proceso de su colonización, que se halló determinada por un tipo de producción y explotación de recursos ligados a la mano de obra o a la riqueza que brindaba la búsqueda de yacimientos mineros.

La territorialización del poder para América se desarrolló de forma desigual. Bajo este esquema, la organización política se distribuyó en corporaciones. Éstas contaban con cierta autonomía, financiamiento real, autorización y jurisdicción sobre los territorios. En el

²¹¹ Guillame Gaudin y Pilar Ponce Leiva, *Op. cit.*, <https://journals.openedition.org/framespa/5553#ftn18>

²¹² Guillame Gaudin, *El imperio de papel de Juan Díez de la Calle. Pensar y gobernar el Nuevo Mundo en el siglo XVIII*, México, FCE-COLMICH, 2017, p. 35

²¹³ Antonio Manuel Hespanha, “El espacio político”, *A ordem do mundo e o saber dos juristas. Imaginários do antigo direito europeu*, USA, Lexington, 2017, p.285-339.

caso de la formación de abogados, la fuerza de la jurisdicción universitaria mantuvo el control de la enseñanza y concentración de letrados en mayor número para el altiplano. Durante los siglos XVI y XVII esto no menguó.

A partir del siglo XVIII el crecimiento poblacional sumado a la necesidad de generar más letrados y al interés de la corona de reformar la enseñanza, introdujo una crisis en la jurisdicción universitaria del altiplano. Precisamente, el cambio de dinastía, de los Habsburgo a los Borbones, acarrió reformas ilustradas que fueron diletantes en su resolución por parte de la Universidad.

Ante tal retraso se fomentó la fundación de otros cuerpos ilustrados. De esta manera la apertura de la Universidad Literaria de Guadalajara abrió el monopolio del otorgamiento de grados para otros territorios. El empuje ilustrado de ese período fomentó la apertura de Casas de estudio, al igual que corporaciones como el Colegio de Minería, el Colegio de San Carlos y el Colegio Real de abogados. Fue a esta última corporación a la que se pidió, por parte de la corona, informar sobre el número de letrados en las diferentes regiones de la Nueva España. Con los datos recopilados de todo el reino, se diseñó en 1807 una reforma en los estudios superiores en derecho por el ministro José Antonio Caballero.

La información que se desprende del número de abogados de las ciudades de Mérida y Zacatecas deja ver que existían pocos letrados. La movilidad de los letrados en las regiones para graduarse antes de 1824 orilla a repensar sobre el paulatino orden jurídico que acarrió la creación de un Estado confederado con diversas constituciones.

Tal hecho origina un debate sobre la búsqueda de la justicia letrada moderna practicada en las urbes en contraposición a un sentido de lo justo dentro de una moral legal practicada en el orbe, es decir, al interior de los territorios estatales. En México, como en casi toda América Latina, el proceso de independencia de España tuvo ritmos y niveles de participación distintos, que después se reflejaron en las definiciones del concepto ciudadanía, que tiene diferentes gradaciones según la constitución estatal de que se trate.²¹⁴ Asimismo, observamos que el clero, durante este período, más que ser un “obstáculo” al desarrollo de

²¹⁴La obra de Jaime E. Rodríguez nos permite entender que la historia “nacional”, marcada por un liberalismo ideológico del siglo XX en México, respondió como en otras regiones de la historia de América Latina, reflejada como un espejo del orbe imperial con distintas refracciones de luz y tonos de orden legal en la que no necesariamente las diversas figuras burocráticas han sido estudiadas con profundidad. Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América Española*, México, COLMEX, 1996.

los liberalismos de corte anglosajón o francés, fue formador y diseñador de una burocracia educativa en algunos estados.²¹⁵ Por lo que no es posible argumentar que existió un solo tipo de burocracia sino un conjunto variopinto que se debió transformar de manera paulatina en las regiones de acuerdo con los nuevos parámetros legales reflejados en sus constituciones.

La independencia política, pero sobre todo el breve tránsito del primer imperio, originó superposiciones entre el orden de subdelegaciones y el federal constitucional, no sólo en el cumplimiento de funciones sino en la forma en que se debía ejercer el poder con la creación de Tribunales y con nuevos actores sociales en otro marco normativo. Una historia que como bien enmarca Paul Ricoeur, une el proceso de la utopía al de la ideología, es decir, que el problema a partir de la independencia política se halla en el mismo lugar, se trata de una cuestión de vacío y de autoridad.²¹⁶

Una autoridad con una retórica de progreso republicano, pero con una maquinaria legal por construirse, y que lo hará de manera desbalanceada en los nuevos territorios. Como bien explica Linda Arnold, existió una ruptura en la lógica de la toma de decisiones con el primer imperio.²¹⁷ De un modelo jerarquizado y administrado en corporaciones se transitó a un sistema donde los administradores coloniales fueron reemplazados por políticos y novedosas instituciones que traían una idea de sistematización bajo un orden de gobierno nuevo.

Tal vez una parte de esos individuos, formados en grandes urbes, perseguían el modelo inglés como una ensoñación de éxito individual en la época. Estos pudieron auxiliarse en su retórica política de instrumentos articuladores franceses o creían formalmente en las representaciones políticas por medio de las elecciones. Sin embargo, sus ideales chocaban con una tradición jurídica hispánica que, sumada a una sociedad en su mayoría indígena, hacían que sus sueños de progreso en ocasiones terminaran por ser sólo

²¹⁵ Esto había sido enunciado ya por diversos autores, pero un autor lo definió de forma general para casi todo el territorio mexicano. Su propuesta sobre un centro de poder conservador con figuras burocráticas que buscan mantener sus privilegios versus una media luna liberal en crecimiento es sugerente. Donald Fithian Stevens, *Origins of instability in early republican Mexican*, USA, Duke University Press, 1991, p. 32-33.

²¹⁶ Paul Ricoeur, *Ideología y utopía*, Barcelona, GEDISA, 2006, p. 59. Cuando pienso en este problema de autoridad indirectamente apelo a la lógica de poder que ya ha explicado Carlos Garriga, “¿La cuestión es saber quién manda? Historia Política, historia del derecho y “punto de vista”, en *PolHis*, año 5, número 10, segundo semestre 2012. p.89-100.

²¹⁷ Linda Arnold, *Burocracia y burócratas en México, 1724-1835*, México, Grijalbo, 1991.

pretensiones de innovación. Se trataba pues de una modernidad reflejada en la tradición que poco ha sido estudiada en sus escalas regionales.

En pocas palabras, por debajo de la novedad que trajo la independencia en el altiplano, una parte de los individuos perseguían el ideal de Montesquieu. Es decir, lograr una norma que conciliara el mantenimiento de privilegios hispánicos con un parlamentarismo gradual y dosificado, como sucedió en Yucatán.²¹⁸ Un proceso que en los Zacatecas tendría que romper con la Audiencia de Guadalajara, pero manteniendo la continuidad burocrática de sus hombres en la construcción de los poderes del naciente Estado.

Como analizaremos en el siguiente capítulo, la concentración de corporaciones encargadas de la formación de abogados en la ciudad de México o Guadalajara, antiguas Audiencias, influyó de forma directa en el desarrollo, impartición, defensa, formación y administración de justicia en una urbe determinada. El altiplano, al ser el mayor centro urbano de México para la época, detentó no sólo los poderes más amplios sino casi el control de las corporaciones educativas encargadas del desarrollo jurídico en el naciente México.

²¹⁸ Antonio Annino, “Imperio, constitución y diversidad en la América Hispana”, en Cecilia Noriega y Alicia Salmerón (coord.), *México: Un siglo de historia constitucional (1808-1917) Estudios y perspectivas*, México, SCJ, 2009, p. 63-93.

Capítulo II. Corporaciones encargadas de la formación de abogados a inicios del siglo XIX: Zacatecas, Ciudad de México, y Mérida

*¿Cómo esperar crítica,
cuando el rasgo distintivo de la época
era una prodigiosa credulidad?
José María Iglesias²¹⁹*

Como observamos en el capítulo anterior, el modelo de territorialización se llevó a cabo en sus inicios de acuerdo con las convenciones existentes por la corona en España. Si bien esta facultad era exclusiva del monarca, tuvo un atributo de poder delegado en corporaciones compuestas de variopintas figuras como magistrados y letrados quienes fueron sus representantes en las urbes americanas de las principales posesiones europeas.²²⁰

A lo largo del período novohispano, como en las dos primeras décadas de la primera mitad del siglo XIX, el modelo jurídico se encontró unido a una definición organicista del orden monárquico. En este existían dos potestades en las que predominaba el rey en primer grado y las corporaciones eclesiásticas en el segundo.

Los jueces -únicos sujetos encargados de impartir y definir lo justo en los centros urbanos-, se hallaban lejanos de manera física del poder real en América. Ellos construirían una legitimidad a partir de su decisión de aplicar la ley del rey, si se le consideraba contraria a la conciencia o a los derechos de la comunidad distribuida en el territorio. Así que en los disímiles territorios se construyeron gobiernos de magistrados a partir de demandas de los heterogéneos cuerpos que configuraron un concepto de justicia.²²¹

A partir de la lectura de la Constitución en 1812 por parte de miembros del clero y grupos letrados de diverso tipo, sumado a la creación de los municipios, se reinventó una justicia con base en la jurisdicción y la autonomía. Esta idea dio pie a una revolución constitucional que se modificó al desequilibrar el sentido de la justicia tradicional de las dos potestades. Por tanto, la idea de una ruralización de lo político con la creación de ayuntamientos, como Antonio Annino ha argumentado, aún está por demostrarse para varias

²¹⁹ Antonia Pi-Suñer Llorens, *José María Iglesias, El estudio de la historia*, México, UNAM, FCE, 2003, p. 75.

²²⁰ Antonio M. Hespanha, "El espacio político", en Antonio M. Hespanha, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, CEPC, 1993, p. 100.

²²¹ María Paz Alonso Romero, *Salamanca, escuela de juristas. Estudios sobre la enseñanza del Derecho en el Antiguo Régimen*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, Editorial Dykinson, 2012.

regiones de México.²²² La revisión del desarrollo del código civil ideado a partir de 1812 basta para explicar las diferentes propuestas que no lograron imponerse de forma homogénea sino hasta la segunda mitad del siglo XIX.²²³ Por ello el altiplano no debería ser determinante en la forma de concebir la historia en México, sino como un espacio de varios más que aglutina decisiones, más no soluciones a las circunstancias regionales particulares en las formas de hacer historia en el país.

Si bien esta tesis se centra en dos zonas equidistantes del altiplano, al inicio del siglo XIX aún se encontraban supeditadas a otras jurisdicciones en la formación de abogados en tanto su relación a la ciudad de México o Guadalajara, así como a la Península Ibérica. Podemos señalar que aún con la independencia política se mantuvo aún, legislativamente, una sociedad corporativa que defendía sus privilegios por medio del particularismo regional o de constituciones estatales, como ocurrió con la Península de Yucatán en sus primeras décadas de independencia.

La particularidad, dentro de una generalidad, refleja en la historia de la primera mitad del siglo XIX los intereses grupales de las distintas partes con que se construyó un sentido regionalizado de acuerdo con ciertos estancos urbanos – corporaciones como la iglesia, el ejército, la idea de la justicia, el orden del gobierno, entre otros-, fragmentos corporativos en los que, supuestamente, primó el interés colectivo, mas propició conductas endogámicas favorecedoras para varios individuos.²²⁴

En algunos casos esta cuestión – el estudio particular en escalas de las diferentes corporaciones y sus letrados en las regiones de México- aún tiene historias de la primera mitad del siglo XIX por develar. Espacios y territorios disímiles en los que incluso no necesariamente hubo un orden corporativo que formara abogados, en los que, no obstante, la independencia política fomentó que se crearan de forma contingente, apelando a la experiencia de la tradición jurídica hispánica, como Charles R. Cutter ha mostrado.²²⁵

²²² Antonio Annino, *Silencios y disputas en la historia de Hispanoamérica*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, Taurus Editores, 2014.

²²³ Daniela Marino ejemplifica al abogado moderno, ya bajo un orden de *Estado de Derecho*, hacia la segunda mitad del siglo XIX. “El abogado como hombre de Estado: Ignacio Vallarta y la construcción de la cultura jurídica de la propiedad privada en México”, en Óscar Cruz Barney, Héctor Fix Fierro, Elisa Speckman Guerra (coords.), *Los abogados y la formación del Estado mexicano*, México, UNAM/IIJ, 2013, 585-602.

²²⁴ Ortega y Gasset ya habían enunciado esto en el siglo XX. Ortega y Gasset, *La España invertebrada*, Madrid, Espasa-Calpe, 2006.

²²⁵ Charles R. Cutter, “La magistratura local en el norte de la Nueva España: El caso de Nuevo México”, en *Anuario Mexicano de historia del derecho*, número 4, 1992, p. 29-39.

Esclarecer sucintamente la formación de abogados con base en la comparación del nivel de desarrollo de las corporaciones educativas en los estados analizados, nos permitirá sostener en este capítulo que tal hecho respondió a la necesidad de subsanar la obtención de grados de manera local, pues antes de la independencia política los interesados de Yucatán o Zacatecas debían viajar bien al Altiplano, Cuba o incluso Europa, o a Guadalajara en el caso particular de los zacatecanos.

Esto nos lleva a repensar el desarrollo general de la formación de abogados. A diferencia de Zacatecas o Mérida, la Ciudad de México y la de Guadalajara contaban con corporaciones encargadas de la enseñanza en jurisprudencia a finales del siglo XVIII. Así se brindará evidencia del orden corporativo y los mecanismos seguidos en la formación de abogados en las ciudades estudiadas. El objetivo es exponer cómo el modelo educativo novohispano se transformó en un sistema que brindó a otras regiones una fuerza social y cultural que repercutió tanto en el ordenamiento jurídico divergente del siglo XIX, como en la personalidad estatal particular fomentada en el período constitucional.

En la Ciudad de México y en la de Guadalajara, la enseñanza de la jurisprudencia o derecho se realizaba en su respectivo Seminario Conciliar, en sus varios y reconocidos colegios así como en otras corporaciones. En el caso de la ciudad de México, La Real Universidad, Imperial bajo el imperio de Iturbide y después nacional durante la república, tenía la función de formar así como de otorgar los grados para todos los territorios, salvo a partir de 1792, que fue fundada la Literaria Universidad de Guadalajara y esta se encargó de hacerlo para las zonas del norte. A la par, el Real Colegio de Abogados, después de la Independencia política transformado en Nacional, integró, desde su sede en el centro, a aquellos juristas ya graduados interesados en mantener en un solo cuerpo a individuos de regiones disímiles. De esta manera se tenía una primera organización educativa de corte nacional avanzado ya el primer centralismo mexicano.

Así, resulta necesario explicar el modelo académico que existió antes de la erección de la Universidad Literaria y el Instituto Literario, tanto en Mérida como en Zacatecas. Entender las características de las corporaciones del centro del país junto con las del sureste y el norte permitirá organizar un saber común al lector: Esto ayudará a tener una interpretación del orden educativo que generó distinciones entre los establecimientos que no

se sistematizaron ni se integraron de forma nacional, sino con el primer impulso dado en ese sentido por la reforma educativa de Manuel Baranda en 1843.

Mostrar cómo se originó un tránsito de los modelos educativos de Europa a América que tenían su mayor referente en las Universidades (que eran una asociación –corporación, cuerpo colegiado- de estudiantes y graduados dedicados a la enseñanza y el aprendizaje de los saberes *liberales*),²²⁶ supone explicar que existe una diferencia entre el cuerpo de individuos y el espacio que ocupó *la fábrica material* o inmueble de la corporación en un determinado lugar. Esto repercute en contra de una naturalización y diferenciación de la idea de Universidad que, con el triunfo liberal y su historiografía positiva, eliminó el concepto novohispano desarrollándose otra explicación menos organicista, pero si más mecanicista bajo el porfiriato.²²⁷

El modelo educativo y la forma de graduar abogados

El modelo educativo en la formación de abogados es, en cierta medida, producto de su tiempo y su continuidad repercutió más allá de la independencia política. La caracterización como sistema educativo se introdujo en la Península Española a partir de las reformas educativas propuestas ideológicamente por el ministro francés Nicolás de Condorcet a finales del siglo XVIII.

El primer eslabón en la instrucción de abogados se dio en el altiplano a partir de la fundación de la Real Universidad de la ciudad de México. Esta fue la única corporación, que hasta finales del siglo XVIII, como hemos repetido, mantuvo un monopolio en el otorgamiento de grados.²²⁸ El privilegio le permitió a sus miembros ingresar en el cuerpo universitario.

²²⁶ Enrique González González, *El poder de las letras. Por una historia social de las universidades de la América hispana en el período colonial*, México, UNAM, BUAP, UAM, ECAP, 2017, p. 41.

²²⁷ El discurso liberal nacionalista construido desde el siglo XIX, nos ha orillado a pensar que la categoría institución es igual a corporación. Valga entonces aquí una aclaración por que a lo largo de la tesis ocupamos la primera para referirnos a un *ethos* que permea a las sociedades de ambos estados a lo largo del siglo y que algunos historiadores formados bajo el ideal liberal de progreso porfiriano repiten como error anacrónico visible en algunas fuentes que se leen del siglo XVIII y hacia las primeras décadas del siglo XIX. Algo que en su momento Annick Lempérière ha mencionado en sus trabajos a partir de una marcada necesidad por ver a los ilustrados españoles bajo un diagnóstico homogéneo en relación con una política de prestaciones económicas muy competitivas después de la guerra de los Siete Años. Annick Lempérière, *Entre Dios y el rey: la república, La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, México, FCE, 2013, p. 167.

²²⁸ Un artículo muy completo y creado en conjunto -raras veces observado y citado en la historiografía sobre el derecho en las regiones y los estados-, sobre el modelo de transición de la enseñanza del derecho de la colonia

Ese orden privilegiado se rompió con la fundación de la Universidad Literaria de Guadalajara a finales del siglo XVIII. Esta segunda corporación permitió que los abogados comenzaran a formarse y expandirse a otros territorios, en particular hacia el Bajío y el centro-norte del país. De esta manera, un segundo eslabón del modelo articularía a esas regiones permitiendo que quienes quisieran obtener los grados de bachiller, licenciado y doctor de estos dos espacios lo logaran en una nueva corporación. Antes de explicar esto, revisemos el camino educativo para alcanzar los grados.

Las primeras letras consistían en aprender a leer y escribir. Se impartían por parte de eclesiásticos en las iglesias (un modelo de castellanización que no se limitó a un solo período de la historia del país y que podemos decir que hasta hoy día continúa en algunas regiones) o por particulares. Claro que en ese modelo se incluían ayas, mujeres encargadas de transmitir este tipo de saberes elementales en iglesias o en casas.

En ocasiones los chicos, debido a la orfandad, tenían un tutor que se hacía cargo de ellos. Un ejemplo de esto es el caso de Justo Sierra O'Reilly quien contó con un preceptor eclesiástico que lo educó, permitiéndole así avanzar rápidamente en los conocimientos elementales. Cuando el protector, aya, o maestro consideraba que el chico contaba con estas habilidades, le elaboraba una constancia para que pudiera probarlo y de quererlo ser admitido a los estudios secundarios o medios.

En este caso los saberes secundarios o medios, le permitirían al sujeto asistir a diversos espacios educativos si deseaba perfeccionarse en los conocimientos liberales. Estos se realizaban en las *fábricas materiales* de los Seminarios Conciliares, Universidades, Colegios, Casas de estudios, y ya en la segunda década del siglo XIX, Institutos Literarios. Los estudiantes eran instruidos en el conocimiento de la gramática latina y la filosofía, saberes que fueron transformándose con el paso de las décadas hasta modernizarse. Se trataba de una etapa propedeútica en preparación para los estudios profesionales, si bien les brindaban ya cierto bagaje cultural.

Ahí se obtenía un documento que les permitiera realizar su examen para obtener el grado en artes por “suficiencia” y obtener el grado de bachiller. Éste era un nivel común que

a la república es el de Enrique González González, Armando Pavón Romero, Mónica Hidalgo Pego, Rodolfo Aguirre Salvador, Leticia Pérez Puente y Ma. de Lourdes Alvarado, “El derecho, su enseñanza y su práctica de la Colonia a la República”, en *450 años de la Facultad de Derecho*, México, UNAM/Facultad de Derecho, 2004, p. 16-58.

permitía al estudiante prepararse para adelante proseguir estudios de facultad mayor como leyes, cánones, medicina o teología. Si el estudiante residía en un lugar donde no había ese tipo de estudios, podía movilizarse a otra región en donde los hubiese, lo que implicaba fuertes gastos.

En lo que concierne a los estudios mayores, el grado de bachiller en artes (filosofía) permitía a los estudiantes acceder a las diferentes facultades mayores donde se harían de un saber especializado, ya sea en teología, medicina o derecho en sus dos variables (canónico o civil). Ingresar a los saberes mayores permitía a los jóvenes obtener los grados de licenciado, maestro o doctor. En particular, el último les permitía *ingresar* a la corporación.

Las facultades de cánones y leyes expedían, en la etapa novohispana, los grados de bachiller, licenciado y doctor en jurisprudencia por medio del examen en la corporación. La licencia para abogar, se obtenía mediante un examen ante la Audiencia, que se realizaba con el fin de que el examinado comprobara que sus estudios le eran útiles para ejercer el oficio.²²⁹

Después de la independencia se reglamentó que el jurista, después de ser admitido como abogado, tenía que realizar su “práctica jurídica” por dos años con el fin de litigar en cualquiera de los estados que conformaran la república. Esto se realizaba bajo la observación de un juez u otro letrado, que fungía de tutor. Como explicaremos en el tercer y cuarto capítulo, los “practicantes” podían ejercer funciones de escribanos, acompañantes de secretarios o trabajos de diverso tipo en la administración interior de los Tribunales. Una vez que se cumplían el tiempo de práctica se realizaba ya un segundo examen ante el Tribunal. Una vez hecho el trámite, el jurista ya era considerado y capacitado para litigar en el estado de su preferencia.

De acuerdo con las fuentes que hemos visto en Mérida, la práctica jurídica en su mayoría fue realizada en dos años. Pero ¿qué sucedía cuando esto no era posible? En ese caso el alumno tenía que dirigirse ante alguna autoridad moral. Esta tendría que dar su aval sobre el sujeto para dispensar materias y completar así su estudio. El avalado por la dispensa debía serlo por un profesor, juez o abogado que pidiera o justificara disculpar al sujeto de seis meses a dos años de práctica para ser reconocido ante el Tribunal de su Estado.

²²⁹ Con trabajos cuantitativos como el de Rodolfo Aguirre, se puede reconocer que la carrera de abogado era menos lucrativa para los estudiantes en la época por lo que preferían seguir estudios de teología. Rodolfo Aguirre Salvador, *Carrera, linaje y patronazgo. Clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII)*, México, UNAM/CESU, 2004.

Fue así como la novedosa República Mexicana y sus estados confederados adoptaron diversas respuestas de acuerdo con disposiciones que versaran acerca de la instrucción académica y su dirección. De esta forma en la segunda década del siglo XIX, Mérida reorganizó su enseñanza jurídica con la creación de la Universidad Literaria y la formación de sus propios letrados, mientras que Zacatecas, dependiente de la Audiencia de Guadalajara en sus inicios, recurrió a esa ciudad para la instrucción de sus abogados. Eso cambiaría ya en el tercer decenio del siglo XIX en el estado minero, pues a raíz de la creación de su Instituto Literario iniciaría un reordenamiento educativo propio.

Lo disímil del orden histórico que abre esta comparación vuelve necesario revisar, explicar y confrontar la formación de abogados alejado de un núcleo corporativo amplio como fue la ciudad de México o Guadalajara, así como las opciones educativas con las que contaban los sujetos para formarse. Si bien los Decretos del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos de 1 y 2 de diciembre de 1824, permitían el libre ejercicio de la abogacía para todo graduado con la condición de haber superado el examen ante los Tribunales, esto repercutió también en cierta autonomía para que cada estado de la federación habilitará a sus letrados en el ejercicio libre de su profesión ante cualquier Tribunal en la naciente República.

Territorios y fábricas materiales dedicadas a la formación de bachilleres y licenciados en jurisprudencia: Zacatecas, Ciudad de México y Mérida.

A.-Zacatecas

En Zacatecas, las formas de conceptualizar las prácticas en la formación de abogados y su posterior inserción en juicios estatales, municipales y locales, borra nombres, acciones y sujetos formulando una explicación histórica limitada, regional y localista. El estado, en sus inicios, poseyó una participación social de grupos e individuos externos al territorio que actualmente tiene el estado. Este espacio nos muestra la unidad que Zacatecas mantuvo con la Audiencia de Guadalajara, como una cabecera de provincia mayor. Esa jurisdicción se fortaleció con el modelo borbónico pero comenzó a perder influencia hacia la segunda mitad de la tercera década del siglo XIX.

Como ya lo explicamos, con la fundación de la Universidad Literaria de Guadalajara en 1792 se rompió el monopolio en el otorgamiento de grados que ostentaba la Real Universidad de México. De esta forma se amplió el orden educativo hacia el centro norte del

país. La segunda corporación universitaria permitió que los abogados comenzaran a expandirse a otras regiones del bajío y el norte novohispano. Al articular otras regiones, esta corporación formulada bajo el impulso borbónico ilustrado, permitió a los jóvenes obtener sus grados en derecho sin la obligación de viajar al centro.

En resumen, los niveles de desarrollo geográfico y poblacional de estas regiones en estudio permiten comparar el peso de las corporaciones regionales, si bien conectadas con el altiplano, cada uno de ellos merecería una historia. Como otras inquietudes surgidas a lo largo de este trabajo, que no serán contestadas sin embargo, las planteó a partir de dos puntos:

I.- Quienes nos hemos adentrado en la historia de la primera mitad del siglo XIX observamos los límites de la historia política, pues la perspectiva constitucionalista llega a ser una atadura ideológica nacionalista al colocar una serie de fronteras disciplinarias que no siempre se adecuan con la realidad del pasado. Además, nos encontramos en la historia regional una falta de estudios comparativos que permitan explicar de mejor manera procesos similares.

II.-La línea divisoria entre la historia colonial y la del período “independiente” no se desvanece de forma radical al observar a los sujetos que se encuentran al frente de la administración de la justicia en espacios apartados de grandes urbes. La independencia política no significó en todos los territorios rupturas radicales del orden corporativo y la inauguración en automático de una renovada administración.²³⁰ Para lograr explicar los tránsitos, es necesario observar que existió un grado de continuidad debido a una tradición jurídica practicada por los sujetos que se encontraron al frente de la redacción de proyectos constitucionales. Veamos eso con el ejemplo de Zacatecas.

El proyecto de la constitución de Zacatecas fue presentado en 1824 y fue sancionado por el Congreso Constituyente el 17 de enero de 1825.²³¹ Fue impresa en Guadalajara, lo que nos sitúa en dinámicas de dependencia en el área de la imprenta que reflejan la tradición y el peso del orden territorial que se transformó en los mapas, más no en los hombres y sus vínculos culturales y de poder político. Además, el plan presentado al Congreso del estado

²³⁰ Hira de Gortari, “Las maquinarias estatales y los ayuntamientos: un sistema a prueba (1824- 1835)”, en Guillermo Palacios (coord.), *Ensayos sobre la nueva historia política de América Latina, siglo XIX*, México, COLMEX, 2007, pp. 287-309.

²³¹ “Constitución Política del estado libre de los Zacatecas, sancionada por su Congreso Constituyente el 17 de enero de 1825”, Imprenta de la viuda de Romero, Guadalajara, 1825.

libre de Zacatecas, por la comisión encargada de la redacción del Código Civil y Criminal, fue elaborado en Aguascalientes en el año de 1827. En la redacción de este participaron Antonio García, Pedro Vivanco, José María Ruiz Villegas y Luis de la Rosa, personajes que conformarían personalidades importantes en el orden jurídico y político zacatecano.

Más allá del orden institucional y su erección bajo el federalismo, el inicial proyecto zacatecano sobre instrucción -que al igual que en Mérida- definió un plan general de enseñanza el 29 de mayo de 1828. Este “Plan de Estudios para el Estado de Zacatecas”²³² se compuso de 10 capítulos y 52 artículos, pero no se aplicó como otros tantos proyectos que, sin embargo, gradualmente le dieron coherencia y sentido al “Reglamento para el Gobierno interior de la Casa de Estudios de Jerez”, expedido el 6 de octubre de 1832. El nuevo establecimiento abriría sus puertas el 5 de noviembre del mismo año. Las fechas nos permiten ver a la educación no como una prioridad en el estado, como lo eran la creación de una hacienda pública y el mantenimiento de una milicia que ordenara el espacio de poder del gobierno. Ahora bien, con el fin de comprender el desarrollo de la enseñanza en jurisprudencia en Zacatecas, veamos con más detalle el tránsito de sus instituciones.

-Colegio Seminario de San Luis Gonzaga

Rosalina Ríos definió parte de los modelos educativos superiores y su transición en su obra, *La educación de la colonia a la República. El Colegio de San Luis Gonzaga y el Instituto Literario de Zacatecas*.²³³ Es a partir de su trabajo que se pueden concatenar las diferencias que existieron entre los tres arquetipos educativos de estudios medios y superiores experimentados en Zacatecas a lo largo de la primera mitad del siglo XIX. No sólo en aspectos ligados a la región, sino a la lógica administrativa que se desarrolló en torno a conformar un Estado mediante un perfil educativo.

Ríos nos explica que San Luis Gonzaga fue un Colegio cuya fundación inició en 1754 bajo la administración jesuita, y que luego de la expulsión de la orden de los distintos

²³² “Plan de Estudios para el Estado de Zacatecas”, Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (AHEZ), Fondo poder legislativo (FPL), Serie leyes y decretos, Caja 4, Cap. 2.

²³³ Existe una notable historiografía que se ha abocado al estudio de este Colegio-Seminario. Desde cronistas como Francisco Javier Alegre y José de Ribera y Bernárdez, así como de historiadores como Elías Amador, Daniel Kuri Breña, Cuauhtémoc Esparza Sánchez, Roberto Ramos Dávila, Francisco García González, Luis Medina Lizalde, Emilia Recéndez, Leonel Contreras Betancourt, Eduardo Cardoso, María Esther Ávila Gamboa, Rosalina Ríos Zúñiga o José Luis Acevedo Hurtado.

territorios americanos en 1767, la fábrica material entró en un proceso de crisis en su dirección y manejo. Si bien los bienes del Colegio fueron incautados por la junta de temporalidades, estos al final debieron ser devueltos, acción que respondió tanto a la necesidad regalista promotora de establecimientos literarios en diferentes lugares como a las peticiones de la propia población de los lugares afectados. Así continuó la apertura del Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga.

Hasta 1782 la Junta de Temporalidades decidió fomentar una organización interna y externa del colegio-seminario en la que el ayuntamiento zacatecano se encargaría del manejo de las rentas, recaudación de dinero, salario de maestros y de un rector; la orden dominica se encargaría de la administración interna y de la enseñanza. A la par se dejó ver que el colegio-seminario continuase bajo la jurisdicción de la audiencia de Guadalajara que actuaría como vice patrono sancionando y vigilando la articulación de la corporación. La misma que comenzó su funcionamiento bajo la advocación de Real Colegio de San Luis Gonzaga, el 24 de marzo de 1786.²³⁴

La ejecución de este mandato dinamitó un conflicto que respondió a dos esquemas de poder que se encontraban en pugna por su dirección. Uno de carácter regalista que involucraba el ordenamiento político de la audiencia de Guadalajara y la Junta de temporalidades. Pues este proyecto proponía que la corporación colegial fuera manejada por los dominicos, lo que expresaba un fuerte modelo peninsular en la toma de decisiones sobre esa zona de frontera. El otro involucraba al Ayuntamiento de Zacatecas, un centro político que se definía como una ciudad, desde la que se promovía el colegio mientras fuese cuidado por el clero regular, lo que denotaba una fuerza de los diversos grupos criollos. Al final el problema se resolvió por medio de un proyecto educativo que integró ambas razones eliminando a los dominicos de la administración del Colegio, dejando a cargo al ayuntamiento de Zacatecas y al clero secular.

Mientras se esperaba la llegada de la cédula real que confirmara la aceptación de la corona para la erección del Colegio-Seminario, en 1792 se abrió la Universidad Literaria de

²³⁴ Existe una notable historiografía que se ha abocado al estudio de este Colegio-Seminario. Desde cronistas como Francisco Javier Alegre y José de Ribera y Bernárdez, así como de historiadores como Elías Amador, Daniel Kuri Breña, Cuauhtémoc Esparza Sánchez, Roberto Ramos Dávila, Francisco García González, Luis Medina Lizalde, Emilia Recéndez, Leonel Contreras Betancourt, Eduardo Cardoso, María Esther Ávila Gamboa, Rosalina Ríos Zúñiga y José Luis Acevedo Hurtado.

Guadalajara. La apertura de esta corporación universitaria modificó el ordenamiento y disposición no sólo del reconocimiento de los estudios del colegio sino sobre todo en el otorgamiento de grados en la región, como se ha señalado. Esto generó un mayor peso al reconocimiento y jurisdicción de Guadalajara sobre los colegios y seminarios de zonas apartadas del norte y el bajío.

Tres años después, en 1795, la cédula real confirmó la aceptación de la corona de la apertura del colegio zacatecano. De ese año y hasta 1824, es decir hasta la propuesta hecha de la apertura de una cátedra de jurisprudencia en el Colegio-Seminario de Zacatecas, la mayor parte de hombres con los privilegios económicos y familiares que lograron ingresar en los estudios medios y superiores en derecho en estos territorios zacatecanos con seguridad acudieron a la corporación universitaria de Guadalajara a obtener su grado, y por tanto, en torno a esta región se articuló un tipo de proceso centrípeto letrado.²³⁵ La atracción de este centro acumuló fuerzas sociales que fomentaron un proceso de ruptura con el orden del altiplano. Así, no sólo se profundizó y perfeccionó una identidad política más fuerte, lo que se reflejó en una mayor independencia ideológica del altiplano, sino que Guadalajara integró otros espacios en torno a un modelo educativo más regional. Bajo el imperio de Iturbide, en 1822, se le nombró Imperial al Colegio de San Luis Gonzaga, y dos años después cambiaría a ser Nacional Colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas. La necesidad de hallarse representando el ideal político de la época se reflejaba en el cambio del nombre.

Entre los años de 1826 a 1829, hubo dos intentos de reforma del Colegio que no constituyeron transformaciones al interior de la corporación. Un año después, en 1830, se realizó una visita de reconocimiento por el diputado Luis de la Rosa quien con sus opiniones logró el cierre velado de San Luis Gonzaga en 1831, a la par que fomentó la apertura de cuatro cátedras de facultad mayor en Jerez un año después. Es en este punto donde vemos que la corporación en poco tiempo comenzó a sufrir transformaciones dado el reordenamiento político centrípeto que se necesitaba en el estado. El orden de identidad más amplio que este tendría no se daría con base en una tradición corporativa anterior a 1821, por

²³⁵ Ahora bien según las leyes de la Física de Newton, existen en la naturaleza ciertas “fuerzas centrífugas” (que tienden hacia la dispersión de los vectores) y “fuerzas centrípetas” (que tienden a atraer a los vectores y concentrarse hacia un centro). Las fuerzas centrífugas huyen de un centro que los repele y se diseminan, y las fuerzas centrípetas buscan y se concentran en un centro que los atrae. Así ocurrió, desde nuestro punto de vista, con los centros urbanos al interior de cada estado en México en su conjunto durante el primer federalismo.

el contrario, la novedad e identidad educativa zacatecana comenzaría a formarse con la creación de la Casa de Estudios en la Villa de Jerez.

-Casa de Estudios

Jerez era una villa fundada en 1531, se hallaba en un espacio con fértiles tierras surcadas por un río, que se integró bajo el nombre de Santiago de Galicia. 38 años después el lugar fue repensado como una fortaleza para contener los embates de los indios de la sierra de Nayarit por lo que se convirtió en presidio. Algo parecido a lo que sucedió con la fundación de Bacalar en la península de Yucatán.²³⁶ Para 1570 se le reconoció a la villa como Jerez de la Frontera. Se nombró un alcalde mayor que a su vez fungiría como corregidor de Tlaltenango.²³⁷ A partir de 1780 junto con Tlaltenango y Fresnillo, Jerez estuvo gobernado por una alcaldía mayor, la misma que funcionó como uno de los tantos graneros que surtían de maíz y carne a las minas de Nuestra Señora de los Zacatecas. Ya bajo el régimen de subdelegaciones, Jerez geográficamente limitaba al oriente con Villanueva (antes Juchipila), al Norte con Fresnillo y al sur y Occidente con el actual estado de Jalisco. En el año de 1824 fue que formó parte de la alcaldía mayor y subdelegación de Fresnillo, constituyéndose en partido un año después de que Zacatecas se declarara estado libre y soberano.²³⁸

Como ya lo había mencionado Rosalina Ríos el plan de estudios para reformar el Colegio de San Luis Gonzaga, propuesto el 29 de mayo 1828, aun cuando no tuvo efecto, permitió vislumbrar los contenidos de la segunda y tercera enseñanza, perfilando un orden sistematizado ideal para el estado. En este plan se muestra la división entre primera, segunda y tercera enseñanza.²³⁹ Se anuncia la enseñanza en la segunda de la gramática latina,

²³⁶ Desde su fundación en 1544, la administración colonial de la Provincia de Yucatán pretendió que la Villa de Salamanca de Bacalar fuera -junto con Mérida, Campeche y Valladolid- uno de los cuatro centros directrices de la administración y gobierno de Yucatán. No obstante, todavía en el siglo XVIII, esta zona se mantuvo en relativo aislamiento del resto del espacio colonial y sus principales polos de crecimiento. En Gabriela Vázquez Barke, “El Bacalar colonial. Una villa española en los confines de Yucatán”, en *Revista Brasileira do Caribe*, XIV número 28, 2014, p. 325-348.

²³⁷ Manuel Orozco y Berra, *Apéndice al Diccionario Universal de Historia y Geografía, Colección Artículos relativos a la República Mexicana*, t. III, México, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, 1856, p. 1041.

²³⁸ *Ibid.*, p. 1042.

²³⁹ La primera enseñanza se dedica al estudio de las primeras letras. La segunda contiene seis materias. Gramática general, castellana latina y francesa, matemáticas ligadas a la aritmética, álgebra y geometría junto con la física y la geografía; por el lado de las ciencias filosóficas y naturales la lógica, retórica e ideología junto con la química y botánica además de la moral, el derecho natural y estadística. La tercera va ligada a los estudios superiores en tanto la enseñanza del derecho político, constitución general del estado y economía política, la jurisprudencia civil, el derecho canónico, concilios e historia eclesiástica, instituciones dogmáticas y morales

matemáticas y física, filosofía, cosmografía, geografía, economía política e incluso el derecho natural. En la tercera, se incluyeron los diversos cursos de derecho civil, el constitucional, y el de gentes además de la economía política. Saberes útiles en la formación de una burocracia encargada de la impartición, distribución y ejercicio de la justicia en la ciudad.²⁴⁰ Estas eran las divisiones de saberes letrados casi al finalizar la tercera década del siglo XIX en gran parte de los estados confederados constituidos para la época.

Podemos notar que en Zacatecas, se sabía lo que se deseaba hacer con la educación desde un plano político, sin embargo, los obstáculos eran variados. El más importante era organizar los saberes para definirlos como educación secundaria o estudios preparatorios, y educación terciaria o profesional en la tercera década del siglo XIX. Sin embargo, la materialización de esta enseñanza tardaría más tiempo.

Para 1830 el alcalde constitucional del partido de Jerez solicitó al Congreso la fundación de un establecimiento público de enseñanza. Los procesos legales para la apertura de la Casa de estudios tardaron dos años. Durante este período los actos de física o derecho tuvieron que ser supervisados por la Junta Directiva de Enseñanza Pública del Estado. En el año de 1832 el director de la escuela de primeras letras (Francisco López de Nava), el preceptor de latinidad (Manuel Esparza) y el encargado del espacio para la compra (el mismo Esparza), organizarían junto con José María de la Campa el proyecto educativo de la Casa de Estudios. El apoyo de la población en general, y en particular aquellos sujetos incluidos en la lista de quienes la apoyaron económicamente, lo hizo posible. Sin duda, hubo unidad en torno a una necesidad social amplia.²⁴¹

al igual que sagrada escritura. Es también de destacar el horizonte con instituciones médicas y anatomía descriptiva y práctica. Véase Reformas al plan de estudios del Colegio de San Luis Gonzaga, Zacatecas, 29 de mayo de 1828, AHEZ, Fondo Poder Legislativo, Serie leyes y decretos, caja 4, exp. s/n.

²⁴⁰ Los saberes ordenados se definirían en 1831 no con la ley de instrucción pública que sólo incluyó la enseñanza primaria, sino en las órdenes directas que se dictaron por el Congreso. Con esta se proscribió la limpieza de sangre, además de mostrar los niveles educativos en los que se integraría el modelo propuesto desde Cádiz. Se alcanzaba a mostrar de esta forma la necesidad de administrar por parte del gobierno la educación que hasta ese momento se hallaba dentro de una lógica corporativa. Claro que esa ley y las acciones emprendidas no fueron las primeras en territorio mexicano, y en la historia esa forma de concebir el inicio de algo no necesariamente es útil, ya que tanto como en Oaxaca (1826) y en Jalisco (1827) también impulsaron este tipo de reglamentaciones.

²⁴¹ Una lista de los que apoyaron a esta casa de estudios se encuentra en José Luis Acevedo Hurtado, *Educación Pública...Op. cit.*, p. 62-63.

La apertura de la Casa de Estudios se celebró el 5 de noviembre de 1832. Se acondicionó una casa y se diseñó un reglamento para su gobierno interior.²⁴² La burocracia encargada de esta institución fue nombrada con base en los oficios que podían ejercer en beneficio de los involucrados. Capellán, administrador, barbero, galopines y mozos. Se eligió a hombres como Gregorio Llamas y Manuel Esparza quienes se encargarían de impartir las cátedras de derecho y gramática latina respectivamente, mientras que la cátedra de filosofía recayó en Mariano Fernández de San Salvador con quién también se comenzó a impartir los cursos de física. Cabe hacer notar que se guardó una respetuosa distancia con el modelo católico con el nombramiento de un capellán en la institución.

Al igual que en otras regiones del país, se aceptarían alumnos pensionistas que debían presentar a su padre o tutor ante el director junto con el certificado de bautismo y el comprobante de haber cursado las primeras letras. Se deberían pagar por los servicios educativos 140 pesos al año. Se recibiría a un alumno por cada uno de los once partidos que integraban el estado en el momento.²⁴³

Es importante mencionar que se establecieron en principio cuatro cátedras: gramática, filosofía, derecho canónico y derecho civil. Dos años después se integrarían las cátedras de francés y economía política. Entre 1832 y 1837 la Casa de Estudios formó a los primeros abogados litigantes en la región. Si bien hay evidencias de los utensilios con que se contó en un inicio, lo más interesante son las listas de libros que se ocuparon ya en esta tercera década del siglo XIX²⁴⁴ Según Ríos gran parte de las obras que llegaron a la Casa de estudios provenían del Colegio de San Luis Gonzaga.²⁴⁵

Destacan entre las obras de la primera biblioteca de la Casa de Estudios las *Instituciones* de Eusebio Bentura Beleña, de Antonio Muratori su tratado de *Defectos en la jurisprudencia*, Charles Gobinet con sus *Instrucciones sobre el bien estudiar*. A la par de esos saberes, encontramos en el listado el trabajo de Georges Louis Leclerc, Conde de Buffon. Este autor fue un naturalista francés, escritor de uno de los primeros tratados globales de historia de la biología y la geología no basados en la Biblia.

²⁴² AHEZ, FJP, SIP, SBG, c 1.

²⁴³ José Luis Acevedo Hurtado, *La Casa de estudios de Jerez: dos investigaciones (1832-1837)*, México, UAZ, 2008, p. 20-21.

²⁴⁴ *Ibidem*.

²⁴⁵ Rosalina Ríos, *La educación de la colonia a la República*, *Op. cit.*, p. 204-205.

A lo largo de los pocos años que duró, la Casa de Estudios sirvió como un buen experimento de lo que se quería para Zacatecas en el orden de los estudios medios y superiores. Un trabajo que muestra la continuidad en la enseñanza del derecho en la Casa de Estudios por medio de la pervivencia de la legislación indiana en sus programas, es el de José Luis Acevedo Hurtado.²⁴⁶ El autor busca reconstruir el contenido de la cátedra de derecho civil con el fin de saber cuáles fueron los conocimientos que los alumnos estudiaron en ella, lo que nos ofrece gran información para nuestro tema.²⁴⁷

En otro trabajo de transcripción de fuentes, Acevedo Hurtado muestra la vida cotidiana que existió al interior del espacio educativo jerezano durante la difícil rectoría de José Gerardo García Rojas. Aunque disintimos de su descripción como “Máxima Casa de Estudios de Jerez”, el libro es una fuente rica para entender la vida del establecimiento educativo en una ecúmene geográfica tan saludable como fue la villa de Jerez en la época. Sin embargo, se echa de menos lo sucedido con el segundo rector, Roque Jacinto González, pues hay un brinco hasta el traslado del Instituto a Zacatecas en 1837.

El trabajo aporta varias fuentes que permiten identificar un modelo de transición en el que no necesariamente interviene una lógica cultural de lo moderno como sinónimo de lo peculiar, por el contrario, las fuentes transcritas por el autor dejan ver que algunos de los libros usados para algunas materias del siglo XIX, respondían al orden moral de la segunda mitad del siglo XVIII. Por ejemplo, las *Lecciones de comercio* de Antonio Genovesi apelaban a ese cambio utilitarista en el orden educativo. Aquí lo novedoso en el uso de este autor se revela en la instrumentalización que ofrecía para el funcionamiento de un orden civil, ya no apegado a lo eclesiástico, sino dirigido y financiado por el Estado o los vecinos de la población.

²⁴⁶ Si bien la obra profundiza en la organización educativa y burocrática, además de presentar el perfil social del establecimiento presentando nombres de los participantes, el autor asume como tradicionales algunos saberes como la gramática castellana, filosofía y derecho canónico; probablemente se le olvidó al autor que la gramática castellana fue una novedad en esta zona del país en donde el latín determinó muchos de los conocimientos escritos en una educación formal como se muestra en trabajos sobre el Colegio de San Luis Gonzaga y la Casa de Estudios de Jerez. José Luis Acevedo Hurtado, *La casa de estudios de Jerez: Dos investigaciones (1832-1837)*, México, UAZ, 2008.

²⁴⁷ *Ibid.*, p. 13.

José Luis Acevedo muestra, pues, que la cátedra de derecho civil fue una novedad en Zacatecas, aunque, en realidad, lo fue para todo el país ya que era necesario formar y llevar a todos los lugares posibles la enseñanza de este saber.²⁴⁸

B.-Ciudad de México

La historiografía ligada a la historia de la educación de abogados en la ciudad de México es amplia. Ante eso, es necesario articular un discurso histórico mayor que desde la geografía delimite y procure evidenciar la contradicción existente entre el ejercicio corporativo, su jurisdicción y los nexos sociales que se fomentaron en las nuevas demarcaciones territoriales a partir de 1824. Esto permitió situar una geografía descriptiva en el proceso confederalista y centralista para la primera mitad del siglo XIX.²⁴⁹

Con la creación de la Secretaria de Estado y del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos en 1821, comenzó la modificación del modelo educativo corporativo. A esta secretaria se le confió la resolución de los diversos problemas de justicia y educativos que había que enfrentar en el nuevo Estado Nación.²⁵⁰ Entre ellos estaban funciones relacionadas con jurisdicciones de la iglesia, aparición de consejos, tribunales superiores, o de impartición de justicia, reforma de las corporaciones educativas e innovación de saberes. Por necesidad y desavenencias políticas, se transformaron los destinos de esta secretaria para cumplir la función de vigilar y promover los establecimientos de instrucción pública. Esta actividad sería después agregada al Ministerio de lo interior, creado el 29 de diciembre de 1836, la que al paso del tiempo se convertiría en la Secretaria de Gobernación, el 12 de junio de 1861.

Observando el modelo de esta secretaria podríamos identificar porqué el centralismo respondió a las condiciones de una ciudad bajo esquemas legales corporativos en un largo proceso de tránsito hacia un México con instituciones más especializadas. La serie de cartas y folletos, volúmenes y documentos de ese ramo brindan pruebas acabadas de las dificultades

²⁴⁸ *Ibid.*, p. 61. Ver también Rosalina Ríos, “De Cádiz a México: la cuestión de los institutos literarios (1823-1833)”, en *Secuencia Revista de Historia y Ciencias Sociales*, número 30, 1994, p. 5-32

²⁴⁹ Cuando menciono la categoría “geografía descriptiva” apelo al orden mencionado por Tadeo Ortiz de Ayala que definió a esa categoría científica como: “la estadística aplicada a la economía política”. Es decir, cumplía en esos momentos la función de ofrecer un cuadro general del país en sus distintos rubros con categorías matemáticas más que teóricas. Ortiz de Ayala, *México considerado como nación independiente y libre*, Burdeos, Carlos Lavalle Sobrino, 1832.

²⁵⁰ Leonardo Gómez Nava, *Política educativa I*, México, Patria, 1968, p. 104.

enfrentadas en la época para organizar un Estado. El análisis de esos documentos ayuda a delimitar el manejo y la construcción de un gobierno que comenzó a extenderse por los distintos territorios de forma dendrítica mediante los principales centros urbanos.²⁵¹

Por esta razón, aquí se observa al altiplano como el centro de poder de una tradición corporativa desde la ciudad de México. Esta urbe agrupó, no sólo durante la etapa novohispana sino en la republicana, a gran parte de las corporaciones dedicadas a la enseñanza de la jurisprudencia.²⁵² Los estudiantes en derecho se formaban inicialmente en colegios pertenecientes a alguna de las órdenes regulares existentes.²⁵³ También existía el grupo adscrito al clero secular, formándose en el seminario conciliar para comienzos del siglo XIX.²⁵⁴ Fue en las *fábricas materiales* de esas corporaciones donde se les dotaba de conocimientos que les ayudarían a la obtención de los grados de bachiller, de licenciado o doctor en cánones o leyes.²⁵⁵

Al obtener en la Real Universidad el grado de bachiller en artes, los estudiantes tenían la posibilidad de proseguir los cursos en jurisprudencia allí mismo o en en otras corporaciones, fueran colegios o universidades. Su elección determinaba un particular desarrollo en su formación, después podían solicitar el grado de licenciado y el nombramiento en la Real Audiencia de México o Guadalajara, así funcionó hasta antes de

²⁵¹ Esta propuesta de ver el territorio como parte del orden civilizatorio es muy común de la tradición historiográfica francesa. Una propuesta aún más ligera que esta se puede observar en un texto como el de Robert D. Kaplan, *La venganza de la geografía*, Barcelona, RBA, 2014.

²⁵² Víctor Gayol muestra en su trabajo cierto desfase entre el centro y sus dinámicas políticas Cfr. *Laberintos de justicia. Procuradores, escribanos y oficiales de la Real Audiencia de México (1750-1812), Las reglas del juego*, Vol. I., México COLMICH, 2007.

²⁵³ Es necesario aclarar que desde 1557, los colegios fueron considerados como centros universitarios de los cuales “salían” los estudiantes para continuar facultades mayores. Véase José Luis Becerra López, *La organización de los estudios en la Nueva España*, México, Editorial cultura, 1963, p. 87.

²⁵⁴ Las órdenes regulares se distribuyeron a lo largo del siglo XVI por el territorio novohispano con el fin de comenzar su labor evangelizadora. Los dominicos se concentraron en una ruta que iba de la Ciudad de México rumbo a Oaxaca; los franciscanos, se extendieron en Michoacán, Jalisco y hacia el norte en Zacatecas y Durango; los agustinos en los alrededores de Pachuca y hacia Veracruz, y en partes de Michoacán; los filipenses, se concentraron en la capital del virreinato y en especial en San Miguel el Grande con jurisdicción del obispado de Michoacán. Los jesuitas se extendieron a todo lo largo y ancho de Nueva España estableciendo un mayor número de colegios, logrando cubrir en gran medida el territorio del virreinato. Margarita Menegus Bornemann, “Las carreras de los graduados en leyes y cánones. La Nueva España en el siglo XVIII”, en Pedro Ruiz Torres, Mariano Peset Reig, Salvador Albiñana (coord.), *Doctores y escolares II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, Universitat de València 1998, p. 8-91.

²⁵⁵ El concepto fábrica material proviene de los estatutos, así como de los reglamentos heterogéneos de Colegios, Seminarios y Universidades. Regularmente en esa serie de documentos viene el uso del término. Sin embargo, no se hace diferencia por cierta historiografía whig lineal que pretenden ver todo en construcción sin citar fuentes directas de los estatutos de origen. Por ello al usar el término *fábrica material* se evita caer en el anacronismo de una historia nacionalista poco profunda y en exceso romántico-mítica.

1824 año en que comenzaron a aparecer los Tribunales estatales. Si así era su decisión, podían ingresar al Colegio Real de Abogados, una corporación que comenzó a tener mayor preeminencia fomentando redes y una sujeción al orden moral de un aura de lo “nacional”, una vez definida la Independencia política de México.

Seminarios Conciliares

La historia de corte institucional a la par de una historiografía de carácter religioso del siglo XIX o la del XX, construyeron una serie de imaginarios estáticos o monocromáticos de los que poco se han podido liberar los discursos históricos de estas corporaciones. Es hasta un período muy reciente que se ha comenzado a generar un cambio gradual en esta forma de concebir la historia de la iglesia.²⁵⁶ Nuevos trabajos buscan explicar de manera general a estas corporaciones y también las particularidades regionales que cada una de ellas tuvo en la formación de una burocracia, sin caer en una *historia anecdótica de la salvación*.²⁵⁷

La categoría seminario sacerdotal, conocido también como “seminario diocesano”, “seminario episcopal” y “seminario mayor” se suma a otras como los seminarios “interdiocesanos”, colegios que prestaban servicios para las diferentes diócesis de una región o país. Los nombres genéricos de algunos seminarios denota su origen, como lo es “Seminarios Conciliares”, los que fueron fundados a partir de las disposiciones del Concilio de Trento (1545-1563); los “seminarios metropolitanos o archidiocesanos” pertenecientes a una arquidiócesis; los “seminarios patriarcales” pertenecientes a un patriarcado latino como el Patriarcado Latino de Jerusalén y los seminarios pertenecientes a órdenes religiosas, que llevan por lo general en su título el origen de su orden (“Seminario Claretiano”, “Seminario Jesuita”, “Seminario Franciscano”, “Seminario Salesiano”, etc.).

²⁵⁶ Antonio Rubial, junto con Clara García Ayuardo, han dado muestras de este cambio en la interpretación e incluso en uno de sus últimos trabajos muestran, y dan al lector, una serie de compilación de fuentes primarias y secundarias. Esta obra, que reúne una variada historiografía, es un esfuerzo que permite observar un amplio panorama avanzado ya en la historia de la iglesia como un modelo de articulación y desarrollo en América. Clara García Ayuardo y Antonio Rubial García (coord.), *Iglesia y religión. La Nueva España*, México, FCE/CIDE, 2018.

²⁵⁷ Una obra para consultar al igual que observar históricamente, y de manera crítica, a estas corporaciones en su fundación es la obra de Leticia Pérez Puente, *Los cimientos de la iglesia en la América española. Los seminarios conciliares, siglo XVI*, UNAM-IISUE, 2017.

Los Seminarios Conciliares fueron colegios diseñados como residencias de jóvenes que se dedicarían al sacerdocio.²⁵⁸ Debían ser pagados con dinero propio de la iglesia, o como se decía entonces, con “rentas eclesiásticas”, por lo que debían estar bajo la dirección de los obispos (donde los hubiere). Éstos tendrían a su cargo el gobierno, la administración, así como la selección de estudiantes a quienes darían becas y todo lo relativo a las clases y el estudio.

Fueron corporaciones que trataron de preservar el ambiente monástico y mantener a raya las tendencias secularizadoras protestantes, así como aquellas ligadas a la indiferencia religiosa. En palabras de Baqueiro, los seminarios fueron fundados a la manera de la orden jesuita con el fin de restaurar y afianzar la obediencia debida al Pontífice romano, que Lutero había relajado.²⁵⁹ Algo difícil de hacer ya que estas corporaciones admitían, además de los internos con vocación sacerdotal, a seculares o miembros de la nobleza indígena quienes buscaban una formación que los preparara para ingresar en la obtención de los grados superiores.

Por lo que podemos decir que varias de las personas formadas en sus fábricas materiales no necesariamente se comprometían con una vida célibe al concluir los estudios de carácter “medio”. Por esta razón la presencia mundana en las aulas fue percibida por algunas órdenes eclesiásticas como perjudicial, ya que establecían una liga entre la Iglesia y la sociedad que reducía el orden moral de la vocación.²⁶⁰

Existían 10 seminarios conciliares en el territorio que hoy conocemos como México en nuestro período de estudio. En orden de fundación estaban Puebla-1648, México-1697, Antequera-Oaxaca 1673, Chiapas-1678, Guadalajara-1696, Durango-1705, Yucatán-1751, Valladolid-Morelia 1770, Linares(Monterrey)-1792 y Sonora-1838.²⁶¹ En Zacatecas no hubo Seminario hasta 1864. Las fechas de fundación de cada uno de estos, permiten dar cuenta de manera general no sólo del control educativo que podía tenerse, sino el ascenso en las políticas educativas regionales con la corona y aún después, durante el período

²⁵⁸ *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por Don Ignacio López de Ayala*, Madrid, Imprenta Real, 1785, ses. 23, cap. 18.

²⁵⁹ Serapio Baqueiro, *Historia del antiguo seminario conciliar de San Ildefonso*, Mérida, UADY, 1977, p. 1

²⁶⁰ James H. Lee, “Clerical Education in Nineteenth Century México: The Conciliar Seminaries of Mexico City and Guadalajara 1821-1910”, en *The Americas*, Vol. XXVI: núm. 4, abril, p. 465.

²⁶¹ Anne Staples, “El curso de artes en el siglo XIX: los Seminarios diocesanos”, en Enrique González (coord.), *Estudios y estudiantes de filosofía, De la Facultad de Artes a la Facultad de filosofía y Letras (1551-1929)*, México, UNAM, IISUE, FFy L, COLMICH, 2008, 461-462.

independiente. Claro, si bien existía una preponderancia por estudiar en ellos, al igual que los otros colegios de la época, sus estudiantes debían acudir a la ciudad de México para obtener los grados en la Real Universidad, cómo mencione párrafos arriba o hacía el final de la etapa colonial, a la Universidad Literaria de Guadalajara. Por lo que es necesario considerar que la articulación educativa no se hallaba ligada a un sistema.

Existió un cambio gradual en el orden de estudios en el tránsito del siglo XVIII al XIX. De dos años para cursar algunas materias en el siglo XVIII, se modificó a tres en el XIX. El primer año se estudiaba lógica, metafísica, ontología y psicología, entendiendo a esta última como el estudio de la mente, cuyo objetivo “es conocer el principio con el cual el hombre conoce la verdad y quiere el bien”, concepción muy diferente a la que tenemos hoy.²⁶² El segundo año se enseñaba la ética de Jacquier y matemáticas en el curso elemental de Vallejo. En el tercero se repasaban los dos anteriores y se estudiaba la física en Ganot y la mecánica con Jacquier en donde se podían hallar estos autores.

Después de los tres años de filosofía, idealmente, los seminarios ofrecían al estudiante seis meses de elocuencia. Ahí se repasaban los conocimientos de gramática latina y española, se estudiaba bellas artes y se ejercitaba la redacción. Como los seminarios estaban dedicados a producir buenos predicadores, y por lo tanto elocuentes abogados, este curso era de gran valor práctico.

Si bien Anne Staples nos dice que “el Seminario de Yucatán desde 1821 se convirtió en Universidad”, las fuentes de la misma nos explican situaciones que nos hacen pensar que no fue así.²⁶³ Laura Machuca mostró ya que la instalación de la Universidad Literaria se dio el 18 de marzo de 1824, lo que significó otorgarle “gracia de Universidad”, por la cual aunque no podía otorgar ningún grado si podía hacer revalidar los estudios en la Nacional y Pontificia Universidad.²⁶⁴ En el Seminario de Mérida se formaron como bachilleres la mayor parte de aquellos hombres privilegiados de la región de la Península. Tal hecho se debió a que pocos

²⁶² Bulmaro Reyes Corta, *José Ignacio Fernández del Rincón. Lecciones de filosofía*, México, UNAM, 1994, p. IX.

²⁶³ Si bien nuestra autora nos brinda en sus textos una valiosa información sobre el desarrollo de los seminarios conciliares como lugares de estudio y formación de abogados, en el plano regional es necesario hacer análisis más sistemáticos para cada uno de los procesos particulares y regionales. Anne Staples, *Recuento de una Batalla inconclusa. La educación mexicana de Iturbide a Juárez*, México, COLMEX, CEH, 2005, p. 95-95.

²⁶⁴ Laura Machuca, “El proyecto educativo en Yucatán a fines del siglo XVIII y principios del XIX: El seminario y la casa de estudios”, en Rodolfo Aguirre (coord.), *Espacios de Saber, espacios de poder Iglesia, universidades y colegios en Hispanoamérica Siglos XVI-XIX*. México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación-Bonilla Artigas Editores, Iberoamericana Vervuet, 2013, pp. 399-420

podían salir a estudiar fuera, como lograron hacerlo los Quijano quienes partieron rumbo a España o Andrés Quintana Roo, cuyo padre logró enviarlo a estudiar al altiplano.²⁶⁵

El Seminario en Mérida fungió como la principal corporación que impartió estudios medios al sector de la sociedad que podía hacerlo, permitiendo así un cierto grado de movilidad social y económica tanto a población seglar como a aquellos que buscaban volverse parte del orden eclesiástico.²⁶⁶ En esta corporación se impartía derecho canónico. Si bien autores como Alejandro Mayagoitia dicen que esto no fue así, en escritos y evidencias regionales se puede comprobar este hecho.²⁶⁷ El Seminario, como otras corporaciones, comenzó a tambalearse al ponerse en entredicho su legitimidad, pero sobrevivió hasta 1860 cuando dio paso al Instituto Literario de Yucatán en su inmueble.

Considero que a partir de mediados del siglo XIX fue que los seminarios clericales ya no se tomaron en cuenta por los jóvenes al momento de elegir una institución para formarse en los saberes jurídicos, necesarios en la construcción de los estados a partir de 1821. El estudio crítico del Seminario Conciliar permitiría observar cómo se impusieron normas y valores, al igual que una representación del mundo donde la justicia cumplía un papel secundario en la conservación de un orden preestablecido por las historias de salvación de las órdenes regulares. La disciplina social, una materia que se volvió necesaria a partir del cambio de la dinastía borbón, se transmitía por medio de la educación y no se limitaba solamente al campo espiritual, ya que se reproducía en casa y, por tanto, en el ámbito familiar, bajo esquemas de poder correctivo teniendo como claves de vinculación el parentesco y la amistad, o las figuras matriarcales o patriarcales de la época siendo la base de un modelo de ontología moral impuesta por medio de la religión.²⁶⁸

²⁶⁵ Laura Machuca, “José Matías Quintana: un hombre entre dos tradiciones”, en Sergio Quezada e Inés Ortiz Yam (coord.), *Yucatán en la ruta del liberalismo mexicano, siglo XIX*, Mérida, UADY, 2008, p. 141-166.

²⁶⁶ Con la llegada del obispo Estévez y Ugarte (1802-1827) se aceptó cierto número de aspirantes de clases bajas, causando resentimiento entre la élite. Raymond Harrington, *The secular clergy in the diocese of Mérida Yucatán, 1780-1850: Their Origins, careers, wealth and the activities*, Tesis doctoral, Washington, The Catholic University of America, 1982, p. 219-220.

²⁶⁷ Es un error normal que esto ocurra cuando el historiador solo revisa las memorias de los ministerios que se publicaron en las primeras décadas del siglo XIX. Alejandro Mayagoitia Stone, “Los abogados y el Estado Mexicano: Desde la independencia hasta las grandes codificaciones”, en *Historia de la Justicia en México*, México, SCJN, 2005, tomo I, p. 309. La memoria que ocupó nuestro autor es la de Mariano Riva Palacio, *Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*, México, Imprenta de Cumplido, 1845.

²⁶⁸ Alejandro Agüero, “La justicia penal en tiempos de transición”, en Carlos Garriga, *Historia y Constitución*, *Op. cit.*, p. 282.

Entonces lo que nos permite ver el estudio de los Seminarios Conciliares, resaltando su importancia más allá del ámbito de la salvación, es la unidad que respecto al orden eclesiástico existió tanto en sus orígenes como en la forma en que estatalmente se les fomentó en el orden educativo en el siglo XIX. Sin embargo, cuando uno sopesa otras regiones podemos observar que los colegios de las distintas órdenes regulares también tuvieron un peso en la construcción de un modelo educativo. Se vuelve necesario de esta manera mencionar, si la hubo, la diferencia de los seminarios conciliares con respecto a los colegios o a las universidades.

Colegios

Una forma de entender la diferencia en los estudios de unos y otros es la siguiente: los colegios poseían una entidad material, tangible, con rentas de la orden a la que se adjudicasen sus réditos o como en el caso del Colegio de San Juan de Letrán de la ciudad de México un financiamiento real; mientras que la Universidad, además de ser una figura jurídica que transmitía saber, otorgaba los grados medios y mayores.

Otra forma de entender esta diferencia educativa es con el tipo de financiamiento que tenían. Si era dotación real o de fundación regular o secular constituyen sutilezas, que si bien pueden parecer innecesarias, resultan importantes para explicar ese tema. Al entender los procesos de fundación de las diferentes corporaciones podremos entender la posibilidad de una sistematización educativa que se logra, o no, de forma estatal y constitucional a lo largo de la primera mitad del siglo XIX.

Observar el rompecabezas educativo de la ciudad de México permite explicar los niveles similares existentes en otros espacios. Así se expone no sólo la visión de una red imbricada ligada e interrelacionada de saberes y de hombres que le daban coherencia al orden educativo en dos regiones distintas, sino se esclarece la conformación de un brumoso “orden jurídico”. Un modelo particular que fue formulado de acuerdo con las corporaciones que dotaron de un saber jurídico a algunos de los hombres que lograron salir de estas dos regiones, ayudando a articular un conocimiento general en una red de abogados amplia que se refleja en los listados del Colegio Real, después Nacional, de Abogados. Por eso hay que explicar a los colegios con el fin de hacer evidente que algunos mandatos de los decretos reales con las modificaciones que se deseaban impulsar desde Europa no se cumplieron.

Podemos considerar a los colegios dentro de un circuito letrado, que por momentos ayudó a la corona a establecer mecanismos de control, orden de jurisdicción y acuerdos entre las diferentes corporaciones del altiplano vinculadas al orden eclesiástico así como con los grupos indígenas. Tal fue el caso del Colegio Imperial de la Santa Cruz, manejado por la hermandad franciscana, una corporación a la que se le permitió educar a indios caciques. Recibió su nombre por la ayuda económica que le brindó Carlos V para su fundación y mantenimiento.²⁶⁹ Con el paso del tiempo no se mantuvo un sentido vocacional en la evangelización que comenzó a menguar ya en el siglo XVIII. El Colegio inició su decrecimiento ante el cambio gradual del modelo educativo iniciado con la política de los vales reales así como con el proceso de independencia en el siglo XIX.

Al igual que el ejemplo anterior, es importante destacar la unificación de las distintas corporaciones regulares, que en un principio fundaron colegios individuales con becas para jóvenes pobres y con el paso del tiempo se fueron integrando a un solo orden. La unidad de estos cuerpos en uno sólo se realizó con el fin de mantener en pie no sólo las becas sino su continuidad. Ejemplos de esto los tenemos con el Colegio de San Pedro y San Pablo,²⁷⁰ San Gregorio,²⁷¹ San Bernardo y San Miguel,²⁷² o el de Cristo.²⁷³ Fundados en el siglo XVI, bajo el ideario vocacional de las primeras órdenes del clero regular, desaparecieron y se sumaron al de San Ildefonso antes de concluir el siglo XVIII.

²⁶⁹ Incluía a jóvenes de cada cabecera que tuvieran 12 años en adelante y fueran hijos de la nobleza indígena. Este colegio formaba en latín, lógica y filosofía. Decayó hacia 1650, además de que el orden vocacional comenzaba a debilitarse. Ya para el año de 1785 esta corporación dejó de funcionar. Había recibido la aprobación real el 26 de noviembre de 1548. Con una dotación de 1000 ducados del tesoro real. Veitya apuntes, MSS., Colección García; Diccionario Universal de Historia y Geografía, Vol. II, p. 362-364.

²⁷⁰ Se fundó esta corporación jesuita el 25 de septiembre de 1572 con la finalidad de formar indios caciques tanto en las primeras letras como para orillarlos a la vocación religiosa en las órdenes regulares. Si bien tiene menciones variadas fue hasta la edificación de su fábrica material en 1573 que se integró de forma ordenada con los jesuitas. Aún no se conoce cuando se integra de lleno al colegio de San Ildefonso.

²⁷¹ Se instaló con licencia del virrey el 19 de enero de 1575. Se agregó al de San Bernardo y San Miguel en 1612. Es decir, duró muy poco tiempo. Este tipo de corporación fue efímera debido a sus pocas rentas y la poca observación que hizo el virrey de acuerdo con sus constituciones.

²⁷² Se fundaron el 28 de noviembre de 1576 y se unieron al de San Ildefonso en 1588.

²⁷³ El Colegio de Cristo fue fundado por Cristóbal Vargas Valadés en 1602 por medio de su testamento. Fundó cuatro becas para estudiantes pobres los cuales estudiarían en el Colegio de San Ildefonso. Estos recibieron lecciones de latinidad, filosofía, jurisprudencia y teología. La corporación se mantuvo a duras penas hasta el año de 1772 cuando pidió ser incorporado a San Ildefonso, lo que se logró el 3 de agosto de 1774 y se confirmó con la cédula de 15 de enero de 1777. Véase Félix Osores, *Historia de Todos los Colegios de la ciudad de México desde la conquista hasta 1780*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1929, p.915-918.

Describamos ahora de manera general a los colegios de San Ramón, San Ildefonso y San Juan de Letrán, donde se enseñaba derecho y que formaron a algunos de nuestros personajes tanto de Mérida como de Zacatecas.

Colegio de San Ramón

Este colegio muestra lo imbricado del saber y la economía de algunos colegios regulares en el mundo corporativo novohispano. Fundado el 11 de marzo de 1654, por el obispo Alonso Enríquez de Toledo y Almendaríz, de la orden de la merced y con potestad en Sidonia, Habana y Michoacán. Se fundó esta corporación para otorgar becas a ocho colegiales e hijos legítimos pobres. Cinco becas se dedicaron a la Habana y otras tres a Michoacán. Los becarios debían vestir manto morado y beca (capa) larga con bordados en flores, y para distinguirse de la orden debían realizar en el colegio estudios en jurisprudencia.

Tuvo como primer rector a Fray Francisco Pareja, quien escribió la primera crónica de la orden mercedaria en Nueva España, además de relatar que en sus primeras generaciones asistieron abogados y miembros de coros de algunas catedrales.²⁷⁴ La escasez de sus rentas (entre ellas una tabla de carne que podemos entender hoy como carnicería), la falta de profesores que sumado a la crisis económica de la segunda mitad del siglo XVIII apremiaron a que este colegio terminará por unificarse al de San Juan de Letrán. Tal hecho ocurrió en 1816 con todo y sus rentas y las becas para los estudios de jurisprudencia. Dentro de la red de colegios regulares que incentivó la formación de abogados, este colegio también acomodó a algunos de sus miembros de forma gradual en distintos espacios de poder. Sin embargo, se necesitan aún estudios particulares que nos muestren el devenir de algunos de sus alumnos a lo largo del siglo XVIII y XIX.

²⁷⁴ Crónica de la Provincia de la Visitación de Ntra. Señora de la Merced. Vol. II, p. 145.

Colegio de San Juan de Letrán

El Colegio se situó en lo que fue el *Tianguillo de Salazar* de la orden franciscana en el año de 1529. Inicialmente fue una escuela de rudimentos, es decir, que enseñaba las primeras letras a niños indígenas; se encontraba cercana a la capilla de San José, enfrente del convento de San Francisco.²⁷⁵ Después se orientó al cuidado de los hijos bastardos de conquistadores. Gradualmente se consolidó como una corporación que se hacía cargo de niños mestizos, gracias al financiamiento real que recibía y a las propiedades y rentas que le fueron heredadas de forma discrecional a lo largo del siglo XVII y XVIII. Parte de estos apoyos provinieron de personajes como Fray Pedro de Gante y de las diferentes bulas que emitieron los distintos reyes.²⁷⁶

Su biblioteca fue una de las más interesantes del período novohispano y aún no se le ha dedicado estudio alguno, pese a que existen índices que dejan ver el orden ilustrado que imperaba en ella, ya que aparecen en sus listados, por ejemplo, referencias a la *Enciclopedia* de Voltaire. La biblioteca comenzó a crecer gracias al fomento de libros y lecturas que realizó Antonio de Eguiara y Eguren, un personaje que fue catedrático de la Real Universidad y rector del propio colegio de Letrán a mediados del siglo XVIII.

Llama la atención que a este colegio acudieran personajes yucatecos y zacatecanos en la primera mitad del siglo XIX a estudiar derecho, por ejemplo Silvestre Dondé quien también se desempeñó como profesor de filosofía y religión de San Juan entre 1853 y 1855.²⁷⁷ Claro que este espacio escolar también sirvió en otros tiempos como cárcel, por ejemplo de Teodosio Lares ya en la segunda mitad del siglo.²⁷⁸

Puede decirse que al egresado de este Colegio en el siglo XIX no se le consideraba bajo el aura de gran letrado como aquellos que estudiaban en el Colegio de San Ildefonso o en el Seminario Conciliar, esta situación permite ver que existió una jerarquía corporativa

²⁷⁵ Actualmente los restos de su fábrica material, destruida por la lógica liberal, se pueden identificar entre las calles de Independencia y la actual calle de López. Cfr. Rosalina Ríos, “Dinámica de la población estudiantil del Colegio de San Juan de Letrán de la Ciudad de México en tres momentos (1833, 1845 y 1854)”, en Hugo Casanova Cardiel, Enrique González González y Leticia Pérez Puente (coords.), *Universidades de Iberoamérica: ayer y hoy*, México, UNAM/IISUE, 2019, p. 294.

²⁷⁶ Torquemada, Libro 3, capítulo 26, 1606.

²⁷⁷ Noticia de los empleados y alumnos del Colegio de San Juan de Letrán, AGN, Ramo Justicia e Instrucción Pública, vol. 66, 1854, f. 411-416.

²⁷⁸ El 26 de agosto de 1857. Véase Martín Escobedo, “Causas criminales contra el Lic. Don Teodosio Lares, ex ministro de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública y ex Secretario de Despacho del gobierno dictatorial de Antonio López de Santa Anna, 1856-1857”, en *Revista Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, número 152, 2017, p. 322

entre los colegios, que poco se ha puesto de manifiesto en los diferentes estudios sobre la enseñanza de la abogacía en México.

Al igual que pasó con otras corporaciones, ésta se halló imbricada a finales del siglo XVIII con la orden regular de los mercedarios, como se mencionó arriba. La situación de precariedad de ambas hacia la segunda década del siglo XIX, llevó a que las autoridades reales y las de ambos colegios, negociaran que San Ramón se fundiera con San Juan. Así, pasaron al control de San Juan diferentes propiedades pertenecientes a la orden mercedaria, además de las becas que eran para formarse en derecho como se estipulaba: cinco jóvenes de la isla de Cuba y tres de Michoacán, que llegaban a la ciudad de México. Sería hasta la expulsión de españoles, y por lo tanto de sus miembros en 1828, que obtuvo dos vecindades y un solar.

La fusión de ambos colegios hizo posible que San Juan consolidara la enseñanza en jurisprudencia en su fábrica material y adquiriera el mismo carácter que tenían para ese momento San Ildefonso, San Gregorio y el Seminario Conciliar y que mantuvo hasta su cierre en 1867.

Colegio de San Ildefonso

A diferencia del Colegio de San Juan de Letrán que otorgaba 12 becas a jóvenes huérfanos con la intención de que llegasen a formarse como abogados el Colegio de San Ildefonso desde sus orígenes poseía más becas. Un ejemplo de esto eran las becas Llergo denominadas así en honor del fundador del fondo Don Gerónimo López de Llergo.²⁷⁹ Con una base de 3,000 pesos que generaba un rédito de 150, hasta antes de la política de los vales reales, se beneficiaban con esas becas 11 personas originarias de Yucatán o Michoacán. Se prefería para otorgarlas a parientes del fundador hasta el cuarto grado, siempre y cuando estudiaran artes. Los que no fueran parientes debían tener concluidos los grados de bachiller en artes para estudiar jurisprudencia en el colegio. Además debían ser limpios de sangre, raza y

²⁷⁹ No se debe confundir con Gerónimo López de Llergo, un personaje yucateco del siglo XIX, teniente coronel que se pronunció en Mérida reconociendo á Gómez Pedraza en la década de los treinta. Manuel A. Lanz, *Compendio de la historia de Campeche*, México, Campeche, El Fénix de Pablo Lovera, 1905, p. 258.

cristianos viejos. Después de examinarse de abogados en la Nacional Universidad se comprometían a ejercer en ambas regiones.²⁸⁰

Esta beca se modificó el 24 de noviembre de 1836. La corporación no tendría la capacidad de otorgarla, porque el presidente de la República tomó la responsabilidad, siempre y cuando el candidato fuera nombrado por parte de los gobernadores de los departamentos.²⁸¹ Esto fracturó el nexo con la formación de abogados provenientes de la Península de Yucatán. Sin embargo, la Universidad Literaria ya se encontraba en funciones a partir de 1827 y comenzaba a organizar un primer orden. Lo importante es observar a la figura del presidente como articulador de un modelo moral de aura y sustento político al igual que era ya el encargado de designar u otorgar permisos en el ordenamiento del poder público.

Universidad Real (Nacional) de México

Como bien podemos pensar, existieron diversas universidades del clero regular, pero en México solo hubo la de los jesuitas en Yucatán. Sin embargo, llegó a pasar que las categorías como Universidad, Colegio o Seminario fueron usadas como sinónimos en historiografías anteriores a las de la segunda mitad del siglo XX. En realidad el término que podía englobar a las distintas corporaciones excepto las universidades, era el de colegio. Sin embargo, la gran diferencia entre la Real Universidad y la universidad jesuita con los distintos colegios la podemos ver de forma muy sencilla. Las únicas que otorgaban grados mediante permiso real eran las dos universidades mencionadas, hasta la aparición de la Universidad Literaria de Guadalajara en 1792. La jesuita desapareció con la expulsión, y otras dos se fundarían en el siglo XIX, una en Chiapas y otra de vuelta en Yucatán.

La Real luego Nacional Universidad de México ha recibido así la atención de un grupo de historiadores dedicados a la historia de la educación en el altiplano, en el IISUE de la UNAM. Por lo que podemos decir que la historiografía dedicada a este cuerpo es variada en interpretaciones sobre su interacción con la sociedad colonial.²⁸² Durante el período

²⁸⁰ Mónica Hidalgo Pego, *Los colegiales de San Idelfonso de México durante la administración del clero secular, 1768-1816*, Tesis doctoral, México, UNAM, 2005, p.44.

²⁸¹ *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la república mexicana formada de orden del supremo gobierno por el licenciado Basilio José Arrillaga*, México, Imprenta de Lara, 1837, p. 267

²⁸² Existen análisis historiográficos sobre este tema, lo que me permite destacar a dos autores que dan cuenta de un proceso en común en sus balances. El primero destaca las divisiones historiográficas que existen entre los estudios desde 1930 a 1960. Se trata del texto de Clara Inés Ramírez González, “Bajo la misma corona. La historiografía sobre las universidades hispánicas y el entorno de México”, en *Las Universidades Hispánicas:*

novohispano la Real Universidad de México conservó la influencia de las tradiciones y el modelo de organización de la universidad medieval de Salamanca.²⁸³ A diferencia de esta última, la Universidad de México fue una corporación más compleja en tanto que integró en un solo cuerpo a estudiantes y doctores para que en el siglo XVII los doctores –que en la tradición medieval europea fueron ajenos a la corporación- llegaran a ser el elemento preponderante, mientras que los estudiantes quedarán supeditados a la Universidad.²⁸⁴

Es necesario exponer que no podemos encontrar en todos los modelos novohispanos la categoría “real y pontificia” como un elemento dignificador o singular, único que brindara un sentido ante la monarquía. Esta categoría regularmente no posee una base jurídica. Por el contrario, responde a los continuos pleitos que existían entre jesuitas y dominicos por sus fábricas materiales en su momento. Si a esto sumamos las pugnas por el nacionalismo entre las facciones liberales y conservadoras, comprobamos que el adjetivo se radicalizó hasta imponer una superposición ideológica que, como explicamos, impulsó un orden de repetición a lo largo de los siglos XIX y XX. Esto se hizo con el fin de darle un aura monárquica ante el ataque de los liberales al *ethos* corporativo difícil de transformar.

La Universidad Real de México adquirió su nombre debido a que la real hacienda apoyó la fundación, por lo que pasaba a ser una corporación formal, o formada, al administrar las rentas que por licencia real le pertenecían y le conferían un estatus jurídico con cierto grado de autonomía en el orbe corporativo, sin dependencia de otra persona o corporación con excepción del rey.²⁸⁵ Por ello las tres únicas universidades con este elemento de real son la de México que recibió su dotación en 1553; Santo Domingo que la obtuvo en 1558 y Lima

relaciones y líneas de investigación, Salamanca, 1999, p. 53-85. Mención distinta merece el trabajo más acabado de Enrique González González, “Entre dos polos: la historiografía universitaria”, quien nos permite situar un orden más amplio, con perspectiva americana, del orden corporativo universitario. Enrique González, *El poder de las letras*, *op. cit.*, p. 107-161.

²⁸³ Esto significaba que del siglo XV al XVI la universidad salmantina era una corporación compuesta de forma exclusiva por estudiantes hasta la gradual consolidación del poder constitucional de sus doctores y catedráticos, orillando al estudiantado a tomar un lugar cada vez más pasivo. Mario Lorenzo Luna Díaz, “Universidad de estudiantes y Universidad de doctores: Salamanca en los siglos XV y XVI”, en Renate Marsiske, *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, México, CESU-UNAM, 1989, p. 14.

²⁸⁴ Esto se puede observar de mejor forma en Leticia Pérez Puente, *Universidad de Doctores, México, Siglo XVII*, México, UNAM, 2000.

²⁸⁵ Se puede revisar esto en la colección de La Real Universidad de México, Estudios y Textos. En particular un trabajo más especializado sobre este quehacer en el número XXXIX. Enrique González y Víctor Gutiérrez Rodríguez, *Juan de Palafox y Mendoza. Constituciones para la Real Universidad de México (1645)*, México, IISUE, UNAM, 2017.

a partir de 1576.²⁸⁶ Esto no impidió que varias se autonombraran *real* o *pontificia* dependiendo de sus intereses particulares o debido a las historiografías positivistas.

El patrimonio otorgado y supervisado por la corona, se destinaba al pago de catedráticos y oficiales: secretarios, bedeles, contadores. Dentro de la fábrica material se hallaba la sede formal de la universidad, con capilla privada y aulas (o generales) para la docencia. También había salas de claustros, donde los doctores se congregaban para acordar lo necesario a la problemática del gobierno universitario. Además de esto, el edificio también podía albergar una biblioteca o espacio para el archivo o vivienda de los bedeles o el secretario.

En este proceso de formación de la corporación universitaria, el perfil adoptado por sus órganos de gobierno, la creación de sus cuerpos estatutarios y la designación de rectores y catedráticos, estuvieron marcados por los intereses de grupos que actuaban desde afuera y dentro de la corporación.²⁸⁷ Esto es significativo, ya que Leticia Pérez Puente puso en evidencia la influencia que comenzó a tener en el cuerpo universitario sobre el virrey, la Audiencia, el arzobispo y el cabildo catedralicio para el caso singular de la ciudad de México.²⁸⁸

Esto se modificó a partir del siglo XVII y hasta el fin de la primera mitad del siglo XVIII, periodo en el que, como argumenta Pérez Puente, el dominio de los doctores se consolidó y junto con ello aumentó la autonomía de este grupo. Con las reformas seculares del siglo ilustrado, se generó un cambio en el orden corporativo dándose una mayor comunión entre la Real Universidad y el cabildo catedral, debido a que la mayor parte de los hombres que componían su claustro se hallaba compuesto por clérigos seculares. Por lo que existió una unidad en el orden corporativo que amalgamó una serie de intereses y vínculos letrados entre los diferentes cuerpos religiosos unidos al orden educativo.

Los saberes se impartían en función de las cinco facultades que se fijaron en las universidades europeas desde el siglo XIII, es decir, artes (filosofía), teología, y derecho civil

²⁸⁶ Si bien no todas las universidades en América hispánica obtenían la categoría de universidad formada en el período novohispano, podemos decir que los jesuitas y los dominicos se valieron de cartas papales para graduar en artes y teología. Algo que a partir del siglo XVIII comenzó a verse como un problema que terminó con las reformas de Carlos III.

²⁸⁷ Existe toda una bibliografía especializada para este proceso. Autores como Méndez Arceo, José Luis Becerra López, Enrique González, Víctor Gutiérrez, Clara Inés Ramírez, Leticia Pérez Puente, Armando Pavón, Pedro de la Peña, Hernando Ortiz Hinojosa,

²⁸⁸ Leticia Pérez Puente, *Universidad de Doctores, México, siglo XVII*, México, CESU/UNAM, 2000, p. 13-18

(leyes), derecho eclesiástico (cánones) y medicina. Aunque en el caso de la de México solo funcionaron cuatro (filosofía, leyes, cánones y medicina).

La jurisdicción era un asunto importante ya que el rector (o canciller) tenía autonomía en la impartición de orden sobre cualquier asunto y persona relativos a los miembros que integraban la corporación. Por eso la novedad de la Real Universidad fue que el rey le otorgó en América ciertos privilegios desde el inicio de su fundación. La autonomía financiera fue importante ya que el rey al permitirle gobernarse a sí misma, generó una administración mediante juntas de doctores (llamados claustros, acuerdos o capillas), con un equipo de asesores (consiliarios) elegidos por la comunidad. Además de esto, hay que hacer notar que el secretario estaba dotado con la suficiente autoridad para que sus designios fueran vistos como una escritura de carácter público.

Cuando se intentó reformar a la corporación universitaria por medio de un visitador real (ya fueran jueces de la Real Audiencia, clérigos u obispos), regularmente se omitían estas reformas ya que sólo el monarca era considerado el único competente para ordenar tales medidas. Por eso la mayor parte del tiempo dilató la corporación universitaria sus reformas. De ahí que en 1833 alguien tan irritado con José María Luis Mora apelara a lo “irreformable de la Universidad”, pero poco se ha observado más la visión ideológica alejada del orden material y legislativo.

El control en el otorgamiento de los grados consistía en el monopolio para graduar a los cursantes ya fuera de bachiller, licenciado y doctor (o maestro).²⁸⁹ Se invocaba la autoridad *real y pontificia*, lo que significaba que ambas potestades reconocían a la corporación su autoridad para graduar. Esto generó diversas controversias ya que la capacidad para obtener un grado era limitado en una sociedad altamente jerarquizada. Por eso, cuando un individuo obtenía el grado se decía que *ingresaba* en la corporación, que tejía redes de poder en una escala enorme del actual territorio debido a la jurisdicción que poseía.

En resumen, pocas universidades en América lograron el estatuto de reales y así estas corporaciones se convirtieron en nodos de poder político y educativo. No sólo fomentaron

²⁸⁹ Si bien en el antiguo régimen los grados académicos eran tres (bachiller, licenciado y doctor), las categorías de maestro y doctor eran idénticos para cualquier efecto práctico y legal. Por costumbre se designaba como maestro a aquel que tenía el grado máximo en artes. En teología, los frailes se llamaban a sí mismos maestros; los seculares, doctor. En leyes, cánones y medicina, sin excepción, se designaba como doctor al titular del tercer grado.

un orden jurídico en esos centros del saber, sino que acumularon un poder político de gran envergadura en el entramado jerárquico corporativo. Este poder se vería fracturado a finales del siglo XVIII.

El aire renovador de los cambios ilustrados nos permiten observar que se generó una ruptura legislativa durante la década de los 70 del siglo XVIII. En este punto fue que comenzó a ser cuestionado el monopolio en el otorgamiento de grados detentado por la Real Universidad de México desde el altiplano para todo el territorio novohispano. En el periodo de los Habsburgo, como lo explica Leticia Pérez Puente, se habían entretejido los poderes de la Real Universidad y de la Iglesia, fortaleza que hacía que ambas corporaciones dilataran en responder las cédulas que, en mayor o menor medida, pedían explicaciones sobre la forma en que actuaban en América.²⁹⁰ La sucesión de la casa Borbón a principios del siglo XVIII dio pie a un cambio secular, entendido como un cambio en el siglo. Se tejerían mejores comunicaciones, extendiéndose mejor las redes de intercambio global, así como se fomentaría el desarrollo de nuevas corporaciones con el fin de asegurar una renovación y un mejor orden. La unidad que en ese entonces tenían la Real Universidad de México y el Cabildo Catedralicio en Nueva España, les permitió mantener una autonomía con respecto al ordenamiento de abogados, que se volvió un obstáculo al desarrollo de otras corporaciones. Puede sugerirse que el peso jurisdiccional de la corporación universitaria en el Altiplano fomentó de forma directa el atraso educativo y por tanto administrativo en otras regiones, que no pudieron desarrollarse como si sucedió, aunque de manera tortuosa con la erección de la Universidad Literaria de Guadalajara, la que en sus orígenes lo hizo bajo el modelo universitario proyectado para la península. Avancemos ahora con la corporación que se volvió central para los abogados entre fines del siglo XVIII y el XIX.

Real Colegio de abogados de México

Esta corporación fue la que mejor transitó del orden monárquico al sistema republicano independiente asumiendo el control jurídico de forma paulatina. No sólo elevó de forma extensiva en el país una nueva moral en el orden legal a lo largo del siglo XIX, sino que articuló a los abogados formados en diferentes territorios en momentos complicados.

²⁹⁰ Leticia Pérez Puente, *Universidad de Doctores, México, siglo XVII*, México, CESU/UNAM, 2000, p. 17

La fundación del Colegio Real, después Nacional, se dio a partir de la real cédula de Buen Retiro el 21 de junio de 1760.²⁹¹ Alejandro Mayagoitia en sus diversos trabajos ha dado explicaciones sobre la historia de esta corporación.²⁹² Introduzco aquí un breve esbozo de lo que este colegio significó en el ámbito de la abogacía en Nueva España y su posterior Independencia política; lo hago porque a lo largo de esta tesis se torna fundamental su referencia para entender no sólo el peso en la continuidad de un naciente orden republicano, sino en la construcción y extensión que tuvo al generar redes extra-regionales en la articulación e integración de abogados, procesos jurídicos y pactos de diversa índole en la lenta construcción del Estado Mexicano.²⁹³

Con un fuerte cuerpo normativo de corte monárquico,²⁹⁴ el Ilustre y Real Colegio de abogados de México se fundó mediante cédula real el 21 de junio de 1760. Con un carácter secular dedicado al ejercicio de la caridad en sus orígenes, buscó elevar al gremio del abatimiento social y económico en el que se encontraba a principios del siglo XIX en algunos territorios de México. Un rector era el encargado de su organización y administración, así como de las cuestiones financieras y de la matrícula. En el colegio había juntas generales integradas por los matriculados para discernir en torno a la elección de funcionarios y la discusión de asuntos graves, tales como reformas estatutarias. Además, existían también las juntas extraordinarias, que reunían al rector, consiliarios, ex rectores, secretario y examinadores actuales y jubilados, cuya función era el escrutinio antes de las elecciones.

El Colegio tenía una fuerte relación con la Real Audiencia de México. Al ejercer la protectoría era la última instancia que decidía sobre las controversias entre colegiales, aspirantes y la Junta, al igual que participaba de las reformas y dispensas de estatutos, así

²⁹¹ Francisco Arturo Schroeder Cordero, “Abogacía”, en Óscar Cruz Barney y José Luis Soberanes Fernández (coord.), *Diccionario de Historia del Derecho*, México, UNAM/Porrúa, 2015, p.5.

²⁹² Uno de los trabajos de nuestro autor trata sobre el ingreso a este Colegio. Véase Alejandro Mayagoitia y Hagedstein, *El ingreso al Ilustre y Real Colegio de Abogados de México: Historia, Derecho y Genealogía*, México, Universidad Panamericana, 1999.

²⁹³ Un texto importante sobre estudiar las diferencias regionales: Rafael Diego-Fernández, “En busca de la identidad pérdida o de cómo un error en la constitución de 1824 convirtió a México en el Virreinato de la Nueva España”, en Verónica Oikión Solano, *Historia, Nación y Región*, Vol. I, México, COLMICH, 2007, p. 149-165.

²⁹⁴ Existen dos estatutos de los años de 1760 y 1808, inspirados en el Colegio de Abogados de Madrid, por lo que podemos ver que su tradición era de orden peninsular español muy parecido al ordenamiento educativo de los saberes superiores, como se puede percibir en relación con el Colegio de Minería para la época, teniendo en cuenta que el Colegio se fundó en 1792.

como de los asuntos económicos de la corporación.²⁹⁵ Esto no la hacía una corporación diferente del orden ilustrado, ya que al igual que el Real Colegio de Minería, respondía a la Real Audiencia, como en sus inicios lo hizo también la Real Universidad. Sin embargo, la gran diferencia fue la constante mancomunidad entre el Colegio y la Real Audiencia a finales del siglo XVIII. Por lo que cabría considerarlos, para la época, como un contrapeso por parte del rey a la unidad entre el Cabildo Catedralicio y la Real Universidad en la ciudad de México.

Para matricularse en el Colegio, los candidatos debían cumplir varios requisitos. Primero, ser abogado recibido.²⁹⁶ Como ya vimos, la obtención del grado sólo se podía obtener de la Real Universidad de México antes de la apertura de la Universidad Literaria de Guadalajara en 1792 y hasta la independencia política de México. Luego de creada la Primera República Federal, en 1824, comenzaron a fundarse nuevos establecimientos educativos en los estados, algunos de ellos se encargaron de hacerlo regionalmente. Seminarios Conciliares, Casas de Estudio, Universidades, Institutos Literarios fueron algunos de los establecimientos que se perfilaron como formadoras de los abogados en las diferentes particularidades regionales del espacio que se definiría como México.

La segunda era probar limpieza de sangre. Al igual que en otras corporaciones había gran cuidado por evitar que existiera inclusión de ascendencia negra. A diferencia de la Península española en donde se preocupaban por que no hubiese sangre de judíos o de moros en el sustentante, en América el problema era la sangre africana, como sucedió con el caso particular de José Ignacio López Rayón quien no fue admitido al Colegio por su abuela, quien le heredó la tradición “parda”.²⁹⁷ El Colegio se preocupó por que ninguna de las castas que traían su origen de sujetos visiblemente africanos se introdujera en la corporación. Claro que también existieron las excepciones dentro de las que cabía apelar a la Audiencia como un primer paso.²⁹⁸ Obviamente, tal requisito se eliminó después de la independencia.

²⁹⁵ Esto se pone de manifiesto con el caso del bachiller Canseco y el de Manuel Ignacio Beye expuesto por Mayagoitia, en *El ingreso al Ilustre*, op. cit., p. 6 y 11.

²⁹⁶ *Ibid.*, p. 38.

²⁹⁷ María del Refugio González, “El proceso seguido a Ignacio López Rayón”, en Publicación electrónica, III, México UNAM, 2013, p. 209-239. Consultado en el sitio <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3374/9.pdf>

²⁹⁸ Los casos de Gutiérrez de Hermosillo y José de Blancas muestran parte de esta problemática. Mayagoitia, en *El ingreso al Ilustre...*, op. cit. p. 15-28.

La tercera se ligaba a comprobar que el pretendiente tenía buena vida y costumbres, además de que tanto sus padres como él susodicho no debían haberse ocupado en oficios viles.²⁹⁹ Esto era importante porque la ilegitimidad se vinculaba con condiciones sociales y económicas que orillaban a observar que el sustentante no tuviera relaciones laborales en su familia con oficios viles o mecánicos, entendido como el uso de las manos o menos decentes e incompatibles con la moral perseguida por el Colegio.

Los trámites para matricularse en el Colegio debían constatar datos como certificación de limpieza de sangre, naturaleza de padres y abuelos junto con las partidas bautismales, para así dar la resolución de iniciar la investigación sobre la limpieza de sangre que debía ser observada por dos abogados. Estos pasos se realizaban en tres intentos en donde el secretario se encargaba de persuadir al sustentante de abandonar su intento. Si el sustentante aprobaba todas las resoluciones, el secretario le daba a conocer que debía dar a la corporación la cantidad de dinero reconocida como “pensión”. Una vez hecho el pago se le tomaba el juramento de “estilo”, para después formar asiento en el libro especial. Después se le devolvía la documentación y así se le otorgaba el derecho a los beneficios que concedían los estatutos. Una vez realizado esto se le daba el permiso para ingresar en la corporación.

Los principales hombres encargados en el ingreso a la corporación eran las figuras de promotor, comisionados, escribanos y una figura de secretario. El promotor se encargaba de los litigios y las juntas cuando se trataba de asuntos concernientes al bienestar de la corporación. Los comisionados detentaban el poder más efectivo al momento de examinar las pruebas; en la casa del rector juraban ante él su desempeño. Eran encargados de descubrir la verdad entorno a lo que presentaba el sustentante, y para ello se esforzaban en que los testigos fueran gente proba y honesta, además de averiguar la razón de los testimonios y estar prontos para pescar contradicciones e inconsistencias.³⁰⁰

²⁹⁹ La documentación que se pedía en este paso iba desde información relacionada con limpieza de sangre y buenas costumbres, siete partidas bautismales legalizadas por dos escribanos. Esta documentación era revisada por dos comisionados del Colegio y por último un cuestionamiento que descubriera si existían nexos con la práctica de oficios viles, claro, además de investigarlo con testigos de carácter reservado. Mayagoitia, p. 7. Existe toda una historiografía que ha analizado la limpieza de sangre como Julio Caro Baroja, *Los judíos en la España moderna y contemporánea*, Madrid, Arión, 1962, t. 2, p. 267-433. Norma Angélica Castillo Palma, “Los estatutos de pureza de sangre como medio de acceso a las élites”, en Carmen Castañeda (coord.), *Círculos de poder en la Nueva España*, México, Ciesas-Miguel Ángel Porrúa, 1998, p. 105-129.

³⁰⁰ Mayagoitia, *El ingreso al Ilustre*, *Op. cit.*, p. 40.

El comisionado importa para nuestra tesis porque es una figura que aparece en la documentación de Mérida y Zacatecas a partir de la década de los 40 del siglo XIX, no sólo articulando hombres entorno al ingreso al establecimiento, sino pidiendo pruebas o recomendaciones de los vecinos al momento de permitir el ingreso de un nuevo abogado a la corporación. Existen cartas de los subdelegados dando pruebas de la moralidad de los pretendientes a bachilleres o para mostrar la de los abogados, como ocurre en Zacatecas en el período de estudio.³⁰¹

Los escribanos y el secretario eran designados para el cargo por el rector del Colegio. En el caso de pretendientes foráneos que solicitaran ingresar a la corporación, se dejó la misma costumbre, y desde 1762, si en los lugares de origen existían abogados matriculados se les daría a ellos la comisión. En caso de que sólo existiera un letrado en el Colegio, éste podía hacerse acompañar por dos vecinos honrados, y si no había abogado matriculado, se pedía que las pruebas de ingreso se rindieran ante las justicias locales asistidos por escribanos.³⁰² Ya para noviembre de 1801, se decidió que cuando en algún lugar no hubiera abogados matriculados a quienes comisionar la confección de las informaciones, éstas últimas se hicieran ante las justicias, se recibiesen con citación del procurador general donde lo hubiera y, donde no, con la unión de algún individuo nombrado por el juez.

El secretario debía ser también un abogado matriculado. Esta figura llevaba los libros de actas y matrículas del Colegio, autorizaba copias de los documentos del archivo, el cual se custodiaba en su casa, y era el responsable de todas las funciones, menos las económicas, que tenían que ver con el papeleo de la corporación.³⁰³

La vida cotidiana del Colegio transcurrió en una situación económica más o menos estable. En el período que va de 1760 a 1808, Mayagoitia encontró referencias de 610 abogados, de los cuales ingresaron al Colegio sin condicionantes alrededor de 426. De estos, distribuidos en 336 con información completa, 60 con dispensas, 11 sin información, 14 con pruebas valederas de algún pariente y 15 que usaron expedientes con dispensas.³⁰⁴ Se trata

³⁰¹ Existe un interesante artículo que apela a ver a los jueces como hombres de su tiempo, en tanto la moralidad y su imagen pública, en un siglo conflictivo como lo fue el XIX. Salvador Cárdenas Gutiérrez, “La imagen pública de los jueces mexicanos en el siglo XIX: Una aproximación desde la arqueología judicial”, en *Historia de la Justicia en México*, México, SCJN, 2005, tomo I, p. 55-87.

³⁰² Mayagoitia, *El ingreso al Ilustre*, op. cit., p. 42

³⁰³ Alejandro Mayagoitia, *El ingreso al Ilustre*, op. cit., p. 43.

³⁰⁴ Los análisis cuantitativos permiten situar un perfil del ordenamiento social al interior de la corporación. Lamentablemente no pudimos acceder a estos archivos debido a que la prioridad era explicar Mérida y

pues de una corporación muy interesante y que podría estudiarse a partir de sus nexos territoriales con los estados en la construcción de un perfil del abogado en un plano nacional ya en la primera mitad del siglo.

El Colegio de Abogados tuvo así una política de cierta hostilidad hacia el exterior, al tiempo que al interior aplicó políticas suaves. Esto significó contar con un Estatuto de cara a la Audiencia y otro, debido a la permisividad de muchos de sus miembros, condicionado a fomentar el aura de la corporación.³⁰⁵ Todo esto cambiaría con el proceso inaugurado con la crisis de 1808. El Colegio comenzó su reforma en 1829. Con el decreto de 28 de agosto de 1830 se definió el tiempo de la práctica forense en tres años en la ciudad de México y se reorganizó bajo la idea de ser un Colegio Nacional de Abogados.

María del Refugio González nos explica otras situaciones ligadas a esta corporación para el siglo XIX. Al interior del Colegio de abogados funcionó una Academia de Jurisprudencia, que resultó ser el instrumento ilustrado de los reyes para modernizar la enseñanza del derecho y conseguir estudiar la legislación que en ellos se dictaba.³⁰⁶ Las Academias, que se instalarían en varios establecimientos educativos, rivalizarían por su saber ilustrado en contraposición del orden corporativo que se realizaba en las Universidades. En estos espacios se discutían leyes y se realizaban concursos para observar cambios en el orden cultural y legislativo.

A partir de 1811 se definieron clases o tipos entre los académicos: de mérito (ministros togados de las audiencias o con algún nexo que tuvieran grados en jurisprudencia) así como con académicos voluntarios que deseaban suscribirse, al igual que pasantes o practicantes de lo forense.³⁰⁷

Este periodo, aún tiene trabajos por realizarse en las diferentes regiones del país en torno a la organización de una sociedad de abogados. Un gran paso fue dado por Ma. del Refugio González quien a partir de sus estudios sobre la práctica forense permite articular el

Zacatecas. Pero los diversos trabajos de Alejandro Mayagoitia dan pistas sobre el desarrollo del modelo y el perfil de sus egresados que al final ayuda a equilibrar y abrir rutas hacia la organización que tenían los abogados en los estados.

³⁰⁵ Alejandro Mayagoitia, *El ingreso al Ilustre, op., cit.*, p. 48

³⁰⁶ Ma. del Refugio González, “El Ilustre y Real Colegio de abogados de México frente a la revolución francesa (1808-1827)”, en Solange Alberro, Alicia Hernández Chávez, Elías Trabulse (coord.), *La revolución francesa en México*, México, COLMEX, 1991, p. 117.

³⁰⁷ Ma. del Refugio González, *Ibid.* p. 118.

peso de esta corporación de ciudadanos organizados en torno al desarrollo y la formulación de nuevas prácticas jurídicas de corte republicano.³⁰⁸

En el mismo tenor, Carlos Tormo nos explica que las Academias teórico-prácticas de Jurisprudencia ofrecen información sobre la formación de los juristas en la práctica. Estos espacios se crearon, según Tormo, debido a la escasa atención que la Universidad Novohispana prestaba a la práctica forense.³⁰⁹ Por esta razón se creó la Academia Pública de Jurisprudencia Teórico-Práctica y Derecho Real Pragmático de México en 1794. La principal propuesta de las Academias fue incorporar el Derecho Real, ausente en los cursos del modelo Universitario. Sus constituciones formuladas en 1807, probablemente bajo la reforma del plan de estudios de Caballero, se redefinieron en 1811.

Existieron Academias tanto en Yucatán como en Zacatecas. Si bien tenemos un listado de asistentes a la Academia Yucateca, contamos con más evidencias de la Zacatecana.³¹⁰ Tormo tiene razón cuando nos muestra que las Academias eran dirigidas por abogados y magistrados de los Tribunales para el siglo XIX. Si bien eran espacios dedicados a la práctica, lo que importaba era mejorar las dotes en el debate, así como la instrucción y enseñanza de los pasantes y practicantes en el derecho. Esto lo observaremos más en el capítulo IV de la tesis.

Lo que importa hasta aquí es considerar la creación de los distintos Colegios de Abogados en las regiones, que se fueron instalando a lo largo de la primera mitad del siglo. Si bien no hubo en Mérida ni en Zacatecas en el periodo en análisis, he encontrado datos de los fundados en Guanajuato, Jalapa o San Luis Potosí.³¹¹ A las que hay que agregar las que Mayagoitia menciona en sus trabajos, como son las de Puebla, Durango y Guadalajara.

En efecto, retomando nuestro tema, en Zacatecas hubo academia a partir de la tercera década decimonónica, mientras que en Mérida se comenzó a generar este tipo de instituciones

³⁰⁸ Ma. del Refugio González, “La práctica forense y la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica de México (1834-1876), en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, IJ, 1984, p. 281-308.

³⁰⁹ Carlos Tormo, “La abogacía en transición: continuidad y cambios del virreinato al México independiente”, en *Revista de Estudios de Historia Novohispana*, número 45, julio-diciembre, 2011, p. 103-104.

³¹⁰ Alberto Roca, “Las academias teórico-prácticas de jurisprudencia del siglo XIX”, en *Anuario de Historia del Derecho Mexicano*, número 10, México, 1998, p. 717-752.

³¹¹ Una tesis que auxilia en la búsqueda de información sobre el orden educativo en la primera mitad del siglo XIX, siempre y cuando se tenga cuidado con los modelos de fichado que fueron modificados debido a los cambios en la administración del AGN Coralia Bustos Morales, *Organización y catalogación del grupo documental 125. Instrucción Pública y Bellas Artes, y la Secretaría de Educación Pública 1650 a 1965*, AGN, México, 2001, Vol. I., p. 208-209.

a partir de la cuarta década del siglo XIX. Las Academias han sido poco estudiadas fuera de los límites de Zacatecas o la ciudad de México, por lo que poco se conoce sobre qué sucedía con el orden jurídico corporativo en Mérida, una ciudad que también tuvo una Academia, que aún debe estudiarse con profundidad. En tanto, prosigamos en el conocimiento de cómo se organizó la formación de abogados en Mérida.

C.-Mérida

La formación de abogados en Mérida ha descansado en estudios de carácter endogámico. Si bien la región era de por sí muy autárquica, podemos diferenciar esa formación en dos momentos que bien pueden caracterizar dos procesos.

El primero se reflejó con la Universidad Jesuita, que contó con capacidad para otorgar grados debido a la distancia con la ciudad de México. A la expulsión de estos, por las reformas de Carlos III, se trasladó el Seminario Conciliar de San Ildefonso de Mérida a ese espacio y se redujeron sus funciones de enseñanza a sólo a ofrecer cursos de gramática latina y filosofía, es decir, los bachilleres.³¹² Por esta razón, se fomentó aquí la formación de bachilleres como una breve ruptura que hizo funcional la Casa de Estudios de Mérida.

El segundo proceso se inauguró con la erección de la Universidad Literaria en 1824. Ésta convivió en el mismo espacio del Seminario Conciliar por décadas. Fue así como se organizó la que pasó a ser segunda enseñanza en el Seminario y los estudios superiores en la Universidad, unificándose así el sistema educativo en Mérida. Debido a esto podemos observar, en las primeras décadas del estado yucateco una historia concatenada en la formación de abogados, ligada tanto al seminario conciliar como a la Universidad.

³¹² En la formación de abogados es importante que se destaquen las Reformas de Carlos III. Ésta serie de legislaciones orillaron a que el rey tuviera el patrocinio sobre los centros de educación superior. Sus reformas fueron una cuestión política en la que el derecho real se convirtió en el modelo de un reordenamiento que buscó una transformación y centralización educativa depreciando el control de las órdenes eclesiásticas, en particular de la jesuita, en América. De esta manera se orilló a la desaparición de la estructura administrativa de los Austrias. Se puede consultar el trabajo de Mariano Peset y José Luis Peset, *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1969. Casi en el mismo tono se puede ver el trabajo de Jean-Pierre Dedieu, “La muerte del letrado”, en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, España, Castilla la Mancha, 2005, p. 479-512.

Seminario Conciliar de San Ildefonso de Mérida

Esta corporación cumplía la función de formar sacerdotes que se encargaran de las parroquias que no podían atender los frailes franciscanos, muy distinta del Colegio Franciscano de San Francisco Javier, este fundado en 1618. El primer obispo residente tomó posesión en 1562 y la catedral se terminó de construir seis años después. Aquí la orden franciscana tuvo notable injerencia, ya que en una *Relación* de 1609 se estimó que estaban a cargo de 91,500 indios de confesión 93 frailes repartidos en 131 pueblos. Con la llegada de la compañía de Jesús al episcopado criollo de Fray Gonzalo de Salazar nació el Colegio en 1618. Salazar presidió el comienzo de la Universidad jesuita en 1624, aunque en las fuentes no se le reconoce como Universidad sino a partir de 1711. Se trató de un Colegio con autonomía para otorgar grados en teología y artes.³¹³

Siguiendo con el modelo de Universidad-Colegio, el de Mérida entra dentro de la categoría de corporaciones encargadas de transmitir los saberes educativos en la época. Al abrir sus puertas adoptó las constituciones del colegio neogranadino de Santafé, con breves períodos de cierre y apertura en el siglo XVII hasta su clausura con la expulsión de la orden. El siglo XVII enmarcó una situación precaria ya que solo llegaron a existir tres lectores de gramática, artes y teología moral, una disciplina insuficiente para graduar teólogos.³¹⁴

Para el siglo XVIII se fundó el colegio convictorio de San Pedro, para siete becarios, confirmándolo el rey en 1711. El convictorio fue un internado de estudiantes en los colegios jesuitas, más se trató de una aventura endeble ya que fue cerrado en 1747. Cabe decir, que este tipo de corporaciones y las dificultades para mantenerlas permiten ver un tercer esfuerzo por educar a los grupos privilegiados que se llevó a cabo con las cátedras en derecho. De acuerdo con Adriana Rocher Salas, éstas se implementaron por el padre Agustín Pablo de Castro por dos años, de 1764 a 1766.³¹⁵

³¹³ Rafael Patrón Sarti ha realizado trabajos relacionados con los procesos de fundación de la Universidad de Mérida en el período novohispano. En dos artículos ha mencionado el problema de las dificultades que se tuvieron para fundar la universidad jesuita. Aporta datos que permiten ver un proceso tortuoso y complicado que no necesariamente fomentó una continuidad educativa en los estudios superiores en Mérida. Rafael Patrón Sarti. "La Universidad de Mérida de Yucatán en la época colonial (1624-1767)", en *Revista Historias*, Número 80, septiembre-diciembre, INAH, 2011, p. 47-62. Rafael Patrón Sarti, "Los orígenes universitarios en Yucatán: la Universidad de Mérida, relación de los actos y fiestas de fundación en 1624", en *Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán*, número 266, enero-junio 2015, p. 3 - 23. p.50-51.

³¹⁴ Enrique González González, *El poder de las letras...*, op. cit., 341

³¹⁵ Adriana Rocher Salas, "Para lo divino y para lo humano: los colegios jesuitas de Yucatán", en Rodolfo Aguirre (coord.), *Espacios de saber, espacios de poder, Iglesia, universidades y colegios en Hispanoamérica, Siglos XVI-XIX*, México, UNAM-IISUE, 2013, p. 259-288.

Esta primera Universidad se hallaba bajo la dirección de la orden ignaciana. Su sede estuvo en el Colegio de Mérida y fue conocida como Universidad de San Javier de Mérida, Yucatán. Su erección fue ordenada bajo cédula real el dos de febrero de 1622, y su inauguración se logró el ocho de julio de 1624. Se tiene conocimiento de que contaba con financiamiento real, ya que el monarca, por real cédula de 7 de mayo de 1627, otorgó una merced de 500 ducados para la lectura de dos cátedras por 10 años, financiamiento que se interrumpió por casi 20 años, y el cual se reanudó hasta el 25 de septiembre de 1646.³¹⁶ Al igual que otras corporaciones, con la expulsión de los jesuitas en 1767 se extinguió y se ocupó su fábrica material, como ya fue mencionado, por otra orden.

Uno de sus catedráticos más sobresalientes fue el padre jesuita Agustín Pablo de Castro (1728-1790), quien se mantuvo varios años antes de realizarse la expulsión de la orden. Curioso humanista universal, escribió un libro sobre las Salinas en Yucatán (perdido), a la par del conocido sobre Mitla. Pablo de Castro se dedicó a la traducción de algunas obras de Fedro, Séneca, Virgilio, Anacreonte, Horacio y otros autores enumerados por Menéndez Pelayo (Milton, Young, Gessner y el falso Ossian). En la Universidad comenzó a enseñar derecho canónico sin licencia real, lo que generó diversos conflictos, evidentes en las cartas al provincial.³¹⁷ Ahí explica que “no hay archivo en forma y que todos están perdidos”, según él lo mismo pasaba en “el archivo de la catedral y de la ciudad”. Casi todo se hallaba arreglado entorno a las constituciones del padre Caverro y se suponía que “él mandó las matrículas de los abogados, pero no las hay”. Esas constituciones tenían que ver con la organización jesuita de la universidad tanto en Yucatán como en la de San Gregorio de Quito en el XVIII.³¹⁸

³¹⁶ Nallely Concepción Canché Alcocer, *La Universidad Literaria de Yucatán. Una fuente para su estudio: transcripción del Primer Libro de Actas del 29 de marzo de 1824 al 21 de junio de 1848*, México, UADY, 2019, p. 17.

³¹⁷ Archivo de la provincia mexicana de la compañía de Jesús, Caja 36, 1431, 1732.

³¹⁸ La introducción del derecho civil como saber en América para el siglo XVIII es un trabajo aún por realizarse. Para ello sería necesario elaborar una metodología que una la historia del libro con la historia de la educación, de tal manera, que ayuden a integrar de forma ordenada y sistemática tanto elementos culturales como la enseñanza de esta cátedra. Sobre todo porque tener datos no necesariamente orilla a entender este proceso, sin embargo al darle al lector estos elementos, o las referencias de fuentes consultadas, permitiría abonar a saberes integrales más amplios y menos ideologizados para la primera mitad del siglo XIX. Los interesados pueden consultar sobre la evidencia del seminario y del derecho civil de Agustín Pablo de Castro en el libro de Jesús Márquez Carrillo, *La Oscura Llama. Élités letradas, política y educación en Puebla, 1750-1835*, México, BUAP/ FFyL, 2012, p. 71

Gabriela Solís observó la presencia que tuvieron diferentes individuos a partir de su ejercicio jurídico en la defensoría de indios de la Península. Si bien analiza a este grupo de sujetos, no los ve como parte de una corporación con ciertos derechos y cualidades, cuando en realidad se trataba de hombres ligados al modelo judicial español, como se señala en el libro VI de la *Recopilación de Leyes de Indias*.³¹⁹ Por esta razón es necesario interpretar ciertas funciones o cargos no bajo una mirada monotemática, ya que puede decantar en sobre interpretaciones que más que históricas resultan ideológicas.³²⁰

Ahora bien, según diversas cartas de distintos graduados se pone que debido a la calamidad del tiempo, se relajó la observancia de las constituciones de Cavero, al grado de que no se recibían propinas para la enseñanza del derecho por momentos. Por lo que había una o dos lecciones hechas de un autor como “el Portillo” para que leyesen los graduados en derecho.

No se observaban años de pasantía al igual que a veces se observa que se deben cursar las dos facultades. Los cursos legítimos se cumplen o no se cumplen; en los exámenes de noche triste aún hoy van de parejas, leyendo unos en término prefijo, y otros no. En ocasiones se da el grado de un modo y otras de otro; que no hay separación de facultades. Por lo que se leen las constituciones que tiene el secretario, las de México o las de la Habana sin tener un orden fijo de que hacer.³²¹

Como podemos observar, no había una regulación fuerte en la organización académica en la Universidad jesuita. En Yucatán, las instancias para educación de seglares eran la Universidad jesuita que terminó con su expulsión, el fallido convictorio de San Pedro y la residencia jesuítica del puerto de Campeche. Por lo que reabrir la Universidad jesuita con el apoyo de las autoridades laicas y eclesiásticas se convirtió en una necesidad para la sociedad meridiana. Se buscó alojarla en el Seminario Conciliar, pero la economía y la inercia burocrática de las gestiones entre Madrid, México y Mérida no lo permitieron por efectos en jurisdicción, constituciones y autonomía.³²² Nos interesa ahora explorar el intento por echar a andar una institución educativa en la transición.

³¹⁹ Julián de Paredes, *Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias*, 4 vols., Madrid, 1681.

³²⁰ Gabriela Solís, *Entre litigar justicia y procurar leyes. La defensoría de indios en el Yucatán colonial*, México, CIESAS/Miguel Ángel Porrúa, 2013. Jaime del Arenal Fenochio ha dado muestra de una diversidad en la forma de interpretar el derecho. Un ejemplo de esto es el ejercicio de estudiarlo desde la jurisprudencia. Un saber que no necesariamente es lineal y progresivo. Jaime del Arenal Fenochio, *El derecho en Occidente*, México, Colmex, 2016, p. 14.

³²¹ *Memorias de estadística 1827*. Imprenta del gobierno en palacio, Mérida, 1827, f. 5-5v, en Obras antiguas raras de BN-FR, R354.72008 MEX.m.4, Yucatán Gobernador.

³²² Alberto María Carreño expone las dificultades y prórrogas para seguir y aprobar el examen del proyecto de estatutos formados en Mérida, antes de enviar comunicaciones al virrey, y que lo remitiera este a Madrid para

-Casa de Estudios de Mérida

La situación de los estudios superiores en Mérida respondió a un ritmo de crecimiento constante a partir de la constitución de Cádiz. Probablemente la legislación por fomentarlas respondía a una influencia francesa.

Las casas de estudio de las órdenes religiosas patrocinaban escuelas elementales, que eran espacios de enseñanza para gente común donde aprendían primeras letras, catecismo, lectura, escritura, cuentas, música y principios de artesanías. La instalación de una dependía del espacio, la población y el lugar, junto con la disposición para financiar este tipo de proyectos. Junto a las Casas de estudio se proyectó una “policía de los pueblos”, que se encargarían de vigilar que lo aprendido fuera puesto en práctica en lo cotidiano, se trata de una instancia que a sido poco observada en las transformaciones que se generaron en el ámbito educativo, como en su momento lo sugirió Annick Lempériere.³²³

Las casas de estudio tuvieron mayor auge en el siglo XVIII, al ser promovidas por los Seminarios Conciliares, en ocasiones, ya no para enseñar las primeras letras sino con el fin de iniciar la enseñanza del derecho Real, como lo muestra la proposición de una casa de estudios para Oaxaca en el año de 1778. Esto no fue privativo de Nueva España ya que también tenemos ejemplos en lugares como Mérida de los Caballeros (Venezuela), que fundó una casa en 1785.³²⁴ Y seguramente hay varias casas de estudio que faltan ser estudiadas en los territorios de la América hispana.³²⁵

Continuado con el proceso que nos interesa, fue bajo la necesidad y el aura corporativa ilustrada de la época que se inició un ordenamiento del cauce educativo, en diversos ámbitos de corte religioso. Estas casas se configuraron gradualmente a partir del

su aprobación. Alberto María Carreño, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México, según sus claustros*, México, UNAM, 1963, Vol. II, p. 807.

³²³ Annick Lempériere, *Entre Dios y el rey: La república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, México, F.C.E., 2013, p. 165.

³²⁴ Edda O. Samudio A., “De la Casa de Estudios a la Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros”, en *Revista Procesos Históricos*, n° 19, enero-junio 2011, p. 107-125.

³²⁵ Incluso ya en el siglo XIX, consumada la independencia, podemos observar la creación de casas de estudios cristianas con un fuerte modelo protestante en estados como el de San Luis Potosí. Esta casa de educación política y cristiana recibió financiamiento del estado en 1831. Estuvo a cargo de Pablo León. Esta casa aún no tiene una explicación histórica pero bien podría dar muestras del avance de una historia del protestantismo en la región. AGN, Justicia, Instrucción Pública y Bellas artes, caja 21, exp. 36.

fuerte impulso que se le brindó a las primeras letras por parte de sus ilustrados, y a la necesidad por formar profesiones útiles al interior del imperio español.³²⁶

La Casa de Estudios en la Península de Yucatán ha sido trabajada por Laura Machuca.³²⁷ Esta institución se fundó en 1813 por jóvenes provenientes del Seminario Conciliar. Ellos solían congregarse desde años antes para intercambiar opiniones, a la manera de los novatores en España o en otros espacios que participaban de tertulias letradas, lo cual muestra la comunidad de un espacio ávido de noticias y con un fuerte sentido de aparición en tanto la esfera pública. Guarda, en mi opinión, ciertas similitudes con la forma como nacieron las primeras universidades en Europa con un sentido corporativo. La reunión de los estudiantes del seminario en torno a la Casa de estudios (se conocerían después alrededor del padre Vicente Velásquez, hombre de ideas, quien conjuntó a su alrededor a un grupo de clérigos como Manuel Jiménez Solís, o Francisco Carvajal, Rafael Aguayo, Mauricio Gutiérrez, Matías Quintana -padre de Andrés Quintana Roo-, Lorenzo de Zavala y Francisco Bates), nos muestra la conjugación de un ideal ilustrado a partir de 1812, además de una fuerte influencia regalista. A todo este grupo se le llegó a conocer como Sanjuanista. Si a esto sumamos el tráfico de ideas fomentadas por el comercio de libros con Cuba, podemos pensar que la élite letrada en la Península se hallaba conectada de forma directa con varios sucesos políticos en el mundo, sin la censura a ideas ilustradas que existían en puertos como Veracruz o Tampico.³²⁸

³²⁶ Una obra que abrió un modelo de estudio sobre las primeras letras es el trabajo de Dorothy Tanck de Estrada, *La educación ilustrada, 1786-1836, educación primaria en la ciudad de México*, México/COLMEX, 1977. Si bien Kenya Bello intentó acercarse a ver las primeras letras en su trabajo “Del Gremio a la compañía: Los maestros de primeras letras de la ciudad de México (1771-1845)”, a mi parecer limita su interpretación sobre el papel de la Dirección General de Instrucción Pública para la ciudad de México, lo cual no le permite citar la continuidad que se mantiene en esta institución después de 1834, e incluso su caracterización de lo “nacional” propuesta con la reforma de Manuel Baranda a partir de 1843. En el caso de la Península, el trabajo de Gabriela Solís dedicado a las primeras letras es muestra fiel de que no necesariamente el orden de lo nacional propuesto por Bello es útil en una historiografía de una visión más amplia y profunda en la que el adjetivo de lo indígena no desaparece por una ideología “liberal” que se observa en algunos historiadores dedicados al período. Gabriela Solís Robleda, *Las primeras letras en Yucatán. La instrucción básica entre la conquista y el segundo imperio*, Ciesas, Miguel Ángel Porrúa, México, 2008.

³²⁷ Laura Machuca, “El proyecto educativo en Yucatán a fines del siglo XVIII y principios del XIX: El Seminario y la Casa de Estudios” en Rodolfo Aguirre. *Espacios de saber, espacios de poder Iglesia, universidades y colegios en Hispanoamérica Siglos XVI-XIX*. México, IISUE, Bonilla Artigas Editores, Iberoamericana Vervuet, 2013, pp. 399-420

³²⁸ Michael Fallon J., *The Secular Clergy in the Diocese of Yucatán: 1750-1800*, Ph. D. dissertation, Catholic University of America, 1979, p. 71.

Por ello no fue casual que el grupo Sanjuanista, deseara impulsar el proyecto educativo promovido con la constitución de Cádiz en sus artículos 366 y 367, en donde se asentaba que se debía promover no sólo la enseñanza de las primeras letras sino también de las ciencias, la literatura y las bellas artes.³²⁹ Como ya podemos ver, Mérida contaba con pocas escuelas que impartieran grados medios, al igual que Zacatecas u otras regiones del reino español en América, por lo que los Sanjuanistas trataron de unificar fuerzas en torno a este modelo educativo, pese a que el grupo contrario, el de los rutineros, liderado por el vicerrector del Seminario, Manuel Jiménez Solís, tuviese que renunciar el 1 de mayo de 1813 dejando en su lugar a un personaje neutro como Francisco Pasos.

Existe una notable historiografía sobre este período en el que se observan posiciones ideológicas cerradas y tradicionales en contraposición a explicaciones renovadoras que intentan profundizar en el sentir intelectual y político de la época, que se refleja en la Casa de Estudios.³³⁰ Es de destacarse el apoyo del Ayuntamiento a esta Casa de Estudios, que perfiló su intervención gradual en el orden educativo promovido con las leyes en Cádiz.

El modelo de la Casa de Estudios en Mérida fue un espacio de ruptura entre dos grupos: Sanjuanistas (liberales) y Rutineros (realistas), que a su vez reflejaba las pugnas entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento. La Casa de Estudios muestra las lógicas del poder local en Mérida a la vez que permite observar no sólo estas prácticas en la educación sino la necesidad de renovación en ideas y en una cultura democrática promovida con Cádiz.³³¹ Sin embargo, funcionó durante poco tiempo, su cierre se promovió el 9 de junio de 1813 por una comisión dirigida por un rutinero, Francisco de Paula Villegas.³³² El 30 de junio de 1813 se entregó un informe a la Diputación Provincial en donde se declaró el remedio a los abusos que surgieron con la Constitución Política de la Monarquía, y como bien sabemos, la persecución a los grupos liberales por parte del orden monárquico no se hizo esperar,

³²⁹ Se puede revisar esto en la página consultada el día 18 de noviembre de 2018, http://www.dircost.unito.it/cs/pdf/spagna_constitucion_1812_esp.pdf

³³⁰ Decir algo nuevo sobre este proceso sería innecesario, más bien hay que revisar la historiografía y descubrir las posiciones ideológicas que existieron en torno a este orden educativo. Autores como Ignacio Rubio Mañe, Eligio Ancona, Raymond Harrington, Serapio Baqueiro, Crescencio Carrillo y Ancona, Francisco Cantón Rosado, Ramiro Arcila o Laura Machuca, dan cuenta de las diferentes experiencias políticas relacionadas con la educación en la época, desde el romanticismo ideológico hasta la ingrata memoria.

³³¹ Machuca, "El proyecto educativo en Yucatán...", p. 417.

³³² Cecilia Zuleta, *La diputación provincial de Yucatán, Actas y sesiones, 1813-1814, 1820-1821*, México, Instituto Mora, 2008, p. 90.

bloqueando y frenando el modelo educativo que intentó despegar en Mérida con esta Casa de Estudios.

Conclusiones

Ángel Rama tendría razón al exponer el ejercicio letrado novohispano como una serie de círculos concéntricos con diferentes rupturas y reacomodos de acuerdo con una urbe.³³³ Un modelo corporativo que no es parecido a la categoría moderna e ilustrada de “sistema” e instituciones que tardó en edificarse a lo largo del siglo XIX.

El modelo novohispano se caracterizó por seguir una serie de pasos escalonados con el fin de mantener jerarquías. Transitar por una serie de pasos -además de pagos a los diferentes miembros de la corporación- permitió a los individuos formar parte de una sociedad letrada, de un orden en el que los vínculos, estrategias de poder y restricciones mantuvieron a una gran parte de la población alejada del uso y práctica de ciertos privilegios.

Como observamos, existían varias corporaciones en el altiplano, que constituían un modelo educativo de saberes superiores. Éstas no necesariamente estaban articuladas entre ellas y hacia las regiones, en donde la formación de abogados se hallaba descompensada en relación al centro al inicio de la vida independiente. No sería casual entonces que el letrado novohispano realizara diversas actividades con el fin de auxiliar en la administración del gobierno en regiones apartadas. Un cargo oficial, que derivaba en otras actividades y que transitó hacia su profesionalización a lo largo del siglo XIX.

Con la independencia política se inauguró un proceso de autonomía que posibilitó a los nuevos estados confederados adaptarse a necesidades educativas heterogéneas. El breve período imperial permitió que las soberanías regionales previnieran el exceso de poder con constituciones propias y con la creación de Tribunales. El primer federalismo y su marco jurídico que existiera una mayor autonomía de las regiones y sus gobiernos. Debido a esto hubo necesidad de proveer de abogados para el desarrollo de los Tribunales que cada estado necesitaba.

De esta forma se fomentó el desarrollo de nuevas Universidades e Institutos en los estados durante la primera mitad del siglo XIX. Estos articularían la educación de abogados donde no existían. En los siguientes dos capítulos veremos de forma particular cada

³³³ Ángel Rama, *La ciudad letrada*, México, UANL, FINEO, 2009.

institución con el fin de profundizar en las redes que dieron pauta a la inserción de estos personajes al interior de los gobiernos.

Al analizar las diferencias existentes entre Colegios, Seminarios, Universidades o Casas de Estudio se mostró que existían jerarquías que determinaron grados de jurisdicción, normatividades y constituciones entre los cuerpos educativos encargados de la formación en jurisprudencia hasta antes de 1821. El centralismo educativo del período novohispano respondía a los centros corporativos con cierta jurisdicción que les fue otorgada por la corona al momento de su fundación.

Existieron regiones en que este tipo de corporaciones no existieron sino al momento del proceso constitucional que cada estado inauguró a partir de 1824. Por ejemplo, Yucatán, al tener un obispado, supuso un orden educativo en común con su Seminario Conciliar. Lo que dio pie a ver en la región la necesidad de constituir una Universidad en beneficio de los grupos de poder existentes. Por esta razón Yucatán fue un territorio con mayor afinidad a Cuba o a Europa que al altiplano. Pero veamos en el tercer capítulo este proceso.

Capítulo III. La Universidad Literaria de Mérida y su formación académica. La institución, los profesores, las cátedras y la red de abogados

“La educación es todavía un privilegio que depende de la fortuna de las familias, y la fortuna es un privilegio que está muy lejos de ser proporcionado al mérito de las personas que la poseen.”
Lorenzo de Zavala³³⁴

La tradición social novohispana representó una forma particular de ejercer la enseñanza del derecho a partir de prácticas variopintas. Estas, como observamos en los capítulos anteriores, se concentraron en la Ciudad de México y la de Guadalajara. Por esta razón en este capítulo se explicará la fundación de la Universidad Literaria de Mérida, se analizará no solo su funcionamiento administrativo y burocrático sino se identificará quienes estaban a cargo de ella; se explorarán cuando se impulsaron las cátedras y los saberes que se enseñaban, especialmente en el campo de la jurisprudencia, así como se examinará el proceso que se seguía para otorgar los grados. A partir de lo anterior se busca identificar el tipo de enlaces clientelares que se generaron en la Universidad y se continuaron hacia fuera de ella en el ámbito político relacionado con la creación del estado yucateco.³³⁵ Se hará sobre todo a partir de encontrar quienes fueron las figuras centrales en la formación de abogados en la

³³⁴ Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones de México, Desde 1808 hasta 1830*, T. I., México, Imprenta de Manuel de la Vega, 1845, p. 292.

³³⁵ “El Estado es una relación social”, según una expresión de Nicos Poulantzas recogida por Bob Jessop y expresada por Norbert Elías en el *Proceso de civilización*, como un “forcejeo continuo de las relaciones de fuerza”. Por eso hay que afirmar que si bien el Estado es una relación social, es una relación descompensada. Y es en esa descompensación donde reside su fascinación. Desobedecer al Estado tiene más consecuencias que desobedecer a otra instancia en cualquier otro ámbito social. Esto conlleva a que sea frecuente ver al Estado como una cosa, como algo con entidad propia al margen de las personas que lo dirigen. Tal hecho tampoco es tan extraño, forma parte de la relación cotidiana con el Estado fuera de la abstracción académica- y tiene sentido porque nos relacionamos con el Estado desde una esquina, un horizonte de posibilidad, sin verle en su complejidad. Por esta razón, el Estado está sujeto a un fetichismo parecido a una fascinación. Este modelo se plantea bajo cinco dinámicas de control basadas en el *prestigio*, poder en sus vertientes de *dirección de acción*, en tanto el *otorgamiento de bienes materiales*, un *relato de ficción de comunidad* y sobre todo la *capacidad de castigar*. En conclusión, como argumenta Monedero, “el Estado, como poder, es una relación social pero descompensada por la capacidad real del Estado de cambiarle la vida a la gente (para bien o para mal)”. En ese sentido, el período histórico de análisis de esta tesis sólo busca poner en consideración las complicaciones que existieron en su construcción ante la falta de abogados en las regiones. Véase Juan Carlos Monedero, *Los nuevos disfraces del Leviatán. El Estado en la era de la hegemonía neoliberal*, Madrid, Akal, 2018, p. 78-79.

Universidad y el reconocimiento de los abogados que fueron las figuras más representativas de esta institución.

Como hipótesis propongo que existió una reorganización administrativa del gobierno local en el que las instituciones académicas se encaminaron hacia el perfeccionamiento del estado. La comunicación entre la Universidad y el gobierno estatal respondió a la organización jurídica que emanó de hombres formados bajo un perfil generado en la tradición novohispana de los programas educativos. Planes de enseñanza que se ampliaron con nuevos saberes a partir del proceso de independencia. Esto motivó un modelo de poder político particular en estados descompensados del naciente México.³³⁶

Al analizar los mecanismos de inserción de los abogados en la dinámica de la enseñanza universitaria junto con su posterior graduación, encontramos personajes y actores clave del gobierno del estado en construcción. Además, identificamos y comparamos las cátedras impartidas a los estudiantes en derecho y los libros usados en los exámenes de la Universidad. Este paso permitió sugerir cómo algunas materias, en especial la economía política, a revisarse en el capítulo quinto, delimitaron pensamientos y fomentaron prácticas desiguales que lograron generar cambios burocráticos en los abogados formados antes de 1824, y aquellos que les sucedieron a partir de la década de los 1830. Una década en la que se promovió una uniformidad mayor en los estudios y una sistematización gradual que se alcanzó ya para la década de los 40 del siglo XIX.

En este sentido, observamos que existió un cambio educativo con el primer centralismo en el plano nacional, más que únicamente en una esfera local. La reforma educativa que se puso en marcha en esa década, constituyó un proceso jurídico-político que fomentó la sistematización nacional de la educación. Este paso permitió avanzar pasos en torno a un orden en común, incidiendo así en el desarrollo del Estado.

El capítulo se divide en cuatro apartados. Inicia con el análisis de la Universidad Literaria, luego identifica a los rectores y profesores, prosigue con los alumnos y sus lecturas

³³⁶ Si bien hay trabajos que se han realizado sobre la recepción del derecho común en indias por la vía académica, mientras no tengamos estudios en profundidad de algunos estados, sobre la historia del libro y los mecanismos de distribución en la conformación ideológica de las regiones, será complicado ahondar en temáticas completas o de historia total que aborden parámetros culturales de mayor espectro sobre temas generales de la ilustración americana. Una propuesta metodológica en torno al saber de los abogados, aunque sin contrastar el ejercicio educativo en Indias la encontramos en el libro de Miguel Luque Talaván, *Un universo de opiniones, La literatura jurídica indiana*, Madrid, CSICIH, 2003, p. 137-140.

y concluye con la presentación de la red universitaria de abogados allí formados. Explicar cómo se graduaban los estudiantes (grados menores y mayores), así como el desarrollo histórico de la Universidad tuvo como fin encontrar los vínculos inmediatos con quienes les aplicaron los exámenes a los jóvenes. De allí se sustrajo a los profesores que, se sugiere, influyeron a los alumnos en torno a ciertas ideas ligadas a una práctica jurídica concreta.

Se presenta así una organización administrativa en la que alumnos, profesores y rectores convivieron en un espacio que no necesariamente se hallaba ajeno al orden político, que se encontraba en constante movilidad y construcción en la Península. La Universidad Literaria de Yucatán definió el modelo cultural en el que se desarrollaron los sujetos a estudiar. De esta forma, propongo un marco que muestra la organización de una red universitaria, resaltando vínculos y nexos poco observados hasta ahora por la historiografía sobre el tema.

A.- La Universidad Literaria

La Universidad Literaria de Mérida tuvo una tradición eclesiástica como otras corporaciones educativas en Latinoamérica, el Caribe o en la Península Española.³³⁷ Aunque ya ha empezado a ser objeto de estudio, aún falta mucho profundizar sobre todo en aspectos sociales y culturales.³³⁸

Vale la pena comenzar por las batallas dadas por abrir la Universidad desde el tiempo del obispo dominico Antonio Alcalde, un personaje que dio cuenta de cómo los curas en la diócesis regentaban la “salud de las almas” llenos de ignorancia.³³⁹ Una vez realizada la

³³⁷ Enrique González González, “La historia de las universidades en el antiguo régimen, ¿Una historia de la iglesia?”, en María del Pilar Martínez López Cano (coord.), *La iglesia en Nueva España, Problemas y perspectivas de investigación*, México, UNAM/IIH, 2010, p. 69-104.

³³⁸ Las primeras referencias que hay sobre esta Universidad son las de Eligio Ancona, *Historia de Yucatán*, edición facsimilar que reprodujo la UADY de la edición de 1878, Mérida, 1978, p. 378-381. Otro trabajo que da cuenta de esto es el de Roger A. Domínguez Saldívar y Manuel Jesús Uc Sánchez, “Los proyectos de enseñanza superior en Yucatán durante la crisis del régimen colonial, 1808-1824”, en Jorge Castillo Canché, Roger Domínguez Saldívar, Jorge Serrano Catzim (coord.), *Historia de la educación superior en Yucatán: Las Instituciones (Universidad, Colegio e Instituto), Siglos XIX y XX*, México, UADY, 2017, p. 85-110. A este se suman los de Rodolfo Ruz Menéndez, Manuel Ferrer, Michael Fallon, Ramiro Arcila, Rafael Patrón Sarti y Laura Machuca. El último trabajo sobre esta universidad es la transcripción del primer libro de Actas, que como tesis presentó ante la UADY Nallely Concepción Canché Alcocer, *La Universidad Literaria de Yucatán. Una fuente para su estudio: transcripción del Primer Libro de Actas del 29 de marzo de 1824 al 21 de junio de 1848*, Mérida, UADY, 2019.

³³⁹ Laura Machuca, “El proyecto educativo en Yucatán a fines del siglo XVIII y principios del XIX: El seminario y la casa de estudios”, en Rodolfo Aguirre (coord.), *Espacios de saber, espacios de poder. Iglesia, universidades y colegios en Hispanoamérica, siglos XVI-XIX*, México, UNAM, 2013, p. 406.

expulsión de los jesuitas, en 1768 este obispo informó al rey de la necesidad de instalar una Universidad.³⁴⁰ Sumaba a su discurso la gran distancia de la provincia con respecto a México, además de la pobreza de la tierra en los territorios yucatecos y la necesidad de grados para acabar con esa ignorancia en la demarcación.

El obispo asumía que se facilitaría la instrucción de la juventud a la par que el número de ministros útiles, socorriéndose así a las familias por medio de mejores empleados en las cátedras.³⁴¹ Pese a esto, no se logró encauzar el proyecto universitario en Mérida, pero dio pie a que ese discurso permeara en la sociedad de la época. La consecuencia de ese discurso fue que el obispo Alcalde fue trasladado a Guadalajara, donde logró erigir una corporación universitaria con sus propias rentas episcopales. La cédula de erección fue dada en 1791 y comenzó así la Universidad Literaria de Guadalajara con sus actividades en 1792, poco después de la muerte del obispo.³⁴²

Regresando a Mérida, bajo el régimen de Intendencias, a la llegada de Lucas de Gálvez, se sortearon las desavenencias con el obispo Piña y Mazo. Éste logró mantener el discurso en el que estableció una correlación entre fondos públicos en unidad con el orden eclesiástico para fomentar el desarrollo de la universidad, tal como aparece en los estatutos universitarios en 1790. Lamentablemente el asesinato de Lucas de Gálvez dejó los planes inconclusos evidenciando una red de complicidades amplias en Mérida.³⁴³ Una sociedad dividida entre el ambiente comercial y el orden de los hacendados fue renuente a modificar sus prácticas mediante pactos controlados en los que sus privilegios no fuesen rebajados.

Otra causa que podemos sumar fue el factor personal para realizar el trámite en la Península española ante la corona. Así, se argumentaba, que la instalación de la universidad no fue considerada porque “la provincia al ser pobre”, no completó los trámites debido a la falta de capital para financiar el viaje de algún representante eclesiástico, que promoviera con fuerza la pronta apertura. Leonel Arcila Flores explicó en su libro en parte, como afectó

³⁴⁰ Gerard Decorme, *La obra de los jesuitas mexicanos en la época colonial 1572-1767*, Vol. I, México, Antigua Librería Porrúa Robredo, 1941, p. 5-7.

³⁴¹ Laura Machuca, “El proyecto educativo en Yucatán”, p. 408.

³⁴² Se puede consultar Brian Connaughton, *Ideología y sociedad en Guadalajara (1788-1853)*, México, UNAM, Conaculta, 1992. También para observar en parte la evolución de la educación en Guadalajara, véase Angélica Peregrina, *Educación en Guadalajara. Un repaso histórico*, Guadalajara, Instituto Cultural Ignacio Dávila Garibi, 2017.

³⁴³ Este proceso puede seguirse en Mark W. Lentz, *Murder in Mérida, 1792, Violence, faction and the law*, Santa Fé University of New Mexico, 2018.

al proceso de erección universitaria el Seminario Conciliar de Yucatán bajo la centralización del poder en manos de autoridades españolas.³⁴⁴ La disquisición sobre esta cuestión, la define un parámetro.

Arcila nos dice que debido al orden regalista anterior a 1824 (un período de escasez de rentas, así como de aumento de poderes jurisdiccionales, sumado a una fuerte política centralizadora de la corona), se orilló a que la toma de decisiones de los encargados de ejercer el poder político se enfrentara a un tortuoso modelo burocrático que, desafortunadamente, no termina por explicar y que hubiera servido para mostrar las deficiencias o aciertos, del orden burocrático en la época.

Fue así como consideré que para realizar el estudio sobre esta universidad debía tomar en cuenta el orden económico y las distancias con centros de poder amplios, con el objetivo de definir el control, o resistencia jurídica de la corporación al cambio, en relación con la corona. Arcila no toma en cuenta que Mérida contaba con una distancia mayor a doscientas leguas en relación con otras universidades.³⁴⁵ Un proceso que se exigía en la documentación como motivo fuerte para abrir seis cátedras u otra universidad era la distancia respecto de otras universidades ya fuera la Universidad de Guatemala, la de México o la de la Habana. Por lo que la presión de abrir una Universidad en Yucatán generaría un punto de justificación administrativa para que una región con obispado, iniciara un nuevo proceso de apertura. Un inédito lugar en la lógica de poder en el imperio hispánico, que fragmentaba así la organización del poder letrado dominante hasta entonces desde centros con mayor peso corporativo.

Podemos observar que ambos procesos, administración lenta y largas distancias, entorpecieron la erección de la corporación universitaria yucateca después de la expulsión jesuita en la segunda mitad del siglo XVIII. Tales condiciones generaron disputas constantes por erigir la Universidad, mas no sería sino a partir de 1803 que el discurso educativo se dirigió hacia ocupar la fábrica material del Seminario Conciliar para fundar allí la nueva

³⁴⁴ Ramiro Leonel Arcila Flores, *El Proceso fundacional de la Universidad Literaria, 1767-1824*, Mérida, UADY, 2008.

³⁴⁵ Estas cátedras fueron: Jurisprudencia civil y canónica, sagrada escritura, medicina, cirugía y matemáticas. Estas se sumarían a las que impartían en el seminario en la época (Teología, filosofía y latinidad) como lo menciona Pedro Agustín Estévez y Ugarte, el último obispo español de Yucatán. En Archivo del Fondo Reservado Ruz Menéndez, CEPHCIS/UNAM, Expediente 9, Religión Universidad de Yucatán, Erección Universidad en Seminario, 1806, f. 8-9.

corporación. No sólo por ser el espacio con mayor tradición educativa, sino porque desde el Seminario se había fomentado el desarrollo educativo en la región de los estudios de gramática latina y filosofía. En el territorio yucateco no se contaba con el derecho a otorgar los grados, como lo tuvo en su momento la Universidad jesuita, a lo mucho tenía la posibilidad de generar una carta para que aquel que estudiase pudiera ir a otro lugar a obtener el grado de bachiller y proseguir en otro lugar sus estudios de jurisprudencia.

Laura Machuca mostró ya que la instalación formal de la Universidad Literaria se dio el 18 de marzo de 1824, lo que significó otorgarle “gracia de Universidad”. Todavía pasaron tres años para que abriera cursos y otorgara grado, sin embargo, si podía hacer que los alumnos que habían seguido o seguían cátedras en el seminario, revalidaran sus estudios para continuar con ellos en la Nacional Universidad de México.³⁴⁶ La Universidad Literaria de Mérida formó parte de lo que un grupo de investigadores ha llamado el tercer tipo de universidades:³⁴⁷ ahí el clero secular ocupó al Seminario Diocesano como un espacio de formación universitaria. Así se ayudó a consolidar una élite regional con una fuerte presencia en el orden urbano. Este nuevo grupo de profesionistas tendió gradualmente a crear vínculos jurídicos al interior de las demarcaciones más cercanas.

Con la crisis que inauguró el proceso de insurgencia en el altiplano, y hacia el norte del actual país, se comenzaron a tomar decisiones ya no del otro lado del Atlántico, sino por autoridades locales con mayor fuerza en la Península. Como ya dijimos, Mérida se hallaba fuera de la jurisdicción de la Real Universidad de México, de la de Guatemala o de la Habana. Precisamente, fue a partir del modelo constitucional de 1812 que se repensó con mayor fuerza el sentido local de la educación universitaria en diversas regiones de la América hispana.

La propuesta de estudios superiores dependió de la aprobación del reglamento de instrucción pública formulado en las Cortes de Cádiz. Durante ese periodo fue que irrumpió en la escena política de Mérida el grupo Sanjuanista, ya comentado. Calificados como liberales, por el empuje de las ideas ilustradas en la época, el grupo se encontraba constituido en su mayoría por personas que realizaron su segunda enseñanza en el Seminario Conciliar

³⁴⁶ Laura Machuca, “El proyecto educativo en Yucatán a fines del siglo XVIII y principios del XIX”, *op. cit.*

³⁴⁷ Las tres categorías se encuentran definidas en “Presentación”, en Hugo casanova Cardiel, Enrique González González y Leticia Pérez Puente (coord.), *Universidades de Iberoamérica: ayer y hoy*, México, UNAM/IISUE, 2019, p. 14.

de Mérida. Este grupo tenía una tendencia a romper con un cierto modelo eclesiástico. Ante esto, la agrupación formó la Casa de Estudios, de la cual hablamos en el capítulo pasado.

En medio de ese proceso de reacomodo constitucionalista, una real cédula de 20 de diciembre de 1815 aprobó la creación de la Universidad con sujeción a las constituciones de la de Guadalajara. Si bien el obispo sería el encargado de su instalación, el deán Santiago Martínez de Peralta no la promovió, por no existir condiciones para su ejecución. Por esta razón, se hizo evidente la falta de hombres que estuvieran a la altura de este proceso legislativo, un ámbito dominado en los tribunales de primera instancia por los subdelegados desde 1812. La necesidad que acarreó la creación de una constitución, así como la de abrir Tribunales de Justicia en Yucatán, hizo urgente crear una institución que tuviera la suficiente fuerza para graduar abogados en la región. Formular un plan educativo que fomentara el desarrollo de estas y otras profesiones liberales en la región se volvió ineludible.

Con la independencia política pactista se inauguró otro proceso en el que la misma idea de federalismo empujó a la sociedad a un nuevo modelo de mercado, pero también a una apertura económico-política amplia que necesitaba de nuevas leyes que la organizaran.³⁴⁸ El plan de reforma universitaria fue revisado por la Junta Censora de Mérida el 20 de octubre de 1821. Entre los miembros de la misma destaca la figura del obispo Agustín Estevez y Ugarte como uno de los impulsores que mantuvo el proceso educativo en constante desarrollo.

Para Campos García la Universidad estaba muy apegada al modelo de identidad federal y por lo tanto estatal, pero esto no necesariamente fue así debido al orden corporativo y a la tradición que poseía el Seminario Conciliar de Mérida en la región. Una corporación que sumó a su fábrica material una Universidad, al igual que sucedió con el Colegio Seminario de San Carlos y San Ambrosio en la Habana.³⁴⁹ Por lo que no es razonable apelar a una visión “liberal” como explicación teleológica sobre la Universidad Literaria de aquella

³⁴⁸ Esto se observa en el tercer capítulo “Federalismo para la sobrevivencia de Yucatán” de la tesis de licenciatura de Betty Luisa de María Auxiliadora Zanolli Fabila, *Liberalismo y Monopolio. Orígenes del federalismo en las tierras del mayab*, México, FFyL-UNAM, 1989, p. 90-176.

³⁴⁹ Consolación Fernández Mellén, “Tradición versus innovación: La Universidad de la Habana y el establecimiento de las cátedras de derecho civil y matemáticas en el Colegio Seminario de Juan Carlos (1807-1813)”, en Manuel Casado Arbonés; Pedro Manuel Alonso Maraión (coords.), *Historia de la educación en América*, Madrid: Asociación Española de Americanistas, 2007, pp. 193-197.

época, pues se hallaba alejada de ese modelo al que, no obstante, se irá acomodando de manera gradual.

Una vez consumada la independencia política, sería mediante el Congreso local que Estévez y Ugarte promovería el desarrollo de la educación superior manteniendo así un papel preponderante en la continuidad del modelo eclesiástico y a la par el de la abogacía.³⁵⁰ Por lo que, en menos de un año, la Universidad Literaria abriría sus puertas gracias al financiamiento y aprobación del Congreso, sumados a los trámites que se venían realizando desde décadas atrás.³⁵¹

Habría que ver más allá del localismo yucateco para observar que la Universidad Literaria perteneció a un modelo educativo superior común en la época para las diferentes regiones de la América hispana. Llama más la atención el estudio de los saberes en esta región del país, como se muestra en la intención de abrir cátedras de derecho por los escasos abogados litigantes, como observamos en el capítulo dos.

Así, una serie de decretos se publicaron durante la última semana de septiembre de 1823 en donde se invitaba a profesores a impartir la única cátedra que, dadas las condiciones del financiamiento, se podría abrir en lo inmediato. *La Gaceta de Mérida* también hizo eco de la necesidad de tal cátedra. A la par se formuló una serie de diez notas sobre la formación de abogados en la Universidad. En estas destacan, la propuesta de creación de una cátedra de derecho público constitucional y una de derecho natural. Se impartirían teniendo como base la obra de Salas adaptada a las “instituciones republicanas”; asimismo se contemplaba la enseñanza de Burlamaqui más las doctrinas de Heineccio. Se prometía una dotación de 300 pesos anuales, sin vacaciones. Las horas de estudio serían de ocho a diez de la mañana con excepción de los domingos y días festivos, así como el jueves y viernes santo.

³⁵⁰ Es importante destacar que los clérigos fueron, entre las décadas de 1820-1830, líderes naturales de una moral en transición que no necesariamente han sido analizados, alejados de una historia de la salvación o sin prejuicios, por un liberalismo nacionalista poco claro cuando uno estudia *algunas regiones*. Ese prejuicio historiográfico surgió después de 1867 como bien lo ha explicado en un plano general Javier Rodríguez Piña en “Conservadores, monarquistas, reaccionarios, retrógrados, canallas...Hacia una revisión historiográfica sobre los conservadores mexicanos en un país liberal (1821-1855)”, en José Hernández Prado (coord.), *Heterodoxias liberales*, México, UAM, 2007, p. 338-369.

³⁵¹ Un estudio más profundo de este proceso es el de Adriana Rocher, “Todo igual pero distinto: El obispado de Yucatán durante el gobierno del Obispo Pedro Agustín Estévez y Ugarte (1802-1827)”, en Marta Eugenia García Ugarte, *Ilustración católica, Ministerio episcopal y episcopado en México, (1758-1829)*, Vol. II, México, UNAM, IIS, 2018, p. 206-233.

En un comunicado de siete de octubre de 1823 se repitió la invitación a aquellos ciudadanos que tuvieran conocimientos de jurisprudencia a impartir lecciones sobre Derecho Público, por medio del estudio de un autor como Ramón de Salas y su obra.³⁵² Con el decreto de 23 de octubre de 1823 que apareció en la *Gaceta de Mérida* se promovió un listado de los documentos requeridos para inscribirse en la Universidad Literaria. En este documento se explicitaba la apertura de una cátedra condicionada a un número suficiente de aspirantes.³⁵³

El ayuntamiento sería el encargado de vigilar el financiamiento educativo y su promoción. No sólo Mérida pasaba por este proceso ya que en varias ciudad sucedía lo mismo, como en Valencia.³⁵⁴ Las rentas se administraban de acuerdo con la Junta de Hacienda formada por el rector y profesores, quienes señalaban a detalle las materias y manuales para vigilar la ortodoxia. Algo que no cambió sino hasta finales de la tercera década del siglo XIX.

Esta continuidad nos permite hablar de un proceso de financiamiento mixto en donde el gobierno e iglesia, en la singularidad yucateca, se encontraron como los principales formadores de cuadros burocráticos. Esta singularidad permite pensar que el modelo de liberalismo económico inglés o la continuidad del conservadurismo legislativo hispánico respondieron en Mérida a cuestiones ideológicas aún poco exploradas.³⁵⁵ A partir de la elaboración del orden jurídico de la Universidad en 1824 es que puede distinguirse un segundo período en su desarrollo.

La sociedad yucateca se organizó en diferentes ámbitos de poder político y burocrático. En este contexto, no sólo desde un ámbito político, sino por necesidades de sobrevivencia y mantenimiento del privilegio familiar, así como de los vínculos económicos,³⁵⁶ se observa en la universidad a una corporación republicana que surge como

³⁵² *Gaceta de Mérida*, 7 de octubre de 1823, p. 64.

³⁵³ La *Gaceta de Mérida* fue el instrumento de información del Primer Congreso Constituyente de Yucatán, a la par que un mecanismo de comunicación y promoción de acuerdos y resoluciones de las comisiones de Educación y Hacienda dedicada al orden de los catedráticos y de las disposiciones del poder ejecutivo que giraron entorno a la educación superior en la Península. *Gaceta de Mérida*, 7 de octubre de 1823, p. 64.

³⁵⁴ Mariano Peset Reig y Jorge Correa, (coord.), *La facultad de derecho de Valencia, 1499-1975*, Valencia, España, Universidad de Valencia, 2018, p. 201.

³⁵⁵ Incluso la legislación puso en evidencia la continuidad de la esclavitud a partir del precio de los esclavos en la época. Nos referimos tanto a la orden de 16 de marzo de 1824 como al decreto de 11 de octubre de 1825. *Colección de leyes, decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán*, Yucatán, México, Imprenta de Lorenzo Seguí, 1832, p. 67-68.

³⁵⁶ Esto se advierte en el segundo capítulo de la tesis de maestría de Melchor Campos, *La política yucateca en una etapa de crisis económica. Regionalismo, autonomía y separatismo, 1808-1835*, México, UNAM, 1995, p-

auxilio a un reordenamiento legislativo, el cual necesitó fomentar el financiamiento mixto de la educación, con la participación de la Iglesia y el Estado en las cuatro primeras décadas del siglo XIX para la península. Aquí es donde también puede percibirse a un estado en construcción que necesita seleccionar, rompiendo con otro aspecto corporativo, a aquellos individuos que como estudiantes, pueden aspirar a formar parte de esta universidad.

¿Qué tipo de jóvenes podrían acceder a esta educación? En la época, sin buscar ser estatalista sino tratando de resignificar la lógica de desarrollo educativo en la región, encontramos que aquellos que hubiesen obtenido el grado de bachiller en filosofía en el Seminario formarían parte de los primeros elegidos. Esto nos coloca en una posición que nos permite observar continuidades de familias con privilegios o con sujetos que debieron superar situaciones particulares en las que los vínculos familiares influyeron y determinaron trayectorias profesionales.

A finales del mes de enero de 1824, el Congreso constituyente del estado de Yucatán comunicó al jefe superior político la apertura de dos cátedras de derecho civil y canónico: una en el Colegio-Seminario de San Ildefonso de Mérida y la otra en el de San Miguel de Estrada de Campeche.³⁵⁷ El mismo mes se solicitó la presencia de profesores que impartieran ambas cátedras de derecho, sin embargo, siguió siendo un proceso sin éxito. Justo en la misma semana, el 27 de enero de 1824, la Comisión de Educación Pública se integró por los diputados Juan Evangelista Echánove, Pedro Almeida, Francisco Genaro Cícero y Miguel Errazquína.

Dos meses después se crearía por fin el primer proyecto de cátedras en la Universidad Literaria. En la orden de 6 de marzo el Congreso definió cuatro cátedras. Dos para Mérida y dos para Campeche, ambas repartidas tanto en derecho canónico como en civil. El decreto y el reglamento de las cátedras se publicaron en el Colegio Seminario de San Ildefonso el día 18 de marzo de 1824.³⁵⁸ Esta ley estableció el 14 de junio de cada año como día para llevar

45-133. El título del capítulo es “La desintegración de la monarquía española y la independencia yucateca, 1808-1821”.

³⁵⁷ *Colección de leyes, decretos y órdenes del augusto Congreso del Estado libre de Yucatán, 1823-1833*, 2008, p. 268.

³⁵⁸ *Colección de leyes, decretos y órdenes del augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán, Yucatán*, Tomo II, que comprende las de las seis legislaturas constitucionales, desde 20 de agosto de 1825 hasta 5 de marzo de 1832, Mérida, Tipografía de Gregorio Canto, 1896, p. 127.

a cabo “los cursos (exámenes) literarios.”³⁵⁹ Nueve meses después se le encargó al obispo diocesano que reordenara otra vez los planes y estatutos de la Universidad. Este decreto se aprobaría el 9 de noviembre de 1824.

El obispo, al ser una figura de autoridad y legitimidad, fue el encargado de nombrar a los doctores para el establecimiento. Al no haber graduados doctores, el Congreso designó a cuatro de sus miembros para que pudieran obtener dicho grado en las facultades de jurisprudencia y medicina. Los nombrados fueron: en *Teología* Luis Rodríguez Correa, en *Derecho Canónico* el provisor José María Meneses, en *Derecho Civil* Francisco Antonio Tarrazo³⁶⁰ y en *Medicina* Alejo Dancourt. Estos cuatro personajes debieron pagar 1,100 pesos de derechos ante la Universidad. Además debieron mostrar sus certificados correspondientes para impartir la clase.

Otra medida del Congreso Constituyente fue el nombramiento de Joaquín García Rejón como tesorero, quien a la par ejercía como diputado en el gobierno. Al aceptar el cargo debió depositar una fianza de \$1,500 pesos por el concepto de su trabajo en la Universidad. Por este percibiría 8% de los fondos de la corporación y esto se abonaría a los gastos “extraordinarios” que se usarían en el manejo de su administración.

Una vez organizado el modelo, se declaró instalada la Universidad el 12 de diciembre de 1824, como se indicó arriba.³⁶¹ Todavía, el presbítero Manuel Navarrete fue nombrado secretario el 27 de diciembre, él se mantuvo al frente de los actos y ceremonias, exámenes y obtención de cátedras hasta su muerte. En el espacio (o fábrica material) del Seminario Conciliar se erigió la Universidad manteniendo las cátedras de latinidad, filosofía y teología, agregando después las de derecho natural y de jurisprudencia civil y canónica. A esto se puede sumar en la década de los treinta la cátedra de medicina, no obstante, debido a la falta de profesores así como de alumnos, fue una cátedra muy poco concurrida.³⁶²

³⁵⁹ *Colección de leyes, decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán*, Yucatán, México, Imprenta de Lorenzo Seguí, 1832, p. 183-185

³⁶⁰ El licenciado Francisco Antonio Tarrazo fue uno de los promotores del derecho civil en la Península, al igual que un partidario moderado del liberalismo de Flores de Estrada en el periodo constitucionalista. En uno de sus escritos se tornaría un fuerte crítico y propulsor de una monarquía moderada. El documento de 1821 se puede consultar en la biblioteca yucatanense bajo la clasificación, imp. 37, CAIHY, I-1549-037.

³⁶¹ José María Peón e Isidro R. Gondra, *Colección de leyes, decretos y órdenes del augusto congreso del estado libre de Yucatán*, Tomo I, Segunda edición, Mérida 1832, Decreto 70, p. 166

³⁶² Decreto 24 de 18 de marzo de 1824 en que se erige Universidad el antiguo seminario. *Colección de leyes, decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán*, Yucatán, México, Imprenta de Lorenzo Seguí, 1832, p. 124.

Si bien el modelo y propuesta de Universidad fue consensuado para su financiamiento por parte de miembros de las legislaturas yucatecas, la mayor parte del tiempo la dirección de la Universidad estuvo en manos de la jerarquía eclesiástica pese a la ley de 3 de noviembre de 1824.³⁶³ Dicha ley buscó alternar la rectoría de la Universidad entre miembros del clero y doctores de corte seglar, no obstante tal propósito no se cumplió a cabalidad. Algo común en la época debido a la escasez de hombres capacitados para dirigir o impartir conocimiento en la Península, así como a los nexos políticos de los diferentes grupos que negociaban los lugares en la burocracia. Sólo hubo dos periodos universitarios que fueron dirigidos por médicos extranjeros, el primero fue de 1832 a 1833 (Alejo Dancourt) y el segundo de 1841 a 1842 (Ignacio Vado).³⁶⁴

Por ello, no es de sorprender que debido a la escasez de hombres letrados se incorporara a recién graduados en derecho para impartir cursos en la Universidad o en el Seminario. Ya fuera como profesores o como sinodales en los exámenes de grado de las nuevas generaciones, pese a que algunos alumnos en teología tuvieron un calificativo en sus exámenes como de *larragos*.³⁶⁵ Esa forma de incorporación de catedráticos fue fundamental para mantener una moral corporativa en una sociedad con una frágil máscara republicana.

³⁶³ Melchor Campos García y Arturo Güémez Pineda, *Colección de leyes y decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado libre de Yucatán, 1823-1832*. UADY, Mérida, Yucatán, 2008.

³⁶⁴ Es notable el trabajo de Dancourt en la Península, vecindado en Mérida combatió desde 1802 la epidemia de fiebre amarilla que asoló la región. Dos años después contrajo nupcias con María Rita Cobá. Apoyó la vacuna que llegó con la expedición de Francisco J. Balmis. Fue el coordinador de la lucha contra la epidemia del cólera de 1833 además de supervisor de los cuatro cuarteles en que fue dividida la ciudad para combatirla. Hasta hoy en día no se conoce el año de su muerte. *Yucatán en el tiempo, Enciclopedia alfabética*, Mérida, Inversiones Cares, 1999, Vol. II, p. 367. Vado Lugo tiene una biografía por parte de Arturo Erosa Barbachano. Si bien el texto tiene una buena bibliografía y mucha información, que bien podríamos catalogar de una obra casi literaria o novelesca, en diferentes ocasiones no muestra el rigor del historiador al interpretar las fuentes que el autor recopiló, pues no refiere dónde podrían consultarse de primera mano. La ficha completa de Vado Lugo, que el mismo anotó en archivos de Mérida, es la siguiente: fue licenciado en medicina por el Protomedicato de Guatemala, Doctor en medicina y Cirugía por la facultad médica de París, miembro corresponsal de la Sociedad de Emulación de la misma institución, cirujano del ejército mejicano, además de protomédico y catedrático en la universidad de Yucatán. Véase Expediente Escuelas número 27, Archivo CEPHCIS, UNAM, Fondo Ruz Menéndez, Manuscritos, Expedientes creados para conferir el grado al doctor en medicina como lo previene la ley, 1837 a 1843, f., 3. Si bien necesitamos conocer a profundidad las actas de los exámenes practicados por el Protomedicato de Guatemala donde aparecería Lugo, podemos ver su referencia en este artículo. <http://www.meridadeyucatan.com/historia-de-la-medicina-en-yucatan-fundacion-de-la-escuela-de-medicina-de-merida/> Consultado el día 26 de Julio de 2017.

³⁶⁵ En una nota de periódico se puede leer. “Se le llama lárrago a todo aquel que no haya estudiado la *fundamentis* de la teología o el derecho canónico. Ya se verá que a la vuelta de pocos años no habría larragos en México.” En *El Republicano*, 21 de febrero de 1856, p. 2.

En cuanto al plan de estudios que integraba el derecho civil y canónico, este fue aprobado por el Congreso el 4 de diciembre de 1825 y ya contemplaba horarios distintos para cada derecho. El tiempo de clase de hora y media se definió también. Es de mencionar que existieron otros dos planes que modificaron a la Universidad, pero ambos pertenecen a la segunda mitad del siglo XIX.³⁶⁶

En la ciudad de México, para obtener el título de abogado se debían hacer los cursos de facultad menor y posteriormente los de la mayor. En los primeros se integraban los jóvenes que habían aprendido las primeras letras en escuelas de amigas, ayas o preceptores, curas de pueblo o maestros artesanos en ranchos o haciendas. Al concluir sus estudios obtenían un papel que les permitía acceder al estudio de gramática o artes en un seminario o colegio, con el fin cursar la gramática y filosofía; y luego de concluir los estudios adquirir su grado de bachiller en artes por suficiencia.

Pero como bien sabemos una cosa es el ideal educativo de terminar a tiempo y otras las circunstancias que orillan a los individuos a que tal propósito no se cumpla. En 1830, por ejemplo, en todo el país hubo dispensas de cursos para los estudiantes que lo solicitaran y se redujo la práctica jurídica a seis meses, sin embargo, en Mérida esto se había establecido desde los primeros graduados en la Universidad.

Los exámenes para obtener el grado de bachiller en leyes o cánones realizados en la Universidad consistían en la exposición de una disertación latina sobre una proposición, que 24 horas antes se le asignaba al graduado por el decano de la facultad. Asimismo, esta le designaba algunas lecturas por sorteo; expuesta la lección o disertación se le objetaba al postulante regularmente dos argumentos de su exposición, a los que tenía que contestar.

Claro que también existió el examen de suficiencia, con dispensa de un curso, pero solo hay referencias de contados casos (3) en el archivo. De estos personajes podemos mencionar a Policarpo María Sales, Vicente Dolores Rivero y Tomás Antonio Romero. Estos bachilleres solicitaron dispensa de la práctica jurídica ante el Tribunal de Yucatán en 1838.³⁶⁷ Este año al parecer también en Zacatecas se pidieron dispensas de varios personajes

³⁶⁶ El reglamento segundo es de 1851, y se pone acorde a la legislación de Manuel Baranda de 1843. El otro reglamento fue certificado por Rafael Villamil en 1863. Ambos pueden revisarse en los fondos de la UADY.

³⁶⁷ AGN, GD, 118, Justicia, vol. 134, 1838, exp. 9, 11 y 12.

considerando la ley de 28 de agosto de 1830. En el caso de la particularidad yucateca, Simón Manzanilla hizo uso de esta gracia ante Antonio López de Santa Anna en 1838.³⁶⁸

En esos mismos años el rector del Seminario de San Francisco de Campeche, firmó una misiva el 16 de octubre de 1837. En esta carta se incluye una breve lista de los individuos que entraron a estudiar al nuevo curso de jurisprudencia, provenientes del Colegio de San Miguel en la Ciudad de Campeche. Este curso se abriría el 18 de noviembre en la Universidad Literaria de Mérida. Fueron trasladados para realizar sus estudios con la rúbrica y aprobación del Rector Gregorio Jiménez y como secretario José María Regil, quien lo aprobó.³⁶⁹

El siguiente paso era obtener la licencia para litigar ante el Supremo Tribunal de Justicia local. Para lograrlo se debían cumplir otra serie de requisitos, además de contar con el grado de bachiller en cánones y leyes, entre ellos cumplir con dos años de práctica en el estudio de algún abogado o en su defecto en el despacho de los Tribunales Superiores. Luego, una vez realizada la práctica, al joven aspirante a abogado que lo necesitara se les expedía una certificación. La licencia de abogar solicitada al Tribunal, se concedería previo examen del pretendiente. El examen se ejecutaría por cinco letrados o, en su defecto, legos instruidos en derecho.³⁷⁰ El primero sería el encargado de ejercer las funciones de presidente. Éste a su vez elegiría dos suplentes, por si no pudiese desempeñar su cargo. Sin embargo, esto no necesariamente se cumplía a cabalidad según algunas actas encontradas de la Universidad.

Como podemos observar, el orden jurídico educativo tenía pasos a seguir según la serie de personajes que conformaban las salas del tribunal. Había abogados regularmente participando de estos niveles en la procuración de la justicia. Los bachilleres o recién graduados en derecho por la Universidad podían realizar su práctica jurídica formando parte de este orden burocrático en el estado Yucateco.

Los primeros alumnos formados en derecho en Mérida ejercieron su práctica forense en espacios ocupados por notarios, escribanos, o como abogados o procuradores de pobres

³⁶⁸ AGN Justicia, vol. 134, exp. 30, f. 66-66v.

³⁶⁹ Archivo UADY, *Libro de grados menores en teología*, f. 44-46

³⁷⁰ *Colección de leyes, decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán*, Yucatán, México, Imprenta de Lorenzo Seguí, 1832, apartado 9, artículo 121-131. Dentro de esa lógica de colecciones de leyes y su transcripción para Yucatán hay trabajos variados. como el de Melchor Campos García, Arturo Güemez Pineda, *Colección de leyes, decretos y órdenes del augusto congreso del estado libre de Yucatán, 1823-1832*, México UADY, 2008. También el de Sergio Quezada, *El Primer Congreso Constituyente de Yucatán. Actas de sesiones, 1823-1825*, México, UADY/IHMY, 2016. Ambos trabajos sirven a los historiadores del derecho en Yucatán para tratar de redimensionar el problema de la impartición de justicia en la Península.

en el Tribunal yucateco. De esta forma fue posible organizar un grupo de abogados ligado a los notarios y otros grupos solo dedicados a causas de divorcio, albaceas o testamentos. Claro que también existieron aquellos que más que ejercer su práctica forense, buscaron el camino de la enseñanza o la defensa de aquel que no tenía privilegios. Estas salidas se eligieron con mayor fuerza en la década de los cuarenta del siglo XIX.

Concluida la práctica forense, de uno o dos años pues la regla no se seguía de manera puntual, quien pidiera presentar examen acudía ante el presidente del Tribunal. Éste, mediante sorteo, fijaba al candidato un caso práctico de difícil resolución para que lo resolviera en veinticuatro horas. Transcurrido ese tiempo se presentaba ante el jurado para hacer su defensa, después se le calificaba mediante votación. Si fuese reprobado se resolvía su situación en reunión a puerta cerrada. Si era aprobado el magistrado de tercera instancia dictaría la sentencia en 48 horas. Este examen ante el Tribunal nos permite observar la relación casi inmediata entre el graduado en derecho y aquel que lo auxilió en su práctica forense.

Una vez aprobado se seguían los siguientes pasos. Presentar las cartas de sus prácticas con el tiempo de estudio respectivo. Debían ser dos cartas, pero hubo personajes que presentaron tres, mostrando así sus vínculos relacionales. A la par debían entregar un acta de nacimiento que los acreditara como personas residentes en el estado, o una carta de dos testigos que dieran fe de ello, y así comprobar su situación civil. Por último, debían realizar el pago de la media anata. Un pago con depósito de 18 pesos y 4 reales, que libraría el título correspondiente de forma directa a la Universidad.

Ya cubiertos todos los requisitos y presentada la documentación,³⁷¹ tras el examen ante el Tribunal, juraban la constitución general, la particular del Estado y las leyes respectivas con los deberes de la profesión. Como dato significativo, cabe señalar que en los exámenes de Mérida, no encontramos ningún juramento por algún personaje de la virgen de los remedios, como veremos sucedía en Zacatecas. Tal vez esa documentación se extravió como tanta otra. En Zacatecas cuando un abogado era aceptado para litigar, éste debía jurar

³⁷¹ *Colección de leyes, decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán*, Yucatán, México, Imprenta de Lorenzo Seguí, 1832, p. 91-94.

ante el Dios Sacramental y la Virgen de Guadalupe por su proceder, al igual que cuidar por el bien de su profesión.³⁷²

Si bien hubo algunos personajes formados por el Seminario Conciliar, se les aceptó en la Universidad por una ley de carácter federal decretada en la capital. El Congreso General de México propuso el 16 de octubre de 1826 un Plan General de Instrucción Pública. En este destacaba el autodidactismo en tanto se aprobaba un examen formal para todos los integrantes del pacto confederal. Con esta ley se observa el comienzo de una gradual separación jurídica de dos grupos de estudio, el civil y el eclesiástico. Pese a esto el derecho canónico era común para teólogos y juristas en la formación que se daba en Yucatán.³⁷³ En este plan educativo se sumaba una cátedra de principios de legislación universal e historia del derecho romano y patrio. No se observa para Mérida, en este punto, una separación radical en la formación de teólogos y juristas como la historiografía en el altiplano en momentos ha argumentado.

Con esta unidad entre derecho canónico y civil en la administración, observamos un modelo amplio que necesita estudios sobre lo que se entendió como secularización en la época, y que no necesariamente respondía a la separación entre el endeble Estado y la Iglesia como también lo ha marcado la historiografía para la primera mitad del siglo XIX. La secularización, entendida como una separación administrativa entre dos potestades, se dio sin problemas en algunas regiones en las que corporaciones eclesiásticas no tenían tanto poder educativo o que simplemente sus líderes pactaban de forma ordenada un tránsito gradual en la formación de sus abogados.

Por esta razón, si bien la organización de la Universidad Literaria fue tortuosa, su peso educativo aumentó conforme a las personas que se integraron a ella. Claro, el esquema económico que jerarquizaba el ingreso a esta corporación no necesariamente fomentó una educación extensiva, la cual se ligó más a la enseñanza de las primeras letras, sobre la cual existe ya una abundante historiografía yucateca que muestra panoramas generales.³⁷⁴

³⁷² Esto no solo sucedía con los abogados también ocurría con la milicia. Juan Manuel Rodríguez Valadez, “Evolución Municipal Zacatecana, Siglo XIX”, en Óscar Cruz Barney y José Luis Soberanes, *Historia del derecho. X Congreso de Historia del Derecho Mexicano, Memorias*, tomo III, México, IJ/UNAM, 2016, p. 246.

³⁷³ El derecho canónico se dividía en una cátedra de historia y elementos de derecho público y eclesiástico, una de instrucción canónica, y una de historia eclesiástica y suma de concilios. Juan Antonio Mateos, *Historia Parlamentaria de los Congresos Mexicanos, 1824-1828*, México, IIL-LVI Legislatura Cámara de Diputados, T. III, 1997, p. 648.

³⁷⁴ Gabriela Solís Robleda, *Las primeras letras en Yucatán. La instrucción básica entre la conquista y el segundo imperio*, México, Porrúa Miguel Ángel, 2008.

Como ha sido revisado por otros autores de la historia de la educación, o políticos de la época, la contingencia en la construcción de los estados no permitió que la educación superior fuera más incluyente en todo el imaginario de país. Las memorias generadas por los distintos gobiernos permiten observar el desarrollo que se tenía en regiones distintas al altiplano.

Es en esas memorias de gobierno donde se observa también la elaboración de un discurso del orden. Podemos ver para Yucatán el orden seguido con la información de las memorias en los años de 1826, 1827, 1831, 1841, 1845, 1846 y 1849. Claro que al hacer un análisis así tendríamos que colocarnos en una posición que nos permita ver quién emite el discurso, cómo, desde que lugar de poder y bajo qué privilegios de corte político. Mas como eso implica otro tipo de análisis no lo haremos así aquí. Nos limitaremos solo a explicar lo que esa “oficialidad” enmarcó desde la Península al gobierno confederal y central en el altiplano.

En la memoria de 1826 es notable la ausencia del discurso sobre la educación superior. Sin embargo, en la memoria de 1827 comenzaron a presentarse ejemplos de lo que acontecía. José Joaquín Torres elaboró un cuadro estadístico sobre la situación de la educación universitaria en Yucatán en 1827. Este informe fue enviado a la ciudad de México. Veamos el cuadro:

Cuadro 3.1 Memoria sobre educación Superior en Yucatán.

	Alumnos		Cátedras				
	De dentro	De Fuera	De teología	Derecho canónico	Derecho civil	De filosofía	De Latinidad
Universidad Literaria y Seminario-Mérida	32	87	2	1	1	1	3
Colegio Campeche	13	43	2	0	0	0	1
Resultados	45	130	4	1	1	1	4

Fuente: Obras antiguas raras de BN-FR, R354.72008 MEX.m.4, Yucatán Gobernador *Memorias de estadística 1827*, México, Imprenta del gobierno en palacio 1827.

Los datos de José Joaquín Torres nos permiten tener una idea de las dificultades para ofrecer esta educación a la población en la Península. La escueta información sobre los estudiantes en cátedras mayores da cuenta de las dificultades para hacer extensiva la

educación en la región. No todos podían estudiar en la Universidad y con seguridad no todos veían en un inicio a la corporación como un modelo que permitiera el ascenso social. Como sugiere el cuadro, el número de alumnos inscritos en la Universidad para formarse como abogados debió ser pequeño en este año. La cifra exacta no se desglosa, pero la mayoría del total debió estar cursar las cátedras de filosofía y latinidad.

A diferencia de lo que acontece en ciertas narrativas regionales que dan por sentado una separación inmanente con el centro, útil a un discurso de poder político localista, aquí notamos que el poder político en la península se centralizó entre 1829 y 1832. El centralismo yucateco permitió acumular un orden económico y administrativo que le daría una mayor cohesión a la región. La unidad administrativa entre Campeche y Mérida orilló a una redefinición en la educación de los grupos de poder en la misma Universidad. Esto se muestra en la *Memoria* escrita en 1831. En ese informe se detallan los gastos en armamento, vestuarios, fondos e infantería para la región. Es decir, se da prioridad al desarrollo de las cuestiones de defensa del territorio y ordenamiento de los miembros del ejército, a la par que se mejora la administración de la Universidad Literaria y la formación en jurisprudencia, en cuyas cátedras debió aumentar el número de estudiantes.

Diez años después y preparándose en el plano nacional el período centralista, José María Meneses menciona ya a la Universidad Literaria con una fuerte inversión en la educación por parte del estado. Esa inversión fue de 15,000 pesos, que permitió articular beneficios en el financiamiento de la educación y su organización en poblaciones principales como Mérida, Izamal, Valladolid, Tekax y Campeche.³⁷⁵ Ya en esta década se lograron generar pagos continuos de 1,500 pesos a los catedráticos que impartían cursos en la universidad.³⁷⁶ Lo que destaca de esta *Memoria* es que aquellos que han estudiado, o estudiaban en ese entonces en la Universidad Literaria ya eran “letrados que están en servicio y utilidad de la causa pública, magistraturas, juzgados, asesorías y abogacías de los tribunales”.³⁷⁷

El gobierno centralista de 1843 promovió, de la mano del abogado guanajuatense Manuel Baranda, una primera reforma educativa nacional. Esta reforma intentó una fuerte

³⁷⁵ *Ibid.*, p. 23.

³⁷⁶ *Memoria presentada al augusto Congreso del Estado de Yucatán por el Secretario General de Gobierno en 29 y 30 de septiembre de 1841*, Mérida de Yucatán, Imprenta de José Dolores Espinosa, 1841, p. 34.

³⁷⁷ *Ibid.*, p. 23-24.

centralización con valores homogenizadores que desde el altiplano rompía con una red de intereses locales. La tendencia a la homogeneización permitiría articular una educación “nacional” en sus orígenes, bajo nuevos ordenamientos. En el fondo, además de obtener información, la reforma deseaba lograr una descorporativización del orden educativo en las regiones. Tal objetivo, lejos de beneficiar al país, a algunos estados los perjudicó. El caso Yucateco es prueba de ello y se percibe en la *Memoria* de ese año.

Acorde al gobierno en el Altiplano, el yucateco debía descorporativizar la Universidad del Seminario Conciliar. Al hacer esto, el gobierno central promovía una separación no sólo en los fondos sino en el uso de un capital por testamentarias. Es decir, el estado yucateco debía pagar 6% del importe líquido sobre la propiedad.³⁷⁸ Además, este proceso de descorporativización orillaba a que los bienes mostrencos, así como herencias vacantes que se supondría financiarían becas, también pagaran el 6% del dinero líquido en la península. Esto afectaba a los minifundistas por acaparamiento de tierras. Junto a esto se pedía que cada bachiller o profesor en derecho recibido de licenciado público o de audiencia, al igual que médicos pagasen \$ 5,000 a la Universidad. Además de que cada testador debía dejar una manda forzosa para la Universidad que se basaba en el pago de un porcentaje sobre lo estipulado.³⁷⁹

Este tipo de acciones, ejecutadas desde el altiplano con la reforma educativa de Manuel Baranda, perjudicó la consolidación del modelo de financiamiento mixto que hasta ese momento le había permitido al estado yucateco desarrollar la educación superior en la península. En particular, quedó fuera el aporte económico que brindaba la Iglesia. Asimismo, la autonomía educativa regional se rompió al reordenarse la legislación universitaria que le había dado un espacio específico a la Universidad Literaria en el Seminario.³⁸⁰ Ante esta situación solo quedaba o unirse al sistema educativo centralista con el fin de organizar mejor al Estado nación. Aquí la escala entre lo local y lo nacional resulta evidente.

Uno de los efectos de la reforma de carácter nacional de Manuel Baranda consistió en la reducción de los salarios de los catedráticos en la península de \$1,500 a \$373. Sin embargo, esto no detuvo la enseñanza y formación de abogados y médicos que debieron

³⁷⁸ *Memoria leída ante la excelentísima asamblea del departamento de Yucatán por el secretario general de gobierno el día 7 de mayo de 1845*, Imprenta de Castillo, 1845.

³⁷⁹ *Ibid.*, p. 21.

³⁸⁰ *Ibid.*, p. 20-21.

adaptarse a la nueva situación.³⁸¹ La desarticulación de un orden local y la separación gradual del modelo educativo hispánico se muestra en la Memoria de 1845. El claustro, compuesto en ese momento de 19 doctores, contó con un margen de financiamiento de 612 pesos.³⁸² Esto al menos le permitiría funcionar a diferencia del Colegio Seminario Conciliar de San José en Campeche, que ya no logró cumplir con la propuesta educativa de Manuel Baranda en cuanto a la formación de abogados. Dicho declive se comprueba con la mudanza de alumnos a Mérida para continuar sus estudios en jurisprudencia.

En la *Memoria* de 1849 Manuel Delgado, secretario general de gobierno, explica que debido a la guerra con los Estados Unidos, el Seminario Conciliar cerró sus puertas casi por dos años,³⁸³ a la par que lo hizo la Universidad. Se reabrió con tres cátedras, una de derecho civil y canónico, una de práctica forense y derecho público, y una tercera de medicina y cirugía. La primera y segunda estarían dotadas por el gobierno para que se siguieran impartiendo, la tercera se armaría gracias a los fondos de la misma Universidad. Sin embargo, debido a la guerra, los catedráticos no recibieron sus dotaciones por la escasez del erario. Pese a lo cual siguieron impartiendo las cátedras.³⁸⁴

En 1849 se había reordenado la enseñanza de la jurisprudencia, de acuerdo con la reglamentación nacional. La práctica forense y el derecho público se reglamentaron con 14 nuevos artículos, según fueron publicados en el Boletín Oficial, número 237. La guerra local y la nacional hicieron posible la reorganización al interior de la Universidad. No sólo se incorporó a ella la Academia de Ciencias y Literatura, sino que además se pagaron los sueldos de 300 pesos anuales a los 6 doctores, 29 licenciados y 17 profesores que impartían materias relacionadas con la enseñanza de la jurisprudencia en la región.³⁸⁵

Las fuentes de la Universidad Literaria permiten ofrecer este panorama general de su funcionamiento y, sobre todo, un análisis particular de los individuos participantes en ella. A partir de los actores sociales que son el fundamento social de una institución, se puede organizar una narración más acorde al proceso social y político seguido por la institución en

³⁸¹ *Ibid.*, p.70.

³⁸² *Memoria leída ante el augusto congreso extraordinario de Yucatán, por el secretario general de gobierno, el día 18 de septiembre de 1846*, Mérida, Imprenta de Castillo, 1846, p. 7

³⁸³ *Memoria leída ante el augusto Congreso del Estado de Yucatán por el Secretario General de Gobierno el 20 de agosto de 1849*, Mérida, Imprenta de Nazario Novelo, 1849, p. 10-11.

³⁸⁴ *Ibid.*, p.10-11.

³⁸⁵ *Ibid.*, p. 103.

relación con la construcción del estado, sobre todo por las dificultades políticas que experimentaron sus directivos, profesores y alumnos para fomentar el desarrollo educativo. Por eso, a continuación analizaremos a los rectores y profesores que se hallaron al frente del orden universitario en el periodo elegido.

B.- Los rectores y profesores

Las fuentes que enuncian a los distintos rectores de la Universidad Literaria, una de las figuras de autoridad del antiguo régimen, son los exámenes, la participación en ellos era obligatoria. Con base en ellas, mostrar la participación de los rectores por década, ayuda a visualizar mejor el quehacer de cada sujeto en un período político determinado. Si bien se obtuvieron pocos datos de algunos personajes, lo que importa aquí es resaltar sus nombres para que otras investigaciones los tengan como punto de partida y logren trabajos más acuciosos y profundos. Debido a la escasez de fuentes para reconstruir el modelo universitario, ocupamos los exámenes para hacerlo. Con base en dicha fuente recuperamos varios aspectos, entre ellos los vínculos de grupo presentes en ellos y los rectores y cuando ha sido posible las relaciones de poder o divergencias internas de la misma institución educativa.

Como se observa en el cuadro 3.2, fueron doce los rectores encargados de estar al frente de la corporación. Los períodos en los que estuvieron activos se relacionan en diferente grado con lo que las normas suponían debían realizarse. Dos años era el período para mantenerse en la rectoría de acuerdo con la ley. Sin embargo, existieron excepciones. Más allá del orden mencionado, es posible identificar las actividades y las formas en las que educación y política se unían en beneficio de la región.

Cuadro 3.2 Rectores de la Universidad Literaria

Universidad Literaria rectores	
Nombre	Período
José María Guerra	1824-1826
Luis Rodríguez Correa	1827-1828
José María Meneses	1829-1830
José María Meneses	1831-1832
Alexo Dancourt	1832-1833
José María Meneses	1833-1833

Raymundo Pérez González	1834-1835
Raymundo Pérez González	1836-1837
Gregorio Jiménez	1837-1839
José María Meneses	1840-1841
Ignacio Vado	1841-1842
José María Meneses	1842-1843
José María Guerra	1843
Francisco M. de Arredondo	1843 - 1844
Joaquín García Rejón	1844 - 1846
José María Meneses	1846 -1847
José Felipe Estrada Lambert	1847 - 1849
Domingo Escalante	1849

Fuente: Libro de oficios de la Universidad Literaria, 1843-1845, UADY.

B.1 Los rectores de la década de los veinte

En esta primera década de vida independiente se observa un proceso de consolidación de un orden garantista, a la par de un momento de dislocación monárquica, que le daría origen a una rearticulación y verticalización de un poder político. En este punto se advierte cierta estabilidad en el desarrollo y negociación para formar la Universidad en relación a los diferentes gobiernos en Yucatán. Se fomentó un orden pactista al interior de la región con cuatro gobernadores. Estos fueron: Francisco Antonio Tarrazo, Antonio López de Santa Anna, José Tiburcio López Constante y José Segundo Carvajal. Estos cuatro gobernadores lograron articular a Mérida como centro y eje de las otras demarcaciones. Es en este período que la negociación entre los gobernadores y los rectores auxilian en la vinculación y nexos políticos en el estado.

Tres rectores fueron los partícipes en el desarrollo de esta Universidad en el período. José María Guerra y Rodríguez Correa, Luis Rodríguez Correa y José María Meneses. Veamos quiénes eran estos personajes.

José María Guerra y Rodríguez Correa, calificado como aristócrata y centralista por Carrillo y Ancona, al igual que por Melchor Campos, fue un personaje activo entre el orden eclesiástico y político. Sin embargo, poco ha sido vista su participación académica. Perteneciente a la familia Peón, una de las más importantes en la Península, este personaje fue dos veces rector, justo en momentos clave para la Universidad. Claro que al ser su primer rector, ocupó el cargo de obispo de Yucatán desde 1832. No es casual su participación en la

conspiración descubierta el 5 de octubre 1833.³⁸⁶ Cuatro años después perteneció a los unionistas y formó parte del grupo que llevó a Barbachano a representar a Yucatán ante el Congreso.³⁸⁷ Además apoyó a su hermano menor, Pedro Marcial Guerra Rodríguez Correa, a la gubernatura en 1838-1840. Un momento clave durante el período centralista, fue que se opuso a dar datos sobre el papel de la Universidad en la región, ante el ministro de Justicia e Instrucción Pública Manuel Baranda. Además, tuvo en varios momentos roces con José María Meneses, quien sería también rector posteriormente. Por su perfil de poder, Guerra logró no sólo elegir a personajes clave para la enseñanza de la cátedra de derecho, sino que en su papel de obispo dirigió en gran parte del periodo la política eclesiástica de la región hacia fines concretos.

Luis Rodríguez Correa, tío del anterior personaje, nos permite ver un vínculo familiar al interior de la Universidad en la definición de los cargos y el brinco gradual de un grupo político a otro con limitantes como Meneses. Figuró como albacea de Miguel Estrada.

José María Meneses a la muerte del Obispo Estévez y Ugarte se convirtió en rival político de José María Guerra. Fue rector de la Universidad en varias ocasiones y dueño de la hacienda de Xcanchakán, en Tecoh, y otras 15 haciendas. Laura Machuca ha brindado datos de este ejemplar personaje minifundista.³⁸⁸ Participó como socio y dueño de acciones de la compañía para el cultivo y beneficio del Henequén en 1830.³⁸⁹ Cuatro años después promovió el abandono del pago del diezmo, probablemente ligado a la visión de tendencia liberal radical de Gómez Farías, reconocido político, con quien al parecer tuvo nexos desde muy temprano.³⁹⁰ De hecho, mantuvo contacto con él en el mismo año del conflicto federalista en ascenso en el altiplano y del centralismo yucateco.³⁹¹ Además, en diversos momentos participó con otros grupos contra los límites y modelos fiscales que imponía el gobierno central, como lo que realizó en 1837. Con el desmantelamiento federalista resultó elegido diputado electo al Congreso Nacional con el fin de promover la Asamblea Departamental.³⁹²

³⁸⁶ Melchor Campos García, “*Que los yucatecos todos proclamen su independencia.*” *Historia del secesionismo en Yucatán, 1821-1849*, Mérida, UADY, 2013, p. 130.

³⁸⁷ *Ibid.*, p. 143.

³⁸⁸ Laura Machuca, *Los hacendados de Yucatán (1785-1847)*, México, Ciesas, 2011, p.143-145

³⁸⁹ *Ibid.*, p. 69.

³⁹⁰ Melchor, “*Que los Yucatecos...*”, *op. cit.*, p. 133.

³⁹¹ *Ibid.*, 260.

³⁹² *Ibid.*, 430.

En 1840 fue propuesto como senador por el Congreso Constituyente y como parte de un grupo de poder fungió como intermediario en las pugnas políticas con el centro. Luego, ante la guerra de castas se le designó en varios cargos contingentes hasta ser nombrado en 1847 miembro por Mérida de la asamblea de Ticul.³⁹³ La trayectoria de este rector permite observar a un hombre activo en diferentes períodos de la historia de la Península. Es un claro ejemplo de la irracionalidad de la fe, pues heredó a su alma sus propiedades y a la familia problemas, dado que entre sus probables herederos se las disputarían. Murió en 1857.³⁹⁴

Estos tres personajes fueron los encargados de fomentar el inicial desarrollo de la universidad. Tanto el obispo, y primer rector, José María Guerra, así como José María Meneses definieron un equilibrio de los grupos de poder en Universidad. No obstante, la consolidación de la formación en jurisprudencia en la corporación universitaria y de los abogados en la administración pública se mostraría ya para la tercera década del siglo XIX. Veamos a los siguientes rectores.

B.2 Los rectores de la década de los treinta

En 1832 cuando terminó el “centralismo” yucateco, en contraposición a un obstaculizado federalismo nacional, fue cuando la península agudizó su identidad y una beneficiosa mejora administrativa. No sólo en el ámbito político, sino por los efectos de la epidemia del cólera en todo el país, hubo también un repunte de los saberes médicos. Con 16 gobernadores a la cabeza, entre los que hubo militares, licenciados y hacendados, los gobiernos interinos duraban tan solo algunos meses. Un proceso que puede considerarse normal en el proceso de articulación de poderes políticos en los distintos estados. Pese a este contexto, la organización del orden civil se fue construyendo gradualmente. Pero veamos a los rectores.

Alejo Dancourt fue un personaje clave en la historia de la medicina en la Península, gracias a su notable trabajo científico. Avecindado en Mérida desde comienzos del siglo XIX, combatió desde 1802 la epidemia de fiebre amarilla que asoló la región. Al igual, coordinó la lucha contra la epidemia del cólera de 1833, además de supervisar los cuatro cuarteles en que fue dividida la ciudad para combatirla. Hasta hoy en día no se conoce el año de su muerte. Fue licenciado en medicina por el Protomedicato de Guatemala, Doctor en medicina y

³⁹³ *Ibid.*, 573.

³⁹⁴ Laura Machuca, *Los hacendados...*p. 145.

Cirugía por la Facultad médica de París, miembro corresponsal de la Sociedad de Emulación de la misma institución, cirujano del ejército mexicano. También fungió como Protomédico, rector y catedrático en la Universidad Literaria.³⁹⁵

Raymundo Pérez González nació en la villa de Bacalar. Diputado suplente a Cortes, perteneció al grupo conocido como la “Camarilla”; fue cura del pueblo de Hochtún.³⁹⁶ Denunciado por Zavala en el periódico, defendió las obvencciones parroquiales.³⁹⁷ Promotor de la secesión yucateca usando la tradición jurídica hispánica, fue un rector que consolidó la práctica de esta en tanto el uso sistemático de las leyes. Al igual que otros curas en la época, este personaje formó parte de un modelo de acumulación de riqueza basado en sus haciendas, y por ende en un capital social.³⁹⁸

Gregorio Jiménez, presbítero de la parroquia de Campeche, gracias a él se arregló el pavimento de mármol de la iglesia principal. Fue cura vicario y juez eclesiástico en el mismo lugar.³⁹⁹ Llama la atención que existan pocos datos de este personaje, mas su participación en la política, permite sugerir que la idea de una separación inmanente entre los dos estados actuales no era tan radical al interior del grupo letrado durante la primera mitad del siglo XIX, periodo en el que los individuos se movían de un espacio a otro en la península. Pasemos a analizar a los rectores de la siguiente década.

B.3 Los rectores de la década de los cuarenta

En esta década observamos el gradual desplazamiento de figuras no letradas en la impartición y administración de justicia. Las primeras generaciones de abogados formados en la Universidad se insertarían en la administración pública del estado.

Ignacio Vado. Una biografía elaborada por Arturo Erosa Barbachano nos ofrece mucha información sobre Vado. Si bien podríamos catalogarla como una obra casi literaria

³⁹⁵ Existen referencias sobre Alexo Dancourt, o Alejandro Dancourt en Arturo Erosa Barbachano, *Vida y obra de Ignacio Vado*, México, UADY, 1995.

³⁹⁶ Melchor Campos García, *Sociabilidades políticas en Yucatán. Un estudio sobre los espacios públicos, 1780-1834*, México, CONACYT/UADY, 2003, p. 68.

³⁹⁷ Martín Ramos Díaz, *La diáspora de los letrados. Educadores, poetas y clérigos en la frontera Caribe de México*, México, CONACYT-Quintana Roo, 1997, p. 35-44.

³⁹⁸ Laura Machuca Gallegos, *Los hacendados de Yucatán (1785-1847)*, México, Ciesas/La Casa Chata, 2011, p.145-149.

³⁹⁹ *Exhortación pastoral del Illmo y Dignísimo Sr. Obispo de Yucatán a sus diocesanos, para que se asocien a la grande obra de la propagación de la fé conforme a la patente que circula el Sr. Cura y Juez Eclesiástico de Campeche, Dr. Gregorio Jiménez* [folletería] / José María Guerra, Obispo de Yucatán, Lic. Pedro Marcial Guerra y Castillo Prosecretario. http://www.bibliotecavirtualdeyucatan.com.mx/busq_rap.php

o novelesca, porque en ocasiones sobreinterpreta las fuentes que recopiló, ayuda con referencias secundarias a imaginar la vida de ciertos grupos acomodados de la época. Ignacio Vado nació en 1796 en Nueva Granada-Nicaragua. Sus estudios de medicina los realizó en los cuatro años reglamentados por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta lo aceptó en 1817 y terminó sus estudios de medicina teórica en 1821. Tres años después, en 1824, fue examinado por el protomedicato de Guatemala y obtuvo su nombramiento como médico. Ejerció en Oaxaca de 1825 a 1827 la profesión de médico hasta que viajó rumbo a Francia. Al parecer tomó cursos en la Escuela de Medicina de Dieu de París, donde se graduó el 31 de julio de 1832. Volvió a América para instalarse en Mérida en febrero de 1833. Diez y seis meses después contraería nupcias con María Ana Ruz con quien tendría siete hijos. Después de ser rector de la Universidad y de la Facultad Médica, se exilió en Cuba debido a las cuestiones centralistas en Mérida para 1843. Con viajes esporádicos de ida y vuelta de Cuba a Mérida, su regreso se dio 3 años y medio después de su autoexilio. Su esposa murió en 1849 y nuestro personaje en 1853.

Francisco Martínez de Arredondo. Se trata de un individuo que se opuso al gravamen de las instituciones carcelarias en 1837. Diputado en 1841, representó a Holpechén ante el primer Congreso Constitucional. Durante nueve meses ocupó el cargo de rector de la Universidad Literaria. En 1844 fue diputado del Departamento de Yucatán. Fue un eslabón entre los jefes políticos y subalternos de los departamentos a partir de la crisis sobre el comercio de caña de azúcar en el mismo año. En 1846 fue declarado parte del grupo Barbachanista y participó en el Congreso del mismo año. Más que académico fue un político con un gran conocimiento de su realidad tanto de la guerra de Castas como de lo que sucedía con Estados Unidos en el altiplano. Por esta razón, en 1848 fue comisionado del Supremo Gobierno Nacional para Yucatán. En este personaje se observa un espíritu del nacionalismo fomentado por periodos de crisis de diverso tipo, reflejada en su memoria que fue leída ante el Congreso de Yucatán en 1849.⁴⁰⁰

En 1851 fue nombrado secretario general de la Universidad Literaria y junto con Miguel Barbachano, como miembro de la Junta Directiva de la corporación, reformaron nuevamente el reglamento Universitario. Se trató, ni duda cabe, de un personaje interesante

⁴⁰⁰ *Memoria Leída ante el Augusto Congreso del Estado de Yucatán por el Secretario General de Gobierno el día veinte y nueve de agosto de 1849*, Mérida de Yucatán, Imprenta bajo la dirección de Nazario Novelo.

que elaboró un discurso muy emotivo, ya como catedrático de filosofía en el Seminario Conciliar, dedicándose en 1856 al Obispo José María Guerra.

Joaquín García Rejón. Primo de Manuel Crescencio Rejón, fue un federalista con importantes nexos mercantiles y políticos. Perteneció a la Diputación Comercial, por lo que sus nexos comerciales y políticos fueron amplios tanto en la Habana, el altiplano y Campeche. Amigo de Gómez Farías, según sus cartas, puede considerársele como un promotor del federalismo, entendiendo esto bajo un esquema comercial en el que la reincorporación al orden de Estado por parte de Yucatán se volviera amplio y benéfico para la región. No sólo fue rector de la Universidad en los años más complicados para fomentar la unidad en el país, sino que también desempeñó otros trabajos durante la crisis centralista. Una crisis en la que fue catalogado como alguien que jugaba un doble papel en política, sin embargo, gracias a ese tipo de personajes en momentos se formaban acuerdos mediante los vínculos, que incluso en períodos de guerra eran necesarios para lograr establecer la paz.

José Felipe Estrada Lambert, proveniente de una destacada familia Campechana se tienen pocos datos de él, que bien pudo haber ejercido también el de padre de familia o el de hijo. Si bien tengo mis dudas sobre su desempeño, prefiero dejar aquí esta mínima evidencia sobre este sujeto para posibles futuras investigaciones.

Domingo Escalante, dueño del rancho Chacpat, fue un eclesiástico que participó, como representante del partido de Espita en la asamblea extraordinaria reunida en Ticul en 1847. Fue también cura párroco de Motul.

Beatriz Rojas menciona que, al momento de constituirse las corporaciones de carácter civil, alcanzaron una personalidad jurídica y como resultante de ésta, una personalidad política.⁴⁰¹ Entre sus características estaban las siguientes: poseer un gobierno, representantes y el conjunto de sus miembros constituían una sociedad moral; a su vez, tenían las funciones de proteger los derechos de sus miembros, ser responsables de las acciones de éstos e incluso castigar dichas operaciones.⁴⁰² En el aspecto educativo, la continuidad de una pública opinión corporativa se mantuvo en los sujetos que integraban a las corporaciones en el altiplano. No

⁴⁰¹ Beatriz Rojas, (coord.) *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*. México: Centro de Investigaciones y Docencias Económicas p/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2017, p. 13.

⁴⁰² *Ibid.*, p. 14.

obstante, en Yucatán, la Universidad al ser constituida bajo el gobierno eclesiástico y el poder civil, logró equilibrar su desarrollo de forma paulatina.

La formación en jurisprudencia en la Universidad Literaria permite observar cómo se fomentó un desarrollo que dotó de personalidades jurídicas cada vez más profesionales y de nuevas figuras públicas en la región desplazando gradualmente a otras en la administración. Un ejemplo lo encontramos en el tránsito de jefes políticos por abogados en la administración de los Tribunales. En ese sentido, el desarrollo de esta Universidad tuvo como consecuencia el surgimiento de una personalidad política propia. ¿Cómo incidieron los profesores o catedráticos en este proceso, quiénes eran y cómo acércanos a ellos?

No contamos con una fuente tan importante como las oposiciones a cátedra. Los exámenes para ser elegido como catedrático consistían en dirigir y mostrar una lección –de tres sorteadas 24 horas antes- a la que posteriormente seguían las objeciones de los opositores; luego, a puerta cerrada, cada uno de los candidatos respondía a preguntas de los examinadores.

Una vez designados los candidatos se elegía por el rector en la capilla y se les daban las gracias. Días más tarde, el seleccionado era nombrado ante la Universidad y se le notificaba por el rector en turno, después de lo cual, el nombrado tomaba posesión de la cátedra con toda solemnidad. De esta forma, el claustro de leyes y cánones se completó con profesores formados en las ideas regalistas y también con hombres dedicados a saberes laicos, como sucedió con los médicos.

No es posible comparar aún si quienes ganaban las cátedras atendían más a un orden eclesiástico que a uno civil, sin embargo, de acuerdo con la historiografía yucateca y las fuentes, esto no fue un problema grave al interior de la Universidad. En Mérida se realizó una convocatoria para ocupar las cátedras de enseñanza del derecho. Dos veces se repitió y dentro de la elección tenemos a Domingo López de Somoza. En las actas de la Universidad se encuentra en la lista de los profesores. Llama la atención que López de Somoza participara de varios órdenes de gobierno y, sobre todo, que formase parte de los grupos de poder dedicados a establecer el orden cívico de Yucatán en la época. Pero lo revisaremos mejor en la red de personajes de la Universidad.

De acuerdo con la información proporcionada por las fuentes, ordené por orden alfabético los nombres y el número de participaciones que tuvieron los profesores y políticos

en los exámenes de la Universidad, con el fin de medir su peso académico al interior de la corporación y los posibles nexos políticos que generaron para el futuro. Los vínculos que se observan, les ayudarían en los años por venir en la consolidación y la organización de la red.

Cuadro 3.3 Participación en exámenes de profesores y figuras políticas

Nombre	Exámenes y participación	Nombre	Exámenes y participación
Almeida, Pedro	10	Lorna, José María	1
Aznar Pérez, Alonso	2	Mediz, Antonio	21
Brito, Mariano	2	Meneses, José María	14
Calero, Francisco	1	Pardo, Manuel José	7
Cámara, José de la Encarnación	1	Peón Contreras, Juan	2
Canto, Zozaya Pilar ⁴⁰³	1	Pérez, Raymundo	1
Cantón, Gregorio	4	Rivas, Juan de Dios	1
Castellanos, Pablo	6	Roche, José Dolores	1
Castro, José Dolores	2	Rodríguez, Correa Luis	3
Cetina, Joaquín	2	Rubio, Sebastián	1
Friso Rosado, Valerio	8	Sales, Policarpo	1
Gómez, Manuel Saturnino	6	Sansores, Manuel Roberto	7
Guerra, José María	1	Sierra, Justo	3
Ibarra León, Andrés	1	Solís, Francisco	1
Iturbide, Juan	1	Solís, José Ángel	2
Larena, Felipe	1	Solís, Rosales Vicente	4
Lavadores, Pedro José	5	Villajuana, Cosme Ángel	1
López Somoza, Domingo	30		

Fuente: Libro de exámenes de grados y actos, oficios y documentos varios, Universidad Literaria, UADY.

Este cuadro permite identificar a quienes por su presencia fomentaron la educación, y, por tanto, el desarrollo jurídico en la región en la primera mitad del siglo XIX. Las tres figuras centrales en los exámenes para el período analizado fueron Domingo López Somoza, Antonio Mediz y José María Meneses.

En el caso del primero resulta evidente su numerosa participación por ser titular de las cátedras. Tan es así que ayudó a los dos siguientes en la formulación de sus exámenes o en sus prácticas jurídicas. Lo que importa aquí es demostrar el capital cultural que estos tres personajes otorgaron a los elementos que cohesionaron y dieron sentido a esta institución a

⁴⁰³ Suplente en la primera junta departamental (9 de noviembre de 1835 a 26 de marzo de 1837).

lo largo del período republicano. Un tiempo en el que Domingo López Somoza procuró fomentar el desarrollo universitario enviando a la ciudad de México a los primeros graduados a entrevistarse en la Nacional Universidad. Pero veamos qué sucedía con los alumnos.

C.-Los alumnos y sus lecturas

Gracias a las fuentes consultadas tanto en repositorios documentales de la Península como en los diferentes ramos del AGN consultados en la Ciudad de México,⁴⁰⁴ se lograron identificar algunos perfiles educativos que integraron esta corporación. En el caso de los textos leídos, en ocasiones, las fuentes de Mérida sólo ofrecen el nombre del autor, en otras únicamente los apellidos y en unas más los títulos de los textos.

En la tarea de identificar a los estudiantes, la información ofrecía a veces los datos completos, en otros solo los nombres sin los apellidos.⁴⁰⁵ En estos casos se eliminaron de la lista. Ahora bien, para auxiliarnos a localizar más información sobre ellos fue de enorme ayuda la página del Seminario de Genealogía Mexicana, que ha logrado recopilar información de diferentes personajes que participaron del orden jurídico en los estados.⁴⁰⁶ Aunado a lo anterior, se ocuparon referencias de la compañía de alumnos de la Universidad Literaria que defendió la ciudad en la guerra de castas. Además, dado que una parte de los estudiantes tejieron vínculos con el Seminario Conciliar porque se formaron en la segunda enseñanza en ese espacio, gracias a la obra de Serapio Baqueiro sobre dicha institución, se puede dar cuenta de ellos. En este trabajo, útil por su listado, encontramos también a algunos de los estudiantes a quienes les llegó la muerte el mismo año de su graduación.⁴⁰⁷

A continuación, en el cuadro 3.4 consignamos el nombre de los estudiantes de jurisprudencia, el año de su graduación como bachilleres, los autores leídos en los exámenes de la licenciatura y el año de su examen ante el tribunal, dato que no se localizó en todos los casos. Se supondría que dos años después de su práctica forense (canónica y civil), obtendrían ante el Supremo Tribunal, que sesionaba en la Universidad, su derecho a litigar en el estado.

⁴⁰⁴ Especialmente los Ramos de Justicia e Instrucción Eclesiástica y Justicia e Instrucción Pública en el AGN.

⁴⁰⁵ Un caso de estos fue “Pedro Jesús”, un estudiante del cual tenemos el nombre, pero no los apellidos ni de aquellos que le practicaron el examen. En este caso procedí a quitarlo de la lista.

⁴⁰⁶ Es de enorme ayuda para hallar nexos familiares el trabajo que este seminario viene realizando. Su trabajo se puede consultar en la página: <https://gw.geneanet.org/sanchiz>

⁴⁰⁷ Serapio Baqueiro, *Historia del Antiguo Seminario Conciliar de San Ildefonso*, Mérida, Imprenta Novelo, 1894.

Claro que, como bien sabemos, una cuestión es el ideal y otra la realidad que en algunos casos se imponía ante el abogado que no llegaba a concluir sus estudios. No obstante, debido a la falta de otras oportunidades algunos de esos alumnos lograban introducirse en labores como secretarios, fiscales o ayudantes en cargos medios hasta lograr obtener capital o vínculos para terminar sus estudios.

Cuadro. 3.4 Graduación y derecho para litigar ante el Tribunal del Estado

Nombre	Año de graduación	Grado	Autor examinado en su examen de bachiller	Tema de examen ante el Tribunal	Año de obtención del título ante el Tribunal
Aznar Pérez, Alonso ⁴⁰⁸	1840	Derecho canónico	Cuerpo de Derecho Canónico Nicolas François Canard	Divorcio	1842
Balay, José Antonio	1841	Derecho civil	Jean Jacques Burlamaqui Álvaro Flórez	Albacea	1843
Beylli, Antonio	1841	Leyes o derecho civil	Jean Jacques Burlamaqui Álvaro Flórez	Litigio	1843
Brito, Mariano ⁴⁰⁹	1835	Derecho civil	Samuel Pufendorf Álvaro Flórez	Litigio	1837
Calero Quintana, Francisco ⁴¹⁰	1830	Derecho canónico	Cuerpo de Derecho Canónico Nicolas François Canard	Divorcio	1832

⁴⁰⁸ Alonso Aznar Pérez (1817-1852) Además de abogado y político, fue juez y magistrado de gran prestigio público. Nació en Mérida y falleció en la Ciudad de México. Fue un discípulo de José Martín Espinoza. Realizó su práctica jurídica con José Vicente Solís, Casado con Margarita Dondé Cámara el cuatro de octubre de 1845, tuvo dos hijos: Benito y Alonso Manuel Aznar Dondé. Formó parte de la Asamblea de Ticul, convocada por Domingo Barret a comienzos de 1847. Dirigió una compañía de la Guardia Nacional y participó en algunas de las obras de fortificación que se realizaron en Mérida. Su habilidad en la escritura se muestra en el periódico *Revista* al lado de Vicente Calero Quintana. Perteneció a la Sociedad Patriótica de Socorros y se dio a la tarea de elaborar los reglamentos de la Universidad Literaria y de la Academia de Ciencias y Literatura justo en los años de 1847 a 1849. Ocupó una curul en el Congreso de Yucatán en 1852, pese a su quebrantada salud. Se le postuló al Congreso de la Unión al que fue electo, muriendo a los 35 años, poco tiempo después de llegar a la ciudad de México a ejercer el cargo. En Raúl E. Casares, *Yucatán en el Tiempo, Enciclopedia alfabética*, Vol. I, México, Inversiones Cares, 1999.

⁴⁰⁹ Fue de los tres magistrados que integraron el pleno del Tribunal de Justicia del Estado de Yucatán en 1870.

⁴¹⁰ Existen pocos datos de Francisco Calero. A partir de su testamento se puede reconstruir parte de su andar. Nació en 1804 y murió en 1868 en Mérida. Casado con María del Rosario Cano Cano en 1834, tuvieron cinco hijos: María Guadalupe, Juana, María del Rosario, José Matías y Bernardo. Todos ellos Calero Cano. Por cierto, José se casó con una de las dos hijas de Justo Sierra Méndez, María de Jesús Sierra Méndez. Fue promotor fiscal en la península, debido a la renuncia por presiones políticas del Juez Zorrilla, durante el centralismo yucateco de 1834. Véase Manuel González Oropeza y Pedro A. López Saucedo, *La defensa del federalismo por un Juez federal. El celo por la procuración de justicia del Juez José Antonio Zorrilla durante las sublevaciones centralistas en Yucatán en 1829 y 1834*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015, p. 32.

Canto y Sosaya, José Pilar	1832	Derecho civil	Samuel Pufendorf Jean Jacques Burlamaqui		
Cantón Cervera, Gregorio⁴¹¹	1827	Derecho canónico	Decretales Nicolas François Canard Bernardo de Ulloa	Divorcio	1829
Capetillo, Francisco	1840	Derecho civil	Samuel Pufendorf Álvaro Flórez		
Castellanos, Pablo⁴¹²	1833	Derecho canónico	Jaques Accarias de Serionne	Litigio	1835
Castro, Ángel	1835	Derecho civil	Samuel Pufendorf Jean Jacques Burlamaqui Álvaro Flórez		
Castro, Dolores José⁴¹³	1837	Derecho civil	Samuel Pufendorf Jean Jacques Burlamaqui Álvaro Flórez		
Castro, Manuel	1830	Derecho civil	Samuel Pufendorf Álvaro Flórez		
Cámara Vergara, José Encarnación⁴¹⁴	1827	Derecho civil	Decretales Gravina = cuerpo del derecho romano Montchrestien- Uztaríz Bernardo de Ulloa		
Castro, José de Jesús	1836	Derecho civil	Samuel Pufendorf Álvaro Flórez		
Cetina, Joaquín	1837	Derecho civil	Samuel Pufendorf Álvaro Flórez		
Estrada, Francisco	1837	Derecho civil	Samuel Pufendorf Álvaro Flórez		

⁴¹¹ Casado con Candelaria Cámara Canto en 1825.

⁴¹² Pablo Castellanos Rendón (1811-1896) Natural de Tekax, fue juez de primera instancia de los departamentos de Valladolid y de Izamal. Como lo explica Serapio Baqueiro, *Historia del Antiguo Seminario Conciliar de San Ildefonso*, Mérida, Imprenta Novelo, p. 19. Pablo Castellanos fue Gobernador de Yucatán de 1859 a 1860. En 1838 pidió al gobierno central que se le dispensen 6 meses de práctica para recibirse de abogado. En 1840 formó parte de la Junta Gubernativa en Valladolid. Un año después, en 1841, se casó con Mercedes Rodríguez de León Echazarreta. Tuvo cinco hijos en su matrimonio: Manuel, Luis, Pablo, Pedro y Juan, todos Castellanos León. Participó en 1847 representando a Izamal en la asamblea extraordinaria de Ticul, con el fin de reorganizar la hacienda, fuerza pública, rentas eclesiásticas y adelantar o diferir la elección de poderes constitucionales en el estado. En 1859 ejerció provisionalmente el poder ejecutivo por una Junta integrada por Agustín Acereto y Domingo Laureano Paz. En ese momento sustituyó al gobernador provisional Liborio Irigoyen desconocido por el Plan de Izamal. Durante su mandato liberó personas presas por motivos políticos, así como promovió el regreso de aquellos que fueron desterrados por diversas causas. Véase Raúl E. Casares, *Yucatán en el Tiempo, Enciclopedia alfabética*, Vol. I, México, Inversiones Cares, 1999, p. 138.

⁴¹³ José Dolores Castro. Fue Colegial mayor de oposición, teólogo pasante y abogado. Fue diputado al Congreso Constituyente de 1841. Ocupó el cargo de Juez de primera instancia y jefe político de Izamal. Véase Serapio Baqueiro, *Historia del Antiguo Seminario Conciliar de San Ildefonso*, Mérida, Imprenta Novelo, 1894, p. 19.

⁴¹⁴ Nació el 24 de marzo de 1801 en Mérida. Se casó con María Bibiana Peón Maldonado. De este matrimonio nacieron 5 hijos: Bibiana, José Encarnación, Candelaria, Ignacio Bibiano y María Josefa; todos ellos Cámara Peón.

Delgado, José María ⁴¹⁵	1835	Derecho civil	Samuel Pufendorf Álvaro Flórez	Divorcio	1837
Dolores, Vicente	1835	Derecho canónico	Decretales = cuerpo del derecho romano Giovanni Vincenzo Nicolas François Canard		
Friso Rosado, Valerio	1837	Derecho civil	Samuel Pufendorf Álvaro Flórez		
González López, Manuel José ⁴¹⁶	1827	Derecho civil	Cuerpo de derecho civil Bernardo de Ulloa	Divorcio	1829
Ibarra de León, Andrés ⁴¹⁷	1835	Cánones	Decretales = cuerpo del derecho romano	Divorcio	1837
Larena, Felipe	1833	Derecho civil	Samuel Pufendorf Álvaro Flórez		
Lavadores, Pedro José ⁴¹⁸	1831	Derecho canónico	Maestro de las sentencias Decretales	Albacea	1833
Lebrija, Andrés	1837	Derecho canónico	Decretales Nicolas François Canard		
Marín, Pedro Marcelino	1840	Cánones	Decretales Nicolas François Canard		
Mediz Chacón, Antonio ⁴¹⁹	1829	Derecho canónico	Decretales Giovanni Vincenzo Gravina Nicolas François Canard	Litigio de propiedad	1832
Nicoli, Juan José Raymundo ⁴²⁰	1839	Leyes	Jean Jacques Burlamaqui Álvaro Flórez	Divorcio	1841

⁴¹⁵ José María Delgado, los únicos datos que se tienen es que falleció en la villa de Bacalar en las vacaciones de 1839. Serapio Baqueiro, *Historia del Antiguo Seminario Conciliar de San Ildefonso*, Mérida, Imprenta Novelo, 1894, p. 24.

⁴¹⁶ Hallamos pocos datos de este personaje que se casó con Francisca de Paula Peraza Cárdenas en 1831.

⁴¹⁷ Andrés Ibarra de León (1813-1852) nació en Campeche y falleció en la ciudad de México. Perteneció al Colegio de San Miguel Estrada donde estudió gramática latina, filosofía y fue aprobado como bachiller en teología en 1832. Para el año siguiente estudió derecho en la Universidad Literaria. En 1844 estableció una escuela particular que se incorporó a la Universidad Literaria de Yucatán, pero tres años después cerraría sus puertas. Su nombre se encuentra grabado con letras de oro en el Instituto Campechano. Raúl E. Casares, *Yucatán en el Tiempo, Enciclopedia alfabética*, Vol. III, México, Inversiones Cares, 1999, p. 272.

⁴¹⁸ Pedro José Lavadores. Natural de Mérida; catedrático de mínimos, menores y filosofía. Falleció el mismo año en que obtuvo el grado debido al cólera de 1833 que asoló la ciudad. Serapio Baqueiro, *Historia del Antiguo Seminario Conciliar de San Ildefonso*, Mérida, Imprenta Novelo, 1894, p. 32.

⁴¹⁹ Realizó su práctica jurídica con el notario Mariano Peniche, en el despacho de Domingo López Somoza y con Gregorio Cantón. Los datos completos de su biografía se proporcionan más adelante.

⁴²⁰ Juan José Raymundo Nicolín (1820-1866) Nació en Palizada, Campeche y falleció en la ciudad de México. Se graduó en Leyes en 1841. Fue secretario de Santiago Méndez en los años de 1847 a 1848 y autorizó la petición de auxilio a los gobiernos inglés y norteamericano y a la isla de Cuba para que vinieran a auxiliar a la "raza blanca civilizada." Fue miembro del Consejo de Estado y de la Asamblea de Ticul para sentar las bases de hacienda pública en todos sus ramos. Fue secretario del Ayuntamiento de Campeche entre 1849 y 1850, y de 1853 a 1854. Fiscal de Juzgado de Distrito en Campeche en 1857. Raúl E. Casares, *Yucatán en el Tiempo, Enciclopedia alfabética*, Vol. IV, México, Inversiones Cares, 1999, p.345.

Pardo, Manuel Jesús José ⁴²¹	1833	Derecho canónico	Tres tomos del maestro de las sentencias Decretales	Divorcio	1835
Pastrana, Manuel Modesto ⁴²²	1840	Derecho civil	Jean Jacques Burlamaqui Álvaro Flórez	Divorcio	1842
Quijano, Escudero Ignacio ⁴²³	1836	Derecho civil	Samuel Pufendorf Álvaro Flórez		
Rejón, José Isidro	1827	Derecho canónico	Decretales Nicolás François Canard Bernardo de Ulloa		
Rivas Cacho, Casiano ⁴²⁴	1830	Derecho civil	Cuerpo de derecho civil	Divorcio	1832
Rivas Mediz, Juan Leandro ⁴²⁵	1840	Cánones	Decretales Nicolás François Canard		
Roche, Dolores José	1840	Derecho civil	Cuerpo de derecho civil Jean Jacques Burlamaqui Álvaro Flórez		
Rodríguez Delgado, Juan Nepomuceno	1835	Derecho civil	Cuerpo de derecho civil Economía política		
Rubio Palomeque, Sebastián María ⁴²⁶	1840	Derecho civil	Cuerpo de derecho civil Jean Jacques Burlamaqui Álvaro Flórez		1842
Sales, Policarpo María	1835	Derecho civil	Cuerpo de derecho civil Economía política Álvaro Flórez		
Sansores, Manuel Roberto	1832	Derecho civil	Cuerpo de derecho civil Economía política		

⁴²¹ Manuel Jesús José Pardo, Murió en la defensa de Chancenote el 12 de febrero de 1848. Serapio Baqueiro, *Historia del Antiguo Seminario Conciliar de San Ildefonso*, Mérida, Imprenta Novelo, 1894, p. 39.

⁴²² Sobrino de Francisco Javier Pastrana, que fue un hacendado. Murió en 1846 y sus hijos Manuel y Ediviges, recibieron su testamento en 1846. Laura Machuca, *Los hacendados de Yucatán (1785-1847)*, México, Ciesas/Publicaciones de la casa Chata, 2011, p. 77.

⁴²³ Nació el 7 de abril de 1815 en Mérida. Se casó con María Josefa Gutiérrez de Cosgaya Sansores en 1844. Del matrimonio nacieron dos hijas, María Josefa y María Engracia; ambas Quijano Cosgaya.

⁴²⁴ Encontré pocos datos de Casiano Rivas. En AGEY hay una demanda en su contra en 1854 al parecer por un problema de denuncia oral. Como el documento se encontraba dañado, preferí no consultarlo y mejor que se resguardará a maltratarlo aún más.

⁴²⁵ Nació en 1817 en Mérida. Se casó con Josefa Montilla Espínola. Tuvieron cuatro hijos: Manuela, María Josefa, María del Pilar y Rafael; todos Rivas Montilla.

⁴²⁶ Nació en 1820 y murió en 1894. Realizó su práctica forense con Mariano Brito y con José Vicente Solís y Rosales; fue pasante en el ramo criminal del Tribunal. Se casó con María Josefa Rivas Médiz en 1844. Tuvo cinco hijos: Manuel Ignacio, María Josefa, Ignacio, Francisco y María de las Mercedes. Todos ellos Rubio Rivas. Integró, junto con Mariano Brito y Juan Días Mediz, el pleno del Tribunal Superior de Justicia de Yucatán en 1870. AGEY, Justicia, Ramo Civil, Vol. 13, Exp. 21.

Saurí Salazar, Antonio ⁴²⁷	1842	Derecho canónico	Cuerpo de derecho civil		1840
Saurí Salazar, Quintín ⁴²⁸	1842	Jurisprudencia	Jean Jacques Burlamaqui Álvaro Flórez		1844
Sevilla, María Demetrio ⁴²⁹	1840	Derecho civil	Cuerpo de derecho civil Jean Jacques Burlamaqui Álvaro Flórez		1842
Sierra O' Reilly Domínguez, Justo ⁴³⁰	1836	Derecho canónico	Maestro de las sentencias Decretales		
Solís, José Ángel	1829	Derecho canónico	Jaques Accarias de Serionne Decretales de Gregorio		
Solís, José Dolores	1833	Derecho civil	Samuel Pufendorf Álvaro Flórez		
Solís Novelo, Vicente					
Solís y Rosales, José Vicente ⁴³¹	1833	Derecho canónico	Maestro de las sentencias Decretales		1835
Trava O' Horan, Manuel ⁴³²	1840	Derecho canónico	Maestro de las sentencias Decretales		1842
Vázquez, Pedro	1840	Derecho civil	Cuerpo de derecho civil Burlamaqui Álvaro Flórez		
Velázquez y González, Esteban	1833	Derecho civil	Cuerpo de derecho civil Economía política		

⁴²⁷ Antes de graduarse como abogado Antonio Saurí fue profesor de jurisprudencia. Justo Sierra, Gregorio Cantón y Policarpo María Sales fueron los abogados con quien Antonio Sauri realizó su práctica forense. Fue con Gregorio Cantón, mientras formó parte de los tribunales superiores de justicia, con quién realizó prácticas en el juzgado criminal. AGEY, Fondo Poder Ejecutivo, Tribunal Superior de Justicia, Educación Pública, Vol. 51, Exp. 06.

⁴²⁸ Nació el 31 de octubre de 1821. Bautizado en la iglesia de la Señora de la Concepción en Campeche fue hijo de Andrés Sauri y Arenas y Doña María de las Mercedes Salazar y Heredia. Fue profesor de jurisprudencia al igual que Antonio su hermano. Justo Sierra, Gregorio Cantón y Policarpo María Sales fueron sus padrinos en la práctica forense que debían realizar.

⁴²⁹ Empleado de la comandancia militar del distrito de Campeche, falleció en la misma ciudad. Serapio Baqueiro, *Historia del Antiguo Seminario Conciliar de San Ildefonso*, Mérida, Imprenta Novelo, 1894, p. 43.

⁴³⁰ Sus datos biográficos completos se ofrecen más adelante.

⁴³¹ Nació en 1809 y murió en 1879. Se casó con Doña María Josefa Ramírez de León Echazarreta en 1834. Tuvo seis hijos: José Vicente, Perfecto, Bibiana, María Altagracia, Fernando y José María, todos ellos Solís León. Fue apoderado del Colegio Seminario e incluso defendió la causa de este contra una demanda que interpuso Manuel José Mugartegi.

⁴³² Nació en 1804 en Mérida. Hijo de Joaquín Trava Ramírez y de Juana O' Horan Argüelles.

Villajuana y Paz, Cosme Ángel ⁴³³	1830	Derecho civil	Cuerpo de derecho civil Economía política Bernardo de Ulloa	Divorcio	1838
Villanueva, Juan José ⁴³⁴	1841	Derecho civil	Jean Jacques Burlamaqui Álvaro Flórez		

Fuente: Fuente: Libro de exámenes de grados y actos, oficios y documentos varios, Universidad Literaria, UADY y AGN, Ramo Justicia, vol. 126-186.

En la defensa de sus exámenes aparecen autores que eran usados en la resolución de conflictos como divorcios, albaceas y litigios sobre propiedad. Los jóvenes abogados debían demostrar sus habilidades para resolver cuestiones ligadas al desarrollo del derecho y la resolución de problemas. Los autores utilizados para los exámenes nos dejan ver un perfil muy distinto en la formación de abogados respecto a los empleados en el altiplano o el norte del país.⁴³⁵

Las lecturas en su mayoría continuaban la tradición española, en cambio no encontramos a algún profesor que hubiera traducido a algún autor en otra lengua, o que haya escrito una obra propia ligada al desarrollo del derecho en la península. Algo que sí ocurrió en Zacatecas con Teodosio Lares, como ya veremos. Si bien sería interesante hacer una breve nota de cada uno de los autores usados, cada saber necesitaría un estudio particular que será mostrado en el capítulo V de forma general, aunque dando un ejemplo de cómo se insertó un saber en la enseñanza de la abogacía.

Cabe señalar que los exámenes como fuente para la historia de la educación permitieron no sólo explorar cómo se conformó parte del cuerpo académico, sino también construir la base para entretener redes políticas y burocráticas como modelo de identidad y organización social de los abogados en Mérida, o en cualquier otra región. Sin embargo, en momentos la ubicación de estos exámenes se halla dispersa en archivos regionales, o copias

⁴³³ Nació el 24 de septiembre de 1804 y murió en 1892. Fue albacea del clérigo Manuel Ramírez. Se ocupó de las finanzas públicas y eclesiásticas del Estado. Realizó su práctica forense con José María Ayala y después con Gregorio Cantón. Esas prácticas de un año no le sirvieron para aprobar el examen, así que pidió una prórroga por enfermedad y después reprobó los exámenes en 1834 y 1835. Realizó su examen en 1838 ya cuando formaba parte de la segunda sala del tribunal de justicia. Cosme tiene un trabajo que demuestra las redes de sociabilidad. Este es el de Emiliano Canto Mayén, “Agio, poder y familia: redes de sociabilidad del licenciado Cosme Villajuana”, en Laura Machuca Gallegos (coord.), *Grupos privilegiados en la península de Yucatán, siglos XVIII y XIX*, México, Ciesas, 2014, p. 165-188.

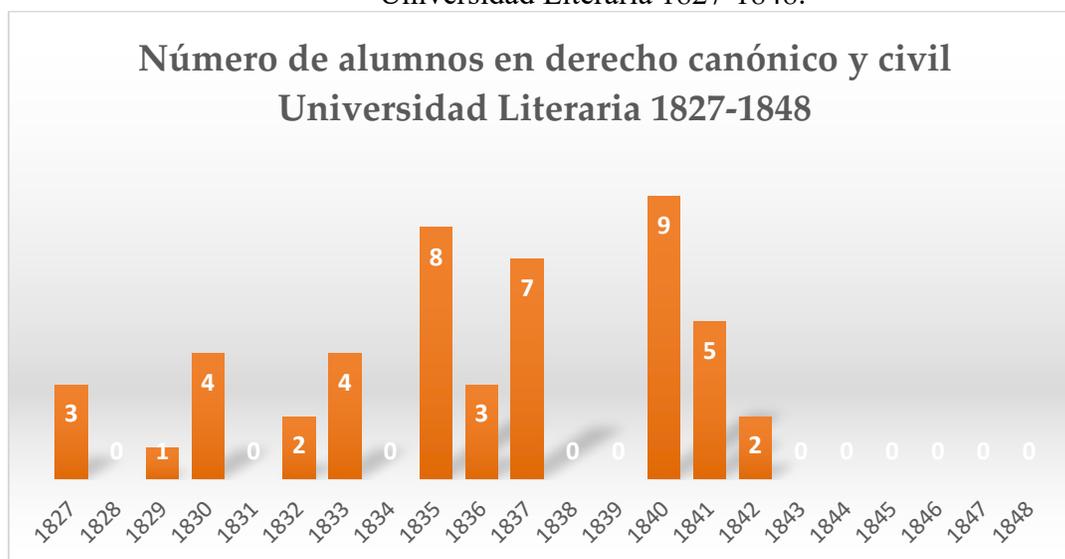
⁴³⁴ Participa del congreso constituyente del 20 de agosto de 1849 al 28 de octubre de 1850.

⁴³⁵ Véase Rosalina Ríos Zúñiga, “¿Nuevas instituciones, nuevos saberes? Los estudios en los primeros institutos literarios de México (1826-1854)”, en Enrique González González (coord.), *Historia y Universidad. Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, México, CESU-UNAM-Instituto de Investigaciones José Ma. Luis Mora-FFyL, 1996.

variadas en legajos en el AGN, o como fragmentos perdidos o misceláneos en diferentes ramos. Es decir, se trata de una información riquísima más atomizada, lo que impide no ahondar en los perfiles particulares.

El cuadro 3.4 muestra 49 alumnos graduados tanto en derecho canónico (17) como en civil o leyes (32). José Encarnación Cámara fue una excepción, pues obtuvo su reconocimiento y carta en ambos derechos. Los hermanos Sauri (Quintín y Antonio) una vez graduados por la Universidad impartieron cursos de forma directa en el Seminario Conciliar. Sin embargo, hay casos de los que no encontramos información y que en el listado aparecen con vacíos. José Dolores Roche, José de Jesús Castro y Pedro Jesús. Algunos de estos individuos son citados en exámenes o colaborando en la Universidad, pero no se tienen datos de sus grados, así como de los niveles o los espacios en los que participaron e interactuaron.

Tabla 3.1. Número de alumnos en derecho canónico y civil.
Universidad Literaria 1827-1848.



Fuente: Libros de actuaciones, Universidad Literaria, UADY, 1836-1862.

En la tabla 3.1 se observa como el proceso de graduación no fue continuo y tampoco fue democrático o mayoritario, mientras el listado nos muestra como una sociedad jerarquizada, con familias con privilegios anteriores a 1824 y sus cambios irían configurando una élite letrada. Una región necesitada de abogados, los tuvo a partir de 1827 que se graduaron los primeros jóvenes. Ellos se integrarían a esa incipiente élite letrada.

Conviene aquí explicar el tipo de vínculos que se generaron en la universidad. Como la historiografía de redes nos ha mostrado, existen niveles de análisis. Aquellos que pueden comenzar con la familia nuclear y sus nexos más lejanos. El nivel académico se presenta como otro espacio de análisis. Uno que podría ir de las primeras letras a la segunda enseñanza y probablemente concluiría en el orden universitario. Digo probablemente porque en ocasiones este no se concluía ni a tiempo ni de forma directa, como la vida de Cosme Villajuana ha demostrado en la historiografía yucateca.⁴³⁶

Como hemos visto, después de los estudios universitarios el aspirante a abogado debía realizar su práctica jurídica en un despacho con duración variable, entre uno a cuatro años. Esto se modificó en Mérida después de 1837, ya que la práctica se redujo a dos. Esto le posibilitaba ejercitarse en algunos de los saberes jurídicos y formar parte de un *empleo público*.⁴³⁷ Un cargo distinto del oficio público, vendible, de antiguo régimen y que no desapareció con la independencia, como lo muestra la continuidad de la práctica de subdelegados y jueces al interior de las poblaciones, hasta su reforma en la legislación estatal.

Presentar un examen ante su sínodo le permitía al bachiller lograr ser un abogado de nombre, mas semejante al antiguo régimen, ingresar en la corporación implicaba otros dos procesos. El primer paso era obtener la legitimidad que brindaba el examen ante el Tribunal para litigar, que lo dotaba de un reconocimiento como litigante en la región. El segundo consistía en acudir a la ciudad de México y acudir al Colegio Nacional de Abogados para ser aceptado. En varios casos de abogados yucatecos, este segundo paso no se dio, o al menos hay quienes no aparecen en el listado elaborado por Alejandro Mayagoitia, quien es el especialista de aquellos que se acercaron a incorporarse a dicho Colegio en la época.⁴³⁸

En cuanto a otros datos, la fuente principal que hemos usado hasta aquí, los exámenes, también nos facilitan identificar tanto a los padrinos e invitados como la lógica de colocación de aquellos que en ese momento ejercían como tutores en la práctica forense, tanto en despachos, como secretarios en los tribunales o en algunas prácticas del mismo Tribunal.

⁴³⁶ Emiliano Canto Mayén, *op. cit.*, p. 165-188.

⁴³⁷ Estas categorías son explicadas en el artículo de Bernardino Bravo Lira, "Oficio y oficina, dos etapas en la historia del Estado indiano", en *V congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano*, Vol. I, Quito, 1980, p. 239-266.

⁴³⁸ Se puede iniciar dentro de esta lógica con su trabajo de matriculados. Alejandro Mayagoitia, "Las listas de matriculados impresos por el ilustre y real colegio de abogados de México", en *Ars Juris*, número 27, 2003, , p. 339-474.

Es posible desde esa base, explorar y clarificar la red de vínculos políticos que los jóvenes abogados generarían desde su red de amistades. No sólo participarían de un nuevo orden sino de un empleo y a la par se sumarían a una red de beneficios más amplios y con reconocimiento. Coloco aquí la lista de padrinos e invitados que participaron tanto en los exámenes como de aquellos invitados que también les realizaron preguntas a los alumnos, pues era una práctica permitida. En algunos detalles observamos un mecanismo de vínculo letrado.

Cuadro 3.5. Lista de bienhechores e invitados a las graduaciones de abogados en la Universidad Literaria

Nombre del sustentante	Padrinos e invitados
Aznar Pérez, Alonzo	Gómez, Manuel Saturnino Mediz, Antonio (catedrático sustituto) Solís Rosales, Vicente
Balay, José Antonio	Aznar Pérez, Alonzo Dios Rivas, Juan de Dolores Roche, José González, Saturnino (Provisor) Mediz, Antonio Solís Rosales, Vicente
Beylli, Antonio	Cantón, Gregorio Sierra, Justo
Brito, Mariano	Antonio, Mediz López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Sansores, Manuel Roberto
Calero Quintana, Francisco	Almeida, Pedro (secretario) López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Meneses, José María (rector, gobernador y obispado)
Canto y Sosaya, José Pilar	Cantón, Gregorio Mediz, Antonio
Cámara, José Encarnación	Rodríguez Correa, Luis (Rector) Meneses, José María (Vicario capitular gobernador) López Somoza, Domingo (catedrático en derecho civil)
Cantón, Gregorio	López Somoza, Domingo (catedrático en derecho civil) Rodríguez Correa, Luis (rector)
Capetillo, Francisco	Larena, Felipe Villajuana, Cosme Ángel
Castellanos, Pablo	López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Pardo, José Manuel (catedrático)
Castro, Manuel	Meneses, José María (rector, gobernador y obispado) López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Almeida, Pedro (secretario)
Cetina, Joaquín	Bachiller Canto, Zozaya Pilar Bachiller Castellanos, Pablo Pardo, José Manuel (vicerrector) López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes)
Castro, Ángel	López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes)

	Mediz, Antonio Meneses, José María (rector, gobernador y obispo) Sansores, Manuel Roberto
Castro, Dolores Joseph	Lavadores, Pedro (catedrático) Rosado, Valerio (catedrático) López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes)
Castro, José de Jesús	Mediz, Antonio (juez de segunda instancia) Sansores, Manuel Roberto (catedrático)
Estrada, Francisco	Lavadores, Pedro José López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Pardo, José Manuel (vicerrector)
Delgado, José María	Castellanos, Pablo López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes)
Dolores Roche, José	González, Saturnino Mediz, Antonio (presidente, catedrático sustituto) Solís Rosales, Vicente
Dolores Solís, José	Almeida, Pedro (secretario) López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Meneses, José María (rector, gobernador y obispado)
Dolores, Vicente	López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Pardo, José Manuel (catedrático)
Encarnación Cámara, José	López Somoza, Domingo Meneses, José María Rodríguez Correa, Luis
Friso Rosado, Valerio	Calero, Francisco (Fiscal de Tribunal de circuito) Sierra, Justo (catedrático) Pardo, José (vicerrector) López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes)
González López, Manuel José	Meneses, José María (rector, gobernador y obispado) López Somoza, Domingo (catedrático de leyes y cánones) Almeida, Pedro (secretario)
Ibarra de León, Andrés	López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Rosado, Valerio
Larena, Felipe	Mediz, Antonio Solís, José Ángel De la Cámara, Encarnación José (magistrado de 2ª. Instancia de lo criminal)
Lavadores, Pedro José	De la Cámara, Encarnación José (magistrado de 2ª. Instancia de lo criminal) Mediz, Antonio Solís, José Ángel
Layri, Antonio	Cantón, Gregorio Sierra, Justo
Lebrija, Andrés de	Friso Rosado, Valerio López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes)
Mediz, José Antonio	Almeida, Pedro (secretario) López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Meneses, José María (rector, gobernador, obispado)
Modesto Pastrana, Manuel	Castro, Dolores José Mediz, Antonio (presidente, catedrático sustituto) Peón, Juan
Nicolín, Raymundo	Aznar Pérez, Alonso González, Manuel Saturnino

	Mediz, Antonio (catedrático suplente) Rubio, Sebastián Solís Rosales, Vicente Rosales, Valerio F.
Pardo, Manuel José	Iturbide, Juan López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Meneses, José María (gobernador y obispo) Pérez, Raymundo (rector)
Pastrana, Modesto Manuel	Castro, Dolores José Mediz, Antonio Peón, Juan
Quijano Escobedo, Ignacio	Mediz, Antonio (juez de segunda instancia) Sansores, Manuel Roberto (catedrático)
Rejón, José Isidro	López Somoza, Domingo (catedrático en derecho civil) Meneses, José María (vicario capitular gobernador) Rodríguez Correa, Luis (rector)
Rivas, Juan de Dios	Brito, Mariano Friso, Rosado Valerio Mediz, Antonio (presidente, catedrático sustituto)
Rivas Cacho, Casiano	Meneses, José María (rector, gobernador y obispo) López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Almeida, Pedro (secretario)
Roche, José Dolores	Mediz, Antonio
Rodríguez Delgado, Juan Nepomuceno	Castellanos, Pablo López, Somoza Mediz, Antonio (juez de segunda instancia) Sansores, Manuel Roberto (catedrático)
Rubio, Sebastián	Cantón, Gregorio Dolores Castro, José Quijano y Escudero, Ignacio Lavadores, Pedro (secretario) Mediz, Antonio (catedrático sustituto) López Somoza, Domingo
Sales, Policarpo María	López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Pardo, Manuel José (catedrático)
Sansores, Manuel Roberto	Almeida, Pedro (secretario) López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Meneses, José María (rector, gobernador y obispo)
Sauri, Quintín	Sierra, Justo Cetina, Joaquín
Saurí, Antonio	Sierra, Justo Cantón, Gregorio Sales, Policarpo María
Sevilla, María Demetrio	Cantón, Gregorio Rosado, Valerio Mediz, Antonio
Sierra O' Reilly, Justo	Mediz, Antonio (Juez de segunda instancia) Sansores, Manuel Roberto (catedrático de derecho civil) Solís, Francisco Castellanos, Pablo Lorna, José María
Solís, José Ángel	Almeida, Pedro (secretario) Castellanos, Pablo López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes)

	Lorna, José María Meneses, José María (rector, gobernador y obispado) Solís, Francisco
Solís Novelo, Joseph Vicente ⁴³⁹	López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Pardo, José Manuel (catedrático)
Vásquez, Pedro	González, Saturnino Manuel Ibarra León, Andrés Mediz, Antonio
Velázquez y González, Esteban	Almeida, Pedro (secretario) López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Meneses, José María (rector, gobierno y obispo)
Villajuana, Cosme Ángel	Almeida, Pedro (secretario) López Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Meneses, José María (rector, gobernador y obispado)
Villanueva, Juan José	Brito, Mariano Guerra, José María López de Somoza, Domingo (catedrático de cánones y leyes) Mediz, Antonio Meneses, José María (rector, gobernador y obispo) Rosado, Valerio Sales, Policarpo Saturnino, González Cetina, Joaquín

Fuente: Libro de exámenes de grados, actos y oficios, Universidad Literaria, UADY.

Lo que encontramos en el cuadro anterior es una lógica variopinta. En algunos de los exámenes sólo hay dos encargados del proceso, en otros asisten y participan hasta nueve personas. El número sugiere las relaciones que habían entablado los estudiantes durante y después de sus prácticas jurídicas. Por esta razón, en la cuadrícula dedicada a padrinos e invitados aparecen tanto aquellos personajes con quienes tenían afinidad como con los que produjeron vínculos académicos o familiares. La red de apoyos que muestran cada uno de estos personajes nos revela cómo cada uno se insertó en la vida política de la región. No sólo con la presencia de individuos ligados a grupos sino también observamos como sus amistades formaron parte de los vínculos que en sus estudios o en su práctica jurídica lograron generar.

¿Pero qué pasaba con aquellos estudiantes de jurisprudencia que contaban con todos los cursos aprobados pero no con la práctica, pese a contar con vínculos de poder? Había dos caminos: aquellos que habían terminado los estudios, pero no contaban con la práctica forense, o de quienes contaban con la práctica forense y no podían pagar el gasto del examen ante el Tribunal. Veamos un ejemplo.

⁴³⁹ Casado con Secundina Rivero Solís. Tuvo dos hijas: Adelaida de los Santos Solís Rivero y Petrona Solís Rivero. La primera se casó con Mateo Ponce Contreras en 1849 y la segunda con Pedro Bolio Bolio en 1853.

A Miguel Barbachano le otorgó dispensa de cursos Manuel Secundino Sánchez, quien era presbítero y profesor de sagrados cánones en el Seminario Conciliar en 1847.⁴⁴⁰ Barbachano, debido a que no había hecho su práctica forense completa (le faltaba un año de práctica con un abogado), no se había logrado graduar como litigante. Cuando esto ocurría se solicitaba a la par de la carta del gobernador en turno, un certificado de algún otro abogado. En este caso fue José Vicente Solís y Rosales quien le certificó dos años de su práctica forense en su despacho. Gracias a esto y los vínculos con el gobernador fue que Barbachano logró obtener su grado pagando su media anata.

Como veíamos arriba, y como otros historiadores han comenzado a mostrar, en la década de los cuarenta del siglo XIX se perfeccionó la administración pública en Yucatán. Basta con revisar la primera nómina de los abogados fechada el 28 de enero de 1847, confirmada por Juan Peón con residencia fija en Mérida. Esta lista de abogados patentiza sus labores en la organización jurídica del estado. Podemos observar, en este punto, a un grupo fuerte integrando la Suprema Corte de Justicia de Yucatán. Estos 13 abogados fueron: Manuel M. Pastrana, José Antonio Mediz, Dionisio González,⁴⁴¹ Vicente Solís Rosales, Jesús Castro, Pedro M. Marín, Sebastián Rubio, Ysidro Rejón, Pedro Vázquez, Cosme Villajuana, José María Escalera, Mariano Brito y Juan José Villanueva.⁴⁴² La mayoría fueron formados en la Universidad Literaria, como antes se ha probado.

Las relaciones de poder formadas al interior de la Universidad Literaria, luego puestas en práctica fuera de la corporación, nos revelan que hacia afuera de la corporación se creó de manera paulatina una legitimidad jurídica con el fin de establecer acuerdos en la forma de gobernar la península, ya en la década de los 1840. Por ello, mostrar la red de relaciones entre alumnos, profesores y rectores permite situar el orden académico como uno de los eslabones que irían fortaleciendo el poder jurídico en las regiones, como sucedió en Yucatán. Pero veamos lo sucedido con la red de abogados educados en el estado.

⁴⁴⁰ AGEY, Fondo Justicia, Sección Tribunal Superior de Justicia, Serie Civil, Sub serie Administración Pública, Vol. 44, Exp. 11.

⁴⁴¹ Este abogado realizó sus estudios en la ciudad de México y fue en 1842 cuando decidió ejercer su profesión en Mérida. Véase AGEY, Fondo Justicia, Suprema Corte de Justicia de lo Civil, Subserie administración. El ejemplo de José Dionisio González permite ver la inserción de un abogado “fuereño” en el modelo jurídico de Yucatán. 12 casos encontrados en el AGEY nos indican su participación y las dificultades para ejercer el oficio, e incluso las demandas por tratar de hacerlo ante actos autoritarios en la región.

⁴⁴² AGEY, Poder ejecutivo, Suprema Corte, Justicia, caja número 144, vol. 94, exp. 52.

D.-La red de académicos y su orden político al interior del Estado

La metodología de redes sociales permite articular los vínculos entre personajes históricos, que no necesariamente han sido revisados por una historia política. En este caso, el análisis expone la articulación de acuerdo con los privilegios letrados sumados al orden de una élite que inició su integración a finales del período colonial. Es decir, la participación de los individuos de la red en el medio administrativo y político, se logró estructurar a partir de su inserción en el orden letrado.

Las relaciones de poder de los abogados no necesariamente se impusieron en todas las sociedades de la época al mismo tiempo y de la misma forma, como Carmen Castañeda lo mostró en su momento.⁴⁴³ Sin embargo, con esta metodología se encauzó un modelo conceptual para explicar no solo la diferencia entre una sociedad de élite y aquella ligada a los privilegios, sino también busca evidenciar al interior de los tejidos sociales los parentescos, la afinidad o la clientela; relaciones y procesos que articulaban a los grupos dominantes de una sociedad en torno a las diferentes funciones en las que los individuos realizaban gestiones, incluidas las administrativas o académicas.⁴⁴⁴

El análisis de redes hace visibles particularidades como la unidad entre educación y política de una manera más dinámica. Lo anterior deja ver las necesidades materiales e intereses particulares de sujetos históricos que han sido raramente abordados por la historiografía de la primera mitad del siglo XIX. El *grafo general* de la Universidad Literaria, a modo de una fotografía instantánea, agrupa a todos sus integrantes. Sin embargo, y es algo que no muestra, no todos participaron en el mismo momento de nuestro periodo de estudio de la misma forma o generando los vínculos de igual manera.

En el grafo 1 se visualiza una serie de relaciones con flechas, vínculos en dirección a sujetos que acumulan no sólo poder académico sino político y social como producto de su trabajo en la institución. Si bien dentro de la red se identifican una serie de nombres, flechas y vínculos que van de un sujeto a otro, eso es porque las relaciones se establecieron con nexos

⁴⁴³ Ejemplo de este tipo de investigaciones lo tenemos con una autora como Carmen Castañeda. La autora mostró cómo, a partir de las relaciones de méritos, se pueden construir y articular la vida de los letrados, en su caso, de los pertenecientes a la Universidad en la Perla de Occidente Carmen Castañeda, “Familias, redes familiares y unidades domésticas de letrados en Guadalajara, 1791-1821”, ponencia en el Simposio “Estrategias de poder y sobrevivencia” del Coloquio Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica, México, El Colegio de México/UNAM, 1993. También publicada en *Revista Clio*, 2002, Nueva Época, vol. 1, número 28.

⁴⁴⁴ Zacarías Motoukias, “Familia patriarcal o redes sociales: un balance de una imagen de la estratificación social”, en *Anuario del IEHS*, número 15, 2000, p. 133-152.

graduales. Estos se generaron en sus funciones como miembros de la Universidad, su asistencia a exámenes, su trabajo y los vínculos engendrados en su práctica forense ya fuera en el Tribunal como notarios, o en el despacho de abogados.

Dentro de lo que hemos revisado hasta aquí, la Universidad Literaria de Mérida formó a una serie de individuos que en ocasiones no se encuentran dentro del radar de la historia política de la primera mitad del siglo XIX en Yucatán. Tal situación obedece a que las historias locales no se separan de cierto localismo, muy parecido al parroquialismo, que tienda a construir perfiles políticos más que de aquellos individuos que fomentaron el desarrollo administrativo y burocrático en las regiones.

La red facilita visibilizar a un grupo letrado al igual que expone los nexos en sus relaciones de poder no bimodales, como liberales o conservadores. Además, explorar el problema desde una institución que formaba a los individuos en profesiones particulares y donde se tejían redes sociales que influían en la construcción de un poder estatal, posibilita acotar sin prejuicios de intereses políticos a estos sujetos antes que a sus acciones particulares.

Por eso es que entendemos el poder como un eje en el ejercicio de mecanismos históricos en el que la especie humana acepta, obtiene, delega o rechaza posiciones de dominio u autoridad. Este primer eje se confronta con otro donde se realiza un orden de relaciones y empatías con base en afinidades, amistades o desatinos que entretejen con sus semejantes. Estas relaciones se hallan mediadas por intereses de corte económico, político, familiar, social, cultural o religioso que cada sujeto posee y aporta a la lógica del desarrollo particular de cada estado. En el sentido particular que aquí seguimos, de la formación de abogados, lo observamos desde el momento en que realiza su oficio en la práctica jurídica y los vínculos que ejecuta con sus semejantes al interior de una institución.⁴⁴⁵

Gracias a esta categoría de poder relacional se puede comprobar que algunos personajes ejercen diversas actividades más allá de ser abogados. Elegí a aquellos que se desempeñaron como profesores, rectores, alumnos o *brokers* de un orden relacional en la sociedad letrada a la que pertenecían. Al centrarme en las relaciones de los individuos (o

⁴⁴⁵ Esta definición la elaboré a partir de bajar la escala de análisis en la formación de abogados, en la que no necesariamente la historia política tradicional profundiza. Al unificar los valores, pero también las diferencias entre ramas del saber europeo o latinoamericano, elegí en parte la lógica de poder que Pierre Bordieu utiliza en sus textos citados en esta tesis.

grupos) y no en las características de estos (raza, edad o ingresos, es decir una prosopografía) logré identificar las articulaciones entre los personajes más importantes o de mayor peso en la Universidad Literaria. Por lo que, a partir de ello, podemos dividir en dos periodos el orden administrativo de la Universidad yucateca en la primera mitad del siglo XIX.

El primer periodo inicia en 1827 con los primeros graduados en la Universidad y concluye con la salida de Domingo López de Somoza en 1843. Se caracteriza por los diversos cambios en la administración del gobierno en el estado que urgían a organizar la formación en derecho con una legislación universitaria basada en las Cortes de Cádiz. Gracias a esa tradición, ya analizada arriba, López de Somoza se convirtió en el articulador de un orden jurídico que ayudó a consolidar con fuerza las instituciones de justicia en las primeras décadas de vida independiente de la Península.

El segundo período comienza con la salida de Domingo López, que se ubica dentro de la llamada alternativa anexionista a España y concluye en 1848 con los diversos problemas que generó tanto la guerra de castas como la invasión norteamericana al Altiplano. La reforma educativa de Manuel Baranda ejecutada a partir de 1843, rearticuló los diversos modelos corporativos de los estados con la intención de organizar un sistema educativo unificado. Al redefinirse el orden educativo en los estados se orientó bajo una educación centralista a un primer sistema educativo nacional.⁴⁴⁶

Retomando el análisis de la red, nos centramos en tres elementos clave que conjugan la estructura académica al interior de la Universidad: alumnos, maestros y rectores. A partir de ellos se visualizan las relaciones que ya enunciamos, o por lo menos información clave para acercarnos a conocer los procesos que vinculan a los individuos más sobresalientes.

Podemos observar al centro de la primera imagen a cuatro personajes que fueron los más representativos de la Universidad Literaria. A continuación, presentamos una breve semblanza de estos personajes, para establecer los nexos de poder político, social o eclesiástico que tuvieron en tanto sus vínculos dentro de un largo proceso de configuración de un orden de Estado. Están colocados en forma jerárquica, de acuerdo con la organización de poder que muestran sus nexos en la red.

Dr. Domingo López Somoza. Nació en Lugo, Galicia, el primero de junio de 1784. Estudió en la Universidad de Santiago de Compostela donde obtuvo el grado de doctor en

⁴⁴⁶ Melchor Campos García, *op. cit.*, p.340-349.

Derecho Civil y Canónico en 1809. En España trabajó como visitador de parroquias, canónigo y provisor del obispado de Oviedo.⁴⁴⁷ Alcanzó a tener un profundo conocimiento en causas de divorcio en materia civil, así como en materia eclesiástica al ser auditor de la Rota romana designado por el Papa. De ahí provino su nombramiento como juez eclesiástico sinodal. Fue nombrado visitador de Santa Cruzada y de Fondo Pío en Oviedo.⁴⁴⁸ Al tener cierto reconocimiento y solvencia moral, fue electo diputado a Cortes en el trienio liberal de 1822 y 1823.⁴⁴⁹

Su actitud liberal en las Cortes le significó que fuera un proscrito y declarado su exterminio en España. Por lo que en 1823 arribó a la ciudad de Mérida. Si se realiza un contraste entre la Constitución de la Universidad y la práctica de la ley, nos daremos cuenta de que no hay necesariamente una coherencia en la forma de articular la burocracia dados el problemas del financiamiento, falta de acuerdos para establecer un orden en común y sobre todo la escases de hombres capacitados en derecho civil en Mérida. Por esta última razón, a Domingo López de Somoza le fue concedida su carta de ciudadanía el 11 de abril de 1825.⁴⁵⁰

A la par que impartía cursos en el Seminario Conciliar, presentó un proyecto de enseñanza para las cátedras de jurisprudencia civil y canónica de la universidad. Conocido por su capacidad, se le contrató para impartir ambas cátedras de acuerdo con el artículo 3º de la Universidad Literaria. López Somoza comenzó entonces a impartirlas.⁴⁵¹ Al igual que en otras regiones, el acto de dar clases no significaba que el encargado de la cátedra no ejerciera otras labores al interior de la corporación, cargos en el gobierno o en otra institución, por lo que además de esa empleo, también fungió como Provisor y Vicario general del obispado;⁴⁵² también fue promotor fiscal de hacienda de la federación a partir de 1826.⁴⁵³

⁴⁴⁷ Archivo del Fondo Reservado Ruz Menéndez, CEPHCIS/UNAM, Fondo Carrillo y Ancona, Papeles de Domingo López Somoza, Escrito al señor Provisor y gobernador del Obispado, 26 de julio de 1832, Caja 2, f. 1-2.

⁴⁴⁸ El impuesto de Santa Cruzada ha sido visto por María del Pilar Martínez López Cano, “La administración de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España (1574-1659)”, en *Historia Mexicana*, Vol. LXII, número 3, 2013, p. 975-1017.

⁴⁴⁹ *El Registro Yucateco, Periódico Literario*, Vol. IV, 1846, p. 425-429.

⁴⁵⁰ En Colección de Leyes, *Decretos y Órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán*, Vol. I, Mérida, Imprenta de Lorenzo Seguí calle del puente, 1832, Decreto 87, p. 250.

⁴⁵¹ José Enrique Serrano Catzím, Roger Alonso Domínguez Saldívar, Jorge Isidro Castillo Canché, “Fragmentos de la Universidad Literaria de Mérida, Yucatán, 1824-1854”, en *Revista Disyuntivas cuaderno de pensamiento y cultura*, vol. III, México, Sedeculta, 2015, p.193.

⁴⁵² *La Revista Yucateca*, 1º. de enero de 1848, p. 274.

⁴⁵³ Sobre el personaje de promotor fiscal véase José E. Serrano Catzím, “La supresión de la sacristía mayor de Campeche, el Patronato nacional y los conflictos entre el clero yucateco en la primera mitad del siglo XIX

En 1828 el Senado pidió un informe sobre la situación del ramo de administración de justicia en las diferentes causas criminales y públicas. En el informe elaborado por Manuel de León, Julián Castillo y Cámara, Pedro Castillo, José Joaquín de Torres y Basilio María de Argaíz, se observa no sólo a las poblaciones involucradas en el informe, sino que al interior se impartía justicia de acuerdo con leyes ligadas a los decretos del 24 de marzo de 1813. Estos mismos personajes escribieron de forma directa que había muchos problemas en la forma de organizar la ley al interior de la Península, mientras no se lograra organizar el ramo bajo una legislación sistemática.⁴⁵⁴

De lo arriba expuesto parte la consideración sobre el trabajo y colaboración emprendidos por Domingo López para la región. Por ejemplo, en 1828 el gobierno preguntó acerca del número de jueces letrados. La respuesta redactada por López, el 25 de agosto de 1828, fue que no existía esta figura de manera activa debido a que otros sujetos se encargaban de estas actividades.

Justo en el período de la expulsión de españoles Domingo López sería exceptuado de la ley de 1829. No sólo porque era útil para la Universidad sino porque era uno de los pocos hombres que realizaba diversas actividades en la administración pública en la región. Una muestra es que en 1830 el ayuntamiento de Mérida le confirió un reconocimiento por los servicios prestados en la enseñanza de ambos derechos. El gobierno estatal lo recomendó ante el estado eclesiástico para que fuera reconocido en sus méritos y servicios, así como nombrarlo en el interinato de uno de los dos curatos del Sagrario en Mérida.⁴⁵⁵ Por orden del Congreso de 5 de diciembre de 1832, se le concedió a Somoza su incorporación definitiva como catedrático de derecho en la Universidad.⁴⁵⁶

Su pago por impartir ambas cátedras derecho -civil y canónico- le reeditaban un salario de 600 pesos anuales. Junto con José de Ayala y Aguilar actuaba como consultor del Tribunal de Primera Instancia. Mas ¿por qué era consultor de este Tribunal? En este Tribunal

(1823-1843)", en Pilar Zabala Aguirre, et. al., *Poder político y control social en Yucatán, siglos XVI-XIX, Mérida*, Universidad Autónoma de Yucatán, 2007, p. 116.

⁴⁵⁴ *Informe del Excelentísimo Senado sobre el Ramo de Justicia Pasado al Gobierno*, Mérida, Yucatán, Impreso de Manuel González, 1828.

⁴⁵⁵ Archivo del Fondo Reservado Ruz Menéndez, CEPHCIS/UNAM, Fondo Carrillo y Ancona, Papeles de Domingo López Somoza, Escrito al señor Provisor y gobernador del Obispado, 26 de julio de 1832, caja 2, f. 3.

⁴⁵⁶ *Colección de leyes, decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán*, Yucatán, México, Imprenta de Lorenzo Seguí, 1832, p. 99.

de Primera Instancia se desempeñaban como administradores de justicia los jefes políticos, que en su mayoría eran personas legas que actuaban como mediadores en el ámbito civil. Era necesaria una tutoría letrada y Domingo López Somoza llegó así a auxiliar al Tribunal de Justicia en Yucatán.

El desempeño de este tipo de trabajo les redituó a José de Ayala y Aguilar y Domingo López Somoza un pago de trescientos pesos anuales que les abonó la Tesorería general, específicamente por el despacho de las causas criminales de oficio, civiles y de pobres de solemnidad. En ese sentido, López de Somoza nos sirve como ejemplo de la articulación de poder en la enseñanza y aún fuera de ella.⁴⁵⁷ Su participación y peso político se hicieron más evidentes a partir de la década de los cuarenta del siglo XIX. Justo la salida de este personaje de la península se ubica dentro de la llamada alternativa anexionista a España.⁴⁵⁸

En el año de 1843, en pleno centralismo nacional mexicano, obtuvo el perdón de la reina Isabel II de España. Su nexos con los viejos liberales españoles se reveló por una misiva que le escribió Agustín de Argüelles Álvarez.⁴⁵⁹ En dicha carta se le avisó sobre probables problemas en la Península yucateca, por lo que se le designó canónigo penitenciario de la Habana y rector de aquella Universidad.⁴⁶⁰ Salió de Mérida rumbo a la Habana. Domingo López sería nombrado en junio de 1844 rector de la Universidad de la Habana.

Tres años después, en 1847, recibió, de nuevo, una misiva de perdón por parte de Isabel II, por sus acciones como liberal en la década de los veinte. Por esta época resultó reelecto como rector por parte del gobernador capitán general de la isla, pese a las quejas de que se desempeñó como un rector blando, por no censurar a los catedráticos promotores del “ominoso y detestable pacto social de Juan Jacobo”. En este punto observamos la referencia

⁴⁵⁷ Jaime del Arenal Fenochio menciona en un artículo la lealtad y fidelidad de la Capitanía General de Yucatán manifiesta en pactos o acuerdos con las autoridades españolas. Domingo López de Somoza es una muestra clara de este proceso que empezó a modificarse a partir de la década de los 1840. Jaime del Arenal Fenochio, “Dominio territorial y pacto regional en la emergencia del Estado Mexicano. Imperio o federación”, en Verónica Oikión Solano, *Historia, Nación y Región*, Vol. I, México, COLMICH, 2007, p. 168.

⁴⁵⁸ Ya mencionada por Melchor Campos en sus trabajos la anexión, se trataba de un proceso constante en la región. Esto se especifica aún mejor en “La alternativa anexionista de 1842 ¿Una vacilación?”, en Melchor Campos García, “*Que los yucatecos todos proclamen su independencia*”. *Historia del secesionismo en Yucatán, 1821-1849*, México, UADY, 2013, p.340-349.

⁴⁵⁹ Apodado el “Divino”, Agustín de Argüelles Álvarez fue un abogado, político y diplomático español. Fue presidente de las Cortes en 1841 y tutor de la reina Isabel II. Miembro del rito masónico escocés, formó parte del modelo que definió esas prácticas en diferentes lugares por sus relaciones con Inglaterra.

⁴⁶⁰ *El Registro Yucateco. Periódico literario. Redactado por una sociedad de amigos*. Tomo cuarto, Mérida de Yucatán, Imprenta de Castillo y Compañía, 1846, p. 426-429.

a una filosofía política que impulsó el modelo contractualista en la formación de abogados en Cuba. Un modelo que si bien el gobernador no veía con buenos ojos, permitió que Domingo López fuese reelecto y ejerció el cargo hasta el mes de abril de 1848. ¿A qué se debió esto?

Al parecer durante la rectoría de Somoza se abrió la biblioteca de la Universidad al público. Entre sus logros, también se cuenta la integración de las colecciones de historia natural, medicina y la reorganización de los gabinetes científicos. Su traslado a la Universidad significó el inicio de la renovación de la enseñanza en ciencias médicas. Un período en el que Vado, radicado también en la isla de Cuba, apoyó en las nuevas enseñanzas y arreglos del hospital de San Juan de Dios de la isla. De la misma forma, Vado lo auxilió con las renovadas cátedras de clínica y anatomía. Durante esos años se celebraron seis concursos de oposición para las nuevas facultades y se renovó el plan de estudios. Bajo su dirección todo su salario se ocupó para la compra de libros de la Universidad. Por último, hizo entrega de la caja real de la universidad, la que recibió en ceros y que el devolvió con \$89,216 pesos de los que \$48, 339 pertenecían a la corporación y \$39, 598 al colegio universitario.⁴⁶¹

Justo antes de su muerte mandó llamar a su amigo yucateco Simón Peón para arreglar sus pendientes con la población de Mérida.⁴⁶² Al dejar su cargo en la Universidad de la Habana, lo sustituyó Manuel Gómez Marañón a partir del 26 de mayo de 1848.⁴⁶³ Domingo López fue dentro de la lógica corporativa un nexo muy importante en la continuidad española en la enseñanza del derecho civil. Faltaría estudiar los nexos imperiales españoles -así como los masónicos- de su relación con Argüelles, pero esos son temas que nos alejan de los objetivos de esta tesis. Lo que importa es observar que fue un personaje español que calificado como liberal, fue el encargado de impartir la primera cátedra de derecho en la Universidad Literaria. Resulta entonces notable el acuerdo que existió entre las máximas jerarquías civiles y eclesiásticas por mantener una estabilidad en el proceso de

⁴⁶¹ Archivo de Indias, Archivo Histórico Nacional, ULTRAMAR,22, Exp.36.

⁴⁶² *La Revista Yucateca*, 1º de enero de 1848, p. 275.

⁴⁶³ Archivo de Indias, Archivo Histórico Nacional, ULTRAMAR, 22, Exp.36.

nombramientos de los beneficios educativos eclesiásticos, así como en otras acciones de corte civil y económico.⁴⁶⁴

Como podemos observar, Domingo Lopez de Somoza articuló la enseñanza del derecho civil y a los tribunales de justicia en Mérida. Formó y participó de cada uno de los exámenes practicados a los alumnos. Además de fundamentar la enseñanza del derecho en la Universidad Literaria intentó organizar sus funciones con otro tipo de trabajos en el quehacer eclesiástico. Este personaje nos revela muy bien la necesidad de hacer de la historia de la educación una historia que integre a personajes sobresalientes que por diversos motivos no han sido incluidos en la historia debido a su perfil cultural u origen. Veamos a otro personaje sobresaliente.

Dr. José María Meneses y Tenorio. Contamos con una biografía completa de Meneses gracias a su alumno Justo Sierra.⁴⁶⁵ Sierra nos narra que fue un personaje de mirada profunda, de frente amplia y escasos cabellos. Meneses nació el 10 de mayo de 1771. Sus padres fueron el Sr. Don Vicente Meneses García Rejón y la Sra. Doña María Manuela Díaz de Tenorio y Machado. Al tratarse de una familia de españoles acomodados, enviaron a José María a estudiar al “palenque escolar de la provincia” según expresión de Sierra,⁴⁶⁶ es decir, al Seminario Conciliar. Claro, la vida de gran parte de la élite letrada en la Península se definía hasta la segunda enseñanza en el Seminario. Si a esto sumamos que el tío de Meneses era cura de Hecelchakan, comprendemos que la ruta de este personaje se hallaba orientada al orden eclesiástico. Para Laura Machuca, José María sintetiza las características del clérigo hacendado y minifundista, un letrado que se auxilió de sus vínculos de poder y de la jerarquía que poseía por herencia.⁴⁶⁷

Meneses fue alumno en la cátedra de latinidad de Don Pedro Almeida y Don Joaquín Pinto. En cuanto a la filosofía, logró adquirir un razonado conocimiento de la que se enseñaba en la época gracias a Sierra, quien marcó la ruptura entre la filosofía peripatética y la moderna con el curso de Don Francisco Bravo el 10 de noviembre de 1800. Dado su conocimiento en

⁴⁶⁴ Un ejemplo sobre esto se puede revisar en Adriana Rocher Salas, “Parroquias y territorio en Yucatán: 1700-1847”, en Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), *Conformación y cambio parroquial en México y Yucatán (siglos XVI-XIX)*, México, UNAM/IISUE, 2017, p.253-285.

⁴⁶⁵ Se puede consultar parte de su biografía vía internet en la biblioteca virtual de Yucatán. en el sitio http://acervo.bibliotecavirtualdeyucatan.com.mx/janium-bin/janium_zui.pl?fn=3357&jzd=/janium/AP/XI-1856.18/d.jzd

⁴⁶⁶ *Ibid.*, f. 6

⁴⁶⁷ Laura Machuca, *Los hacendados de Yucatán*, 143-145.

la materia presentó en el Seminario tres actos públicos de filosofía dedicados a figuras claves: el primero sobre el cura de Campeche Diego de Estafor, el segundo a Estévez y Ugarte y el tercero a Benito Pérez Valdelomar.⁴⁶⁸ A partir de la dedicación ofrecida a estas tres figuras se observan vínculos de poder político por medio de los actos públicos (exámenes) que permiten establecer nexos en torno a los grupos de poder. En el caso de Campeche con Diego de Estafor, al interior del Seminario con Estévez y Ugarte como figura ilustrada, así como con el gobernador de Mérida, Benito Pérez Valdelomar.

Gracias a su aprovechamiento educativo en el Seminario y a su desempeño en diversos concursos literarios, José María Meneses recibió una beca mayor. En 1805, Estévez y Ugarte le otorgó el sacerdocio. Luego fungió como catedrático en lengua latina hasta el 6 de abril del mismo año. Tres meses después sería elevado a vicerrector del Seminario, mas su promoción al curato y vicaría de Valladolid que obtuvo de Don Diego de O' Horan, lo orilló a ejercer el cargo de promotor fiscal general y defensor de indios,⁴⁶⁹ a la par de la vicerrectoría.

En 1807 se le nombró examinador sinodal del obispado al igual que el cargo de teólogo consultor de cámara. Sin embargo, la muerte de su tío y su nombramiento como cura interino de la parroquia de Hecelchakan lo orilló a renunciar a casi todos sus otros nombramientos en el Seminario, con excepción del de promotor fiscal. Este último cargo le permitió a la corporación educativa mantener su economía sana desde la perspectiva del rector a cargo, por lo que se le pidió a Meneses mantenerse al frente.

En el concurso de curatos que celebró la Mitra en 1809, Meneses se le presentó al vice patrono en segundo lugar para la parroquia urbana de San Cristóbal. Ya para el 1 de julio de 1812, obtendría en propiedad la parroquia de Abalá. En ese mismo año, bajo la influencia del proceso de Cádiz, sería clasificado como miembro del partido rutinero. Luego, tratando de ser equilibrado y evitando que se encarcelara a los miembros del clero del partido San

⁴⁶⁸ Biografía de Justo Sierra, http://acervo.bibliotecavirtualdeyucatan.com.mx/janium-bin/janium_zui.pl?fn=3357&jzd=/janium/AP/XI-1856.18/d.jzd, f. 8.

⁴⁶⁹ El oficio de defensor de indios aparece asimilado al de protector de indios, según lo señala la *Recopilación de Indias, en su título VI del libro VI*. Su obligación, además de residir en Mérida, era amparar y defender gratuitamente a los indios contra cualquier agravio, vejación, fuerza y malos tratos; era el encargado de recibir y cumplir las instrucciones sobre alegatos que por escrito enviaban los indios desde el pueblo de su vecindad. Su oficio debía ejercerse de manera gratuita. Si bien el oficio desapareció con la independencia, al parecer se ejercía. No obstante, tengo mis dudas sobre el cargo desempeñado por el doctor Meneses. Sobre este oficio véase Raúl E. Casares G. Cantón, *Enciclopedia Alfabética Yucatán en el Tiempo*, Mérida Yucatán, Gobierno del estado, 1998, vol. II, p. 379.

Juanista (Padre Velázquez y Padre Justis), José María intentó que no se les trasladara a San de Ulúa, lográndolo. A partir de 1813 inició su faceta de hacendado comenzando con la compra de la hacienda de Polol y otras cinco más en los años subsiguientes - Paraíso, Pochciná, Tedzidz, Chankin y Hunabchén-. Esto nos permite ver el perfil de los clérigos hacendados en la región.

Para 1815, José María Meneses fue promovido de la parroquia de Abalá a la de Sotuta, sin embargo, la distancia con relación a Mérida le impedía ejercer su cargo de promotor fiscal en la ciudad. Tal situación lo orilló a permutar el curato de Sotuta con el de Tecoh que se hallaba más cerca de la ciudad. Se mantuvo al frente de este curato por más de diez y seis años. Sin embargo, fue justo durante el proceso de independencia política pactada en la Península que, al morir el Doctor Juan María de Herrero y Ascaró, Meneses sería nombrado provisor y vicario general, y más tarde doctor en teología y cánones. Para 1823 formaría parte del primer poder ejecutivo que se instaló en Yucatán, lo que le permitió en 1824 ayudar a consolidar el proceso de erección universitaria bajo su amparo. Otro cambio vendría en 1827 cuando sobrevino la muerte del Obispo Estévez y Ugarte. Con este hecho, la lógica cultural mostraría a un cabildo eclesiástico desorganizado y un obispado yucateco débil, sobre todo por la muerte de gran parte de su burocracia entre los meses de marzo a mayo del mismo año de 27. Entre las defunciones se contaron las del penitenciario Dr. Herrero, el dean Martínez de Peralta, el arcediano Sr. González y el obispo. Solo quedaron al frente del cabildo el canónigo Sr. Calzadilla y el racionero Sr. Zavalegui. Desde la perspectiva de un obispado desmejorado en este período es comprensible que su visión se volviera localista en varios aspectos, no obstante, otros trabajos, tendrán que explicar esto. De hecho, Laura Machuca, a avanzado en evidenciar la especulación de la que algunos clérigos salieron beneficiados en la década de los 40' del XIX.

Debido a la crisis por miembros faltantes en el Cabildo eclesiástico, el provisor Meneses recibió el nombramiento de vicario capitular *a satisfacción del gobierno del Estado*. Tal manifestación revela que en Mérida, a diferencia de otras regiones de México, no causaba problemas la elección de los miembros de esa corporación por parte del gobierno civil, sobre todo a causa de la sede vacante. Una singularidad que nos hace pensar que el modelo de secularización, entendido como la administración del orden eclesiástico por la autoridad civil, en Mérida no generó problemas internos. José María Meneses colaboró en el ensayo

centralista en la Península y también participó del poder letrado que se mantenía en permanente movimiento.⁴⁷⁰

En la cuestión ligada al manejo del Real Patronato, un problema áspero en el orden económico, lo concebía como un derecho nacional que debía mantenerse incólume. Su defensa en la elección de miembros del clero yucateco en diferentes procesos que se siguieron durante la década de los veintes y treintas, evitó que fuera nombrado obispo. Lo que no le impidió en momentos participar activamente en los conflictos por el mantenimiento del diezmo, aun atacando a los grupos militares locales.⁴⁷¹ Sumado a todo lo anterior, fue también socio en la Compañía para el cultivo y beneficio del henequén.⁴⁷² Veámos enseguida la red política y letrada que lo auxilió en diferentes momentos.

José María Meneses sobresalió como rector en la Universidad Literaria. En los diferentes discursos que se le dedican se le definió como un jurisconsulto hábil y entendido que apoyó a varios estudiantes pobres en la Universidad. Como podemos observar, Meneses era un personaje que no sólo articuló un poder letrado en beneficio de una corporación, sino que ayudó a integrar la enseñanza del derecho en diversos campos en la Península. Su participación en 1840 como senador, lo proyectó como uno de los miembros del Congreso Constituyente.⁴⁷³

La red que construyó a su alrededor involucró a personajes variados. Entre sus allegados podemos ver a Francisco Calero Quintana, José Isidro Rejón, Cosme Ángel Villajuana y Paz, Manuel Castro, José Dolores Solís, Casiano Rivas Cacho, Manuel José González López, Esteban Velázquez y González, Juan Peón Contreras, Dolores José Castro Roche, Ángel Castro, José Encarnación Cámara Vergara y José Ángel Solís. La mayoría de ellos fueron sus compañeros en las aulas universitarias.

No sólo tuvo nexos con gente de la Península, sino también con políticos de otras regiones como Gómez Farías. Meneses se distinguió por tratar de fomentar acuerdos entre los bandos políticos, ante las radicalizaciones que surgieron entre ellos a comienzos de la década de los 40.⁴⁷⁴ Por ello se le reconoció como un promotor del federalismo en la

⁴⁷⁰ Melchor, "*Qué los yucatecos...*", *op. cit.*, p. 124.

⁴⁷¹ *Ibid.*, p. 132-133

⁴⁷² Laura Machuca, *Los hacendados de Yucatán, 1785-1847*, México, Ciesas/Casa Chata, 2011, p. 69.

⁴⁷³ Melchor, "*Qué los Yucatecos...*", *op. cit.*, p. 210.

⁴⁷⁴ *Ibid.*, p. 260-261.

Península, pese a su participación como diputado durante la promulgación de las *Bases Orgánicas*.⁴⁷⁵

Durante la guerra contra los Estados Unidos formó parte de los candidatos a diputado por el grupo mendecista, obteniendo el cargo.⁴⁷⁶ Renunció a su curul un año después.⁴⁷⁷ Replegado a su vida en la Universidad, formó parte de los hombres ligados a Barbachano, tratando de conciliar los intereses políticos en Mérida, en tanto la guerra de castas hacia caer la ciudad de Valladolid en 1847.⁴⁷⁸ Fue presidente de la asamblea de Ticul. En esta se discutió sobre la separación de Yucatán de la república de México, así como del papel neutral a jugar por Yucatán ante la invasión estadounidense a territorio mexicano.⁴⁷⁹ Murió en 1857 dejando un gran problema, al que ya se aludió arriba, al heredar a su alma sus propiedades.

José Antonio Mediz Chacón. Hijo de Francisco María Mediz Godoy y de Josefa Nicolasa Chacón Priego, nació en Mérida el 27 de julio de 1803.⁴⁸⁰ No usaba de manera regular el nombre de José, por lo que solía firmar como Antonio. Mediz realizó su examen en derecho canónico en la Universidad. Domingo López de Somoza, como abogado de los tribunales nacionales, certificó que Antonio asistió a su estudio para realizar su práctica forense por un año (1830-1831).⁴⁸¹ El otro año de práctica forense lo cumplió con Gregorio Cantón (1831-1832).⁴⁸² Además de eso, también se ejerció bajo la tutela de Andrés Mariano Peniche por dos años en el Tribunal de Mérida. Allí fue promotor fiscal a la vez que defensor de los reos procesados criminalmente.⁴⁸³ De acuerdo con el artículo 11 de la ley de 4 de diciembre de 1825, se le certificó para asistir ante el fiscal y realizar su examen el 22 de febrero de 1832.

El pago de la media anata lo efectuó ante Pedro Castillo quien lo certificó. Mediz depositó 18 pesos y 4 reales de acuerdo con lo establecido en el artículo 141, del arancel de 3 de julio de 1664. De esta cantidad se desprendieron 16 pesos cuatro reales de media anata, referida a razón de doce ducados de a 375 maravedíes cada uno. Los dos pesos restantes se

⁴⁷⁵ AGEY, Gobernación, caja 13, f. 2.

⁴⁷⁶ *El voto público*, 18 de septiembre de 1845, p.

⁴⁷⁷ Colección de Leyes..., *op. cit.*, 1849-1851, vol. III, p. 84-85.

⁴⁷⁸ Melchor Campos, "Que los Yucatecos...", p.550.

⁴⁷⁹ *Ibid.*, p. 573.

⁴⁸⁰ José María Valdés Acosta, *A través de las centurias, Historia genealógica de las familias yucatecas*, 3v. Mérida, Yucatán, 1979, vol. 2, p. 229.

⁴⁸¹ AGEY, Fondo Justicia, Juzgados de segunda y tercera instancia de lo civil, subserie administración, f.4

⁴⁸² AGEY, Fondo Justicia, Juzgados de segunda y tercera instancia de lo civil, subserie administración, f.5

⁴⁸³ AGEY, Fondo Justicia, Juzgados de segunda y tercera instancia de lo civil, subserie administración, f. 3

depositaron en la contaduría del ramo. El trámite para su examen se aprobó el 13 de marzo de 1832 y lo realizó el 22 de mayo de 1832.⁴⁸⁴ Obtuvo su aprobación por la Junta de abogados y satisfizo el derecho de media anata para obtener el grado.

Antonio Mediz generó vínculos con Juan Nepomuceno Rodríguez Delgado, Gregorio Cantón Cervera, Pedro José Lavadores, José Pilar Canto y Sosaya, Felipe Larena, Mario Demetrio Sevilla, José de Jesús Castro, Ignacio Quijano Escobedo, Alonso Aznar Pérez, José Antonio Balay, Manuel Modesto Pastrana, Pedro Marcelino Marín, José Dolores Castro Roche, Ángel Castro, Sebastián María Rubio Palomeque, Pedro Almeida, Mariano Brito, José María Meneses y José María Rubio Palomeque. Este grupo integró sus vínculos más importantes, como los anteriores, la mayoría lo acompañó durante sus estudios en la Universidad.

Mediz se casó el 31 de octubre de 1838 con María Guadalupe O' Horan Escudero. De este matrimonio nacieron María Candelaria, Antonio Francisco de los Dolores, María Guadalupe, Manuela, María Jesús, María de las Mercedes, María de la Purificación, Tomás Mediz, Francisco Antonio y María Rafaela; todos ellos Mediz O' Horan.⁴⁸⁵ Francisco Antonio sería, al igual que su padre, abogado en 1866.

Calificado como parte de los grupos separatistas campechanos, fue propuesto en el mes de abril de 1841 como candidato a diputado por los "Amantes de su País" para formar parte, junto con otros abogados como Andrés Sauri o Policarpo Sales, en la fórmula de candidatos que apoyaban a Lanz de Biempica.⁴⁸⁶

Justo Sierra O' Reilly. Don Justo ha sido objeto de diversos trabajos biográficos. Nació el 24 de septiembre de 1814. Sus padres fueron José María Domínguez, cura de Tixcacaltuyú, y Doña María Sierra O' Reilly, originaria del pueblo de Valladolid aunque con apellido irlandés. Tuvo dos hermanas, Epifanía y Cayetana, quienes formaron parte del Colegio de Concepcionistas de Mérida. A los cuatro años de nacido, en 1818, Justo quedó huérfano de padre. En su testamento, su progenitor encargó al presbítero Antonio Fernández Montilla la educación de los tres niños.

⁴⁸⁴ AGEY, Fondo Justicia, Juzgados de segunda y tercera instancia de lo civil, subserie administración, f. 11

⁴⁸⁵ Se puede consultar esto en la página de <https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=en&n=mediz+chacon&oc=1&p=antonio>

⁴⁸⁶ Melchor Campos, "Que los Yucatecos...", p. 245-246.

A Justo se le trasladó desde 1819 a Mérida con Antonio Fernández como tutor. El aprendizaje de las primeras letras, así como otros saberes lo hizo al lado de este, a quien además acompañó a Tabasco en 1826. Ahí vivió tres años hasta 1829, año en que se mudó a Mérida para comenzar la segunda enseñanza en el Seminario Conciliar, tenía quince años. Concluyó sus estudios en filosofía el mismo año de 1829 bajo la tutoría de Domingo Campos. Al igual que todos en la Universidad Literaria fue discípulo de Domingo López de Somoza en las cátedras de Derecho civil y derecho canónico en 1833; este mismo año ganó una beca mayor de oposición en la Universidad Literaria.⁴⁸⁷ Para 1834 se le nombró bibliotecario y ayudante del secretario. Se graduó como licenciado en derecho canónico el 26 de enero de 1836 y el 31 de agosto del mismo año en derecho civil.

Entre los personajes que se encuentran en su red de intereses contruidos alrededor de su formación nos encontramos a Francisco Solís, José María Lorna, Antonio Saurí Salazar, Quintín Saurí Salazar, Francisco Calero Quintana, Pablo Castellanos, Manuel Roberto Sansores, Antonio Beylli, Francisco Solís y Valerio Friso Rosado.

La práctica jurídica de Justo Sierra la realizó tanto en el Tribunal Superior de Justicia como en el despacho de Isidro Rejón, a la par que avanzaba con sus estudios en 1836. Al finalizar el año se le concedió una beca de gracia en la ciudad de México. Al parecer Justo Sierra no entró como abogado litigante ante el Tribunal de Mérida ya que no encontré datos sobre su examen ante los miembros del Tribunal durante las décadas de los treinta y cuarenta.

En la ciudad de México participó en 1838 en un concurso de oposición para impartir una cátedra. En esta compitió junto con Francisco Sánchez Ovalles y con los bachilleres Ignacio García y Eulogio Barrera. Desafortunadamente perdió ante el licenciado Juan Lechuga, quedando en segundo lugar.⁴⁸⁸

A su regreso a la Península Justo Sierra fue nombrado juez de primera instancia de Campeche. En este punto comenzó a ejercer funciones administrativas como aquella en la que denunció el paradero de Pedro Escudero como el principal promotor de la conspiración

⁴⁸⁷ Gustavo Martínez Alomía, *Historiadores de Yucatán. Apuntes biográficos y bibliográficos de los historiadores de esta Península. Desde su descubrimiento hasta fines del siglo XIX*, Campeche, El Fénix, 1906, p. 166-171.

⁴⁸⁸ Jorge Alberto Granados Ríos, *¿La educación en transición? Los procesos de oposiciones a cátedras en el Colegio de San Ildefonso de México (1772-1855)*, México, UNAM, 2015, tesis de licenciatura en historia. La tesis contiene un error en la ficha, pero se puede consultar directamente la información con fecha de 1838 en AHUNAM, FCSI, Rectoría, Vida Académica, Oposiciones a cátedra, caja 66, Exp. 199, doc. 804, f. 1.

contra las instituciones yucatecas.⁴⁸⁹ Fue también diputado y senador al Congreso de la Unión y secretario de la comisión encargada de los tratados de reincorporación de Yucatán a la República el 28 de diciembre de 1841. Seis meses después contraería nupcias con Concepción Méndez Echazarreta. Del matrimonio nacieron 5 hijos. Concepción, María de Jesús, Justo, Santiago y Manuel. Todos Sierra Méndez.⁴⁹⁰

Se matriculó el 26 de enero de 1852 en el Colegio Nacional de abogados bajo el número 348. Juró ante la Suprema Corte de Justicia de Mérida como Juez de Distrito de Campeche en 1853.⁴⁹¹ Formó parte de la Universidad Literaria como doctor y fue nombrado catedrático de la clase de menores. Fue miembro de la Academia de Ciencias y Literatura; de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística; del Instituto de África y de otras sociedades nacionales y extranjeras.

Hostilizado en Campeche por los hombres ligados a la revolución de 1857, radicó en Mérida y pese a sus dolencias, se dedicó a las letras. Referencias completas de sus trabajos se pueden observar en un autor del derecho como Manuel Cruzado y su “Bibliografía Jurídica Mexicana”. Su faceta como escritor en derecho fue multifacética, allí encontramos la variedad de sus aportaciones. Entre ellas, las “Lecciones de Derecho Marítimo Internacional”, encomendada por la Escuela Nacional de Comercio. También el “Proyecto de Código Civil Mexicano”, elaborada a pedimento del Supremo Gobierno. Con este último aceptó como método el código francés, “bien para conservar lo que del derecho patrio es ciertamente inmejorable, o bien para introducir las mejoras que demanda el espíritu de la época”.⁴⁹² El código que propuso fue adoptado en Veracruz en 1861, a la par que fue declarado hijo del Estado con el fin de recompensar sus útiles trabajos en la formación del proyecto.

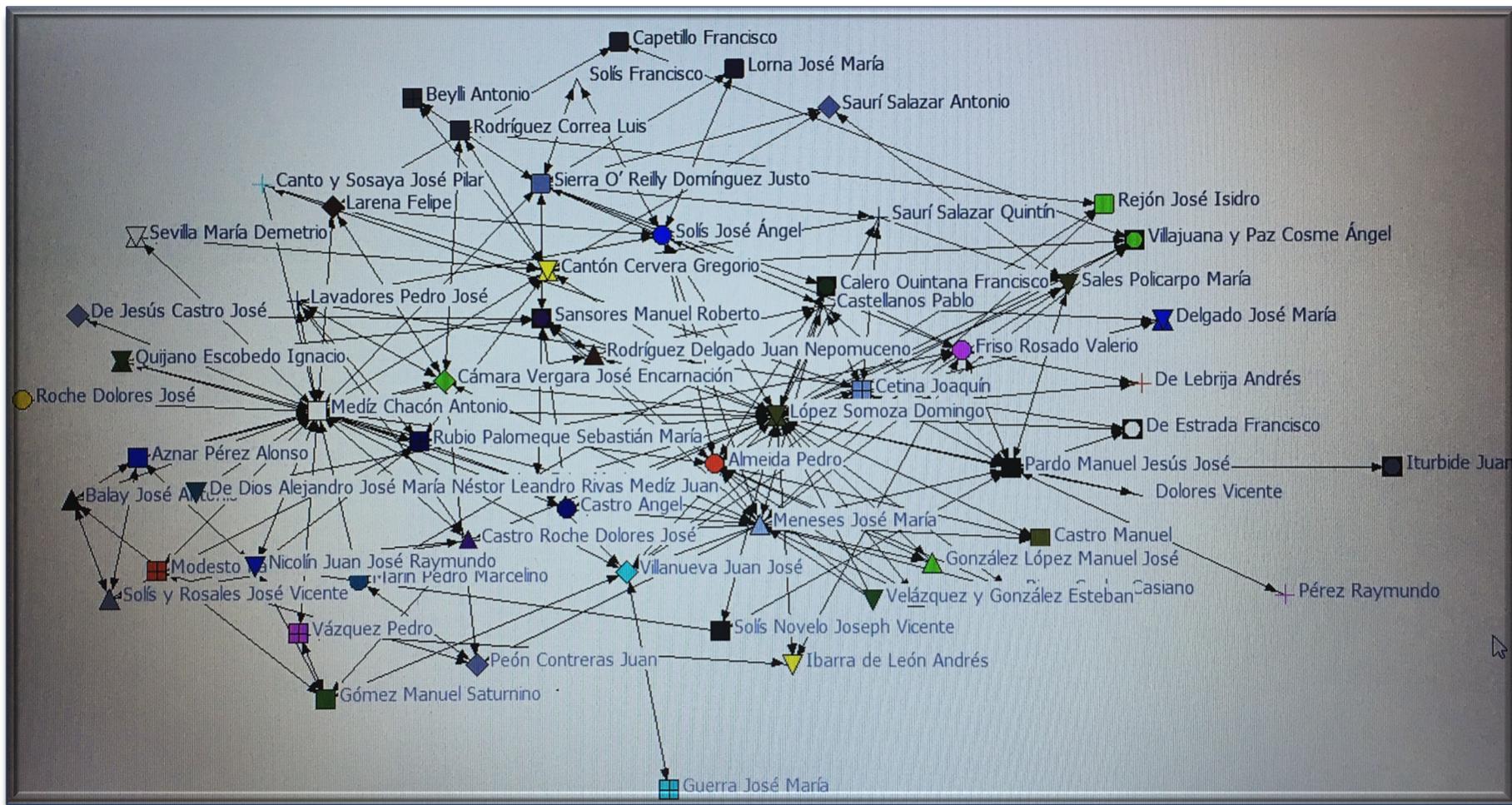
⁴⁸⁹ Justo Sierra O'Reilly, juez de primera instancia de Campeche, informando al gobernador sobre el paradero de Don Pedro Escudero, motor de la conspiración contra las instituciones. Campeche, marzo 2 de 1841. AGEY, Ejecutivo, Gobernación, s.n.exp.

⁴⁹⁰ Se puede consultar esto en <https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=fr&p=justo&n=sierra+o+reilly>

⁴⁹¹ AGN, GD, Justicia 118, vol. 430, exp. 27, f. 260-262.

⁴⁹² Francisco Paoli Bolio, *Yucatán, historia de las instituciones jurídicas*. UNAM/Senado de la República, 2010.

Grafo 1. Red de Letrados de la Universidad Literaria de Mérida



Más allá de su faceta política, su preocupación por la península fue reducida o arrinconada a finales del siglo XIX a un plano de carácter anecdótico, sin tomar en cuenta su plano letrado con mayor fuerza. Arturo Taracena ha puesto esto en evidencia esto al mostrar las publicaciones en las que participó Sierra. De los periódicos en los que escribió destacan *El Independiente*, *El amigo del Pueblo*, y los dos oficiales *La Razón* y *La Unión Liberal*. Todos publicados en Campeche. Además, participó como fundador de los siguientes periódicos: *El Museo Yucateco*, *El Registro Yucateco*, *El Fénix*. Dos novelas de su autoría explican mucho del tiempo que vivió: *Un año en el hospital de San Lázaro* y *La Hija del Judío*, ambas basadas en las tradiciones y la historia de Yucatán.

Otras obras del autor, publicadas como anexos de *El Fénix*, fueron *Ojeada histórica sobre el establecimiento británico de Belice*, *La galería biográfica de los señores obispos de Yucatán*, *La influencia del Seminario en nuestra sociedad moderna*, *Efemérides*, además de las *Consideraciones sobre el origen, causas y tendencias de la sublevación indígena y sus probables resultados y su posible remedio*. Asimismo, editó el *Viaje a los Estados Unidos* de Lorenzo de Zavala, además de la *Historia de Yucatán* de Cogolludo. Tradujo el *Viaje a Yucatán* de Stephens. Falleció el 15 de enero de 1861. Se le rindieron honores de cuerpo presente en la Universidad literaria, así como en la Catedral del Mérida.

Conclusiones

La Universidad Literaria forma parte de un rompecabezas más amplio de la historia de la educación en México de la primera mitad del siglo XIX, en constante elaboración. Si en la historiografía de la educación no se había observado el nexo de esta Universidad en relación con la construcción nacional, menos se ha hecho por la historia política de este período. Se trató de una corporación que si bien nació en un período republicano en el que se definió el desarrollo particular de una región en la formación de sus abogados, puede incluirse sin duda en una perspectiva más amplia no solo de la historia educación o de la política, sino incluso en la historia del derecho mexicano.

Dar cuenta de la formación de los abogados en la región permite poner en el tablero de la historia política a nuevos sujetos, a los que no necesariamente se les ha incluido en la historiografía local o en la nacional, ni en su papel de intermediarios ni como continuadores de un modelo corporativo local, que tardó en integrarse a un sistema educativo nacional.

El modelo educativo tropezó con diferentes problemas en su arranque. Falta de profesores que impartieran cátedras, dificultades para encontrar libros, definición de cátedras, elección de rectores y pocos candidatos que desearan estudiar jurisprudencia. La Universidad gradualmente despegó y gracias al equilibrio en la elección de rectores se avanzó rápidamente en su desarrollo. La corporación no tuvo problemas de financiamiento en el lapso analizado, a diferencia de otras corporaciones de la ciudad de México o Zacatecas.

Los rectores y profesores permitieron que la corporación tuviera participación y nexos inmediatos en la consolidación de los tribunales, así como del aparato judicial en el estado. En el caso de Domingo López Somoza, su trabajo como continuador del modelo liberal hispánico en Yucatán articuló un nuevo espacio político. Si bien salió de Yucatán en la década de los cuarenta, su influencia fue notable en el perfil de la generación que formó la identidad jurídica de la Península.

A diferencia del Altiplano donde existían ya corporaciones de la etapa novohispana, en la Península tuvieron que crearse sus instituciones una vez formada la república, para conformar grupos que articularán judicialmente al Estado. No es casual entonces que, si bien algunos de sus miembros tuvieron nexos con el Colegio Nacional de Abogados, otros no quisieran realizar el largo viaje a la ciudad de México. Es decir, el Colegio Nacional de abogados articuló a algunos sujetos pero no a todos. Por ello es necesario seguir profundizado en la explicación regional de los estudios superiores, con el ánimo de dar coherencia a una mejor interpretación sobre las dificultades para la construcción de un orden letrado en la primera mitad del siglo XIX.

La autonomía regional que le brindó la geografía a la Península, sumada a la soberanía estatal, le permitió romper en momentos con el ideal de país en las décadas posteriores a la independencia política. Sin embargo, la necesidad de articular a los abogados a un sistema educativo nacional que les diera la posibilidad de litigar en cualquier lugar, así como contar con mayor credibilidad, autoridad y aura política, comenzó a forjarse a partir de la aceptación de la Universidad a seguir los lineamientos de la Reforma educativa de Manuel Baranda en 1846. Por lo que es necesario decir que el modelo educativo novohispano comenzó a diluirse a partir de esta primera reforma de carácter nacional.

El cuadro que muestra las redes individuales de padrinazgo educativo permitió observar una serie de deditros más pequeños que seguramente articularon nexos de otro tipo al interior de la Península. No obstante, identificarlos corresponde a trabajos aún por realizar.

La metodología de redes ayudó a integrar un perfil al interior de las corporaciones educativas en la época. De los personajes más representativos se construyó su red particular integrando los nexos políticos y de padrinazgo universitario. En el caso de Justo Sierra llama la atención no sólo por su tradición política -que se reafirma-, sino sobre todo porque se revelan los mecanismos en los que se insertó a partir de estudiar en la Universidad. Su red destaca por una serie de personajes, yucatecos y campechanos, que lo apoyaron en su trayectoria política.

A grandes rasgos, el desarrollo de la jurisprudencia en la Península se uniría al orden político, que fue formalizándose con las prácticas de los nuevos abogados educados en la Universidad desde 1827 y participando en el país con mayor fuerza a partir de 1846. La necesidad de crear un sistema de educación pública nacional con la reforma de Baranda impulsó el proceso anterior con mayor fuerza. Es posible sugerir, por tanto, que justo con esta reforma se avanzó en cimentar la unión de la península con el altiplano en un nivel educativo, aun cuando la guerra de castas se asomaba en el horizonte de la época.

En 1851 la reforma de la Universidad Literaria en Yucatán consolidó una sistematización de la formación en jurisprudencia en la Península, integrándose de lleno al modelo nacional, pese a los desacuerdos separatistas, que le dieron coherencia y sentido al estado yucateco.

IV. Formación académica y redes en el Instituto Literario de Zacatecas

...hay las mismas noticias
con diferentes muertos...⁴⁹³

Como ya observamos, al romperse el monopolio de la Real Universidad de México en 1792, se modificó también el otorgamiento de grados. La fundación de la Universidad Literaria de Guadalajara provocó un aumento en la movilidad de bachilleres,⁴⁹⁴ luego abogados en el Septentrión y el Bajío⁴⁹⁵ durante las dos primeras décadas después de la independencia política. Tal hecho repercutió en la apertura de estudios en jurisprudencia en regiones como Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes así como Durango⁴⁹⁶ y marcó una gran diferencia con Mérida. No obstante, inicialmente Zacatecas se halló articulado, en una relación de dependencia jurídico-administrativa, a la Universidad Literaria de Guadalajara, especialmente porque al iniciar el siglo, no contaba con cátedras de derecho, obligando a los jóvenes a viajar a la Perla de Occidente tanto por enseñanza como grados. Lo que evidencia la unidad y continuidad en los vínculos de colonización y expansión, estructurados en un modelo de orden jurídico del territorio en el que la Audiencia de Guadalajara definía la formación de abogados antes de 1824.⁴⁹⁷

⁴⁹³ “Diario”, en Enrique González Parra, *Mi padre y otros muertos*, México, CONACULTA, 2013, p. 50.

⁴⁹⁴ El problema de la movilidad, si bien es bueno enunciarlo, es seguir la pista de personajes los cuáles, en ocasiones, solo se presentaron en reuniones de forma contingente. Si bien la red de abogados que se mostrará aquí es una metodología que sirve para poblaciones con tendencia a una movilidad corta, en la particularidad de Zacatecas observaremos un proceso muy amplio de movilidad. Personajes que aparecen listados como alumnos, posteriormente presentaron una movilidad amplia en las regiones. Esto tiene que ver con largos periodos de trabajo en rancherías o con una nula estabilidad administrativa en la época. Uno que destaca es el de Anne Staples “La constitución del Estado Nacional”, en Josefina Zoraida Vázquez, *Historia de las profesiones en México*, México, COLMEX, 1982, p. 17-18.

⁴⁹⁵ Dentro de esta lógica podemos observar que los abogados al trasladarse a estas zonas procuraban llevar ciertos libros como el *Corpus Iuris Canonici*, *Las Leyes de partida*, *La Curia Filipica* o *La Nueva Recopilación de las Leyes de Indias*. Lo que se puede observar en el equipaje declarado del abogado Modesto Salcedo quien abordó la fragata “La Ventura”, véase en AGI, Contratación, Legajo 1583.

⁴⁹⁶ Guadalajara era el centro de poder del reino de la Nueva Galicia y asiento de la Real Audiencia y del obispado. Por esta razón desempeñaba importantes funciones de carácter comercial y administrativas en la región e influía de forma directa en la burocracia letrada del Septentrión. Los trabajos de Carmen Castañeda nos explican la influencia de los Colegios Seminarios en la formación de cuadros burocráticos en ciudades como México, Guadalajara, Zacatecas o Valladolid. Por el lado eclesiástico fue prioridad la formación de primeras letras en el Colegio de los franciscanos de Guadalupe Zacatecas. Carmen Castañeda García, *La educación en Guadalajara durante la colonia (1552-1821)*, Guadalajara, CIESAS/La Casa Chata, 2012, p.304.

⁴⁹⁷ El avance colonizador de Nueva Galicia y su motor urbano Guadalajara -parafraseando a Thomas Calvo-, tiene un fuerte nexo poblacional y burocrático con Zacatecas. Thomas Calvo argumenta que se observa un crecimiento historiográfico amplio que busca no sólo explicar el desarrollo de estas dos regiones y estados, sino de las dificultades que experimentaron para consolidarse a lo largo del período novohispano y aún después.

El Instituto Literario de Zacatecas forma parte importante de la historia de la educación y cuenta ya con diversos estudios particulares, por lo que cabría pensar que hay poco que agregar. Sin embargo, de estos estudios podemos observar que poco se ha profundizado en la profesiones particulares y en su consolidación.⁴⁹⁸ Por esta razón se torna necesario retomar en la escritura de su historia ciertas categorías estatales -las mismas que le dan identidad a las regiones y estados a partir de una historia jurídica del siglo XIX- que muestren cómo los hombres le dieron sentido a sus instituciones.⁴⁹⁹

En el capítulo II mostré un comparativo del orden administrativo en la formación de abogados en Zacatecas, Ciudad de México y Mérida, aquí me interesa profundizar en la primera, en particular en aquellas cátedras que fomentaron la formación de letrados ligados al ámbito de la justicia. Explicaré el Instituto en tanto su sentido y organización interna para

Para más datos sobre esta idea de lo amplio que puede escribirse temáticamente y trabajos con nuevas perspectivas por realizarse véase Thomas Clavo, “Trayectorias de luz y de sombra”. También se puede consultar de Jaime J. Lacueva Muñoz, “Zacatecas: Norte imperial”, ambos artículos en Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo (coords.), *Historia del reino de la Nueva Galicia*, México, Universidad de Guadalajara, 2016, p. 493-516.

⁴⁹⁸ Anne Staples, “Los institutos literarios y científicos de México”, en *Memoria del Primer encuentro de Historia sobre la Universidad*, México, UNAM, 1984. Por ejemplo, Candelaria Valdés Silva, “El Ateneo Fuente: configuración institucional, cultura escolar y dinámica educativa en Coahuila durante el siglo XIX”, México, Universidad Iberoamericana, tesis de doctorado en Historia, 2003; José Manuel Alcocer Barnés, “Instituto de Campeche. Cambios políticos, reformas educativas”. Cap. 3 de la tesis “El Colegio de San Miguel de Estrada y el Instituto de Campeche”, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2013; Angélica Peregrina, *La educación superior en el Occidente de México*, 2 vols., Guadalajara, Universidad de Guadalajara, El Colegio de Jalisco, 1993; Peñaloza García Inocente, *Reseña histórica del Instituto Literario de Toluca (1828-1956)*, México, Universidad Autónoma del estado de México, 1990; José de la Cruz Pacheco Rojas, “Fundación del colegio civil del Estado”, en *Transición. Revista de estudios históricos de la UJED*, 2006:34, pp. 76-105; Gerardo Antonio García Peláez, “Continuidad y cambio. El Colegio preparatorio de Orizaba. 1824-1910”, México, Universidad Iberoamericana, 2006; Candelaria Valdés Silva, *El pasado de una esperanza. Los orígenes del Ateneo Fuente*, Coahuila, Universidad Autónoma de Saltillo/Ayuntamiento de Coahuila, 2006. p. 29; Margarita Luna, *El Instituto Literario de Toluca, una aproximación histórica*, Toluca, Universidad Autónoma del estado de México, 1986. Tres importantes balances al respecto de la enseñanza superior y los institutos son los siguientes: Jorge Luis Sánchez Gastelum y María Candelaria Valdés Silva, “Los colegios civiles e institutos científicos y literarios”, en Luz Elena Galván, Susana Quintanilla y Clara Inés Ramírez González (coords.), *Historiografía de la educación en México*, México, Consejo Mexicano de Investigación Educativa, 2003, pp. 115-125. Susana Quintanilla, Lourdes Alvarado y Antonio Padilla, “Historiografía de la Educación superior en México. Siglos XIX y XX”, en *op. cit.*, pp. 205-230; Rosalina Ríos Zúñiga, “La historiografía de inicios del siglo XXI sobre la educación “media y superior” del México decimonónico”, en Ma. Esther Aguirre (coord.), *Historiografía de la Educación. Estados del conocimiento*, México, COMIE, 2016, pp. 205-229.

⁴⁹⁹ Un ejemplo de una lectura crítica sobre la concepción y el sentido de los Institutos Literarios en la época es el “Comentario de Carlos Herrejón a Anne Staples”, en *Memorias del Primer Encuentro de Historia Sobre la Universidad*, México, UNAM, 1984, p. 55-56.

delimitar la configuración de la institución bajo la tutoría de un orden fomentado a partir del gobierno del estado en la década de los treinta del siglo XIX.⁵⁰⁰

La fundación y puesta en marcha, del Instituto Literario en 1837, a partir de la Casa de Estudios de Jerez (que funcionó de 1832 a 1837) nos permitió dividir el capítulo en apartados como son la institución, los rectores y profesores, las cátedras y los libros, junto con los alumnos. Así explicamos un perfil estatal en el que, a diferencia de la Universidad Literaria de Yucatán, la formación de abogados transitó en Zacatecas de un orden policéntrico a convertirse en un centro que delimitó un saber propio. Tal proceso lo comprobamos a partir de reconstruir la red de los abogados formados en el Instituto y su inserción en la sociedad.

Otra diferencia respecto del modelo Universitario meridiano geográficamente cerrado (que nos mostró la continuidad a partir de personajes españoles en la burocracia letrada), es que en Zacatecas se revela un fuerte peso de las Academias literarias que acompañaron en su funcionamiento a la enseñanza superior. Hacer mención de ellas nos permitió identificar cómo la Academia de derecho articuló un orden gradual en torno a una vocación educativa poco valorada, como fue la desempeñada por Teodosio Lares.⁵⁰¹ Conviene mencionar que, distinto al caso de Mérida, en el de Zacatecas la diversidad y abundancia de fuentes así como de historiografía, permitieron hacer una selección y ordenamiento distinto del de Mérida.

En el caso de la red al interior del Instituto, esta fue muy distinta del modelo meridano; en ella se observa la gradual consolidación de abogados oriundos del estado, con un papel central de los directores y otorgándole una fuerte personalidad a la entidad en la década de

⁵⁰⁰ Hay trabajos sobre estos temas para Zacatecas, aunque algunos con una visión centralista poco clara que se ve desde el poco diálogo región-centro y de vuelta a la región. Más allá de los citados por Enciso Contreras en su artículo “El proyecto de código civil presentado al segundo congreso constitucional del Estado libre de Zacatecas, 1829”, en *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, XXIII, México, UNAM, III, 2011, p. 131 Rosalina Ríos ya había puesto en tela de juicio esos estudios en diferentes niveles. Claro, las interconexiones en las formas de explayar los saberes en ocasiones no ejemplifican las particularidades regionales de acuerdo con los amores teleológicos parroquiales de la historia política local, cuando se exponen ciertos trabajos más amplios.

⁵⁰¹ En su informe de 1848 sobre el Instituto explica que “no hay nada más perjudicial para los establecimientos que los frecuentes cambios en las personas o en las cosas. La estabilidad favorece la enseñanza en el sentido de que, basada sobre cierto orden, se desarrolla con regularidad, ya porque el largo ejercicio en la Dirección y en el Profesorado, pone á los que dirigen al alcance de todas sus necesidades, ya en fin, porque el conocimiento adquirido en el transcurso del largo tiempo, de la índole y carácter de los alumnos, facilita en gran manera los medios para saber conducirlos y gobernarlos.” En *Informe del Instituto Literario al Supremo Gobierno del Estado por lo relativo al año escolar concluido el 28 de agosto de 1848*, Zacatecas, Imprenta de Gobierno, p. 3.

1840. Por esta razón veremos a abogados zacatecanos tomar de manera gradual posiciones de poder al interior del gobierno estatal.

El Instituto aceptó a personas que provenían de otros lugares. En ocasiones estos individuos realizaban el estudio de una cátedra y migraban, o solo cursaban un año de estudios y debido a las contingencias por guerra así como la falta de empleo o contactos se trasladaban a otra población. Llama la atención que después de que Teodosio Lares dejó la rectoría del Instituto Literario (1849), la institución decayese y fuera clausurada años después.

Entonces el problema que guía este capítulo se liga a responder la pregunta general ¿Qué dificultades enfrentaron los abogados zacatecanos para desarrollar un orden de estado bajo un modelo propio? De allí, en particular relacionadas con la organización interna del instituto, exploramos la manera como se eligieron los profesores para las cátedras, el tipo de saberes que enseñaron y promovieron, así como identificamos a los alumnos destacados en la composición de un perfil educativo más amplio. Asimismo, explicamos cómo se articuló la red jurídica en un terreno de frontera como era Zacatecas en la época.

Las fuentes utilizadas provienen del archivo del estado, del archivo del Ex-Colegio de Guadalupe, de la Biblioteca Elías Amador, de tesis escritas en la Universidad Autónoma del Estado de Zacatecas y de otras universidades, así como del AGN y libros de transcripción realizados en la última década en la entidad. Una de las fuentes con mayores datos, si bien de carácter oficial, es la serie de informes del Instituto que se dieron a partir de finales de la tercera década del siglo XIX y hasta 1854. Como indicamos, la diferencia respecto de las fuentes de la Península es significativa, por la diversidad y vastedad, por lo que hicimos una selección particular discriminando a aquellas que no necesariamente permitían una articulación ordenada y sistemática de la información.

A.-Instituto Literario de Zacatecas

Los Institutos Literarios poseen una amplia tradición historiográfica.⁵⁰² Uno de los historiadores que contribuyó a renovar el estudio de los institutos literarios y la forma de historiar esas nuevas instituciones fue Carlos Herrejón. En uno de sus trabajos explica que el vocablo ligado a Instituto Literario -litterae- denotaba “el deseo de crear algo nuevo, en consonancia con los requerimientos del utilitarismo en ascenso”.⁵⁰³ Era necesario no sólo fomentar el desarrollo de la cultura sino llevarla a la población por medio de transmitir las ciencias y las artes desde la perspectiva de los diversos cuerpos letrados a finales del siglo XVIII. Sin embargo, no fue sino después de la independencia que comenzaron a fundarse institutos.

En Zacatecas, desde 1824 comenzó la preocupación sobre que “en el estado se enseñe la jurisprudencia civil” ya que “los jóvenes para emprender una carrera tienen que hacerlo en Guadalajara ó en Méjico á costa de sacrificios”.⁵⁰⁴ Sumado a eso estaba la necesidad de formar letrados, algo necesario en todo el naciente país. En el estado minero pasaba que “la administración de justicia muchas veces se imparte a ochenta, doscientas y aún a dos mil leguas en donde se tiene los recursos que son indispensables.” Esta evidencia de archivo nos deja ver no sólo la escasez sino la nula formación de abogados en Zacatecas antes de 1824 debido al rezago real que la monarquía había dejado en la impartición de justicia y una burocracia insuficiente.

Como ejemplo del interés en atender ese problema, tenemos el afán mostrado por Juan Bautista de la Torre, individuo originario de Jerez.⁵⁰⁵ De la Torre promovió que se abriera una cátedra de jurisprudencia en el Colegio Seminario de San Luis Gonzaga, corporación de origen jesuita aún subsistente en el estado que ofrecía las cátedras de gramática latina, filosofía y teología. También se mantenía, como mencionamos en el segundo capítulo, el Colegio de Propaganda Fide de Guadalupe, que tenía las mismas cátedras, pero no formación en derecho cómo lo argumenta Águeda Venegas de la Torre en

⁵⁰² La historiografía sobre estas instituciones y sus diferentes períodos de creación histórica se puede consultar en Rosalina Ríos, “Los institutos científicos y literarios de México, siglos XIX y XX: el trayecto historiográfico”, en Rosalina Ríos (coord.), *Instituciones modernas de educación superior. Institutos científicos y literarios de México, siglos XIX y XX*, México, IISUE/UNAM/Bonilla Artigas, 2015, p. 13-22.

⁵⁰³ Carlos Herrejón Peredo, *Fundación del Instituto Literario del Estado de México*, México, UAEM, 1978, p. 26.

⁵⁰⁴ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas [en adelante AHEZ], Congreso Constituyente, 1824, f. 18.

⁵⁰⁵ AHEZ, Fondo Poder Ejecutivo, Gobernador, caja 1.

su libro.⁵⁰⁶ En todo caso, pese al esfuerzo, la apertura de la cátedra en San Luis Gonzaga fue complicada y al final la iniciativa no tuvo éxito en ese momento. Dos años después, el 20 de mayo de 1826, se creó una ley en Zacatecas que permitía que, a falta de letrados, se nombraran como suplentes de los juzgados del distrito a quienes no lo fueran.⁵⁰⁷

A partir del cierre de la Universidad de Guadalajara por decreto del Congreso del 16 de enero de 1826, se reconfiguró el orden educativo en el Bajío y orilló a que el orden jurídico zacatecano pasara por una ruptura burocrático-educativa en relación con el Bajío. La latente preocupación por tener gente letrada en Zacatecas llevó a que el gobernador Francisco García Salinas expresara en un informe dirigido al Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos que “todos los letrados residentes en la capital están ocupados en el servicio al Estado”. Claro que eso en la capital zacatecana era posible, sin embargo en las diferentes villas eso estaba lejos de la realidad. En su informe se nombra a los juzgados de distrito como Rafael Villagra, Francisco Verduzco, José Ma. Hoyos, Ignacio Zaldúa, Antonio Ledezma y Francisco Ayala.⁵⁰⁸ ¿Cuántos de ellos eran abogados de formación?

El Instituto Literario de Zacatecas comenzó a funcionar bajo ese título a partir de su cambio de Jerez a Zacatecas. El traslado se hizo al espacio antes ocupado por el llamado Colegio chico de San Luis Gonzaga y se admitieron pocos estudiantes. En un informe de 1838 enviado al Congreso por el director Teodosio Lares, se declaró que en el Instituto volvieron a enseñarse saberes como: escritura, dibujo, aritmética, geometría, geografía, latín, francés y la cátedra de jurisprudencia. Como se aprecia, no aparece nombrada la cátedra de filosofía, porque no se abrió, sin embargo, se ofrecieron materias que parecen sustituirla o

⁵⁰⁶ Si bien la autora hace un interesante estudio, le falta profundizar en cuanto a la formación de los abogados pues no considera la amplia historiografía que en España o en diferentes regiones de América Latina se ha escrito. Se ha dado cuenta de esto por parte de Mirian Galante, “La historiografía reciente de la justicia en México, siglo XIX: perspectivas, temas y aportes”, en *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 37, p. 93-115. Gracias a esos avances podemos observar que la formación no se limitaba a la obtención de grados ni tampoco a una sola institución, como hemos querido demostrar en esta tesis. Por el contrario, reducir el ámbito educativo a una sola institución o a un solo plan hace de la interpretación una visión homóloga de un modelo educativo particular regional a una visión estatalista mostrada desde el centro. Algo mencionado ya también por Águeda Venegas de la Torre, *Los avatares de la administración de justicia en Zacatecas, 1812 a 1835*, México, IJM/CONACYT, 2016, p. 105-111.

⁵⁰⁷ Archivo General de la Nación [en adelante AGN], Justicia, Vol. III, Exp. 2, f 12.

⁵⁰⁸ Entre los que no participan de este orden se encontraba el abogado Fernando Calderón quien, al no cumplir los requisitos por ser menor de 25 años, debió esperar para ocupar una plaza en el Estado. AGN, Justicia, vol. III, Exp. 2, f. 18. Calderón obtuvo su grado de abogado en Guadalajara el 29 de mayo de 1829. AGN, T. 159 (1), Justicia, L. 54, 1834- 1841, f. 249.

integrarla. De hecho, entre los autores seguidos aparece un libro para estudiarla, más no hubo designación de profesor, corroborando que no se ofreció inicialmente.

Los autores seguidos en las primeras cátedras fueron: catecismos de aritmética comercial, geometría y geografía publicados en México por la casa Ackerman,⁵⁰⁹ la gramática latina de Iriarte, la gramática francesa de Chantreau, las Instituciones filosóficas de Altieri, las Instituciones de derecho civil de Juan Sala y las Instituciones de derecho canónico de Berardi.⁵¹⁰ Un año después, con mayor estabilidad y con 20 alumnos que afirmaban la enseñanza en el Instituto se abrió la cátedra de filosofía como parte de los saberes necesarios en ese periodo.⁵¹¹

-Academias

Al igual que en Mérida, las Academias de Humanidades tuvieron una presencia significativa desde la tercera década del siglo XIX, según nos muestran las intermitentes evidencias en las fuentes de Zacatecas. Fueron proyectos necesarios, mas debido a la contingencia, a la falta de un financiamiento propio estatal o a la guerra, este tipo de modelo educativo afrancesado no logró edificarse y consolidarse regionalmente con mucha fuerza. Por esta razón, a las academias solo las observamos como elementos intermitentes de proyectos educativos estatales con resonancias “nacionales”.

En Zacatecas se tiene evidencia a partir de fuentes que remiten a cuatro Academias en la época. La de dibujo, con dos saberes: uno de tipo técnico y otro paisajístico. El primero incluía lecciones de orden geométrico, lineal, natural o especializado en flores. El segundo a estudios de animales, pintura aguada de planos, maquinaria y arquitectura. Esta academia se hallaba abierta al público y a los cursantes de estudios preparatorios.

Otra Academia fue la de música. Se notificó a la Junta Departamental en 1837 que esta institución podría proporcionar lecciones de música a los alumnos del Instituto Literario

⁵⁰⁹ Veáse Eugenia Roldan Vera, *The British Book Trade and Spanish American Independence: education and knowledge transmission in transcontinental perspective*, Aldershot (Reino Unido), Ashgate, 2000.

⁵¹⁰ AGN, RJIP, vol. 50, f. 169- 169 v. Un autor que ha revisado el peso del Sala es Mariano Peset, “Sala mexicano: un libro jurídico para una trasición”, en *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Literatura Histórica Jurídica mexicana*, 2, 4 enero-abril, 1987, p. 61-78.

⁵¹¹ Un año después de esto también se abriría la cátedra de medicina, la que desde 1826 se había propuesto para el Colegio de San Luis Gonzaga. No duró mucho tiempo. No obstante, se trató de un modelo médico alejado del altiplano y sus atrasos corporativos en constante debate. Una historia que, sin embargo, aún requiere de investigaciones para insertarla en el desarrollo histórico en Zacatecas para la primera mitad del siglo XIX.

invirtiendo en ella 25 pesos mensuales.⁵¹² Ante esta situación se revisaron varias propuestas, entre ellas la de José María Guerrero. No obstante, poco sabemos de este proceso y de las dificultades de aquellos que promovieron la enseñanza musical en este período en el estado.⁵¹³ Sabemos que la Academia se suprimió en 1838 por falta de fondos y se reabrió en 1845 gracias al profesor Isidoro Garay quien apoyaba a esta institución, más por el arte y su difusión que por la casi nula ganancia que podía obtener en la enseñanza de este arte, como se indicó en el informe de ese año.⁵¹⁴

La tercera Academia era la de humanidades, se dedicaba a la composición y estudio crítico de los clásicos antiguos y modernos. Autores como Fedro, Esopo, Garcilazo, Salicio, Horacio, El libro de Job, Milton, la Odisea o ilustrados españoles como Jovellanos, formaban parte de las lecturas vespertinas en este espacio. Podemos preguntarnos por el mercado de libros que hacía llegar este tipo de autores a regiones tan apartadas respecto del centro. Si bien contamos con trabajos que abordan esta temática, aún faltan por investigar aspectos sobre cómo llegaban a estos espacios los autores clásicos, el tipo de mercado que los comercializaba o dónde se ocupaban algunos de los libros del Colegio de Guadalupe. A lo anterior habría que sumar el estudio de las bibliotecas particulares de algunos individuos.⁵¹⁵ A esta Academia se le agregó el 19 de octubre de 1843 la categoría de Derecho, es decir, su nombre quedó como Academia de Humanidades y Derecho.

En el caso de la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica (revisadas de forma muy general en el capítulo II), podemos decir que esta fue base importante en la formación de abogados en el altiplano y en estados con una organización burocrática consolidada.⁵¹⁶ Esta academia se reunió constantemente a partir de la segunda mitad de la tercera década del

⁵¹² AHEZ, Fondo Jefatura Política [en adelante FJP], Serie Instrucción Pública [en adelante SIP], Subserie Generalidades [En adelante SSG, caja 3, f. 1.

⁵¹³ AHEZ, FJP, SIP, SSG, caja 3 f. 3-3v.

⁵¹⁴ *Informe del Instituto Literario al Supremo Gobierno del Estado*, Zacatecas, Imprenta de Gobierno, A. Villagrana, 1845, p.13-14.

⁵¹⁵ Un trabajo que ahonda en el análisis de una biblioteca particular de la segunda mitad del siglo XVIII en Zacatecas, es el de José Enciso Contreras, “La biblioteca de don José Peón Valdés, letrado ilustrado de ovetense en la intendencia de Zacatecas”, en Idalia García y Pedro Rueda Ramírez (comps.), *Leer en Tiempos de la Colonia: Imprenta, Bibliotecas y lectores en la Nueva España*, México, UNAM, 2010, p. 253-280.

⁵¹⁶ El problema en el plano local estatal, es que estas academias de fuera de la ciudad de México poco han sido estudiadas por la historiografía del siglo XX dedicada al derecho o a la abogacía. De hecho, el trabajo pionero y quizá el único sobre el tema es el de María del Refugio González, “La práctica forense y la academia de jurisprudencia teórico-práctica de México (1834-1876), en José Luis Fernández Soberanes, *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1984, p. 286-289.

siglo XIX. Desde nuestra perspectiva, sugerimos que son un punto clave en el tránsito de un orden corporativo de antiguo régimen a uno asociativo de carácter civil. Este proceso se refuerza observando la labor de Teodosio Lares en el Instituto, ya que como su director lideró el desarrollo de la Academia hasta su consolidación.

En una misiva dirigida a Pedro Ramírez, quien se encontraba en el Congreso General en la ciudad de México, Lares le solicitó enviar un reglamento de la Academia que funcionaba en la capital, con el fin de contar con una base para la fundación de la que debería existir en Zacatecas.⁵¹⁷ Tal petición puede interpretarse como una respuesta a la necesidad de articular un estado con leyes útiles, por encima de las dificultades político-económicas que se vivían en la época.⁵¹⁸

La Academia de Jurisprudencia Teórico Práctica zacatecana, en la que participaban abogados que habitaban en el estado, se reunía en el instituto e impartía lecciones y ejercicios los miércoles y sábados. En esas sesiones se analizaban puntos selectos de la jurisprudencia; se celebraban certámenes con el fin de que las disertaciones de los alumnos perfeccionaran el estudio del derecho, mostrando la resolución a problemas que causaban una mayor dificultad tanto en un nivel teórico como práctico. Gracias a tales prácticas hubo avances significativos en algunas temáticas del derecho en Zacatecas, que se mencionan en los informes del Instituto. A la par, observamos individuos que promovieron nuevas leyes basadas en la demostración alcanzada en sus estudios. En los exámenes se realizaban discusiones y reflexiones sistemáticas sobre ciertos temas. Año con año, se premiaba a los alumnos más sobresalientes en los certámenes, con el fin de involucrarlos en el orden académico y jurídico del estado.

La Academia profundizó más, a partir de 1837, la autonomía educativa que alcanzó el estado en la formación de abogados en relación con Guadalajara. La propuesta centralista de Manuel Baranda de 1843, bajo la idea de crear un *primer sistema educativo nacional*, intentó erosionar dicha autonomía, sin embargo, la propia debilidad del gobierno central frente a los departamentos, lo evitó. Precisamente, en el discurso del Ayuntamiento de Zacatecas, pronunciado por Antonio Gaytán en agosto de 1844, se percibe un sentimiento de reclamo en tanto que la propuesta de Baranda era parecida a la ideada por el rey en 1785 para

⁵¹⁷ AGN, Correspondencia Lares en Latin American Collection, (rollo 154).

⁵¹⁸ Un texto que se acerca a estas complejas explicaciones económicas para Zacatecas es el de Elva Martínez Rivera, *La élite y las finanzas en el ayuntamiento de Zacatecas 1786-1814*, México, UAZ, 2018.

el Colegio de San Luis Gonzaga.⁵¹⁹ Gaytán apeló a la situación desfavorable de la región en esos momentos, no sólo en los fondos económicos del estado sino en la propuesta educativa, que restaba independencia al orden educativo que se estaba consolidando en el estado.

Se defendía que si la reforma de Manuel Baranda proponía dar 15% del dinero de fondos de testamentarías a los establecimientos de educación secundaria, debía extenderse también ese beneficio económico a la enseñanza primaria. Por lo que, para este munícipe, había un problema de fondo en ese mandato del centro. Antonio Gaytán criticó de forma fuerte que “la propuesta de hacerse de fondos por medio de las testamentarías tardaría años en financiar un sistema educativo nacional”.⁵²⁰ Y así fue.

En 1845 la Academia de Jurisprudencia Teórico Práctica continuó las lecciones con catorce pasantes que debieron ir de manera forzosa. Ese año participaron en el concurso Felipe Raigosa, Tomás de la Parra y José María Castro, cada uno obtuvo reconocimiento por las disertaciones en torno a la Recusación de los ministros de Tribunales Superiores, además del privilegio que se atribuye al fisco para no ser despojados.⁵²¹ Contamos con este certamen literario y la introducción de Teodosio Lares, además de los certámenes de los tres alumnos a la par de un ejercicio estilístico de Vicente Hoyos.⁵²² Enseguida destacamos algunos aspectos particulares de dos de las disertaciones.

Felipe Raigosa en su disertación defendió la existencia de las Academias de derecho teórico y las prácticas como un espacio en donde se discutían los temas sobre sentencias interlocutorias. Esto, desde su punto de vista, daría pauta a cuidar la arbitrariedad con la que ejercían la autoridad algunos jueces sobre los ciudadanos.⁵²³ Tomás de la Parra anunciaba un aumento de abogados en el estado pero una disminución de sus emolumentos, pese a esto, De la Parra apelaba a la necesidad de que en un juicio se siguieran ciertos pasos en los que los ciudadanos definieran aún sus derechos naturales con base en leyes establecidas desde la segunda mitad del siglo XVIII.⁵²⁴

⁵¹⁹ AHEZ, FJP, SIP, SSGe, caja 4.

⁵²⁰ AHEZ, FJP, SIP, SSG, caja 4.

⁵²¹ José Enciso Contreras, *Informes administrativos de los directores del Instituto Literario de Zacatecas (1845, 1848, 1849, 1850 y 1852)*, México, UAZ, Serie va de nuez, núm. 4, 2008, p. 21-22.

⁵²² *Certamen Literario en las Academias de Jurisprudencia Teórico-Práctica y Humanidades. Dedicado al Excelentísimo Señor Gobernador y Excelentísima Asamblea Departamental y verificado en el Instituto Literario de esta capital la noche del día 26 de agosto de 1844*, Zacatecas, Imprenta a cargo de A. Villagrana, 1844.

⁵²³ *Ibid.*, p. 7

⁵²⁴ *Ibid.*, p. 21

En 1846 doce pasantes asistieron de forma intermitente a la Academia, la que comenzó a tener nuevos estudiantes.⁵²⁵ Las lecciones del Conde de la Cañada y del Señor Peña y Peña se sumaron a las lecturas cotidianas junto con lecciones ligadas a la exposición ordenada y sistemática de las leyes, de los tribunales junto con la aclaración de los puntos más complicados de la teórica y la práctica.⁵²⁶ A partir de 1847 se iniciaron los debates sobre el orden y sustanciación de los juicios particulares en los estados de acuerdo con las lecturas que se iniciaron el año anterior.⁵²⁷ Es en este mismo año que en la Academia comenzaron a realizarse exámenes de apelación en juicios ejecutivos a particulares.

En 1848 el Licenciado Gerardo García Rojas explicó el orden y práctica de los juicios en puntos interesantes sobre la teórica y práctica del derecho. Dentro de los puntos se observaba la liquidación de los instrumentos ilíquidos, los efectos de las protestas en derecho, la sociedad en comandita, bienes reservables y gananciales, restituciones *in integrum* y retractos, saneamiento de fianzas, preferencia en las hipotecas general y especial, al igual que declaraciones de testigos después de la publicación de dichos e indicios. En este año el pasante Julio Márquez presentó un ensayo sobre la manera que debían modificarse las leyes criminales para que ejercieran influencia en las costumbres sociales, mientras que Manuel Solana discutió sobre la utilidad de la abogacía y su influencia en la literatura.⁵²⁸ También en 1848 se cimentó el orden de los certámenes literarios en las academias en el Estado.⁵²⁹

En 1849, Teodosio Lares fue llamado al Congreso de la Unión por lo que tuvo que viajar a la Ciudad de México; fue relevado en la dirección del Instituto por Matías Noriega del 22 de enero al 17 de agosto del mismo año. En este período fungió como subdirector el presbítero don Octaviano Morán. Se había admitido ya el modelo reformista de Manuel Baranda y en la Academia de Jurisprudencia se enseñaba derecho criminal por Joaquín Velasco.⁵³⁰

⁵²⁵ *Informe del Instituto Literario al supremo gobierno del Estado*, Zacatecas, Imprenta de Gobierno, A. Villagrana, 1846, p. 23

⁵²⁶ *Ibid.*, p. 24

⁵²⁷ *Informe del Instituto Literario al supremo gobierno del Estado*, Zacatecas, Imprenta de Gobierno, A. Villagrana, 1847, p. 49.

⁵²⁸ *Informe del Instituto Literario al supremo gobierno del Estado por lo relativo al año escolar concluido el 28 de agosto de 1848*, Zacatecas, Imprenta de Gobierno, 1848, p. 16.

⁵²⁹ El programa de certámenes literarios de 1848 explica el proceso y lo define como un modelo único a desarrollar. AHEZ, FJP, SIP, SSG, 1848-1849-caja 2.

⁵³⁰ *Informe del Instituto Literario al supremo gobierno del Estado por lo relativo al año escolar concluido el 28 de agosto de 1848*, Zacatecas, Imprenta de Gobierno, 1848, p. 16. Joaquín se recibió como abogado el 8 de abril de 1840. AGN, Justicia, T. 159 (1), Libro 54, 1834- 1841, f. 249.

En las lecturas se revisaba también el compendio de Gramática Castellana de Diego Narciso Herranz y Quiroz. Se continuaba con la práctica del Latín con Orellana y la traducción de un obra como *Epítome historiae sacrae* de Mr. Lhomond. El 14 de mayo de ese mismo año se convocó para un certamen, concursaron cuatro pasantes en derecho pero solo fueron premiados tres: Miguel González Hermosillo, Manuel Gutiérrez Solana y Julio Márquez.⁵³¹

Volviendo al desarrollo institucional, en 1849, con el retorno al federalismo, se transitó otra vez a una autonomía educativa del estado. En 1850, con Vicente Hoyos como director titular y después de dos años de guerra, no hubo pasantes en la Academia. Esto no significó que se dejara de lado la pasantía de la jurisprudencia. Si bien el estudio práctico se abandonó, los cursos de teórica se siguieron realizando por la tarde con los cursantes de años anteriores. Joaquín Velasco impartía el curso, precisamente cuando se contempló la necesidad de articular un código penal para el Estado.⁵³² Pero observemos una transición en el estado de Zacatecas en dos espacios con una necesidad estatal en común.

B. La transición entre la Casa de Estudios y el Instituto Literario

Con el cierre del Colegio de San Luis Gonzaga el 11 de agosto de 1831 se definió la ruptura con el perfil y la participación de los clérigos seculares que condujeron la educación de segunda y tercera enseñanza en esa región desde 1786.⁵³³ Había que sustituir esa corporación educativa con otra donde se continuara con esa labor de formar bachilleres. Varios políticos en diferentes momentos desde 1826 habían realizado una serie de propuestas para la reforma o la apertura de otro tipo de establecimiento de enseñanza literaria, entre ellos Luis de la Rosa.⁵³⁴ En 1831 se habló de planificar un lugar con buen clima para los alumnos, así como adecuar una casa que se le había proporcionado al Gobierno para el establecimiento. Un

⁵³¹ *Informe del Instituto Literario al supremo gobierno del Estado por lo relativo al año escolar concluido el 28 de agosto de 1848*, Zacatecas, Imprenta de Gobierno, 1848, p. 16

⁵³² *Informe del instituto Literario al supremo gobierno del Estado*, Zacatecas, Impreso por J. Inés Villagrana, 1850, p. 21-22.

⁵³³ Rosalina Ríos Zúñiga, *La educación de la colonia a la república. El Colegio de San Luis Gonzaga al Instituto Literario de Zacatecas 1754-1854*, México, CESU/UNAM /Ayuntamiento de Zacatecas, 2002, p. 173.

⁵³⁴ Existen dos trabajos sobre Luis de la Rosa Oteyza. El primero es de Laura Beatriz Suárez de la Torre, *Luis de la Rosa Oteyza. Periodismo y obra literaria*, Recopilación, prólogo, introducción y notas, vol. I, México, Instituto Mora, 1996. Un trabajo que también se acerca a lo hecho por Luis de la Rosa es el de Mariana Terán Fuentes, René Amaro Peñaflores y Édgar Hurtado Hernández, *La virtud de la administración pública. Tres ensayos sobre las observaciones de Luis de la Rosa y Oteyza*, México, Taberna Librería, 2018. Su grado de abogado lo recibió en Guadalajara el 27 de abril de 1826.

espacio en el que debía haber un espacio de culto, por lo que se le dotó de un oratorio junto con un capellán. Ese lugar fue una casa en la villa de Jerez, sobre la que ya se ahondó en el capítulo dos.

La Casa de Estudios de Jerez, inaugurada en 1832, abrió cátedras de gramática latina, filosofía, derecho civil, derecho patrio, derecho eclesiástico y derecho canónico.⁵³⁵ La documentación localizada nos proporciona información sobre cada uno de los aspectos de su funcionamiento, aquí nos interesa sobre todo destacar los salarios del director y los catedráticos.

Los salarios de los profesores iban de 600 pesos el de gramática, filosofía 800 y de derecho 1,200 pesos anuales para cada uno, según la propuesta de octubre de 1831. Aquí observamos como uno de los catedráticos en derecho ocuparía el cargo de director con un salario que aumentaría en 300 pesos por la variedad de sus actividades, como eran la responsabilidad del cargo así como mantener el orden de los pupilos y su cuidado.⁵³⁶ Importa destacar que fue a partir de ese año la categoría de rector ya no se utilizaría, sino sería la de director, lo que marcaría una gran diferencia con prácticas del antiguo régimen. Analicemos enseguida a los directores del Instituto.

C.-Los Directores del Instituto Literario

El Instituto -Casa de Estudios y el llamado instituto- se mantuvo en pie durante 23 años, un periodo muy corto, casi igual que el de la Universidad Literaria de Mérida que fue de 21. Su puesta en práctica y modelo institucional ofrecen ejemplo de lo complicado que fue articular saberes modernos en regiones de frontera, pese a recibir financiamiento del gobierno del estado. Mucho incidió en esa modernización del conocimiento el impulso que le dieran o no

⁵³⁵ En los exámenes se puede apreciar lo que se leía en derecho canónico. Esta literatura va desde sermones (por la muerte de un abogado o juez), confesionarios o textos de teología moral, con los que se fomentaban conductas de enaltecimiento de algunas figuras.

⁵³⁶ Los proyectos de 1º. y 10 de octubre han sido mencionados por Rosalina Ríos en sus trabajos, así como han transcritos por José Luis Acevedo. Abordar de nuevo temas que ya han sido tratados por ambos autores, no significa que no esté diciendo algo nuevo, por el contrario, abreviar de las fuentes que ambos consultaron con otros ojos permite sugerir desde otra perspectiva. Véase AHEZ, Fondo Ayuntamiento de Zacatecas, serie Enseñanza, Zacatecas, 14 de octubre de 1831. También en Rosalina Ríos, *La educación...*, op. cit., p.72-73. Vale la pena comentar que un problema que encontré a partir de algunas obras consultadas es que se presenta el desorden en las referencias de los documentos debido a la mudanza de acervos, pues cuando son trasladados y reasignados se les da generalmente otro orden de catalogación. En esas circunstancias no es imposible que algunos expedientes desaparezcan o sean traslapados, generando problemas en su consulta. Es algo que puede pasar en cualquier lugar del país.

quienes quedaban a cargo del establecimiento educativo. Por ello, veamos ahora tanto la función como quienes fueron directores del Instituto en el lapso estudiado.

La figura de director es distinta de la del rector aun cuando en momentos ha sido usada indistintamente por diversos historiadores. La diferencia la hizo evidente para el caso de Zacatecas Rosalina Ríos, al mostrar los cambios no sólo legislativos en materia educativa, sino al sugerir la ruptura secular y lingüística de dicho proceso de la etapa colonial a la republicana. La categoría rector apela al orden corporativo novohispano, mientras que la de director refiere el nuevo orden administrativo escolar civil.⁵³⁷ Por esta razón, entendemos que las rupturas políticas no solo responden a una reforma de las instituciones, sino también a transformaciones lingüísticas que fomentan una apertura cultural y dan oportunidad a nuevas formas de interpretar el poder desde las instituciones. Así, la enunciación político-administrativa -director, ya no rector-, refleja también los cambios generados en una época y región determinada.

En el siguiente cuadro presentamos el conjunto de directores del Instituto Literario en sus dos facetas, con el fin de mostrar la estabilidad que se mantuvo en la primera que dio pie al origen y transición hacia la segunda. Los directores durante nuestro periodo de estudio fueron:

Cuadro 4.1 Lista de directores del Instituto Literario

	Rectores	Período	Profesión anterior a la rectoría
I.-	José Gerardo García Rojas	1832-1834	Juez de letras en Calvillo
II.-	Roque Jacinto González	1834-1836	Juez de letras en Tlatenango
III.-	Teodosio Lares	1836 a 1848	Supremo Magistrado en Zacatecas
IV.-	Matías Noriega	Octubre-Diciembre 1848 (interinato)	Licenciado
V.-	Vicente Hoyos	1849-1855	Licenciado

Fuente: Datos extraídos de obras de Rosalina Ríos.

Observamos en el cuadro un período de estabilidad y continuidad de la administración en los encargados del Instituto Literario de Zacatecas. No obstante, el corto periodo de los dos primeros se caracterizó por dificultades económicas para el funcionamiento y solidez de la institución. La continuidad de Lares al frente del Instituto durante 12 años, permite sugerir

⁵³⁷ Rosalina Ríos Zúñiga, *La educación de la colonia a la república, El Colegio de San Luis Gonzaga y el Instituto Literario de Zacatecas*, México, UNAM, CESU, 2002, p. 173.

que su capacidad administrativa fue útil en la consolidación de un modelo educativo para el estado zacatecano.

El siguiente paso es analizar y explicar los nexos de estos directores, como lo hicimos en el caso yucateco, tanto en el archivo como de manera particular. Al bajar en la escala de análisis se mostrarán la amistad y el vínculo profesional que mantuvieron entre sí estos individuos en el período de estudio. Un vínculo que se dio por medio de los exámenes, la asistencia a las prácticas jurídicas en despachos o en los exámenes en los tribunales de Justicia.

José Gerardo García Rojas

José Gerardo García Rojas Quijano fue originario de Aguascalientes. Nació el 3 de octubre de 1805. Sus padres fueron José Bernabé Rafael García de Rojas Núñez y su madre Isabel Quijano Aguirre. Fue el hijo mayor de cuatro, sus hermanas eran María Ignacia Josefa (1809), Norberta García(1811) y Mariana Secundina del Sacramento(1813).

José Gerardo se casó con Trinidad Guerra Vega Delgado. Sus hijos fueron Concepción García, Juan García e Isabel García. Se recibió de abogado en el estado de Jalisco el 20 de noviembre de 1828.⁵³⁸ Se matriculó en Zacatecas el 15 de enero de 1829. Fue Secretario del Ayuntamiento de Aguascalientes; Asesor de la comandancia militar de San Luis Potosí; Comisionado en los litigios de tierras de Juchipila; Juez de letras por Mazapil y miembro del Juzgado de Primera Instancia de Zacatecas, además de Ministro Interino de la Segunda Sala del Supremo Tribunal.⁵³⁹

Participó en la Casa de Estudios de Jerez como catedrático de cánones e historia eclesiástica, nombrado por el Gobierno del Estado el 22 de octubre de 1832.⁵⁴⁰ Impartió el curso de artes por dos semanas. Sin duda, es de destacar el sentido burocrático y la personalidad con la que dirigió la institución en su origen. No sólo estuvo al pendiente y en

⁵³⁸ AGN, T. 159 (1), Justicia, L. 54, 1834-1841, f.249.

⁵³⁹ Parte de sus datos se encuentran en AHEZ, Fondo Poder Judicial, Serie Supremo Tribunal, caja 2, Zacatecas, 3 de enero de 1829. También ha sido visto de forma general por José Luis Acevedo Hurtado, “La formación de abogados en el Instituto Literario de Zacatecas (1843-1852)”, en Alicia Hernández Chávez, Mariana Terán Fuentes, *Federalismo, Ciudadanía y representación en Zacatecas*, México, UAZ, CONACyT, 2010, p. 472.

⁵⁴⁰ Teodosio Lares explica que Gerardo García Rojas formó un provechoso método de enseñanza en este saber. Él mismo Lares explica que: “la necesidad de este saber se puede reconocer por el que sea capaz de conocer cuanta es su influencia en la jurisprudencia pública y civil, por lo que importa al estado que las potestades eclesiástica y temporal se contengan dentro de sus límites naturales”. Argumenta que el profesor ganaba 25 pesos mensuales, pese a lo laborioso de impartir este saber. Véase *El Siglo Diez y Nueve*, 13-IX-43, p. 2.

comunicación constante con el gobierno, sino que promovió y organizó a parte de la población de Jerez, la involucrada en la Casa de estudios, en torno a su bien común.

Durante su dirección inauguró el estudio del derecho con cuatro estudiantes de derecho y un capense. Sobrellevó de buena forma la epidemia del cólera a la par de organizar a los primeros catedráticos en la Casa de Estudios. En 1840 fue nombrado juez segundo de letras de Zacatecas. En este año mandó una misiva al gobierno central para que se le pagaran los cinco meses de sueldos que se le adeudaban.⁵⁴¹ Siete años después se le encargaría la fundación del Instituto Literario de Ciencias y Artes de la Inmaculada Concepción en Aguascalientes, del que se encargó hasta 1850, año en que sería desplazado por José Encarnación Guerrero.⁵⁴² Este Instituto desapareció 3 años después.

La red de José Gerardo García Rojas Quijano se limitaba a una serie de personajes que establecieron cambios y pautas en diferentes procesos en el estado. Entre ellos se cuentan Pedro Bejarano, Juan José Acosta, Vicente Hoyos, Manuel Solana, José María Castro, Teodosio Lares, Mariano Alatorre, Jesús Terán, Manuel Rafael Gutiérrez Solana, Matías Noriega, Santiago Acevedo, Antonio Romo, Roque Jacinto González, Paulino Raigosa, Gregorio Llamas, Agustín López de Nava, Mariano Darío Fernández de San Salvador, Mucio Torres, José María García Rojas, Francisco Parra, Antonio Hernández y Domingo Dena.

Tanto Manuel Solana como Roque Jacinto González, dos de los personajes de la red de José Gerardo, articulaban sus nexos económicos con grupos de Guanajuato, Aguascalientes y Jalisco. Manuel Solana mantuvo distancia con García Rojas a partir de rupturas comerciales con Aguascalientes, sin embargo, no por ello estuvo fuera de los lugares de trabajo que tenían en común. En cambio, si sostuvo cierta distancia con Manuel Rafael Gutiérrez Solana, un reconocido masón.⁵⁴³

Con la ruptura entre Aguascalientes y Zacatecas en 1835, comenzó cierto distanciamiento entre Roque Jacinto González y García Rojas debido a los nexos del primero con Aguascalientes. Más ¿quién era Roque Jacinto González?

⁵⁴¹ AGN, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 206, Exp. 25.

⁵⁴² José Antonio Gutiérrez G., “El instituto superior de la Purísima Concepción. El primer centro de educación superior de Aguascalientes”, en David Piñera Ramírez (coord.), *La educación superior en el proceso histórico de México*, México, SEP/ UABC/ ANUIES, 2001, Vol. II, p. 117-126.

⁵⁴³ Marco Antonio Flores Zavala, “La masonería en el centro-norte de México, 1869-1914”, en *REHMLAC*, vol.6 n.1, 2014, p. 118.

Roque Jacinto González

Este abogado fue vecino de Jerez; entre sus diferentes cargos se cuenta que fue diputado en 1825. Sus estudios de jurisprudencia los realizó en Zacatecas. Suplente del tercer Congreso Constitucional local (1830), debido a su clara tendencia secular, promovió que, que los cargos para las legislaturas no fueran para individuos de corte eclesiástico.⁵⁴⁴ El 21 de julio de 1831 solicitó dispensa de su práctica en jurisprudencia ante Manuel González Cosío y Domingo Velázquez. Seis días después le fue aceptada tanto por el vice gobernador Gómez Farías, como por Ramírez y Hermosillo. A partir de estos personajes observamos una dirección en el gobierno ligada a intereses utilitaristas.

Como sabemos hoy, el médico Valentín Gómez Farías adoptaba una posición divisionista cuando algún asunto no convenía a sus intereses. Esto se advierte en el mantenimiento de un orden político continuista en Zacatecas. Es decir, al tratar de imponer la elección de los jefes políticos por medio del gobierno se eliminaba la representatividad de una figura intermediaria en el orden social, al ser elegida entre el ayuntamiento y sus juntas municipales en la administración política de Zacatecas.⁵⁴⁵ Sigamos con Roque Jacinto.

El 30 de julio de 1831 recibió la notificación de dispensa por parte del abogado Gordo y San Román.⁵⁴⁶ Se recibió como abogado el 9 de septiembre de 1831 en Zacatecas.⁵⁴⁷ Una vez con ese título, formó parte del cuarto Congreso Constitucional del estado en los años 1831 y 1832, elegido por la villa de Jerez. Durante estos años de la conflictiva década de los 1830 fungió como director tanto de la Casa de Estudios como del Instituto hasta ser relevado en su cargo por Teosio Lares. Fue vocal de la Asamblea Legislativa local en 1843.⁵⁴⁸ Magistrado en agosto de 1849 y nombrado Ministro del Supremo Tribunal de Justicia en 1850 junto con Teodosio Lares.⁵⁴⁹ En 1856 fue elegido como diputado suplente al Congreso Constituyente.⁵⁵⁰

⁵⁴⁴ Mercedes de Vega, *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832*, México, Colmex, p. 267.

⁵⁴⁵ *Ibid*, p. 236.

⁵⁴⁶ AHEZ, Poder Legislativo, Comisión de Constitución 11 de julio de 1831-30 de julio de 1830. C16-Ex25.

⁵⁴⁷ AGN, T. 159 (1), Justicia, L. 54, 1834- 1841, f.249.

⁵⁴⁸ *El Siglo XIX*, 10 de octubre de 1843, p. 4.

⁵⁴⁹ *El Monitor Republicano*, 18 de octubre de 1850, p. 3.

⁵⁵⁰ *El Monitor Republicano*, 15 de enero de 1856, p. 3.

La red de abogados de Roque Jacinto se integró con individuos cercanos a sus vínculos familiares y de amistad. En su red aparecen Dionisio Tristán Godefroy, Felipe Raigosa, Tomás Parra, Francisco Borja Belauzarán, Antonio Eduardo Solana y Gerardo García Rojas. Otros sujetos cercanos a su red pero que formaron parte más del ámbito administrativo y educativo fueron Teodosio Lares, Jesús Terán, Benito de la Garza, Jesús Velasco, Antonio Romo, Mariano Darío Fernández de San Salvador, Rafael Solana, Francisco Parra, Juan Francisco Vélez, Antonio Hernández, Matías Noriega, Pedro Bejarano. Los vínculos de corte administrativo fueron Juan José Acosta, Vicente Hoyos, José María Castro, Manuel Solana y Mariano Alatorre.

Teodosio Lares

Con la figura de Teodosio Lares como director del Instituto, Zacatecas tendrá su máxima expresión educativa en la primera mitad del siglo XIX. Lares se volvió el nexo vinculante y mayor integrador del ámbito jurídico en la formación de abogados en el lapso estudiado. No solo participó y homogenizó el orden letrado en el Instituto, sumó a esa actividad su vinculación en los Tribunales de Justicia zacatecanos. Gracias a los informes de fin de año escolar que remitió a las autoridades, ha sido posible recuperar y explicar gran parte de la historia del Instituto entre 1838 a 1848.

Teodosio Lares impartió la cátedra de derecho civil de 1836 a 1844. En el bienio 45-46 se encargó de enseñar derecho público. Después en el siguiente bienio fue catedrático de derecho civil, público legislación, romano y criminal. En 1849 dicha cátedra quedó vacía.

El análisis de cada uno de los cinco directores del Instituto del periodo hace posible conocer qué tipo de directriz se le dio a la institución y sobre todo que logros alcanzaron y si crearon beneficios para la población de Zacatecas, por ejemplo ascenso social. ¿Quién sustituyó a Lares?

Matías Noriega

El cuarto director del Instituto fue Matías Noriega. Se trató más de un administrador que de un político, por lo que su oficio de abogado le apremió más a organizar, lo que se reflejó en los años que fungió como secretario interino del Instituto Literario. Permaneció en ese cargo hasta la salida definitiva de Teodosio Lares. A la salida del notable abogado, Noriega se

convirtió en el encargado de la cátedra de derecho y director interino, a la par que magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del estado.

Sus vínculos más fuertes los tenía con sus alumnos Joaquín Velasco y Rafael Gutiérrez Solana. Fue tutor de ambos en su práctica forense en los años de 1843 y 1844 respectivamente. Ante la vacante en una cátedra, fue elegido para encargarse de ella en 1845, se trataba de enseñar economía política. Fue suplente de Senador por su estado en 1847.

Su labor como director interino fue notable, no exenta de dificultades cotidianas. Por ejemplo, en 1848, mientras realizaba diversas tareas académicas enfrentó un proceso de gran magnitud jurídica con el juez de letras de Sombrerete por problemas de jurisdicción. En este asunto fue auxiliado por Dionisio Tristán Godefroy, un residente francés también catedrático. Otro cargo que desempeñó fue el de Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia de Zacatecas cuando el estado atravesaba por una sequía y escasez de maíz en 1851, año en que también murió.⁵⁵¹

Entre los personajes que rodearon la actividad de Matías Noriega estuvieron, en una primera etapa en el Instituto: Joaquín Velasco y Rafael Gutiérrez Solana, mientras en su etapa como director se relacionó más con Tomás Parra, Jesús Terán y a Dionisio Tristán Godefroy. En la escala de vínculos administrativos tiene relación con Mariano Darío Fernández de San Salvador, José María Castro, Rafael Solana, Antonio Eduardo Solana, Manuel Rafael Gutiérrez Solana, Benito de la Garza, Jesús Velasco, Roque Jacinto González, Manuel Solana, Gregorio Llamas, José Gerardo García Rojas, José María García Rojas, Pablo Torres, Antonio Romo, Antonio Hernández, Pedro Bejarano, Teodosio Lares y Juan José Acosta. Veamos enseguida al quinto de los directores del instituto en esta etapa.

Vicente Hoyos

El quinto director que analizaremos es Vicente Hoyos. De este, llama la atención que no aparezca en la escala de vínculos administrativos con el anterior director, sin embargo sí muy cercano a otros personajes. Vicente Hoyos ingresó al Instituto en 1838 y obtuvo su grado de bachiller en leyes por el Instituto Literario de Zacatecas en 1842. Su examen, que constó de 8 hojas manuscritas, fue dedicado tanto al Director Teodosio Lares como a la Junta

⁵⁵¹ *El Monitor Republicano*, 4 de abril de 1851, p. 3.

Departamental.⁵⁵² Desde este año comenzó su práctica forense en el despacho de Ramón Talancón.⁵⁵³ Al finalizar el año realizó prácticas en el despacho privado de José Gerardo García Rojas, en el lapso del 20 de diciembre de 1842 hasta el 21 de junio de 1845. A la par asistía a la Academia de Humanidades del Instituto desde el 18 de octubre de 1843 al 13 de marzo de 1845. Las sesiones duraban tres horas diarias, en las que los temas llegaron a versar en las lecturas de los prácticos, así como en el estudio de negocios civiles o de hacienda.

Además de asistir a su práctica jurídica, participó en varias discusiones en la Academia de Jurisprudencia Teórico Práctica. Dichas actividades las realizó hasta la obtención de su grado como licenciado, después de aprobar sus dos exámenes el 5 de julio de 1845.⁵⁵⁴ Tres años después sería nombrado Juez Interino de lo civil. Fue en 1849 que se convirtió en director y catedrático del Instituto Literario además de Juez de letras y magistrado del Supremo Tribunal de Justicia. Defendió y se opuso al cierre del Instituto desde el 18 de enero de 1853, pero fue un proceso infructuoso durante ese año ya que se cerró un año después.⁵⁵⁵ Mientras tanto, se le nombró Suplente de Juzgado de Distrito el 16 de junio de ese año,⁵⁵⁶ sin embargo, después de doce meses de trabajo no se le habían satisfecho sus salarios. Tres meses después, en septiembre de 1854, fue nombrado secretario del gobierno de Zacatecas. Este mismo año, fue nombrado magistrado del tribunal superior de Zacatecas.⁵⁵⁷

Durante un breve periodo Hoyos ocupó la gubernatura, esto ocurrió del 11 al 27 de abril de 1858. Ocupó la dirección del Colegio de San Juan Nepomuceno de instrucción primaria y secundaria en 1861, se trataba de una institución de carácter privado.⁵⁵⁸ Formó parte de la sociedad católica de Zacatecas y participó en su apertura en 1870.⁵⁵⁹ Asimismo, fue un escritor comprometido con la causa católica y dedicó poesías al obispo del estado en

⁵⁵² Los estados pasaron a ser designados departamentos durante el centralismo. Su principal órgano legislativo era la Junta Departamental.

⁵⁵³ Ramón Talancón se recibió de abogado en la ciudad de México el 14 de octubre de 1836. AGN, T. 159 (1), Justicia, L. 54, 1834- 1841, f.249.

⁵⁵⁴ José Enciso Contreras, *Diccionario biográfico universitario de zacatecas (siglos XVIII-XXI)*, México, UAZ/CONACYT, 2010, p. 199.

⁵⁵⁵ Rosalina Ríos, "Del Colegio al Instituto. La secularización de la enseñanza en zacatecas (1784-1855)", en *Saber Novohispano*, México, 1995, número 2, p. 315.

⁵⁵⁶ *El Universal*, 15 de junio de 1853, p. 3.

⁵⁵⁷ *El Universal*, 02 de febrero de 1854, p. 2.

⁵⁵⁸ *La unidad católica*, 19 de junio de 1861, p. 4

⁵⁵⁹ *La voz de México*, 16 de septiembre de 1870, p. 3

diversas ocasiones. Se le dedicó una obra, el “Solitario del Teira”, publicada en cuatro tomos.⁵⁶⁰

Los vínculos más estrechos en la red de este director fueron con Mariano Darío Fernández de Sansalvador, Ignacio Zaldúa, Jesús Valdéz, Dionisio Tristán Godefroy, Jesús Velasco, Severino Ulloa, Teodosio Lares, Jesús Terán y el yucateco Manuel Roberto Sansores.

En un nivel administrativo se hallaba ligado a letrados como Pablo Torres, Antonio Romo Antonio Hernández, Matías Noriega, Benigno Arreola, Mariano Alatorre, José María Castro, Antonio Eduardo Solana, Pedro Bejarano, Felipe Raigosa, Manuel Solana y Gregorio Llamas.

Como podemos observar, durante nuestro lapso de estudio, la mayoría de directores del instituto tuvieron que enfrentar condiciones conflictivas. En cuanto a las redes de los directores identificamos tres situaciones particulares en las que se involucraban o establecían nexos: la práctica jurídica, el ejercicio de ser profesores y como partícipes en los exámenes ya fuera en el Instituto o en el Tribunal de Zacatecas. Catalogar los vínculos en tanto grupos de amistad o de interés educativo separándolos de otros con carácter administrativo, nos posibilita situar grupos notables en los que no necesariamente el orden político determina las relaciones entre los individuos. Un ejemplo lo tenemos con un personaje como Dionisio Tristán Godefroy.

Dionisio Tristán Godefroy llegó de Francia junto con su hermano Carlos al parecer a inicios de los 1830; eran originarios de Meaux. Ambos se involucraron en las instituciones educativas de Zacatecas como también en las de Aguascalientes.⁵⁶¹ No es casual que participaran de las redes académicas de los abogados y sobre todo que tuviesen nexos cercanos con los directores. La cuestión a preguntarnos aquí es cuál fue el peso de estos hermanos en la política educativa local o, incluso, en la separación, de ambos estados. La respuesta de esta segunda cuestión queda abierta para futuras investigaciones.

Una sorpresa en el análisis de los vínculos de los directores ha sido Mariano Darío Fernández de Sansalvador, originario de la ciudad de México, fue designado profesor de filosofía en 1832 en la etapa del instituto en Jerez (Casa de Estudios), luego en algunos años

⁵⁶⁰ *La voz de México*, 02 de mayo de 1873, p. 3.

⁵⁶¹ Se puede revisar esto en Luciano Ramírez Huerta, *El sublime Arte de Apeles. Historia de la enseñanza del dibujo en Aguascalientes (1832-1925)*, Aguascalientes, UAG, 2017, p. 61-64.

en la capital del estado.⁵⁶² Se trata de un abogado interesado en la modernización y administración de la justicia en los diversos territorios de México. Él aparece en las redes de cuatro de los cinco directores. Sin embargo, no encontramos cartas dirigidas a Teodosio Lares que lo ligaran a éste, lo cual resulta peculiar. Podemos sugerir que quizás las influencias intelectuales de Lares, así como sus traducciones de autores hispánicos, lo llevaban a mantenerse independiente y lejos de la tradición de la abogacía del altiplano. Es decir, pudo haber chocado con Fernández de San Salvador quien, por cierto, realizó sus estudios en el Colegio de San Ildefonso.⁵⁶³

Las cartas de Mariano Darío Fernández de Sansalvador nos revelan su interés educativo. En ellas pide información sobre lo que se leía o los programas de estudio que se seguían en el Instituto. Probablemente su afán en obtener esos datos tenía que ver con el objetivo de homogeneizar los saberes en todo el país, a la par que se borrarán las diferencias existentes en los estudios. Su obra *Instituta mexicana o Álvarez amplificado*,⁵⁶⁴ conocida así por su tamaño -que le permitía al abogado portarlo de un lado a otro-, buscaba mostrar diferentes leyes que pudieran auxiliar a los abogados en sus consultas sobre las doctrinas y leyes que fueran de su interés articular. Además, fue un libro de texto útil en el conocimiento de la jurisprudencia y un auxilio para los profesores.

De manera general, podemos señalar que los rectores en Zacatecas tuvieron que enfrentar problemáticas particulares. Si bien podemos pensarlos como individuos colocados en lugares políticos, si bien de privilegio, estaban obligados a ser personas que fundamentaran una contención y creación de instituciones a la par de leyes nuevas. En el caso del instituto, los hombres encargados del mismo no tenían una tradición española, como sucedió en Mérida con López Somoza. Por el contrario, la particularidad zacatecana permite observar el surgimiento de una nueva moral no dependiente de un *ethos* monárquico, ni tampoco dentro de un orden liberal visto desde el presente hacia el pasado.

⁵⁶² Rosalina Ríos Zúñiga, *La educación de la colonia...*, *op. cit.*, p. 165-168.

⁵⁶³ *Ibid.*, p. 166 en nota a pie.

⁵⁶⁴ Mariano Darío Fernández Sansalvador, *Instituta mexicana o Álvarez amplificado, obra elemental de derecho patrio, formada con la de este autor y con doctrinas de otros varios*, México, Imp. J. Lara, 1843, Vol. VI, p. 280. Se puede consultar en <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?lang=en&id=0000120185&page=1>

Estos cinco directores nos dejan en claro un modelo de formación desde arriba, mas hay que pensar en los profesores, los que en la escala de poder ocupaban un segundo lugar en la toma de decisiones, pues eran éstos quienes se hallaban más cerca de los alumnos.

Los profesores

Tanto en la Casa de Estudios de Jerez como en el Instituto podemos observar tres cátedras que fueron impulsadas con fuerza en el lapso analizado: Derecho civil, derecho canónico y medicina. La Casa de Estudios así como el Instituto Literario se leen en conjunto. Al observar las dinámicas de continuidad en la planta de profesores verificamos que no necesariamente del traslado de la villa de Jerez a la ciudad de Zacatecas existió una ruptura. Por el contrario, la continuidad de los hombres promovió nexos en la organización cultural del orden educativo superior en el estado.

Gracias a la historiografía sobre el Instituto sabemos que en derecho civil hubo tres profesores impartiendo la cátedra. Gerardo García Rojas lo hizo de 1831 a 1834 en la Casa de Estudios de Jerez, mientras en el Instituto Juan Francisco Vélez fue el catedrático en el lapso 1834 a 1835. Luego Teodosio Lares fungió tanto director como profesor de jurisprudencia de 1836 y hasta 1848. De esa manera se comprueba la continuidad en la lógica de la enseñanza en derecho civil.

En derecho canónico se siguió una dinámica similar mas en sentido contrario a la seguida en el civil. De 1832 a 1836 se mantuvo la cátedra, sin embargo, partir de 1837 y hasta 1845 no fue abierta. En el bienio 1845 a 1846 se reabrió la cátedra impartiéndola de nueva cuenta García Rojas. En el bienio siguiente (1848 a 1849) se hizo cargo de ella Teodosio Lares y de 1850 en adelante Jesús Velasco.

Otros tipos de derechos se fueron incorporando a partir de 1845, como el derecho público y el criminal, ofreciéndose solos o de manera combinada. El profesor fue Teodosio Lares. En el cuadro siguiente se listan las cátedras ligadas a la formación en derecho y los profesores que las presidieron:

Cuadro 4.2 Cátedras y profesores

	Derecho civil	Derecho canónico
1832	Lic. José Gerardo García Rojas	Lic. Gregorio Llamas
1833	Lic. José Gerardo García Rojas	Lic. Gregorio Llamas
1834	Lic. Juan Francisco Vélez	Lic. Roque Jacinto González

1835	Lic. Juan Francisco Vélez	Lic. Roque Jacinto González
1836	Lic. Teodosio Lares	Lic. Roque Jacinto González
1837	Lic. Teodosio Lares	No se abrió
1838	Lic. Teodosio Lares	¿?
1839	Lic. Teodosio Lares	¿?
1840	Lic. Teodosio Lares	¿?
1841	Lic. Teodosio Lares	¿?
1842	Lic. Teodosio Lares	¿?
1843	Lic. Teodosio Lares	¿?
1844	Lic. Teodosio Lares	¿?
1845	Lic. Teodosio Lares Derecho público	Lic. José Gerardo García Rojas
1846	Lic. Teodosio Lares	Lic. José Gerardo García Rojas
1847	Lic. Teodosio Lares Derecho público Derecho civil Derecho romano Derecho criminal	
1848	Lic. Teodosio Lares Derecho público Derecho civil Derecho romano Derecho criminal	
1849	¿?	

Fuente: Datos extraídos de obras de Rosalina Ríos y José Luis Acevedo Hurtado.

Este cuadro permite ver la lógica de reproducción de la enseñanza del derecho en Zacatecas en dos períodos. El primero que va de 1832 a 1844; en este encontramos a José Gerardo García Rojas, Juan Francisco Vélez y Teodosio Lares al frente de la formación en la cátedra de derecho civil, así como en su traslado y cimentación en Zacatecas. Tres abogados que transmitieron -pese a las dificultades materiales de la época-, libros, autores y nexos en la formación de hombres útiles al gobierno del Estado.

El segundo período, que podemos considerar de declive, transcurrió de 1847 a 1849. En él se observa no sólo un vacío sino la completa desaparición de cualquier enseñanza religiosa. No obstante, se mantuvo el derecho canónico. Llama la atención que, a diferencia de Mérida, se impartió esta cátedra en dos períodos en el Instituto. El primero de 1837 a 1844 y el segundo de 1847 a 1849. Claro que la mayor diferencia fue que este derecho no necesariamente tuvo un peso crucial en el estado zacatecano como en Mérida.

En el trienio de 1845 a 1848 podemos ver el impacto de la reforma educativa de Manuel Baranda en Zacatecas. Un efecto visible es el aumento de las cátedras en derecho público, legislación, derecho romano y criminal, además del derecho natural y de gentes. Había una necesidad no sólo de formar mejor a los jóvenes, sino que la experiencia obtenida

en las prácticas de la Academia de Jurisprudencia permitió que estos saberes comenzaran a conjuntarse.

La Medicina no se impartió de forma continua, no sólo por la distancia en relación a Guadalajara, sino que se contaba con pocas personas dispuestas a estudiar este saber, e incluso a impartirlo, además de falta de infraestructura adecuada para llevar adelante su enseñanza práctica.⁵⁶⁵ Hasta 1839 fue que Sebastián Salgado se hizo cargo de una cátedra de medicina, si bien fue en 1841 cuando se le nombró oficialmente. Se mantuvo hasta 1845 cuando fue cerrada dicha cátedra. Si bien a partir de este año observamos que no existen más referencias acerca de esta enseñanza y su práctica, sin duda, se trata de un tema que necesita investigarse. Conocer qué tipo de hombres se encargaron de la salud de la población en la época, ya fueran barberos,⁵⁶⁶ sangradores, flebotomistas, boticarios o médicos formados en otros lugares. Personajes que ejercían oficios dedicados a la salud de la población y que apenas comienzan a ser tomados en cuenta por la historiografía sobre la época en Zacatecas.⁵⁶⁷

D.-Las cátedras y los saberes a partir de los exámenes

Sobre la historia de las cátedras y saberes del Instituto contamos con algunos planes de estudio que desde 1833 trataron de impulsarse, así como exámenes. Como ya señalamos tanto en la Casa de Estudios de Jerez como en el Instituto tres cátedras fueron impulsadas para la formación en jurisprudencia y medicina: derecho civil, canónico y medicina. Esto no significó que no existieran otras que eran parte de la educación secundaria o preparatoria, como gramática latina,⁵⁶⁸ gramática castellana,⁵⁶⁹ francés⁵⁷⁰ y filosofía.⁵⁷¹

⁵⁶⁵ A Sebastián Salgado se le pagarían 600 pesos mensuales por impartir la cátedra y fue a partir de noviembre de 1841 que se le designó como catedrático. AHEZ, FJP, SIP, SSG, 1839-1853, caja 1, Expediente del 8 de octubre de 1841.

⁵⁶⁶ Los barberos debían atender el corte de cabello de los alumnos los días jueves de 10 a 12 de la mañana. Se cuenta con el caso de Cesáreo Baldespin quien lo realizó durante el lapso de septiembre de 1833 a agosto de 1834. Su pago fue de 4 reales por alumno. AHEZ, FJP, SIP, SSG, caja 2.

⁵⁶⁷ Si bien es importante conocer a los abogados, es necesario también responder históricamente al lento proceso de organización de la salud en las zonas de frontera como Zacatecas. Es bueno, más allá de explicar el orden político federalista o centralista, ahondar en cómo se afrontó la resolución de plagas, sequías o enfermedades como el cólera, en el estado minero.

⁵⁶⁸ El presbítero Manuel Esparza (1832-1836) y los licenciados José María Rojas (1845), Alejandro F. (1846) y Vicente Hoyos (1847-1854). Estos cuatro personajes impartieron el curso de gramática latina.

⁵⁶⁹ Si bien existe en el plan de estudios no hay datos de quién impartía este saber.

⁵⁷⁰ Existieron dos profesores de francés. El capitán Juan José Pérez (1833-1836) y Dionisio Tristán Godefroy (1845).

⁵⁷¹ Esta cátedra contó con más profesores que los otros. 11 profesores en total.

Llama la atención que en la particularidad zacatecana la cátedra de derecho se definiera formalmente a partir del decreto del honorable congreso de 10 de octubre de 1831.⁵⁷² A diferencia del modelo meridiano que lo definió antes en su constitución.

Bajo la dirección de Teodosio Lares se inauguró una nueva planta de profesores para el Instituto, el 26 de agosto de 1837, fue entonces que comenzó a funcionar de forma ordenada.⁵⁷³ Se instauró una cátedra que conjugó tanto el derecho civil y canónico. Se hallaba dotada con 600 pesos anuales financiados por el gobierno del estado. Se dividió en dos a partir del mes de septiembre de 1839. Aquí hay que acotar que la enseñanza de la Jurisprudencia se centró en el estudio de las leyes ligadas al derecho civil y canónico, pero ambos saberes reflejaban aún las dos potestades de poder en América. El derecho del rey y el de Dios, el del cetro y el altar. Justo como hemos visto, el derecho romano se usó y se incorporó el derecho natural y el de gentes como opuesto al primero, pero articulando las diferentes obras que desde el siglo XVI enmarcaron un derecho hispano-americano. Conocer esto nos aclara los límites educativos que existieron en la lógica relacional de la formación de abogados. Una formación no tajante en el estudio del derecho canónico y que podemos observarlo en los autores que se estudiaban.

Cuadro 4.3 Autores y obras

Cátedra	Autor	Texto	Profesor
Idioma latino	Esteban de Orellana	<i>Instrucción de la Lengua Latina o Arte de Adquirirla.</i> ⁵⁷⁴	Francisco Noriega
Lengua Castellana	Diego Narciso Herranz y Quiroz	<i>La Gramática de la lengua castellana</i> (1795) ⁵⁷⁵	Francisco Noriega

⁵⁷² *Informe del Instituto Literario al supremo gobierno del Estado por lo relativo al año escolar. Concluido el 27 de agosto de 1847.* Zacatecas, Imprenta a cargo de A. Villagrana, p. 47.

⁵⁷³ *Idem.*

⁵⁷⁴ La primera edición de este texto es de la segunda mitad del siglo XVIII; una tercera edición se promovió solo para la enseñanza en el Instituto desde 1844 y se imprimió diez años después. Se puede consultar la edición en el sitio: https://docgo.net/detail-doc.html?utm_source=orellana-esteban-instruccion-de-la-lengua-latina-pdf El objeto principal de la cátedra no era enseñar la gramática de una lengua sino su traducción por medio de enunciados ligados a la historia sagrada. En 1854 sólo se editó un paquete para el Instituto en la ciudad de México en la imprenta de la calle de la Palma número 4. En esta cátedra se les preparaba para obras más difíciles ligadas a la segunda cátedra. En 1845 eran 23 alumnos asistiendo a las lecciones, destacó en esta clase Francisco Noriega de acuerdo con las preguntas que se le hicieron.

⁵⁷⁵ Esta obra era excesiva para los alumnos de primeras letras por lo que elaboró dos compendios que le permitieron adecuarlos para un mejor modelo educativo. Ver María Luisa Calero Vaquera, *Historia de la gramática española (1847-1920)*. De A. Bello a R. Lenz, Gredos, Madrid, 1986. El exceso se reflejó en el orden de aquellos que primero estudiaron la analogía y sintaxis y los que después estudiarían la prosodia y ortografía.

Idioma francés	Pedro Nicolás Chantreau	<i>Arte de hablar bien francés, Gramática Completa dividida en tres partes.</i> ⁵⁷⁶	Don Dionisio Tristán Godefroy
Traducción latina	Esteban de Orellana	<i>Instrucción de la Lengua Latina (1763)</i> ⁵⁷⁷ <i>Historia de Tito Livio</i> <i>Enciclopedia de Plinio</i> <i>Sentencias de Publio Sirio</i>	D. Manuel Esparza / D. Mariano San Salvador
La cátedra de lógica, (o de los estudios subordinados a la inteligencia ligada a los saberes de ideología, metafísica y moral)	Lorenzo Altieri ⁵⁷⁸ Heineccio	<i>Primer tomo de lógica</i>	D. Antonio Hernández
Cátedra de cronología, geografía y economía política	Jean Antoine Letronne François Louis Auguste Ferrier ⁵⁷⁹	<i>Del gobierno considerado en sus relaciones con el comercio ó la administración comercial opuesta a la economía política</i>	Mariano San Salvador
Cátedra de física ⁵⁸⁰	Lecciones de Arnott Lecciones de Biot	<i>Fragmentos de obra</i>	Benito de la Garza

⁵⁷⁶ La cátedra de idioma francés, considerada como la literatura moderna en la época, se promovió en relación con las lenguas vulgares. El texto se encontraba dividido en tres partes. La primera ligada a la pronunciación y ortografía, la segunda a la analogía y el valor de las voces y la tercera de construcción y sintaxis. Este texto fue el más común en la época y sus ediciones eran varias porque fue un texto impreso tanto en Barcelona, Madrid y los hermanos Garnier en París. Por su disponibilidad se eligió en lugar de otros autores. A la par de esta obra se usó el texto de Agustín García de Arrieta, *El Espíritu del Telemaco ó Máximas Reflexiones Políticas y Morales* para los ejercicios. Este último tiene varias ediciones y la que más se observa en Zacatecas es la de Benito Cano impresa en Madrid.

⁵⁷⁷ En la cátedra de gramática latina se ejercitan traduciendo a autores en latín; el texto de Orellana fue utilizado en varias corporaciones, principalmente en los colegios de corte jesuita.

⁵⁷⁸ Lorenzo Altieri, *Elementa philosophie in adolescentia usum / ex probatis adornata a F. Laurentio Altieri*, editado en 1783 en cuatro tomos; el primero se encontraba dedicado al estudio de la lógica y la metafísica: mientras el segundo a los elementos de la física general; el tercero y cuarto a la física en particular anunciando los avances más importantes de su época. No se leía un libro completo en la lección, ya que se elegían fragmentos de autores en particular, a la par que fragmentos de la obra de Heineccio.

⁵⁷⁹ De acuerdo con el último plan de enseñanza, se supondría que estos tres saberes fomentaban el desarrollo de la *felicidad en las naciones* desde la perspectiva de Teodosio Lares. En el curso de geografía se enseñó por medio de un autor como Jean Antoine Letronne. Dicho autor estaba ligado a la epigrafía y muestra la necesidad de estudiar la geografía y topografía con el fin de entender la geografía en diferentes niveles. A la par de este autor se dio un cambio en la enseñanza de la economía política, pues comenzó a utilizarse el texto de François Louis Auguste Ferrier, que le daba prioridad al peso de las aduanas en la economía de un Estado. Fue calificado en la historia de la economía política en Europa de Adolphe Jérôme Blanqui, como un economista de oficina, por su talento para escribir y tener argumentos llenos de verbosidad. La obra de Ferrier, *Del gobierno considerado en sus relaciones con el comercio o la administración comercial opuesta a la economía política*, fue impresa por el mismo autor en París, en 1821.

⁵⁸⁰ Una particularidad que permite observar diferencia en el ámbito científico respecto de Mérida es el temprano acto de física de Agustín Llamas dedicado al Honorable Congreso. Este examen deja ver que los que eran de carácter científico, aun cuando fueran pocos, se presentaban ante un catedrático filósofo que formaba parte de un periodo de transición. En ese examen se observa el manejo de saberes relacionados con el estudio contemporáneo de la física. Los conocimientos se mostraron ligados a la minería y estaban relacionados con enunciados que evidencian temas en hidrostática, neumatología, astronomía, acústica, pirológica, electrología y gaseología. Este tipo de conocimiento reflejan el sentido ilustrado en saberes mecánicos que en Europa se llevaba a cabo y que en el colegio de minería de la ciudad de México comenzaban a despegar.

	Lecciones de Pouillet		
Cátedra de matemáticas y mineralogía ⁵⁸¹	Compendio de matemáticas de Vallejo	<i>Fragmentos de obra</i>	Don José Macías de León Don Benito de la Garza

Fuente: Datos extraídos de obras de Rosalina Ríos y José Luis Acevedo Hurtado, a los que sumamos información de algunos individuos a partir de exámenes.

Entre ellos destaca José María Álvarez, con su *Instituciones de Derecho Real de Castilla y de Indias*. El Juan Sala y su *Ilustración del Derecho Real de España. Reformada y añadida con varias doctrinas y disposiciones del derecho novísimo y del patrio*. El Selvaggio con su *Institutionum Canoniarum libri tres ad usum Seminarii Neapolitani*. Gabriel Marino Ducreaux y su obra *Les siècles chrétiens o l'histoire du christianisme dans son établissement et ses progrès*.⁵⁸² Estos cuatro autores resaltan no sólo en los listados de libros sino también en los exámenes de los bachilleres en jurisprudencia.

En cuanto a los estudios secundarios y preparatorios, previos a la formación en jurisprudencia, la tabla 4.3 muestra la articulación de esos saberes a partir de 1843 y cómo se creó una interconexión entre ellos, de acuerdo con el orden en que se le permitiría al estudiante acceder a ese nivel educativo de forma gradual y sistemática.

Los estudios en Zacatecas siguieron en su división en niveles, la misma estructura dada en otros lugares. En el caso de los saberes preparatorios o secundarios, quedaron como el segundo nivel a estudiar, después de las primeras letras, o paso previo y propedeúico intermedio hacia el tercer escalón que, en este caso, era la jurisprudencia. Un ejemplo del proceso que debía seguir un alumno se observa en uno de los exámenes que presentó Vicente Hoyos para obtener lo que sería equivalente al antiguo grado de bachiller. Con una gran influencia generada por la lectura de Hugo Blair, Hoyos mostró sus habilidades exponiendo la utilidad de la poesía y su diferenciación con la prosa en el uso de la retórica.⁵⁸³ A la par de estos saberes en el examen se definió la versificación y la apología como conocimientos útiles para crear armonía en la escritura y el uso de la fábula como un modelo de transmisión de

⁵⁸¹ Se reglamentó y comenzó a impartirse desde 1837, pero los diferentes períodos de organización educativa permitieron situarla bien bajo la reforma de Manuel Baranda en 1843 como parte de los estudios preparatorios.

⁵⁸² Rosalina Ríos, *La educación...*p. 198.

⁵⁸³ Hugo Blair, *Lecciones sobre la retórica y las bellas letras*, Traducido por José Luis Munárriz, Madrid, Imprenta Real, 1804.

conocimientos útiles. Explicó de forma detallada la lógica de la poesía y las diferencias que debían mostrarse a los alumnos. Desde la pastoral, pasando por la lírica, la descriptiva, la de los hebreos, la épica y la ligada a la tragedia.

Claro que el examen impreso de Hoyos no es el único que se puede analizar. Una figura conocida y biografiada es la de Jesús Terán. La obra sobre la vida de este personaje se adentra en su perfil familiar y sus actividades políticas, pero que dejó de lado su educación en la articulación de un poder político medio en la región.⁵⁸⁴ Este realizó su examen de bachiller en 1830 junto con José María Brilanti y José María Torres.

La confusión sobre los estudios de bachiller se observa y repite, porque el periodo es brumoso y las fuentes a veces los mencionan así y otras como estudios secundarios o preparatorios. Es decir, los estudios antes conocidos como gramática latina y filosofía, que seguían a las primeras letras, fueron ambivalentes en su nombre dependiendo de la región a lo largo de las décadas de 1820 a 1840.⁵⁸⁵ Estos no se definen completamente en sus límites jurídicos sino hasta la reforma educativa de Manuel Baranda en 1843. Esto se comprueba por el uso de algunos fragmentos del texto de Heineccio que se ocupaban en la cátedra de lógica -que correspondía a los estudios de filosofía o preparatorios-, para transmitir a los estudiantes lecciones sobre el derecho romano, el renacimiento o los jusnaturalistas.

Algunos autores usados en Zacatecas en los estudios preparatorios dejan ver cómo se perfilaban elementos en la enseñanza del derecho gracias al método axiomático creado por Lares. En este se procedía por principios y deducciones con fundamento en postulados prácticos, por lo que probablemente usaba el método mayéutico en la enseñanza, que se refleja de igual forma en el modelo meridano, en el de la ciudad de México o el de Guadalajara tanto en los exámenes como en las cátedras.

La lógica de orden cultural del liberalismo “mexicano” ha hecho muchas suposiciones cualitativas más que cuantitativas en el uso y manejo de autores para nuestra época de estudio. Sin embargo, no se ha realizado un análisis en profundidad de la unidad entre los

⁵⁸⁴ Mariana Terán y Aurora Terán (coords.), *Tras los pasos de Jesús Terán, Ensayos en Memoria por su 150 aniversario luctuoso*, México, IMAC, Gobierno Municipal, Secretaría de Cultura, 2016.

⁵⁸⁵ En el momento en que la historia y los intereses propios se dan la mano, se produce una manipulación consciente para la consecución de un objetivo. Puede ser que se obedezca a un interés político, económico, social o incluso académico por producir conocimiento en serie. El problema es el daño que se produce a la investigación histórica, fragmentada ya de por sí por otros muchos motivos e ideologías presentistas, al no explicar las superposiciones que en la historia de la educación tienen un carácter anacrónico, haciendo continuamente referencia al presente.

saberes superiores y los libros, tal es el caso del derecho romano. El orden en el derecho romano permitió reconocer que el poder político no tenía la capacidad de establecer los criterios de solución de todos los conflictos en forma obligatoria.⁵⁸⁶ Este derecho clásico se integró por soluciones basadas en la actuación y el saber colectivo (costumbre), además de las aportaciones de especialistas independientes -juristas- dedicados a determinar de forma racional, sin hacer uso de mitos o de la religión, los criterios y argumentos para resolver los conflictos jurídicos.⁵⁸⁷ ¿Cuál era el libro leído en el aprendizaje del derecho romano en Zacatecas?

Entre los autores usados en el Instituto estaba un autor como Heineccio, su obra se titulaba *Recitaciones del derecho civil romano*. A la par de esto no es casual que Heineccio fuese el autor favorito de Lares del que, como veremos, realizó varias traducciones de sus trabajos. Un proceso no muy sencillo en la época. Para Teodosio la lectura de Heineccio orillaba a que “los alumnos averiguarán la verdad por medio de la disputa. Esta generaba formas flexibles que por medio de la dialéctica hace lugar a los hechos exactos y sólidos raciocinios de la lógica. Al proponer algunos puntos de discusión como principales, no se deseaba provocar vanas e inútiles argumentaciones, sino allanar el camino a la discusión razonada, útil y provechosa de verdades interesantes para el perfeccionamiento del derecho”.⁵⁸⁸

Ahora bien, en palabras de Lares: “el estudio del derecho natural, de gentes y público, ha debido, pues, por el influjo y general importancia, preceder al civil que es el propio de cada pueblo”. Este era el estudiado en Zacatecas en 1844. Por el lado del derecho natural Teodosio en respuesta a un examen expresó cómo el derecho de gentes manifestaba el estado natural y social del hombre, los deberes en las sociedad conyugal, paterna y de familia; el origen de forma y modificaciones de la sociedad civil; el poder supremo y la manera de adquirirlo; los derechos inmanentes y trascendentes de la Majestad de las naciones así como de los deberes de los ciudadanos.⁵⁸⁹

⁵⁸⁶ José Ramón Cossío, *Derecho y cambio social en la historia*, México, COLMEX 2019, p. 11.

⁵⁸⁷ Un sustancioso apartado para entender en una perspectiva general la historia del derecho romano se puede encontrar en un trabajo de Jaime del Arenal Fenochio, *Historia mínima de El Derecho en Occidente*, México, El Colegio de México, 2016 (tercera reimpresión 2019).

⁵⁸⁸ AGN, RJIP, vol. 91, f. 82.

⁵⁸⁹ *Acto de derecho natural de José María Castro*, 1844, AGN, RJIP, vol. 91, f. 82.

El derecho de gentes, siguiendo con la opinión de Teodosio Lares en ese examen de derecho natural, era visto en la época como: el derecho natural aplicado a los negocios de las sociedades, el derecho público no era más que el mismo derecho natural acomodado a la organización social. Ambos derechos reflejaban las acciones de los pueblos y los gobiernos. A la par se observa que se condenaba el suicidio desde un orden republicano, al tráfico de negros y a la esclavitud como atentados contra la ley natural y la humanidad.⁵⁹⁰

Algunos autores formaban desde el siglo XVIII y mucho más en el XIX, parte del ideario político en la formación de abogados para ciertas temáticas controvertidas. Por el lado de la esclavitud y el tráfico de negros en América se comenzó a erosionar esta práctica cultural en Zacatecas con la lectura de diversos publicistas, como Bentham y Constant. Ambos autores argumentaban la idea de la libertad natural como “el grito de la naturaleza y el cristianismo”. Por esta razón se inició la discusión en la Academia de Jurisprudencia Teórico Práctica de Zacatecas sobre el principio de igualdad y los inalienables derechos del hombre. Expresiones sistemáticas que se encontraban mezcladas con doctrinas de carácter católico o protestante. Lo que hace una diferencia tajante con la promoción en Mérida de lecturas como las de Juan Jacobo Rosseau y su contractualismo.

Ante esta mezcla temática en el derecho natural se introdujeron debates y temas controversiales para la época en Zacatecas. No obstante sería con la reforma de Manuel Baranda en 1844 que se pusieron en tela de juicio las diferencias ideológicas entre un pensamiento regalista, uno de carácter católico y uno de orden cristiano o protestante.⁵⁹¹ Un ejemplo de esto se observa en la discusión generada por un tema como la pena de muerte en ese mismo año.

El tema de la pena capital fue presentado en un acto de derecho de gentes dedicado tanto al ministro de justicia e instrucción pública Manuel Baranda como al gobernador Marcos Esparza. Este examen fue el acto de abogacía del bachiller José María Castro para graduarse en jurisprudencia en el Instituto. En el juicio simulado, presentado como parte de la prueba, se argumentó que no debía ser posible la pena de muerte, la cual se contraponía a

⁵⁹⁰ El suicidio era un acto de oprobio que afectaba tanto al orden real como al eclesiástico en el antiguo régimen. Por lo que, una vez cometido el crimen las propiedades del difunto pasarían a manos del rey, quien las asignaría a las corporaciones, así como a la iglesia, la misma que no le permitiría al suicida ser sepultado en suelo santo. La ciencia del derecho, obviamente, buscaba enseñar los principios eternos de justicia propios de los tiempos. *Ibid.*, f. 83.

⁵⁹¹ AGN, RJIP, vol. 91, f. 81.

las leyes orgánicas (art. 181) puestas en práctica en el primer centralismo. Tal defensa y la dedicatoria tanto al gobernador como al director del ministerio, hicieron que la discusión sobre el tema fuese mal vista y suprimida. El acto se repitió en ¡cinco ocasiones!

Ante esto se dio una explicación por parte de la Junta Directiva General de Estudios así como de Manuel Baranda. En ella se argumentó que “aunque son muy filantrópicos y plausibles las razones con que se puede establecer la doctrina de abolición de la pena capital, no es ni regular ni conveniente sostener esa opinión en un acto público de derecho que se tiene por objeto hacer una aplicación práctica de los principios del derecho público al derecho constitucional consignado en las nuevas bases orgánicas.” Por esta razón, no se consideraba justo ni debido que se apadrinase un acto en derecho así, porque lesionaba un periodo en el que estaba por constituirse un nuevo pacto social en el país.⁵⁹² La única solución fue pedir al sustentante cambiar el tema de su examen.

Continuemos con el examen realizado en 1844. En éste se explicó el desarrollo histórico a partir de un orden científico concatenado con base en las obras de Grocio, Puffendor, Wolfio y Burlamaqui. El director del Instituto hizo una crítica a la escolástica anterior a estos, ya que, señaló, “despreciando los principios de la razón” quisieron comprender el derecho natural en los casos de conciencia y en sus tratados de *instituta et iure*. Por tanto, ¿qué tipo de orden había que implementar con los casos ligados al suicidio?

Basta con pensar con este ejemplo un cambio que dejaba de considerar al suicidio bajo la lógica de ser un acto que iba contra la ley real y contra el juicio eclesiástico. En cambio se le vería como un acto que comenzó a transformarse porque al faltar la figura del rey ¿qué se haría con el suicidado? ¿Se le juzgaría como en el antiguo régimen? ¿A dónde irían sus propiedades? ¿Quién cargaría con la responsabilidad de enterrarlo o no en suelo santo? ¿la discusión sobre el suicidio fue la que da origen a la administración de los cementerios por parte del gobierno ligado al ámbito educativo? Son preguntas que habrá que responder en otros trabajos. Por ahora, continuemos.

Una faceta de Teodosio Lares, ya mencionada mas poco conocida, es la de traductor. En 1841, para la enseñanza en el Instituto, tradujo del latín a Heinnecio y sus *Elementos de*

⁵⁹² AGN, RJIP, Vol. 91, f. 91-94 v.

filosofía moral.⁵⁹³ Con este trabajo mostraba la definición moral de un hombre completo, pues para el abogado zacatecano era importante transmitir en la formación de abogados sobre la naturaleza del alma humana; costumbres y vicios; la naturaleza del bien, así como la constitución de la felicidad que tiene como resultado la tranquilidad y la virtud del alma. Todos esos temas los abordaba la obra de Heineccio.

Lares también tenía recelo de algunos autores, por ejemplo, en la introducción de la obra traducida por Lares puede leerse su aversión a las obras de Spinoza, Toland y Hobbes. Autores que no eran del agrado de Lares por considerarlos “fútiles en sus objeciones y con absurdos principios que se contraponían a una razón humana sin un orden moral en el que existiese Dios”. Ahora bien, cabe señalar que entre los autores que cita, no menciona a Bentham, lo que contradice lo que algunos historiadores han dicho sobre su conocimiento, si bien el ideario de Bentham era conocido no era generalizado entre los intelectuales zacatecanos.

Por lo demás, en esa cita se pone de manifiesto la tradición jurídico católica de Lares. La lectura que hace el director del instituto de estos autores deja ver no sólo el menosprecio a un modelo anglosajón, sino una preferencia por el modelo español, que con su raíz católica se transmitía en la enseñanza del derecho en Zacatecas. No afirmamos con esto que Lares se hallaba ligado a un ideal escolástico, por el contrario. Lares enunciaba que “si se continuaba la escolástica esta reducía los certámenes a cuestiones sutiles, caprichosas y sofisticas, es decir, la repetición del saber sin una tendencia al cambio útil”. Es decir, Lares da muestra de como ser un letrado y un abogado ecuánime y versado, en una época en la que se les necesitaba en regiones apartadas de grandes centros urbanos.

En 1844 Lares señaló también la mala traducción que se tenía en el Instituto del texto de M. L. Macarel “Curso Completo de Derecho Público General”. Argumentó la importancia de ese libro que trataba de cómo se estableció la sociedad civil, los pactos que la formaban y su constitución física y moral; los poderes sociales, el legislativo, ejecutivo y judicial; la soberanía, el gobierno y sus divisiones; la bondad intrínseca de los gobiernos, las garantías sociales, privadas y públicas, indispensables para la conservación y perfección de la

⁵⁹³ AHEZ, *Elementos de Filosofía Moral* escritos en latín por Juan Gottlieb Heineccio y traducidos al castellano e ilustrados con las doctrinas filosóficas del arzobispo de León y de Don Gregorio Mayancio para el uso de los alumnos del Instituto Literario de Zacatecas, Imprenta de Aniceto Villagrana, 1841.

sociedad; la distribución de los poderes sociales, los elementos de cada uno, y su respectiva organización, la corrupción y disolución de los gobiernos.

Si bien la traducción la catalogó como deficiente, el libro fue utilizado en la cátedra y en 1844 para el acto público de derecho natural mencionado arriba. Tal hecho ofrece una idea de los cambios que gradualmente se darían sobre el sistema de enseñanza y el uso de textos en las cátedras de derecho en Zacatecas. Este ejemplo hace evidente la serie de temas y problemas que preocupaban al director del Instituto Literario en Zacatecas. Uno de ellos, constante, fue el de que textos utilizar para las lecciones, como seguiremos analizando.

En la cátedra de principios de legislación, se utilizó el texto de José María Álvarez. *Instituciones del derecho real*. El autor construyó su obra con base en obras del derecho romano. Las Instituciones de Gayo, las Instituciones de Justiniano y las Recitaciones de Heineccio.⁵⁹⁴

En la edición Mexicana de las *Instituciones del Derecho Real* de 1826, se sumaron al final algunos capítulos que buscaban hacer observaciones con el fin de adecuar las leyes reales al sistema de gobierno republicano. Las *adiciones* suman ordenamientos mexicanos: decretos, actas constitutivas, reglamentos, la constitución federal de 1824 y las constituciones particulares de los Estados.⁵⁹⁵ Para el año de 1847, se introduciría en la cátedra respectiva, el Juan Sala, *Novísimo tratado de delitos y de penas*. También se implementó la primera parte de la práctica criminal, pero esta no necesariamente se reflejó en los exámenes de los alumnos.

Es importante destacar que, a diferencia de Mérida, en Zacatecas se cuenta con exámenes de *Derecho público*, junto con algunos de *Elementos de Derecho Romano*. Dos ejemplos al respecto son los exámenes de Agustín Iparraguirre realizado en 1845 y el de Francisco González Hermosillo, presentado en 1847, que enseguida analizaré.

Iparraguirre realizó su disertación en derecho público explicando los modelos políticos que habían existido a lo largo de la historia,⁵⁹⁶ es decir, las formas de gobierno que

⁵⁹⁴ María del Refugio González y Jorge Mario García Laguardia, *Significado y proyección hispanoamericana de la obra de José María Álvarez*, México, UNAM, 1982, p. 81.

⁵⁹⁵ Considero probable que las adiciones al texto fueran realizadas por Manuel Recio, Manuel María Vargas, Crispiano del Castillo, Mariano Mariscal, Juan Manuel González Ureña, Francisco de Olaguibel, José Antonio Oñate, Manuel Carpio (¿pariente del médico?) y Marcos Esparza. José María Álvarez, *Instituciones de Derecho Real y de Castilla y de Indias*, vol. I, 1826, p. 261.

⁵⁹⁶ Estos modelos son básicos en la enseñanza de las formas de gobierno y la teoría política contemporánea mostradas en el siglo XX. Monarquía, despotismo, aristocracia, oligarquía, democracia junto con los dos

le han dado coherencia y sentido a la ciencia del derecho público. El examinado expuso desde la historia de *Justiniano a Cicerón* haciendo énfasis en los elementos que articularon el cambio en el derecho romano. Puntualizó (sustentado en un autor como *Macarel*), la conformación de una sociedad civil, los pactos que la configuraron, así como la constitución de los poderes para encauzarla y las garantías de las que deberían ser conscientes los ciudadanos.

En el caso del examen del estudiante Francisco González Hermosillo, este hizo gala de su conocimiento sobre derecho civil y romano. En su tesis sobre derecho civil, culpaba de la mala asociación política entre los hombres a las perniciosas relaciones y entendimientos en la relación con la idea que se tenía sobre la justicia en su época. Ante esta calamidad menciona que el derecho público era el único capaz de organizar el poder público así como el gobierno en sus diferentes formas. Por esta razón veía útil el estudio de *Macarel*, con el fin de generar un carácter en aquellos que estuvieran al frente de la administración pública en una sociedad republicana.

Contrapuso, en la visión de un sistema general de codificación propuesto por *Bentham*, a *Escrache*, por el variado pluralismo jurídico que existió en la etapa novohispana y que aún se mantenía. A la par de esto ocupó a un autor como *Puffendorf* para definir la lógica de la propiedad y la apropiación. Incluyó referencias a *Kant* como son su teoría de la convención y en el mismo examen apeló al desarrollo a profundidad realizado por *Fichte* (sic).⁵⁹⁷ Con sus dos enunciados sobre la idea de propiedad a comprobar en el examen, demuestra el ejemplar modelo letrado que un estudiante de derecho formado en el Instituto podía adquirir. Además de la sólida formación que se observa debieron tener algunos

modelos tambaleantes entre anarquía y oclocracia determinan parte de la organización de la sociedad desde el siglo XIX en adelante. Es de sorprenderse que un abogado exponga estos tipos de saberes a principios del siglo XIX, pero lo más impresionante es que se sigan enseñando en la historia política como elementos claves hoy en el siglo XXI. *Acto de Derecho Público*. Principios de legislación y elementos de derecho romano que sustentará Don Agustín Iparraguirre en el Instituto Literario de Zacatecas, bajo la presidencia del director del mismo Instituto, Magistrado Teodosio Lares. 27 de julio de 1845, Imprenta de A. Villagrana, p. 7

⁵⁹⁷ La teoría de la convención, o de la propiedad (Rousseau, Kant, Fichte), se fundamenta en el contrato social, es decir, la convención de todos los hombres que se imponen el respeto a la relación hombre-cosa. Esto significaría la invención de un concepto de propiedad que aún esta por articularse y que como bien podemos observar para la singularidad zacatecana con este examen de abogado, se comienza a poner el ideal de la propiedad individual ya en términos filosóficos políticos amplios. *Acto de derecho público, principios de legislación y elementos de derecho romano que sustentará Francisco González Hermosillo en el Instituto Literario de Zacatecas, bajo la presidencia del director y magistrado Teodosio Lares*, Zacatecas, Imprenta de Aniceto Villagrana, 25 de julio de 1847, p. 11.

alumnos al titularse, el ejercicio de González Hermosillo nos deja ver, con evidencias, que eran leídos e interpretados filósofos como Kant y Fichte en la época, al menos en Zacatecas.

Por el lado del derecho romano, González Hermosillo declaró que la legislación española, con pocas modificaciones y con el espíritu romano arrojando sus principios y disposiciones, debía modificarse gradualmente. Esto en realidad permitiría, desde la opinión de este estudiante, ser un vehículo conducente para la inteligencia y formación del derecho patrio. Nuevamente, en la particularidad de este examen volvemos a corroborar, tanto en el orden a practicarse como los saberes a demostrarse, la lectura de Heineccio y sus Recitaciones para el Derecho Romano, junto con Las Leyes de Alfonso el Sabio.

En cuanto al Derecho Canónico, este se dividía entre las normas canónicas expedidas para la iglesia en general y aquellas creadas para hacerlas valer en el mundo hispano. Se dividió en cuatro ramas. El *derecho canónico general de corte ecuménico*, el *derecho canónico general para el mundo hispano*, el *derecho para la iglesia en Indias* y el *derecho canónico especial* para las grandes subdivisiones de Indias como los virreinos.⁵⁹⁸

Según Floris Margadant, de esas cuatro ramas la más enseñada en América fue la segunda, la del derecho canónico general, que refiere al complejo conjunto de normas que conocemos por la denominación general de Real Patronato Español, cuyo modelo fue definido por los Concordatos entre España y la Santa Sede. Gracias a los exámenes de las cátedras respectivas del Instituto Literario, hemos podido conocer parte del orden letrado allí promovido, así como de los autores usados en ambos derechos, el civil y el canónico. Al igual que con los otros dos saberes (civil y romano) mostraré sólo dos ejemplos más, los de José María Barragán (1839) y el de Felipe Raigosa (1841).

El examen de José María Barragán, escrito en castellano e impreso en 6 cuartillas, fue dedicado a la Purísima Virgen de la Concepción. Se le pidió contestar lo que correspondía a los títulos 15, 16, 17, 18 y 19 del primer libro de las *Instituciones Canónicas* de Selvagio. Estas organizaban y demostraban los saberes, de acuerdo al orden de proposiciones a defender, Obispos, Corepiscopos,⁵⁹⁹ Coadjutores, Visitas Episcopales, Procuraciones así como de la elección, confirmación y consagración de los Obispos.

⁵⁹⁸ Guillermo Floris Margadant S., *Introducción al derecho indiano y novohispano, primera parte. El derecho indiano legislado*. México, COLMEX, CEH, 2000, vol. I, p. 24-25.

⁵⁹⁹ Se refiere al “prelado encargado de inspeccionar o regir los territorios o cantones constituidos en el distrito de cada ciudad como delegado del obispo. Se crearon en los primeros tiempos de la Iglesia cristiana como

El segundo examen, de Felipe Raigosa impreso en 17 cuartillas, fue presidido por Teodosio Lares. Escrito tanto en latín como en español, mostró conocimientos tanto en derecho civil como en canónico. En lo que toca a este último expuso la historia de las diversas colecciones de cánones, según la refiere el erudito Selvagio en la disertación preliminar de sus *Instituciones canónicas*; de las doctrinas ligadas al derecho divino natural y positivo; de derecho canónico y su definición; de las divisiones del derecho canónico; de los concilios; de la promulgación de las constituciones eclesiásticas; de la interpretación; derogación y abrogación de los cánones; del derecho de las personas, de las prerrogativas y privilegios de los clérigos; de la inmunidad personal de los eclesiásticos; del Sumo Pontífice; de los Cardenales de la Santa Iglesia romana; de los patriarcas, Exarcos y Primados; de los Metropolitanos; del patio de los metropolitanos; de los corepiscopos; De los coadjutores y de la sagrada visita episcopal.

Asimismo, este examen evidenció las proposiciones a preguntar sobre los corepiscopos; sobre el peso del tribunal eclesiástico en un orden hacendario; sobre los jueces eclesiásticos; el peso del juez secular y la capacidad de censura que poseía el juez eclesiástico conforme a temáticas de carácter laico. Como podemos ver por ambos ejemplos, en la cátedra de derecho eclesiástico se utilizó el llamado Selvaggio, *Instituciones Canónicas*, en donde se buscó por parte de Teodosio que se estudiaran los derechos y obligaciones de los abogados ante causas ligadas a problemas con el orden eclesiástico, así como de las jurisdicciones.

En cuanto a los cursos de Principios de legislación y elementos del derecho romano, así como derecho público, se realizaban los exámenes con un autor como Macarel y la Legislación articulada por Bentham, pero sin estudiar el derecho romano. Por esta razón se impartieron a los cursantes estas últimas cátedras de forma rápida.⁶⁰⁰

Cuando Lares expuso en la cátedra de derecho civil, criminal y canónico las doctrinas del último, permitió que se promoviera por sus saberes a Francisco González Herмосillo y a Pedro Bejarano quienes destacaron en el segundo curso; luego aprobaron el tercer y cuarto curso de derecho. Su presentación tuvo resultados favorables ya que el gobernador le

consecuencia de la multiplicación de los fieles, cuando el obispo ya no podía atender todas las comunidades. Por eso se creyó necesario dividir las parroquias extensas en otras menores y poner en cada una de ellas un prelado que la administrará bajo la dependencia del obispo de la ciudad.” Véase Francisco de Paula Mellado, *Enciclopedia moderna: Diccionario Universal de literatura, ciencias, artes, agricultura, industria y comercio*, Vol. 11, Madrid 1851, p. 202-204.

⁶⁰⁰ AHEZ, Folletería, Examen de Felipe Raigosa, Zacatecas, Imprenta J. Inés Villagrana, p. 14.

dispensó a Bejarano, tras el examen, el curso de teórica del derecho.⁶⁰¹ Mas vayamos a otros aspectos también importantes de la carrera del foro.

En el informe de 1845 se declaró por parte de Lares que otras dos cátedras de derecho, el natural natural y de gentes, se impartían de forma constante por parte de Gerardo García Rojas. Sin embargo, debido a la enfermedad de este la enseñanza fue retomada por Teodosio Lares. Nuevamente explicó la materia a los alumnos, basado en el Heineccio, logrando que lograrán aprobar el curso. De este año destacó en su formación Francisco Escobedo.⁶⁰²

Este mismo año concluyeron el ciclo escolar los ocho alumnos inscritos después de estudiar autores como el Heineccio o el suizo Emer de Vattel.⁶⁰³ En el segundo año se explicaba el Macarel, los *Principios de legislación* de Bentham y el derecho romano siguiendo las *Recitaciones* de Heineccio. El mismo Lares se quejaba del poco tiempo dedicado a algunos autores desde la perspectiva de la reforma de Baranda, mas asumía que era necesario formarlos de forma rápida por la necesidad de su trabajo.

En 1846 se mencionó que las cátedras de la carrera del foro no estaban completas en el Instituto debido a que no había los cuatro profesores que impartieran el mismo número de cátedras. Al solo haber dos se repartían las cátedras de acuerdo a los saberes que se habían promovido, es decir, en este caso el licenciado García Rojas y Teodosio Lares se hacían cargo del curso de derecho público, legislación y derecho romano con autores como Bentham, Macarel y las *Recitaciones* de Heineccio.

Es en este año, y todavía bajo las leyes del primer centralismo, que se decretó que todos aquellos alumnos que obtuviesen su certificado en el Instituto deberían acudir a la Universidad más cercana a obtener el grado. En este caso se volvía a la jurisdicción de Jalisco, en específico a la Universidad de Guadalajara. Desde esta perspectiva, si bien en 1846 la lógica del gobierno central intentó definir el orden departamental al estilo del modelo francés, reduciendo por consiguiente su autonomía y remodelando la relación de las instituciones

⁶⁰¹ AHEZ, Folletería, Examen Felipe Raigosa, Zacatecas, Imprenta J. Inés Villagrana, p. 15.

⁶⁰² *Ibid.*, p. 13.

⁶⁰³ El Derecho de Gentes era considerado como un auténtico manual de la diplomacia en la segunda mitad del siglo XVIII. Algunos preceptos de la obra justifican la invasión europea de otros territorios, basándose en la Ley Natural que obligaba al hombre a cultivar la tierra y a la vez permitía la "utilización" de tierras ajenas cuando las propias no fueran suficientes. En el texto usado en el Instituto se percibe la influencia de Gottfried Leibniz y Hugo Grocio. Se enfocaba principalmente en los derechos y obligaciones de los ciudadanos y los estados.

educativas con las universidades, sin embargo, debido al fin del régimen centralista, precisamente ese mismo año, los cambios no pasaron a más.

En 1848, acercándose la salida de Teodosio Lares de la dirección, el Instituto continuó ofreciendo la carrera del foro. En la enseñanza secundaria habían 119 alumnos, mientras que en la superior 25. De estos últimos sólo dos terminaron sus cursos y tres la carrera del foro. De los alumnos de enseñanza secundaria o preparatoria, ocho concluyeron. Ante un horizonte de crecimiento educativo, el privilegio letrado se mantuvo, pese a la retórica liberal de una educación pública, más no extensiva.

Hasta aquí hemos visto que el Instituto funcionó en momentos de manera excepcional, y los exámenes han permitido conocer gran parte de los conocimientos que adquirirían los jóvenes en su formación en jurisprudencia. Si bien seguían no solo una tradición ilustrada, sino la defensa de un modelo jurídico que comenzaba a transitar de su formulación corporativa a una individual, o en otros términos, de una discusión con valores católicos a la apertura jurídica de un orden protestante o civil. Ahora nos toca identificar a los alumnos que le dan sentido y utilidad a cualquier institución educativa republicana.

E.- Alumnos

Estudiar una población de alumnos como la del Instituto nos lleva a reflexionar sobre cómo se trató a algunos de los primeros abogados que se licenciaron en la región ya bajo la primera década después de la independencia. Rosalina Ríos explicó en uno de sus trabajos que en términos de las instituciones republicanas “la corporación colegial representada por los becarios fue desapareciendo”. Desde ese punto de vista, es un aspecto que la historia de la educación en las regiones aún tiene que explicar, alejada de los convencionalismos de una historia política centralista. Es decir, explicar el tránsito del modelo corporativo regio al modelo institucional republicano a lo largo de la primera mitad del siglo XIX.

Uno de los problemas generados con la definición de las constituciones estatales fue solucionar que hacer con aquellos estudiantes que en la década de los veinte terminaron sus estudios, sobre todo ante el cierre de corporaciones, la fundación de otras o la reforma de otras. ¿Les validaron sus estudios, debía hacerse? Responder tal pregunta representa otro problema histórico por explicar en los diferentes estados.

Ahora bien, identificar a los alumnos por medio de la cuantificación nos lleva a ordenar, la serie de datos con los que contamos para explicar la red de abogados en los estados. Si bien Ríos ha mostrado parte de estos datos de forma general en sus diversos trabajos sobre Zacatecas, su interpretación está orientada desde la historia de la educación y no de la abogacía en su conjunto. Los esfuerzos deben considerar ambas vertientes: educación y abogacía.

Otro elemento, la movilidad de los sujetos, se puede observar a partir de las dispensas de cursos ya que estas definieron en momentos la crisis política en las regiones. Analizar este proceso refleja la estabilidad económica y social de algunos de los individuos involucrados en esta historia. Con las dispensas (de cursos, de tiempo de estudios o práctica, entre otras) que otorgaba el gobernador, los alumnos más avanzados en los estudios preparatorios o que aún no terminaban algunas cátedras en derecho, por falta de dinero o tiempo para pagar el trámite, eran descargados de ciertos trámites para que pudieran proseguir estudios, pasar alguna cátedra o bien obtener el certificado de estudios correspondientes y seguir adelante en su proceso de formación o término de este. El mayor número de dispensas de curso que localizamos se encuentra en la primera mitad de la década de los treinta, justo antes de la apertura de la Casa de Estudios de Jerez. Por esta razón brincaron a estudiar ya sea en los saberes en derecho o se les dispensaron en algunos otras cátedras para obtener la licenciatura.⁶⁰⁴

Las dispensas fueron también un mecanismo de control del que algunos individuos se valieron para ingresar en la estructura de la abogacía en el estado. La dispensa de cursos nos orilla a pensar si los abogados realmente se encontraban capacitados para defender, por ejemplo, a los ciudadanos ante un juez que detentaba una moral en su idea de continuidad a la par de la justicia a seguir. En el complejo momento de la década de los 1830, los nombres de José María Esparza, Rafael de las Piedras, Domingo Santa María o Francisco Granados definen las prácticas que se intentaban realizar para aprobar.

En las dispensas se encuentran datos que muestran lo amplia que era la movilidad de los estudiantes de jurisprudencia y que se agudizó con la reforma educativa de 1843. Además, son otro medio para identificar los vínculos entre los miembros del Instituto u otras instituciones educativas. En este año de reforma educativa que se procuró nacional, a los

⁶⁰⁴ AHEZ, Fondo Poder Ejecutivo, Caja 286, Exp. 6.

alumnos que aún cursaban los estudios preparatorios se les permitió pasar a los estudios de facultad mayor de acuerdo con el reglamento. Este último presentó una organización sistemática de las actividades del cuerpo docente, de los alumnos y el director. Volviendo al tema de la movilidad, conocerla a fondo haría necesario comparar para la misma época el conjunto de abogados en los estados colindantes. Por ahora contamos con un ejemplo.

Casiano González Veyna ejercía su profesión de abogado en Aguascalientes, después de graduarse en Guadalajara el 24 de julio de 1826.⁶⁰⁵ González viajó a Zacatecas, sin embargo, no se encontraba habilitado para litigar ante el Tribunal local, si bien presentó su habilitación mediante un apoderado, sus diligencias se encontraban pendientes. Cuando se le cuestionó por sus acciones de litigante en el estado respondió que él se sabía nombrado por el Supremo Gobierno para ser asesor del departamento de Aguascalientes, por lo que no tenía por qué presentar ante ninguna autoridad su nombramiento.⁶⁰⁶

Lo anterior nos deja ver que había formas no legales de acceder a ciertos puestos por parte de algunos abogados. Ya sea por vínculos familiares, políticos o clientelares o simplemente por la necesidad de las autoridades de llenar espacios con personas “capacitadas” y en algunos casos autonombradas. Sin embargo, en un período de ordenamiento y transición de un modelo a un sistema educativo ¿cómo podrían imponerse mecanismos que censuraran a algunos personajes que no tenían el monopolio de poder?

Del caso presentado, podemos pasar a exponer ejemplos sobre el mecanismo seguido para la obtención de los títulos profesionales en Zacatecas. Recordemos que “Durante el antiguo régimen las audiencias otorgaban el título para ejercer la abogacía después de presentar el grado en la Universidad Real ya fuera en la de México o a finales del siglo XVIII en la de Guadalajara”. En cambio, a partir de la primera década de vida independiente, como ya lo señalamos, lo hicieron los tribunales de justicia locales. Contamos con el ejemplo de título de abogado otorgado a Jacobo María González Vallejo.⁶⁰⁷ Este se presentó ante los magistrados y fue calificado por un grupo de licenciados quienes le tomaron el juramento en

⁶⁰⁵ AGN, T. 159 (1), Subserie Justicia. L. 54, 1834- 1841, f.249.

⁶⁰⁶ José Luis Acevedo Hurtado y Mariana Terán Fuentes, *Primer Libro de actas*, *Op. cit.*, p. 131-132.

⁶⁰⁷ En momentos la historia del primer federalismo zacatecano se observa ajena al orden educativo que ha sido explicado por Rosalina Ríos en cuanto a su relación con el orden burocrático. Así, la historia política de ese primer federalismo, desde nuestro punto de vista, adolece en momentos de referencias a lo ya explicado. En otras palabras, parece no haber diálogo entre los autores que han publicado sobre estos temas. Véase José Luis Acevedo Hurtado y Mariana Terán Fuentes, *Primer Libro de actas de sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas 1825-1829*, México, UAZ, 2009, p. 85.

nombre de la Purísima Concepción; se comprometió a guardar la “Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos”, decretada y sancionada por el Soberano Congreso Nacional Constituyente de 1824, después juró la Constitución de los Zacatecas de 1825. A partir de esto, el abogado quedaba comprometido a ejercer de manera fiel el oficio, defender a los pobres que desconocían sus derechos así como los mecanismos letrados por los cuales se impartía justicia, no llevarlos a la hacienda pública, ni ser excesivos con nadie a la par de defender el misterio de la Purísima Concepción. Después se procedía a firmar su documento con cinco rúbricas que testificaban este proceso.

Este examen y dispensa también comprueban lo argumentado por Andrés Lira en su artículo “Abogados, tinterillos y huizacheros”.⁶⁰⁸ Es decir, debido a las dificultades en la formación en jurisprudencia, ocasionadas por las reformas de la época que afectaban tanto los tiempos de estudio como los requisitos escolares, en diversas ocasiones las autoridades tenían que otorgar el título, así como una calificación profesional de parte de los tribunales a quienes consideraban capaces de alegar por otros en los juicios que ante ellos debían sustentarse.

Precisamente, en el período republicano el proceso de certificación para litigar en un estado en particular, se comenzó a gestionar bien por la Suprema Corte de Justicia o los Tribunales Superiores de Justicia de los estados de acuerdo con la Jurisdicción del Tribunal. Claro, se otorgaba el título después de que el sustentante aprobará el curso de práctica forense (como en Mérida sucedía) o su práctica como escribano en los tribunales, además de presentar la conclusión de las materias y las cartas correspondientes de la persona con quien realizaba su práctica jurídica. El mecanismo de la práctica jurídica no sólo le permitía al abogado generar vínculos y ser reconocido sino también perfeccionaba el mecanismo de organización en el estado. Un caso es el de Jacobo María González Vallejo. Su aprobación fue certificada por el escribano público “y de cámara” en el mes de mayo de 1826. Mientras que recibió su título por el Supremo Tribunal de Justicia de Zacatecas el 13 de abril de 1827.⁶⁰⁹

⁶⁰⁸ El artículo clásico y de un fuerte sentido en historia social de Andrés Lira, “Abogados, Tinterillos y Huizacheros en el México del siglo XIX”, en José Luis Soberanes Fernández, *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM/IIJ, 1983.

⁶⁰⁹ AGN, T. 159 (1), Justicia, L. 54, 1834- 1841, f.249.

Antes de todo el proceso anterior, la formación en jurisprudencia en Zacatecas se procuró, como se ha repetido, en dos instituciones: la Casa de Estudios de Jerez así como el Instituto Literario. Tenemos datos de los exámenes presentados por los cursantes en ambos derechos, así como a quienes dedicaron su acto. Comencemos por los alumnos del primer establecimiento.

Cuadro 4.4 Cursantes en Derecho

	Cursantes de ambos derechos	Tipo de acto	Dedicatoria
1	Matías Noriega	Jurisprudencia canónica	Honorable Congreso del Estado
2	Antonio Gaytán	Jurisprudencia civil	Supremo Gobierno
3	Agustín Llamas	Jurisprudencia canónica	Honorable Tribunal de Justicia
4	José María García Rojas	Jurisprudencia civil	JDEP
5	Catarino Acuña	Examen privado	SSS

Fuente: AHEZ, FJP, SIP, SG, caja 2.

En 1832 se cobraban por tercios adelantados 140 pesos a los pensionistas. En esa calidad había sólo 1 cursante de derecho, 5 filósofos y 1 gramático. En calidad de capenses, o sea becados, cuatro cursantes de derecho, 10 filósofos y 15 gramáticos que pagaron por sus estudios.⁶¹⁰ El rector propuso cobrar a cada alumno, veinte pesos por cada acto, con excepción de los pensionistas. Esto fue aprobado por el congreso del Estado en el mismo año.

Entre los cursantes de derecho civil podemos ver algunos ejemplos de la Casa de Estudios. El primero es el de Antonio Gaytán en jurisprudencia civil.⁶¹¹ Gregorio Llamas junto con José María de la Campa, Antonio Flores e Higinio Ortega examinaron a Gaytán el 22 de julio de 1833. Éste presentó su disertación sobre los dos tomos de las *Instituciones Civiles* de Álvarez; los títulos de *Censos y Dotes* del Dr. Salas al igual que la *Constitución y Reglamentos de los Tribunales*. A todo contestó de forma correcta.⁶¹² En el caso de José María Rojas, el padre de Agustín Llamas, Gregorio Llamas, presidió el acto el 24 de Julio de 1833. Se repitieron las mismas lecturas A todo contestó de forma correcta.

⁶¹⁰ AHEZ, FJP, SIP, SSG, caja dos.

⁶¹¹ Gaytán se recibiría como abogado en Zacatecas el 23 de noviembre de 1839. AGN, T. 159 (1), Justicia, L. 54, 1834- 1841, f.249.

⁶¹² AHEZ, JP, SIP, SSG, caja dos.

Hubo dos actos de cánones que se realizaron el mismo mes. El primero fue el de Matías Noriega. En el examen se le preguntó sobre los 31 títulos que formaban el primer tomo del Selvagio. A la par que se le examinó en sus lecturas de la primera y la segunda época de la historia eclesiástica de Berauld. El segundo acto estuvo a cargo de Agustín Llamas en jurisprudencia canónica.⁶¹³ En ambos actos presidieron José María de la Campa, Antonio Flores e Higinio Ortega. Seis años después, el 27 de febrero de 1827, Agustín Llamas se recibiría de abogado.⁶¹⁴

En los cuatro exámenes se revelan modelos ya establecidos de lo que debían conocer los abogados para litigar en algunos casos. E incluso se repetía el esquema en los actos menores para bachiller en jurisprudencia.⁶¹⁵ No hay diferencia entre la formación en derecho civil o canónico. Lo más importante a destacar son los actos de derecho civil de los dos postulantes a abogados. En estos se pone de manifiesto la participación del padre de uno de ellos en la presentación del acto del otro. Al final un vínculo familiar de padrinzago en las relaciones de los nuevos litigantes, afirmaba aún más el esquema de poder local que se determinaba con el acto en jurisprudencia. Un compadrazgo que delimitaba una alianza de poder.

Al siguiente año la Casa de Estudios comenzó a tener problemas económicos. El 26 de junio de 1834 los alumnos no presentaron su examen porque carecían de arbitrios para costear sus actos públicos.⁶¹⁶ Parte de la transición al Instituto respondió a una transformación en la lógica de apoyo dada a los alumnos por medio de becas.

Las becas para estudiantes “pobres” se definieron a partir de los once partidos del estado de los que cada uno propuso a un alumno. Estas fuentes nos dan cuenta de diversas formas de organizar a estos alumnos, y ya han sido trabajadas por Rosalina Ríos y transcritas de forma fragmentaria por José Luis Acevedo. Con el ánimo de mostrar al lector parte del

⁶¹³ AHEZ, JP, SIP, SSG, caja dos.

⁶¹⁴ AGN, T. 159 (1), Justicia, L. 54, 1834- 1841, f.249.

⁶¹⁵ El acto menor o de Bachiller en Jurisprudencia de Antonio Barreda muestra esto en tanto el uso de un texto como *Las Instituciones de Derecho Real y de Castilla y de Indias*, de José María Álvarez (Tomos III y IV). AHEZ, FJP, SIP, SSG, Caja 3, f. 3.

⁶¹⁶ AHEZ, Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, 26 de junio de 1834 a 24 de julio de 1834. En los exámenes de este año se aprecian continuidades burocráticas, pues los mismos hombres eran encargados de presidir los actos. Actuó como padrino José Ignacio Pérez en el acto de jurisprudencia de su doble ahijado Antonio Barreda, que dedicó su acto de jurisprudencia al presidente del Consejo de Gobierno. AHEZ, JP, SIP, SSG, Jerez, agosto 9 de 1834

procedimiento, retomo las obras citadas y ofrezco a continuación parte de esa lógica de obtención de las becas.

Las figuras clave en la elección de candidatos a las becas para cursar estudios, quienes eventualmente serían abogados, fueron el gobernador y el jefe político. Podemos ver cierta actitud paternal o de tutor hacia los alumnos de parte de ambas figuras. El gobernador García Salinas recomendó a jóvenes como Remigio Riestra para ser colegial de gracia en la Casa de estudios.⁶¹⁷ Pero otro más significativo fue el nombramiento del alumno Severo Espronceda. Proveniente de Mazapil, fue elegido no sólo por el gobernador sino por el ayuntamiento siguiendo los parámetros legales. Ante esta situación el jefe político de Mazapil, Manuel Antonio Deva, mandó una misiva planteando dos cuestiones acerca de este estudiante: la primera era de dónde tomar el dinero para enviar a Severo a la ciudad si no se contaban con los 20 pesos para su traslado a Jerez desde la hacienda de Mazapil. La segunda era si el alumno entraría a una escuela de primeras letras para aprender a leer y escribir, ¿Qué sentido tendría gastar en una persona que ya contaba con esos conocimientos en sus estudios realizados en la rancharía?⁶¹⁸ La desconexión entre una utilidad educativa y una autonomía en la toma de decisiones resulta evidente en este caso. La existencia o no de un derecho en un estado en construcción se ponía de manifiesto en estas cuestiones.

La ley dispuso que los ayuntamientos eligieran a los alumnos destinados a las becas por medio del jefe político.⁶¹⁹ Sin embargo, podemos ver en el siguiente cuadro cuánto se definió este proceso en la elección de los jóvenes.⁶²⁰

Cuadro 4.5 Elección por partidos

Partidos	Alumnos	Cátedra	Quién lo nombra	Calidad
Pinos	Luciano de la Rosa	Gramática	Ayuntamiento	Colegial de merced
Zacatecas	José Mariano Alatorre	Derecho	Jefe Político	
Nieves	Francisco Casa Ferniza	Gramática	Jefe político	
Villanueva	Félix Sotelo	Gramática	Jefe político	
Sombrerete	Gerardo Ruedas	Gramática	Jefe Político	Colegial de gracia

⁶¹⁷ AHEZ, FJP, SIP, SSG, caja 3.

⁶¹⁸ AHEZ, FJP, SIP, SSG, caja 3.

⁶¹⁹ Artículo 4, del Decreto del Honorable Congreso de 10 de octubre de 1831.

⁶²⁰ El cuadro 4.5 se forma a partir de los datos de AHEZ, FJP, SIP, Subserie Estadística [en adelante SSE], Años 1826-1848, Caja 1, Exp. 92.

Juchipila	Ramón Muñana	Gramática	Jefe Político	
Jerez	Cristóbal Celaya	Gramática	Jefe Político	Colegial de gracia
Tlaltenango	Ramón Delgado	Gramática	Jefe Político	Colegial de gracia
Tlaltenango	Remigio Riestra	Gramática	Jefe político	
Jerez	Domingo Dena	Gramática	Jefe político	
Tlaltenango	Jesús Sandoval	Gramática	Jefe Político	
Fresnillo	Severiano Saldaña	Gramática	Jefe Político	
Veta Grande	---	---	---	No hay propuesta

Fuente: AHEZ, FJP, SIP, Subserie Estadística [en adelante SSE], Años 1826-1848, Caja 1, Exp. 92.

La visión paternalista monárquica respecto al financiamiento comenzaba a transitar a un orden republicano. La pérdida de la autoridad, del pater, avanzó hacia la figura del emperador, luego al presidente y finalmente al orden del Estado. La lógica educativa de este período en transición responde entonces a un reordenamiento descompensado. En el caso específico de las becas reales, estas se volverían republicanas, condicionadas a partir de que en las nuevas instituciones se aceptaron las innovaciones educativas. Sin embargo, debido a los diferentes procesos políticos, los alumnos no fueron financiados por el gobierno en Jerez debido a la falta de recursos del erario.⁶²¹ Incluso algunos de ellos se supondría que debían arribar a la Casa de Estudios con capas y libros o si fuera posible una cama, dos mudas de ropa blanca, servilletas o almohadas. Hubo casos en los que esto no sucedió.⁶²² Otros estudiantes preferían renunciar, así pasó con Juan Rebollo.⁶²³ Los pensionistas de la Casa de Estudios, por ejemplo, como ya se indicó, tenían que pagar de colegiatura 140 pesos por tercios adelantados.⁶²⁴ Es decir, parte del financiamiento con el que inició provino de ese ingreso.

Como podemos observar el Estado, como poder, es una relación social pero descompensada por la capacidad real de cambiarle la vida a la gente (para bien o para mal). Por tanto, los beneficiarios de estos niveles educativos fueron aquellos quienes podían pagar o en ciertos casos tener acceso a ellos por medio de becas o vínculos. Por mucha utopía política que se expresó en la época, el modelo educativo desigual se percibe en los exámenes de los alumnos zacatecanos.⁶²⁵ Este discurso de la educación, que aún en nuestra época, sigue

⁶²¹ AHEZ, Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Sub serie generalidades, cajas 2 y 3.

⁶²² AHEZ, FJP, SIP, SSG, caja 3, f.1.

⁶²³ AHEZ, FJP, SIP, SSG, Caja 3.

⁶²⁴ Rosalina Ríos, *La educación de la colonia...*, op. cit., p. 160-161.

⁶²⁵ En 1834 un alumno como José Antonio Barreda expuso en su acto de bachiller en derecho civil la necesidad de la educación en la época. De una forma romántica expuso la lógica educativa a seguir en el Estado dedicando su acto al presidente del Consejo de Gobierno. El mismo que no dio acuse de recibido. Se trata de un ejemplo

fomentando invariablemente un modelo demagógico y populista de inclusión, mas de exclusión en tanto los privilegios, es lo que alimenta la lógica dispar del Estado desde el siglo XIX.

En el Zacatecas del siglo XIX esto es más que evidente. Ríos explicó, alejada de retóricas románticas localistas, que los conceptos de igualdad, gratuidad y universalidad en la enseñanza pública tuvieron sus límites al observarse la práctica material. Es notable ver que en el lapso analizado, los beneficiados de la educación en la Casa de Estudios y el Instituto Literario provenían de grupos de poder, anteriores y posteriores a 1824.

Hablar de una educación democrática decimonónica, señalada quizá en el discurso político educativo, es un anacronismo muy visible. Es decir, no debemos confundir el que la educación haya sido excluyente al privilegiar a unos individuos sobre otros en una época en transición, con falta de democracia, pues todavía no se pensaba en esta como la concebimos actualmente. Comprobamos así que el Estado que se fue construyendo inició como un Estado descompensado desde sus orígenes. Por tanto, para profundizar en el conocimiento y análisis de la historia de la educación del siglo XIX hay que separarse del orden discursivo político de la época y en cambio verificar en las fuentes la concreción o no de esas utopías políticas. Como enseguida lo seguiremos haciendo.

En el cuadro siguiente consignamos los alumnos inscritos de 1832 a 1848, para formarse en jurisprudencia.

Cuadro 4.6 Alumnos juristas

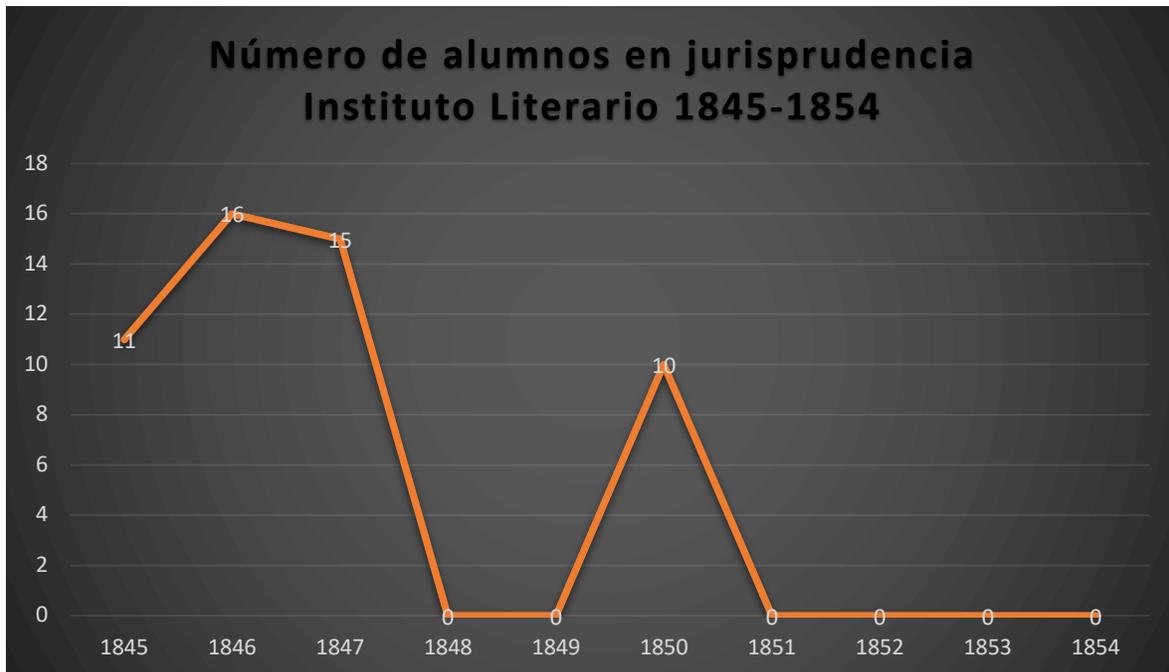
Alumnos Juristas		
	Internos	Externos
1	Antonio Romo	Julián Torres
2	Juan de Aldaco	Bartolo Cabral
3	Francisco Escobedo	Jesús Bejarano
4	Lázaro Nuñez	Rafael de las Piedras
5	Luis G. Chávez	Juan G. Solana
6	Francisco G. Piñera	Pedro Ortiz
7	Antonio Sánchez	Francisco Gutiérrez Noriega
8		José Ma. G. de los Ríos
9		Atanasio Mitra

de que a veces los actos políticos en el discurso del XIX se hallan desligados de la situación material concreta y de sus resultados. AHEZ, FJP, SIP, SSG, caja 3, f.3.

Fuente: AHEZ, FJP, SIP, SSE, Años 1826-1848, Caja 1, Exp. 92.

¿Cuántos alumnos hubo en realidad en el período que analizamos estudiando en el Instituto?
¿Qué tipo de nexos familiares tenían para haber obtenido este privilegio? ¿Cuántos
destacaron en la enseñanza de la jurisprudencia?

Gráfica 4.1. Alumnos en jurisprudencia 1845-1854



Fuente: Rosalina Ríos, *La educación de la colonia...*, *op. cit.*, p.160.

Ríos mostró que en el período de 1838 a 1852 existió un número total de 1,297 alumnos en el estado. Estos se encuentran divididos entre los que estudiaban saberes secundarios, o preparatorios, así como jurisprudencia en el Instituto Literario.⁶²⁶ 52 de ellos cursaban los estudios profesionales (gráfica 4.1). Si bien el número es alto, sabemos gracias a la autora que no todos concluyeron sus estudios. Con base en ello podemos sugerir que debieron de haber varios “huizacheros” sueltos en la región y que no necesariamente han sido estudiados. Esta figura de estudiantes de jurisprudencia con estudios incompletos son individuos que si bien aparecen en las fuentes evidenciando cierto tipo de nexos o vínculos

⁶²⁶ Rosalina Ríos, *p. cit.*, p. 160.

con personajes de mayor relevancia, son aquellos que aún dejan huecos por llenar en la red zacatecana.

De los 52 estudiantes de jurisprudencia del lapso señalado (1845 a 1854), el mayor número se tituló entre los años 1845 a 1847. La gráfica nos permite comprobar que el problema de la guerra y el reordenamiento de la hacienda pública se reflejan por igual en el bienio de 1848 y 1849. Años en los que no hubo alumnos graduados pero sí matriculados en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.⁶²⁷ Por lo que fue hasta 1850 que existieron otros diez y en los cuatro años siguientes ya no hay más datos. Debemos considerar que el Instituto cerró en 1853 y reabrió en 1854, esto seguramente influyó en los números en cero que se observan en el último tramo de la gráfica. Los informes sobre el Instituto que elaboró año tras año Teodosio Lares desde 1836 permiten dar cuenta de este proceso terminado el primer federalismo y más allá del primer centralismo.

Algunos datos relevantes de esos años sobre los estudiantes son los siguientes. El 28 de marzo de 1842 desde el gobierno central se ordenó la formación de Juntas Departamentales de estudio. La de Zacatecas decidió que los alumnos portaran una medalla de plata como distintivo que ayudará a perpetuar la memoria de García Salinas, quien falleció ese año.⁶²⁸ A la par pidió que los estudiantes usaran traje, que fuera un distintivo del resto de la población.⁶²⁹ Tal orden no tuvo efecto, sin embargo, deja entrever la necesidad de diferenciar a quienes se formaban en el Instituto de la gente común y no letrada de la región.

Más adelante, el 14 de septiembre de 1842, Pedro Ramírez envió a Lares, junto con los datos sobre un caso, los proyectos de constitución a la par de una copia de las diversas funciones literarias que se habían llevado a cabo en el Instituto.⁶³⁰ Tal sistematización de los exámenes presentados tanto en el Instituto como aquellos que lo fueron ante el Tribunal, nos

⁶²⁷ José Luis Acevedo Hurtado retomó y continuó la organización de los datos sobre abogados de Zacatecas a partir de elementos trabajados en la obra de Ríos. El esfuerzo realizado por Acevedo es notable, sobre todo al mostrar a los matriculados ante el Tribunal en el período 1845-1852, sin embargo, considero falta aún un trabajo más sistemático pues aún no se muestra como algunos de estos individuos provenían de otros espacios. Véase José Luis Acevedo Hurtado, “La formación de abogados en el Instituto Literario de Zacatecas (1843-1852)”, en Alicia Hernández Chávez y Mariana Terán Fuentes (coords.), *Federalismo, ciudadanía y representación en Zacatecas*, México, UAZ, 2010, p. 470.

⁶²⁸ Josefina Zoraida Vázquez, *Francisco García Salinas y el fracaso del federalismo*, México, Taberna Librería, 2016, p. 15-17.

⁶²⁹ AHEZ, Fondo Poder Legislativo, Serie Instrucción Pública, Caja 1, 1839-1853.

⁶³⁰ Colección Genaro García, Carta de Pedro Ramírez a Teodosio Lares. 14 de septiembre de 1842, Cartas de Lares, Rollo IS4.

permiten identificar mejor a los alumnos que cursaron o a quienes les validaron algunas cátedras en el estado.

A partir de 1845 se había logrado organizar el tiempo de estudio siguiendo la propuesta centralista que en materia educativa presentó Manuel Baranda. La reforma consiguió establecer nexos entre los Institutos que formaban en jurisprudencia en el país. Un ejemplo se presenta con el fuerte nexo instaurado entre Oaxaca y Zacatecas para fomentar el intercambio de los respectivos Reglamentos de Instrucción Pública. Un lazo cultural visible que se reafirma con el intercambio de misivas entre el abogado oaxaqueño Luis Fernández del Campo y Teodosio Lares.⁶³¹

Sobre puntos específicos del reglamento, en el caso de Zacatecas, se establecía que se impartiera solo una hora de cátedra y se dejara a los estudiantes algunas horas distribuidas para otros saberes. Por ejemplo, Lares como director exigía que se fomentaran otros estudios como el de literatura. Si bien se le consideraba un saber accesorio, en la formación neoclásica y moderna que buscaba el Instituto, permitía a los jóvenes abogados un acercamiento a autores clásicos en latín, francés u otros idiomas. Además, se buscaba promover la lectura entre los estudiantes dándoles como premio libros en los certámenes literarios.

En 1839 fueron galardonados cinco alumnos de Jurisprudencia. El premio consistió en un reconocimiento así como un libro de texto que auxiliara al joven litigante en su formación. Abajo presento una tabla con datos del *Diario de Gobierno* local sobre los autores y títulos otorgados a los alumnos premiados.

Cuadro 4.7 Alumnos premiados, autores y título⁶³²

Alumnos	Autores	Títulos
Don Jesús Terán	Pierre Claude François Daunaou	<i>Ensayo sobre las garantías individuales que reclama el estado actual de la sociedad</i> ⁶³³
Don José María Torre	Charles de Rémusat	<i>Del modo de enjuiciar por jurado</i>
Don José María Barragán	Pierre Claude François Daunaou	<i>Ensayo sobre las garantías individuales que reclama el estado actual de la sociedad</i>
Don Domingo Dena	Sans	<i>Práctica criminal</i>
Don Jesús Quiebra	Sans	<i>Práctica criminal</i>

Fuente: Datos extraídos a partir de exámenes de los alumnos.

⁶³¹ AHEZ, Fondo Poder Legislativo, Serie Instrucción Pública, Caja 1, 1839-1845

⁶³² *Diario del gobierno*, 28 de septiembre de 1839, pág. 783.

⁶³³ Pierre Claude François Daunou, *Ensayo sobre las garantías individuales que reclama el estado actual de la sociedad*, Impr. de M. Ontiveros, 1823. El libro se puede consultar en <https://cd.dgb.uanl.mx/handle/201504211/15486>

En cuanto al idioma francés se procuró que lo enseñaran de ser posible ciudadanos franceses. Precisamente, hacia 1839 había un núcleo de individuos de origen francés en Zacatecas, compuesto por: Tristán Godefroy (alumno del Instituto y después profesor), Bartolo Manuel (farmacéutico y cercano a la cátedra de medicina), Julio Monachur, Santiago Lacroix y Agustín Fertú. Estos, pese al incidente de la guerra de los pasteles que se tomaría como justificación para expulsar franceses de México, fueron exceptuados de ser expulsados del país.⁶³⁴ Se trata de una situación sobre la historia de los migrantes extranjeros en Zacatecas en la época que aún debe ser revisada en profundidad. Lo que importa destacar es que este núcleo francés formaba parte del mercado y comercialización de libros en esa parte del país, así como eran en momentos los encargados de la cátedra de idiomas.

Además de franceses hubo también un grupo de italianos entre ellos Damiano Flores y Tomás Rocca. Personajes vecindados con sus familiares en Zacatecas desde el siglo XVIII, los cuales se unieron en ciertos periodos a los abogados con el fin de no ser expulsados del país. Veámos ahora la red de abogados del Instituto Literario.

F.-La red de abogados del Instituto Literario

La red de vínculos de Zacatecas resultó más amplia que la de Mérida. No sólo porque fue una ciudad que centralizó una red mercantil con dendritos mineros, sino porque el uso de capital líquido en plata permitió mayores bienes y servicios que, a partir de la independencia política, se ampliaron. Sumado a esta hipótesis de carácter económico, a comprobarse, el consumo de cierta cultura escrita dejó su impronta de libros en bibliotecas tanto privadas como públicas. Obras de autores con fuerte tendencia ilustrada y que no necesariamente respondían a la continuidad de un privilegio eclesiástico o administrativo, como en la Península se percibe, habían comenzado a leerse en Zacatecas en el lapso elegido.

Libros que pertenecieron y fueron usados en el Colegio de San Luis Gonzaga pasaron a la biblioteca del Instituto, como se evidencia en una relación preservada en el archivo del estado. En ella se describen detalladamente los estantes y su contenido, con información sobre materias, autores, idiomas, números de ejemplares y volúmenes. Se detallan los saberes en orden temático: teología, cánones, jurisprudencia, política y economía, literatura, bellas

⁶³⁴ AGN, Justicia y negocios eclesiásticos, vol. 288, Exp. 67.

artes, historia, medicina, filosofía y moral, ciencias y novelas varias. La relación de estos libros indica más de 927 ejemplares con 3167 volúmenes de autores y temáticas variadas, lo que sugiere una gran variedad cultural en la formación de los juristas.⁶³⁵

Volviendo al tema de la red de abogados, uno de los problemas que hemos encontrado es identificar la serie de relaciones, debido a que en algunos individuos no se perciben por su origen o nombramientos. Sin embargo, gracias a que gran parte de las relaciones de méritos de los abogados de Zacatecas se encuentran en el AGN, nos fue posible reconstruir un proceso que en Mérida no se observa: la dinámica de movilidad de algunos sujetos entre las regiones del Bajío y el Septentrión, que contrasta con la Península, donde solo hubo cierta movilidad de individuos entre las ciudades de Campeche y Mérida, así como de algunos otros en poblaciones del interior de la península.

Un primer mecanismo de inclusión y apadrinamiento, en el orden de Estado de los jóvenes abogados es que al ser recién graduados o titulados⁶³⁶ obtenían la venía de una institución para comenzar a trabajar en ella. Los abogados se graduaban u obtenían su licenciatura en diferentes estados y regiones por lo que desde el primer imperio y hasta el orden centralista de 1843 se fueron consolidando centros educativos con mayor preeminencia que otros en las provincias.

Como observó en su momento Lucas Alamán, la adhesión a los provincialismos permitiría un orden sencillo, simétrico y uniforme y poco costoso en todas sus partes.⁶³⁷ En este caso, en Zacatecas se formó un núcleo de abogados a partir de su Instituto Literario que organizaría de manera gradual un orden jurídico con un perfil local. Por ejemplo, para 1839 la Junta Departamental aceptó que los exámenes de los alumnos del Instituto Literario fueran dedicados a esta institución, al igual que se publicara su agradecimiento en el diario oficial. Pese a que los exámenes aún se dedicaban a una personalidad paternalista, como al

⁶³⁵ La transcripción de esta relación de libros se realizó con el fin de ver si había una lógica entre los libros que se usaban en la época, su lectura en la región y sobre todo su significado. Se presentará el listado en el apéndice final de documentos.

⁶³⁶ En el siglo XIX fue desapareciendo de manera paulatina la obtención de grados. En cambio, al concluir los estudios se comenzó a otorgar por la institución respectiva un título profesional. Claro, dependió de cada lugar o si regía un plan de estudios con carácter federal o central, pues en este segundo se intentó que continuara una universidad, la más cercana a x Colegio, Instituto o Seminario Conciliar, teniendo el privilegio de otorgar los grados. Al final de cuentas se impuso la desaparición de los grados a lo largo de la primera mitad del siglo XIX.

⁶³⁷ Lucas Alamán, *Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, vol. v, México, ICH/ F.C.E, 1985, p. 931-932.

gobernador o el presidente, comenzaba a buscarse una identidad estatal que fomentara la asociación de abogados en el estado con las instituciones que los formaron.

Por la razón arriba expuesta, ahora explicaremos la movilidad y participación de abogados de espacios ajenos a Zacatecas. Hacerlo permitirá incluir a otros personajes que no aparecen en los listados.⁶³⁸ A continuación presento una tabla que informa del origen y número de abogados matriculados ante el Tribunal de Zacatecas:

Cuadro 4.8. Origen y número de abogados matriculados ante el Tribunal de Zacatecas por décadas (1821-1859)⁶³⁹

	Década 20-29	Década 30-39	Década 40-49	Década 50-59	Total
Durango	-----	-----	2	-----	2
Estado de México	-----	4	2	-----	6
Guanajuato	-----	1	-----	-----	1
Jalisco	13	8	8	4	33
México	-----	1	2	1	4
Michoacán	-----	1	-----	-----	1
San Luis Potosí	1	4	2	-----	7
Yucatán	-----	1	-----	-----	1
Zacatecas	5	8	31	5	49
Abogados					104

Fuente: Datos extraídos de obras de Rosalina Ríos, Agueda Venegas de la Torre, José Luis Acevedo Hurtado, a los que sumamos información de algunos individuos a partir de exámenes.

La tabla 4.8 nos permitió bajar en la escala de análisis seleccionando así a aquellos que provenían de otras regiones y estados. Como vemos, el número total de abogados matriculados ante el Tribunal de Justicia de Zacatecas, que les permitiría ejercer su profesión en el estado, fue de 104. Algunos provenían de regiones definidas actualmente como el septentrión, el bajío, el altiplano e incluso la península. Sobresale el número de abogados que provenía de Jalisco, especialmente elevado durante las décadas 1820 a 1840. Como bien sabemos la influencia del estado de Jalisco en la década de los veinte, en especial de la capital, Guadalajara, se debía a que fue el centro que integró la enseñanza del derecho y de la

⁶³⁸ AHEZ, Fondo Poder Legislativo, Serie Instrucción Pública, 1839-1853, Caja 1.

⁶³⁹ Esta tabla se elaboró con datos presentados en las obras de Rosalina Ríos, Agueda Venegas y José Luis Acevedo. Además sumamos datos extraídos de algunos exámenes, encontrados como material suelto del AHEZ.

obtención del título de abogado en ambas regiones hasta la década de los treinta, por eso había 13 estudiantes de ese estado.

Para la tercera década, y ya con el Instituto Literario en funciones, se observa una movilidad de abogados provenientes de otras regiones sumándose al ejercicio de la abogacía en Zacatecas, aunque sigue siendo fuerte el contingente de Jalisco. Los nombramientos para litigar, así como los lugares de origen de cada uno de ellos, nos permiten identificar la notoria articulación de profesionistas que comenzaron a litigar o a cumplir funciones burocráticas varias en el estado minero. Entre ellas destacan en sus prácticas los ayudantes de escribanos, ya fuera en despachos particulares o en juzgados al interior del estado. Estas figuras ayudaron en la estructuración de poblaciones que aún se hallaban alejadas de un centro urbano con aparatos judiciales propios.

La cuarta década, ya bajo el primer centralismo, fue el período de mayor formación de abogados en el Instituto hasta su decaimiento y cierre en la década siguiente. En el lapso 1840 a 1849 se presentaron ante el tribunal 31. Por otra parte, llama la atención que abogados formados en el Seminario Conciliar de Durango participaran de la práctica como abogados litigantes en Zacatecas, aunque su presencia no llegó a ser realmente significativa, pese a ser un estado colindante. Incluso hubo más juristas de un estado tan lejano como el de México. Responder a qué los orillaba a esa movilidad sería el paso siguiente.

Un problema que hemos notado dentro de los localismos estatales en la historiografía es la catalogación del foráneo como un personaje intruso o ajeno a la comunidad local. El sentimiento de pertenencia y aversión se confunden en la perspectiva histórica de las regiones cuando se usa este término. Se evidencia así un cierto tipo de regionalismo que la repetición y el uso común naturaliza en algunas zonas del país, incluso hoy en pleno siglo XXI. Esto ocurre más entre ciertas capas sociales que poseen privilegios de diverso tipo. En cambio, en la época analizada, no era común clasificar a los abogados foráneos como tales, o al menos no se daba el uso de este término en Zacatecas, ni seguramente en otros estados.

El cuadro 4.9 muestra: 16 de Jalisco, cuatro de San Luis Potosí, cuatro del Estado de México, cuatro de la capital del país, cuatro de Durango, dos de Guadalajara y uno de Yucatán. El número de aquellos abogados que participaron en el Instituto y que provenían de otras regiones de Zacatecas suma un total de 35. Tales cifras nos permiten reconocer quiénes

fueron aquellos que pertenecieron al estado y le dieron su personalidad más amplia generando una lógica de pertenencia.

Cuadro 4.9. Abogados que estudiaron en el Instituto ajenos a Zacatecas. 1835-1851

Abogados	Estados	Abogados	Estados
Benigno Arreola	San Luis Potosí	Tomás Ignacio Robles	Jalisco
Juan Arriola	San Luis Potosí	Rafael Gutiérrez Solana	Jalisco
Tirso de Arriola	San Luis Potosí	Servando Velasco	Jalisco
Juan Hernández Soto	San Luis Potosí	Mariano Bernaldes Zamarripa	Jalisco
José María Fernández de Ulloa	Guadalajara	Miguel Auza	Estado de México
Jesús Huice	Guadalajara	Francisco B. Belauzarán	Estado de México
Jesús Escobedo	Jalisco	Tirso Castro	Estado de México
Agustín Escobedo	Jalisco	Alejandro F. Hoyos	Estado de México
Anacleto Egria	Jalisco	Francisco J. Belauzarán	México
José María Estrada	Jalisco	Tomás Parra	México
José María Felguérez	Jalisco	Ramón Talancón	México
Apolonio García de la Cadena	Jalisco	Ramón González Torres	México
Agustín López de Nava	Jalisco	Jesús Arellano	Durango
Alejandro López de Nava	Jalisco	Pedro Alonzo	Durango
José de la Cruz Mendoza	Jalisco	José María Dávila Valdez	Durango
Francisco Navarro	Jalisco	Francisco Parra	Durango
Paulino Raigosa	Jalisco	Manuel Roberto Sansores	Yucatán
José María Revuelta	Jalisco		

Fuente: Formado de las invitaciones a los certámenes públicos y de los exámenes. AHEZ, FJP, SIP, SSG, cajas 2 y 3.

En este punto, es conveniente precisar una diferencia de la red de abogados de Zacatecas respecto del caso de Mérida visto en el capítulo anterior y su red cerrada. La de Zacatecas fue más amplia como producto del contacto más frecuente con otras regiones y los distintos estados en consolidación. Ahora bien, a efectos de articular la red de Zacatecas, dado al exceso de fuentes, seleccioné a aquellos abogados originarios de otros lugares fuera de Zacatecas y que en momentos aparecen en listas de clases o como participantes de las reuniones de la Academia de Derecho. De esta forma, pudimos articular y observar que aquellos que procedieron de otro lugar formaban un modelo distinto al de los estudiantes zacatecanos y que en ocasiones influyeron con fuerza en sus respectivos estados de origen.

Así corroboraremos quién de los cinco directores tuvo mayor peso en la red de abogados externos a Zacatecas. De los treinta y cinco juristas incluidos en la tabla 4.9 veremos quién de ellos tejió vínculos, así como la relación de poder o amistad establecida gracias a la práctica jurídica o en las clases como un modelo de empatía. Tal condición se muestra en la unidad académica del grupo foráneo.

Con los alumnos foráneos se configuró una red que nos sugiere a tres personajes que si bien asistieron al examen de algunos abogados no necesariamente tuvieron nexos con las instituciones del estado o en la red de abogados. Este fue el caso de Anacleto Egria, Benigno Arreola y José María Estrada, ya que sólo aparecen de forma intermitente en las tertulias llevadas a cabo en la Academia de Derecho. Estos ejemplos de la red construida a partir de los exámenes, puede hacer relevante a individuos que en realidad sólo asistían como invitados o testigos. Además, sumamos abogados que iban de otras regiones o que si bien se formaron como tales no ejercían su profesión, más participaban de las reuniones en la Academia de Derecho zacatecana.

Dentro de los grupos foráneos que aglutinaron a los abogados ajenos a Zacatecas identificamos a tres figuras clave y a un abogado externo al estado que devela una articulación de regiones. Se trata de Teodosio Lares, Matías Noriega, Vicente Hoyos y Manuel Roberto Sansores.

Teodosio Lares articuló a casi toda la serie de abogados ajenos a Zacatecas, que además le brindaron capital social para sus acciones políticas o jurídicas en diferentes escalas. En este rango encontramos desde el abogado de Guadalajara Jesús Huice, o al yucateco Sansores; nexos con las familias Belauzarán (en particular con Francisco B. Belauzarán), con Apolonio García de la Cadena, con los Escobedo y con los estudiantes del Instituto que pasaron a formar parte de los Tribunales.

Una razón distinta se presenta con Matías Noriega. Este personaje tuvo nexos con 17 de los 35 abogados foráneos, lo que le permitió tejer amistades y vínculos con abogados que comenzaron a ejercer diferentes negocios a partir de la década de los 40' en ciudades de estados como San Luis Potosí, Yucatán y Jalisco. A diferencia de Teodosio Lares quien mantuvo un vínculo académico con Francisco B. Belauzarán, Matías Noriega lo hizo con el hermano Francisco J. Belauzarán. Tal diferencia indica parte de los diversos intereses que en una misma familia se pueden tener por cada uno de los individuos que la componen.

En el caso de Vicente Hoyos observamos a un grupo que aparecía en exámenes, cursos, incluso en algunos litigios, pero mantuvieron una relación lejana con Hoyos. Entre ellos José María Felguérez, Servando Velasco, Tomás Ignacio Robles, Ramón González Torres, Jesús Huice, José de la Cruz Mendoza, José María Dávila Valdéz, Roque Jacinto González, José María Fernández de Ulloa. Ahora bien, los vínculos más cercanos, de carácter educativo y en relación con la práctica jurídica de Hoyos, se establecieron con José de la Cruz Mendoza, José María Dávila Valdéz, Roque Jacinto, José María Fernández de Ulloa y Jesús Huice.

Un personaje foráneo y que evidencia una dinámica de mayor movilidad conectando Zacatecas y Yucatán es Manuel Roberto Sansores. Los vínculos que sostenía en Zacatecas se hallaban relacionados con seis personajes clave: Teodosio Lares, José Gerardo García Rojas, Roque Jacinto González, Vicente Hoyos, Matías Noriega y Francisco Parra.

Antes de proseguir conviene anotar la diferencia entre grupos de poder, facciones políticas y élites. Los grupos de poder son los que aún no se consolidan como elites políticas y que aún no guardan características definidas a partir de una toma de partido. Esta acción define una forma concreta a partir de nombrarse bajo una categoría, como lo hizo el grupo aglutinado alrededor de Lucas Alamán, éste publicó primero sus ideas en el periódico *El tiempo* 1848-1849), luego otro diario *El Universal* se pronunció asimismo como el partido conservador. Precisamente fue en una editorial de 1850 que se concibió ya no como un grupo de poder sino como un partido político.⁶⁴⁰

La reunión de hombres ligados a Manuel Roberto Sansores por vínculos académicos, mantuvo una lógica de unidad jurídica y amistad. En cuanto a Vicente Hoyos y Francisco Parra, a partir del triunfo juarista fueron catalogados por los historiadores zacatecanos como conservador el primero y liberal el segundo.⁶⁴¹ Sin embargo, antes de esta caracterización, cuando estudiaban en el Instituto eran parte de los mismos grupos de poder del instituto y compartían las mismas amistades.

⁶⁴⁰ *Tiempo*, tomo 1, núms. 1-197 (16 noviembre de 1848-31 de mayo de 1849). *Universal* tomo 3, n- 367-654 (17 de noviembre de 1849-31 de agosto de 1850).

⁶⁴¹ Véase Sandra Kuntz Ficker, “VI. Dos proyectos nacionales, un país dividido (1857-1867)”, en Jesús Flores Olague, Mercedes de Vega, Sandra Kuntz Ficker, Laura del Alizal (coords.), *Zacatecas. Historia Breve*, México, FCE, 2016.

El nivel de vínculos a partir de las figuras de los cinco directores del Instituto refleja no sólo un modelo de articulación ligado a quienes ocuparon más tiempo el espacio privilegiado de la dirección, sino también, una estructuración en tanto las posibilidades de los alumnos para lograr integrarse a la sociedad zacatecana, así como de los directores para poder extender sus relaciones a otras familias de las regiones vecinas al Septentrión.

Si a esta red de estudiantes que provenían de otros estados, también en construcción, sumamos los otros 53 abogados oriundos de la ciudad de Zacatecas, la red se amplía a 88 sujetos. Entonces es posible mostrar toda la red del Instituto, que integra incluso a alumnos que cursaron una o dos cátedras y no concluyeron sus estudios, a diferencia de la de Yucatán en la que, desafortunadamente, las fuentes son menos completas o no se encuentran. Sin embargo, trataré de hacer visibles las figuras llamadas ego que dentro de una red nos posibilitan situar a otros personajes quienes, más allá de Teodosio Lares, definieron tanto la formación de abogados en el Instituto como una burocracia particular ligada a la estructuración del estado.

En ese sentido, no sólo se diversifica el orden sino la identidad de la abogacía en Zacatecas. Una identidad jurídica que podemos considerar plural en tanto está formada integrantes provenientes de diversos espacios. El total de noventa y cuatro individuos nos ayuda a identificar a aquellos hombres que en un espacio educativo como el Instituto establecieron vínculos académicos de distinto tipo, así como relaciones políticas en distintos niveles.

Como ya indicamos, a partir de la década de los 1840, Zacatecas tendrá una mayor participación de sus abogados en la constitución de la entidad gracias a la consolidación de la formación en el Instituto, si bien los hombres de Jalisco continuaron incidiendo en la articulación y perfeccionamiento de la misma. Otros estados, también en proceso de configuración, como San Luis Potosí y el Estado de México, aportaron algunos abogados, y en menor o mayor medida Guanajuato, Michoacán y Yucatán. Aquí cabe preguntarse si las otras regiones que componen México podrían estudiarse a partir de una práctica de la movilidad de estos personajes para identificar los valores políticos y tradiciones que llevaron consigo e influyeron en la conformación de personalidades estatales.

En suma, la red de abogados educados en el estado nos hace posible identificar dinámicas de movilidad por parte de sujetos que realizaron sus estudios en sus estados y

tendieron a trasladarse hacia Zacatecas para ejercer su oficio. A diferencia de Yucatán, aquí destacan algunas familias que en el estado minero determinaron el avance político jurídico en las siguientes dos décadas (los 50' y 60') del siglo XIX. Familias que se hallaban arraigadas a un orden jurídico inicial en la región incluso antes del proceso de independencia.

Entre esas familias destacan los apellidos Acosta (José Cecilio y Juan José), los Belauzarán (Francisco 1 y 2), los Castro (Tirso y José María), los Cervantes (Juan y Silverio), los Escobedo (Agustín y Jesús), los García de la Cadena (Apolonio, José María y Trinidad), los García Rojas (José María y José Gerardo), los Hoyos (Alejandro y Vicente), los Llamas (Agustín, Gregorio e Ildefonso), López de Nava (Agustín y Alejandro), los Parra (Francisco y Tomás), los Raigosa (Paulino, Felipe y Manuel) además de los Solana (Antonio, Manuel y Rafael). 13 familias, de dos integrantes que participan de los saberes en abogacía en adelante, formando parte de los estudios jurídicos, nos han permitido articular datos de diversos modelos de organización al interior del gobierno en el estado.

Varias de estas familias tuvieron dos integrantes estudiando en el Instituto, algunos de ellos lo hicieron en forma intermitente. Es decir, había quienes asistían a una clase para después abandonarla y dedicarse a otras labores políticas o retirarse al trabajo en las haciendas o como ecónomos en las minas o trabajando para los gobiernos en turno. Este modelo permite observar que existió una diversidad de personajes que después de graduarse ante una figura de autoridad como el director, los profesores, o incluso haciendo partícipe al gobernador, se integraban al orden de gobierno en el Estado a partir del segundo paso, realizado fuera del instituto, nos referimos a la práctica jurídica.

La práctica jurídica, segundo paso en el establecimiento de relaciones o vínculos, les permitía a los recién titulados juristas, acceder a espacios de trabajo que los colocaban en contacto con personas o abogados de otros lugares. Cuando terminaban este ejercicio, lo hemos dicho ya, podían presentar su examen ante el Tribunal. Si eran aprobados se les permitía trabajar como litigantes, secretarios, notarios, jueces, abogados de pobres u otras de las prácticas de los abogados.

Cabe repetir que una figura poco analizada en la historiografía de México relacionada con la profesión jurídica ha sido la del abogado de pobres.⁶⁴² En la particularidad de

⁶⁴² Alejandro Mayagoitia menciona de manera general en uno de sus trabajos a esta figura para la ciudad de México. Sin embargo, se necesitan trabajos específicos sobre estos personajes, quienes, por las evidencias que existen comenzaron un proceso de integración activo en los estados a partir de la puesta en marcha del primer

Zacatecas tenemos un ejemplo de alguien dedicado a este oficio: Jesús Huice (o Jesús Huici). Un abogado que estudió en Guadalajara graduándose el 2 de marzo de 1844; se matriculó en Zacatecas el 12 de julio de 1845. Alcalde de Guadalupe en 1848, fungió como magistrado interno del Tribunal, al igual que ocupó la figura de abogado de pobres en defensa de algunos individuos del estado.⁶⁴³ Huice debió pagar la cantidad de diez pesos por su expediente y el importe por el uso del papel, además de cuatro pesos al secretario, dos al oficial, un peso cuatro reales a cada escribiente y cuatro reales a cada uno de los porteros. Cargos y pagos que se redefinieron bajo el primer centralismo⁶⁴⁴ Los diferentes cargos ocupados sin duda reafirman la calidad que como abogado tenía, pero aquella como abogado de pobres en Zacatecas, merecería investigarse.

Retomando nuestro tema, acerca del ordenamiento jurídico, Marco Antonio Flores Zavala ha argumentado que algunos personajes de la clase política zacatecana transitaron de un nivel de subordinación en el régimen de intendencias hacia un ascenso, que les permitió ganar autoridad en el nuevo régimen, como pasó con los primeros abogados formados en Guadalajara, estudiados por Águeda Venegas.⁶⁴⁵ Un caso particular ha sido explorado por Beatriz Rojas, quien observa la ruptura de un modelo jurídico sobre la propiedad eclesiástica, con la participación de uno de los hermanos Belauzarán, Francisco, quien junto con los Terán y otros personajes ligados a la familia Nava, participaron del fraccionamiento de la Hacienda Nueva en Aguascalientes.⁶⁴⁶

Este no fue un caso común, pues si bien los dos hermanos Belauzarán cursaron materias en el Instituto, uno de ellos migró a la ciudad de México en 1838. En el Altiplano estudió por espacio de dos años en la Academia de Jurisprudencia. Formó así un nexo con Mariano Darío Fernández de Sansalvador y con el doctor José María Aguirre. Este lo apoyó para que se le dispensara la práctica jurídica y se pudiera recibir de abogado, por lo que

centralismo. Alejandro Mayagoitia y Hagelstein, “De Real a Nacional. El ilustre colegio de abogados de México”, en *Jornadas de Historia del derecho La supervivencia del derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente*, México, UNAM, 1998, p. 399-444.

⁶⁴³ *El pregonero*, Cuarta época, año 6, Zacatecas, México-diciembre, 2017, número 74, p. 2.

⁶⁴⁴ “2.10 Arancel a que deben arreglarse los asuntos en el Departamento de Zacatecas. Copia simple encontrada en el archivo histórico de Zacatecas”, en Filiberto Soto Solís, *Apuntamientos para la historia del poder Judicial de Zacatecas 1825-1918*, México, TSJEZ, 2001, p. 184.

⁶⁴⁵ Marco Antonio Florez Zavala, “Todos los hombres son iguales...notas sobre la clase política del estado de Zacatecas (1822-1835)”, en Alicia Hernández Chávez y Mariana Terán Fuentes, *Federalismo, ciudadanía y representación en Zacatecas*, México, UAZ, 2010, p.245-306.

⁶⁴⁶ Beatriz Rojas, “La testamentaria de los hermanos Rincón Gallardo, Aguascalientes 1789-1860”, en *Relaciones*, número 16, 1983, p. 61-71.

comenzó su trámite el 31 de julio de 1838. Le fue aceptado por parte de Antonio López de Santa Anna en 14 de agosto del mismo año.⁶⁴⁷

En el grafo 2 de la red se identifica con una imagen geométrica y un color diferente para cada individuo, con el fin de mostrar diferencias y particularidades. El centro se articula por vínculos en forma de diamante. Este orden integra a los personajes con mayor peso en el orden jurídico de acuerdo con el binomio educación-justicia reflejado en el Instituto Literario y en los Tribunales del estado.

En la red hay otros sujetos que cumplen la función de ser satélites de ese centro. Es decir, alumnos cuyos vínculos son menores y en ocasiones algunos de ellos sólo asistieron a las sesiones de la academia, a algún examen, haciendo su práctica jurídica con alguien del centro de la red o solo trabajaron por algunos meses en el estado. Su movilidad puede estudiarse en relación a su familia, los intereses y necesidades que tenían a partir de la búsqueda de trabajo, educación, negocios o los diversos mecanismos para ingresar en un orden de gobierno. En Zacatecas se observan algunos ejemplos concretos de familias y estudiantes del Instituto que generaron vínculos antes de que éste último se construyera, por ejemplo, José María Fernández de Ulloa (parte baja, lado derecho en la red).

El análisis de un orden familiar y político a partir de los vínculos en el Instituto ayuda a mostrar ciertas afinidades ideológicas por parte de algunos individuos. Resaltan relaciones que no necesariamente se rompen de forma tajante en la época por formar parte de un orden conservador o liberal.

Los abogados que se muestran en la red son parte de un grupo aún poco observado en sus intereses en común. Un ejemplo es José María Hoyos. Este personaje fue nombrado por la Junta Auxiliar como Gobernador Provisional del nuevo Estado Federado de los Zacatecas el 18 de marzo de 1824. Hoyos tomó posesión del cargo mientras se convocaba a los Municipios a que presentaran una terna para elegir al gobernador titular.⁶⁴⁸ José María Bracho resultaría electo pero no aceptó el cargo por hallarse delicado de salud. A los 13 días de gobierno se confirmaría mediante elecciones que Pedro López de Nava relevaría casi un

⁶⁴⁷ AGN, Justicia, vol. 134, exp. 13, Mérida, El bachiller Francisco de Borja Belauzarán solicita la dispensa de 6 meses de práctica para recibirse de abogado, 1838, f. 95.

⁶⁴⁸ Mariana Terán Fuentes, "El papel de los ayuntamientos en los procesos electorales: de la diputación provincial a la entidad federativa. Zacatecas, 1820-1835", en *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, México, UNAM, número XXX, p. 135-163.

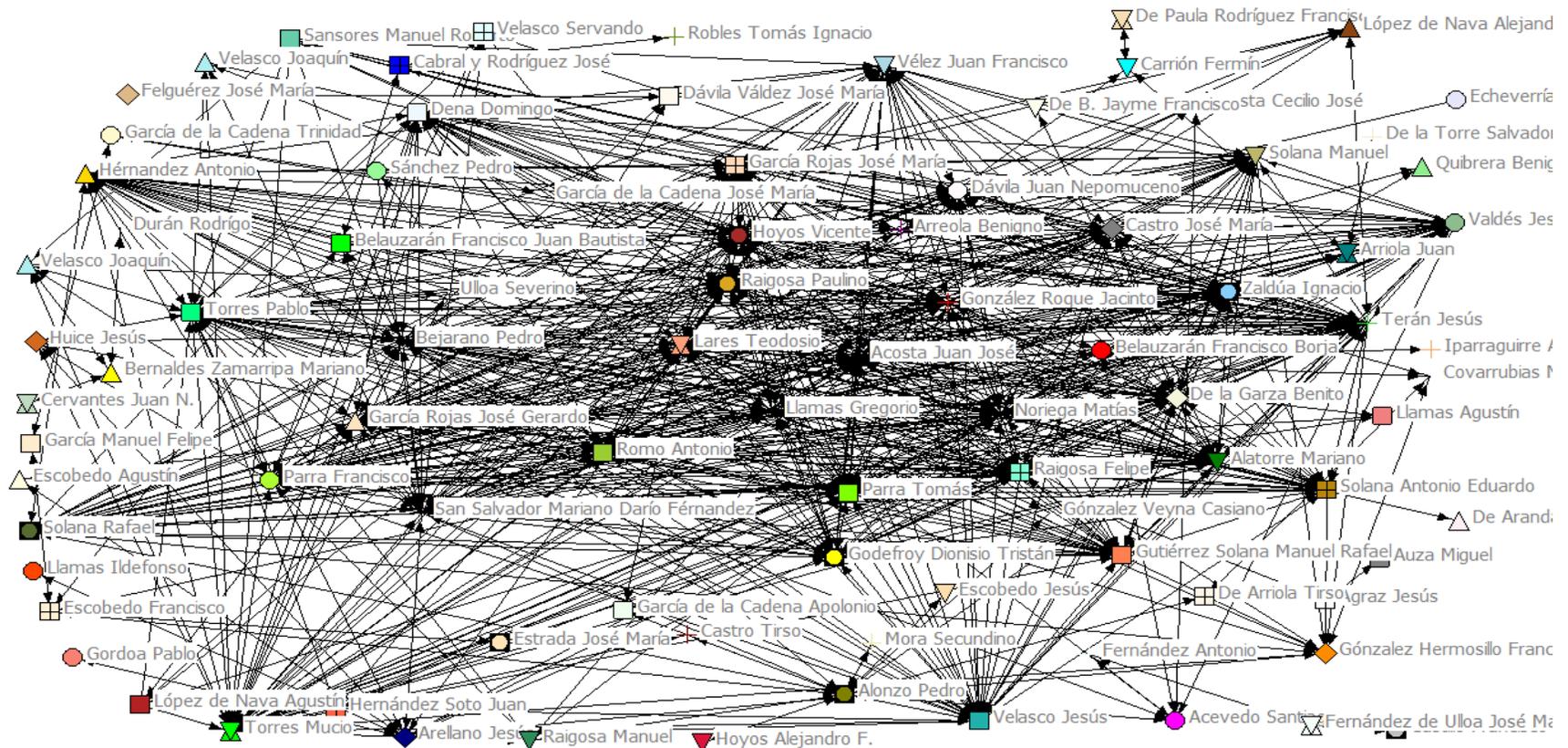
mes después como gobernador a Hoyos. El apellido López de Nava es común en Guadalajara, Aguascalientes, el Bajío y Zacatecas para la época. Un ejemplo de la presencia de esos apellidos en el orden político ha sido mostrado en la historiografía de Zacatecas de la primera mitad del siglo XIX.⁶⁴⁹ Sin duda, el nexo político entre los encargados de organizar el gobierno en el estado permite ver que existió amistad entre familias como los Hoyos y los López de Nava, la misma relación que permitiría vislumbrar una afinidad en el plano educativo.

La relación entre los hijos de esas familias en la región y como alumnos del Instituto es notable en las siguientes décadas. Tal sería el caso del vínculo entre Vicente Hoyos y Agustín Nava, que no sería casual debido a la experiencia que ambos compartían por las reuniones familiares. Si bien ambos personajes se hallan en el margen de la red, fueron abogados que articularon intereses educativos al interior del estado.⁶⁵⁰ Entonces habría que pensar ¿cuánto de la experiencia que los historiadores logramos encontrar en las fuentes puede ayudarnos a definir de manera tajante una acción como liberal o conservadora? ¿Cuánto dejamos de lado al no tratar de explicar las desavenencias que también articulan las relaciones humanas? No obstante, esas son preguntas para otras investigaciones.

⁶⁴⁹ Un artículo que por su tamaño merecería ser un libro aparte, nos muestra este nexo de forma indirecta para Zacatecas. El autor es Juan Manuel Rodríguez Valadez, “Evolución Municipal Zacatecana, Siglo XIX”, en Óscar Cruz Barney y José Luis Soberanes, *Historia del Derecho. X Congreso de Historia del Derecho mexicano*, Vol. III, México, UNAM, IJ, 2016, versión electrónica, p. 160. Se puede consultar en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4249-historia-del-derecho-x-congreso-de-historia-del-derecho-mexicano-tomo-iii-solo-formato-electronico> Revisando redes familiares, la esposa de Valentín Gómez Farías -es decir Isabel Mariana López Padilla- fue hermana de Josefa Margarita López Padilla esposa de José María García Rojas. En el artículo se encuentran unos errores de genealogía, supongo que porque las fuentes se encuentran dispersas o fragmentadas.

⁶⁵⁰ En esta relación de familias podemos observar una red de vínculos de corte político anteriores a la Casa de Estudios de Zacatecas. Ambos personajes tendrían un nexo común al participar, después de titularse, en sociedades católicas y periódicos como la *Voz de México*. La *Voz* era un periódico de difusión de las sociedades católicas en donde José María Esparza fungió como responsable de la publicación en la quinta década del siglo XIX. En esta red de individuos relacionados con el gobierno de Zacatecas aparecen personajes como Luis G. Ferniza. Estas tres familias se hallan vinculadas a un núcleo católico que participó de forma gradual en la vida política del estado y del gobierno y se manifestaría en semanarios como *El Católico*. Miguel Ángel Castro y Guadalupe Curiel (coords.), *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX: 1856-1875*, Vol. I, México, UNAM, 2003, p.158-159.

Grafo 2. Redes de letrados del Instituto Literario



Conclusiones

A partir del periodo independiente la escasez de abogados en las regiones de México conllevó a reorientar las políticas educativas y jurídicas de los nacientes estados. Zacatecas, por ejemplo, articularon rápidamente su constitución, sin embargo, la dependencia educativa respecto del altiplano y después a la Universidad Literaria de Guadalajara, orilló a ver como necesaria la reforma o creación de instituciones que ayudarán a paliar el atraso en la formación de abogados.

El financiamiento de corte público permitió que los nuevos estados, como sucedió también en Mérida, fomentaran el desarrollo de instituciones educativas. Durante la década de los veinte se logró que algunos individuos impulsaran el orden jurídico en regiones apartadas de los centros urbanos más grandes. Para hacer esto fue necesario que los primeros mecanismos de organización integraran a escribanos y abogados como un mecanismo de ordenamiento letrado jurídico.

Los estados, gracias al primer federalismo, impulsaron prácticas jurídicas de corte autónomo en la designación de jueces y tribunales. Zacatecas logró a finales de este periodo político consolidar dos instituciones concatenadas para la formación de abogados. La Casa de Estudios y el Instituto Literario. Ambas aglutinaron saberes orientados a la formación en jurisprudencia perfilándose así hacia una gradual y progresiva educación moderna. La discusión y la crítica del saber jurídico se complementó en la práctica ejecutada en las Academias que, a manera de un ágora, fomentaban el diálogo constante entre los abogados, practicantes y bachilleres interesados en el conocimiento jurídico para la mejora del estado y perfeccionamiento tanto de la administración, del gobierno en general así como la impartición de justicia.

A diferencia de Mérida que nos perfila una red socialmente centralizada (reflejo de la unidad entre el Tribunal y la Universidad Literaria) que configuró un orden de estado con hombres provenientes de la misma región. La red de Zacatecas nos revela una serie de individuos provenientes de otras regiones y estados configurando la formación de abogados en el estado de forma plural y más amplia.

Al construir la red de abogados de Zacatecas logramos identificar la movilidad relacionada con la contingencia y permanencia de algunos juristas por un mes o dos en el Instituto. Estos llegaban allí bien para desarrollar actividades relacionadas con la docencia, la práctica en las academias o incluso para lograr titularse. Exponer a algunos de los individuos que se movilizaban a otras instituciones o Tribunales para lograr acceder a un lugar en el orden burocrático, nos permitió observar lo valioso de las dispensas de

cursos. Esta fuente no ha sido tomada en cuenta por la historia del derecho en el análisis de la construcción del orden de los estados así como de los distintos gobiernos en las regiones.

A partir de la reforma educativa de carácter centralista de 18 de agosto de 1843, como si se volviera a un orden regalista corporativo, se impulsó de nueva cuenta el otorgamiento de grados a los estudiantes de jurisprudencia, por lo que se decretó la asistencia a la Universidad de Guadalajara, a la Nacional Universidad de México, así como al Colegio Nacional de Abogados. Esta presencia en tales corporaciones buscó articular cierto orden entre los abogados que conformaban gradualmente el ideal de un Estado Nación. En suma, el centralismo ligó a Zacatecas en torno a Guadalajara por medio de los artículos 16, 17 y 18 de la reforma educativa.⁶⁵¹ Situación que se mantuvo hasta la vuelta al federalismo en 1846, justo la década en que en Zacatecas se consolidó el proceso de identidad estatal y territorial. En este periodo también Teodosio Lares articuló tanto la formación en jurisprudencia como a los diferentes abogados entorno al desarrollo y ordenamiento jurídico del estado. La base de su labor fue la introducción de cambios graduales en su participación en el gobierno, el tribunal y en el Instituto Literario; al igual que la discusión en las prácticas jurídicas que en momentos se presentaron en la Academia de Jurisprudencia. La unidad entre gobierno, educación y justicia es notable en el nombramiento y articulación de este orden de estado.

La autonomía en el ejercicio letrado permite observar la articulación de los pupilos del Instituto, educados, incluidos mediante la práctica jurídica en los tribunales y la necesidad de designar sujetos para los diferentes escalafones burocráticos del gobierno zacatecano. Estos nuevos abogados integraron con su participación a un moderno Leviatán que logró sobreponerse a la salida de Lares rumbo al altiplano.

No es casualidad que el orden letrado en Zacatecas sea más utilitarista que en otras regiones del país para la época. Pero si hay algo que entender y explicar es: cómo un modelo utilitarista y administrativo se introdujo gradualmente en el orden hispánico de ambas regiones. Para esto es necesario analizar uno de los saberes que promovieron el sentido de lo útil en ambas sociedades: la economía política. Lo que haremos en el siguiente capítulo.

⁶⁵¹ AHEZ, Poder Legislativo, Serie Instrucción Pública, 1839-1853, caja 1. Esta vuelta a la reorganización educativa se modificó con el restablecimiento del sistema federal el 25 de junio de 1847, ratificándose el 9 de agosto del mismo año. El proceso de identidad estatal es uno de larga duración. Una clara muestra de esto se observa en el artículo de Beatriz Rojas, "Territorio e identidad: Zacatecas 1786-1835", en *Secuencia*, número 67, enero-abril, 2007, p. 43-65

V. La enseñanza de la economía política en la formación de abogados en Mérida y Zacatecas.

*Cada época tiene opacidades particulares
y misiones urgentes...*⁶⁵²

Sería importante estudiar varios saberes en la formación de abogados en las dos regiones que venimos analizando, sin embargo, nos concentramos solo en uno, quizás el más novedoso: la economía política. Este conocimiento generó nuevas sociabilidades a partir de prometer el rompimiento con dinámicas corporativas. Las ideas transmitidas por medio de escritos y libros de economía política orientaron a algunos juristas a acrecentar las relaciones de poder entre comunidades, así como la búsqueda de una mejor perfección en la administración de los estados. En otro ámbito, la articulación de individuos, en su mayoría personas industriosas y comerciantes, generó un orden económico ligado al mercado en ambas regiones de estudio. Ambas situaciones definen la importancia de explicar la utilidad de este saber en la formación de abogados.

Así, en este capítulo seguimos tres objetivos. El primero analizar la radicalidad (raíz) intelectual de este saber al mostrar la serie de autores que apuntalaron la economía política a fines del siglo XVII como un conocimiento a ser usado en la administración de un reino. Se trató de un pensamiento novedoso ligado al orden del mundo razonado a partir del objetivo de articular una economía que se modelará fuera de una visión corporativa.

El segundo explica cómo fue que se generó una serie de interpretaciones ideológicas a partir de los autores de economía política estudiados en los establecimientos educativos que ofrecían la carrera de jurisprudencia en ambas regiones.⁶⁵³ Esto lo comprobamos a partir de la existencia física en bibliotecas de obras de autores ligados a este saber en ambas regiones. Tanto en el Seminario Conciliar (base del orden educativo

⁶⁵² Homi K. Bhabha, *Nuevas minorías, nuevos derechos. Notas sobre cosmopolitismos vernáculos*, Argentina, Siglo XXI, 2013, p. 165.

⁶⁵³ Un ejemplo de esto se halla en Holanda, lugar en el que se necesitaban mayores cuadros cualificados en un derecho dedicado al orden mercantil a finales del siglo XVII y principios del XVIII. Un saber que funcionó y se perfeccionó como el medio de aprendizaje de un código social que permitía el ingreso a la élite gobernante. Así es como se ha demostrado que en otras regiones del planeta en fecha muy temprana se dio sentido a un orden utilitario enmarcado en códigos. El ideal utilitario en esas regiones se reforzó por medio de la educación en el perfil de los abogados al mostrar a la sociedad como una virtud sus habilidades para negociar y colocar reglas. Con el paso del tiempo, el interés utilitario fue entendido como un anhelo de bienes transformado en una conducta deseable que motivaría la felicidad. Un ideal utilitarista que se perfeccionaría al cambiar el vicio de ambición de la riqueza que devino, si no en una virtud, sí en una pasión “sana” de los hombres; que además contribuía, de no tornarse en codicia, a la prosperidad económica de la sociedad y por lo tanto a la de los emergentes estados nación.

en Mérida) como en los libros que pudieron haberse recogido del Colegio de San Luis Gonzaga y del Instituto y que descansan bien en el Colegio de Guadalupe o en la Biblioteca Elías Amador, se hallan lecturas y libros de ese saber con autores en común. De estos se seleccionó su obra más importante con el fin de hilar la tradición que se ocupó en definir un tipo de liberalismo particular en la formación de los abogados.

Finalmente, el tercer objetivo evidencia la importancia que tenía la enseñanza de la economía política, sumado al ámbito de los libros, que en la época perfiló personalidades políticas e intelectuales tanto en Yucatán como en Zacatecas.⁶⁵⁴ En este sentido, nos interesó mostrar como un autor, Álvaro Flórez Estrada, fue usado en perfiles geográficos disimiles, precisamente ante los retos del proceso de construcción del Estado. Se trata de un autor que apoyó la resolución de la “cuestión social”, motivo por el que, al fin de cuentas, fue marginado no solo del ámbito político sino restringida su lectura en los establecimientos educativos, no obstante, sus obras revelan un saber necesario en la época.

Como hipótesis sostengo que existió la necesidad de transmitir las ideas de propiedad, comercio, administración y utilidad a través de la educación dada por medio de autores dedicados a la economía política. Este saber iba contra los mecanismos corporativos de carácter hispánico que mantenían a la monarquía más no contra ciertas tradiciones. La permeabilidad cultural de tal disciplina contravenía los saberes corporativos, por lo que con el paso del tiempo fomentaron un modelo particular de entender el utilitarismo y el comercio en beneficio de ambas regiones.

Acercarnos de manera general al horizonte cultural que formuló la economía política en el pensamiento de diversos autores en la historia, nos permitirá visualizar tres cuestiones a desarrollar en futuras investigaciones para ambas regiones. La primera, evidenciar que algunos de los autores usados en la enseñanza del derecho y otras áreas del conocimiento, así como el estudio de sus obras entre los siglos XVII a XIX apenas se conoce y menos aún su recibimiento en América.

La segunda, sopesar la definición de un orden utilitario que se asentó gradualmente en las luchas ideológicas tanto de independencia política como las de

⁶⁵⁴ Para Fernando Escalante el periodo de estudio de esta tesis fue uno de “un orden en que predominan los poderes locales, los intermediarios políticos, las corporaciones (la iglesia católica -a lo que sumaría las otras corporaciones con autonomía jurídica como la universidad o colegios- en el que el Estado tiene una existencia precaria”. Fernando Escalante, “La dificultad del liberalismo mexicano”, en José Antonio Aguilar Rivera, *La fronda liberal. La reinención del liberalismo en México (1990-2014)*, México, Taurus, 2014, p. 35-54.

carácter comercial a lo largo del siglo XIX. La tercera -y más difícil- tendría que ver con explicar cómo gradualmente se promovió un cambio de las ideas, con la lectura de estos autores, sugeridos por los profesores en ambas regiones.

Avanzando en esas investigaciones, no tendríamos que suponer la existencia de un “liberalismo mexicano”. Al contrario de esa propuesta es posible observar la permeabilidad de los autores ilustrados relacionados con el modelo corporativo hispánico, y de los que existe una amplia absorción cultural en América. La cual se puede observar en librerías privadas, eclesiásticas, o públicas, así como en el mercadeo de libros de figuras notables en las regiones.

En ocasiones las obras aparecen citadas en los exámenes practicados a los alumnos en derecho, así como en los libros pertenecientes a Colegios, Seminarios, Casas de Estudio, Universidades o Institutos a lo largo del espacio regional mexicano en el lapso estudiado.⁶⁵⁵ De esta forma podremos observar a los abogados como hombres con una participación política -desarrollada a partir de ciertos saberes- cada vez mayor entre la independencia y el primer centralismo. Se tornaron en administradores que articularon y establecieron límites dentro de un modelo jurídico corporativo en tránsito hacia un nuevo sistema basado en el individualismo.⁶⁵⁶ Dentro de un enfoque micro, los nexos de Álvaro Flórez de Estrada con Lorenzo de Zavala dan pie a la humanización de la utilidad y de un interés pragmático, ya sea en beneficio propio, o de un grupo de saberes que se insertan en un nuevo orden estatal en construcción. Un claro ejemplo en la formación de abogados, un grupo que saldría beneficiado del proceso de construcción de una soberanía educativa que fue centro de interés de una nueva élite estatal.⁶⁵⁷

A.- El horizonte intelectual de la economía política

Josep Fontana explica en sus trabajos que “la economía política era una explicación del sistema de relaciones que existen entre los hombres; sirve para justificarlos y racionalizar-

⁶⁵⁵ Un artículo que menciona este proceso poco estudiado es el de Alejandro Mayagoitia, “Los abogados y el Estado Mexicano: Desde la independencia hasta las grandes codificaciones”, en *Historia de la Justicia en México*, p.278

⁶⁵⁶ Rodolfo Aguirre ha mostrado las implicaciones de pertenecer a una nobleza letrada en el Altiplano en diversos trabajos. Explica de forma ordenada este modelo educativo en *El mérito y la estrategia: clérigos, juristas y médicos en Nueva España*, México, UNAM/CESU, Plaza y Valdés, 2003.

⁶⁵⁷ Brian Connaughton, “La religiosidad de los liberales: Francisco Zarco y el acicate de la economía política”, en Patricia Galeana (coord.), *Presencia Internacional de Juárez*, México, CARSO, 2008, p. 69-83. Connaughton argumenta que la introducción de este saber en la esfera pública buscó reconciliar el catolicismo con la renovación política, económica y sociocultural que desde el siglo XVII agitaba y desestabilizaba el mundo Atlántico del que la América Hispana en momentos formó parte, pues estaba incluido en el tablero ideológico, jurídico y militar de esas luchas.

y con ellas, los elementos de desigualdad y explotación que incluyen-, una forma de división social del trabajo y funciones que no sólo aparecen ahora como resultado del proceso histórico, sino como la forma de organización que maximiza el bien común”.⁶⁵⁸ También argumenta que cada momento del desarrollo histórico ha tenido su propia economía política -es decir, su racionalización del orden establecido- y lo ha asentado gradualmente bajo una visión histórica adecuada a cada tiempo.⁶⁵⁹

Fontana entonces nos coloca en una perspectiva de larga duración, al momento de repensar qué significó el estudio de la economía política en la formación de los juristas entre finales del siglo XVII, todo el siglo XVIII y a lo largo del siglo XIX, especialmente en el espacio aquí analizado. Desde este punto de vista, encontramos cierto tipo de vínculos que lleven a comprender lógicas de orden intelectual poco explorados. Por ejemplo, el intercambio de saberes y libros entre Europa y América. Allí cabe traer a discusión las relaciones médicas y de mercadeo de textos entre Francia y Mérida, si bien podría cuestionarse un aspecto como la religión, pues en el primer país se originó un marcado distanciamiento del libro religioso, mientras que en Mérida observamos una fuerte carga religiosa.⁶⁶⁰ Es decir, ¿cómo pudieron dialogar bajo esa circunstancia? No obstante, el intercambio fue posible.

Además, existió cierto control ideológico corporativo en América con el Tribunal del Santo Oficio. Sobre esta corporación, consideramos que no se han realizado tanto rastreos de autores censurados como trabajos en profundidad para las dos regiones de estudio de esta tesis.⁶⁶¹ Lo que resulta significativo es la intervención de libros, que muestra cómo se entretecía su censura con base en redes de correspondencia, así como de las ideas y los sujetos.⁶⁶² Algunos de los autores aquí expuestos son citados bien en los exámenes de la Universidad Literaria de Mérida o en los informes de fin del año escolar del Instituto que listaban los títulos otorgados como regalo a los mejores alumnos en los certámenes literarios. Los autores en ambos casos pasaban a formar parte de bibliotecas particulares, no obstante pudieron terminar algunos de ellos dentro de bibliotecas

⁶⁵⁸ Josep Fontana, *Historia análisis del pasado y proyecto social*, Barcelona, Crítica, 1982, p. 10-12

⁶⁵⁹ *Ibid.*, p. 12

⁶⁶⁰ Daniel Roche, *Les Républicains des Lettres gens de culture et Lumières au s. XVIII*, París, Fayard, 1998.

⁶⁶¹ Hay trabajos que muestran cómo varias obras prohibidas escaparon a la inspección inquisitorial y llegaron a manos de los lectores. Monelisa Lina Pérez Marchand, *Dos Etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la inquisición*, México, COLMEX, 2005, p. 179-212. Un historiador que brinda un breve y útil panorama historiográfico sobre este proceso en el altiplano a finales del siglo XVIII es Gabriel Torres Puga, *Opinión Pública y Censura en Nueva España. Indicios de un silencio imposible. (1767-1794)*, México, COLMEX, 2010, p.21-32.

⁶⁶² François Xavier Guerra, *Modernidad e independencias: Ensayos sobre las revoluciones hispánicas* México, FCE/MAPFRE, 2000, p. 103-109.

públicas, como sucedió con algunas obras de autores franceses, como Antoine de Montchrétien.⁶⁶³

La investigación sobre esos autores, en particular sobre aquellos dedicados a la economía política, es terreno que debe investigarse. Precisamente, entre los autores que han estudiado directamente a Montchrétien se encuentra Jean Claude Perrot, quien ofrece perspectivas para emprender dicha tarea.

Perrot sumó nuevas perspectivas historiográficas en el estudio de la economía política a finales del siglo XX.⁶⁶⁴ Analizó cómo las ideas económico políticas se inscriben en una división cómoda, más perjudicial, entre una historia social poco preocupada por las determinaciones que regulan la producción tanto como la comunicación de las ideas, y una historia de las prácticas culturales que se halla intimidada ante obras más densas que evidencian una práctica humana de ocultamiento y casual “olvido” intelectual.⁶⁶⁵

Dicho autor explica que, a partir del siglo XVII, -en específico con la aparición de la obra de Antoine de Montchrétien- se tendió a unificar la unidad entre economía y política al verlas como saberes *útiles* a la monarquía. Lo que permitió observar situaciones concretas ligadas a la metáfora del manejo de la casa en correspondencia a la ciudad, o el estudio de lo que se produce y comercia en una escala doméstica conectado con las competencias fiscales y monetarias que le dan sentido y explicación a un orden mercantil, en la urbe y el orbe del Estado monárquico.⁶⁶⁶ Tal análisis permite evidenciar que esas

⁶⁶³ Antoine de Montchrétien (1575-1621) Fue soldado, dramaturgo, aventurero y economista francés. Basó sus trabajos de economía en ideas de Jean Bodin. En su obra desafía la idea Aristotélica de la independencia política respecto de otras actividades económicas. Montchrétien con esto impulsó las bases de un mercantilista, como el valor de uso de trabajo productivo y la adquisición de riqueza para promover la estabilidad política. *Traicté de l'oeconomie politique*, 1615, F. Billacois, ed., 1999. Una de sus primeras ediciones es posible consultarla en la biblioteca Armando Olivares Carrillo, de la ciudad de Guanajuato. Dicho tomo perteneció a la colección privada del licenciado Manuel Cervantes que ha sido estudiado por Óscar Cruz Barney.

⁶⁶⁴ Jean-Claude Perrot, *Une histoire intellectuelle de l'économie politique, xvii-xviii siècle*, Paris, Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1991. Sus trabajos muestran como varios estudios, en la época de nuestro autor, se transformaron en una historia selectiva muy acotada, que lejos de sumar a un saber en común, evitaron explicaciones que ayudaran a unificar perspectivas amplias del saber sobre la formación de abogados u otras profesiones, que de manera regional ayudaron en la configuración de los estados, por debajo de una historia política o geográfica no dispuesta al diálogo.

⁶⁶⁵ En el caso mexicano tuvo una doble repercusión. Ya que el marxismo ortodoxo combinando con interpretaciones teóricas ajenas al orden histórico jurídico y social, hizo que se ignorarán las prácticas discursivas, fuentes y materiales que les dieron existencia a ciertos elementos críticos más que históricos.

⁶⁶⁶ Antoine Montchrétien forma parte del grupo definido como mercantilistas. Claro, si lo pensamos dentro de un orden nacional se le sumarian a este personaje Jean Bodin y Jean Colbert para un orden francés. En el orden español resaltan Juan de Mariana y Jerónimo de Uztáriz. En Italia Juan Botero y Antonio Serra. Por el lado inglés podemos considerar los escritos de Thomas Mun y William Petty.

obras fueron leídas, entre mediados del siglo XVII y hasta su instalación en el orden educativo en Francia, impulsado por Quesnay y el conde de Mirabeu, entre otros.⁶⁶⁷

La emergencia de la economía política contribuyó a la aparición de un concepto de lo público que se sumó a un saber que la ciencia social fomentó. Una ciencia relativamente *nueva y original* en palabras de Jesús Astigarraga.⁶⁶⁸ La difusión de este conocimiento significó un cambio intelectual enorme en Europa, lo que para América no necesariamente marcó un inicio debido al control y orden moral corporativo heredado del mundo hispánico. Lo cual se modificó con la historiografía actual que aborda trabajos relacionados con regiones como Nápoles o Escocia y que han sido poco abordados en un conjunto imperial desde la perspectiva americana.⁶⁶⁹

La economía política no fue fácilmente adoptada en un principio por el orden corporativo universitario. Tuvo que ganarse un lugar en ese espacio para fundamentar la universalidad de los intereses privados y el libre comercio entre los individuos. Una conducta que enmarcó dentro de sus comportamientos a los egoísmos individuales promovidos por los liberalismos. Se trataba de saberes diferentes que diferían de la teología y la moral que dominaban la época y le daban coherencia a un orden corporativo hispánico.

Esa situación dejó una huella notable en autores y libros usados al interior de las universidades y los colegios establecidos en América de forma muy temprana. Incluso poco se ha explorado su uso antes de la ilustración francesa impulsada desde mediados del siglo XVIII.⁶⁷⁰ Es en los colegios donde se pueden identificar obras que fueron traídas al Nuevo Mundo por miembros de las órdenes franciscana y jesuita, por ejemplo a Yucatán y que debido a los diversos procesos históricos terminaron en otras órdenes como

⁶⁶⁷ François Quesnay ha sido catalogado por la historiografía como un fisiócrata y lo mismo Honoré Gabriel Riquetti conocido como conde Mirabeu. Ambos marcados por ser críticos del orden mercantil cerrado. Las obras de Quesnay son reconocidas y destacan sus *Principios economistas* al igual que sus *Obras económicas y filosóficas*. No obstante, su traducción al español no vio la luz sino hasta 1794, 36 años después de su primera aparición en francés. Por el lado de Mirabeu su obra *Ensayo sobre el despotismo* lo demuestra.

⁶⁶⁸ “Introducción”, en Jesús Astigarraga y Javier Usoz, *L'économie politique et la sphère publique dans le débat des lumières*, Madrid, Casa de Velázquez, 2013, p. 1-8. También de Jesús Astigarraga, *Los Ilustrados Vascos. Ideas, Instituciones y Reformas Económicas*, Barcelona, Crítica, 2003.

⁶⁶⁹ John Robertson, *The case for enlightenment: Scotland and Naples, 1680-1760*, Cambridge: Cambridge University Press, 2005, p. 8-9.

⁶⁷⁰ Es de notarse que en ocasiones se piensa a la ilustración bajo una notable influencia francesa, pero esta no necesariamente se impuso en todos los territorios americanos como el modelo a seguir. El avance historiográfico de las últimas décadas en la historia del libro abre nuevas perspectivas para estos siglos en diferentes enfoques sobre lo que llamamos “ilustración”. Una propuesta es la de Idalia García, “Saberes compartidos entre generaciones: circulación de libros usados en Nueva España durante el siglo XVII y XVIII”, en *Fronteras de la historia*, vol. 24, núm. 2, 2019, p. 196-220.

la Belemita en Guanajuato a mediados del siglo XIX. En otros casos pasaron a integrar parte de acervos públicos ya en el siglo XX. Por esta razón se cuenta con acervos en estados como Zacatecas (Biblioteca Elías Amador), Durango, Puebla (Biblioteca Lafragua), en la Biblioteca Nacional de México, en el antiguo Colegio de Minería o los fondos de Seminarios Conciliares en los estados.⁶⁷¹

El distanciamiento entre la lógica utilitaria y la corporativa apelaba a una ruptura; una separación entre las concepciones de razón y pasión en medio de un período de luchas continuas por la administración del poder. Como ocurre con algunos conceptos actuales –clase variopinta, grupos privilegiados, economía moral, campo de fuerza societal o género-, el interés individual apareció como una noción humanística que pasó desapercibida mientras Europa se encontraba sumida en guerras intestinas. Guerras de religión y mercados que comenzaron a ser definidos como heréticos o protestantes a partir de 1680 en regiones como Inglaterra, Alemania u Holanda.

Estas guerras de religión motivaron y profundizaron la necesidad de que el hombre se manejara por el uso de una razón secularizada que nació entre autores como Bossuet y Voltaire.⁶⁷² Profundizaremos brevemente y de forma general en esto para situar parámetros de secularización que son reconocibles en una dicotomía.⁶⁷³

La separación entre razón y pasión se presentó a finales del siglo XVI como algo viejo y tradicional en un pensamiento filosófico europeo que debió ser rebasado por el esperanzador sentido del interés y curiosidad que trajo la aparición del Nuevo Mundo. La

⁶⁷¹ La biblioteca Armando Olivares Carrillo en Guanajuato posee en su acervo, dentro del cual se halla la biblioteca de José María Luis Mora así como la de la orden Belemita y tomos de otras bibliotecas, un ejemplar del siglo XVII, incunable, primera edición en francés del libro de Antoine de Montchretien sobre economía política. Sin duda, existen saberes que deberían abordarse desde la historia del libro y la historia de la educación para lograr formar una interpretación en profundidad que ayudará en el conocimiento de estas redes intelectuales. Realizar esto permitiría integrar modelos que incluyeran las variables impresor-viaje del libro-introductor-vendedor-profesor-alumno. Se puede conocer un panorama general sobre esto en “Idalia García Aguilar, “Suma de bibliotecas novohispanas: hacia un estado de la investigación”, en Idalia García y Pedro Rueda (comp.), *Leer en tiempos de la colonia: imprenta, bibliotecas y lectores en la Nueva España*, México, UNAM, 2010, p. 281-307. Y también en Pedro Rueda e Idalia García (coord.), *El libro en circulación en la América colonial*, México, Quivira, 2014. Sabemos también de fondos y bibliotecas vendidas, que en el mejor de los casos terminaron en repositorios norteamericanos o con ejemplares con sellos de las órdenes, en la British Library. Ver “La fascinación de las búsquedas en archivos y bibliotecas”, en Leticia Mayer Celis, *Un crimen en Durango en el siglo XIX. Doña Nepomucena Alcalde y el terrible asesinato de su marido*, México, COLMEX, 2019. También hay que decir que el abogado que denuncia la autora en su obra, José Fernando Ramírez, no obtuvo su grado (pero sí su licencia para litigar) en Zacatecas, por que como ya explicamos en el capítulo anterior ese título se otorgaba sólo por universidades y en este caso la más cercana era la de Guadalajara.

⁶⁷² Paul Hazzard, *La crisis de la conciencia europea (1680-1715)*, Madrid, Alianza, 1988.

⁶⁷³ En este capítulo entiendo la secularización como aquellas acciones jurídicas que van unidas a la administración del orden de gobierno sobre el orden eclesiástico. Dicho desarrollo forma parte de un histórico giro cultural que se observa en la filosofía promovida con la economía política y su cambio en el lenguaje con relación a la idea del interés entre los siglos XVII y XVIII.

división involucró ambos conceptos al percibirse como la pasión del amor, elevado en un sentido católico, era necesaria para la contención de un sentimiento razonado. Por ello a la razón se le dotó de dirección y fuerza por esa pasión. La forma híbrida de la acción humana entonces se consideró libre de la naturaleza destructiva de la pasión y de la ineficacia de la razón.

Fue así como la doctrina del interés y la utilidad fue recibida a partir de ser vista como un mensaje de salvación. Una idea transmitida de forma diferente por diversas religiones en el convulso siglo XVII. Gracias a esto podríamos entonces explicarnos, como una hipótesis a comprobar, que el gradual deterioro y reducción de la vocación eclesiástica entre los hombres que integraban las órdenes regulares en aquel siglo en la Nueva España respondió a ese cambio en el paradigma teológico.⁶⁷⁴

De esta forma surgía la posibilidad de generar una ganancia mutua en el funcionamiento del interés público de los gobernados. Este giro del interés trató de equilibrar la tolerancia religiosa formulada por la experiencia que resultó de los sucesos de la revolución gloriosa inglesa en 1688. Así, la categoría de “las pasiones”, enmarcadas por Hobbes, poseía una lógica unificada de valores en el que la inconstancia unida a una “naturaleza violenta del hombre” orilló a definir una mayor moderación por medio de pactos razonados a principios del siglo XVIII.

Otro autor que vería poca diferencia entre la pasión y el interés sería Jacques-Bénigne Bossuet. Dicho autor argumenta que “el interés como la pasión corrompen al hombre” y previene contra las tentaciones de corte real, que son “el imperio de los intereses” y “el teatro de las pasiones”. *La Política de las Escrituras*, la obra literaria de Bossuet publicada en 1709, se esfuerza por demostrar los vínculos entre la economía, la política y la religión. Él se inspiró en una lectura de las Sagradas Escrituras con el fin de alentar la conformidad con la ley de Dios y la caridad evangélica, en un contexto histórico de la monarquía en conjunción con el derecho divino.⁶⁷⁵ Bossuet no es el único que propondría esto en la época.

⁶⁷⁴ Se ha usado este concepto para referirse a ideas muy generales sobre herejía y condenada por el Papa. Pero se puede ordenar este pensamiento religioso preocupado por que la iglesia cayó en una religiosidad rutinera, litúrgica que aletargo la forma, pero no el fondo. Una religiosidad que trato interiorizarse por medio de la creencia asumida como un modelo de ética en el modelo español americano. Se puede revisar esto en David Brading “El Jansenismo español y la caída de la monarquía católica en México”, en Josefina Zoraida Vásquez, coord. *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El Impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, p. 187-215.

⁶⁷⁵ Un autor como Mariano Cubí y Soler, más allá de su faceta como frenólogo, editó un libro dedicado al gobernador de Tamaulipas en 1834, Francisco Vital Fernández, llamado “Lector mejicano”. En esta obra se refería a Bossuet como: el hombre más elocuente de su siglo, dedicado a fomentar la elocuencia y magnificencia de las imágenes llevándolo a poseer los más grandes talentos de orador y teólogo. Nos

Samuel Pufendorf formó también parte del grupo de autores usados en ambos espacios. Fue un duro crítico de Hobbes, ya que no consideraba que los hombres fueran dominados por un “deseo y ambición insaciable”; por el contrario, el alemán definía que “la relación típica entre un hombre y otro era la de un amigo inconstante”.⁶⁷⁶ Por ello proponía la necesidad de generar pactos comunes, debido a la inconstancia y falta de confiabilidad entre los hombres. Desde esta perspectiva del interés, entonces no resulta casual la construcción de John Locke sobre el estado de naturaleza del hombre (quien reconoció la influencia de Pufendorf en sus escritos). Una naturaleza mal entendida por algunos lectores que la observan como “idílica” y que necesitó afianzar los conceptos de propiedad privada, herencia, dinero y comercio por medio de actas y leyes que garantizaran la permanencia de sus realizaciones teóricas.

Por su parte, David Hume intentó unir la concepción de la avaricia- sin molestarse al disfrazarla en interés- como una pasión obstinada, “un deseo de ganancia que se convertirá en una pasión universal que opera en todo el tiempo, en todo lugar, y sobre todas las personas”.⁶⁷⁷ Con este autor la lógica cultural de la acumulación de ganancias por medio del interés comenzó a observarse con otros ojos. Una mirada de triunfo individual sobre la pobreza generalizada. Hume contrastó “el amor por la ganancia”, que describió como perpetuo y universal, con otras pasiones -como la envidia y la venganza- que operan a intervalos y se dirigen contra personas particulares por una insaciable sed de ganancia.

La idea de la ganancia, con su talante homogeneizador e idílico, necesitó afianzar los conceptos de propiedad privada, herencia, dinero y comercio por medio de actas y leyes que garantizaran la permanencia de sus realizaciones teóricas. Esa visión de la economía política clásica de corte protestante nos muestra a los hombres como aquellos que debían observar una “insaciabilidad del interés que se convertiría en virtud por medio de la constancia a través del trabajo o la práctica de la utilidad”.

Gradualmente se puede rastrear este tipo de sentimientos y experiencias en la lectura de los clásicos de la economía política, los cuales nos orillan a observar que la

interesa destacar esta referencia porque este autor, de acuerdo con Melchor Campos, circuló en la Península. Sin embargo, es necesario ver listados y fuentes de varios tipos para darle sentido al tema de la frenología en la Península yucateca para la época. Mariano Cubí y Soler, *Lector mejicano o piezas selectas para aprender a leer con corrección y sentido para el uso del Colegio Fuente de la Libertad*, México, Imprenta Juan Ojeda, 1834, p. 118.

⁶⁷⁶ Leonard Krieger, *The Politics of Discretion: Pufendorf and the acceptance of Natural Law*, Chicago, Chicago University Press, 1965, p. 119.

⁶⁷⁷ David Hume, *Tratado de la naturaleza humana*, México, Porrúa, 2017.

historia de las ideas, posterior a Hobbes, fomentó la secularización del concepto de pobreza material en la administración civil inglesa. Además, dotó de un aire utilitario al orden histórico en esa región del planeta. Fue así como en Inglaterra se comenzó a tratar a aquellos desposeídos de propiedades como personas que ya no merecían caridad y por lo tanto debían ganarse, mediante su interés por el trabajo, su existencia (aquí asistimos ya a una lógica de interés pleno, *secularizado*, visto como una virtud moral sin rastros de ayuda mutua como en el modelo corporativo católico con la figura de un pater rector).

El modelo ideológico de Hobbes privatizó el axioma de la época para proponer, por medio de una economía política, la privatización de un orden común de la casa (o el imperio) en tanto se mantenían ciertos privilegios generales, como particulares a partir de fijar la necesidad de cuidar y acrecentar las tierras y el trabajo como un tipo de virtud moral. La administración del patrón inglés, con su revolución y el aceleramiento jurídico que produjo, aún distaba mucho de la organización jurídica del modelo hispánico en América.

A lo largo del siglo XVIII se terminó de secularizar la idea de pobreza con el fin de liberar la mano de obra en los Estados más avanzados de Europa. Por ello podemos ver la unidad entre privatización de tierras y aparición de leyes que privilegiaron la propiedad privada sobre el bien comunal. Este razonamiento respondió a la capacidad de las monarquías para imponer momentos de acumulación y distribución de privilegios con el fin de paliar crisis sociales.

Dentro de este proceso, el francés Anne Robert Jaques Turgot con sus *Reflexiones sobre la formación y la distribución de las riquezas*, marcó un cambio.⁶⁷⁸ Con este autor francés observamos el tránsito de un modelo mercantilista-fisiócrata-corporativo hacia la elevación de un modelo de economía política al plano de una ciencia administrativa.⁶⁷⁹ Turgot fue un personaje equilibrado que buscaba mediar entre el saber eclesiástico y la monarquía; entre la libertad religiosa y la tolerancia. Resaltan sus afirmaciones para ver a la religión separada del gobierno; “la Iglesia ocupada de la salvación de las almas; el imperio preocupado por el bienestar de la gente; la una y el otro teniendo sus propias leyes distintas, como lo son las cosas del cielo con las de la tierra”.⁶⁸⁰

⁶⁷⁸Paloma de la Nuez, *Anne Robert Jaques Turgot, Reflexiones sobre la formación y la distribución de las riquezas -Elogio de Gournay*, Madrid, Editorial Unión, 2009.

⁶⁷⁹ León Say, *Turgot*, Hachette, París, 1887, p. 9

⁶⁸⁰ Turgot forma parte del grupo de los forjadores de la tolerancia ilustrada. Spinoza, Locke, Bayle y Leibniz, Montesquieu, Voltaire, Hume, etc. Sus *Cartas sobre la Tolerancia* de 1754, han sido explicadas por Paloma de la Nuez, *Turgot, el último ilustrado*, Unión Editorial, Madrid, 2010.

Turgot fue un ilustrado que se ganó el odio del Parlamento de París por atacar la corrupción de su época, como la compra de cargos o su herencia, generando así prejuicios que reflejaban el interés de un grupo social, que regularmente se hacía pasar como los “defensores del pueblo”. Fue colaborador en la *Enciclopedia* hasta la aparición del trabajo de Helvetius, quien rehuía ser clasificado tanto de enciclopedista como de fisiócrata.⁶⁸¹

Turgot fue un gran observador de la administración pública y en particular se percató de la falta de principios rectores sólidos en el ámbito local, por esa razón, argumentó, reinaba la incertidumbre que daba pie a la arbitrariedad, sin hombres que representaran lo justo o lo conocieran. Esta falta de certeza permitía los abusos, las vejaciones y, sobre todo, la injusticia. Él propuso a los abogados como mediadores entre los diferentes procesos administrativos, pues veía en ellos un probable equilibrio ante el desbalance jurídico de la administración pública. Todavía más, Tocqueville definió a Turgot como a un “hombre de sistema” más que un *philosophe*.⁶⁸² Un hombre que trató de mediar en los conflictos generados por la falta de grano y que lejos de privatizar las tierras para fomentar el interés (caso inglés) veía en la reducción de impuestos o en la intervención de la iglesia un modelo que ayudase a administrar mejor los períodos de crisis o hambrunas en el reino. Con Turgot se observa la búsqueda de un equilibrio entre la tradición corporativa y la visión individual de una oleada mercantilista inglesa y escocesa. Por su parte, Roger Chartier catalogaría a estos hombres de la ilustración como los que vivían “entre la prudencia reformadora y la aspiración utópica”.⁶⁸³

El modelo inglés de economía política es muy distinto del modelo francés. Inglaterra se volvió un territorio de un marcado modelo liberal económico y utilitario (sin olvidar las variables de lo protestante) encargado de moldear un modelo aristocrático de privilegios políticos en la historia del derecho y la economía. Esto se observa en el acto de privatizar tierras y permitir el acaparamiento de granos. Por esta razón no fue casual que en Inglaterra se declararan las primeras leyes de pobres (diferentes del modelo hispánico en América), que junto con su paternalismo protestante, sumaron leyes sobre el pan, sobre vagos y el supuesto control de la inflación así como la liberación del

⁶⁸¹ A Turgot no le gustó el libro de Helvétius, *l'Esprit*, por que reducía la justicia y la moral a un cálculo de intereses que menoscababa la importancia del amor y de los sentimientos en la conducta humana de los hombres. Sin embargo, al parecer Turgot no era ateo sino más bien deísta.

⁶⁸² Un *hombre de sistema* para Tocqueville era un hombre empeñado en llevar a la práctica un sistema de ideas teóricas y abstractas sacrificando la realidad social a sus propios principios. Alexis de Tocqueville, “Notas sobre Turgot”, en *El Antiguo Régimen y la Revolución*, Vol. II, Madrid, Alianza, 1982, p. 236-290.

⁶⁸³ Roger Chartier, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la revolución francesa*, Barcelona, Gedisa, 2004.

consumo de granos al libre mercado a lo largo de los siglos XVII y XVIII.⁶⁸⁴ Lo que repercutió en el consumo del pan y en una acumulación de capital como beneficio del fin de los privilegios sociales comunes a finales del siglo XVIII. Una particularidad inglesa con sus respectivos reflejos ideológicos en Francia, España e Hispanoamérica.⁶⁸⁵

En el caso francés, la organización social y su reordenamiento por la crisis económica del siglo XVIII fomentaron una revolución que determinó una sociedad burguesa con pequeños propietarios. Sin embargo, entre los autores que influyeron en estas ideas uno de los más renombrados y perseguidos fue Richard Cantillon, cuyo trabajo se publicó en 1730. Su Ensayo sobre la naturaleza del comercio en general le permitió mostrar los elementos de la economía de su tiempo, en la que no sólo existieron elementos fisiócratas y mercantilistas, sino que adelantaba percepciones de la economía, ahora llamada clásica, e incluso acumulaba datos sobre la futura escuela austriaca, además de que brindó aportes al keynesianismo.⁶⁸⁶

El trabajo de Cantillon se divide en tres partes: en la primera se tratan temas generales como las agrupaciones humanas, los salarios, la teoría del valor y el uso de los metales preciosos como la moneda. En la segunda se desarrolla una teoría monetaria, en tanto que en la tercera se tratan los temas del comercio exterior y los intermediarios financieros. La obra circuló como manuscrito en diversos círculos por lo que se piensa que el *Essai*, es una traducción al francés de un original en inglés ahora desaparecido.

Tenemos también a Jean François Melon, un autor que escribió un ensayo político sobre el comercio (1754). Cercano a los hombres ilustrados de Voltaire y promotor del modelo fisiócrata, influyó en la incipiente economía política al hablar del “intercambio superfluo por lo necesario”. Con este autor se comenzó a apuntalar la idea de que la producción, y no sólo la nacional, debía difundirse sumando a los bienes de necesidad los de lujo. Este último punto quedaba reservado solo a los estamentos privilegiados de la sociedad, a condición de que hicieran florecer el libre intercambio de mercancías.

Del mismo periodo y entre los autores italianos citados en el capítulo anterior sobre Zacatecas, nos encontramos a Antonio Genovesi, un hombre que cambió la vida

⁶⁸⁴ Tal proceso puede seguirse también en la corriente marxista británica con autores como Christopher Hill, *El mundo Trastornado. El ideario popular extremista en la revolución inglesa del siglo XVII*, Madrid, 1983; y George Rudé y Eric J. Hobsbawm, *Revolución Industrial y revuelta agraria, El capitanswing*, Madrid, Siglo XXI, 1978. Estos autores nos permiten observar un horizonte de posibilidad histórica amplio en una época en la que aparece el ideal de la economía política y los liberalismos.

⁶⁸⁵ Robert Sidney Smith, “The Wealth of Nations in Spain and Hispanic America, 1780-1830”, en *The Journal of Political Economy*, Abril 1957, núm. 2, Vol. LXV, p. 104-125.

⁶⁸⁶ Alain Canbantous, “Principled Resistance or Intellectual Presence of Mind? French Historians and Atlantic History”, en *Revue Historique*, No 663, 2012/3, p.705-726

eclesiástica por el estudio de la abogacía. Las *Lecciones de comercio o de economía civil*, son el primer estudio completo y sistemático de economía escrito en italiano leído en la Universidad de Nápoles. Genovesi no considera al dinero como la única fuente de riqueza, por el contrario suma la teoría sobre el trabajo como fuente de riqueza, unido a la labor en conjunto de grandes industriales sobre los servicios personales como factores económicos. A la par que denuncia a la usura como uno de los males que se suman a las herencias que fomentan los bienes de manos muertas.

Entre otros autores publicados en la segunda mitad del siglo XVIII podemos hallar los trabajos de Jacques Accarias. Un nombre que no aparece en la lógica tradicional del movimiento ilustrado ya que se movió entre Francia y Austria, donde actuó como asesor político y publicista.⁶⁸⁷ Sus escritos en el *Journal de commerce* (1759-1762) o el *Journal d' Agriculture* (1761) demuestran su conocimiento dedicado a los asuntos económicos. Su obra sobre *Les intérêts des nations de l'Europe, développés relativement au commerce*,⁶⁸⁸ en cuatro volúmenes, apelaba a realizar una defensa del espíritu del comercio racional frente al de conquista salvaje. Es decir, la guerra en Europa no podía mantenerse, por lo que era mejor una balanza de poder por medio del comercio. Éste se transformó así en el agente principal de la política y sería el árbitro del poder de las naciones.⁶⁸⁹ Por esta razón en sus obras se apelaba a un “sabio” gobierno que tuviera la conciencia para favorecer dentro y fuera de sus fronteras la extensión de la economía a la par que del comercio.

Accarias buscaba fomentar un programa intenso y ecléctico basado en la primacía de la agricultura y consistente con la rebaja de aranceles; la reducción de presión fiscal y, a la par, una intensa liberalización del mercado interior, así como una nueva política imperial que valorara sus privilegios sobre el ordenamiento religioso, como los modelos constitucionales ingleses lo mostraban en la época. Una igualdad de derechos entre iguales que administrara la economía y esta a su vez el comercio. Fue con este autor que los privilegios vistos bajo un aura de lo divino aristocrático comenzaron a valorarse como un interés individual, a perfeccionarse entre aquellos privilegiados por una economía política de carácter imperial. Por esta razón ya dejaría de anunciarse un “interés individual

⁶⁸⁷ Hervé Hasquin, “Jaquez Accarias de Serionne, économiste et publiciste français au service des Pays-Bas Autrichiens”, in Roland Mortier and Hervé Hasquin, eds., *Études sur le XVIII siècle*, Brussels, Université de Brussels, 1974, p. 159-170.

⁶⁸⁸ Esta es una obra de la que podemos encontrar evidencia de su uso en Zacatecas, Guanajuato y en la ciudad de México.

⁶⁸⁹ J. Accarias de Serionne, *Les intérêts...*, T. I, p. 6.

como algo despreciable en la sociedad, la cual comenzó a observar la transformación ligada a un admirable interés por la acumulación monetaria en tanto un orden aristocrático a seguir”.⁶⁹⁰

Accarias y sus ideas fueron recogidas a lo largo del imperio hispánico en diferentes momentos, como se observa en la biblioteca de un abogado criollo durante el período de Carlos III. La obra de Francisco Xavier Gamboa nos permite conocer una ilustración francesa variopinta, en el marco de autores e ideas relacionadas con el comercio y el interés racional circulando a lo largo del siglo XVIII.⁶⁹¹

Las ideas económico políticas que ascendieron notablemente en textos impresos a lo largo del siglo XVIII, se plantearon como innovaciones de un modelo administrativo. Se trató de formas, de administrar una monarquía, apegadas en un principio al orden inglés, que influyeron gradualmente en los órdenes francés y español. La economía política le daba mayor coherencia a un sentido acumulativo del dinero y, a su vez, a la creación de una esfera pública tolerante que promovía la circulación de mercancías, libros y saberes en Inglaterra, Francia y en los diferentes territorios hispánicos.

Como podemos apreciar de forma general aquí, el orden del liberalismo inglés, francés o de corte escoses, nos ofrece una marcada distancia del modelo hispano.⁶⁹² Un patrón que Ernest Lluch confirmó en sus trabajos refiriéndose al orden de los regímenes monárquicos anglosajón o francés.⁶⁹³

⁶⁹⁰ Véase el trabajo conjunto de Marco E. L. Guidi et Massimo M. Augello, “Economics treatises and textbooks in Italy. A comparative analysis of 18 and 19 century political economy”, en Jesús Astigarraga y Javier Usoz, *L' économie politique et la sphère publique dans le débat des lumieres*, Madrid, Casa Velázquez, Madrid, 2013.

⁶⁹¹ Cristina Gómez Álvarez ha analizado su biblioteca en *La circulación de las ideas. Bibliotecas particulares en una época revolucionaria. Nueva España, 1750-1819*, México, UNAM/ TRAMA/ F. F. y L., 2018, p. 73-76.

⁶⁹² John Gray en sus trabajos da cuenta de manera general de esta serie de procesos. En especial John Gray, *Liberalismo*, Madrid, Alianza, 1994, Capítulos III-IX, p. 39-136.

⁶⁹³ El sistema polisnodial era un régimen de gobierno por el cual el rey gobernaba y tomaba sus decisiones con ayuda de un sistema de consejos, común a inicios de la Edad Moderna en diversos estados europeos. La complejidad territorial de los estados de la monarquía española logró que el sistema español fuese el que alcanzara mayores complicaciones al momento de ejercer su gobierno. Ante del arribo al poder de Carlos I de España, los Reyes Católicos efectuaron una reorganización del gobierno: crearon una serie de consejos que serían heredados por la administración carolina. El rey Carlos I tomó esta base anterior y la siguió reformando, de tal modo que el gobierno mediante consejos se convirtió en un rasgo característico de los Austrias españoles. Los consejos se burocratarían y se especializarían, transformándose en comisiones de burócratas cuya mayoría eran juristas encargados de hacerlos funcionar. Estos consejos se dividían en el Consejo de Estado, de Castilla, de Aragón, de Indias, de Navarra, de Italia, de Hacienda, de Inquisición, de las órdenes militares y el Consejo de cruzada. Este modelo fue desplazado a partir de la promulgación de los Decretos de Nueva Planta a principios del siglo XVIII. Parte de esto se puede leer en la obra de Ernest Lluch, *Las Españas vencidas del siglo XVIII: claroscuros de la Ilustración*, Barcelona, Crítica, 1999.

Las experiencias y guerras de religión en el siglo XVII y parte del XVIII dividieron pensamientos y prácticas utilitaristas. Esta marcada distancia de América deja ver, a grandes rasgos, dos modelos de interpretación de la economía política europea. El primero es de corte protestante con una tendencia tolerante, donde la idea de acumulación el enriquecimiento y la privatización de tierras no es mal vista. Por el contrario, es con base en estos elementos que el individuo razonado forma parte de una opinión pública, dueño de su razón, controlador de sus pasiones por lo que se torna capaz de ordenar el mundo mediando con los sujetos en el mercado.

El modelo hispánico, organizado en torno a una pública opinión corporativa, mantenía sujetos a los individuos a no expresarse de manera particular sobre un tema. De esta manera las personas se hallaban sujetas dentro de una lógica en la que sólo las corporaciones eran las encargadas de transmitir el mensaje unificado de quienes las integraban. Estas reglas corporativas no escritas coaccionaban las acciones e intercambios mercantiles que podían ser sujetos de las pasiones humanas.

La economía política fomentó así una diferencia que afectó el control letrado del modelo jurídico corporativo, a partir de las independencias políticas. Veamos por qué.

B.-El modelo jurídico hispano ante la economía política

La administración monárquica en América era el reflejo de la alta jerarquización de las corporaciones que la integraban desde Europa. Cada corporación poseía heterogéneas autonomías y la serie de disposiciones corporativas con sus tradiciones y diferencias chocaban ya con ordenamientos de carácter mercantil desde mediados del siglo XVIII. Esto se hizo más visible durante el reinado de Carlos III.

Cuando observamos la educación de Carlos III lo podemos ver ligado a un catedrático de la Universidad de Pisa. Una luminaria de la ilustración italiana, Leopoldo di Gregorio, marqués de Esquilache, quien fue nombrado inspector de aduanas y más adelante ocupó la Secretaría de Hacienda del reino de Nápoles. Con la absoluta confianza de Carlos III para llevar a cabo las reformas ilustradas, se convirtió en mano derecha del rey y junto al marqués de la Ensenada, inició cambios encaminados a la modernización económica del reino. Sin embargo, contó con la manifiesta hostilidad de la mayoría de la nobleza presente en la corte. Una nobleza que lo vio como un extranjero empeñado en aplicar sin medida el despotismo ilustrado. Sin duda, se trataba de un hombre formado en Italia bajo la influencia de autores como Genovesi o Filangeri (el primero odiado por la orden jesuita y el segundo promotor del entusiasmo ético y la igualdad económica) no

sería bien visto en una España renuente al orden, el bienestar y la felicidad del reino que afectaba los privilegios corporativos de cierta nobleza.

Sabemos bien que el ordenamiento económico que se propuso con Esquilache terminó en motín y a su vez tuvo como consecuencia la expulsión de los jesuitas un año después.⁶⁹⁴ No obstante, lo que importa destacar de este lapso son los saberes que se impulsaron en el horizonte cultural de la época. Tal hecho es visible en ciertas obras publicadas como el *Trattato de Tributti delle monete e del governo politico della Sanità*, de Antonio Broggia o el teatro callejero de Pierre Corneille. Se trata de dos autores relevantes en la cultura italiana y francesa de fines del siglo XVII y principios del XVIII, en cuyas obras promovían un fuerte culto al trabajo, al heroísmo individual del campesino que tendiera a una fuerte propensión al ahorro.

Dichos autores fomentaron con sus trabajos una serie de rupturas ideológicas, llenas de una fuerte sátira en torno a la lógica del acuñamiento de la moneda, de su uso y del fomento de la economía en el campo.⁶⁹⁵ Tales fueron cuestiones que permearon el pensamiento ilustrado italiano de la época, influyendo en autores como Genovesi ligados a la corte de Carlos III, y en la Academia que fundó allá durante su tiempo como rey de las dos Sicilias.⁶⁹⁶

De los autores de esa época destaca también Gaetano Filangeri, uno de los personajes cuyas obras aparecen en el Instituto Literario de Zacatecas al igual que en la biblioteca del Seminario Conciliar de Mérida. Los libros de este autor se introdujeron en España vía la corona de Aragón.⁶⁹⁷ Sus trabajos fueron traducidos al español y usados tanto en los Seminarios Conciliares como en las Universidades hispanas. Al ser transportados a diferentes puntos del reino los encontramos hoy en día en italiano en los fondos conventuales y en los gabinetes de las bibliotecas públicas estatales de algunas regiones de México.

⁶⁹⁴ El reconocimiento o la importancia que se le concede actualmente al estudio de la economía política se reduce a dos vertientes: la primera observa a la religión como un obstáculo del sistema económico; la segunda mantiene a la corona como el elemento más adecuado para la intervención estratégica en el modelo económico del imperio.

⁶⁹⁵ Un autor que realizó un análisis del orden cultural de una cultura impresa en un período amplio es Terry Eagleton, *La función de la crítica*, Barcelona, Paidós Ibérica, 2009.

⁶⁹⁶ Klaus Peter Tieck, "La ilustración económica en Nápoles 1700-1734", en su libro *Razonamiento e interés propio. Tres estudios sobre la historia del siglo XVIII*, Berlín, Duncker & Humblot, 1998, p. 117-171. Una lectura no traducida al español que ayuda a entender el proceso italiano al que no se le da el peso en la historiografía cultural del siglo XVIII en la América hispánica.

⁶⁹⁷ Elvira Chiosi, "Nápoles: Las luces en el espacio mediterráneo", en Antonio de Francesco, Luigi Mascilli Migliorini y Rafaele Nocera, *Entre mediterráneo y atlántico. Circulaciones, conexiones y miradas, 1756-1867*, México, FCE, 2015, p. 57-71.

De Filangeri y su *Scienza della legislazione* podemos tomar las características de la soberanía y el Estado que impregnaron a las universidades españolas. Su obra escrita en la octava década del siglo XVIII se halla a caballo entre la revolución americana y la revolución francesa. Su propuesta buscaba alejarse de un orden de privilegios propugnando la igualdad civil. Una equivalencia que deseaba eliminar la arbitrariedad por medio de la primacía de la ley. Precisamente, es la obra de Filangeri donde se observa una ruptura. La felicidad del reino, según dicho autor, no se halla en una modernidad a la Rousseau sino en la conquista de las virtudes cívicas que conllevan al orgullo industrial del reino.⁶⁹⁸ Una felicidad basada sí en *la bondad absoluta del rey, más mediada por una bondad relativa basada en las leyes*. Un modelo católico que entraría en contradicción con el patrón protestante de Bentham en América, en especial en Zacatecas o en la ciudad de México.

Por la razón anterior, no es casual que en la primera mitad del siglo XVIII comenzaran a exponerse los saberes económicos por medio de estrategias literarias variadas que se reflejan tanto en poemas y ensayos, así como en tratados breves que hacen referencia a la felicidad del reino. Estos trabajos en sus inicios se publicaron bajo una forma catequística, la que fomentó un modelo de adoctrinamiento que permitía racionalizar la vida económica de la población en el campo de una forma ideal.⁶⁹⁹ En estos impresos se promovía la organización de los saberes encaminados a atisbos fisiocráticos, que levantarán el espíritu del campesino francés, italiano o español.

Estos impresos fueron mal vistos por distintos modelos educativos, ya que este tipo de pensamiento fue considerado como un adoctrinamiento. Por ejemplo, Quesnay en su primera obra impresa de 1776 *Sobre la ciencia económica*, desaprobó la primera versión de su trabajo debido a que la visión ordenada del texto le parecía un catecismo. Lo que lo orilló a ver el ejercicio educativo como un acto de memorización y no ligado al razonamiento.⁷⁰⁰ Unas décadas después lo repetiría en su obra sobre la educación un

⁶⁹⁸ En la propuesta de Filangeri, la formación de una élite del mérito necesitaba abogados (gente letrada) que fuese capaz de guiar a la sociedad con formas económicas, principios religiosos y pedagógicos que garantizaran una mayor justicia por medio de la abogacía. Claro que unas décadas después Constant con su visión pragmática protestante denunciaría este modelo como un ideal utópico por poner su fe ciega en la ley y los posibles resultados en los regímenes tiránicos.

⁶⁹⁹ Christine Théré, “Économie politique, stratégies littéraires et pratiques culturelles dans la France des lumières,” Jesús Astigarraga y Javier Usoz, *L'économie politique et la sphère publique dans le débat des lumières*, Madrid, Casa Velázquez, Madrid, 2013, p. 35-53.

⁷⁰⁰ Algo parecido ocurrió también con textos de poesía de Saint-Lambert que perfeccionaban la memorización. Un poema en cuatro apartados llamado *les Saisons*, una obra que fue leída tanto en Mérida como en Zacatecas por los estudiantes de jurisprudencia. Christine Théré, *op cit.*, p. 37.

personaje como Condorcet,⁷⁰¹ al igual que lo haría en México José María Luis Mora en la tercera década del siglo XIX. Mora, en su catecismo político, promovía un adoctrinamiento en una moral útil que veía con malos ojos la educación bajo una ley católica, que apelaba a la bondad de los hombres mediada por una norma.

Por lo antes dicho, es probable que en la formación y sobre todo en los exámenes de los primeros abogados-litigantes observemos la memorización de ciertos fragmentos de las obras que se exponen en los actos literarios. Esto nos lleva a pensar que contamos con pocos trabajos complejos en los que el razonamiento de los abogados defina proyectos estatales de mayor envergadura entre la década de los 20' y 30' del siglo XIX, justo en la etapa del proceso de construcción de los nuevos estados federados que irían conformando a México en la época.

La transmisión de conocimiento letrado no sólo se promovió en Francia, Italia o España bajo un modelo catequístico, sino también por libros de ficciones, utopías, escritos de viajes imaginarios, fábulas o textos filosóficos variados que no necesariamente respondían a un fin homogéneo y romántico para los grupos industriales, es decir, aquellos que fomentarían y encargarían a impresores el desarrollo de un orden letrado más amplio.⁷⁰² Un modelo que se refleja en conocimientos ligados a mostrar una diversidad geográfica amplia con la propuesta de los jardines botánicos. Una expansión de la felicidad que muestra el interés de la monarquía por fomentar estudios en ciencia y conocimiento de otros territorios a mediados del siglo XVIII.⁷⁰³

Podemos notar entonces que los saberes científicos ligados a la botánica y el saber de la experiencia orillaban a ver en el sensualismo (corriente filosófica que promovía el conocimiento por medio del ensayo y error que proviene de las sensaciones) una necesidad por reconocer la utilidad de la experiencia en el manejo no sólo de las emociones, sino de la contención para lograr expandir la economía. Es decir, observar en

⁷⁰¹ Hombres como Turgot, Condorcet, Lavoisier o Morellet son un claro ejemplo de letrados que conocían el misterio de los ministerios (la administración de la sociedad por medio de la economía y el interés) y de los que podemos observar que hay pocos estudios ligados a su influencia en planos educativos más amplios en los Estados que componen México en su conjunto.

⁷⁰² Los impresos que se generaron a fines del siglo XVIII, y a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, poseen una información cultural que aún no ha sido explicada en toda su magnitud para Nueva España y el México independiente.

⁷⁰³ La botánica como modelo de expansión y revisión científica a mediados del siglo XVIII posibilita ver un desarrollo del conocimiento herbolario que se transforma de un modelo galénico a uno médico de alto impacto comercial. Se puede revisar esto en Gabriel Paquette, "Political economy, local knowledge and the reform of the portuguese empire in the enlightenment", en Jesús Astigarraga y Javier Usoz, *L'economie politique et la sphère publique dans le débat des lumieres*, Madrid, Casa Velázquez, Madrid, 2013, p. 245-258.

el manejo del cuerpo (del individuo), el de la casa, y el de esta como un reflejo del orden corporativo, que sustenta el ideal del reino.

El sensualismo del siglo XVIII dio sentido y forma a reflexionar sobre el individuo como una persona privada, dotada de cualidades universales con un instinto personal de conservación y bajo un alto grado de preocupación por sus intereses particulares. De aquí proviene un sentido importante de la reflexión carcelaria y a su vez de la teoría constitucional que en los autores contractualistas ingleses se observa ya naturalizada, mucho antes de que se convirtiera en cuestión de una doctrina económica liberal a transmitirse en la formación de la abogacía para el siglo XIX.

Esta serie de autores, cuya existencia se testimonia en las bibliotecas de los Seminarios Conciliares, Colegios y algunas bibliotecas de universidades, giran en torno al control de las pasiones y su racionalización. Tal orientación nos ayuda a comprender cómo se fue formulando de forma gradual un cambio cultural. El interés y el mantenimiento de los privilegios no fue necesariamente la idea de un solo autor, sino que el peso del lenguaje y las ideas que cada uno de ellos fue proponiendo, se sumaron a una experiencia común entorno a un axioma. Este pensamiento orilló a generar un concepto que no necesariamente fue entendido por toda la sociedad, pero sí se transmitió a lo largo de los siglos XVII y XVIII a aquellos individuos de grupos privilegiados unidos en torno a la palabra escrita en diversos espacios de formación, algunos de ellos enunciados arriba, tanto en la urbe de la Península española como en el orbe de la América Hispana.

El giro en el lenguaje humanístico de esos dos siglos (XVII y XVIII) orilló a ver al Estado bajo la óptica de la economía política, como una problemática ligada a las bases del fisco y su unidad con la demografía. Fue así como existió una notable pléyade de autores dedicados al orden de gobierno español, escribiendo ensayos influenciados por este saber, fuera inglés, escoses, francés o italiano con notables repercusiones en España.

La transformación más evidente surgió con el cambio de dinastía de los Habsburgo a los Borbón. Un orden en el que se orilló a ver el proteccionismo español ya como una traba al comercio haciendo necesario cambiar el sentido cultural y jurídico. Si bien la hegemonía española en el mundo era cada vez menos evidente, a mitad del siglo XVIII era urgente replantear la conducción de la monarquía hispánica en tanto el sentido de la justicia, buen gobierno y mejoría económica.⁷⁰⁴

⁷⁰⁴ Un trabajo que abordó este tema en su momento fue el libro de Manuel Selles, José Luis Peset y Antonio Lafuente (comps.), *Carlos III y la ciencia de la Ilustración*, Madrid, Alianza, 1988.

La serie de disposiciones y superposiciones jurídicas para resolver los problemas de la hacienda pública en América debían reformarse. Por eso la traducción de obras de estos autores fue un gran esfuerzo por introducir criterios reflejados en mejoras socioeconómicas y jurídicas en la época. Las reformas comenzaron a pensarse bajo un reordenamiento jurídico sobre los superpuestos modelos de jurisdicción, por medio de cambios graduales. Cambios que harían más complicada la resolución de la vida municipal, ya que los asuntos que no afectaban a derecho serían resueltos gubernativamente.

Esta serie de autores y sus propuestas nos empujan a considerar que la configuración del derecho hispano era compleja. No sólo porque no era uniforme ni sistemática (el ideal ilustrado), sino por que obedecía a disposiciones en torno a los derechos de los reinos que componían al imperio. Esto significó revisar el orden corporativo hispano. Un orden con una alta composición pluralista en tanto que la tradición de la cristiandad y la jura propia de cada reino, implicó redefinir una configuración en la que los derechos del reino (dividido en el derecho general del reino, las leyes del rey y las leyes pactadas con otros poderes) entraron en contradicción con la iglesia y sus diferentes corporaciones con jurisdicciones y autonomías propias. Tal situación constituyó un problema. Así que tuvo que darse paso a un proceso en el que se deseaba reformar una superestructura de derechos corporativos autónomos particulares, equilibrados por la tradición, y que le daban sentido a una estructura normativa compleja que determinaba una base social corporativa jerarquizada. Es decir, una base social en la que el individuo no poseía protección si se encontraba fuera del orden corporativo que le daba coherencia y sentido al reino.⁷⁰⁵

Así es como podemos entender una complejidad jurídica que respondía a leyes escritas basadas en la costumbre. Una práctica que se reglamentó de acuerdo con la propia circunstancia y momento de cada corporación en cada región. Las disposiciones no marcadas respondían a retóricas y masas normativas superpuestas debido al modelo corporativo y a que los juristas encargados de los juicios individuales debían seguir. De esta forma, los principios del derecho funcionaban de manera imparcial, mezclando nociones que podían ajustarse a interpretaciones que permitían una regulación de la

⁷⁰⁵ También existen ejemplos de algunos individuos que podían escapar a este control corporativo. Un artículo que da cuenta de esto es el de Raffaele Moro Romero, “¿Una práctica poco visible? La demanda de limosnas “indígena” en la Nueva España del siglo XVIII (arzobispado de México)”, en *Estudios de Historia Novohispana*, año 34, Volumen 56, enero-junio, 2017, p. 115-172.

sociedad de acuerdo con las problemáticas que plantearan en cada caso. Por esta razón las leyes casuísticas resultaban adaptativas de acuerdo con el derecho especial que se superponía sobre lo general.⁷⁰⁶

Por un lado, la guerra mercantil exigía una visión de mercado y de utilidad pública amplia que propugnara por la apertura de más mercados; por otro, un mundo que ya no veía articulada y organizada a la sociedad en torno a un proteccionismo económico en donde las corporaciones habían desregulado su razón de ser con relación a Europa. Por tales razones durante la primera mitad del siglo XVIII ciertos personajes como Uztáriz, Campillo, Carvajal y Lancaster entre otros, escribieron tratados, dictámenes o proyectos que no tenían otra finalidad más que analizar las deficiencias, casi siempre económicas y sociales experimentadas por la corona, por lo que fueron catalogados dentro de un género como proyectistas.⁷⁰⁷ Por eso la economía política dirigió su ataque a la autonomía adquirida por las diferencias económicas, la gestión de regalías y obvenciones en un mundo altamente corporativo como el americano.⁷⁰⁸

Mas ¿Cómo reordenar un heterogéneo modelo jurídico corporativo? ¿Cómo modificar un modelo de superposiciones jurídicas e interconexiones con jurisdicciones autónomas heredadas de las distintas dinastías monárquicas? ¿Cómo dinamizar un aparato obeso y centralizado con superposiciones jurídicas en América? ¿Cómo hacerlo sin tener tantos abogados-litigantes como eran necesarios, distribuidos de forma ordenada en las diferentes regiones y espacios? ¿Cómo entender entonces de manera útil la delegación de funciones por parte del rey en una burocracia desbalanceada entre las regiones?

La introducción de nuevos criterios en la forma de organizar una certera administración del Estado fue necesaria. Dicho cambio se podría hacer solo dentro de un proceso amplio de grandes reformas graduales, como en su momento lo planteó Genovesi

⁷⁰⁶ El abandono progresivo de la casuística, remplazada por la referencia a la ley, y la autonomía de la justicia respecto a los otros poderes conforme a la concepción liberal del Estado ha sido mostrada por diversos trabajos. Uno de ellos que destaca por su claridad es el de Carlos Garriga Acosta, “Justicia y política entre Nueva España y México. De gobierno de la justicia a gobierno representativo”, en Víctor Gayol (coord.), *Formas de gobierno en México. Poder político y actores sociales a través del tiempo*, vol. I, México, COLMICH, 2012, p. 33-79.

⁷⁰⁷ José Muñoz Pérez, “Los proyectos sobre España e Indias en el siglo XVIII: El proyectismo como género”, en *Revista de Estudios Políticos*, número 81, 1955, p. 169-196.

⁷⁰⁸ Uno de los autores usados por Carlos III en la interpretación de una economía política en Italia fue Antonio Broggia, un político y erudito napolitano autor de dos tratados. Uno sobre la cuestión de los impuestos y su uso al igual que otro sobre la circulación de la moneda y la utilidad de reformar las transacciones en un reino. Ambos tratados influyeron notablemente en el ejercicio económico de Nápoles bajo la dirección del monarca español. Véase R. H. Inglis Palgrave, *Dictionary of political Economy*, United Kingdom, Mac Millan, vol. III, 1894, reimpresión de 1987, p. 180.

en Nápoles en su cátedra de economía. Con esta influyó no sólo en el modelo francés sino también en la introducción de la física moderna en las universidades españolas.⁷⁰⁹ Nápoles, al formar parte de la monarquía española, incidió en las universidades de España con la economía política. Entendida en su más amplio significado, ligada a una filosofía de esquema civil en el que la condición de bienestar era un camino hacia la felicidad pública.

El esquema de la pública felicidad del reino era algo sumamente significativo en la ilustración de corte hispánico, que diversos autores han recogido en momentos disímiles. Destaca Bernardo de Ulloa y Sousa, quien escribió dos obras en la primera mitad del siglo XVIII. Sus títulos son *Restablecimiento de las fábricas y comercio marítimo español; errores que se padecen en las causales de su decadencia, cuales son los legítimos obstáculos que le destruyen, y los medios eficaces de que florezca* y *Del comercio y tráfico marítimo que tiene España en las naciones y en la América*.

En *Restablecimiento*, obra dedicada al rey Felipe V, Ulloa alerta del numeroso contingente de extranjeros que resultaban beneficiados del comercio en Cádiz, a la vez que propone medidas para impulsar las fábricas y el comercio; argumenta las razones de la decadencia española con base en el examen de los excesivos impuestos, así como de la influencia negativa de las aduanas interiores y la carestía de alimentos. La infelicidad del reino sostenía, se debía a la incapacidad para transmitir “un espíritu industrial a los hombres en los territorios más alejados de la luz del rey”. En *Del comercio*, que podemos considerar como continuación de la primera, establece medidas para estimular el comercio marítimo, siempre bajo un esquema mercantilista. En ambas ofrece a los historiadores un gran cúmulo de datos e información de gran interés para la recuperación de dicho proceso.

En la segunda mitad del siglo XVIII se mostró a la felicidad por medio de las diferentes traducciones de temas relacionados con la economía política. Entre los libros de españoles encontrados en la biblioteca del inglés Adam Smith, solo había un autor español que destacaba.⁷¹⁰ Se trataba de Gerónimo de Uztariz, un ilustrado que denunció los males que padecía la monarquía española debido principalmente a su incapacidad al recaudar impuestos en los puertos. Esto orillaba, según el ilustrado, a mantener una mala

⁷⁰⁹ Véase Jesús Astigarraga, “Diálogo económico en la “otra” Europa. Las traducciones de los economistas españoles de la ilustración napolitana (A. Genovesi, F. Galiani y G. Filangeri)”, en *Cromohs*, núm. 9, 2004, p. 1-21. Se puede consultar en el sitio

<http://www.fupress.net/index.php/cromohs/article/view/15645/14511>

⁷¹⁰ James Bonar, *A catalogue of library of Adam Smith*, Londres, Mac Millan, 1894.

economía con deficiente recaudación en el imperio.⁷¹¹ No sólo fue un crítico, pues también auxilió en la definición de modelos de comercio para el Imperio. Para Ustariz, el comercio debía ser útil a partir de estar cimentado en una política arancelaria que comerciara buenas manufacturas con barcos construidos en los reinos. A partir de este autor se marcó “el cenit del mercantilismo” como base de una nueva estructuración económica en España.⁷¹²

Claro que también hubo letrados que lejos de pronunciar la crisis expresaban un ideal a alcanzar. Uno de ellos fue José del Campillo y Cosío, quien escribió un modelo económico con cierta influencia de Ward. Campillo habla de “sistema”, un concepto ordenador del mundo para un orden corporativo como el de la monarquía española. Su obra *Nuevo sistema de gobierno económico para la América: con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses*. Sus ideas para formar visitas, intendencias o el libre comercio parecían novedosas, mas también existían otras ligadas a poblar América con gitanos, prostitutas y delincuentes. Ideales que algunos realizarían bajo el esquema geográfico-burocrático, sin embargo en el plano económico poco se lograría mover.

El ineficaz modelo de recaudación utilitarista en el mundo hispano anunciaba en América la necesidad de una restauración de leyes originarias por medio de un código o constitución que normara el camino a seguir. Los autores de la primera mitad del siglo XVIII español tuvieron razón. No obstante, en la segunda mitad las críticas apelaban a fomentar cambios necesarios. Al leer obras o traducirlas había una figura visible, como la de Melchor Rafael de Macanaz promotor del regalismo reformista, quien⁷¹³ exponía que un poder concentrado sobre el rey y sobrepuesto al orden basado en la tradición, era indispensable con el fin de regenerar y renovar a la monarquía.⁷¹⁴ Con Macanaz observamos la búsqueda de un acuerdo en la lógica de reformar la monarquía, la iglesia y el Estado a la par que la economía y la sociedad.

⁷¹¹ Gerónimo Ustariz, *Theórica y práctica de comercio y de marina*, Madrid, Antonio Sanz, 1742, p.2-10.

⁷¹² Earl J. Hamilton, “The Mercantilism of Gerónimo de Ustariz”, en *Economics, Sociology and the Modern World*, Cambridge, Mass, 1935.

⁷¹³ Melchor Macanaz, *la derrota de un "héroe". Poder político y movilidad familiar en la España Moderna*, Madrid, Cátedra, 2017.

⁷¹⁴ Sus trabajos fueron publicados por el ilustrado español Antonio Valladares de Soto Mayor. Como periodista editó los 34 volúmenes del *Semanario Erudito que comprende varias obras inéditas, críticas, morales, instructivas, políticas, históricas, satíricas y jocosas de nuestros mejores autores antiguos y modernos* (1787-1791), que fue continuado en 1816 en el *Nuevo semanario erudito*. Fue escritor de obras de teatro. Firmó sus obras con pseudónimos y anagramas. En 1804 consiguió imprimir el *Almacén de frutos literarios inéditos*, prohibido nada más salir por el entonces generalísimo Manuel de Godoy.

En su momento, y casi en el mismo periodo, José Cadalso por medio de sus *Cartas Marruecas* señalaba la persecución a sabios españoles por proponer en sus escritos cambios económicos y administrativos. En ellos evidenciaba la decadencia de España en tanto una grande -otrora, magnífica y sólida- que se iría desmoronando con el paso de los años, dando paso al prejuicio y a la pérdida de dominio en sus amplios territorios. El autor hace una marcada referencia a la política monárquica de los Habsburgo, quienes mantenían un gran recelo hacía la modernización económica, haciendo patente la crisis moral del privilegio que veía amenazada su tradición y control.

Así, ante las crisis económicas disparadas por la guerra, la Corona Española necesitaba un mayor reordenamiento legislativo. Ese fue el argumento expuesto por Miguel Antonio de Gándara en sus *Apuntes sobre el bien y el mal de España* a mediados del siglo XVIII.⁷¹⁵ Allí expresó que la economía política vivificaba a los imperios, a la vez que aseguraba aciertos para que los planes se resolvieran felizmente.⁷¹⁶ Asimismo, concitaba a procurar y cuidar las aduanas del imperio, ya que en ellas se fraguaba el orden y se encontraba la llave de lo que debía promoverse comercialmente.⁷¹⁷ Comparaba la lógica de este saber al exponer una comparación con la nación rusa como un modelo de desarrollo industrial,⁷¹⁸ fomentado por la necesidad de crear una asociación de productores y contribuyentes.⁷¹⁹ Lo que generaría una ciencia natural de la sociedad, cuyas leyes mostrarían el camino que debía seguir el hombre para vivir y prosperar de acuerdo con los dictados de la razón.⁷²⁰ Las transformaciones basadas en la razón volvían necesaria la creación de un derecho natural.

Valentín Tadeo de Foronda y González de Echávarri escribió unas *Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la economía política y sobre las leyes criminales*, que fue publicado en el *Espíritu de los mejores diarios literarios que se publicaban en Europa*. En su trabajo lista las acciones que debía realizar un príncipe en cuanto a los privilegios de los gremios, subsidios gubernamentales a la industria y la fijación de precios.⁷²¹ Foronda, un ilustrado, dirigía la atención a restablecer “el cuerpo corrompido de la monarquía española”, porque “si bien todos los estados tienen sus vicios, vistos como

⁷¹⁵ Si bien los *Apuntes sobre el bien y el mal de España* se editaron a mitad del siglo XVIII para Carlos III, se reeditaron en 1820 en el *Almacén de frutos literarios inéditos de los mejores autores españoles*, Vol. I, Madrid, 1820.

⁷¹⁶ *Ibid.*, p. 77.

⁷¹⁷ *Ibid.*, p. 49.

⁷¹⁸ *Ibid.*, p. 122-123.

⁷¹⁹ Annick Lempérière, *op. cit.*, p. 166.

⁷²⁰ Richard Herr, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1984, p. 61.

⁷²¹ *Carta sobre lo que debe hacer un príncipe que tenga colonias a gran distancia*, Filadelfia, 1803.

errores en la legislación por un mal planteamiento de una economía política, había que huir de ellos”.

En Foronda advertimos la necesidad de un cambio en la disciplina eclesiástica en relación al significado de la pobreza. Él propuso diferenciar la pobreza robusta de los holgazanes y de los mal entretenidos. Al hacer esto se fomentarían deslindes necesarios entre la iglesia y el Estado. Al igual que Floridablanca, Foronda creía que al permanecer en una sola mano “la espada y el incensario”, se procuraba un autoritarismo y un miedo terrible a la publicación de ideas.⁷²² Sugería en sus escritos que las leyes fuesen transmitidas por medio de la educación, pero recargándola de un marcado pragmatismo como guía moral. Con este cambio comenzó a impulsarse la renovación moral en la monarquía.⁷²³

Foronda promovía una renovación intelectual que apelaba a que los seres humanos no son únicamente seres codiciosos, voraces, viciosos y necesitados que reivindicaban por una carencia sentimental y un hambre de poder.⁷²⁴ Su propuesta, una evidente ruptura con Hobbes y un guiño al ideal de Rousseau, se refería a que el hombre lleva en sí el potencial de un comportamiento dadivoso, generoso y soberano. Con Foronda constatamos las diferencias entre un modelo ilustrado español, con los que se fractura y se da origen a una lenta transición de los modelos económicos en la península, y el modelo anglosajón.⁷²⁵

Por otro lado, otro personaje ilustrado como Francisco Cabarrús sostenía de manera optimista que la sociedad era naturalmente buena en su origen, aunque su historia fuera encaminada hacia direcciones falsas; si se encontraba pervertida no era por vicio suyo, sino por la defectuosa organización y acción del poder que la oprimía.⁷²⁶ Aquí advertimos una clara diferencia con el modelo inglés y el ilustrado del liberalismo

⁷²² Las cartas sobre los asuntos de la economía política en su tercera edición, se pueden consultar de forma gratuita en google books.

⁷²³ En su momento David Brading explicó sobre un giro en la ortodoxia del lento cambio del derecho divino de los reyes a la ortodoxia en ciertos círculos oficiales. David Brading, “Bourbon Spain and its American empire”, en Leslie Bethell, *The Cambridge History of Latin America, Colonial Latin America*, vol. I, Cambridge University Press, Nueva York, 1984, p. 389-440.

⁷²⁴ También habría que decir que fue miembro de la Sociedad Económica Vasca y socio de la Sociedad Filosófica de Filadelfia. Se caracterizó por defender puntos de vista liberales sobre cuestiones económicas en las que se retrata como un “copiante, traductor y plagiaro”. Por esta razón, si uno se acerca a sus escritos observará ciertas menciones a Adam Smith y por tanto a los “almacenes” de los que provenía su mente.

⁷²⁵ Uno de los libros de este autor, una tercera edición publicada en Pamplona con un sello de fuego del puerto de Cádiz, se encuentra actualmente en la biblioteca pública del Estado de Durango y sigue acumulando polvo.

⁷²⁶ José Antonio Maravall, en *Conde de Cabarrús, Cartas (1795)*, Fundación Banco Exterior, Madrid 1990, pág. 11.

escocés. Una ruptura que evidenciaba un patrón en el que Cabarrús u otros personajes como Juan Francisco de Castro o Arroyal, que eran parte de una minoría ilustrada católica, mencionaron “que si la nobleza no cumplía su misión, debía desaparecer”.⁷²⁷

En sus *Cartas* a Melchor Manuel de Jovellanos, Cabarrús apelaba a la cautela al momento de reformar a la monarquía bajo nuevos modelos económicos y por ende políticos. Si bien proponía atacar la superstición apócrifa y ridícula con educación, a la par observaba el modelo y mala distribución eclesiástica en el reino.⁷²⁸ Por ello, Cabarrús recurría a fomentar un catecismo político y de principios sociales en la monarquía. Es decir, proponía educar a la población bajo un modelo instrumental en la enseñanza de las primeras letras, que ayudaría a visibilizar modelos que desperdiciaban la economía en el reino. Su crítica se dirigía a la nobleza improductiva más preocupada por forjar blasones y genealogía que por la educación de los grupos más bajos, como ya había sucedido en Francia en la primera mitad del siglo XVIII.

Gaspar Melchor de Jovellanos fue ya un ilustrado interesado en ver a la tierra como un elemento articulador de la riqueza. En su *Expediente sobre la ley agraria*, que proponía la reforma del agro en España así como en otros lugares del imperio, se advierte la influencia del trabajo de Accarias. En dicho texto, Jovellanos se refiere al contrabando británico del que Accarias, influenciado por la lectura de Ulloa, había demostrado que podía alcanzar la mitad del volumen total del comercio con Cádiz, siempre y cuando se fomentaran medidas administrativas adecuadas que obligaran al pago de impuestos. Por esta razón Jovellanos se vio empujado a proponer un orden jurídico basado en la razón pura como fuente de la ética y el derecho natural que debía ser fuente de todo derecho.⁷²⁹

Con la llegada de Pedro Rodríguez de Campomanes como censor de libros, aparecieron algunas obras de economía política traducidas como anónimas. Ligadas a temas como la liberalización del grano como un mecanismo de mercado. No obstante, fue su oposición a la traducción del trabajo de Accarias, *Les intérêts des nations de l'Europe, développés relativement au commerce*, la que mereció críticas debido a las reformas recomendadas por este autor.

⁷²⁷ Antonio Morales Moya, *Reflexiones sobre el Estado español desde el siglo XVIII: la posición de la nobleza*, Madrid, INAP, 1987, p. 43-44.

⁷²⁸ José Antonio Maravall, “Cabarrús y las ideas de reforma política y social en el siglo XVIII”, en *Revista de Occidente*, 69, 1968, p. 273-300.

⁷²⁹ Bartolomé Clavero, “La idea de código en la ilustración jurídica”, en *Historia, Instituciones y Documentos*, número 6, 1979, p. 49-88.

En su *Bosquejo de política económica española* realiza un análisis del orden material en la monarquía.⁷³⁰ En dicho texto, Campomanes pregunta a su lector: “¿Qué importan muchos súbditos lejanos si para mantenerles es menester arruinar a los más propios y cercanos con las contribuciones y levas saliendo los hombres y el dinero?”. Incluso dictaba que “una buena monarquía sería aquella en quien todas sus partes estén con pronta disposición a comunicarse entre sí”. Sin embargo, como bien sabemos, la monarquía hispánica en América tuvo dificultades en tratar de imponer una comunicación eficiente entre las regiones, en las administraciones de los diferentes territorios y también en las diversas autonomías entre las corporaciones. Un ejemplo de esto fue la incapacidad para reformar la Real Universidad de México e introducir así saberes científicos o ilustrados en la época. O como Rodolfo Aguirre lo ha demostrado, en una fuerte incapacidad de la monarquía para reformar al clero secular en América, desde el reinado de Felipe V.⁷³¹ Se advierte pues, su ineptitud para mover una serie de leyes superpuestas que orillaban a mantener jurisdicciones y resistencias al cambio.

Con Campomanes identificamos las diferencias entre el modelo de economía política español y aquellos propuestos tanto por el orden ilustrado inglés como el francés. Nuestro autor arguye la continuidad de privilegios en la creación de una esfera pública condicionada, como se puede seguir en la *Biblioteca española económico-política*.⁷³²

Un discurso que, como vimos arriba, se impulsó a lo largo del XVIII en Inglaterra y fomentó un cambio en la expectativa por mantener un equilibrio entre tradición y progreso, o entre unidad e igualdad como un lema a partir de 1787.⁷³³ Sin embargo, la disciplina social producida por los efectos económicos y políticos solo arribó con fuerza a España a inicios del siglo XIX.

Esta gran vuelta que hemos dado por autores y propuestas de economía política era necesaria para contextualizar lo que al respecto se hizo en las dos regiones que aquí

⁷³⁰ Jorge Cejudo, *Conde de Campomanes, Bosquejo de política económica española. Delineado sobre el Estado presente de sus intereses*, Madrid, Editora Nacional, 1984.

⁷³¹ Prueba de esto es el ejemplo que dentro de la esfera pública autónoma ejercían en la década de 1820 publicistas como Pablo Villavicencio (Payo del Rosario) o José Joaquín Fernández de Lizardi en el altiplano, quienes censuraban la renuencia de gran parte del clero al observar el sometimiento político que le exigían las autoridades republicanas, una actitud heredada de los antiguos privilegios gozados por esta corporación durante siglos a expensas de un regalismo geográficamente ajeno. Si bien sus discursos hablaban de un modelo político pernicioso, poco se referían a un ordenamiento económico que en otros lugares del planeta se orientaba a un orden secular y en el que las corporaciones eclesiásticas americanas se negaban a participar de forma directa.

⁷³² Juan Sempere y Guarinos, *Biblioteca Española, Económico-Política*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1801.

⁷³³ Thomas Calvo, “Ciencia, cultura y política ilustradas (Nueva España y otras partes)”, en Clara García Ayuardo (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, F.C.E., 2010, p. 83-130.

analizamos, pues es necesario tanto enfatizar las diferencias ideológicas entre autores y regiones como los fines y saberes en común. Puntualizar esto nos permitió notar las coincidencias de algunos autores dedicados al perfeccionamiento de un orden social basado en la administración e impulso de una economía política. Se trata de saberes variados que no tienen un enfoque nacional. Por el contrario, al analizar las diferencias entre el corte anglosajón y el hispánico en la época, nos coloca en una dinámica amplia para situar la jerarquía de los autores leídos o a leer en las heterogéneas regiones de América.

En América fue donde los espacios y territorios, que no necesariamente accedieron a saberes homogéneos, debieron adaptarse a lo que había, cuando se tenía y sobre todo con los personajes que se contaba. La desigualdad letrada, fomentada por modelos educativos rígidos y altamente jerarquizados, no se aventajó con la independencia política. Por el contrario, cada región con cada estado debió sobreponerse a una ruptura en la jerarquización letrada de antiguo régimen a partir de 1821. Enseguida analizaremos cómo se generó una cátedra de economía política donde ni siquiera se pensaba en un saber letrado que ayudase en la administración y ordenamiento de los nuevos estados independientes.

C.-Hacia una cátedra de economía política en las regiones de México

Los autores mercantilistas se introdujeron de forma desigual en las sociedades corporativas entre los siglos XVII y XVIII en América. Teniendo como base este horizonte cultural, José Enrique Covarrubias afirma que el modelo teórico de la economía política europea no dejó de impregnar la producción letrada mexicana, sin embargo, desde nuestro punto de vista, varias temáticas de discusión se repitieron no sólo por el dictado de las circunstancias, sino por la necesidad de resolverlas intelectual y materialmente.⁷³⁴

En la primera década del siglo XIX comenzaron a cimentarse las bases de las cátedras de economía política en la Península Española, como lo ha mostrado Carlos

⁷³⁴ Si bien estamos comenzando a observar un crecimiento de estudios sobre la historia del libro, aún falta conectar esa historia de su comercio con la de las instituciones educativas que se crearon a lo largo del siglo XIX. Un artículo que da un poco cuenta de este tipo de autores comercializados de manera general es el de José Enrique Covarrubias, "Riqueza, Ilustración y población en el pensamiento mexicano, 1821-1847", en Francisco Altabe, José Enrique Covarrubias, Richard Weiner y Edward Beatty, *El mito de la riqueza proverbial. Ideas, utopías y proyectos económicos en torno a México en los siglos XVIII y XIX*, México, UNAM, 2015, p. 79-175.

Tormo con su trabajo sobre “Felipe Benicio Navarro y Aliguer”.⁷³⁵ Precisamente, fue con el plan de reforma educativa del marqués de Caballero de 1807 que se propuso la enseñanza de la economía política para todo el reino. En este proyecto se promovió la lectura de las *Investigaciones sobre la riqueza de las naciones* de Adam Smith.

Lo anterior se reafirmó en el “Discurso preliminar leído en las Cortes al presentar la comisión de constitución el proyecto de ella”.⁷³⁶ En dicho discurso encontramos plenamente la idea de “una ciudadanía que por medio del interés personal fomente el bienestar y prosperidad de la nación”. Por lo que podemos asegurar que la cátedra de economía política se introdujo como una amalgama de autores en el orden constitucional. Un orden que en la Península promovió cambios al introducir a un autor francés en ciertas universidades como en Valencia.

Justo antes del proceso de independencia política, una de las últimas circulares emitidas desde la Península promovía un cambio educativo con una orden real de 1820. En ella se admitía un plan educativo superior en el que se definían los autores que debían estudiarse interinamente en *todas las Universidades del reino*.⁷³⁷ En la ley se propuso un modelo general completo de los estudios superiores debido a que estos habían sido “durante casi treinta años perseguidos, tiranizados y descaminados o bien descuidados por las atenciones y agitaciones que produjeron los acontecimientos políticos”,⁷³⁸ en palabras de Agustín de Argüelles.

Lo significativo de ese plan fue la división ordenada de los saberes a enseñarse en los Colegios, Seminarios y Universidades. El plan ya proponía algunos cambios a partir de autores de lenguas y humanidades, filosofía, leyes, cánones y teología. Lo que importa

⁷³⁵ Carlos Tormo Camallonga, “Felipe Benicio Navarro y Aliguer, y la primera cátedra de economía política en la Universidad de Valencia”, Leticia Pérez Puente, Enrique González (coord.), *Permanencia y cambio II. Universidades hispánicas 1551-2001*, México, UNAM/CESU, 2006, p. 305-324.

⁷³⁶ Juan Hernández y Dávalos, *Historia de la guerra de independencia de México*, México, INERHM, 1985, vol. IV, p. 53-86.

⁷³⁷ María del Carmen Simón Palmer, *Cuadernos Bibliográficos XLII, Bibliografía de Cataluña, Notas para su realización Tomo II, (1766-1820)*, Madrid, CSIC, 1982, p. 341. Gracias a la historiografía dedicada a la historia de la educación, sabemos hoy que este plan no llegó a ponerse en práctica en América, no sólo por la distancia sino por la independencia política, que ocurrió a la par de la llegada de la propuesta en algunas regiones.

⁷³⁸ AGN, Gobernación sin sección, 1821, caja 431, exp. 355, f. 2. Argüelles era un político miembro de la logia escocesa y del que pocas veces se mencionan sus vínculos, organizados en tramas e injerencias del orden masónico en la Península. Más allá del espectáculo y el autoelogio de la historia masónica en la que se cae en una tautología de sí mismos, existen referencias de ciertos avances y buenas intenciones de las que la historia no siempre da cuenta. Una mención a esa visión del orden masón en Yucatán es la de Eligio Ancona, *Historia de Yucatán desde la época más remota hasta nuestros días*, vol. III, Yucatán, Heredia Argüelles, 1879, p. 112-129.

destacar son algunos autores que se deben situar en su dimensión letrada, casi a un paso del proceso de independencia americana.

Cuadro 5.1. Autores propuestos en la enseñanza de Leyes en 1820

Fundamentos de Filosofía Moral	François Jacquier
Derecho natural y de gentes	Juan Teófilu Heineccio
Historia y elementos de derecho romano	Juan Teófilu Heineccio
Instituciones de Derecho Canónico	Domingo Cavalario
Historia del Derecho Español	Antonio Fernández Prieto y Sotelo
Derecho político	Benjamín Constant (Trad. Marcial López)
Economía Política	Jean Batiste Say (traducción al español segunda edición de 1804)
Práctica forense	Curia filípica de Juan de Hevia Bolaños
Retórica	Hugo Blair

Fuente: Biblioteca Yucatanense, CAIHY, Clasificación XXXV-033, Manuscrito 690, 5188-f. 217.

El orden propuesto por los liberales españoles, en el que debe destacarse ampliamente la inclusión de Jean Batiste Say en Economía política, nos revela el beneficio de un plan educativo orientado a una población letrada más amplia. Esta acción fue parte de la solución de la monarquía española por modernizar los saberes superiores a partir de 1820. Sin embargo, la historiografía de la educación y las ideas en México, ha avanzado todavía poco en la comprobación del flujo internacional del análisis económico.⁷³⁹

Si bien se mantuvieron los puertos controlados, el tráfico de productos o libros no necesariamente se daba por los canales oficiales a finales del siglo XVIII. Por lo que arribaban a grandes centros poblacionales como Guanajuato, Guadalajara o Zacatecas.⁷⁴⁰

⁷³⁹ Un problema de múltiples significados pero que un autor como T. W. Hutchison enmarcó para finales del siglo XIX y principios del XX. T. W. Hutchinson, “Insularity and Cosmopolitan in Economic Ideas, 1870-1929, en *American Economic Review. Papers and Proceedings*, XLV, 2, 1955, p. 1-2. El atraso intelectual probablemente se debió a la aparición de escuelas académicas locales que mantuvieron sistemas doctrinales monolíticos que estancaron el flujo de pensamientos entre centros poblacionales distintos. Tal situación evitó la permeabilidad entre ideas que a su vez obstaculizaron la unificación concordante o la diferenciación entre regiones y ordenamientos intelectuales disímiles. Tal proceso es hoy en día casi imposible por mecanismos y técnicas de información como el internet. Al parecer, existe mucho refinamiento y matices sutiles en diferentes áreas del conocimiento humano debido a una persecución en el rigor absoluto y la búsqueda de una alta precisión, sin embargo, ha conllevado también a la pérdida de un sentido en el cuerpo de un conocimiento bien formado, ordenado, básicamente simple. Por lo que si bien en esta sociedad de masas sabemos ya muchas cosas, es necesaria la síntesis en el sentido de la “una y gran cosa” por encontrar, estudiar y asimilar en la historia de los saberes y profesiones unida a la de la educación.

⁷⁴⁰ La región del bajío ofrece un orden comercial que anunciaba un carácter protestante como aparece en algunas iglesias de Guadalajara a finales del XVIII. Tal hecho responde a una lógica cultural más amplia que puede seguirse en el libro de John Tutino, *Making of a New World, Founding capitalism in the Bajío and Spanish North America*, Duke University Press, 2011, p. 35. En cuanto al comercio de libros, un trabajo que da cuenta de los avances en tanto los negocios y tráfico de libros entre Europa y América es el de Cristina Gómez Álvarez, *Navegar con libros. El comercio de libros entre España y Nueva España (1750-1820)*, México, UNAM/Trama, 2011. Si bien la autora brinda un modelo de análisis, aún hace falta investigar los elementos culturales que aquellos libros desprenden conforme a su objetivo en “conocer los

Las investigaciones sobre ese tipo de dinámicas aún están por realizarse regionalmente, y sin duda darían cuenta de mecanismos fuera del orden letrado de las urbes. No es casual entonces que, al saber dedicado a la economía política, no se le observe dentro de una tradición selectiva generada por una historia política desde el siglo XX.⁷⁴¹ Por ello aquí tratamos de ver que en ocasiones las condiciones de posibilidad de conocer algunos autores, así como sus lecturas, son históricamente variables y socialmente desiguales en las diferentes regiones que conforman un país como México.⁷⁴²

La economía política fue un saber que, en la abogacía transitó idealmente de un orden clerical a uno civil en cuestiones de administración de ambos gobiernos estatales revisados en esta tesis. En el caso de Mérida, identificamos un equilibrio entre el poder eclesiástico y el civil en la toma de decisiones, así como en la administración del gobierno y de la universidad después de 1824. Por esta razón, incluso el término secular usado en la educación debe profundizarse no considerándolo como un proceso homogeneizador o una etiqueta romántica de la historia política del siglo XIX, sino como una experiencia local durante el primer federalismo como sucedió también en la ciudad de México para 1833.

Hemos visto hasta ahora que la economía política fue un saber común en Europa entre grupos letrados y asociaciones que se formaron a lo largo de los siglos XVII al XIX. A diferencia del viejo continente, en América la lectura de este tipo de autores probablemente influenció en el perfil de un clero bajo radical, justo antes del periodo insurgente y aún después del orden independiente en un plano privado.⁷⁴³ Un clero que tuvo acceso, asimiló y transmitió este saber del que tenemos referencias muy marcadas gracias a los fondos de bibliotecas, así como de los programas educativos de Colegios y Seminarios a finales del siglo XVIII y de las primeras décadas del siglo XIX en Zacatecas y Yucatán. Incluso, bastaría y sobraría con verlo en el perfil y las acciones de Pablo

libros más difundidos en aquella época” y que no necesariamente fueron los clásicos del ideal ilustrado fomentado por la cultura política moderna tradicional de corte estatista. Saberes y autores que son más ocupados a fines de la década de los 30’ en ambas regiones de estudio.

⁷⁴¹ Alfredo Ávila, “La construcción de la...”, *op. cit.*, p. 32.

⁷⁴² Difícilmente este saber coincidió con la población en general. Esto ha sido expuesto por Roger Chartier en su libro *Cultura escrita, literatura e historia: coacciones transgredidas y libertades restringidas. Conversaciones de Roger Chartier con Carlos Aguirre Anaya, Jesús Anaya Rosique, Daniel Goldin y Antonio Saborit*, México, FCE, 1999, p. 14.

⁷⁴³ Brian Connaughton, “Una iglesia fracturada”, en Margarita Moreno-Bonnet y Rosa maría Álvarez de Lara (coords.), *El estado laico y los derechos humanos en México: 1810-2010*, T.I, México, UNAM, 2012, p. 221-238.

Moreno, un hombre letrado y curioso del saber letrado en Mérida.⁷⁴⁴ De hecho, Moreno fue un personaje ilustrado que no necesariamente ha sido analizado en un contexto peninsular amplio.

Volviendo al tema, la enseñanza de la economía política aumentó de forma generacional y exponencial a partir de la década de los treinta del siglo XIX. Contamos con discusiones sobre la conveniencia o no de introducir en Seminarios y Colegios dicha cátedra, sin esperar la elaboración de planes generales de estudios. Lo que llama la atención en esas discusiones era que se argumentaba la necesidad de que “se abrazaran todos los ramos de la literatura en los tiempos que se padecen”. Una crisis educativa que necesitaba superarse y se ponía en evidencia con cada año que pasaba. En estas discusiones destaca la intervención de Carlos María de Bustamante porque aclara el objetivo y la utilidad de esa innovación educativa. Según Bustamante, la economía política auxiliaría en un orden educativo que, para la segunda década del siglo XIX, era cada vez más amplio, ya que se instaló en la enseñanza de manera obligatoria en un plano nacional ideal a partir de 1823-1824.⁷⁴⁵ Con ello se perfilaba un orden económico de lo que podía ser útil para el Estado y su administración.

Así se fomentó la puesta en práctica de una sana administración, sustentada en el comercio y las necesarias pautas políticas sobre la propiedad individual de la tierra. Si bien se propuso en 1820 la lectura de Jean Baptiste Say, con seguridad en algunas regiones no se difundieron estas lecturas de forma expedita. Podemos suponer que en algunos espacios no se contó con el material y que iría obteniéndose de forma gradual o en su defecto, se ocuparon a otros autores cercanos a este modelo tradicional en otras regiones, como se hizo en Mérida.

No obstante, una vez que hemos analizado en general el carácter histórico de este saber, la pregunta a resolver sería ¿Por qué se enseñó economía política en ambas instituciones? ¿Qué se buscaba al enseñar a los abogados un saber utilitarista dentro de una sociedad anclada en una visión corporativa, pero con tendencia al ejercicio de una mayor soberanía y ejecución de políticas internas en los estados?⁷⁴⁶ ¿Cuáles fueron las

⁷⁴⁴ De Pablo Moreno hay suficientes referencias en Yucatán. Sin embargo, su excepcionalidad no radica en su vida como maestro sino en la curiosidad letrada de varios personajes de la época, que no siempre se presenta de manera evidente y que han sido calificados como ilustrados sin necesariamente serlos.

⁷⁴⁵ Antonio Escobar Ohmstede, José Marcos Medina Bustos, Zulema Trejo Contreras, “¿Para qué dialogar sobre liberalismo?”, en Antonio Escobar Ohmstede, José Marcos Medina Bustos, Zulema Trejo Contreras (Coords.), *Los efectos del liberalismo en México siglo XIX*, México, Colegio de Sonora/ CIESAS, 2015, p. 4-17.

⁷⁴⁶ Victor Uribe Urán, “The birth of a public sphere in Latin America, during the age of revolution”, *Comparative Studies in Society and History*, vol. 42, No. 2 (Apr., 2000), p. 425-457. Podemos encontrar

diferencias o las similitudes en la transmisión de este tipo de conocimiento en ambas regiones?

Un texto usado en la formación de los abogados en los dos estados fue el *Curso de economía política* de la autoría de Álvaro Flórez Estrada. Debido a esa utilización común, en el apartado siguiente analizaremos su contenido y exploraremos la forma en la que se estudió. Sin embargo, antes hay que decir y explicar quién fue este autor y por qué pudo haberse elegido para enseñar tan importante curso en la formación de abogados.

D.-Álvaro Flórez Estrada y sus nexos con Lorenzo de Zavala

Cierto que hay un buen número de investigaciones por realizar, tanto en la historia del libro como de la cultura, no obstante, es necesario precisar los diversos elementos del mercadeo de libros que le dan homogeneidad cultural a una región, uno de ellos, quiénes fueron los promotores de la comercialización. Precisamente, el comercio de libros en Yucatán abre nuevas vetas en la comprensión del intercambio dado en un espacio que, si bien puede parecer cerrado en la época, tenía apertura en los ámbitos letrados. Además, un personaje clave para conocer qué autores de economía política se leían en la Universidad Literaria de Mérida, en nuestro lapso de estudio, es José Tiburcio López Constante.

José Tiburcio fue uno de los promotores de nuevos saberes a partir de la promoción de la imprenta en Yucatán, la cual se difundió a partir de 1813 gracias al orden constitucionalista inaugurado en 1812. Entre el legado documental que dicho personaje dejó, se encuentra un listado de libros. El inventario ofrece autores, título, tamaño, así como precio de los libros que se estaban comercializando y leyendo en Mérida en 1811. Entre los diversos títulos resalta la *Economía Política* de Jean Batiste Say, se mandaron

ahora referencias sobre el sureste mexicano en tanto las líneas de conocimiento que se nos pueden brindar sobre la formación de élites a partir de los privilegios que se mantuvieron, así como en el perfil capitalista que se logró en la formación de sus cuerpos de abogados. En la Universidad Literaria de Chiapas se comenzó a enseñar economía política a finales de la década de los años 40 del siglo XIX. Francisco Santiago Cruz, “Apuntes sobre la educación colonial en Chiapas”, en *Boca de Polen*, Tomo II, número 3, 1998, p. 40. El 9 de mayo de 1849, el gobernador decretó varios cambios en la Universidad Literaria de Chiapas, entre ellos la reforma de los planes de estudio. De las dos clases de derecho civil que habían se dispuso que una fuera de derecho público constitucional y la otra de economía política. En el Instituto Científico y Literario de Chiapas se iniciaron estos estudios en 1878. En la carrera de derecho en ese estado se impartían historia del derecho, derecho patrio, historia universal, economía política, práctica forense, estudios de procedimientos judiciales, derecho constitucional, derecho público y derecho de gentes. Morelos Torres Aguilar, *Aproximaciones a la historia de la educación en Chiapas. Iniciativas de enseñanza en el siglo XIX*, México, Universidad de Guanajuato, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2015, p. 125-126. Diversos textos sobre economía política fueron publicados en el Virreinato de Río de la plata en 1796, y las *Lecciones de Economía Política* comenzaron en Guatemala en 1812.

comprar seis ejemplares en Europa a 18 pesos cada uno. Más allá del listado de libros destaca en la misiva el margen que dice: “Te mando el listado de libros. Saludos de tu amigo A.F.E.”.⁷⁴⁷ Las siglas parecen ser, oh sorpresa, precisamente de *Álvaro Flórez Estrada*.

Álvaro Flórez Estrada fue un liberal español que nació en Asturias en 1765. Estudió humanidades y Derecho en la Universidad de Oviedo y después se trasladó a Madrid en donde se volvió magistrado.⁷⁴⁸ A sus 30 años fue nombrado por Manuel Godoy y Álvarez de Faría, tesorero general del reino, un cargo al que renunció por considerarlo incompatible con las ideas que profesaba. Asistió como diputado a las Cortes de Cádiz en 1812.⁷⁴⁹ En 1813 fue nombrado Intendente del ejército de Andalucía. En 1814 volvió a emigrar a Inglaterra para regresar a España en 1820, para tres años después salir de la isla y mudarse a París de forma definitiva en 1830. Radicó en Inglaterra, como otros letrados, donde conoció a personalidades del liberalismo escoces como James Stuart Mill, o a figuras de la economía clásica como David Ricardo. De tal suerte que podemos encontrar en sus textos ideas que retoma de un orden ilustrado inglés o francés y que logró adaptarlas cuando su obra ingresó en el orden hispánico, que ya experimentaba ciertos momentos críticos.

La movilidad de libros y saberes ilustrados en este período fue muy alta.⁷⁵⁰ Sin embargo el arribo de libros comenzó a darse más en los puertos de Tampico y de la Península (Campeche y Sisal) denunciado por un hombre de la época como José María Quiroz, secretario de la junta gubernativa del consulado de Veracruz en 1782.⁷⁵¹ El puerto

⁷⁴⁷ CEHPCIS, UNAM, Mérida. Fondo reservado Ruz Méndez, “Lista de Libros de Tiburcio López Constante”, 1811. A.F.E como hipótesis es Álvaro Flórez Estrada. Lo que revela también este documento es la llegada a Yucatán desde tempranas épocas de libros de Economía política.

⁷⁴⁸ Existe una biografía de Charles Lancha, *Álvaro Flórez Estrada. 1766-1853 ou le libéralisme espagnol a l’épreuve de l’histoire*, Université des Langues et lettres de Grenoble, 1984.

⁷⁴⁹ Su participación en las Cortes se puede ver en el artículo de Ignacio Fernández Sarasola, “El pensamiento político-constitucional de Álvaro Flórez Estrada a través de la prensa”, en *Historia Constitucional*, núm. 5, 2004, p. 21-48.

⁷⁵⁰ Si bien tratar de controlar las fronteras marítimas fue un problema, este al menos en la Península de Yucatán trató de contenerse con poca certeza y más bien existió un contubernio de algunas autoridades. Jorge Victoria Ojeda muestra en su trabajo los puestos de vigías unidos a la lógica social del contrabando y mercado de mercancías tierra adentro en la Península. Gracias a esta obra es que uno puede localizar algunos de los principales poblados que intervienen en la lógica de mercadeo no sólo de materias primas sino de artículos suntuarios para la época. Jorge Victoria Ojeda, *Corrupción y contrabando en la Península de Yucatán, de la Colonia a la Independencia*, México, CONACULTA, 2015.

⁷⁵¹ *Ideas políticas económicas de Gobierno. Memoria de Instituto formada por Don José María Quiroz, secretario de la Junta Gubernativa del consulado de Veracruz. Con Cuya lectura han de abrirse sus sesiones en el año venidero de 1822*, Veracruz año de 1821, Imprenta del gobierno imperial mexicano de PRIANI y Asociados. Consultado en:

https://mexicana.cultura.gob.mx/en/repositorio/detalle?id=_suri:DGB:TransObject:5bce59887a8a0222ef15e2cc&word=1821&r=6&t=153. [17 de mayo de 2019].

de Veracruz comenzó a reportar ese incremento que no tenía razón de ser desde la perspectiva de un lector del Barón de Bielfeld.⁷⁵² Un autor preocupado por las dinámicas económicas ligadas a los puertos como modelo de financiamiento estatal.

El contrabando en sus diferentes facetas y mercancías era visto como un modelo de “comer y dejar comer”, como lo enmarcaron algunos tenientes y oficiales en la época, entre ellos Antonio de Ulloa desde la primera mitad del siglo XVIII. No es casual que el contrabando de libros que floreció a mediados de ese siglo y a lo largo de la primera mitad del siguiente, fuera el único medio de asegurar cierto tipo de comercio que se encontraba ahogado en leyes poco claras, obstáculos que dificultaban la comercialización y diversificación del conocimiento, además de cierta censura corporativa por parte del Tribunal del Santo Oficio.⁷⁵³

Retomando a Flórez Estrada, encontramos que fue un hombre inquieto y con aspiraciones libertarias claras. Los nexos de Álvaro Flórez con Zacatecas o Mérida, Yucatán poco se han revisado. Se tienen datos en la ciudad de México a partir de sus reflexiones, que fueron publicadas en el periódico *El Sol*; sobre ellas, José Enrique Covarrubias identificó el nexo con ciudad de México. En sus notas, Flórez informa sobre los problemas monetarios y la primera crisis global que se vivían en Londres desde el mes de diciembre de 1825. De hecho, fue en Inglaterra donde recibió apoyo con ciertas traducciones de sus escritos desde 1812. Dicho patrocinio se lo otorgó William Burdon, un notable letrado de corte utilitarista que ayudó en diferentes momentos a los grupos de españoles exiliados por su participación política. Además, en este periodo conoció a quien sería uno de los distribuidores de sus trabajos en América Latina: Juan Bautista

⁷⁵² El Barón de Bielfeld (1717-1770) fue un personaje reconocido de los cuatro grandes economistas alemanes de la Ilustración: Georg Heinrich Zincke (1692-1769), Johann Heinrich Gottlob von Justi (1717-1771) y Johann Friedrich von Preiffer (1718-1787). Sin embargo, solo Bielfeld figura en la lista de honores de Ken Carpenter de "Los más vendidos económicamente antes de 1850". Véase Jürgen Backhaus, "On the decline of states", en Jürgen Georg Backhaus, *Great Nations at Peril*, 2015, p. 133-172. La cosmovisión de Bielfeld se deriva de tres épocas: el protestantismo luterano, el racionalismo y lo clásico. En contraste con su relación relativamente estrecha con Federico el Grande y su correspondencia con Voltaire, Bielfeld no se opuso a las Ideas de Maquiavelo. Bielfeld creía que, en términos de moral, la esfera gubernamental y la privada deben separarse. Bielfeld argumentó a favor de educar a todas las personas de una Nación, lo que lo pone en una línea con el posterior Movimiento de Reforma Prusiano.

⁷⁵³ Solange Alberro, "Corrupción en el antiguo régimen. Del mundo colonial al (des) orden republicano", en Claudio Lomnitz, *Vicios públicos, virtudes privadas: la corrupción en México*, CIESAS/Porrúa, México, 2000, p. 42-43. Incluso entre los juristas la práctica del comercio ilícito significó ir "contra un bando", o sea, no acatar los reglamentos referentes a las formas como debía ejercerse el comercio legal, los gravámenes a pagar y el tipo de productos que podían ser transportados, comerciados o vendidos.

Morales.⁷⁵⁴ Ahora bien, ¿qué sentido tenía editar un libro como la *Economía Política* de Flórez? ¿En qué lugar fue impreso y cuál era su contenido?

En el estado de Oaxaca contamos con una primera edición en dos tomos de esa obra. La marca de fuego de ambos volúmenes indica que perteneció a la Casa del Noviciado de Oaxaca y en la nota a pie de página se explica que fue un regalo perteneciente a la orden Jesuita. Gracias a esta edición impresa observamos un nexo letrado con Don Marcelino Calero y Portocarrero. Clasificado como un liberal exaltado en la época en la que vivió (1778-1838), Calero participó de los diferentes grupos de letrados que en Londres se dieron cita.⁷⁵⁵ Por sus ideas se exilió en Londres en 1823, tras el Trienio liberal. Calero se carteaba con (su seguramente pariente radicado en Yucatán) Francisco Pérez Calero quien veía como necesario que el Congreso de Mérida declarara la enseñanza de una cátedra de economía política. Esta cátedra se aceptó el 2 de agosto de 1827.⁷⁵⁶

Durante su exilio en Londres, Flórez Estrada trabajó de forma intermitente en la imprenta Frederick Place, en la calle de Goswell Road, en el lapso 1824 a 1833. Allí se estableció como editor, abriendo la “Imprenta Española”, que funcionó como uno de los vehículos de expresión de los emigrados españoles hasta 1833. En su trabajo como editor y promotor de libros mantuvo nexos con diversos personajes de Mérida. Fue durante este periodo en el cual Flórez Estrada editó por primera vez su obra de *Economía Política* en dos tomos, concretamente en 1828.

Flórez formaba parte de un grupo letrado en Inglaterra. Dicho grupo, al contar con un espacio de intercambio por medio de la casa del impresor Ackerman, mantenía vínculos variopintos con líderes políticos como Simón Bolívar, Bernardino Rivadavia o Guadalupe Victoria; además de Francisco de Paula Santander, José Cecilio del Valle,

⁷⁵⁴ Covarrubias menciona que la primera edición del curso tuvo lugar en Londres en 1828. José Enrique Covarrubias, “Riqueza, ilustración y población en el pensamiento mexicano, 1821-1847”, en Francisco Altable, José Enrique Covarrubias, Richard Weiner, y Edward Beatty (coords.), *El mito de una riqueza proverbial. Ideas, utopías y proyectos económicos en torno a México en los siglos XVIII y XIX*, México, UNAM, IHH, p. 79-176. Juan Bautista Morales fue también parte de los hombres que acompañaron a Manuel Baranda en la reforma educativa centralista de 1843 y quedaría a cargo de la cátedra de cánones del Colegio de San Ildefonso de la ciudad de México.

⁷⁵⁵ Véase Vicente Lloréns, *Liberales y románticos: una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*, España, Generalitat Valenciana, 2006.

⁷⁵⁶ AGEY, Poder Ejecutivo, Decretos y leyes, Vol. 1, Exp. 13. La obra de Marcelino Calero fue *Memoria sobre los perjuicios que causan en España los derechos de puertas y aduanas interiores, y el estanco del tabaco y de la sal; con un nuevo sistema de única contribución*, fue escrita en 1836. En ella nos muestra una lógica económica ligada al mercantilismo por debajo del horizonte cultural de la época, mas unida a una tradición del comercio. Fue promotor de diversos temas incluidas las dedicadas a la medicina y la física. Una copia de esta obra se puede consultar en la ciudad de México en el fondo reservado del Colegio de Minería.

Francisco Borja Migoni y Vicente Rocafuerte.⁷⁵⁷ Hombres liberales o independentistas, que participaron en mayor o menor medida en la conformación de las naciones hispanoamericanas ya fuera haciendo política o formando parte de logias masónicas.⁷⁵⁸

Covarrubias menciona en uno de sus trabajos que la segunda edición del libro de Flórez Estrada, la hizo posible el apoyo de su amigo Lorenzo de Zavala, a quien se la dedicó. Con seguridad, la diferencia entre la primera edición y la segunda resulta grande. La primera se agotó al parecer en dos años debido a los regalos que envió a diferentes sitios, lo mismo que al interior de ciertas logias. La segunda edición fue impresa en Francia en dos tomos, bajo el sello de la imprenta Gaultier-Laguionie, establecida en la calle de Grenelle-S. Honoré, número 55.⁷⁵⁹

Dicha imprenta francesa no fue la única que envió libros a Latinoamérica. Contamos con evidencias de que lo también lo hicieron casas como Bossange, David, Lawalle Jeune, Smith, H. Seguí y la “Librería Americana”.⁷⁶⁰ Sin duda, hacen falta estudios particulares que investiguen la recepción, comercialización, difusión y permeabilidad de las obras distribuidas por estas casas editoriales en las regiones.

La imprenta Gaultier-Laguionie se creó en 1825 por la unión de Marcellin Gaultier Laguionie con Paul Dupont, quienes juntos formaron la casa impresora. Ambos con formación en abogacía, dividieron sus quehaceres. El primero se hizo cargo de la imprenta y el segundo, Dupont, de la librería. Esta imprenta aparece justo en el auge de la edición y producción en español que se dio en Francia entre 1823 y 1827, gracias a la segunda ola de emigración española.

En el año de 1827 se terminó el ciclo de producción en español en Francia, afectando a la imprenta Gaultier. Esto se logró por que 125 trabajadores de la casa editorial se opusieron al proyecto de ley sobre la policía de la prensa, que multó a Gaultier con 1,000 francos al no presentar un permiso de publicación. Debido a la querrela con el

⁷⁵⁷ Eugenia Roldán Vera, “Libros extranjeros en Hispanoamérica independiente: de la distribución a la lectura”, en María del Pilar Gutiérrez Lorenzo (coord.) *Impresos y libros en la historia económica de México (siglos XVI-XIX)*, México, Universidad de Guadalajara, 2007, p. 200.

⁷⁵⁸ Si bien en ambos estados aún faltan trabajos que den cuenta en profundidad del ejercicio de la masonería de la época, con fuentes abiertas de forma democrática y que no fomenten una teleología de esa práctica, un artículo que ayuda a entender este proceso es el de María Eugenia Vázquez Semadeni, “Masonería, papeles públicos y cultura política en el primer México independiente, 1821-1828”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, número 38, julio-diciembre, 2009, p. 35-83.

⁷⁵⁹ Existe una referencia al paso de Flórez Estrada por París escrito a mitad del siglo XX. El artículo es de Juan Uría Riu, “Flórez Estrada en París”, en *Revista Archivum de la Facultad de Filosofía y Letras*, Tomo V, Número 1, enero-abril, 1955, p. 44.

⁷⁶⁰ *Bibliographie de la France, ou Journal général de l’Imprimerie et de la librairie, et des cartes géographiques, gravures, lithographies, et ouvrages de musique*, Paris, chez-Pillet Ainé, 1814.

gobierno, Gaultier terminó cediendo sus derechos de imprenta a Dupont en 1831. Este mantuvo la imprenta en pie unos años más, durante el tormentoso periodo en el que Flórez Estrada arribó a Francia.⁷⁶¹

La segunda impresión de su obra la realizó Flórez Estrada mientras trabajó en el foliado de libros para Gaultier, debido a su exilio.⁷⁶² Esta segunda edición es la que regularmente se cita en los trabajos relacionados con el autor. Preparó también una tercera edición en idioma francés y mantuvo contactos de autores y temas que publicaban libros en la Casa Gaultier. Libros de los que podemos hacer un listado de su arribo a México. No puede entonces considerarse casual el nexo de Flórez Estrada con Lorenzo de Zavala, vínculo iniciado desde la segunda década del siglo XIX.

En Cádiz fue donde Zavala probablemente conoció a Flórez Estrada.⁷⁶³ Después Zavala regresó a México a conformar la Junta Nacional Instituyente y participar en la Comisión de Hacienda con Iturbide (donde conjura la idea de una “contribución directa” por parte de todas las provincias para unificar la hacienda pública), así como en el Proyecto de reforma del Congreso.⁷⁶⁴ Además, formó parte del primer Congreso Constitucional en 1823,⁷⁶⁵ año en que se declaró en cada provincia, bajo la inspección directa de sus propias diputaciones, que “todos aquellos que cursaran la carrera en derecho debían tomar un curso en economía política durante seis meses como mínimo.” Se trataba de un ideal.⁷⁶⁶

La invención cultural de equidad jurídica que se abrió con el proceso de independencia política, se transformó en una república de privilegios de aquellos que

⁷⁶¹ Se puede consultar la vida de este impresor en https://data.bnf.fr/fr/16910675/jean-baptiste-jules-marcellin_gaultier-laguionie/. Revisado el 21 de diciembre de 2018.

⁷⁶² Los libros impresos muestran los nexos de esta imprenta para los diferentes países de América Latina, en su mayoría dedicados a la abogacía. Los libros que probablemente pasaron por sus manos fueron Luis Fernando Vivero y sus Lecciones de política según los principios del sistema popular representativo, adoptado por las naciones americanas, impreso en 1827 y que fue un texto que determinó para el Ecuador las formas de participación y representación promovidas ya por un jurista. A la par también ediciones de literatura como Irene y Clara o la madre imperiosa, El Diablo Cojuelo, Los tres hermanos y el caballero invisible, al igual que La vida del Lazarillo de Tormes y sus fortunas y adversidades. Dos tomos de la Biblioteca Peruana, además de una Memoria sobre el encierro de Mina en los calabozos de la inquisición en 1817 y 1818. Estos libros fueron impresos en los años de la huelga de 1827, años en los que las cartas revisadas por Juan Uría Ríu lo confirman.

⁷⁶³ Marcela González Calderón, *El Yucatán de Zavala: sus primeros años. Toluca, Estado de México*, Fondo Editorial Mexiquense, 2012.

⁷⁶⁴ Evelia Trejo, *Op. cit.*, p. 62-63.

⁷⁶⁵ José Antonio Serrano Ortega, “Tensor hasta romperse, La política de Lorenzo de Zavala”, en Leonor Ludlow, *Los secretarios de hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, Vol. I, México, UNAM, 2002, p. 87-110.

⁷⁶⁶ Si bien el artículo que cita este proceso es novedoso, propone el estudio de los diferentes liberalismos sin mostrar que las corrientes del liberalismo homogéneo mexicano apelan a un nacionalismo del siglo XX. En Antonio Escobar Ohmstede *Op. cit.*, 2015.

ejercieron ese poder de forma tradicional antes de 1821 y aún después. Por ello podemos ver las intenciones de los encargados de la educación en fomentar interés en la población letrada por la enseñanza de una economía política en la época.

Volviendo a Zavala, él creció en el interior de un orden social con un *ethos* corporativo, donde tuvo reuniones políticas desde época temprana (los sanjuanistas) y después con grupos masónicos, lo que provocó que fuera encarcelado en San Juan de Ulúa; a la vez legitimó independencias políticas y generó redes de contactos amplias. No por nada su capital social aunado al cultural, le redituó ser un candidato hábil a participar en Cortes en 1820.⁷⁶⁷ Probablemente sus nexos con impresores y liberales españoles en Londres, o en su misión diplomática en Francia,⁷⁶⁸ le permitieron observar una Europa en transformación y, sobre todo, en constante crecimiento intelectual, ya con una esfera pública amplia y letrada. Prácticas que todavía no se habían desarrollado en diferentes zonas del nuevo país.

Zavala fue Ministro de Hacienda cuando Vicente Guerrero gobernó (1828-1830).⁷⁶⁹ Lapso en el que giró comprobantes sobre el pago de libros a usarse en los colegios, universidades o institutos dedicados a la formación de abogados, como el recibo por diez mil pesos que se ocupó para el pago de un envío de libros procedentes de Francia.⁷⁷⁰ La pregunta lógica es ¿A dónde serían ocupados esos libros?

Zavala gracias a sus viajes y contactos con logias tenía una red de comerciantes y libreros europeos a su servicio, por lo que en el año de 1827 hizo encargos variados.⁷⁷¹ En este año se le encomendó el 1 de junio de 1827 la fundación de la biblioteca del Estado de México; ese mismo año fue nombrado miembro del comité seleccionador de libros de dicho entidad. Gracias a este proceso encontramos su rúbrica en misivas enviadas a diversas agrupaciones.

En el mismo mes de junio se anunciaba en la Ciudad de México la necesidad de abrir una Academia de Legislación y Economía Política por parte de Don José María Jáuregui, quien era magistrado del tribunal de guerra en la capital. En esa misiva exponía que en una “reunión de amigos con el señor Zavala” se había logrado llegar a un acuerdo

⁷⁶⁷ Laura Machuca Gallegos, “Diputados yucatecos y campechanos en Cádiz y su idea sobre la Península de Yucatán, 1810-1824”, en *Anuario de Estudios Americanos*, 69, 2, Julio-diciembre, 695-722, Sevilla, España, 2012.

⁷⁶⁸ Jorge Flores, (compilador y prólogo), *Lorenzo de Zavala y su misión diplomática en Francia, 1834-1835*, México, SRE, 1951.

⁷⁶⁹ José Antonio Serrano, *Op., cit.*, p. 89

⁷⁷⁰ AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. I, IV, f. 24-26.

⁷⁷¹ Fernando Curiel, *Lorenzo de Zavala. Páginas escogidas*. Introducción y selección de Fernando Curiel, 2ª. Ed., México, UNAM, biblioteca del estudiante universitario, número 66, 1991.

para estudiar a dos autores clave. Serían *los Principios de legislación de Benjamín Constant y la Economía Política de Say*, por cierto, los dos libros habían sido propuestos en el plan español de del Toro de 1807, al cual hicimos referencia al principio del capítulo.

En la misiva nuestro personaje apela a decir que varios diputados, magistrados, senadores, abogados, eclesiásticos y estudiantes deseaban estudiar a estos autores y a algunos otros clásicos con el fin de propagar los conocimientos que esta Academia podría dar en beneficios de los saberes en los estados. La compañía lancasteriana proporcionó un local que se hallaba al lado del Colegio de Betlemitas para que la Academia se reuniera y consolidará.

También en la carta, Jáuregui había sido designado como presidente de la comisión que elaboró el plan, así como el que enviaría la misiva al presidente para que se incluyera a la Academia en el sistema de instrucción pública, junto con los estatutos para su desarrollo. A la par menciona algunos catecismos como el de J. Herrera Dávila de Industria rural y doméstica, o el de Carlos Wood de Economía Política o del mismo autor el de Agricultura. Estos tres títulos respondían a la imprenta Ackerman de Londres,⁷⁷² la misma casa editorial encargada de transmitir por medio de sus catecismos un nuevo modelo educativo, del que se ha estudiado poco su introducción en las regiones de México.⁷⁷³

La carta fue recibida por José María Elizalde, quien se desempeñaba en ese momento como Ministro de Relaciones. Los estatutos de la Academia se dividían en doce capítulos con 56 artículos. Estos permitían dar cuenta de una forma de articulación y necesidad por difundir conocimientos legislativos y económicos que debido a la escasez, le dieran orden al modelo de Estado que se deseaba promover en las diferentes regiones del país.⁷⁷⁴

Si analizamos a los diversos cuerpos letrados que se estaban conformando en los estados mexicanos durante el primer federalismo, observaremos que las nuevas Universidades (Chiapas y Mérida) así como los nuevos Institutos Literarios tendrían que comenzar a obtener libros de diverso carácter que desde Europa se comercializaban hacia la ciudad de México. Un ejemplo lo tenemos con el Estado de México, que para el año de 1828 creó un Instituto Literario en Toluca. A partir del artículo 288 de la Constitución

⁷⁷² Eugenia Roldán Vera, *Libros extranjeros...*, op. cit., p. 190.

⁷⁷³ *Ibid.*, p. 190.

⁷⁷⁴ AGN, México independiente, Justicia y negocios eclesiásticos, Justicia e instrucción Pública, 57807, caja5.

del Estado de México se redefinieron los estudios superiores. Aquí podemos identificar que la ruptura entre la visión eclesiástica y la civil no era tajante aún en esta década, ya que Zavala fue presidente y Fray José Villa Padierna el primer director de esa institución.⁷⁷⁵ Esta institución, que se hallaba fuera del espacio educativo de la Ciudad de México y de Guadalajara, rompió la lógica corporativa hispánica al introducir autores de corte inglés, francés, italiano o de corte hispánico de diferente época en el altiplano y sus alrededores.

Tal hecho se demuestra con la nota de arriba de uno de los cajones de libros que fueron recibidos para Zavala en Veracruz en 1829. Gracias a la obra de Raymond Step sabemos que entre los libros había autores como Llorente, Sismondi, Gibbon, Hume, Smollet, Thiers, Bacon, Mably, Saint Pierre, Madame de Stäel, Alfieri, Montesquieu, Jovellanos, Bentham, Filangeri, Diderot, Voltaire, Rousseau, Volney, Robertson, Helvetius, Flórez y Villanueva.⁷⁷⁶ Ese pequeño grupo de autores demuestran una ilustración variopinta, y que la nacionalidad no definió un mayor o menor peso en el desarrollo de las variables liberales como argumentó la historiografía del siglo XX sobre la ilustración en su momento. Por el contrario, estas temáticas en las distintas regiones de México aún están por estudiarse en profundidad. Sin duda, tendría que ser una investigación que conjugue de manera crítica tanto el oficio y el desarrollo de la profesión como la historia del libro y la dedicada a la educación universitaria. Lejos de los centros educativos del altiplano, en las regiones comienzan a hacerse análisis más generales que están abriendo el panorama regional, integrando tanto la lógica de la élite comercial como la de grupos ligados a los intendentes y eclesiásticos, ubicando y teniendo en común el ideal mercantilista ilustrado.⁷⁷⁷

En los escritos y trabajos de los intendentes, se advierte una argumentación sobre la necesidad de incorporar el concepto de justicia que se abordaba con la dinámica de la economía política.⁷⁷⁸ Un tema importante la administración de la justicia tanto más por la

⁷⁷⁵ Carlos Herrejón Peredo es uno de los historiadores que investigaron este Instituto. Carlos Herrejón Peredo, Fundación del Instituto Literario del Estado de México, Toluca, UAEM, 1983. Carlos Herrejón Peredo, *Historia General del Estado de México, El Instituto Literario de Toluca*, México, Colegio Mexiquense, 1999.

⁷⁷⁶ Raymond Step, *Lorenzo de Zavala, profeta del liberalismo mexicano*, México, Porrúa, 1952, p. 132.

⁷⁷⁷ Un claro ejemplo de este modelo es el de María del Pilar de Gutiérrez Lorenzo y Rebeca Vanessa García Corzo, "Influencias ilustradas: reformas y transformaciones", en Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo (coords.), *Historia del reino de la Nueva Galicia*, México, Universidad de Guadalajara, 2016, p. 681-718.

⁷⁷⁸ Vicente Rocafuerte, *Ensayo sobre la tolerancia religiosa*, México, Imprenta de Rivera, 1831, p. 8.

preocupación por el individuo y la justificación de leyes para con los propietarios en las nuevas naciones.⁷⁷⁹

En la Universidad Literaria de Yucatán se leyó una segunda edición de la Economía política de Álvaro Flórez en los planes de estudio. Esta impresión se caracterizó por contener una fuerte respuesta sobre temas ligados a la economía, expresada por Say hacia el español. La respuesta a las críticas de Say se incluyó en esta edición por parte de Álvaro Flórez. En su apreciación, destaca el cambio entre la antigua virtud y la acumulación de la riqueza como un modelo de prosperidad, en el sentido de la administración de un estado regido por medio de intereses individuales.

El derecho natural que expresa Álvaro Flórez en su libro destaca por defender algunos de esos derechos como “imprescriptibles: la seguridad, la libertad e igualdad de condiciones que toda constitución o pacto social debe reconocer.” Es decir, el autor utiliza una fórmula que recurre a ver en la seguridad del individuo el derecho a disfrutar del fruto de su trabajo, considerando a la propiedad como la base de todas las sociedades. Promotor de un utilitarismo no a la Bentham, buscaba la felicidad del mayor número de individuos en el mayor número posible, a partir de dos modelos. El primero, con base en los derechos naturales, no reconocidos por Bentham; el segundo, a partir de una regla mayoritaria en la que las leyes de gobierno fuesen vistas como positivas para toda la población. Este par de ideas aproxima a Flórez a las premisas democráticas.

Su objetivo no era anunciar verdades económicas nuevas, sino contribuir a la extensión de la ciencia administrativa del estado. Por esta razón, en la obra de Flórez se identifica la influencia de tres grupos. En primer lugar, los ricardianos (John Mc Culloch, James Mill y David Ricardo); en segundo, el grupo integrado por Jean Baptiste Say, Henry Von Storch y Destutt de Tracy; el tercer grupo considerado como historicista queda formado por Jean Sismonde de Sismondi y Richard Jones. En todo caso, la búsqueda de este autor estribada en encontrar la unidad entre política y economía como partes relacionadas de una ciencia del gobierno, la de organizar a la sociedad.⁷⁸⁰

Su ideal de hacer coincidir el interés privado con la felicidad pública se cumpliría sólo colocándola en la Constitución. Un pacto con leyes basadas en la representación nacional y en la participación ciudadana, vista como la opinión pública, al igual que en

⁷⁷⁹ La idea de la propiedad ligada a un modelo filosófico amplio se puede encontrar en el libro de Ma. del Carne Rovira Gaspar, (coord.), *Una aproximación a las ideas filosóficas en México*, Siglos XIX y XX, México, UNAM/ UAQ/ AUM, T. I, 2010.

⁷⁸⁰ *Curso de economía política*, vol. I, p. 68-9, 11-5.

las costumbres. Es por medio de esa constitución que se podrían unificar los intereses superpuestos del gobierno; y la igualdad en las elecciones, atemperar, para Flórez, las pasiones, perfeccionando las virtudes cívicas. No obstante, esos ideales chocaban con los problemas materiales de desigualdad legal, así como la falta de abogados y administradores capacitados en América.

Lo que podemos observar es que mientras este autor explicaba toda una ruta que sintetizaba una ciencia del gobierno, o de la forma de administrarlo, en los dos estados analizados se vivían problemas de diverso tipo. Sufrían la escasez no sólo de abogados sino eran sociedades que lejos de hallarse equilibradas se encontraban aún desintegradas debido a problemas de jurisdicción; contenían regiones con nichos ecológicos integrados por variables lingüísticas de grupos indígenas distribuidos de forma desigual; tenían leyes que se contraponían, e individuos poco capacitados para transmitir un discurso público y que se hallaban aún familiarizados con la experiencia corporativa.

Ahora bien, tanto Flórez como Antoine de Montchrétien fueron mencionados en los exámenes de abogacía en el Seminario Conciliar de Yucatán, demostrándose así su lectura. En los casos de la Casa de estudios de Jerez y el Instituto Literario, la enseñanza de la economía política se inauguró en 1834. A partir de la organización de los estudios en Jerez se propusieron nuevas cátedras. Entre ellas idioma francés (Chantreau, el Telémaco y el Diccionario de Taboada), Estadística (Barón de Humboldt), Economía Financiera (Canga Argüelles) y para *Economía Política*, Jean Batista Say, *Destutt de Tracy* y *Genovessi*.⁷⁸¹ Todos autores que, como hemos examinado aquí, formularon nuevos procesos intelectuales en el estudio de la abogacía durante el primer federalismo mexicano.

Durante el primer centralismo, con Manuel Baranda como encargado de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública del gobierno de Antonio López de Santa Anna, puntualizó en su *Memoria* anual, que:

...se adopte la obra de Ferrier a nivel nacional, como se ha hecho en los Colegios de Letrán, San Ildefonso y San Gregorio en la Ciudad de México. En esta obra se explican doctrinas exactas sobre la materia, y al menos se conseguirá que conocido el pro y el contra, se adopte cualquiera de ellas, pero con discernimiento,

⁷⁸¹ Destaca en la organización de los estudios en Jerez la apertura a todo el público de los saberes en estadística y francés. AHEZ, FJP, SIP, SS, Generalidades, Caja 2.

y no de manera cándida y tradicionalmente como se hizo algún tiempo en la república federalista con el Flórez”.⁷⁸²

La gran duda que nos deja el comentario displicente de Baranda sobre el autor que hemos seguido hasta aquí, es qué lo motivó a eliminarlo de la lista de posibles lecturas a enseñar a los futuros abogados. La respuesta no es complicada de encontrar. Más importante es constatar si en la práctica real en las aulas en verdad se dejó de lado tan importante autor.

En el discurso inaugural del año escolar de 1845 del Instituto Literario de Zacatecas, pronunciado por Mariano Fernández de San Salvador, se señaló la necesidad de transmitir un orden ideológico relacionado con la economía política. El discurso se centró en la relación entre riqueza nacional e ilustración. Fernández apelaba a que sin ciencia económica no había habilidad y sin esta no había riqueza. Añadió que “sin ciencia no habría educación y sin ilustración seríamos siempre tributarios de las naciones que nos aventajaban.”⁷⁸³ Ese discurso parece enunciar muchos de los problemas del variopinto perfil de gran parte de los encargados de la educación de aquella época. Hombres que si bien no eran los más capacitados para impartir esos saberes, eran con los que se contaba en algunos territorios. Abogados que comenzarían a perfilar saberes liberales en una sociedad que se mantenía aún bajo esquemas corporativos en las principales urbes que determinaban la situación legal de los amplios territorios.

Conclusiones

Un buen número de bibliotecas particulares o de corporaciones educativas como la Nacional Universidad en el altiplano, incorporaron a sus acervos una gran cantidad de obras que pertenecieron a los distintos colegios. Estas comenzaron a dispersarse y venderse pese a las necesidades de protegerlos debido a conflictos armados a lo largo de

⁷⁸² François Louis Auguste Ferrier (1777-1861), Político y escritor francés. Su obra *Del Gobierno considerado en sus relaciones con el Comercio o de la administración Comercial en oposición con los economistas del siglo XIX*, Madrid, 1826, 2 vols., en Rosalina Ríos Zúñiga, “¿Nuevas instituciones, nuevos saberes? Los estudios en los primeros institutos literarios (1826-1854)” en Enrique González González, *Historia y universidad, Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, México, CESU-F.F. y L., UNAM/Instituto Mora, 1996, p. 607. También Rosalina Ríos y Cristian Rosas Iñiguez, *La reforma educativa de Manuel Baranda. Documentos para su estudio (1842-1846)*, México, UNAM, 2011, p. 133-134

⁷⁸³ Parte del discurso inaugural pronunciado por el señor licenciado Don Mariano Fernández Sansalvador en el Instituto Literario de Zacatecas, impreso de Aniceto Villagrana, 1845, p. 60. Véase también Rosalina Ríos Zúñiga “Rito y retórica republicanos. La formación de los ciudadanos en el Instituto Literario de Zacatecas, 1837-1854”, en María de Lourdes Alvarado y Leticia Pérez Puente (coords.), *Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades e instituciones de educación superior en México II. De la ilustración al liberalismo*, México, IISUE/UNAM, 2008, apartado III, p. 1-13.

los siglos XIX y XX.⁷⁸⁴ Sin embargo, la riqueza de los archivos y bibliotecas regionales nos da indicios de que algunos textos no fueron vendidos y aún mejor, se guardaron para tiempos mejores cuando los historiadores de la cultura aparecieran para darles un nuevo uso. Abrir una ventana al pasado cultural por medio de la historia del libro, desde una obra de la época, se vuelve necesario para comprender y explicar aspectos de la historia de la educación y de la política en nuestro país.

El intentar mostrar a una serie de autores que definieron políticas administrativas desde finales del siglo XVII al XIX permite ver que no hay un aislacionismo intelectual. Por el contrario, existen conexiones por parte de los grupos letrados que existieron en las diferentes regiones que conforman los estados que integran al Estado mexicano. Sin embargo, habría que ahondar en los individuos que formaban parte de las corporaciones religiosas que transportaban estos objetos.

Los libros poseían saberes variados. En el caso de la economía política revisada de manera general aquí permite observar un orden utilitario variopinto. Éste se asentó gradualmente en regiones con Colegios o Seminarios encargados de la formación de letrados. Bachilleres o abogados tenían la posibilidad de acceder a estos saberes. Esto permitió que en algunos momentos en las luchas ideológicas, tanto de la independencia política como las de carácter comercial a lo largo del siglo XIX, se lograran observar citas o ideas de un utilitarismo heterogéneo.

El arribo de autores y las lecturas de sus ideas permitieron gradualmente un cambio de las ideas. La economía política fue el saber con el que se admitió la razón de Estado en Italia. La formación de Carlos III es un claro ejemplo de la influencia y formación bajo la lectura de autores dedicados a esta temática, que continuó de forma más amplia como eco en América.⁷⁸⁵ Los autores italianos, franceses, ingleses, escoceses y españoles que se leyeron en privado entre los siglos XVII al XIX están hoy en día en repositorios públicos. La lectura de esos autores mercantilistas permitiría dar un giro gradual a la concepción de servidumbre a partir del orden constitucional propuesto en

⁷⁸⁴ Un ejemplo de esto es el libro compilado de Emma Rivas Mata y Edgar O. Gutiérrez L., *Libros y exilio. Epistolario de José Fernando Ramírez con Joaquín García Icazbalceta y otros corresponsales, 1838-1870*, México, INAH, 2010, p. 26.

⁷⁸⁵ Un autor como Franco Venturi analizó en sus trabajos sobre la ilustración el horizonte cultural que le dio origen y sentido al reinado de Carlos III como un rey reformista. El rey logró organizar el orden de Estado en Italia, pero el obstáculo religioso en España limitó su obra reformadora en tanto los cuerpos eclesiásticos americanos de corte secular, de los que poco control se tenía. Véase Franco Venturi, *Ilustración y reformas en el siglo XVIII*, 2 vol., México, Instituto Mora, 2007. Sobre el reformismo ilustrado italiano del período de Carlos III se puede consultar a Giuseppe Caridi, *Carlos III, un gran rey reformador en Nápoles y España*, Madrid, Esfera de los libros, 2015.

1812. Un período en el que los individuos, con una opinión pública individual, redefinieran un “contrato social” al interior de una sociedad con una pública opinión corporativa. Así, entre 1808 y 1821 hubo discusiones sobre el orden económico y político que condujeron a pensar en revueltas y revoluciones de independencia en la América Hispana. El modelo jurídico hispano ante la economía política tardó en organizarse. Al no existir abogados en las regiones, la lectura privada de autores utilitaristas tardaría por ingresar en los modelos de formación en jurisprudencia de los futuros abogados en las regiones.

Un horizonte intelectual, el de la economía política, que puede seguirse desde el siglo XVII con Antoine de Montchrétien, hasta la perspectiva de la Economía Política de Flórez de Estrada revisado en este apartado. En este marco, encontramos similitudes en las obras que permearon en México a Colegios, Universidades, Seminarios Conciliares e Institutos, relacionados con la formación de abogados en la Península Ibérica. Hablamos de una transición académica de largo aliento que fue del antiguo régimen a la revolución mexicana.

De esta forma alcanzamos a entender una diferencia que marcó la primera mitad del siglo XIX. Una en donde la *opinión pública* de un individuo razonado chocaba con el ideal de la *pública opinión* heredada del orden corporativo hispánico. Estos roces se reflejaban en políticas con una alta demagogia que se han catalogado como pugnas y dinámicas entre conservadores o liberales. Poco se ha observado la permeabilidad de un lenguaje letrado que se transmitió con ciertas lecturas que incidieron en esas disputas. Precisamente, es en los debates políticos de la época donde se asoma la continuidad de un orden corporativo que no se superó de forma tajante en espacios regionales, aún y después de la independencia política.⁷⁸⁶

Por lo anterior estudiar y enseñar economía política a los abogados permitió no sólo formar en ellos un sentido de responsabilidad mercantil en las transacciones que se librarán entre la población. Su aprendizaje buscó también crear una separación en el orden de administración y utilidad para los estados que se buscaban consolidar. Fue un saber necesario en el desarrollo de una esfera pública en la que el individuo se enfrentaría a una serie de decretos corporativos que se debían romper de forma paulatina, respetando una

⁷⁸⁶ Véase Víctor Gayol, “Escritores, cortesanos y rebelión”, en Mariana Terán, José Antonio Serrano coord., *Las Guerras de independencia en la América Española*, México, COLMICH/ENAH, 2002, p. 149-164. Esto también influye en la colegiación obligatoria ya mencionada por Alejandro Mayagoitia en “Los Abogados y el Estado Mexicano...”, *op. cit.*, p.291.

tradición jurídica en la época. Si bien la economía política define un modelo de pensamiento mercantilista en diferentes épocas y por diversos autores, hay que entender que su hermano menor, el liberalismo, no es dañino. Lo nocivo ocurre cuando se ocupa al liberalismo como una ideología sin cimentación histórica para justificar movimientos económicos de grupos con privilegios, o sociedades con intereses más demagógicos que democráticos.

Tanto Álvaro Flórez Estrada y sus nexos con Lorenzo de Zavala nos han dejado ver que hubo contactos atlánticos entre grupos sociales de diferentes regiones. Sociedades letradas que hubo en los distintos territorios para el siglo XIX mexicano y que en momentos se agruparon en Inglaterra. Una isla donde el utilitarismo apremiaba el desarrollo de naciones con las cuales podría comerciar. Como observamos aquí, el liberalismo en sus diferentes vertientes va aparejado al estudio de una economía política. Es decir, se conjuntan la política y la economía con el fin de fomentar un desarrollo administrativo. Por esta razón busca un orden moral que debe tratar de contener y transformar los dos polos ideológicos. El innoble y voraz ligado a la ganancia y el noble ligado al equilibrio y el desarrollo equitativo en una sociedad o Estado.

Por tanto, los liberalismos deben ser estudiados en su justa dimensión y no bajo un esquema homogéneo de pureza nacionalista, o alejado del polo noble en el que el individuo se mira bajo un orden distanciado y comprometido con la solidaridad que debe existir entre la especie, no sólo por medio del mercado.

Difícil es defender el concepto liberalismo en una época neoliberal. Hacerlo remite a una connotación negativa como la que se vive hoy globalmente. Pero si algo nos ha mostrado la historia cultural, explicando la economía política dentro de una historia del derecho y la administración del Estado, es que no necesariamente la búsqueda de la igualdad y la equidad social responde a la visión de un liberalismo sino de un mundo en donde la codicia, la voracidad y el mantenimiento del privilegio sean contenidos por aquellos dedicados a legislar y crear leyes comunes a toda la humanidad.

Capítulo VI. La paridad en dos trayectorias: Teodosio Lares y Manuel Sansores

*Una multitud de hombres se convierte en una sola persona
cuando estos hombres son representados
por un solo hombre o una sola persona
de suerte que se realiza con el consentimiento
de cada individuo singular de esa multitud.
Por consiguiente, es la unidad de los que representa,
no la unidad del representado,
lo que hace una a la persona.*

Este capítulo examina el proceso de ascenso político administrativo de dos abogados: ambos nacidos a mediados de la década de 1800, uno en Mérida, Yucatán: Manuel Roberto Sansores Correa; el otro en Aguascalientes, cuando todavía pertenecía a los Zacatecas, José de Teodosio Lares Macías. Otras características que los unen son: que ambos intervinieron en la creación de instituciones en sus respectivos estados;⁷⁸⁷ participaron en la educación y formación de abogados, ya sea de manera indirecta por medio de sus despachos o de forma directa como profesores; se sumaron a las asociaciones profesionales y libres como el Colegio de Abogados; contribuyeron en los distintos gobiernos locales, estatales y en distintas regiones en diferentes períodos hasta llegar a los respectivos desenlaces con experiencias políticas similares, aunque uno terminó exilado y el otro con ganancias inesperadas. Ahora bien, además de los aspectos similares que los caracterizan, ¿Cómo justificar la inclusión de estos dos individuos en este análisis comparativo por encima del resto de abogados de sus respectivas regiones?

Elegimos a estos dos políticos porque de los 195 abogados estudiados en esta tesis, advertimos que dos de ellos destacaban: uno por su movilidad que incluso lo llevó a Zacatecas, y el otro por la fuerte presencia educativa y en la elaboración de códigos en dos estados y en el plano nacional. Además, se trata de explicar qué orilló a estos dos hombres a traspasar no sólo las fronteras de su “región” política, sino la responsabilidad en la toma de decisiones en momentos de coyuntura importantes para sus respectivos estados -e incluso para lo que iba siendo México-. Se trata de dos personalidades, Manuel Roberto Sansores y Teodosio Lares, quienes aparecen y forman parte de las diferentes redes corporativas de los abogados que podemos llamar Santanistas, tanto en un plano

⁷⁸⁷ Aclaro que en el caso de Sansores seguimos lo que mencionó en su momento David William Cohen, y que parafraseo: es importante observar las apropiaciones de la historia colonial que se infunden en las agendas políticas, de tal manera que unas historias se pueden elegir para la práctica histórica y otras no. Pareciera ser que en la historia de México para el siglo XIX. Por lo que hay hombres que son nombrados y otros tantos que no, sin embargo al no mencionarlos aparecen de forma atractiva en el trabajo histórico que se puede realizar, en este caso sobre Yucatán. Véase David William Cohen, *Burying SM: The Politics of Knowledge and the Sociology of Power in Africa*, Portsmouth, NH: Heineman, 1992.

estatal como en un nivel geográfico más amplio al haber participado ambos en el segundo Imperio de Maximiliano.⁷⁸⁸ Teodosio Lares tiene, a diferencia de Manuel Roberto Sansores, una historiografía amplia, posibilitada tanto por las fuentes como por el papel significativo jugado por dicho magistrado.⁷⁸⁹ En cambio, para el caso de Sansores y nuestra intención de realizar un análisis comparativo, uno de los problemas que enfrentamos fue la escasez de fuentes, realmente esporádicas en Mérida para el lapso elegido, no obstante, supuso un reto estudiar ambos procesos de desarrollo de un orden de estado regional

Manuel Roberto Sansores destaca de entre los 65 abogados graduados de la Universidad Literaria en el lapso estudiado. Si bien no ha sido reconocido por la historiografía,⁷⁹⁰ aquí exploramos y explicamos cómo logró acceder a ciertas esferas de poder que no eran fáciles de instrumentalizar en beneficio propio, más que tuvieron una razón de ser en esa región del país que, como hemos visto en otros capítulos, contrasta en exceso con otras zonas. Lo importante fue hacer evidente su participación fuera del estado de Yucatán, en particular su intervención en ciertos órganos del poder judicial de Zacatecas -lo que incluso justifica la comparación general que se ha hecho de las instituciones de los dos estados, además de la individual con el magistrado Lares-, así como su inserción en el orden jurídico de Maximiliano al formar parte del Tribunal Superior del Departamento del Valle de México durante el Segundo Imperio.

En segundo, cabe indicar que del universo de 119 abogados de Zacatecas Teodosio Lares resulta el más representativo, por todo lo realizado en el terreno educativo y jurídico dentro y fuera del estado. Su papel delimita el de todos los abogados de esa entidad. El significativo papel y aportes de Lares en todos los ámbitos en los que actuó han sido reconocidos por la historiografía, pero se observan algunos anacronismos y en general vetas todavía a seguir.

⁷⁸⁸ Una de las autoras que más ha abordado al grupo denominado como los imperialistas es Erika Pani, y uno de sus textos que nos fue de gran utilidad fue “Un grupo de la elite política decimonónica: los imperialistas”, en *Revista Secuencia*, número 46, enero-abril, 2000, p. 37-50.

⁷⁸⁹ Revisar el análisis historiográfico que realizó José Luis Acevedo en su libro, *Justicia e Instrucción Pública a través de la obra de Teodosio Lares (1806-1870)*, México, UAZ/ CONACYT, Taberna Librería, 2015, p. 21-31.

⁷⁹⁰ Hay una mención en la historiografía yucateca de Manuel Roberto Sansores. La hace Melchor Campos García, si bien está más enfocado en mostrar el secesionismo yucateco y con una fuerte carga regionalista, en su libro “*Que los yucatecos todos proclamen su independencia*”. *Historia del secesionismo en Yucatán, 1821-1849*, México, UADY, 2013, p. 134.

Entre los historiadores que lo han biografiado encontramos a Vela Latrice Lynn,⁷⁹¹ Florence Toussaint,⁷⁹² Francisco Wiechers Veloz,⁷⁹³ Jesús Antonio de la Torre,⁷⁹⁴ Andrés Lira,⁷⁹⁵ Martín Escobedo Delgado⁷⁹⁶ y José Luis Acevedo.⁷⁹⁷ Las interpretaciones sobre este personaje demuestran cómo se pasó de ignorarlo -por su colaboración tanto con Santa Anna como con Maximiliano-, a enaltecerlo por las diversas actividades administrativas que fungió como abogado, catedrático, director y ministro. Además de haber sido miembro del orden jurídico del gobierno local y regional, así como de su participación en el sistema educativo estatal en más de un régimen de gobierno de orden nacional.

Lares, según Charles Hale, practicaba un conservadurismo práctico y otros autores solo se limitaron a catalogarlo como conservador.⁷⁹⁸ Si bien es una figura representativa del orden educativo y jurídico regional que brincó también al ámbito del altiplano, poco se ha profundizado en las particularidades de su experiencia educativa o su juicio y se había dejado de lado su encarcelamiento en el Colegio de San Juan de Letrán de la ciudad de México.⁷⁹⁹ De manera periférica, Erika Pani también ha explicado la práctica de este

⁷⁹¹ Vela Latrice Lynn, "Political career of Teodosio Lares, 1848-1867", Tesis doctoral, The University of Texas at Austin, 1951.

⁷⁹² Florence Toussaint, *Teodosio Lares*, México, Senado de la República, 1984.

⁷⁹³ Francisco Wiechers Veloz, *Teodosio Lares, un jurista del siglo XIX*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006.

⁷⁹⁴ Jesús Antonio de la Torre, *Teodosio Lares: Nuestro jurista maldito*, Aguascalientes, Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 2007.

⁷⁹⁵ Andrés Lira González, "El contencioso administrativo español visto desde el constitucionalismo mexicano", en *Istor*, 16, 2004, p. 195-206. También del mismo autor, "El contencioso administrativo y el poder judicial en México a mediados del siglo XIX. Notas sobre Teodosio Lares", en *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1981, p. 621-634.

⁷⁹⁶ Martín Escobedo Delgado, "Causas criminales contra el Lic. Don Teodosio Lares, ex ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública y ex secretario de Despacho del gobierno dictatorial de Antonio López de Santa Anna. 1856-1857". También se puede revisar el artículo "El conservadurismo militante. Teodosio Lares: la tradición monárquica como alternativa política", en Thomas Calvo y Armando Hernández Souberville (coords.), *Medrar para sobrevivir. Individualidades presas en la fragua de la historia (siglos XVI-XIX)*, México, COLMICH-COLSAN, 2016, p. 123-154

⁷⁹⁷ José Luis Acevedo Hurtado, *Justicia e instrucción pública a través de la obra de Teodosio Lares, 1806-1870*, México, Taberna Librería editores, 2015. Su trabajo ayuda a fortalecer una visión más amplia del conjunto de actividades de los abogados al presentar otra perspectiva de la educación en Zacatecas, sin embargo, falta todavía trabajar aún más sobre las dinámicas culturales. El informe referido de Lares se encuentra en la Biblioteca Nacional de México en su fondo reservado y también se puede consultar en la Biblioteca Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas, en Austin.

⁷⁹⁸ O en aquello que Charles Hale considera como una coalescencia entre liberales y conservadores, donde en muchas formas unos y otros no siempre estuvieron tan alejados; Charles Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, México, Siglo XXI, 1988, p.12.

⁷⁹⁹ Martín Escobedo Delgado es quien revisó este tema en la presentación que hace de la transcripción de la causa seguida a Lares. Véase "Causas criminales contra el Lic. Don Teodosio Lares, ex Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública y ex Secretario de Despacho del gobierno dictatorial de Antonio López de Santa Anna. 1856-1857" en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol.38, no.152, Zamora, diciembre, 2017, p. 305-329

abogado en diferentes etapas, mostrando parte de sus virtudes intelectuales.⁸⁰⁰ Por lo que catalogarlo, clasificarlo o etiquetarlo como conservador o pro-monarquista, solo echa más leña a la visión maniquea ya señalada por Javier Rodríguez Piña.⁸⁰¹

En lo que se refiere al análisis aquí realizado, nos interesó desentrañar a este personaje bajo su formación profesional y como parte del orden educativo que promovió,⁸⁰² en lo que puede notarse una gran diferencia respecto de los intereses individuales de Manuel Roberto Sansores, como ya se mencionó. Además, haber abrevado del libro *Economía Política*, conocido en la época como *El Flores*, del cual revisamos su historia en el capítulo anterior, nos han permitido situar la construcción ideal del Estado Moderno que fue transmitido tanto en la Universidad Literaria de Mérida como en el Instituto Literario de Zacatecas. Tales aspectos, sin duda, ayudaron a orientar en la práctica un modelo de Estado jerarquizado, tema que ha sido abordado por Erika Pani pero sin ahondar en las influencias de orden ideológico, que conllevaron a configurar un perfil educativo, económico y cultural con un autor que influenció a ambos personajes.

Así pues, el análisis comparativo realizado que enseguida expondremos nos permitió identificar que existía un desnivel en ambas formaciones y ejercicio práctico de la abogacía entre los dos espacios aquí considerados. En Mérida, representada en Sansores, marcada por mayores intereses políticos, en contraposición a Zacatecas, con Lares como modelo, y su intención de promover la educación de los jóvenes y la legislación.

Por lo demás, develar el ascenso de estos abogados permitió ahondar en las circunstancias que les brindaron la oportunidad de formar parte de una élite gobernante, integrada por corporaciones republicanas fuertes como lo fue el Colegio de Abogados. La hipótesis que sostengo es que los vínculos que fueron consolidando, con base en nuevas rutas en el ordenamiento jurídico o clientela en la conformación de los estados así como del país, les abrieron las puertas hacia el lugar que ocuparon. Dicho proceso estuvo ligado al conjunto de ideas, asociaciones de signos, pautas de conducta y

⁸⁰⁰ Erika Pani, “El tiro por la culata: Los conservadores y el imperio de Maximiliano”, en Renée de la Torre, Marta Eugenia García Ugarte, Juan Manuel Ramírez Sáis (comp.), *Los rostros del conservadurismo mexicano*, México, Casa Chata, Ciesas, 2005, p. 99-122.

⁸⁰¹ Javier Rodríguez Piña, “Conservadores, monarquistas, reaccionarios, retrógrados, canallas...Hacia una revisión historiográfica sobre los conservadores mexicanos en un país liberal (1821-1855)”, en José Hernández Prado (coord.), *Heterodoxias liberales. Aproximaciones teóricas e históricas al liberalismo*, México, UAM, 2007, p. 338-369.

⁸⁰² Como en algún otro momento se ha planteado. Véase Rosalina Ríos, “La creación de un Plan de Estudios Moderno en el Instituto Literario de Zacatecas (1832-1854)”, en Margarita Menegus (coord.), *Universidad y sociedad en Hispanoamérica: grupos de poder, siglos XVIII y XIX*, México, CESU-UNAM, Plaza y Valdés, 2001, p. 355-389.

comunicación que los definieron como parte de un orden común, de una cultura, porque si bien “las naciones hacen a los ciudadanos que las conforman, estas son constructos generados por convicciones, fidelidades y solidaridades entre ellos.”⁸⁰³

Cabe aclarar que el capítulo no intenta elaborar las “biografías” de cada uno de estos abogados, pues esto hubiera implicado otra metodología y otro tipo de fuentes que, obvio hubieran llevado a escribir otra tesis. Al contrario, lo que buscamos fue demostrar que desde su actividad administrativa es posible reconstruir un orden que no necesariamente fue político sino sobre todo administrativo. Precisamente, consideramos que a partir de estos sujetos que vivieron la transición corporativa novohispana, así como su desarticulación gradual, es que se pueden definir nuevas formas de sociabilidad en la formación y práctica de los abogados de la primera mitad del siglo XIX mexicano.

En este sentido, trabajar algunas redes de relaciones clientelares más que una biografía, evita que el historiador caiga en los lugares comunes del caudillo, el personaje liberal o el conservador como lo hizo la historiografía de las décadas de los sesentas a los ochentas, además de lo que en su momento Charles Hale realizó con su tendencia del “mundo liberal” de Mora; algo que enunció de nuevo Will Fowler en su biografía sobre Santa Anna.⁸⁰⁴

El capítulo se halla dividido en dos partes. La primera, subdividida en tres apartados, muestra a la familia y el ascenso de Manuel Roberto Sansores y Correa en la escena pública de la región Yucateca; sitúa su inserción en otras regiones del país (Orizaba, ciudad de México, Zacatecas y Tampico) explorando su participación en el Segundo Imperio y después su trabajo como burócrata del Estado en Mérida, labor que continuó hasta su muerte.

La segunda parte subdividida en tres apartados más, expone a José Teodosio de Jesús Lares Macías en sus experiencias como un individuo del norte del país; explica su red familiar así como las dificultades tanto para lograr su formación estudiando en Guadalajara como luego para ejercer su profesión en Zacatecas, donde además activó el ejercicio educativo, práctica que después la llevaría al plano nacional durante el gobierno de Santa Anna. Finalmente, examinó su incorporación al Segundo Imperio y el desenlace al que lo lleva esa participación.

⁸⁰³ Ernest Gellner, *op. cit.*, p.20.

⁸⁰⁴ Will Fowler, “En defensa de la biografía: “hacia una historia total”. Un llamado a la nueva generación de historiadores del siglo XIX mexicano”, en *Secuencia*, enero-abril, 2018, p. 24-52.

Las fuentes utilizadas para este capítulo provienen del Archivo General de la Nación (AGN), del Archivo del Ayuntamiento de Mérida (AGEY), de la Biblioteca Yucatanense, así como del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas y la Biblioteca de Colecciones Especiales Elías Amador del mismo estado. Además de esto se hizo uso de los sitios Family Search y Geneanet para obtener datos sobre las familias de ambos abogados. Al igual que se ocuparon periódicos de la época con el fin de situar el quehacer administrativo de los mismos durante el Segundo Imperio.

1.1 Manuel Roberto Sansores y Correa

A) Familia

En la Península de Yucatán existieron tres familias Sansores conviviendo a lo largo de la primera mitad del siglo XIX. Aquellos ligados a los Martínez Sansores (Santiago y Saturnina) explicados por Laura Machuca y que pertenecen a Campeche;⁸⁰⁵ la familia Sansores de Cuba y que tienen su mayor representante en el médico José Matilde Sansores estudiado por Carlos Bojórquez Urzaiz y que realizó estudios de cirugía en la ciudad de México en 1833.⁸⁰⁶ Finalmente la familia Sansores Correa de Mérida, Yucatán. Si bien todos ellos podrían haber sido parte de un mismo origen, al parecer a finales del siglo XVIII ya no tenían nada en común.

El apellido Sansores, pues, era común tanto en el suroeste de México como en la zona del Caribe para la primera mitad del siglo XIX. Si bien los Sansores ejercieron oficios o profesiones de comerciante, hacendado, abogado ó médico, las experiencias de los Sansores muestran los elementos que en algún momento Joan Bestard menciona como elementos de la modernidad en el siglo XIX: el individuo y su papel en la sociedad que se hallan vinculados a los elementos de la naturaleza y la cultura que determinan una

⁸⁰⁵ Laura Machuca, *Los hacendados de Yucatán, (1785-1847)*, México, CIESAS, La Casa Chata, 2011, p. 170, 203-206.

⁸⁰⁶ Carlos E. Bojórquez Urzaiz, “Emigración y tradiciones poéticas cubanas en Yucatán, (1868-1898)”, en *Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán*, México, octubre de 2007 /marzo de 2008, volumen 22, número 243-244, p. 42-55. También sobre este personaje existen fuentes que muestran el desarrollo de la medicina en la Universidad Literaria y su momentánea parálisis con la guerra de castas. Se puede revisar AGN/ Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea/ Administración Pública Federal S. XIX/ Gobernación Siglo XIX/ Movimiento Marítimo, Pasaportes y Cartas de Seguridad (129)/ Movimiento Marítimo. (129)/ Contenedor 8/ Volumen 37, f. 115-139. Matilde Sansores a la edad de 19 años estudiaba medicina en la Nacional Universidad cuando se puso en marcha la reforma de 1833. cursaba el segundo y tercer curso de cirugía. Ante los cambios, pasó a proseguir sus estudios al Establecimiento de Ciencias Médicas, luego a la Escuela de Medicina. Véase Cristian Rosas Iñiguez, *La educación de México e ingenieros en la reforma educativa de la ciudad de México, 1833-1834*, Tesis de maestría en historia, México, UNAM, 2015, p. 112-113.

región.⁸⁰⁷ Sin embargo, esto no es suficiente para explicar las redes que se fomentaron por medio de la abogacía y que superaron esos ámbitos, como lo evidencia la vida de este abogado yucateco.

Manuel Roberto Sansores y Correa nació el 8 de junio de 1805 en Mérida, Yucatán. Hijo de Juan Ignacio Sansores y María Dolores Gerarda Correa, fue el segundo hijo de seis hermanos. La primera hija, María Epifanía, la tercera Manuela Encarnación, la cuarta Micaela, el quinto Camilo y la última María Eduvigés.

El padre de la familia, Juan Ignacio Sansores, fue arriero y comerciante. Sus relaciones mercantiles mediaban entre la ciudad de Mérida, Izamal y Valladolid. Llegó a ser síndico del Ayuntamiento de Mérida y para 1820 se volvió regidor.⁸⁰⁸ Adquirió su primera hacienda al tener una relación directa con su compadre, al que le pagaba 15 pesos semanales para abonar a la deuda que contrajo con él con el fin de adquirir la hacienda de Tekik, que terminó de pagar en 1827.

Fue a partir de la hacienda de Tekik que se construyó una base económica familiar. Juan Ignacio Sansores pagó por ella 2,702 pesos. Un testigo del pago fue el cura Francisco Evia.⁸⁰⁹ Con esta hacienda se definió a la primera propiedad con la que se desarrolló el orden familiar de los Sansores Correa. Después, en la década de los 1830, tendría otra con el nombre de Pica Pica. Sin embargo, ambas, para el año de 1851 pertenecerían a un tal Cristóbal Sauri,⁸¹⁰ y en 1883 el dueño de la de Tekik sería Rafael de Regil.⁸¹¹ El padre de Manuel Roberto también fue dueño de las haciendas de San Eduardo, Kankullum, Almoson y Aké.⁸¹²

Como podemos observar, Manuel Roberto provenía de una familia que gradualmente ascendió en el orden económico de la Península y podríamos decir que perteneció a un grupo social medio. No es casual que el padre comerciante pasara a formar parte de los grupos de hacendados y políticos en Mérida, a la par de mantener en un primer plano el comercio como actividad de manutención familiar. Dos autores que han revisado este elemento clave del sostén de ese orden familiar y económico en ascenso para Mérida, si bien desde dos perspectivas muy distintas, son Pedro Bracamonte y Laura Machuca.⁸¹³

⁸⁰⁷ Joan Bestard, *Parentesco y modernidad*, Barcelona, Paidós, 1998.

⁸⁰⁸ Laura Machuca, *Los hacendados de Yucatán, (1785-1847)*, *op. cit.*, p. 65-66.

⁸⁰⁹ AGN, Bienes Nacionales, (014), Volumen 13, 1827, f. 12.

⁸¹⁰ Laura Machuca, *op. cit.*, p. 65-66.

⁸¹¹ *El Nacional*, 25 de Julio de 1883, p. 3.

⁸¹² AGN, BN, Leg. 12, exp. 50 y 72.

⁸¹³ Pedro Bracamonte, *Los Mayas y La Tierra. La Propiedad Indígena en Yucatán Colonial*, Porrúa, México, 2003.

Ambos muestran en sus obras la forma en que los hacendados desarrollaron modelos de crecimiento económico en esta región del país.⁸¹⁴

Como se ha explicado en obras realizadas por la historiografía yucateca, los grupos privilegiados tejían sus redes y lazos clientelares a partir de casamientos entre miembros de familias de las mismas cualidades económicas, manteniendo con ello un *ethos* colonial. Esos privilegios se mantuvieron pese al proceso de independencia y tal vez aún más allá de la segunda mitad del siglo XIX.

La familia Sansores Correa comenzó su extensión de redes políticas familiares con el casamiento de María Epifanía Sansores Correa, en 1824. La primogénita se casó con José Apolinario Gutiérrez Lara. De este primer matrimonio entre Epifanía y José tuvieron 6 hijos. Estos crecieron a lo largo de las primeras décadas del siglo XIX formando a la familia Gutiérrez y Sansores.⁸¹⁵ María Josefa (1824), Delfina (1827), Ramón (-), Carolina (1830), María Eduviges (1831), Merced (1837) y Epifanía (1844). La tercera y cuarta hija de la familia Sansores Correa, Manuela Encarnación y Micaela, al parecer no se casaron ni tuvieron hijos.

Camilo Sansores Correa, el quinto hijo, se casó el 6 de diciembre de 1845 con Brígida Escalante Ruz, hermana de Paulina Escalante Ruz, quien sería esposa de Clodomiro Sansores Torres.⁸¹⁶ Este matrimonio tuvo nueve hijos, los Sansores Escalante. Rosario (1850), Inés (1852), María Brígida (1854), María Ana (1856), Micaela (1859), Emilio (1860), Ruperto (1862), Ignacio (-) y Camilo (-). La última hermana, María Eduviges Sansores Correa, se casó con Manuel Dondé y Cámara en la cuarta década del siglo XIX. Dondé fue un importante personaje local, involucrado con la concesión para la creación del Muelle de Progreso, lo cual nos permite ubicar los alcances de la familia con ciertos vínculos familiares que se crearon a futuro.⁸¹⁷

⁸¹⁴ Laura Machuca realiza un análisis historiográfico en el que evidencia las formas en que se ha avanzado en el estudio de las familias yucatecas. Ella ha propuesto los elementos para no hablar de la categoría élites a la ligera, por el contrario, utiliza la categoría *grupos privilegiados*, que permite mayor movilidad y sobre todo, evita la repetición de un modelo que poco profundiza en teorización de nuevas categorías de análisis históricas en torno a las redes familiares en Yucatán. Laura Machuca (coord.), *Grupos privilegiados en la península de Yucatán. Siglos XVIII y XIX*, México, CIESAS/ Secretaría de Cultura de Yucatán, 2014.

⁸¹⁵ José Apolinario renunció al apellido Cosgaya una vez que se casó; fue regidor de Mérida.

⁸¹⁶ La hermana de Brígida, Paulina Escalante Ruz se casó con Clodomiro Sansores Torres hijo también de Manuel Roberto Sansores. Clodomiro murió a los 56 años y su testamento se encuentra en el AGEY, Fondo Justicia, Sección Juzgado de lo Civil, Ramo Civil, folio 49. Es de notar que el joven abogado Serapio Rendón, participó como testigo del testamento de Clodomiro Sansores. El otro testigo también fue uno de los dos abogados Saurí de la época, revisados en el capítulo III.

⁸¹⁷ AGN, Instituciones gubernamentales época moderna y contemporánea, Administración Pública Federal Siglo XIX, Fomento de puertos y faros (172) Puertos 8.

Manuel Roberto Sansores se casó con Sebastiana Torres Mendicuti el 22 de abril de 1827. Ella era hija de Joaquín Torres y Josefa Mendicuti. Joaquín Torres había sido subdelegado varias veces y era comerciante. Los Mendicuti, por otro lado, también tuvieron una presencia en el orden monárquico con participación en el ayuntamiento de Mérida.⁸¹⁸ A la par de esto se encuentran reclamos por la fundación de las capellanías colativas que fundaron a inicios del siglo XVIII en Mérida.⁸¹⁹ Así, lo que nos muestran las fuentes es que la madre fue la que benefició más al matrimonio, por la dote que le brindó a Sebastiana Torres.

Durante este primer matrimonio, Manuel Roberto tuvo sus iniciales participaciones en la escena política de Mérida, mientras transcurría el llamado “primer centralismo” yucateco.⁸²⁰ A lo largo de los diez años de su matrimonio, Manuel Roberto y Sebastiana procrearon tres hijos: Manuel Ricardo (1832), que abrazaría como su padre la profesión de abogado (conocido en algunos grupos como “Wayma”), Clodomiro (1832) y María Dolores (1837).

Manuel Roberto Sansores quizá quedó viudo y contrajo segundas nupcias. Se casó en 1857 con Ángela Pérez Bonilla y Sánchez Osorio; el matrimonio procreó cinco hijos: Antonio Ángel (1858), Samuel Aquibe (1859), Rafael Roberto (1868), María Eduvigés (1870) y Amelia. Es decir, Manuel Roberto tuvo en total ocho hijos de sus dos matrimonios.⁸²¹

Además de conocer los pormenores acerca de su vida familiar, nos importa explorar otro aspecto de la vida de Manuel Roberto Sansores. Conciérne a la poca atención que la historiografía ha prestado a la educación de jóvenes generaciones de abogados, formados en los conflictivos años de 1808 a 1848. Sobre todo, resalta que Sansores fuera de la misma generación de Benito Juárez (1806), quien estudió en el Instituto Literario de Oaxaca, pues ambos participaron en bandos opuestos durante eventos nacionales de gran trascendencia en las décadas 1850 y 1860. Por lo tanto, importa revisar el tema de la formación profesional de cualquier generación de abogados

⁸¹⁸ Fue subdelegado y comerciante. Los Torres hicieron su carrera no en Mérida sino fuera, en los partidos. Luis de Mendicuti, el abuelo, había sido alcalde y procurador síndico en el ayuntamiento de Mérida. Su hijo Luis Mendicuti García fue regidor en 1821, ver Laura Machuca, *Poder y gestión en el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (1785-1835)*, México, Ciesas, 2016.

⁸¹⁹ Luis Raúl Ortiz Rubio, *En resguardo de los bienes y el alma. La fundación de capellanías en Yucatán durante los siglos XVII y XVIII*, Tesis de Maestría, Ciesas-Peninsular, 2016, p. 126.

⁸²⁰ Justo Miguel Flores Escalante, “El primer experimento centralista en Yucatán: el proyecto de gobierno de José Segundo Carvajal (1829-1831)”, en *Revista Secuencia*, número 62, 2005, p. 47-56.

⁸²¹ Se puede consultar estos datos en el sitio <https://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=fr&n=sansores%20correa&oc=0&p=manuel%20roberto>. Consultado el día miércoles 16 de marzo de 2018.

y políticos decimonónicos antes de encasillarlos en la dicotomía de lo conservador o lo liberal, generada por una historia que poco profundiza en los dilemas del desarrollo de la administración pública de los estados confederados que hoy integran al Estado Mexicano.

B) Educación

Al Seminario Conciliar de Mérida se ingresaba a una edad que mediaba entre los 9 a 12 años. Manuel Roberto Sansores no pudo haber formado parte de la Casa de Estudios de Mérida que, explicamos antes, funcionó entre 1812 y 1813.⁸²² En cambio, Manuel Roberto ingresó a la edad de 14 años al Seminario Conciliar de Mérida. No hallamos datos sobre si la enseñanza de las primeras letras las obtuvo con una aya, tutor o tutora particular, con algún modelo lancasteriano, convento o en el mismo Seminario Conciliar, lo que sí sabemos es que ingresó dos años más grande de lo que regularmente se ingresaba en la corporación eclesiástica. En el Seminario Conciliar siguió las cátedras regulares, es decir, la gramática latina y la filosofía, ambos cursos le fueron impartidos por Don José Antonio García, personaje de la cultura letrada de la época y que a su vez poseía un manejo reconocido del idioma maya.⁸²³

En estas cátedras conoció a otros personajes de su generación que serían relevantes. Uno de ellos fue Wenceslao Alpuche y Gorozica, clasificado como un político de orientación centralista por Melchor Campos,⁸²⁴ fue miembro del Congreso Nacional en 1832 además de ser un destacado letrado que fue elegido dos veces a la legislatura del estado.⁸²⁵ Entre otros de su generación y alumnos reconocidos de José Antonio García, primer catedrático de filosofía del Seminario Conciliar, se hallaban José María Carpizo, José Rafael de Regil, Isidro Rejón, José María Márquez, Silvestre Rejón, José Joil, Juan José Caldera Joaquín Loria.⁸²⁶

⁸²² Laura Machuca, “El proyecto educativo en Yucatán a fines del siglo XVIII y principios del XIX: El Seminario y la Casa de Estudios”, en Aguirre Rodolfo, (Coord.), *Espacios de saber, espacios de poder. Iglesia, universidades y colegios en Hispanoamérica. Siglos XVI-XIX*, México, IISUE / Bonilla Artigas, 2013, pp. 399-420.

⁸²³ Formó parte junto con Don Pablo Ancona y Don Joaquín Ruz del libro “Traducción de los nombres mayas de las principales poblaciones de Yucatán” de José María Peón y Cano, de 1855.

⁸²⁴ Melchor Campos García, *Ibid.*, p. 134.

⁸²⁵ Martín Ramos Díaz ha mostrado que la generación de Manuel Roberto Sansores se encuentra atravesada por diversas coyunturas políticas de las que salen beneficiados algunos personajes letrados que han dado personalidad a algunas zonas del país. En la obra *La diáspora de los letrados* profundiza en algunos personajes que como Wenceslao Alpuche le dan fama a la generación de Manuel Roberto Sansores. El autor sitúa de manera crítica la obra de Serapio Baqueiro. Martín Ramos Díaz, *La diáspora de los letrados. Poetas, clérigos y educadores en la frontera Caribe de México*, Quintana Roo, Universidad de Quintana Roo, CONACYT, 1997, p. 46 y 224.

⁸²⁶ *El fénix*, 20 de octubre de 1851, p. 3.

Manuel Roberto Sansores obtuvo su grado de bachiller en filosofía el 14 de Julio de 1822 a la edad de 16 años por el Seminario Conciliar, justo bajo el Primer Imperio Mexicano. En 1826, con la apertura de la Universidad Literaria, fue parte de una nueva generación de estudiantes de jurisprudencia, futuros abogados, sin embargo no separada del todo “del orden religioso”, más limitada en tanto el ethos de la Península a mantener el mismo orden corporativo, comercial y familiar endógeno que le caracterizaba.⁸²⁷ Sin duda, podemos interpretar que se trataba de un modelo distinto al de Zacatecas en donde las redes políticas de los abogados, más exógenas, provenían de distintos orígenes debido a la movilidad del poder local, que también puede catalogarse con vínculos hacia los comerciantes y hacendados.⁸²⁸

En la Península, se ha identificado al Seminario Conciliar, desde donde se ubica comenzaba la formación de los futuros abogados, como una corporación continuadora de los vínculos de poder a lo largo del siglo XIX,⁸²⁹ sin embargo no se ha pensado a la educación de antiguo régimen como parte de una continuidad y del mantenimiento de un orden moral y corporativo, pese a los nuevos términos políticos generados con la independencia para algunas regiones.

Por tanto, importa advertir que la categoría conservadora para este período en la historia de Yucatán no puede usarse a la ligera, por el contrario, como Laura Machuca argumenta, al igual que Brian Conaughton para la zona centro del país, que la iglesia como grupo se encontraba fracturada en este período histórico y que a diferencia de la zona centro del país, en Mérida existía un fuerte grupo de clérigos hacendados que delimitaban el quehacer político a pactos estratégicos entre las familias.⁸³⁰ Por ello, aquí nos desmarcamos de una historia política tradicional y de los lugares comunes en los que la dinámica de lo “nacional” o la región poco han ayudado a profundizar en temáticas como la presentada en este capítulo.

En el caso de Mérida, sus abogados fueron quienes fomentaron, desde nuestro punto de vista, un cambio en la dinámica jurídica a partir de sus estudios en la recién

⁸²⁷ Un análisis claro del mantenimiento de las familias y sus redes para la zona de Campeche y que aporta mucho a la metodología de redes en la zona de la Península lo realiza Fausta Gantús en su artículo “De amor y conveniencia: la familia Carvajal y las redes de parentesco: Campeche, 1841-1853”, en *Secuencia*, número 58, 2004, p. 75-96.

⁸²⁸ David Brading, *Mito y profecía en la historia de México*, México, FCE, 2004.

⁸²⁹ Un panorama amplio lo ofrecen Jorge I. Castillo Canche, Roger A. Domínguez Saldívar, José E. Serrano Catzim (coords.), *Historia de la educación superior en Yucatán: Las instituciones (Universidad, Colegio e Instituto), Siglos XIX y XX*, México, UADY, 2016.

⁸³⁰ Laura Machuca, “Los hacendados y rancheros mayas de Yucatán en el siglo XIX”, en *Estudios de cultura maya*, México, Vol.36, enero, 2010, p. 173-200.

inaugurada Universidad Literaria en 1824. En la carrera de jurisprudencia, en las cátedras de derecho civil y canónico, los estudiantes de la Universidad Literaria aprendían a localizar y combinar, de acuerdo con un orden de prioridades, los distintos elementos normativos que conformaban el derecho. Por eso es que existía una división en aquellos con un carácter doctrinal, religioso, regio, corporativo o consuetudinario como lo revisamos en capítulos anteriores.

Las redes de Manuel Roberto se entretrejieron sobre una fórmula corporativa ambivalente, sumada de clérigos y abogados, sus redes fueron las generadas tanto en el Seminario Conciliar como con las primeras generaciones formadas en la Universidad Literaria. Tal hecho se percibe en la práctica forense de Buenaventura García, realizada en Valladolid bajo la guía de Roberto Sansores con quien tenía afinidad, pues ambos formaron parte de la comisión encargada de la reforma educativa que se realizó en el lugar, en particular en torno a la enseñanza de la gramática latina.⁸³¹

Ahora bien, hay que dejar en claro que el modelo de status quo y perfil que se buscaba en la Universidad Literaria en esas primeras décadas independientes, más que hablar de “ilustración o liberalismo” al interior de las corporaciones, deja ver una continuidad de diversas prácticas políticas de antiguo régimen muy marcadas en los grupos con privilegios tanto en Mérida como en otras zonas del país, que solo gradualmente se fueron desgastando, algo que no siempre se reconoce por una historia política ligada a un orden “moderno” en el discurso.

La designación de licenciado, después de la conclusión de los estudios y su aprobación, permitía a los estudiantes colocarse en algún trabajo. No obstante, Manuel Roberto obtuvo el cargo de fiscal imprenta en 1828,⁸³² gracias al apoyo de José Tiburcio López Constante en su primer mandato como gobernador.⁸³³ Distinto a Teodosio Lares, quien también el mismo año tendrá dicho cargo, más ya siendo abogado.

⁸³¹ La ciudad de Valladolid buscaba también expandirse y modernizarse educativamente. Sus habitantes solicitaron la apertura de la cátedra de la gramática latina en la ciudad, pero no encontré datos sobre si se abrió o no. AGEY, Poder ejecutivo, Decretos y leyes, Vol. 1, f. 39.

⁸³² El cargo de fiscal de imprenta responde a la necesidad en cada estado de las Juntas Censoras de imprenta que se encargaban de procurar y censar a los libros, libelos y periódicos. Los encargados de las imprentas debían pasar a los censores un ejemplar de las obras que imprimían, bajo la pena económica de pagar 5 ducados por cada contravención, según el reglamento y recopilación de Mariano Arévalo. Fausta Gantús, “La libertad de imprenta en el siglo XIX: vaivenes de su regulación” en *Historia Mexicana*, Vol. 69, número 1, 273, julio-septiembre 2019, p. 93-114.

⁸³³ Este personaje ha sido reconocido como quien introdujo la imprenta en la península en 1813. Su participación como personaje clave en la política Yucateca de la época fue destacada. Desde las menciones de Eligio Ancona en el tomo III de su historia, se habla del proceso, más para una mayor profundidad se puede revisar la tesis doctoral de Marcela González Calderón, “La imprenta en la península de Yucatán en el siglo XIX”. Tesis de Doctorado en Historia, CIESAS Peninsular, 2014.

De hecho, la figura de fiscal de imprenta era controvertida para la opinión pública culta en los nacientes estados americanos.⁸³⁴ Hay que señalar aquí que ese cargo solo lo podían obtener aquellos elegidos por la Diputación Provincial, posteriormente por el Congreso y después por el Ayuntamiento. Debían ser ciudadanos mexicanos que supieran leer y escribir y que tuvieran un capital de cuatro mil pesos para arriba, o una industria o un oficio que les produjera cuatrocientos pesos anuales en los territorios, mil en el distrito y de seiscientos pesos para arriba, a juicio de las legislaturas en los estados.⁸³⁵ Posteriormente fue que se exigió para ocupar el cargo, que se tuviera cierta preparación.

En general, podemos observar un cierre de la esfera pública en torno al interés económico de aquellos sujetos que se viesan afectados por las opiniones públicas ligadas a censar las rentas de las haciendas. Es decir, se mantuvo un privilegio letrado para definir los ataques políticos u opiniones críticas en la imprenta de periódicos, libros o líbelos que, sin embargo, poco a poco y con mayor fuerza se modificaría sustancialmente en la década de los cuarentas.⁸³⁶

El cargo de fiscal de imprenta en Mérida, al igual que en Aguascalientes y Zacatecas, cumplía la función de vigilar los diferentes periódicos, así como las ideas que podían generarse en la opinión pública. Es de notarse una diferencia con la ciudad de México, a partir de la censura promovida por dos abogados en ambas regiones del país. Este oficio, fiscal de imprenta, observaba lo que se editaba y a su vez podía o no censurar ciertas ideas que en algunas cosas podían ser peligrosas para el statu quo tan heterogéneo de la época.⁸³⁷

Como ya analizamos en un capítulo anterior, los cambios en la enseñanza del derecho en la Universidad Literaria de Mérida se realizaron a principios de la tercera década del siglo XIX. Fue en 1831 cuando se comenzaron a definir los años de práctica

⁸³⁴ Si bien el modelo europeo difiere en parte del orden hispano americano, una buena referencia al orden cultural de la época en tanto cuestiones de imprenta y control se puede revisar Raphael Lutz, *Ley y orden. Dominación mediante la administración en el siglo XIX*, Madrid, Siglo XXI, p. 97.

⁸³⁵ Las probanzas para ejercer algunos cargos se expedían pidiendo al gobernador en turno que ayudase al que aspiraba a obtener el cargo mediante una misiva. Este tipo de cartas se encuentran a lo largo de las primeras décadas del siglo XIX en el AGEY teniendo sus cambios en el destinatario, del Gobernador a la Cámara de Senadores y por último al Tribunal General de Mérida. AGEY, Poder Ejecutivo, Ramo Decretos y Leyes, Vol. I, Exp. 46, f. 1.

⁸³⁶ Corinna Zelstman ha realizado un trabajo en el que se observa un reordenamiento de la responsabilidad y evolución de la esfera pública en la que un personaje como Gutiérrez de Estrada y su propuesta de monarquía constitucional causó mucho ruido en la década de los cuarenta del siglo XIX. Corinna Zelstman, "Defining Responsibility: Printers, Politics, and the law in the early republican Mexico City, en *Hispanic American Historical Review*, 98:2, 2018, p. 189-222.

⁸³⁷ Se puede revisar la práctica de la censura letrada en Rosalina Ríos Zúñiga, "Una retórica para la movilización popular: El Cometa. Periódico Político-Literario de Zacatecas, 1832", en *Historia Mexicana*, Vol. 58, Núm. 2 (230) octubre-diciembre 2008.

forense para los abogados, con el fin de introducir el derecho civil.⁸³⁸ Al igual que en Jalisco por influencia de la Universidad, la práctica en despachos o escribanías públicas de los abogados se volvió una parte de los exámenes a presentar.⁸³⁹

A diferencia del altiplano, Guadalajara o la zona norte del país, la propuesta de este modelo de enseñanza fue introducida en Mérida desde el senado dejando atrás la fuerza e injerencia del gobernador en la dirección de la corporación, sin duda, algo que significó un notable cambio jurídico en la década de los treinta del siglo XIX. El Senado propuso dos años de práctica en despachos de abogados calificados, modificando gradualmente la influencia del Seminario Conciliar en los estudios. Si bien esto marcó una diferencia que parece sutil, lo fue porque enmarcó una distancia entre la práctica de los abogados de las primeras generaciones con la de aquellos que se formaron después de la tercera década del siglo XIX en ambas instituciones.⁸⁴⁰

Analizar a miembros que junto con Manuel Sansores participaron de las primeras generaciones en abogacía de la Universidad Literaria, es decir entre 1827 y 1830, ayuda a comprobar que las redes que crearon solidificaron tanto el modelo educativo como a otras instituciones, así como la incidencia que tuvieron en perfeccionar el modelo burocrático de Estado tanto en Yucatán como Campeche y al interior de la entidad.⁸⁴¹ Por lo tanto, no es de extrañarse que en la coyuntura política definida como “primer centralismo yucateco”, se fomentara una administración que ayudó a la península a considerarse como parte de una federación nacional.

En esta coyuntura Manuel Roberto se instaló en su primera legislatura el 20 de diciembre de 1831 como diputado secretario. Apareció en la escena política con una *Representación* en la que explicó a todos los miembros de la cámara que si bien no quería

⁸³⁸ Dentro de la práctica forense una primera recopilación de casos que nos ayuda a entender este proceso tan largo de sistematización fue elaborado algo tarde en el siglo, mostrado en una obra como la de José Marcos Gutiérrez, *Práctica forense criminal*, México, Tipografía de R. Rafael, III vols. 1851.

⁸³⁹ Véase la tesis doctoral de Marcia García Gabriela Bracamonte, *Cultura escrita, prácticas discursivas y representaciones. Los abogados de Guadalajara, 1851-1903*, México, Doctorado en Ciencias Sociales, Colegio de Jalisco, p. 63.

⁸⁴⁰ Una fuerte diferencia que observamos, aparte de los novedosos cambios con la introducción de nuevas carreras generadas por la crisis del cólera en 1833. En este caso, las cátedras en medicina de la Universidad Literaria le brindarían un aire moderno, porque el conocimiento científico se distanciaría del modelo corporativo del Seminario Conciliar, además, la formación médica de corte francés se diferenciaba en todo con la visión corporativa y rancia del modelo Universitario de la ciudad de México o de otras regiones del país.

⁸⁴¹ En la formación de catedráticos de los colegios y universidades, se debe tener presente que los estudiantes llegaban a ser los catedráticos, asegurando con esto la autoreproducción de los cuerpos letrados. Clara Inés Ramírez y Armando Pavón, “De estudiantes a catedráticos. Un aspecto de la Real Universidad de México en el siglo XVI”, en Clara Inés Ramírez y Armando Pavón, (comps.), *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica*, México, CESU-UNAM (La Real Universidad de México. Estudios y textos, VI), 1996, p.98.

repetir las causas del pronunciamiento del 5 de noviembre de 1829, años en los que se fomentó un “centralismo yucateco”, conminaba a los miembros de la cámara de diputados a recordar “como la república fue víctima en su conjunto desde aquel momento en que durante dos años en que se regularizó un gobierno provisorio, que dio consistencia y fuerza a lo que quizá no era en su principio sino una explosión repentina y el combustible que por diversos sucesos dio lugar al apoyo del grito de Jalapa en 1829”.⁸⁴²

En este texto Sansores apeló a que “el centralismo Yucateco se halla basado en el pronunciamiento del Plan de Jalapa, en específico en su artículo cuarto, que imponía un castigo a todos los estados de la federación”, sobre lo cual Manuel Roberto, en tono de burla, enunció: “¿Quién osa castigar a todo un estado con un modelo político autoritario en un período de crisis?”.

Si pensamos hoy siglo XXI, lo que implica teóricamente la palabra “estado”, creo que Sansores fue muy claro al enunciar lo que para él fue un terrible modelo centralista que fomentó un orden administrativo durante dos años en Mérida. Tal situación, lejos de sumar un mayor desarrollo, llenó de confusión el ejercicio de la ciudadanía en diferentes sentidos. Desde un aspecto regional hasta uno nacional, ya que grandes extensiones del territorio mexicano se hacían llamar así mismos países, y no necesariamente Mérida era la excepción a esta regla. Sin embargo, desde una óptica actual podemos decir que el centralismo yucateco articuló con más fuerza la administración política en la región. Una Península que, al igual que Zacatecas, se halló castigada por el altiplano al exigir el 26% de pago por participar en la comunidad de la federación.⁸⁴³ Una comunidad con desigualdades tanto en lo orográfico como en lo cultural.

Por ello, el abogado Sansores apelaba en la *Representación* a repetir las elecciones para restituir a Diputados, Senadores, Gobernador y Vice Gobernador con el fin de encontrar una salida cordial ante aquellos hombres que imponían su valor personal sobre los intereses públicos, como ocurrió con ese centralismo administrativo. En ese documento se manifestaron los principios políticos de los miembros de esa legislatura,

⁸⁴² El Plan de Jalapa fue un pronunciamiento realizado el 4 de diciembre de 1829 por el Ejército de Reserva con el objetivo de conservar el pacto federal en los Estados Unidos Mexicanos. El vicepresidente Anastasio Bustamante, que a la par encabezó al Ejército de Reserva, se adhirió al pronunciamiento. Muy pronto comenzó a desacreditarse públicamente al gobierno del presidente Vicente Guerrero, en consecuencia, se desconoció su legitimidad y Bustamante asumió la titularidad del Poder Ejecutivo. Enrique González Pedrero, *País de un solo hombre: el México de Santa Anna. Volumen II. La sociedad de fuego cruzado 1829-1836*, México, 2004.

⁸⁴³ Dictamen de la Comisión Primera de Hacienda de la Cámara de Diputados sobre el acuerdo del senado que arregla el contingente de los Estados, y voto particular del señor Domínguez sobre el mismo asunto, México, Imprenta del Águila dirigida por José Ximeno, 1831, 25, en Lucina Moreno Valle, *Catálogo de la Colección Lafragua, 1821-1853*, UNAM, IIB, México 1975, LAF, 2694, p. 327.

que apoyaba el restablecimiento del sistema Federal de la siguiente manera: “me permití convocar a la formación de un Augusto Congreso en el que el Estado de Yucatán ingrese al orden federativo evitando el derramamiento de sangre entre hermanos y que pese a la exaltación de las pasiones adoptó la lenidad y la moderación”.⁸⁴⁴ Cabe traer a colación que Manuel Roberto Sansores estaba participando como secretario aún sin obtener el título de abogado, cosa que era bastante común en la época debido a la carestía de personas capacitadas en el conocimiento de las leyes en los estados.

Junto con Buenaventura García, también diputado secretario, dieron a conocer el 21 de diciembre de 1831 los resultados de las votaciones de las doce juntas electorales de los partidos que componían el estado, y con los doce individuos del Senado, resultaron electos por unanimidad para senadores propietarios los ciudadanos cura Don José Mariano Cicero y Don Gerónimo López de Llergo; por once votos cada uno de los ciudadanos Juan Evangelista Echánove y Manuel José Peón; y para suplentes los ciudadanos Juan de Dios López y Rafael Ramírez con diez votos cada uno. Esta fue una aparición política directa en la que nuestro personaje asumió un carácter político crítico junto con el fraile Buenaventura García.⁸⁴⁵ De esa manera sería nombrado secretario del agosto Congreso Constitucional del estado libre de Yucatán en el mismo año de 1831.

Este período, en la vida política de Manuel Roberto, fue muy personal y el abogado no lo tomó como parte de sus antecedentes y trabajos más importantes. Si bien se le declaró como pariente y compadre de Carvajal,⁸⁴⁶ para él su actuación política mayor comenzó a partir del siete de mayo de 1834, año en que mostró su habilidad para manejar una demanda ejecutiva entre José Leal contra José Rosado por mil pesos de una libranza. Para resolver este juicio, acudió al uso de la ley tercera título veinte y dos del libro quinto de la novísima recopilación.⁸⁴⁷ Tal caso, como otros tantos, hace posible vislumbrar la continuidad del modelo jurídico en la impartición de su justicia de Antiguo Régimen en la resolución de casos o peleas administrativas en el primer federalismo.

⁸⁴⁴ *Representación que eleva la Legislatura de Yucatán a las Augustas Cámaras del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*. [impresos] / Manuel Roberto Sansores, Diputado Srio., Buenaventura García, Diputado Srio., Mérida, 22 de diciembre de 1831, Biblioteca Yucatanense, número de ficha 7738, número de inventario Imp. 230, CAIHY, Clasificación local IV-1831-046.

⁸⁴⁵ *Ibid.*

⁸⁴⁶ Aparece en un listado como escrutador en las elecciones, más a su vez se denuncian los nexos con José Segundo de Carvajal. Entre los hombres de este grupo figuran Néstor Escudero, Manuel José Peón, Antonio Morales, José Cruz Villamil y Manuel Sansores. Se puede consultar en *Obras antiguas y raras, López José Tiburcio, Documentos interesantes y decretos del legítimo Congreso Constitucional del Estado de Yucatán*, Mérida, RLAf 453, rollo número 74, 1831.

⁸⁴⁷ En <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/novisimaRecopilacionT2.pdf> [14 de agosto 2017].

Dicho caso sería tratado como tema de su examen en derecho civil para obtener el grado en jurisprudencia, que Manuel Roberto realizó en la Universidad literaria el 7 de abril de 1832, habiendo presentado su grado de bachiller. El jurado lo presidió Don José María Meneses, gobernador del obispado en sede vacante; Pedro Almeida y Domingo López Somosa catedráticos de cánones y leyes respectivamente. Dos días después sostuvo su acto público de derecho civil también en la universidad.⁸⁴⁸ Aprobaron a Sansores en este proceso, Diego O’Horán, José Encarnación Cámara Estrada y Andrés Mariano Peniche. La obtención del grado quedó guardada en los archivos del notario Andrés Mariano Peniche, el mismo notario que cobró un arancel de 15 pesos por este trámite. Dicho notario participó a su vez de la cámara de los excelentísimos tribunales de segunda y tercera instancia en Mérida. En la documentación emitida aparecen las rúbricas de José Dolores Pereda, Francisco del Río y Pedro de Badillo como parte de las personas que testificaron ante el notario la toma del grado.⁸⁴⁹

A partir del 18 de agosto de 1834, se nombró a Sansores como Ministro Fiscal del Tribunal Superior por la Legislatura de Yucatán, su “país natal”.⁸⁵⁰ Llama la atención que Melchor Campos no liste a Manuel Roberto como parte de los hombres que arribaron al poder criticando el centralismo, sí que lo clasifique dentro del grupo de Santa Anna con características centralistas en el gobierno yucateco, no obstante proclive al federalismo de corte nacional.⁸⁵¹

El 20 de diciembre de 1837 la Suprema Corte de Justicia de Yucatán lo ascendió a tercer magistrado propietario de dicho Tribunal Superior.⁸⁵² Ejerció el cargo hasta que fue separado por desobediencia, aunque más bien por ejercer influencias al momento de sumar la fiscalidad con respecto a los Supremos Poderes de la nación, por lo que fue disuelto el Tribunal cesando así, de momento, el ejercicio de Sansores en el poder público. A la par de esto, también se suspendieron sus honorarios de acuerdo con el artículo 50 de

⁸⁴⁸ UADY, Libro de exámenes varios, libro de exámenes en derecho civil y canónico, f. 14.

⁸⁴⁹ CAIHY, XXXV-024, 5179, Manuscrito 681. Consultado el día 17 de enero de 2016 http://www.bibliotecavirtualdeyucatan.com.mx/busq_rap.php

⁸⁵⁰ Esta figura burocrática aparece desde la constitución de 1824 en la que el presidente en turno podía elegir oficiales militares desde rango inferior a coronel, así como los cargos de funcionarios menores. Se puede leer sobre este tipo de cambios graduales en Catherine Andrews, “El debate político de la década de 1830 y los orígenes de las siete leyes”, en Cecilia Noriega y Alicia Salmerón (coords.), *México: Un siglo de historia constitucional (1808-1917) Estudios y perspectivas*, México, PJJ, 2009, p. 111-133.

⁸⁵¹ Melchor Campos García, *op. cit.*, p. 134.

⁸⁵² Magistrado (del latín magistratus) es un término utilizado para referirse a ciertos funcionarios públicos. Procede de los tiempos de la antigua Grecia y ha evolucionado en los países de habla hispana para referirse a cargos administrativos o, especialmente, judiciales. Su principal función es la de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Deben ser independientes (que no sean influidos por otro poder) e imparciales (sin vinculación con las partes pertenecientes al caso).

la ley de 23 de mayo de 1837. Debido a los problemas para acreditar los cargos mostró su documentación desde 1834 y los nombramientos firmados por la guarnición militar de Mérida.⁸⁵³ En los siguientes años, Manuel Roberto logrará cargos y ascensos varios, tanto en el plano local como nacional que enseguida revisaremos.

En 1840, Sansores, como encargado de la Hacienda Nacional señaló que, como parte de su trabajo, evidenció que el Estado mexicano le quedó a deber a Yucatán un capital que ascendía a \$3,968 pesos dos reales y ocho granos. Ante lo cual no se hizo caso pese a que, a partir del mes de enero de 1841, representó al Superior Gobierno como mediador y comunicador en los diferentes procesos de distanciamiento entre Mérida y el centralismo nacional. Esta deuda la ocuparía para llamar la atención del déficit que tenía la federación con Yucatán, con el fin de sumarse a su grupo fuera del estado.

El 4 de junio de 1841 fue nombrado Juez de Primera Instancia del Partido de Valladolid a la vez que de Izamal.⁸⁵⁴ Ejerciendo su oficio entre estas dos poblaciones que se encuentran a 111 kilómetros de distancia la una de la otra, certificó la práctica del bachiller Pedro Marín realizada del 6 de noviembre de 1840 al 6 de noviembre de 1842. Marín trabajó por tres horas diarias en su despacho, requisito necesario para obtener el grado de licenciado.⁸⁵⁵ En este caso, Somoza, quien otorgó el certificado, mencionó que “observó de cerca la práctica y la ciencia del derecho en el que el alumno se desarrolló por lo que decide otorgar su certificación y práctica forense al bachiller Pedro Marín” acompañándole a Mérida para que obtenga su grado y licencia.⁸⁵⁶

Justo un mes después de esta acción estalló en Mérida el movimiento para mantener a Yucatán como parte de la república federada. En el periódico *El Siglo Diez y Nueve, Periódico del Estado de Yucatán*, Sansores aparece como miembro del cuartel número 1 de Mérida, y al que se suscribió voluntariamente para contribuir al Estado con los gastos “para la próxima invasión de mejicanos”. Su apoyo fue de dos pesos mensuales a esta causa “patriótica”.⁸⁵⁷

Ante lo sucedido en la batalla entre Santa Anna y los yucatecos en esa batalla, Sansores evidenció la falta de pago de sus servicios y también el que no se había liquidado

⁸⁵³ CAIHY, XXXV-024, 5179, Manuscrito 681, f. 75.

⁸⁵⁴ AGEY, Poder ejecutivo, caja 44, vol. 15, exp. 126.

⁸⁵⁵ Si bien existe un trabajo que estudia a la ciudad de Valladolid, llama la atención que a este personaje se le tenga al margen de un modelo jurídico que estudie tanto los bufetes de abogados como los espacios en donde se desarrollaron individuos como Sansores. El libro al que hago referencia es el de Renán A. Góngora Biachi y Luis A. Ramírez Carrillo, *Valladolid: una ciudad, una región y una historia*, México, UADY, 1993.

⁸⁵⁶ AGEY, Gobernación, documento 723.

⁸⁵⁷ *El Siglo Diez y Nueve, Periódico del Estado de Yucatán*, Tomo III, jueves 29 de diciembre de 1842.

lo correspondiente por parte del gobierno central a la hacienda yucateca desde 1840. Por ello, en 1846 Manuel Roberto envió una misiva en la que manifestó que si bien “no se pudo mandar a cobrar ese dinero debido al cambio de sistema que hizo la guarnición de aquella capital, exigí mi sueldo y como en Mérida no existe la personalidad de Juez de Distrito pido al Supremo Gobierno que se me admita en ese cargo”, o en su defecto que “se le mandará a otro distrito en el que pudiera ser útil”. Tal petición fue aprobada por Santa Anna en persona.⁸⁵⁸

Sin dudar, esto no aparece en su Relación de Méritos ya que este tipo de información muestra lo honorable del abogado, pero no sus verdaderas intenciones e intereses.⁸⁵⁹ Evelyne Sánchez definió este tipo de acciones como una práctica tanto de racionalidad personal como impersonal en la esfera pública.⁸⁶⁰ Bastaría con indagar, el modo en que un personaje como Sansores ejerció la censura contra algunos panfletos ante los cuerpos jurídicos en Mérida.

C) Burocracia y sobrevivencia fuera de la Península

El 4 de diciembre de 1846 el Supremo Gobierno General lo declaró empleado cesante de la Federación con el sueldo designado en el artículo 50 de la ley de 23 de mayo de 1837.⁸⁶¹ Sin embargo, un mes después, el 25 de enero de 1847 fue nombrado por el Superior Gobierno asesor del Gobierno del Distrito con el sueldo de su cesantía. Poco más adelante, el dos de agosto de 1848 el Supremo Gobierno lo designó en la ciudad de México, Promotor Fiscal en propiedad del Juzgado de Distrito de Zacatecas sirviendo “a la vez y sin sueldo” hasta 1849.⁸⁶² Su nombramiento para litigar en Zacatecas lo recibió

⁸⁵⁸ AGN, Gobernación sin sección, 1846, Exp. 369.

⁸⁵⁹ Esta Relación de Méritos es casi parecida a la que se encuentra en AGN, la diferencia radica en su participación como fiscal de imprenta en 1828. CAIHY, 5221, Manus723, FR-R-0003168 FR-CCA-MAN-XXXV -066. En http://www.bibliotecavirtualdeyucatan.com.mx/busq_rap.php [consultado el 18 de febrero de 2018].

⁸⁶⁰ Evelyne Sánchez, “De la irracionalidad de la ley a la racionalidad del actor”, en Evelyne Sánchez (coord.), *Los actores locales de la nación en la América Latina. Análisis estratégicos*, México, BUAP, Colegio de Tlaxcala, 2011, p. 137-161.

⁸⁶¹ Las leyes de este lapso orillan a ver a los encargados del orden hacendario como necesarios. No sólo se definen promotores fiscales en estos años sino también promotores de haciendas. Trabajos que cada departamento debía promover con los abogados que se contaran. AGN, Relación de méritos, Justicia e instrucción eclesiástica, Vol. 14, Exp. 10.

⁸⁶² Los nombramientos de promotores fiscales en Zacatecas se sistematizaron a partir de la cuarta década del siglo XIX. En momentos algunos abogados eran rechazados por la Suprema Corte, no sólo por que pedían ejercer su profesión y recibir a la par el pago por ser promotores fiscales, sino porque en momentos esos cargos parecían ser muy lucrativos y necesitaban ser muy vigilados. Para la provisión de la plaza se debían pagar doce pesos por el trámite y expediente, cinco pesos al secretario, tres al oficial y un peso cuatro reales a cada escribiente y cuatro reales a cada uno de los porteros. Véase “2.10 Arancel a que deben arreglarse los asuntos en el Departamento de Zacatecas. Copia simple encontrada en el archivo histórico de Zacatecas”, en Filiberto Soto Solís, *Apuntamientos para la historia del poder Judicial de Zacatecas 1825-*

el 29 de noviembre de 1848. Aquí hay que explicar, ya en aquella ciudad que contendió en una terna contra José María Revueltas y Jesús Domínguez, ambos abogados de Zacatecas.⁸⁶³

Ese mismo año de 1848 Manuel Roberto mandó una misiva a Yucatán con copia a la ciudad de México. En esta pedía que se le pagara el adeudo que tenía el estado con él por haber sido magistrado. Exigió al Ministro de Hacienda, emolumentos por la cantidad de 3,000 pesos de acuerdo con la ley de 23 de mayo de 1837. Alegaba que por lo menos le correspondían las dos terceras partes en concordancia con el decreto dado por las Cortes españolas sobre la categoría de empleado del ramo judicial. El Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Mariano Riva Palacio, dio cuenta del orden que “en este Ministerio existen otros antecedentes del licenciado Manuel Roberto por lo que se le procedería a pagar de inmediato las dos terceras partes del dinero como se había acordado”.⁸⁶⁴ No hay datos sobre el tipo de antecedentes, sin embargo, lo señalado por Riva Palacio da cuenta de que en algunos niveles y en un periodo de guerra, la Hacienda Pública pagaba en tiempo y forma.

De su paso por Zacatecas en 1848, hay evidencias de su participación en los exámenes del Instituto Literario. Participó junto con Vicente Hoyos (director y profesor del instituto a fines de los 1840 y principios de los 1850; luego gobernador de Zacatecas durante un mes en 1858), en el examen para abogado de Joaquín Velasco. En esos documentos aparece la rúbrica de Sansores como abogado pero también como secretario de la 3ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia.⁸⁶⁵ La permanencia de Sansores en Zacatecas fue de 5 años, hasta que pasó a formar parte de la Auditoría de Guerra de Tampico, en 1853.⁸⁶⁶

En efecto, el 1º de abril de 1853 Antonio López de Santa Anna asumió el gobierno del Estado mexicano. El panorama se veía bien gracias a la participación en su gabinete de un personaje como Don Lucas Alamán, no obstante, al acaecer la muerte de su principal ministro dejó a Santa Anna sin freno y sin consejo político.⁸⁶⁷ Tal situación

1918, México, TSJEZ, 2001, p. 184. Esto se puede comprobar también con el caso del abogado Paulino Raigosa y su nombramiento como promotor fiscal en Zacatecas en 1841. AGN, Justicia, Vol. III, Exp. 9, f. 100-101 v., 103-104 v.

⁸⁶³ AGN, Justicia, vol. 352, exp. 9. Zacatecas. fs. 94. Año: 1848.

⁸⁶⁴ AGN, Justicia, vol. 352, exp. 8. Zacatecas. fs. 77-92. Año: 1848.

⁸⁶⁵ AHEZ, Fondo Poder Legislativo, Serie Tribunal de Justicia del Estado, Subserie Nombramientos, Exp. 9.

⁸⁶⁶ AGN, Relación de Méritos, Justicia e Instrucción eclesiástica, vol 22, Exp. 29.

⁸⁶⁷ Entre los excesos conocidos que le llevaron al repudio generalizado se cuentan: impuestos sobre puertas y ventanas, impuestos sobre perros, derroches en fiestas, y la reactivación de la orden de Guadalupe, la adopción del título de Alteza Serenísima y la venta de La Mesilla; Josefina Zoraida Vázquez, “De la difícil

quedó salvada en gran parte por la inclusión del Lic. Teodosio Lares en el gabinete. Sin embargo, la llegada del caudillo veracruzano había puesto en la mente de los conservadores la creación de un poder fuerte, que durara un año para restaurar el orden y después convocar a un Congreso que decidiera la forma de gobierno adecuada para el país.⁸⁶⁸ La ganancia para Manuel Roberto Sansores, pese al apoyo otorgado a la “nación” yucateca durante la guerra contra “los mexicanos” de 1841 que fue comandada por Santa Anna y que pareció tener tintes patrióticos, la undécima y última reelección del caudillo como presidente le ayudó a formar parte del grupo Santanista.

En este periodo, como es conocido, Santa Anna comenzó por suprimir los derechos y las libertades individuales e impuso su voluntad personal. Vendió a los Estados Unidos el territorio de La Mesilla, cobró impuestos sobre coches, ventanas y perros, encarceló y exilió a Benito Juárez y, finalmente, hizo que lo llamaran “Alteza Serenísima”. Con todo eso, el descontento se generalizó. Fue justo en este proceso que a Manuel Roberto Sansores se lo nombró Juez Especial de Hacienda en 1853.⁸⁶⁹ El 24 de septiembre del mismo año, ya con su nombramiento en mano, debía trasladarse al Puerto de Tamaulipas. Antes de marchar a ese destino, promovió la ley educativa de Lares en la Universidad Literaria de Mérida, teniendo como propuesta más amplia la necesidad de erigir una escuela de notarios, lo que si se llevó a la práctica.

Asimismo, hay la noticia de que actuó como Magistrado y Fiscal de los Tribunales del estado de San Luis Potosí a partir del 25 de febrero de 1854. Su trabajo consistió en apoyar al Ministro presidente, en ese momento don José Guadalupe de los Reyes.⁸⁷⁰ Su nombramiento para este cargo le llevó a representar a la fracción que deseaba impulsar del Ilustre y Nacional Colegio de abogados en Tamaulipas. A este puerto arribó el 26 de noviembre de 1855, nombrándosele enseguida como Juez de distrito.⁸⁷¹ Tomó posesión de su cargo el 15 de enero de 1856,⁸⁷² legitimado por Juan José de la Garza y Darío

constitución de un Estado mexicano 1821-1854”, en Josefina Zoraida Vázquez, *Interpretaciones de la historia de México. La fundación del Estado mexicano*, México, Nueva Imagen, 1994, p.34.

⁸⁶⁸ Vázquez, *op cit.*, p.169.

⁸⁶⁹ Biblioteca Yucatanense, CAIHY, Clasificación XXXV-033, Manuscrito 690, 5188-f. 4.

⁸⁷⁰ *El Universal*, 25 de febrero de 1854, p. 2.

⁸⁷¹ AGN, Relación de Méritos, Justicia e Instrucción Eclesiástica, Vol. 31, f. 271.

⁸⁷² A par de la promoción del licenciado Carlos Franco y fue ejecutado por el licenciado Trinidad de la Garza y Melo. Este último fue un abogado y político mexicano que fungió como gobernador interino del estado de Nuevo León, en sustitución del General Jerónimo Treviño. En la Hacienda de Lermas, municipio de Guadalupe, Nuevo León, fue donde vio la primera luz el 12 de febrero de 1817. Hijo mayor de los dos únicos hijos del gobernador de Nuevo León, Nicolás José de la Garza y Guerra y de quien fue su segunda esposa María Teresa de Melo. Obtuvo su título de Jurisprudencia en el Seminario de Monterrey, donde también fue catedrático de retórica y latinidad. Fungió como director de la escuela Lancasteriana de Cadereyta de Jiménez. Fue miembro de la cuarta Junta Departamental local en 1843 y de la Junta consultiva

Balandrano. Si bien se supondría que debía estar en su trabajo en Tamaulipas, el abogado Sansores fue solicitado el 12 de febrero de 1856 por el Ministro de Justicia y Asuntos Eclesiásticos, Juan Manuel Rodríguez, para explicar por qué estaba en Guanajuato realizando negocios particulares.⁸⁷³

Aparentemente superadas las dificultades, durante su trabajo en Tamaulipas Sansores elaboró multas en el puerto así como las listas de las causas civiles y criminales pendientes y fenecidas en el Juzgado a su cargo.⁸⁷⁴ Organizó los pendientes desde 1851 y los actualizó hasta ponerlos al día. Definió 18 casos concluidos y 17 aún como pendientes.⁸⁷⁵ Además de que mostró los 5 casos que había manejado el último trimestre ante su superior, el Juez de Distrito de Tamaulipas “Montes” en 1856.⁸⁷⁶

En Tamaulipas en 23 de abril de 1856, encontrándose quebrantado por su salud, pidió licencia para separarse del despacho del Juzgado en el que trabajaba como Facultativo y Juez de Distrito del Puerto de Tampico al frente de la aduana, manteniendo su sueldo, amparándose en los artículos 24 y 44 de la ley de 22 de mayo de 1834. El permiso fue autorizado por el Juez de Circuito de Nuevo León y de Monterrey, Trinidad de la Garza y Melo, que se amplió por un mes enviando una misiva más al Excelentísimo Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos. En su ausencia quedó como suplente el licenciado Don Juan Manuel Pablo de Morales quien recibió su nombramiento final el 19 de junio de 1856 y comenzó a ejercer funciones el 30 de mayo del mismo año.

Estas notas administrativas no nos dicen nada de su actuación política, mas si de su trabajo y tal vez del nexo gradual para situar su tránsito hacia el gobierno de Maximiliano por medio de algunas notas del periódico. Precisamente, ya en el año de 1857 se percibe un cambio en la actitud y la movilidad de Sansores, que fueron puestas en entredicho por el encargado de la Secretaria de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Manuel Siliceo, quien al parecer decidió suspender a Sansores el 21 de enero de 1857. Las causas argumentadas fueron el mal manejo de las cuentas del Puerto y que Juan Pablo de Morales su secretario comenzó a enunciar como problemáticas, sin embargo, que quedan en evidencia con su sucesor en el cargo, Tomás

en 1845. Integró la VIII Legislatura Constitucional del Estado en 1849 y fue parte del Consejo de Gobierno que diseñó la Revolución de Ayutla. En suma, participó como maestro de primeras letras, magistrado, juez de letras y ministro fiscal del Tribunal Superior de Justicia. Murió en su ciudad natal el 8 de julio de 1879. *Los Gobernantes de Nuevo León, historia (1579-1989)*, México, Forton y Cía, 1990, p. 179

⁸⁷³ *El Siglo XIX*, 13 de Junio de de 1856, p. 4.

⁸⁷⁴ AGN, Relación de Méritos, Gobernación sin sección, Expediente 29.

⁸⁷⁵ AGN, Relación de Méritos, Gobernación sin sección, Expediente 29.

⁸⁷⁶ AGN, Relación de Méritos, Gobernación sin sección, Expedientes 29.

Moreno. Tal situación se observa mejor con el tercer encargado de las aduanas: Manuel Leonardo Hernández, quien se lo comunicó a Juárez el 20 de mayo de 1857.⁸⁷⁷

No sabemos si las notas sobre su salud fueron ciertas, más el doctor que lo atendió fue Don Ramón Comellas. El tratamiento fue insuficiente contra las congestiones cerebrales que tenía y por ello comenzó su viaje por mar, vía Veracruz, rumbo a la Ciudad de México, haciendo escalas en Orizaba y Puebla. Durante estos tres meses de travesía no recibió salario por lo que los gastos que erogaba salieron de su propio bolsillo.⁸⁷⁸ Podemos pensar que en esta serie de viajes sostuvo entrevistas con diversas personalidades políticas que apoyaban a la oposición para después volver a Tampico.

Una nota publicada en el *Diario de Avisos* comienza a hacer notar la participación de Manuel Roberto Sansores en una conspiración. El gradual cambio comenzó a mostrarse en el *Semanario de Tamaulipas* del mes de julio 9 de 1857. Este mostró un edicto en el que emplazó a ocho ciudadanos a la pena de muerte.⁸⁷⁹ En él se mencionaba que podrían ser perdonados por el delito de conspiración si se presentaban voluntariamente ante él como juez.⁸⁸⁰ Esta práctica jurídica mostraba la conspiración que se acrecentaba en Tamaulipas y en la que, al parecer, Manuel Roberto Sansores estaba comenzando a participar indirectamente al promover el perdón, como un acto jurídico que podía servir para el estudio del foro mexicano.⁸⁸¹

Llama la atención que comenzó a participar del gobierno liberal de De la Garza, sin embargo en una nota del periódico *Le Trait d'Union Journal Française Universal* del día lunes 9 de noviembre de 1857,⁸⁸² explicó que fue detenido pero que “ha tenido un retraso en resolver algunos asuntos y de alguna manera el permanecer en arresto ha desmejorado la estima pública en torno a él”. Este “atentado”, o arresto, que fue realizado en noviembre por Tomás Moreno, según Manuel Roberto Sansores, lo dejó libre el 10 de diciembre del mismo año, unos meses antes de la sublevación de Tacubaya contra Santa

⁸⁷⁷ AGN, Justicia e Instrucción eclesiástica, Vol. 589, Expediente 5, f. 37-307.

⁸⁷⁸ AGN, Relación de Méritos, Gobernación sin sección, Carpeta 19.

⁸⁷⁹ Estos hombres eran José María Castillo, Juan Bautista Solís, Mateo Salas, Ramón Enríquez, Carlos Cáceres, Francisco Gamboa, Ramón Barberena, Ramón Boa y Francisco Gómez. Estos se hallaban implicados en una causa criminal que el mismo Sansores perseguía contra Diego Flores por el delito de conspiración. *El Diario de Avisos*, 01-08-1857, p. 2.

⁸⁸⁰ *Diario de Avisos*, México, Julio 28 de 1857, p.3..

⁸⁸¹ AGN, Relación de Méritos, Gobernación sin sección, Carpeta 23.

⁸⁸² *Le Trait d'Union Journal Française Universal*, 9 de noviembre de 1857, p. 2.

<http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a35307d1ed64f16b2b340?intPagina=1&ti po=pagina&palabras=Sansores&anio=1857&mes=11&dia=09> [8 de agosto 2017]

Anna.⁸⁸³ Tal situación hizo que obtuviera una licencia del Superior Gobierno para radicar en Veracruz en donde el “Excelentísimo presidente constitucional” lo nombró el 10 de julio de 1858 Juez de circuito de los Estados de Puebla, Veracruz y Oaxaca manteniéndose en este empleo hasta el mes de febrero de 1860, año en que fue relevado de su cargo por el licenciado Ignacio Mariscal.

De hecho, notamos algunas inconsistencias por la aparente movilidad de nuestro personaje, pues por un lado no fue llevado preso a México como los otros seis del caso mencionado de 1857; por el otro, se quedó al parecer en Tampico y pese a ser declarado traidor en la prensa, recibió en noviembre de 1859 el mandato de perseguir la causa criminal contra tráfico de esclavos en la Península de Yucatán, por lo que, según una información, renunció a su trabajo en Tampico en el mes de enero de 1861, no obstante no encontramos relación alguna de que asistiera a la persecución de esa causa.

No obstante, para el año de 1860, en plena guerra de reforma, apareció ya como parte del Juzgado de Distrito en el Puerto de Veracruz. En el periódico, *El Siglo XIX*, se da cuenta de los nombramientos de jueces de primera instancia para los distintos cantones del estado de Veracruz y entre ellos aparece Manuel Roberto formando parte del cantón de Huatusco el 6 de mayo de 1861.⁸⁸⁴

Otra nota se publicó en el periódico *El Siglo XIX*,⁸⁸⁵ haciendo referencia a una lista de traidores, según el periódico el *Veracruzano*. En este aparecen publicados los nombres de los funcionarios y empleados en la prefectura de los juzgados tanto en la aduana terrestre como en el correo. Personajes que provenían de distintos puntos del país. Asimismo, en otro periódico en fecha anterior, aparece designado Sansores como un juez que catalogaba a los conspiradores como “personas complicadas”.⁸⁸⁶ En efecto, en el listado aparece el nombre de Manuel Sansores al lado de Manuel Serrano, Domingo Bureau, Manuel Pernas, Antonio Rodríguez, Tomás González, José María Bello, Hermenegildo Rodríguez, Domingo Muñoz, Ignacio Arechaga, Juan Reyes, Sebastián Pérez, Ignacio Romero, Ángel Rosas, Carlos Rieken y Amado Salinas.

⁸⁸³ Esto se responde debido a la Guerra de Reforma, ya que en Tamaulipas el golpe conservador en el centro del país hizo eco en Tampico, en donde el general Tomás Moreno como jefe militar, invitó a sumarse a la causa al gobernador Juan José de la Garza quien rechazó la oferta y, en cambio, declaró el 28 de diciembre de 1857, que el estado reasumía su soberanía al romperse el acto federal. Lo que le permitió manejarse con autonomía política y hacer uso de las rentas federales para la defensa del territorio. Véase Octavio Herrera Pérez, *Historia Breve de Tamaulipas*, Capítulo XIII, El predominio liberal estilo norteño, México, COLMEX, FCE, 2016.

⁸⁸⁴ *El Siglo XIX*, 21 de junio de 1861, p. 3.

⁸⁸⁵ *El Siglo XIX*, 2 de febrero de 1863, p. 3.

⁸⁸⁶ *Diario de avisos*, 1 de agosto de 1858, p.2.

Justo antes de formar parte del Segundo Imperio, aparece como parte de la Junta Patriótica de Veracruz ejerciendo el cargo de juez de lo criminal. Esta Junta lo señaló al lado de Domingo Bureau (perfecto del distrito), José León Ruiz, José F. Ituarte (administrado de la aduana marítima) y Domingo Muñoz (administrador de la aduana terrestre). Aparecen otros nombres, sin embargo son estos últimos los que entran en su ajedrez político de la red de pro-imperialistas.⁸⁸⁷

Ya instalado en Veracruz, por el periódico *La Sociedad* conocemos una nota del periódico *Eco del comercio de Veracruz*, en el que se asumió como Juez de lo Civil y de Comercio proponiendo “un brindis por los mexicanos Almonte y Gutiérrez Estrada, a cuya constancia heroica se debía la esperanza lisonjera de tener un gobierno que haga el bien de los pueblos y que levante las ruinas de la patria sobre la anarquía”. Estos datos de agosto de 1863, que son de Veracruz, revelan a un abogado entrado en la dinámica del grupo imperialista.⁸⁸⁸

Sin duda esto fue así, pues además, ya en pleno gobierno de Maximiliano, recibió su honorable condecoración de manos de la emperatriz Carlota. Esta medalla denominada al “Mérito civil” la recibió el 16 de septiembre de 1864. Es esta ceremonia se le nombró Juez de primera instancia de lo civil, pues aparece un listado con personajes que formaron parte de la Junta Patriótica de Veracruz y que sugieren un proceso de traición consumado, que nos orillaría a averiguar más al respecto a partir de estudios de caso concretos.⁸⁸⁹

Su nombramiento como parte del Segundo Imperio, al lado también de Teodosio Lares, se encuentra en el periódico *La Sociedad*. La nota informa que el Emperador, como parte de su Ministerio de Justicia, con fecha 1 de enero de 1866 nombró a Sansores como parte del Tribunal Supremo del Imperio.⁸⁹⁰ En la noticia del 2 de enero ya sale designado como Magistrado segundo del Tribunal Superior del Departamento de Mérida,⁸⁹¹ aunque en realidad en su nombramiento se anota como integrante del Tribunal Superior del Departamento del Valle de México.⁸⁹²

Como parte del orden imperial aparece en el tránsito del ferrocarril al lado de un personaje que se encargó de la Hacienda Pública en la reforma de 1833 de la ciudad de México, Pedro Fernández del Castillo. Se trató de un político gris de aquella reforma, sin

⁸⁸⁷ *El Siglo XIX*, 2 de febrero de 1863, p2.

⁸⁸⁸ *La Sociedad*, 10 de agosto de 1863, p. 1.

⁸⁸⁹ *La Sociedad*, 11 de octubre de 1864, p. 1.

⁸⁹⁰ *La Sociedad*, 3 de enero de 1866, p. 1.

⁸⁹¹ Este acontecimiento está marcado en el *Almanaque Imperial*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1866, p. 297.

⁸⁹² *Ibid.*

embargo que llevó la contabilidad de la descorporativización emprendida por Gómez Farías y Mora.⁸⁹³ Si este viejo liberal formaba parte del régimen imperial vigente en ese momento, probablemente era por los conocimientos de las propiedades en la ciudad desde el primer momento en que se intentó desestabilizar a las corporaciones.

D) Intereses y olvidos

Los datos aportados nos perfilan a un abogado de la lista yucateca que sin duda destacó en la historia de México, solo que del lado contrario al grupo político que finalmente impuso su hegemonía. Además, podemos decir que actuó conforme a sus intereses y convicciones, al final esto fue lo que le permitió mantenerse a flote en situaciones que determinaron una cierta actuación a su conveniencia, relacionado con sus acciones políticas en la época.

Llama la atención entonces que la historiografía tanto de Mérida como la encargada del Segundo Imperio, consideren a este personaje como un hombre gris presente solo en las listas burocráticas. Ya sea por el veto histórico “moral” de considerarlo un traidor o por el desconocimiento de sus acciones. Si esto fuera así creo que como historiadores estamos obligados a tratar de buscar cierta objetividad que nos orille a ver fuera de la ideología regional y los choques con lo nacional, la participación de hombres que lograron, pese a sus disidencias, encaminar sus intereses. En todo caso, debemos decir que Manuel Roberto Sansores Correa representa a una generación de abogados yucatecos que han sido poco explorados y analizados en la historia estatal y la del país en su conjunto.

Manuel Roberto fue nombrado Juez de Registro Civil en Mérida el 30 de marzo de 1870, no obstante comenzó a ejercer a partir del 17 de abril de ese año.⁸⁹⁴ Durante este período organizó las actas del registro civil junto con el ciudadano Juan B. Negroe, dando cuentas a la caja del estado del mes de enero a noviembre del mismo año por veintisiete pesos y 25 centavos.⁸⁹⁵ Es decir, después de todo lo sucedido, sobre todo su participación tanto con Santa Anna como con Maximiliano, se reintegró en el modelo yucateco sin ningún problema y al parecer sin ser cuestionado. Sin embargo, como sabemos, a veces la vida cobra ciertas acciones y no siempre de la forma más amable.

⁸⁹³ *La Sociedad*, 21 de junio de 1863, p. 3.

⁸⁹⁴ *El Siglo Diez y Nueve*, mayo 17 de 1870, p. 3.

⁸⁹⁵ *La Razón del Pueblo*, 2 de marzo de 1871, p.1.

Camilo Sansores, el hijo menor de Manuel Roberto, murió en el año de 1869 debido a “problemas de salud” que no se especifican. En su testamento explica las propiedades que tenía en su poder al momento de su fallecimiento junto con los datos de deudas que se pagaron. Camilo era dueño de la hacienda de Xcapiholcá la cual compró en 1500 pesos a Don Gregorio Reyes. Esta hacienda paso a manos de su hija María Encarnación.⁸⁹⁶

El 26 de mayo de 1873 murió en Tampico Manuel Ricardo Sansores Torres, primogénito de Manuel Roberto, a la edad de 41 años. Probablemente fue un golpe duro para quien en Tampico decidió unirse al lado de Maximiliano por intereses muy particulares. La recuperación ante un golpe familiar de ese tipo orilló a que unos meses después y ya en su estado natal, Manuel Roberto se encontrará participando el 11 de enero de 1874 en la toma de protesta para fungir como empleado del estado junto con Tamelio Rio y Bartolomé Crespo. En este juramento se comprometía a: “hacer guardar las adiciones y reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mejjicanos, decretadas el 25 de septiembre de 1873 y promulgadas en el Estado el 10 del presente año de 1874”.⁸⁹⁷ Para el 16 de marzo del mismo año, en el escrutinio de propietarios y suplentes de jueces de primera instancia de los departamentos judiciales del Estado libre y soberano de Yucatán, resultó elegido. Sansores obtuvo diez votos para ser tercer suplente en el juzgado de tercera instancia de Tekax.⁸⁹⁸

Es decir, a esas alturas de la historia sus nexos dentro del orden administrativo local y regional seguían siendo fuertes, ya que el dos de mayo de 1877 participó como parte del Colegio electoral del Honorable Tribunal Superior de Justicia. En calidad de Presidente del mismo cuerpo, junto con Pablo Castellanos, Juan Buendía, Manuel Palomeque y Juan Antonio Esquivel. Se hacía así para continuar el escrutinio de jueces de primera instancia de los Departamentos de Izamal, Tekax y Valladolid.⁸⁹⁹

Esquivel fue uno de sus más allegados en Mérida. Le encomendó una tarea singular: lo envió a la ciudad de México en 1880 para que se entrevistara con el abogado Joaquín Velasco.⁹⁰⁰ Su trabajo fue revisar los casos de “las dos minas que compró y que le den noticia de su propiedad en el Estado de Zacatecas”. Lo que nos sugiere también

⁸⁹⁶ AGEY, Fondo Justicia Juzgado 1ero de lo Civil, Serie Civil, Subserie Testamentos, 1871.

⁸⁹⁷ *La Razón del Pueblo*, 22 de enero de 1874, p. 3.

⁸⁹⁸ *La Razón del Pueblo*, 16 de marzo de 1874, p. 2.

⁸⁹⁹ *Oficial del Gobierno de Yucatán*, 28 de mayo de 1877, p. 3.

⁹⁰⁰ Biblioteca Yucatanense, 5283, Manus740, CAIHY, XXXV-083, f. 1. Consultado 9 de noviembre de 2017. http://www.bibliotecavirtualdeyucatan.com.mx/busq_rap.php

parte de sus actividades en su estancia en aquel estado décadas atrás. En la misiva pidió informes sobre las dos barras amparadas de plata que dejó a cargo de Velasco desde 1853, y que compró a Don Darío Quintero. Estas minas, que se hallaban en Santiago de la Luz en el actual Río Grande y San Pascual de Huizache en el poblado de Tepetongo, fueron obtenidas durante su trabajo como abogado en Zacatecas.⁹⁰¹

Le recuerda en la misiva que en 1853 recibió una parte de lo que “le tocaba de aquel negocio” en Tampico y que no había tenido noticia, pues entonces se hallaba instalado en San Luis Potosí debido al caos político de 1856. No fue sino por el señor Don Manuel Caballero que tuvo noticias de que las minas fueron revendidas por el gobernador de Zacatecas, Manuel González Cosío. Sansores escribió a varias de sus amistades vecindadas allá, pero de ninguno obtuvo contestación o apoyo para resolver el problema. Por ello, a estas alturas, 1880, envió a Esquivel para que le ayudase a solucionarlo. Las amistades en Zacatecas para Manuel Roberto Sansores se habían acabado probablemente por su apoyo a Maximiliano.

La necesidad de fomentar nueva infraestructura en el estado hizo que Manuel Roberto Sansores junto con Juan Guivernau promovieran la construcción de un camposanto o panteón, con cuatro pedimentos a seguir pero claro, financiado por el gobierno.⁹⁰² Cabe aquí preguntarnos si este negocio nos permite vislumbrar a un abogado que presta servicios al gobierno, con el fin de emular un desarrollo de la sociedad pero con un alto beneficio propio.

Su labor como Magistrado Supernumerario del II Tribunal Superior de Justicia del Estado por el resto del período constitucional, debía terminar el 31 de enero de 1878 junto con el licenciado Perfecto Solís, Manuel Palomeque, José Antonio Cisneros y Manuel Tenorio.⁹⁰³ No obstante, la continuidad en los cargos públicos de nuestro personaje se muestra en un nombramiento más obtenido durante el segundo gobierno de José María Iturralde como gobernador de Yucatán, pues queda como propietario del II Tribunal de Justicia del Estado del 1 de febrero de 1878 y hasta el 31 de enero de 1882.⁹⁰⁴

La Secretaria de la Legislatura Constitucional del Estado de Yucatán en su sesión del día 21 de enero de 1878 nos indica que el ciudadano licenciado Manuel Roberto Sansores, mostró recibo de su credencial como segundo Magistrado propietario del

⁹⁰¹ *Ídem.*

⁹⁰² CAIHY, 5228, Manus730, FR-CCA-MAN-XXX-073,

http://www.bibliotecavirtualdeyucatan.com.mx/busq_rap.php [consultado el 9 de febrero de 2018]

⁹⁰³ *Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Yucatán*, 18 de mayo de 1877, p. 1.

⁹⁰⁴ *Periódico Oficial del Estado libre y Soberano de Yucatán*, 11 de enero de 1878, p.1.

mismo Tribunal, por lo que indicó que se presentaría a hacer la protesta respectiva el día que marcaba la constitución. Esto lo mantuvo formando parte del orden jurídico de la Península.

Todavía más, el 7 de febrero de 1880, a sus 75 años, Manuel Roberto fue designado como consejero de Romero Ancona,⁹⁰⁵ junto con Teodosio Canto,⁹⁰⁶ Juan Cervera, Juan Miguel Castro, y Sabas Vega. Ante esta decisión de la Tertulia de Yucatán, Juan Miguel Castro no aceptó formar parte, no obstante Manuel Roberto si lo hizo. La nota periodística denota un fuerte tono de sarcasmo evidenciando a *los espíritus santos* que acompañaban a Romero Ancona.⁹⁰⁷

Su retiro de la política aún no la hemos localizado, más si los problemas familiares que tuvo al final de sus días. La muerte de Manuel Roberto queda evidente por una carta doble de su defunción, precisamente expuesta en el juicio en el que participó junto con su hijo Juan Manuel. El detalle fue ocasionado por un pedimento legal secundario orillado por la necesidad de justificar la legitimidad de una nieta, hija reconocida por su hijo Clodomiro con una mujer llamada Juana Escalante. Esta persona, de nombre Lucia Sebastiana Sansores Escalante, fue registrada el 16 de diciembre de 1863 ante el notario.⁹⁰⁸

Clodomiro murió el 27 de diciembre de 1887 y sus propiedades quedaron intestadas. Sus hijos decidieron ocupar abogados para reclamar las propiedades y el capital en juego de la familia. Cuando se lee con atención el caso del intestado de Clodomiro se nos ofrece una pelea extraña en la que después de observar atentamente los nombres se deduce que tuvo dos matrimonios. De allí conocemos también que 131 mil pesos de herencia de Clodomiro a sus hijos quedaron intestados, sin embargo se

⁹⁰⁵ El gobierno de Romero Ancona estuvo marcado por pleitos con un periodista de nombre José Vidal Castillo, quien era director de la *Revista de Mérida* (órgano antecedente del *Diario de Yucatán*). El primero mandó aprehender al periodista, vejándolo por hacer juicios "indebidos" de su gobierno. La orden se echó para atrás gracias al fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se puede conocer sobre este pasaje en el libro en línea que no se encuentra completo, *Los gobernadores de Yucatán durante la dictadura porfirista*, p. 15-16, https://web.archive.org/web/20101223025455/http://www.bicentenario.gob.mx/bdb/bdbpdf/YucatanDictadura/YucatanDictadura_gobernadores.pdf [Consultado el día 22 de mayo de 2018].

⁹⁰⁶ Sustituyó en la gubernatura a Romero Ancona. En 1876, combatió con las armas al Segundo Imperio de Maximiliano y derrotó, ese mismo año de 1876, a las tropas federales en la ciudad de Mérida, poniendo fin al lerdismo en Yucatán. Gracias a esta campaña, fue promovido al cargo de general brigadier. Véase Casares G. Cantón, Raúl, Juan Duch Colell, Silvio Zavala Vallado, *Yucatán en el tiempo*, Mérida, Yucatán, 1998, p. 236.

⁹⁰⁷ *El Republicano*, 7 de febrero de 1880, p. 3.

⁹⁰⁸ Referencia de testamento, Biblioteca Yucatanense, Manus731, CAIHY, XXXV -074, f. 11 y 12.

arreglaron satisfactoriamente.⁹⁰⁹ Fue en este intestado donde encontramos el dato de la muerte de Manuel Roberto Sansores. También ahí se indica que tenía 81 años, aunque es un pequeño error que desde una visión histórica de la experiencia se vuelve algo común, con la memoria maltratada de los familiares ante el momento de shock con que los hijos o nietos enfrentan la muerte de un ser querido y no se recuerda muy bien la fecha de nacimiento ante un juez

Sansores había presentado años antes su testamento ante notario el 8 de abril de 1876.⁹¹⁰ La noticia la informó su hijo Juan Sansores, quien compareció para notificar la defunción de su padre. En esta foja se explica que nuestro personaje falleció de fiebre nerviosa a las diez de la mañana en la manzana segunda del cuartel cuarto de la ciudad de Mérida. Es decir, en el cuadrante que iba de la calle 70 a la 60 y de la 61 a la 47 de la actual capital yucateca, o cuarto cuadrante, pero el espacio en donde podríamos hallar su casa hoy en día se halla vacío.

Manuel Roberto Sansores Correa, nacido en 1805, falleció a la edad de 80 años en su casa, el 17 de diciembre de 1885.

1.2 José Teodosio de Jesús Lares Macías

A) Familia

Trasladémonos ahora imaginariamente a otra región del país para observar la extensión llana de Aguascalientes y Zacatecas. Un espacio de “cerros” con plata muy diferente a la categoría de “montes” en Yucatán y su suelo calcáreo. Al igual que Manuel Roberto Sansores, José Teodosio de Jesús Lares Macías nació y formó parte de la misma generación de hombres de la primera década del siglo XIX. Teodosio llegó al mundo el 29 de mayo de 1806 en Asientos de Ibarra, población del actual Aguascalientes, cuando todavía pertenecía a la intendencia después estado de Zacatecas, y como bien lo dice uno de sus biógrafos, se trataba de una zona de clima frío y, en comparación con la piedra de Mérida, de mesetas basálticas en la mayor parte del territorio minero.

⁹⁰⁹ Sería interesante ahondar en este caso, sin embargo, no es ese nuestro objetivo. Las peleas por intestados se pueden analizar con una lupa de la historia cultural en ciertos aspectos poco socorridos por los historiadores del derecho en México para la primera mitad del siglo XIX. Se podría hacer desde los aspectos metodológicos amplios propuestos por Julie Doyon, “Des secrets de famille aux archives de l’effraction: violence intra-familiales et order judiciaire au XVIII siècle”, en Antoine Follan, Bruno Lemesle, Michel Nassiet, Éric Pierre et Pascale Quincy-Lefebvre, *La violence et le judiciaire, Discours, Perceptions, Pratiques*, Rennes, Collection Histoire, Presses Universitaires de Rennes, 2008, p. 209-222.

⁹¹⁰ Biblioteca Virtual Yucatanense, CAIHY, Manuscrito 731, ficha 5229. Mérida, 8 de abril de 1876.

Deslindar a Lares del halo conservador y volver la mirada a su trayectoria educativa lo ha hecho ya recientemente José Luis Acevedo. Asimismo, Martín Escobedo ha puesto en evidencia un juicio que se levantó contra él. A lo que debe sumarse una amplia bibliografía. La verdad, decir algo más sobre él resulta difícil, sin embargo el ejercicio comparativo al hacer evidentes sus particularidades y diferencias, enfatizará más sus rasgos humanos, que van más allá de un acto político. Quizá logremos explicar cómo eligieron tal o cual acción orillados por la vorágine de un periodo tan contingente.

Desde nuestro punto de vista, como historiadores no podemos caer solo en la imaginación o la ficción como lo menciona François Dosse.⁹¹¹ Si bien el análisis realizado en este capítulo no supone la elaboración de una biografías, al igual que el historiador del derecho, que no necesariamente contrapone el materialismo de la época con las situaciones ideales que las leyes tienden a fomentar como expectativa moral de la sociedad, uno debe ser cuidadoso y en la medida de lo posible objetivo, al momento de generar otras interpretaciones históricas.

La familia de Teodosio Lares poseía un nexo muy fuerte con Aguascalientes. Sus abuelos paternos fueron Don Antonio Lares y Doña Juana Aguilar Rada, de este matrimonio nació su tía María Vicenta Lares Rada (1763) y su padre José Vicente Lares Rada (-). Por el lado de la familia de su padre podemos ver que fue hijo de Antonio Lares y Juana María Rada.

El padre de Lares fue un promotor de la minería y tuvo nexos con Rafael de Elhuyar, el primer director del Colegio de Minería, a quien ayudó a poner en el tablero político de 1814 la propuesta de amonedación de moneda de plata y la crisis que se vivía en el reino de la Nueva España. Eso lo define como un personaje propositivo de la zona norte del país, sin embargo, a la familia de Teodosio Lares se le ha dado poca importancia cuando se han realizado estudios sobre él.⁹¹²

Al no contar con su testamento, hallamos datos a partir del testamento de su abuelo materno: Ildefonso Macías Valadez, casado con Doña Rafaela Arena Castillo. Por el lado de la madre de Lares, María Felipe de Jesús Macías Arena, sabemos que fue hija de Ildefonso Macías y María Rafaela Arena del Castillo. El abuelo le heredó tanto a Teodosio

⁹¹¹ François Dosse, *El Arte de la biografía: entre historia y ficción*, México, IBERO, 2007, p. 20-21.

⁹¹² Existe un error en los apellidos de la abuela y del “tío” de Teodosio Lares indicados por José Luis Acevedo. Lo cual podría pasar desapercibido, más si hacemos un trabajo de redes y prosopografía puede llevar a errores. En el libro de Acevedo se ve el apellido “Arcia” en el caso de la abuela materna cuando en realidad es “Arena”. En el testamento del abuelo aparece otra hermana de Teodosio desafortunadamente no la encontré por Family Search.

como a su hermana, Victoria, una finca y casa, al venderlas las tres cuartas partes que le quedaron a Teodosio y una última a la hermana.⁹¹³

Por el lado de la esposa de Lares, de nombre María del Refugio López de Nava Martínez Sotomayor, es sabido que fue hija de Francisco López de Nava Medina y de María Josefa Martínez de Sotomayor Castañeda. El matrimonio de Teodosio y María del Refugio procreó tres hijos: Juan Ignacio Lares López de Nava (1835), María de la Luz López de Nava (1838) y Juan Lares López de Nava (1849).⁹¹⁴ Este matrimonio le permitiría a Lares iniciar nexos fuertes dentro del orden político y jurídico de Zacatecas, por la importancia de la familia López de Nava en la política zacatecana.

B) Educación

Lares creció en los límites del imperio español (tanto geográficos como temporales) y pese a que no hay datos fidedignos sobre sus primeros años como estudiante de primeras letras, probablemente se deba a que estudió con una aya o con el cura de la parroquia de Asientos de Ibarra,⁹¹⁵ que era un fundo minero. Al respecto, Martín Escobedo señala que aprendió primeras letras en la escuela para niños pobres de ese real de minas, también que realizó sus “estudios preparatorios” en el Seminario Conciliar de San José entre los años de 1818 a 1823.⁹¹⁶

Carmen Castañeda menciona que en el siglo XVIII al Colegio Seminario de Guadalajara acudían alumnos de dos regiones en su mayoría: Zacatecas y los Altos, regiones prósperas a lo largo de esa centuria: la primera esencialmente minera y la segunda ganadera. Es decir, acudían de las siguientes ciudades: Aguascalientes, Juchipila, Saltillo y Tepic, zonas agrícolas, y de Bolaños, Asientos y Pinos, zonas mineras

⁹¹³ Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes (AHEA), Fondo Protocolos Notariales, Libro 50, Exp. 2, escritura 285, Aguascalientes, 29 de diciembre de 1832, f. 539-540.

⁹¹⁴ A diferencia de los dos hijos que mencionó en su trabajo José Luis Acevedo, *Justicia e instrucción pública a través de la obra de Teodosio Lares (1806-1870)*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Taberna Librería Editores, 2015, pp. 34-35. Véase también Mario Melgar Adalid, “Teodosio Lares, encargado del Despacho”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Volumen VII, Sección de Contenido, 1995, p. 103.

⁹¹⁵ Tal hecho nos atrevemos a enunciarla porque para 1814 se implementó el proyecto de decreto para el Arreglo General de la enseñanza pública, donde se dice que toda enseñanza costada por el Estado sería pública y gratuita, y que las escuelas se establecerían en poblaciones donde se contara con 100 vecinos, y que la enseñanza sería uniforme en método y libros. Probablemente fue ahí donde recibió bajo esa ley su primera educación o en su defecto, las primeras letras como bien lo explica Acevedo. Una biografía que reconstruye la práctica jurídica y legal de nuestro personaje es el trabajo de Martín Escobedo Delgado, “El Conservadurismo Militante...”, *op. cit.*, pp.123-152.

⁹¹⁶ Martín Escobedo, *op. cit.*, p. 126. Un trabajo como el de Leonel Contreras ha mostrado que las escuelas de las rancharías no necesariamente se ocupaban de la enseñanza de los niños hijos de los principales rancharos. Regularmente se los mandaba a otros espacios, a colegios más estructurados.

importantes. De otras regiones distintas de Guadalajara, como Parral o Álamos también llegaban estudiantes.⁹¹⁷

Debido a su educación en el seminario, por tanto su aparente cercanía con la Iglesia, se le definió casi de manera automática de orientación ideológica conservadora o monarquista. Desde nuestro punto de vista, esa calificación puede considerarse exagerada, hecha desde una posición de poder positivista que deja de lado que así como el liberalismo ocultó elementos conservadores, el acto de generalizar a la iglesia como formadora de conservadores también debe ser cuestionada por nuevas escuelas dedicadas a la historia de corte cultural.

Pongamos dos ejemplos. El primero: si pensamos que la reforma “liberal de 1833” en la ciudad de México creó un Establecimiento de Ciencias Eclesiásticas, no podemos seguir suponiendo que se nacía con el ethos conservador o se transmitía de una vez y para siempre por el contacto temprano de un niño con la iglesia.⁹¹⁸ El segundo es la impartición de la cátedra de derecho canónico por parte del invicto paladín Benito Juárez y que esto no necesariamente lo definió como “conservador” en sus orígenes. Por ello, creo que se deben tomar en cuenta aquellos intereses y habilidades particulares de los personajes y ubicarlos en contextos determinados.

Retomando aspectos de la formación profesional de Lares, hay consenso por parte de la mayor parte de sus biógrafos sobre que realizó sus estudios fuera de Aguascalientes, sin embargo, mientras Florence Toussaint y Andrés Lira mencionan que estudió leyes en la Ciudad de México, en San Ildefonso,⁹¹⁹ José Luis Acevedo y Martín Escobedo sostienen que lo hizo en el Seminario Conciliar de Guadalajara, donde obtuvo grado de bachiller en filosofía. Ni en los textos de Mónica Hidalgo ni en los de Carmen Castañeda sobre San Ildefonso o San José, colegio de Guadalajara, aparece listado Lares. Nosotros, a reserva de lo que digan posteriores investigaciones, nos decantamos porque lo hizo en la llamada Perla de Occidente debido a que ya no era necesario viajar tan lejos de la patria chica para hacer esos estudios. Después, estudió la Jurisprudencia en la joven corporación universitaria de Guadalajara.

⁹¹⁷ Carmen Castañeda, *La educación en Guadalajara durante la Colonia, 1552-1821*, México, El Colegio de Jalisco/COMEX, 1984, p. 296.

⁹¹⁸ Cristian Rosas Iñiguez, “El Establecimiento de Ciencias Eclesiásticas ¿Avance hacia la laicización educativa? 1833-1834”, en Adelina Arredondo (coord.), *La educación laica en México: Estudios en torno a sus orígenes*, México, UAEM / Bonilla Artigas, 2019, p. 71-94.

⁹¹⁹ Florence Toussaint Alcaraz, *Teodosio Lares*, México, Senado de la Republica, 1987, p.12; Andrés Lira, “El contencioso administrativo y el poder judicial en México a mediados del siglo XIX, notas sobre la obra de Lares”, en *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981, serie c: Estudios Históricos 10 , p.621.

Teodosio Lares obtendría su licencia para ejercer como abogado ante el Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco el día 6 de agosto de 1827.⁹²⁰ Al igual que Manuel Roberto Sansores debió presentar la partida de bautismo y la certificación de haber llevado los cuatro cursos de derecho canónico y civil. En esos documentos identificamos las redes básicas de los abogados que, en las generaciones formadas en la década de los veinte del siglo XIX, eran por lo regular el gobernador o vicegobernador quienes eran quienes los signaban para aprobarlos y otorgarles legitimidad.

En este caso, a diferencia del de Mérida, fue el vicegobernador de Jalisco para la época, Juan Nepomuceno Cumplido, quien aprobó a Lares. Cumplido tenía tres grados (licenciado, maestro y doctor) tanto en cánones como en filosofía.⁹²¹ Éste a su vez nombró a los profesores juristas, una generación que se graduó después de la independencia y que lo examinaron en la teoría del derecho, estos fueron Lázaro Negrete, Pedro Sánchez y Miguel Ignacio Castellanos. Aquí podemos ver la correspondencia entre el apadrinamiento que surgió entre los sujetos formados en derecho a principios de la década del siglo XIX con aquellos que ya pertenecían a un orden civil en construcción.

A diferencia del caso de Manuel Roberto Sansores en Mérida cuyas fuentes son más bien escasas para la primera mitad del siglo XIX, en Zacatecas y los estados del norte de México ocurre lo contrario con las fuentes sobre abogacía. Lares entreteje su red básica de apoyo jurídico desde la Universidad de Guadalajara. Este padrinazgo, que también existe en la ciudad de México, expone el inicio de las redes de abogacía hacia los estados del México independiente, pero como bien sabemos, la historia de la educación en algunos estados del país aún marcha al ritmo de un orden liberal centralista acrítico.

Estas redes comenzaban desde que se era aceptado en los estudios de la corporación, se afianzaban a partir de la práctica de los exámenes, y como en Mérida, se materializaban en más lazos desde el momento de realizar la práctica forense en algún despacho en particular. Por ello podemos percibir que se mantenía un orden corporativo de antiguo régimen, sin embargo se reformaba con elementos útiles al perfeccionamiento del derecho en cada región del país.

En el caso de Lares, la práctica forense la llevó a cabo en los despachos de Apolonio Arroyo, José Luis Verdía y Benito Cerro. Los tres lo aprobaron con “suficiencia

⁹²⁰ Biblioteca Pública del Estado de Jalisco (BPEJ), Archivo de Exámenes de abogados, caja 1, exp. 19, Guadalajara, 1827, f. 13.

⁹²¹ Carmen Castañeda, *op. cit.*, p. 429.

de instruido”.⁹²² José Luis Verdía era hermano de José Antonio Verdía, quien fue piloto y contador del viaje de Manila a San Blas del Virrey José de Iturrigaray en 1806.⁹²³ De parte de Benito Cerro no tenemos mayores datos.

En teórica del derecho fue examinado por Lázaro Pedro Negrete, Pedro Sánchez y Miguel Ignacio Castellanos. De Miguel Ignacio Castellanos tenemos su perfil combativo al grado de actuar contra el Tribunal de Justicia de Guadalajara por oponerse a la creación de las leyes de las Bases Orgánicas, además de los motivos de su jubilación como Magistrado del Tribunal Superior de Guadalajara en 1866.⁹²⁴ Es un personaje que ha despertado poco interés en la historiografía de Guadalajara.

Fue precisamente el Segundo Tribunal Superior de Jalisco quien examinó a Teodosio Lares en derecho. Al frente de este Tribunal se encontraba Ignacio Vergara, Pedro García, Rafael Gómez, José Anastasio Reynoso, Ignacio Arce, Antonio Castro, Manuel José Noguera y el reconocido zacatecano José Manuel de la Campa y Cos quien le autorizó su examinación.⁹²⁵

Fue a partir de la obtención de la licencia para ejercer que se amplió su esfera de influencia. Esto se caracteriza en aquello que Annick Lempérière ha definido de manera teórica como “la noción de cultura liberal”, que fue impuesta por la educación corporativa –basada en el mérito individual, el progreso y la libertad, muy característico del orden de la abogacía-, que al tiempo coexistía con estructuras familiares y clientelistas influyentes que limitaban los fenómenos de movilidad social.⁹²⁶ Situación que sin duda permitió a Lares comenzar a labrarse una figura propia en tierra conocida.⁹²⁷ Por ello hablar de que tenía un plan de vida, como ha sido manejado por algunos autores, puede resultar anacrónico para la época, en tanto que los hombres más bien situaban sus necesidades bajo límites tradicionales de sobrevivencia, pactos familiares y como observamos con los abogados, ligados a situaciones de construcción institucional y códigos particulares.

⁹²² José Luis Acevedo, *Justicia e Instrucción Pública a través de la obra de Teodosio Lares, 1806-1870*, México, UAZ, CONACYT, Taberna Librería, 2015, p. 41.

⁹²³ AGN, Indiferente Virreinal, Caja 1187, f. 36.

⁹²⁴ AGN, Ramo, Justicia, 027, Vol. 132. AGN, Justicia Imperio, Vol. 191.

⁹²⁵ BPEJ, Archivo de Exámenes de abogados, caja 1, expediente 19, Guadalajara 1827, f. 9.

⁹²⁶ En el antiguo régimen la movilidad social en la Península hispánica se articulaba según un triple modelo: prestigio, poder y recursos. Esto puede seguirse en Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, “Las esferas de la corte: Príncipe, nobleza y mudanza en la jerarquía”, en Francisco Chacón Jiménez y Nuno G. Monteiro (eds.), *Poder y movilidad social, Cortesanos, religiosos y oligarquías en la Península Ibérica (siglos XV–XIX)*, Madrid, CSIC-Universidad de Murcia, 2006, p. 130.

⁹²⁷ Annick Lempérière, “La formación de las elites liberales en el México del siglo XIX. El Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca”, en *Secuencia de historia y ciencias sociales*, México, Instituto José María Luis Mora, 1994, Número 30, p.58.

Uno de los principales rasgos de la formación en derecho es la unidad corporativa y la movilidad de los individuos a partir del reconocimiento institucional. Este se refuerza en las regiones después del proceso de independencia política debido al objetivo de ordenar el país bajo una consecuencia articulada de apoyo concatenado, es decir, el joven abogado sirve de sustento a una lenta reforma de los cambios corporativos que se irán configurando gradualmente. Esta acción se reflejaría en la enseñanza y práctica del derecho en cada estado en tanto la presión social se articule y los nuevos abogados comiencen a inventar formas para dar solución a la presión social por medio de nuevos códigos.

C) Burocracia y participación en el segundo imperio

Uno de los primeros trabajos de Lares fue integrarse como abogado en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas, creado en 1825. Esta actividad la alternó como redactor de la *Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas*, publicada a partir de 1829, al lado de un grupo de personas calificadas como liberales por la historiografía del estado de Zacatecas.⁹²⁸

Ser fiscal de imprenta en Aguascalientes en la segunda década del siglo XIX, al igual que sucedió con Sansores en Mérida, respondía a censar los escritos que procedían de imprentas en la época o periódicos en específico. Lares ejerció este cargo de octubre 1828 a diciembre de 1829.⁹²⁹ Probablemente su trabajo fue amplio ya que los diferentes periódicos en la época no sólo fueron de corte liberal, como bien lo ha observado Rosalina Ríos para Zacatecas.⁹³⁰ Después siguió su labor jurídica como asesor en el Poder Judicial municipal de Zacatecas. Lares fue un personaje del que se puede realizar una biografía crítica y amplia, pues a partir de sus acciones en Zacatecas fue que se definieron nuevas formas de organización educativa y política que respondían a su inmersión en el ajedrez político de la época.

Continuado con sus cargos, fue nombrado asesor en causas de oficio cuya labor consistía en apoyar al alcalde en la administración de justicia del partido de Jerez. Este tipo de causas tenía que ver con problemas jurídicos ligados a causas criminales que iban desde robos de ganado, pasando por casamientos, pleitos de tierra, hurtos de otro tipo,

⁹²⁸ Rosalina Ríos Zúñiga, *Formar ciudadanos. Sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*, México, UNAM, Ayuntamiento de Zacatecas, 2002, p. 120.

⁹²⁹ Martín Escobedo, "El conservadurismo militante", *Op. cit.*, p. 129.

⁹³⁰ Rosalina Ríos, "Una retórica", *Op. cit.*, 355-359.

asesinatos, violaciones o abortos. Lares, nos dice Acevedo, se vio involucrado con varios personajes que ostentaban el poder regional, entre quienes se encontraban alcaldes, jueces, presbíteros al igual que con causas criminales en este período de su vida.⁹³¹ El ramo criminal del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas ofrece un amplio modelo de resolución de conflictos en los que se pone en evidencia la necesidad de participación de abogados capacitados.

Esta práctica de Lares participando en la resolución de conflictos de jurisdicción así como de creación de códigos y nuevas leyes, le permitiría organizar mecanismos ideales que se asentaran en la solución de conflictos particulares por medio de leyes que en algunos momentos tendieron a generalizarse. No por casualidad se le nombró Juez Primero de Letras en la capital del Estado en 1828.⁹³² En esta actividad comenzó a ejercer la justicia en causas civiles y criminales. Ese mismo año fue electo diputado por Pinos pero no cumplía con la edad para este proceso.⁹³³ En 1829 obtuvo también el nombramiento de Asesor interino de Casas de Oficio en Aguascalientes, así como un año después lo fue de los partidos de Sombrerete, Nieves y Mazapil. Después pediría su traslado a Aguascalientes como magistrado interino del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.⁹³⁴

Fue durante su trabajo en Aguascalientes que surgió el problema de la desavenencia entre Zacatecas y el gobierno federal.⁹³⁵ Cuestiones relacionadas con el orden del estado en la construcción de un primer federalismo tuvo como consecuencia la Batalla del Gallinero en 1832, por lo que comenzó a replantearse el modelo jurídico Zacatecano y Lares pasó a formar parte como magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia de Zacatecas. Fue aquí que inició una labor más amplia en sus funciones y nexos, no sólo por que ingresó a la red de los hombres de Santa Anna, sino

⁹³¹ José Luis Acevedo señala que en este período de Lares en Aguascalientes, nuestro personaje revisó diversas causas criminales a grupos con ciertos privilegios. Esto probablemente le haya traído la mala venia y fe de diferentes grupos privilegiados en el estado, los cuales lo denostaron de tal manera que hasta en su himno apareció y trascendió su figura política. José Luis Acevedo Hurtado, *Justicia e Instrucción Pública a través de la obra de Teodosio Lares (1806-1870)*, México, Taberna Librería, 2015, p. 56-57.

⁹³² Martín Escobedo, *El conservadurismo militante, op.cit.*, p. 130.

⁹³³ José Luis Acevedo, *Justicia e instrucción, op. cit.*, p. 54-55.

⁹³⁴ *Ibid*, p. 59-68.

⁹³⁵ La necesidad que tuvieron en la época los políticos zacatecanos de impulsar diversos proyectos de gobierno, nos orilla a replantear cómo se sitúan los hombres ante las diferentes cuestiones políticas que se resuelven por medio de la guerra. La separación entre Aguascalientes y Zacatecas ha sido revisada por la moderna historiografía del federalismo zacatecano, especialmente Mariana Terán. Sin embargo, considero que para abreviar en cuestiones tan amplias para la historia local, y de las que no podemos profundizar en exceso porque no es nuestro tema aquí, se puede revisar a Mario Alberto Zúñiga Campos, "Los problemas de la soberanía armada estatal, la milicia cívica de Zacatecas (1828-1832)", México, UNAM, 2017, tesis de maestría en historia.

porque, como arguye Martín Escobedo, la separación entre Zacatecas y Aguascalientes en este periodo orilló a que un abogado como éste participara en la burocracia de los dos estados.⁹³⁶ Por ello en sus dinámicas podemos ver que mientras realizaba su labor como parte del orden jurídico en ambos estados, a la par apoyó la creación de la Casa de Estudios de Jerez entre los años de 1833 y 1834.⁹³⁷

En el contexto de enfrentamiento de Zacatecas contra el gobierno federal en 1835 se dio pauta a la separación de Aguascalientes y su erección como estado, luego en departamento. En el mismo año Lares fue increpado por un ciudadano de nombre Cayetano Guerrero, vecino de Aguascalientes, quien levantó una queja contra Teodosio por la ilegalidad con la cual fue nombrado jefe político segundo.⁹³⁸ Pidió que se mandara suspender a Lares y se le depusiera como jefe político ya que era deshonesto y corrupto.⁹³⁹

Sin embargo, aquí habría que cuestionar, en un contexto político y de intereses viciado como éste: ¿por qué se nombró a una persona como él sin las credenciales y la edad para ejercer ese cargo? ¿Tendría sentido entonces decir que la forma en que llegó a ciertos espacios públicos se hizo de forma deshonesto, así como sucedió con Sansores? ¿Acaso la escasez de hombres en áreas administrativas letradas no hacía necesario que hombres capacitados entrasen al orden de estado en detrimento de huizacheros? ¿Éste tipo de juicios definiría su vínculo con el grupo de Santa Anna y su permanencia en Zacatecas, desligándose ya de la política judicial en Aguascalientes? O tal vez desde una visión purista podríamos decir que fue a partir de este suceso que Lares comenzó a ser calificado como “traidor” por el estado de Aguascalientes, al que incluso con ese adjetivo se le incluyó en el himno del estado varias décadas después de este suceso. Algunas de las respuestas, de manera velada, se observan en la obra de José Luis Acevedo.

En 1836, Lares, como Juez de Letras, solicitó licencia de seis meses para pasar a Jerez a servir una cátedra de derecho y a ocupar la dirección del establecimiento literario que le confió el gobierno de Zacatecas.⁹⁴⁰ Es en este año, y con más tiempo libre sin estar en Aguascalientes, que tomó a su cargo la dirección de la Casa de Estudios de Jerez donde comenzó la traducción de ciertas obras del latín al español y perfeccionando sus lecturas de autores clásicos en diversos aspectos. Al trasladarse las cátedras a la capital del estado,

⁹³⁶ Martín Escobedo, “El conservadurismo militante”, *op. cit.*, p. 130.

⁹³⁷ Rosalina Ríos Zúñiga, “Del Colegio al Instituto: la secularización de la enseñanza en Zacatecas, 1784-1855”, en *Saber Novohispano, Anuario del Centro de Estudios Novohispanos*, número 2, 1995, p. 301-322.

⁹³⁸ José Luis Acevedo Hurtado, *Justicia e Instrucción Pública a través de la obra de Teodosio Lares (1806-1870)*, México, Taberna Libraria, 2015, p. 63-64.

⁹³⁹ AGN, Justicia 118, Vol. 131, exp. 8.

⁹⁴⁰ AGN, Justicia 118, vol. 97, exp. 6.

una vez fundado el Instituto Literario de Zacatecas, fue nombrado director, cargo que llevó con gran talento durante casi 10 años (1837 a 1848 aproximadamente).⁹⁴¹ Allí también fue catedrático de derecho civil y continuó con su labor de traducción de textos de idiomas extranjeros al español, entre ellos formó un compendio de psicología e ideología con lecturas de Destutt de Tracy.⁹⁴²

En 1838 fue nombrado magistrado por Zacatecas⁹⁴³ y en 1840 logró notoriedad integrándose también al Ilustre y Nacional Colegio de Abogados. Fue durante estos años en los que Teodosio demostró ser un excelente traductor de obras del siglo XVIII como *Elementos de Filosofía Moral*, de Juan Gotlieb Heineccio. Una labor de traducción a la que regularmente no se le toma tan en cuenta al momento de mostrar el “ideal conservador” y de las que tenemos pocos ejemplos en la enseñanza del derecho para la primera mitad del siglo XIX.

Justo en el año de su elección como diputado al Congreso General de Zacatecas en 1848, Lares conoció a Manuel Roberto Sansores cuando participó en el jurado que debía aprobarlo como parte de los abogados a matricularse en el estado. Sansores tardaría en ser miembro del Nacional Colegio de Abogados probablemente por falta de recursos en efectivo y redes de amistad, que obtendría hasta el año de 1855.⁹⁴⁴ Recordemos que esta corporación cobraba a sus miembros más de 100 pesos para ingresar en ella, lo que muchas veces los candidatos no tenían en liquidez. Lo más importante es que apoyaba a movilizar a sus miembros dentro de las diferentes instituciones que se crearon a lo largo del territorio. Aquí podemos ya visualizar a dos hombres que formaban parte de los hombres de Santa Anna, trabajando en un mismo espacio jurídico y probablemente realizando nexos para otras acciones a futuro.

En la ciudad de México, Teodosio Lares sirvió como senador de 1850 a 1853, en este último año ya participó activamente dentro del Gabinete de Santa Anna. Fue nombrado Ministro de Justicia, Instrucción Pública y Negocios Eclesiásticos –cargo que sin duda se le otorgó por su vasta experiencia como catedrático y director del Instituto de Zacatecas–; fue presidente del senado y consejero del gobierno, además de colaborar en

⁹⁴¹ Como catedrático y director del Instituto Literario de Zacatecas, Lares destacó elaborando libros de texto que fueron adoptados por otros institutos del país. Véase Rosalina Ríos Zúñiga, “La creación de un Plan de Estudios Moderno en el Instituto Literario de Zacatecas (1832-1854)”, en *Universidad y sociedad en Hispanoamérica: grupos de poder, siglos XVIII y XIX*, comp. Margarita Menegus, México, CESU-UNAM, Plaza y Valdés Editores, 2001, p.355-389.

⁹⁴² Rosalina Ríos Zúñiga, *La educación de la colonia a la República. El Colegio de San Luis Gonzaga y el Instituto Literario de Zacatecas (1754-1854)*, México, CESU-UNAM-Ayuntamiento de Zacatecas, 2002.

⁹⁴³ AGN, Justicia 118, Vol. 206, exp. 14.

⁹⁴⁴ *Ars Juris*, Separata número 29, Vol. 2, México, 2003, p. 429.

comisiones de hacienda, relaciones exteriores y gobernación, lo que le permitió acceder a diferentes grupos de poder, no sólo nacionales sino al cartearse con personalidades del ámbito global, también tuvo posibilidad de relacionarse internacionalmente.

Durante su estancia en la Ciudad de México no se dedicó únicamente a esas actividades, ya que también fungió como miembro importante del Ateneo Mexicano desde su casa-despacho que se encontraba en el Portal de las Flores número 4.⁹⁴⁵ Un período en el cual actuaba muy propositivamente y veía con malos ojos el juego de monte, las peleas de gallos, las borracheras que las calificaba como la más odiosa disolución de las costumbres.⁹⁴⁶

En su despacho escribió las “Lecciones de Derecho Administrativo”, en las que se puede identificar una marcada influencia del libro *Economía Política* de Flórez Estrada. En ellas reconocía a la administración pública como la ciencia de la acción y de la competencia del poder ejecutivo, de sus agentes y de los tribunales administrativos, vinculada a los derechos e intereses de los ciudadanos y al interés general del estado. Para Lares era necesario que se entendiera el derecho administrativo como una disciplina y que se elevara la doctrina francesa –principalmente la obra de Chaveau y La Ferriere– al rango de expositora de la verdad científica,⁹⁴⁷ y es que Lares, con base en su tesis, reclamaba la necesidad de enarbolar una teoría para mejorar la administración pública al combinar disciplinas como el derecho público, la geografía política, la historia, la filosofía, agricultura, geología, etc.⁹⁴⁸

Su intención era que funcionase como un manual para la práctica de las tareas de los funcionarios al servicio del Estado, ya que reconocía que el derecho administrativo se encontraba disperso en múltiples reglamentos, órdenes, decretos, circulares, oficios e instrucciones expedidas por los diferentes gobiernos, por lo que el más perjudicado era el ciudadano ya que no conocía sus derechos y sólo lo hacía mediante el arbitrio de los funcionarios públicos. Como bien lo sabemos gracias a Carlos Garriga, se hizo necesario para un hombre como Lares *romper la tradición de los códigos para imponer la ley del*

⁹⁴⁵ Alicia Perales Ojeda, *Las asociaciones literarias mexicanas*, de Alicia Perales Ojeda. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 2000, p 284.

⁹⁴⁶ *Obras Completas de Francisco Zarco*, t. v., p. 93-96.

⁹⁴⁷ Teodosio Lares, *Lecciones de Derecho administrativo*. Prólogo de Antonio Carrillo Flores, México, 1976, p.VI; Toussaint, *op cit.*, p.11.

⁹⁴⁸ Que de cierta manera se puede equiparar con las ideas presentes en la obra de Tadeo Ortiz de Ayala y Charles-Jean Bonnin, respecto a la necesidad de acrecentar el papel de la administración pública al interior de los estados.

código. Es decir, la modernidad de la tradición se mantuvo por medio de las leyes sin romper el orden corporativo en la construcción del Estado mexicano en profundidad.⁹⁴⁹

Lares reconocía que la ciencia (de la administración) estaba poco desarrollada en la experiencia nacional, y que si se llevaba a cabo se podría potencializar la dinámica del Estado; pero para lograrlo era necesario voltear a lo conseguido por los franceses. Así fue que creando una teoría científica se podrían entremezclar las ideas aportadas por Cormenin Macarel, Gerando, Foucart, y los ya mencionados Laferriere y Chaveau.⁹⁵⁰ Lo anterior se encuentra condensado en un texto como el de la *Economía Política* que explicamos en el capítulo anterior.

En 1851 dictó sus lecciones de Derecho Administrativo y se estableció como catedrático en derecho en el Colegio de San Ildefonso hacia 1852; durante casi 9 meses ejerció en dicho puesto. En este año impartió también sus *Lecciones de derecho administrativo*⁹⁵¹ y en algún otro momento lo realizó tanto en el Ateneo Mexicano como en el Instituto Literario.

Antes de continuar debemos aclarar este momento de política nacional en el que Lares se vio involucrado y a la par explicar que la definición de una categoría política de conservador, con la que Lares ha sido tildado desde su nacimiento como si fuese algo genético debido a la herencia familiar. Todo comenzó en el año de 1852 en el estado de Jalisco⁹⁵² con el plan que desconocía al gobierno de Mariano Arista y en el que se invitaba a Antonio López de Santa Anna a volver a la República. Arista renunció a la presidencia el 5 de enero de 1853 y tres días después el senado aprobó la proposición de José María Tornel para que no se trataran negocios hasta conocer quien quedaría al frente del gobierno.

Tornel sería señalado como la cabeza de los militares que optaron por el regreso del desterrado de Turbaco; para mediados de marzo se conocería el resultado de la votación de los estados para la presidencia de la República, Santa Anna tendría una nueva oportunidad para guiar el destino del país. Comisiones de distintos puntos del territorio

⁹⁴⁹ Carlos Garriga, “Continuidad y cambio del orden Jurídico” en Carlos Garriga (coord.), *Historia y constitución, Trayectos del Constitucionalismo Hispano*, México, Instituto Mora, 2010, p.59-106.

⁹⁵⁰ Toussaint, *op cit.*, pp. 29-35;

⁹⁵¹ Véase Jorge Fernández Ruíz, “Apuntes históricos sobre la ciencia del Derecho Administrativo en México”, en Nuria González Martín, *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau*, Vol. I, México, UNAM, III, 2016, p. 167.

⁹⁵² Mediante lo que se conoce como el Plan del Hospicio, formado en Guadalajara, Jalisco. Se trató de un proyecto en el que se concretaron diversos planes previos y que inició el pronunciamiento en varios estados en contra del presidente Mariano Arista y a favor del regreso al poder de Antonio López de Santa Anna bajo la Constitución Federal de 1824.

nacional acudieron a Veracruz a recibirlo el primero de abril de 1853. Allí Manuel Escobar, enviado de Lucas Alamán, le entregó una carta a Don Antonio, en dicha carta se encontraban los principios conservadores que habían sido los triunfadores en el movimiento que lo traía del destierro. Desde su hacienda, Santa Anna organizó su ministerio, sin embargo, al llegar a la Villa de Guadalupe tuvo que conferenciar con Alamán para que le permitiera colocar a Tornel en el ministerio de Guerra, Alamán lo aceptaría a cambio de que en Justicia se nombrara a Teodosio Lares.⁹⁵³

Es decir, no fue Santa Anna el encargado de promover a Lares en su gabinete sino Lucas Alamán. Hay que recordar aquí que la definición de la categoría conservador, como grupo y partido político, cobró sentido a partir de la publicación del periódico *El Tiempo* por este reconocido político. Durante este periodo, el intento de dictadura de Santa Anna, Lares se confirmó organizando códigos de comercio o la reconocida Ley Lares.⁹⁵⁴

El camino de Santa Anna y de los conservadores, sería precedido por la labor de Juan Bautista Ceballos, como presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien se hizo cargo del ejecutivo de manera interina, y aunque se le reconociera como una persona de legalismo puntilloso, no dudaría en disolver el Congreso con el aplauso de la población, ya que se consideraba a las diferentes facciones como parte del obstáculo que había debilitado al país; sin embargo, Ceballos no pudo enfrentarse a una nueva coalición de fuerzas para establecer la dictadura. Una vez más los cuasi partidos políticos, cada cual por su lado, concurrieron para establecer la dictadura de Santa Anna, quien tomó el poder el primero de abril de 1853 y, como ya dijimos, pese a tener el control de Alamán los primeros días, bien pronto fue liberado todo su “ingenio” al acaecer la muerte del segundo. En este trance, reiteramos, debe reconocerse la previsión de Alamán al elegir como uno de los ministros a Lares, quien libró a México de una situación que seguro pudo haber sido una crisis peor.⁹⁵⁵

Teodosio Lares fue designado entonces para ser miembro del gabinete, junto a Alamán (en Relaciones exteriores), Tornel (Guerra) y Antonio de Haro y Tamariz

⁹⁵³ Carmen Vázquez Mantecón, *La palabra del poder. Vida pública de José María Tornel (1795-1853)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Históricas, 199-7, p.167-168; *Lucas Alamán*, selección y prólogo por Andrés Lira, México, Cal y Arena, 1997, pp. 58-60.

⁹⁵⁴ La Ley de Imprenta, conocida como Ley Lares, fue promulgada en México el 23 de abril de 1853 por el ministro de Justicia, Teodosio Lares, durante el último periodo presidencial de Antonio López de Santa Anna. Mediante esta ley se restringió la libertad de expresión. Nada que Lares no hiciera desde su primer trabajo como fiscal de imprenta. A la par de esto también fue en 1854 que se expidió el Código de Comercio de México conocido como Código Lares. Véase Óscar Cruz Barney, “La jurisdicción mercantil en México: Del código Lares a la caída del segundo imperio, 1854-1867”, en *Historia de la Justicia en México, siglos XIX y XX*, México, SCJN, 2005, p. 117-157.

⁹⁵⁵Véase arriba nota 82.

(Hacienda). La idea era generar una nueva constitución, sin embargo las muertes de Tornel y Alamán, así como la defección de Haro, dejaron como hombre fuerte a Lares, al lado de Su Alteza Serenísima. El trabajo de Lares al frente del gabinete de Santa Anna fue complicado y vasto, debido a la necesidad de establecer el poder ejecutivo fuerte, lo suficiente para dominar y favorecer la estabilidad en las instituciones. Teodosio Lares fungió como el brazo derecho del dictador y favoreció que se cultivaran las relaciones internacionales, que se diera un reglamento al consejo, que se amortizara la deuda extranjera con Francia y España, la administración de justicia, los tribunales comunes en todas sus instancias, la ley de bancarrotas, el código mercantil y un largo etcétera.⁹⁵⁶

Lares elaboró también la segunda reforma educativa con carácter nacional, que pretendió avanzar en la construcción de un sistema público de educación, si bien con acciones que la identificaron como “conservadora” por mantener abierta la Nacional Universidad o incluir la religión en las prácticas cotidianas de los establecimientos educativos. No obstante, es una reforma que aún necesita estudios a fondo y nuevas interpretaciones que permitan valorar en su complejidad lo que pretendía Lares, por ahora, sabemos que se prepara una transcripción de documentos de dicha reforma.⁹⁵⁷

La intención era cambiar la reforma educativa impulsada por Manuel Baranda en 1843, quien introdujo cánones europeos en la enseñanza, tratando de superar la visión tradicionalista hispánica que permeaba la educación universitaria del país.⁹⁵⁸ Lares, por su parte, en su Plan general de estudios, señaló la necesidad de establecer un parámetro semejante en toda la República, dividiendo los niveles de la educación en cuatro: primaria, preparatoria, superior y los estudios especiales. El gobierno emitiría múltiples decretos en materia educativa, así los asuntos de instrucción estarían dentro de las competencias del Ministerio de Justicia; por tanto la instrucción primaria quedaría cubierta con las rentas municipales, gobernación se encargaría de la obtención de fondos, y justicia de lo relativo a la organización, progreso, subsistencia y mejoras de las escuelas y todo lo relacionado con ese ramo.⁹⁵⁹ Habría especial atención a los estudios de los colegios y la universidad.

En todo caso, se trataba de crear un sistema de instrucción pública, proyecto que databa de la época de la constitución de 1824 y aún antes. Precisamente, el artículo 50 de

⁹⁵⁶ Acevedo, *op cit.*, pp.160-165; Vázquez Mantecón, *Santa Anna...*, *op. cit.*, p. 22-24; Jesús Castañón, “Introducción a Teodosio Lares”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Número 83-84, Sección de Nuestra Tradición Jurídica, 1971, pp. 519-520; Soberanes, *op cit.*, p. 885.

⁹⁵⁷ Sergio Rojas Ríos, *La reforma educativa de Teodosio Lares, Documentos para su estudio, 1853-1856*, en proceso.

⁹⁵⁸ Ríos, *op cit.*, pp.12-13, Acevedo, *op cit.*, p. 175.

⁹⁵⁹ Soberanes, *op cit.*, p.885.

dicha carta constitucional definió los términos desde donde los estados de la federación se harían cargo de la instrucción pública. La siguiente experiencia sería el proyecto que Lucas Alamán presentaría hacia 1829; sin embargo, ninguna de ellas cancelaba de tajo con la experiencia previa, debido principalmente a la subsistencia de las corporaciones.

En el ámbito local, varios estados echaron a andar reformas educativas que resultaron en la creación de institutos literarios, por ejemplo en Zacatecas, Jalisco y Oaxaca. Sin embargo, estos mantenían un apego a la tradición gaditana; el primer gran intento para romper con todo sería realizado hacia 1833 por Valentín Gómez Farías y José María Luis Mora. No obstante, los alcances de estos intentos fueron únicamente en el plano estatal, y en el caso de la reforma de 1833, por el contexto político que se vivía, lo circunscribía al Distrito Federal y los territorios.

Como señalamos arriba, en 1843 Manuel Baranda propuso una reforma educativa que intentaba englobar las experiencias previas y llevar al siguiente nivel la instrucción pública. Fue así como se creó la Junta Directiva General de Estudios, encargada de administrar todo lo concerniente a la instrucción, sentaba las bases para el fondo general del ramo, mediante los cuales se pudieran financiar los establecimientos y vigilaba la aplicación de los cambios. Mientras que la formación de fondos de instrucción locales tendría sus entradas derivadas del 6% de las testamentarias. Su importancia es tal porque sentaba las bases para todos los aspectos que conciernen a la educación: administración, financiamiento, varios niveles educativos, y sobre todo la modernización de estos.⁹⁶⁰ Como ya lo dijimos antes, la Universidad Literaria de Mérida siguió el patrón educativo impulsado por Baranda que Sansores promovió allá.

Volviendo a Lares, en 1853 creó la ley de lo Contencioso Administrativo y en este mismo año recibió su nombramiento como Ministro Interino de la Suprema Corte de Justicia en sustitución del propietario, licenciado José Guadalupe Arriola.⁹⁶¹ A la par, el 23 de abril de 1853, ya definido como ministro de Justicia, designó una ley contra la libertad de prensa en la que desencadenó una serie de reglamentos que se prestaron a modificar las leyes en torno a seguir un nuevo orden moral. Se le conoció como la Ley Lares.⁹⁶²

⁹⁶⁰ Ríos, *op cit.*, p. 14-16; Pani, *op cit.*, p. 87; Lempérière, *op cit.*, p. 62.

⁹⁶¹ AGN, Justicia 18, Vol. 401.

⁹⁶² La ley Lares ha sido explicada por Florence Toussaint en su artículo “Libertad de imprenta en el siglo XIX. Dos casos emblemáticos: La ley Lares y la ley Zarco”, en Margarita Moreno Bonett y María del Refugio González Domínguez (coords.), *La génesis de los derechos humanos en México*, México, UNAM, 2002, p. 595-604.

Otra faceta poco estudiada es que al igual que Sansores en Mérida, Lares en la Ciudad de México tomó como obligación las visitas cada mes a los Juzgados de Menores como un trabajo rutinario.⁹⁶³ En cuanto a su primer nombramiento como Ministro de Secretario de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, se le otorgó en 1854. Existen varios oficios de Teodosio Lares como Ministro de ese ramo, dirigidos a Manuel Díez de Bonilla, Ministro de Relaciones Exteriores en ese momento. Le informaba, por ejemplo, de la orden dictada al tesorero del Fondo Judicial sobre reposición de sellos a veinte cartas de seguridad de extranjeros que debían pagar por los pliegos perdidos. La determinación sobre el papel sellado para la reposición de cartas de seguridad, indicando que el Tesorero del Fondo Judicial informó que los extranjeros no debían pagar los pliegos de papel sellado, puesto que no eran los responsables del extravío.⁹⁶⁴

Una vez derrotado el gobierno dictatorial de Santa Anna en 1855, y como ocurre con todos los políticos adscritos a cierto régimen, con Lares no fue la excepción, se le destituyó del cargo, aunque al parecer bajo términos amables. Es decir, en 1856 se le “concedió licencia” para separarse de su trabajo y acudir a un llamado especial a Veracruz.⁹⁶⁵ Ese viaje, no obstante, también resulta sospechoso ¿Acaso se trataba más bien de una reunión con los grupos promonarquistas en donde también ya se hallaba Sansores? A su vuelta, al parecer sin problemas, del primero de abril al 14 de mayo del mismo año se le pidió que organizara los Tribunales de la ciudad de México.⁹⁶⁶ En 1857, con el triunfo liberal, fue promovida una causa contra Teodosio Lares en su calidad de ministro de Justicia en la administración del general Santa Anna, debido a la guerra de reforma y al nexo en la venta de indios en Yucatán.⁹⁶⁷ Acción de la que salió bien librado gracias al aprecio a sus actividades. Gracias a Martín Escobedo contamos ya con la transcripción de su juicio.

Pocos años después, una vez establecido el orden de los conservadores bajo la Regencia Imperial, comenzó para Lares otro ascenso gradual al ser nombrado en 1863 vicepresidente del Supremo Tribunal de la Nación, por la “jubilación” de Antonio Fernández Monjardín.⁹⁶⁸ Ya en el régimen imperial, justo por el apoyo a Maximiliano, el 4 de junio de 1866 fue nombrado Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos por

⁹⁶³ AGN, Justicia, 118, Vol. 507.

⁹⁶⁴ AGN Gobernación, Vol. 162.

⁹⁶⁵ AGN, Justicia, Vol. 529.

⁹⁶⁶ AGN, Segundo Imperio, Vol. 136, caja 13.

⁹⁶⁷ AGN, Justicia, Vol. 531.

⁹⁶⁸ AGN, Imperio 121, Vol. 4.

segunda ocasión.⁹⁶⁹ Un cargo que ejerció hasta el mes de agosto, ya que salió rumbo a Orizaba por un llamado del emperador al que también Sansores fue convocado.⁹⁷⁰

Finalmente, tras la caída del régimen monárquico y la vuelta del republicanismo en 1867, Lares salió exiliado a la Habana como otros promonarquistas, luego de permanecer encarcelado en La Encarnación. Desde su exilio, años después solicitaría el indulto a Juárez para poder regresar a México. Al concedérsele, retornó para pasar sus últimos años en Azcapotzalco, ciudad de México, donde finalmente expiraría en 1870. Llama la atención que, a diferencia de Sansores, quien pudo retornar a su tierra natal, a Lares, quizá no se le permitió hacerlo a Aguascalientes o a Zacatecas. Hasta hoy en día se le sigue estigmatizando pese a los importantes aportes que en materia de instrucción pública y justicia realizó a lo largo de sus años en la burocracia y en la política.

D) Comparación burocrática y administrativa

Erika Pani en su tesis doctoral,⁹⁷¹ nos explica que Lares ha sido visto por la historiografía como un hombre que abogaba por un Estado racional y eficiente, organizado por los principios fijos de la ciencia, cuya unidad de acción estuviese organizada por la dependencia jerárquica y gradual que los agentes de la administración debían tener de la autoridad superior respectiva.⁹⁷² Ella ha explicado que el Segundo Imperio Mexicano se halla ligado a discursos, sin embargo, a mi parecer estos se forman desde que los hombres participan activamente en un orden administrativo concreto, tomando decisiones desde un lugar de poder o grupo.⁹⁷³

Dos hombres con discursos basados en la abogacía de antiguo régimen fomentaron un nuevo orden y participaron de él en los cuatro niveles. Local, regional, estatal y federal. Por ello el abogado de la primera mitad del siglo XIX usó un discurso que, citando a la misma Pani: “no es sólo el disfraz de intenciones malévolas y egoístas:

⁹⁶⁹ AGN, Imperio 136, Vol. 33.

⁹⁷⁰ AGN, Imperio 121, Vol. 199.

⁹⁷¹ Erika Pani, *Para Nacionalizar el segundo imperio. El imaginario político de los imperialistas*, México, Tesis, COLMEX, 1998.

⁹⁷² Teodosio Lares, *Lecciones de Derecho Administrativo*, México, UNAM, 1978, p. 7. Carta de Manuel Siliceo a Manuel Doblado en Guanajuato, 25 de junio de 1856, en Genaro García (ed), *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, Vol III, 1906, p. 211.

⁹⁷³ Creo que es posible profundizar en datos, una prueba de ello es el trabajo de Timo H. Schaefer, *Liberalism as Utopia, The rise and fall of legal rule in post-colonial Mexico, 1820-1900*, Cambridge Latin American Studies, 2017. Si bien el autor no estudia las regiones que aquí procuramos explicar, su acercamiento a Oaxaca, San Luis Potosí o Guanajuato permite observar que es posible desmarcarse de un orden centralista que aún se debate entre las ideologías “liberal o conservadora”.

es el producto y la expresión de aquel complejo de ideas y creencias”,⁹⁷⁴ algo que Lares, con sus propuestas, trató de eliminar al acabar con el derecho casuístico y múltiple. La situación de experiencia que ambos hombres nos dejan ver con sus acciones escritas y en el caso de Sansores, las pocas evidencias que dejó de sus relaciones políticas más no administrativas, nos sitúan en una posición de incertidumbre de la conformación del Estado mexicano a lo largo de las décadas en las que ellos actuaron.

Las décadas del consenso liberal que van de 1820 a 1840, según un autor,⁹⁷⁵ hace importante estudiar los nexos entre la formación local de abogados, la realidad institucional en la que participaron y las formas ideológicas en las que definieron nuevos códigos en una escala de lo nacional. Los abogados de estas dos regiones del país se movieron, si por la necesidad de conseguir la sobrevivencia, en una época complicada pero demostrando y ampliando sus intereses tanto particulares como de aquellos a los que pertenecían en diferentes grupos políticos o facciones. No sólo contribuyeron a mantener los nexos entre los estados sino que también ayudaron a mantener regiones amplias unidas a un esquema de lo nacional. Veamos sus actividades administrativas como parte de sus relaciones de méritos para compararlas:

Cuadro 6.1 Comparativo administrativo entre Manuel Roberto Sansores y Teodosio Lares

	Manuel Roberto Sansores Correa	José de Teodosio Lares Macías
Nacimiento	1805-Mérida	1806-Aguascalientes
Lazos familiares	Hacendados y comerciantes	Comerciantes y mineros
Formación	Seminario Conciliar de Mérida Universidad Literaria de Mérida Yucatán	Colegio-Seminario Conciliar de Guadalajara Universidad de Guadalajara
Familias (miembros)	2 matrimonios	1 matrimonio
Obtención del grado	7 de mayo de 1834	6 de agosto de 1827
Movilidad	Mérida-Valladolid-Mérida	Aguascalientes-Guadalajara-Zacatecas-Aguascalientes-Zacatecas
Cargos públicos	Fiscal de imprenta (1828) Diputado Secretario del Tribunal de Justicia en Mérida(1831) Obtención de su título como abogado en 1834 Ministro Fiscal del Tribunal Superior de Justicia en Mérida (1834) Tercer Magistrado del Tribunal (1837) Desobediencia y despido del cargo	Título de abogado Jalisco (1827) Fiscal de imprenta (1828) Redactor de la Gaceta del Estado (1828) Asesor en causas de oficio (1828) Juez Primero de Letras (1828) Magistrado Interino de Aguascalientes (1828)

⁹⁷⁴ Erika Pani, *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas*, México, COLMEX/MORA, 2001, p. 25.

⁹⁷⁵ José Antonio Aguilar Rivera, “Tres momentos liberales en México (1820-1890)”, en Iván Jaksic y Eduardo Posada Carbó (coord), *Liberalismo y poder*, Chile, FCE, 2011, p.123.

	(Desvíos en hacienda 1837) Juez de primera instancia en Valladolid (1841) Juez de Distrito fuera de Mérida (1846) Asesor del gobierno del Distrito Federal (1847) Promotor fiscal en Zacatecas (1848) Auditor de guerra en Zacatecas (1853) Juez Especial de Hacienda ciudad de México (1853) Juez de Distrito de Tamaulipas (1855) Magistrado y Fiscal de los Tribunales (1854) Juez de Distrito (1856) Juez de Distrito en Veracruz (1860) Tráfico de esclavos en Mérida (1861)* Junta Patriótica de Veracruz (1863) Juez de lo Criminal Veracruz (1863) Medalla al Mérito Civil-Carlota (1864) Magistrado Segundo del Tribunal Superior del Departamento de Mérida (1866) Juez de Registro Civil (1870) Juez de Primera Instancia (1874) Suplente de Tercera instancia en Tekax (1874) Magistrado Supernumerario al II Tribunal Superior de Justicia del Estado (1878) Consejero de Romero Ancona (1880) Propietario del II Tribunal de Justicia del Estado (1882)	Supremo Magistrado en Zacatecas (1828) Casa de Estudios de Jerez (1834-1835) Crítica por deshonesto Cayetano Guerrero (1836) Juez de letras (1836) Cátedra de Derecho en Jerez (1836) Director del Instituto Literario (1840) Diputado al Congreso General (1848) Senador en ciudad de México (1850-1853) Ateneo mexicano (1850-1853) Cátedra de derecho en San Ildefonso de la ciudad de México (1850-1851) Ley de lo Contencioso Administrativo (1853) Ministro Interino de la Suprema Corte de Justicia (1853) Caballero de la Gran Cruz de la orden de los Guadalupe (1854) Ministro de Educación, Justicia y Negocios Eclesiásticos (1854) Ministro de Relaciones Exteriores (1860) Vicepresidente del Supremo Tribunal de la Nación (1863) Ministerio de Educación Justicia y Negocios Eclesiásticos (1866)
Corporación de corte nacional	Colegio Nacional de Abogados 1855	Colegio Nacional de Abogados 1840
Movilidad	Mérida-Distrito Federal-Zacatecas-Tamaulipas-Veracruz-Mérida	Zacatecas-Ciudad de México
Muerte	1885	1870

Fuente: Elaboración propia a partir de sus actividades administrativas

Del cuadro concluimos que ambos abogados recibieron casi el mismo modelo educativo en sus regiones de origen. Como bien lo ha planteado Víctor Uribe: “los liberales hispanoamericanos propugnaban la expansión de la educación legal para capacitar suficientes candidatos para la magistratura y otros empleos públicos. Al hacerlo, terminaron expandiendo aún más los rangos liberales (provinciales, ascendentes) y generalmente profundizando las reformas liberales. Algunos otros también argumentaron que esta tendencia liberalizadora contribuyó a cierta inestabilidad política y tensión social”.⁹⁷⁶ Eso se refleja bien en el caso de Mérida en el que las medidas liberales

⁹⁷⁶ Traducción mía. El fragmento se desprende de Víctor M. Uribe, “Colonial Lawyers, Republican Lawyers and the Administration of Justice in Spanish America”, del libro Eduardo Zimmermann, *Judicial*

fomentaron la guerra de castas y en otras regiones, como Zacatecas, a las separaciones regionales que le dieron nacimiento a otros estados.

Ambos abogados pertenecieron a una categoría de hombres letrados que ayudaron a conformar instituciones en los lugares que participaron. En Regiones y modelos educativos contrastantes. La educación que recibieron en un derecho casuístico, ligado a la resolución de querellas entre las diferentes corporaciones y sus legislaciones, les permitió situar una labor en la forma de participar en la conformación de la resolución de casos y la colaboración en sus instituciones de origen.

El nexo entre ambas corporaciones educativas se debió a que la jerarquía eclesiástica secular en el período borbónico impulsó los estatutos para formar una Universidad en la Península, más al fracasar el proyecto novohispano, aquellos reglamentos formados por el clero secular permitieron que se ocuparan en la consolidación de la Universidad Literaria de Guadalajara, corporación en la que Lares también estudió. Sansores asistió a una Universidad edificada con un apoyo mixto, del gobierno y la iglesia, pero fundamentada para desarrollar una sociedad republicana. Ambos personajes se hallaron alejados del monopolio corporativo de la zona centro del país y, pese a eso, fundamentaron prácticas jurídicas en beneficio de las sociedades a la que pertenecían.

La educación que se ofrecía en ambas instituciones permitía formar abogados de manera efectiva. En los dos estados para obtener el grado, los estudiantes debían realizar la práctica forense por dos años con un abogado experimentado, para aprender el oficio y manejo de las leyes. Después ya podrían ejercer cargos públicos de manera correcta en beneficio de la población. A partir de la cuarta década del siglo XIX ya no se habló de grados sino de licenciaturas. Ya vimos que en el caso de Sansores estas reglas no se cumplieron tal cual, pues él obtuvo su grado en 1834 y desde antes ejerció ya varios trabajos como fiscal de imprenta y Diputado Secretario del Tribunal de Justicia en Mérida. En el caso de Lares, apegado al orden extensivo en la región de la Universidad de Guadalajara, lo vemos obteniendo su grado de licenciado en 1827 y trabajando de inmediato como fiscal de imprenta en 1828. Al demostrar su habilidad, el mismo año logró ocupar cargos como Fiscal de imprenta, Redactor de la Gaceta del Estado, Asesor en causas de oficio, Juez Primero de Letras, Magistrado Interino de Aguascalientes y Supremo Magistrado en Zacatecas.

Institutions in Nineteenth-Century Latin America, London, Institute of Latin American Studies, 1999, p. 27-48.

Es notable la comparación de actividades entre uno y otro en sus primeros años. La necesidad de expandir y resolver casos jurídicos en el estado de Zacatecas orilló a que Lares tuviera que dividir sus actividades entre las dos ciudades, desde que obtuvo su grado. Si bien la región formó dos estados, nuestro abogado se esforzó por crear elementos jurídicos amplios en ambos. En Sansores observamos que una vez obtenido su grado en 1834, formó parte como Tercer Magistrado del Tribunal en 1837, fue despedido el mismo año por desvíos en la Hacienda Pública de Mérida. Esto hace que se vaya a la segunda ciudad más importante de Yucatán, Valladolid, y allí formó tanto a abogados en la práctica forense como ejerció su trabajo como Juez de Primera Instancia de ese partido a partir de 1841. Lares, por otro lado, fue acusado por parte de Cayetano Guerrero en Aguascalientes por deshonestidad y corrupción, así que su actividad política bajó de intensidad. Se dedicó entonces a formar estudiantes tanto en Jerez, en la Casa de Estudios, como en el Instituto Literario.

A partir de la década de los cuarenta las redes políticas de Santa Anna se expandieron. No es de extrañar que sea en esta década cuando ambos abogados formaron parte de la red de amistades del caudillo. Lares como invitado y Sansores con una auto invitación, mostrando la deuda del gobierno federal con Mérida, con el fin de salir de su estado.⁹⁷⁷ La memoria cultural de un país refleja como las instituciones y los hombres tienen una necesidad de marcar a ciertos sujetos de forma radical en el horizonte de una época. Mientras que a Sansores se le mantiene en un casual olvido en la historia regional a Lares se le señaló como traidor por la historia patria.

Conclusiones

En este capítulo además de comparar dos trayectorias, se trató de mostrar que a veces ciertos personajes, al parecer grises, están presentes en la lenta construcción de la historia de México, como intermediarios. No sólo del poder sino también de otras causas administrativas y burocráticas en las que no se toman en cuenta las pulsaciones que como parte de la especie humana tenemos todos. Estas pasiones determinan en ocasiones las elecciones de vida y sobre todo, las decisiones que en algún momento los sujetos en la historia toman ante el devenir político en el que se encuentran. Por eso, antes de aceptar o creer que podemos juzgar, o calificar a los sujetos que hicieron la historia con adjetivos políticos que empobrecen su imagen, entendamos su contexto, su pasado cultural y su

⁹⁷⁷ Will Fowler, *México in the age of proposals, 1821-1853*, (Contributions in Latin American Studies, núm., 12, Westport, Conn, Greenwood, 1998.

herencia familiar para así tal vez no prejuiciar a los jóvenes historiadores que generan los cambios y nuevas interpretaciones. Un ejemplo de esto lo tenemos con el Himno de Aguascalientes que en su quinta estrofa dice:

*Del oprobio la mancha execrable
Cubra a aquel que la espada empuñó
Para hundirla a la madre adorada
Y a los viles franceses se unió.
Caiga, caiga la afrenta en su frente
Y en su nombre el eterno baldón,
Nunca, patria, te muestres clemente,
Nunca a Lares le des tu perdón.⁹⁷⁸*

La historia de la primera mitad del siglo XIX fuera del orden urbano de la ciudad de México se ha dado el lujo de olvidar o evanecer a los abogados de algunas regiones, por el notable brillo de las guerras imperiales realizadas en el México de la segunda mitad de ese siglo. Creemos, no obstante, que la historia regional tiene mucho que aportar todavía.

Habría que pensar qué tipo de héroes tenemos o cómo los sujetos toman decisiones en momentos de crisis. Es sólo por esas últimas decisiones que se definieron sus lugares de acuerdo a una forma selectiva en el panteón de héroes, o en su defecto formaron parte en la denostación y el olvido, sin sopesar el cumulo de acciones que realizaron. Decisiones que a veces al tomarlas de forma contingente marcaron no solo el pasado sino la lógica de desarrollo histórico de la especie humana a futuro.

⁹⁷⁸ El Himno de Aguascalientes fue compuesto en 1867 con versos de Esteban Ávila Mier (ex gobernador del estado) y música del compositor Miguel Meneses.

Conclusiones generales

*“Vale más la imperfección con gracia,
que la perfección sin gracia...”*

La barranca.

Esta tesis tuvo como objetivo principal seguir la formación académica de un grupo social de gran importancia: los abogados. Si bien existen abundantes trabajos acerca de ellos, la mayoría están centrados en la Ciudad de México. Así que, cuando decidí el tema de esta tesis, después de abandonar la idea de estudiar únicamente la educación ligada a la reforma educativa de 1843, cuyo carácter pretendió ser nacional, tomé en cuenta tal aspecto y opté por analizar a un solo grupo letrado en el orbe mexicano. Sin embargo, al no ser abogado de profesión y dedicarme más a la historia de la educación se me planteaba un gran problema para un acertado desarrollo del presente trabajo, sobre todo porque ahondaría en temas poco explorados por la historiografía en México.

La idea fue estudiar a este sector de forma comparada y dada la experiencia que ya tenía en trabajos previos acerca de Zacatecas y el material inédito que se podía encontrar en mi hogar temporal, Mérida, de manera lógica surgieron los dos polos de este ejercicio. Esto me orilló a ver la propuesta de Marc Bloch sobre historia comparada. Bloch enuncia cinco puntos que brindan un horizonte más amplio en la historia a partir de atender a la diferencia como un modelo de organización y profundización del saber histórico: 1) Sugerir investigaciones, 2) Explicar las supervivencias y la interpolación entre las curvas de evolución, 3) Investigar las influencias, 4) Establecer filiaciones y 5) Buscar el establecimiento de similitudes y diferencias evolutivas, así como sus causas.

Cada uno de estos aspectos resulta complicado de alcanzar como objetivo, sobre todo cuando no se conoce a fondo la historiografía regional de cada estado como parte de la historia del Estado mexicano. Porque además, se trata de un conocimiento que cada día crece y acumula nuevas interpretaciones y temas. Incluso, pasa a ser un modelo historiográfico desbalanceado por los desniveles que se presentan en la formación en historia en los espacios elegidos. No obstante, fue posible encontrar evidencias suficientes para nuevas interpretaciones. De esta forma, nos adentramos en el análisis de la formación de abogados, lo que nos dio pauta para visibilizar continuidades y cambios en oficios y profesiones que poco se abordan en la historia política realizada desde el altiplano, o que no se sistematiza o se contextualiza por el localismo de algunas historias regionales, no dedicadas a explicar sus contextos en horizontes más amplios.

Estudiar a los abogados formados fuera de la ciudad de México nos hizo partir de un punto temático concreto. Iniciar con preguntas básicas como: cuántos abogados existieron, de qué familias provenían, en que tradición educativa fueron formados, sobre todo considerando las diferencias entre el modelo educativo del siglo XVIII y el moderno sistema educativo que se pretendió formar en el XIX. Además, cuáles fueron las formas de graduarse, la movilidad que presentaron, las amistades y afinidades que hicieron, las relaciones entre alumnos y maestros, la mecánica de los libros y su consumo. Incluso, nos hicimos una pregunta que permitió organizar este proceso en general fuera del esquema de oligarquías como adjetivo político y un tanto peyorativo: ¿Cómo se formó a los abogados en regiones con carestías materiales que iban desde la falta de catedráticos, de libros, de infraestructura educativa, y sobre todo alejadas de los centros corporativos más importantes en la primera mitad del siglo XIX?

Al desmarcarnos de una tradición historiográfica realizada desde el centro del país, logramos observar situaciones en regiones en donde el clima es una de las principales variables, así como también la comida y por tanto la producción de bienes materiales. Además conocimos que el proceso de independencia política en algunos espacios alejados del centro fue pactado. Por lo que resulta evidente la continuidad de apellidos y familias que impulsaron un nuevo orden de poder administrativo en el gobierno de cada uno de estos estados en las primeras décadas posindependientes.

Por esta razón, debimos adentrarnos a comprender más el orden y modelo educativo novohispano, además de quiénes se preparaban en él para explicar dichas continuidades y los cambios que hubo. Retroceder algunas décadas en el análisis nos permitió identificar que existió un problema no sólo con la formación de abogados en la América Hispánica. Dicha dificultad nos hizo evidente la escasez de estos letrados en las regiones y también los mecanismos del privilegio ligados a la limpieza de sangre, la negociación para la obtención de una prerrogativa o beneficio por parte de las corporaciones ante el rey, así como de las familias que mantuvieron su continuidad en el poder político de las regiones. Estos fueron impedimentos para limitar el acceso de ciertos sectores de la sociedad a ese saber. Por tanto, había que pensar por dónde comenzar a buscar. El punto principal era conocer dónde estudiaban los abogados. En Yucatán, la Universidad Literaria me brindó los datos por los que comencé con un modelo básico. De esta forma iniciamos el rastreo de evidencias en el archivo con los nombres de los abogados.

En el caso de Zacatecas, menos localista que Yucatán, encontramos avances notables con una historiografía desligada del modelo imperante en el centro. En principio con el trabajo de Águeda Venegas notamos que la población de abogados en la segunda década del XIX, y casi la mitad de la tercera, provenían de Guadalajara. Esto nos hizo ver que la curva de desarrollo de abogados en Zacatecas surgió hasta la tercera década del siglo XIX, y que incluso su curva de interpolación entre Guadalajara y Zacatecas no se rompió con la creación del Instituto Literario, sino a partir del sentido que brindó su orden poblacional al formar a sus propios abogados en la segunda mitad de la tercera década del siglo XIX.

La curva de evolución del proceso de formación republicano yucateco en un plano jurídico se dio con la Universidad de Yucatán a partir de 1824, es decir, con su Constitución. La Universidad inauguró su proceso educativo en 1827 con abogados de la región y con uno proveniente de España impartiendo las cátedras de derecho civil y canónico. El modelo yucateco, al ser más jerárquico y cerrado en su ascenso social, nos permitió distinguir fácilmente a los sujetos con movilidad social dirigiéndose hacia otras regiones. Mientras que por el lado de Zacatecas y su historiografía era previsible mayor movilidad debido a su crecimiento educativo ligado a Guadalajara.

A partir de las fechas de creación institucional y auxiliándome de los listados de alumnos y graduación casi completos, me fue posible comprender a la institución a partir de la lógica de los exámenes en derecho, así como la graduación de los individuos y el examen en los tribunales para litigar. Gracias a eso nos dimos cuenta que cada abogado poseía un expediente que en algunos casos empezaba al momento de sus nombramientos, o de sus exámenes.

Otra fuente invaluable en el estudio fueron las Relaciones de Méritos. Si bien hay trabajos que las mencionan, sobre todo para la etapa colonial, aún faltaría seguir ahondando más en las del siglo XIX. En mi caso, los cambios enumerados en las relaciones me permitieron mapear en el plano personal a los abogados. Estos cambios muestran las filiaciones con los profesores, los nexos con instituciones en las que habían laborado, al igual que los cargos administrativos que habían tenido en diferentes momentos de su vida. Esta información permite al historiador acercarse a organizaciones, nexos clientelares, influencias literarias y ayuda a desmarcarse de la naturalización política liberal que poco ahonda en esos temas para una época de la que aún hace falta estudiar el modelo administrativo, sobre todo de cada estado, en sus distintas transiciones.

Una vez entendido el proceso de curva de desarrollo institucional, además de haber identificado el listado de alumnos, era posible bajar en el análisis a una escala social para rastrear a algunos personajes más destacados. De forma gradual organizamos la red de nexos y vínculos. En algunos casos las redes nos permitieron articular más vínculos de los que supusimos. No nos fue posible mostrar todos los resultados de redes en esta tesis, no sólo porque se hubiera extendido en demasía, sino porque al final uno debe ser amable con sus lectores. Desarrollaré esta línea de investigación en trabajos posteriores.

Si pensamos este tema desde la cuestión de raza observaremos que un sector muy pequeño de la población lograba acceder a la formación en estudios superiores. De aquellos privilegiados del antiguo régimen saldrían beneficiados sus hijos o nietos al tomar parte del orden letrado en la época. Si lo visualizamos desde el costo económico, para ingresar en estos estudios notamos que de la población indígena o mestiza pocos podían acceder a estos estudios que, a mediados del siglo XIX, redefinían nuevas élites políticas, en las que la ciudadanía se mantenía bajo un modelo descompensado. Un orden en el que el privilegio letrado perduró en aquellos que pudieran pagar los estudios o contar con el apoyo para ser becado en un período en crisis.

Desde una perspectiva de clase veríamos que la descompensación jurídico cultural heredada del orden novohispano, delimitó un orden político social en el que no necesariamente se hallaban los grupos menos favorecidos con posibilidades para ingresar en esta formación profesional. En cuanto a una perspectiva de género, las mujeres, al igual que los diferentes grupos indígenas, no son visibles en la formación de abogados debido a las leyes que, para la época, no les permitían integrarse en este orden educativo superior. Sin duda, debe evitarse caer en cierto anacronismo al hacer análisis culturales de este periodo de la historia de México del siglo XIX. La labor debe ser no generalizar y no elaborar discursos demagógicos más que históricos.

Elegir a algunos de los individuos estudiados nos permitió no sólo trabajar con una muestra sino resaltar tanto la creación de redes como su comparación. Por esta razón hubo que construir primero la red y después analizar esos datos para identificar a las figuras con mayor carisma al interior de las instituciones. De esa manera, pudimos caracterizar a algunos profesores, sobre todo aquellos que por su saber, nexos y sobre todo su capital político, destacaban en la institución.

Sobresalieron los individuos que articularon la enseñanza del derecho en ambas regiones. Por el lado de Yucatán Domingo López de Somoza y por el lado de Zacatecas Teodosio Lares. Al percibir a estas figuras en su lado académico fue posible

humanizarlos, lejos de sus ámbitos políticos. Precisamente, porque tratamos de no caer en algo común cuando se analizan personalidades o biografías: la incapacidad del escritor para mantener distancia de los sujetos estudiados. La ventaja de la metodología de redes ligadas al ámbito educativo es que se pueden observar mecanismos de poder, bajo esquemas que no necesariamente implican trato político. Por el contrario, el tránsito de la sociedad corporativa a la republicana supuso la eliminación gradual de clientelismos políticos y jerarquías de viejo cuño. Sin embargo, los mecanismos de reordenamiento republicano conllevaron a tejer redes en otros espacios de discusión sobre temas ligados al derecho, como fueron las academias de jurisprudencia. Esto dio origen a nuevas afinidades políticas, que crearían otro modelo de interpretación sobre cómo se entendía la política y la resolución de problemas jurídicos concretos. Por ejemplo, la controversia en torno a la pena de muerte y su discusión en la Academia de Zacatecas.

Acerca de los múltiples temas que se desprenden del tema jurídico en algunas fuentes, en lo particular nos interesó conocer el mercado de libros. Esta curiosidad proviene de saber qué leían en ámbitos escolares y privados o en su defecto, cómo algunos de estos saberes arribaron a estas dos regiones. Por medio de una materia en común busqué como fue que la enseñanza de la economía política se impartió en la formación de abogados. Ahondar en esa vertiente nos llevó a profundizar en una serie de autores citados en librerías novohispanas y en bibliotecas colegiales, e incluso en autores que dejaron huella de su comercialización en la época, en periódicos del siglo XIX.

Cuando se estudian las escuelas económicas y sus autores, así como los mecanismos ideológicos que se transmitían es posible observar que el mercado de autores novohispanos, así como la lectura de sus ideas era algo normal no sólo en las órdenes eclesiásticas sino en los Seminarios y Universidades. No sólo eso, el conocimiento que brindaban daba cuenta de problemas que a lo largo del siglo XIX contradicen el atraso del modelo económico. Por el contrario, este saber evidencia más la demagogia como una solución ante la escasez de rumbo en la administración de un orden de Estado. Por tanto, estudiar una ciencia como la economía política, un saber útil para la administración de un Estado en la época, orilla a reflexionar sobre qué dificultades enfrentaron los abogados en la época. Percibir esto conlleva a explicar el tránsito de una economía corporativa a una de corte mercantil amplio y estatal a gran escala.

De los diferentes autores ligados la economía política se tiene en común la experiencia relacionada con el sentido de utilidad y el pragmatismo en los asuntos relativos a la administración de la justicia y el mercado en un Estado moderno. La

comparación de la vida de dos abogados, Sansores y Lares, nos condujo a explorar cómo los conocimientos en economía política definieron sus personalidades no con base únicamente en el ideal político, sino en la sobrevivencia económica de los estados y con el paso del tiempo de una experiencia fincada en los negocios particulares, útiles en la mejora del Estado.

Otro aspecto de esa comparación de las vidas de los dos abogados, nacidos en regiones distantes, nos mostró la enorme diferencia natural originada en las condiciones geográficas que individualmente ambos sujetos experimentaron. Sin embargo, advertimos que ambos siguieron un modelo parecido en su proceso de formación y nombramientos en el área educativa, burocrática y administrativa. Al final del capítulo seis se presentaron en un cuadro no sólo las diferencias sino los lugares que ocuparon en la Universidad o en el Instituto.

Los nombramientos que cada uno de estos abogados tuvo en su vida respondieron a sus acciones pragmáticas y a la capacidad para ascender en el orden y escalafón burocrático de su estado. Este pragmatismo utilitario, fomentado por la ideología de la economía política y el orden cotidiano, nos deja ver que en ocasiones la sobrevivencia política en la época dependía de los nexos y redes de poder en las que el abogado se introducía. Sansores es un claro ejemplo de esto último.

Consideramos que de poco sirven las categorías de conservador o de liberal en un orden histórico regional si se buscan conocer las particularidades individuales que tienen los sujetos al momento de desarrollarse en una sociedad. Ciertos personajes grises en la lenta construcción de la historia de México tienen un lugar como intermediarios ya sea en una escala local, estatal o incluso nacional. Esto define prácticas estatales en donde no sólo se evidencia un tipo de poder sino también causas burocráticas y oficios que poco han sido explorados en la administración pública del siglo XIX. En los juicios políticos pocas veces se toman en cuenta las pasiones que como especie humana tenemos todos. Las pulsaciones determinan en ocasiones las elecciones de vida así como las decisiones que en algún momento los sujetos, en sus contextos particulares, toman ante el devenir político en el que se encuentran. Por esta razón, la red académica es un primer paso para identificar los nexos y vínculos que articulan la justicia local en una región determinada y bajo una escala social que no necesariamente es evidenciada en los discursos políticos plagados de una fuerte carga demagógica.

Las redes de abogados en Mérida se observan acotadas y con vínculos singulares en el orden jurídico. Al ser sujetos provenientes de familias con solvencia económica en

la región, su movilidad es reducida y su arraigo más profundo debido sobre todo a sus privilegios comerciales. Son pocos los sujetos que salieron rumbo a la ciudad de México para obtener su grado, o para asistir al Colegio Nacional de Abogados e integrarse en el orden jurídico nacional, o para tomar un curso en el Colegio de San Ildefonso o en el de San Juan de Letrán. Al ser relativamente pocos esos individuos, es posible identificar los nexos al interior de la Universidad y su integración en la región yucateca. Las redes de abogados de Yucatán pueden ser útiles para rastrear a figuras poco reconocidas en el orden político de este estado del país.

Lo que importa destacar de este proceso en la historia política no es la singularidad de la Universidad en la región. La política interna tuvo poco que ver con una escala nacional en la década de los veinte o la primera mitad de los treinta. Influenciada por el orden eclesiástico junto con su modelo educativo de financiamiento mixto (iglesia y gobierno), es notable su nexo con el orden europeo. Esta característica del estado yucateco entre lo local y lo global tuvo en momentos roces y resistencias al unirse al orden de lo nacional. Sería hasta el primer centralismo mexicano, más en específico con la reforma educativa de Manuel Baranda, cuando ya para 1846 se articularía a un sistema educativo nacional. Esta coyuntura tiene que ver con abogados específicos que hicieron del aparato judicial un modelo particular de estado, integrándose en escalafones regionales más amplios a partir de la tercera década del XIX. Esta amplitud regional ocurrió en Zacatecas en otra escala.

Como expresé párrafos arriba, Zacatecas estuvo influenciada por Guadalajara durante la segunda década del siglo XIX en la creación de sus Tribunales y los miembros que se integraron a ellos. La necesidad utilitaria de formar a sus propios abogados en el estado orilló a que el gobierno fomentara el desarrollo del Instituto Literario y un orden más secular en el ámbito educativo financiado sólo por el gobierno local.

Si bien la Casa de Estudios de Jerez articuló un modelo educativo, el Instituto permitió en Zacatecas formar a sus primeros abogados en, y para, la administración del estado en la región. No sólo eso, el Instituto articuló a la Academia que dio señales de un proceso ilustrado secular que en ocasiones hace una distinción pragmática y utilitaria de una sociedad en construcción.

La movilidad de algunos abogados provenientes de otros estados se convierte en un obstáculo al rastrear a algunos de estos sujetos. En Yucatán, gracias a los exámenes es posible reconstruir la asistencia de diversos personajes y de esta forma evidenciar los vínculos de amistad. Esto también ocurrió en el Instituto Literario. En ocasiones los

sujetos asistían a exámenes que podían llevarse a cabo en el Instituto o en la Academia. De esta forma las afinidades se lograban visibilizar a partir de las discusiones o de las clases. Una vez terminadas las reuniones o exámenes los vínculos no se logran ver, porque desaparecían o no había más datos de ellos.

La red de abogados en Zacatecas era más amplia. Esto se debe a que involucró exámenes, así como nexos que en algunos momentos situaban a familias o a sujetos relacionados con la Academia de Derecho del estado. Lares destacó entre los profesores al ser una figura intelectual amplia en el gobierno. No hubo casi abogado o bachiller que haya estudiado en el Instituto que no tuviera un nexo con Lares. Vínculos que se iniciaron ya fuera en el Instituto, en el Tribunal o en la Academia. De la misma forma lo hicieron en general los profesores y los alumnos, es decir, establecieron amistades desde sus prácticas jurídicas en los despachos, así como el regalo de libros después de los exámenes, dejando ver a una sociedad más plural y heterogénea que la yucateca.

En este caso, las redes de profesores muestran grupos con perfiles ligados a estados como Aguascalientes o Durango. También hay un modelo con un carácter localista que comenzó a desplazar a los jueces de antiguo régimen y otras figuras, entre ellos los subdelegados, en sus funciones al interior del Estado. Sin embargo, la historia de este proceso, es decir, el gradual desplazamiento del poder de personajes legos por abogados es un trabajo por realizarse en ambas regiones, aun cuando ha sido mencionado ya en la historiografía yucateca.

A la par de lo hecho es necesario decir que no logramos realizar en esta tesis. El hecho de ponderar listas de libros ayuda a complementar una situación material. El libro, analizado como objeto, con sus autores y ediciones permite ver que existió una ilustración heterogénea que se observa en bibliotecas particulares o en seminarios. No logramos ahondar en este proceso más de lo que hubiésemos deseado, más es importante destacarlo.

En algunos casos al analizar las redes familiares observé que no había grandes diferencias entre los sujetos que estudiaban abogacía en ambos estados en sus primeras generaciones. Estos sujetos provenían de capas medias: hijos de hacendados, comerciantes, hijos no reconocidos de eclesiásticos, hijos de mineros o magistrados, migrantes europeos o de familias en ascenso. Sin embargo, tampoco aquí nos fue posible profundizar más.

En algún momento nos propusimos estudiar también los tribunales, así como su construcción y lugar en un orden social, sin embargo, la búsqueda de datos de los alumnos consumió más nuestro tiempo. Es posible en el caso de Yucatán fomentar trabajos ligados

a estudiar el desarrollo de su Tribunal. Esto permitiría esclarecer de mejor forma los nexos y vínculos del orden político, así como catalogar las visitas mensuales a los presos para entender la organización sistemática de la impartición de justicia en una escala social. Lo que a largo plazo permitiría comenzar a estructurar una historia social del derecho en Yucatán.

Tampoco hubo tiempo de analizar aspectos de la impartición de justicia en ambas regiones y mucho menos, las diferencias que pudo haber habido entre ambos casos. Además, que no conocíamos cómo se mantuvo una tradición jurídica, seguir estos rumbos nos hubiera llevado a otro resultado.

Ante las diversas dificultades que encontramos creo que es posible listar las líneas de investigación que puede abrir mi trabajo:

-Ahondar en los nexos familiares y clientelares en la impartición de justicia en las regiones permitiría construir las diferencias, y, por tanto, las identidades materiales que cada estado posee a partir de la gente que lo integra, administra y le da un sentido al quehacer en el acto de gobernar. Una historia bajo una escala que evite una explicación por debajo del mítico modelo centralista de héroes y villanos, o el esencialismo del purismo localista que muchas veces se decanta en un parroquialismo malsano.

-Estudiar a un grupo social medio como son los abogados orilla a pensar en otras profesiones como los médicos y su inserción en poblaciones de frontera.

-Si bien en la tesis menciono como hipótesis a comprobar, un desplazamiento gradual de los personajes legos por abogados, es necesario evidenciar esto con mayores fuentes de archivo.

-Las figuras burocráticas como abogados de indios o de pobres que son fuentes por explorar en el altiplano, todavía necesitan de trabajos por hacerse en las regiones. Son figuras administrativas que no desaparecen y que incluso podemos decir que se expanden en algunas regiones a partir del primer centralismo. Sin embargo, es una hipótesis a comprobar y en la que no logramos profundizar como hubiéramos querido.

-Al aterrizar de forma concreta en algunas bibliotecas, personajes y autores de libros usados en la formación de abogados se muestra la transmisión de conocimientos de carácter administrativo en el desarrollo de la educación regional en la época. El ejercicio aquí realizado es sólo un primer acercamiento, hace falta identificar o rastrear a los autores que se comercializaban, así como los temas que trataban. Ampliar la mirada a las bibliotecas conventuales, quizá nos mostraría una ilustración católica heterogénea. Una

corporación que conocía, leía y sabía de autores españoles, franceses, ingleses o italianos, y de la que apenas se mostró un poco en esta tesis.

Creemos que es posible mostrar a estos autores sin el prejuicio de ver a la iglesia como un opositor al desarrollo de la región, como ocurrió en la particularidad yucateca. También consideramos que es necesario y factible ahondar en las bibliotecas de ambas regiones mostrando un intenso comercio de libros, insospechado para los del Altiplano. La riqueza en la historia del libro, y por ende de la heterogénea ilustración en las regiones de México entre el siglo XVIII y el XIX, es un trabajo por realizarse.

-La comparación de los escalafones burocrático-administrativo de algunas figuras nos ha dejado ver que hay trabajos pendientes en lo que conciernen a los lugares que ocuparon, su movilidad y lo más importante, la articulación que podían lograr al integrar en un imaginario legal a regiones de un Estado-Nación. Así analizar la formación de abogados en dos regiones buscó evidenciar las problemáticas y necesidades historiográficas que aún se encuentran por hacer en espacios separados del altiplano.

Tanto el primer federalismo como el primer centralismo, forman parte de un orden gubernativo autónomo y administrativo aglutinador de poder público en los estados que trataron de configurar un gran Estado confederado. Esta perspectiva posibilita observar que ambos procesos configuraron perfiles estatales centrífugos y centrípetos de poder político para la administración de un orden regional amplio. A diferencia de Yucatán, donde el centralismo político-administrativo ayudó a integrar a Mérida como un centro de ordenamiento estatal, en Zacatecas la separación de Aguascalientes permitió una mejor articulación del gobierno y sobre todo, una mejora institucional del estado.

Por las razones expuestas creemos que existió una lenta construcción de una burocracia nacional. Esta iría unida a un perfil local con tendencia a las condiciones materiales de lo regional y después a la organización de un perfil estatal. La invención de la burocracia estatal y su peso administrativo en algunos estados aún debe ser explorada por medio de métodos cuantitativos. A través de la cuantificación se podrían hacer visibles los factores culturales que expongan los distintos niveles de la trayectoria escolar de los individuos, o, mejor dicho, los procesos de carrera de sujetos inmersos en una sociedad determinada. Lo que a su vez permitiría identificar de mejor forma los vínculos humanos que le dieron coherencia a los estados, y que a su vez alimentaron a un Estado nación, necesitado de una historia social de la educación y la cultura hasta hoy en día.

Archivos

Archivo General de la Nación de México (AGN)

Archivo General del Estado de Yucatán (AGEY)

Archivo General de Indias (AGI)

Archivo Histórico del Arzobispado de Yucatán (AHAY)

Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (AHEZ)

Archivo Histórico de la Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma de México

Biblioteca Yucatanense (BY)

Biblioteca del CEPHCIS, Fondo Reservado Ruz Menéndez

Biblioteca de la Universidad de Toulouse Jean Jaurés 2

Centro de Estudios de Historia de México Fundación Carlos Slim (CEHM)

Casa de la Cultura Jurídica de Zacatecas

Casa de la Cultura Jurídica de Yucatán

Colección Latinoamericana Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas en Austin

Fondo Reservado del Archivo Histórico de la Universidad Nacional Autónoma de México

Universidad Autónoma de Yucatán (Colección Yucateca Digital)

Periódicos

El Siglo Diez y Nueve

El Monitor Republicano

El Universal

La unidad católica

La voz de México

El pregonero

El Nacional

Diario de avisos

La Sociedad

Almanaque Imperial.

La Razón del Pueblo

Oficial del Gobierno de Yucatán

El Republicano

Bibliografía

Acevedo Hurtado José Luis, *Teodosio Lares en el Instituto Literario de Zacatecas (1837-1848)*, México, Taberna, 2016.

_____, *Educación Pública en la Máxima Casa de Estudios de Jerez (1832-1834)*, México, Taberna, 2016.

_____, *Justicia e Instrucción Pública a través de la obra de Teodosio Lares (1806-1870)*, México, Taberna Librería, 2015.

_____, “La formación de abogados en el Instituto Literario de Zacatecas (1843-1852)”, en Alicia Hernández Chávez, Mariana Terán Fuentes, *Federalismo, Ciudadanía y representación en Zacatecas*, México, UAZ, CONACyT, 2010.

Acevedo Hurtado José Luis y Terán Fuentes Mariana, *Primer Libro de actas de sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas 1825-1829*, México, UAZ, 2009.

_____, *La Casa de estudios de Jerez: dos investigaciones (1832-1837)*, México, UAZ, 2008.

Agüero, Alejandro, “La justicia penal en tiempos de transición”, en Carlos Garriga, *Historia y Constitución, Trayectos del Constitucionalismo Hispano*, México, Instituto Mora, 2010.

Aguilar Rivera José Antonio, “Tres momentos liberales en México (1820-1890)”, en Iván Jaksic y Eduardo Posada Carbó (coord.), *Liberalismo y poder*, Chile, FCE, 2011, p.123.

Aguirre Salvador Rodolfo, (Coord.), *Conformación y cambio parroquial en México y Yucatán (siglos XVI-XIX)*, México, UNAM/IISUE, 2017.

_____, *Carrera, linaje y patronazgo. Clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII)*, México, UNAM/CESU, 2004.

_____, *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en Nueva España*, México, UNAM-CESU, 2003.

Alamán, Lucas, *Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, Vol. V., México, ICH/ F.C.E, 1985.

Alcaraz Florence Toussaint, *Teodosio Lares*, México, Senado de la Republica, 1987.

Altieri Lorenzo, *Elementa philosophie in adolecentiaum usum / ex probatis adornata* a F. Laurentio Altieri, 1783.

Álvarez-Ossorio Alvariño, “Las esferas de la corte: Príncipe, nobleza y mudanza en la jerarquía”, en Francisco Chacón Jiménez y Nuno G. Monteiro (eds.), *Poder y movilidad social, Cortesanos, religiosos y oligarquías en la Península Ibérica (siglos XV–XIX)*, Madrid, CSIC-Universidad de Murcia, 2006.

Álvarez Salvador, “Conquista y encomienda en la Nueva Galicia durante la primera mitad del siglo XVI: Bárbaros y civilizados en la fronteras americanas” en Revista *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. XXIX, núm. 116, 2008.

Ancona Eligio, *Historia de Yucatán desde la época más remota hasta nuestros días*, IV Vols. IV, Yucatán, Heredia Argüelles, 1879.

Andrews, Catherine, "El debate político de la década de 1830 y los orígenes de las siete leyes", en Cecilia Noriega y Alicia Salmerón (coords.), *México: Un siglo de historia constitucional (1808-1917) Estudios y perspectivas*, México, PJJ, 2009.

Annino, Antonio, *Silencios y disputas en la historia de Hispanoamérica*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, Taurus Editores, 2014.

_____, "Imperio, constitución y diversidad en la América Hispana", en Cecilia Noriega y Alicia Salmerón (coord.), *México: Un siglo de historia constitucional (1808-1917) Estudios y perspectivas*, México, SCJ, 2009.

Arcila Flores Ramiro Leonel, *El proceso fundacional de la Universidad Literaria, 1767-1824*, México, UADY, 2008.

Arenal Fenochio Jaime del, *El derecho en Occidente*, México, COLMEX, 2016.

_____, "La "escuela" mexicana de historiadores del derecho", en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Número 18, 2006, p. 57-76. También se puede consultar: "Ciencia Jurídica española en el México del siglo XIX" en *La supervivencia del derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente*, en *Jornadas de Historia del Derecho*, número 2, 1988.

_____, "Los abogados en México y una polémica centenaria (1784-1847)", en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, no.4, 1980.

_____, "Dominio territorial y pacto regional en la emergencia del Estado Mexicano. Imperio o federación", en Verónica Oikión Solano, *Historia, Nación y Región*, Vol. I, México, COLMICH, 2007.

_____, "Los estudios de derecho en el Seminario Tridentino de Morelia", en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM/ III, 1983.

Arenas Frutos, Isabel "La mujer encomendera en Yucatán (México) siglo XVIII", en Cinta Canterlla, *De la Ilustración al Romanticismo : VII Encuentro : la mujer en los siglos XVIII y XIX : Cádiz, América y Europa ante la modernidad*, Cádiz, 1994.

Arias Gómez María Eugenia, *Cosecha Histórica Regional en México, 1890-1915*, México, Instituto Mora, 2008.

Arnold Linda, *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*, México, CONACULTA/Grijalbo, 1991.

_____, *Política y Justicia. La Suprema Corte mexicana*, México, UNAM, 1996.

Arredondo Adelina (coord.), *La educación laica en México: Estudios en torno a sus orígenes*, México, UAEM / Bonilla Artigas, 2019.

Arrigunaga, P. J., *Espanoles, mestizo e indios. Forjadores de la intelectualidad yucateca. 1722-1860*. (2 v). Mérida, Academia yucateca de historia y genealogía «Francisco de Montejo», 1975.

Arundel Barnes, John, "Class and Committees in a Norwegian Island Parish", en *Human Relations*, núm. 7(1), 1954.

Astigarraga Jesús, "Diálogo económico en la "otra" Europa. Las traducciones de los economistas españoles de la ilustración napolitana (A. Genovesi, F. Galiani y G. Filangeri)", en *Cromohs*, núm. 9, 2004.

_____, *Los Ilustrados Vascos. Ideas, Instituciones y Reformas Económicas*, Barcelona, Crítica, 2003.

_____, "La esfera pública española bajo tutela. Una impugnación desconocida de Campomanes a la obra de Accarias de Serionne", en Jesús Astigarraga, Javier Usoz (eds.), *L'Économie politique et la sphere publique dans le débat des Lumières*, Madrid, Casa de Velázquez, 2013.

Auguste Ferrier, François Louis, *Del Gobierno considerado en sus relaciones con el Comercio o de la administración Comercial en oposición con los economistas del siglo XIX*, Madrid, 1826.

Ávila, Alfredo, ¿"Autonomía e independencia? Construcciones historiográficas", en Pilar Caglio Vila, José María Portillo Valdés (coord.), *Entre imperio y naciones: Iberoamérica y el Caribe en torno a 1810*, Santiago de Compostela, 2012.

Backhaus Jürgen, "On the decline of states", en Jürgen Georg Backhaus, *Great Nations at Peril*, Springer, 2015, p. 133-172

Baqueiro, *Historia del antiguo Seminario conciliar de San Idelfonso*, Mérida, Talleres Alejandra, 1977.

Bazant, Jan, "Los Archivos de notarías de Zacatecas", en *Historia Mexicana*, vol. 30, Núm. 1 (117) julio-septiembre, 1980.

Becerra López José Luis, *La organización de los estudios en la Nueva España*, México, Editorial cultura, 1963.

Becerril Guzmán Elizabeth, *La Universidad de México, su población estudiantil y sus graduados mayores, 1810-1865*, México, UNAM, F.F. y L. 2011.

Bellingeri Marco, "Soberanía o representación: La legitimidad de los cabildos y la conformación de las instituciones liberales en Yucatán", en *IX Congreso Internacional de Historia de América, Europa e Iberoamérica: Cinco siglos de intercambios*, Vol. III, Sevilla, AHILA, 1992.

Berghes Carlos de, *Descripción de la serranía de Zacatecas formada por I. M. Bustamante, 1828 y 1829. Aumentada y combinada con planes, perfiles y visitas trazadas en los años de 1820, 1830, 1831 y 1832*, México, Imprenta de Galván, 1834.

Bertrand Michel, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*, México, F.C.E., 2011.

Bertrand Michel, Sandro Guzzi Heeb, Claire Lemercier, "¿En qué punto se encuentra el análisis de redes en la Historia?", *REDES-Revista hispana para el análisis de redes sociales*, número 21, 2011.

_____, “De la familia a la red de sociabilidad”, en *Revista Mexicana de Sociología*, Número 2, vol. 61, abril-junio, 1999.

Bestard Joan, *Parentesco y modernidad*, Barcelona, Paidós, 1998.

Biggs Norman, Lloyd Keith, Wilson Robin J., *Graph Theory 1736-1936*, Oxford University Press, 1986.

Blair Hugo, *Lecciones sobre la retórica y las bellas letras*, Traducido por José Luis Munárriz, Madrid, Imprenta Real, 1804.

Bilot, Pauline y Pablo Whipple, “Los desafíos de la justicia republicana. Profesionalización e independencia de la judicatura en Chile y Perú durante el siglo XIX”, en Antonio De Mascilli Migliorini Francesco, Luigi, Raffaele Nocera, (coord.), *Entre mediterráneo y atlántico. Circulaciones, conexiones y miradas 1756-1867*, México, FCE, 2015.

Bloch Marc, *Historia e historiadores*, Madrid, Akal, 1995.

Boissevain, Jeremy, “Network analysis: a reappraisal”, en *Current Anthropology*, vol. 20, núm. 2, junio 1979.

_____, *Friends of Friends. Networks, manipulators and coalitions*, Oxford, England: Basil Blackwell, 1978.

Bonar James, *A catalogue of library of Adam Smith*, Londres, Mac Millan, 1894.

Bonaudo, Reguera Andrea y Zeberio Blanca (coords.), *Las escalas de la historia comparada. Tomo 1: Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*, Buenos Aires, Editores Miño Miranda, 2008.

Bourdieu Pierre y Loïc Wacquant, “Sobre las astucias de la razón imperialista”, en Wacquant Loïc (coord.), *El Misterio del ministerio. Pierre Bourdieu y la política democrática*, Barcelona. Gedisa, 2005.

Bourdieu Pierre, “De la casa del rey a la razón de Estado. Un modelo de la génesis del campo burocrático”, en Wacquant Loïc (coord.), *El Misterio del ministerio. Pierre Bourdieu y la política democrática*, Barcelona. Gedisa, 2005.

Bracamonte y Sosa Pedro, *Los Mayas y La Tierra. La Propiedad Indígena en el Yucatán Colonial*, Banamex, México, 2003.

Bracamonte y Sosa Pedro, y Gabriela Solís Robleda, *Espacios mayas de autonomía. El pacto colonial en Yucatán*, México, UADY /CONACyT, 1996.

Brading David, “El Jansenismo español y la caída de la monarquía católica en México”, en Josefina Zoraida Vásquez, coord., *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El Impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992.

_____, *Mito y profecía en la historia de México*, México, FCE, 2004.

_____, “Bourbon Spain and its American empire”, en Leslie Bethell, *The Cambridge History of Latin America, Colonial Latin America*, vol. I, Cambridge University Press, Nueva York, 1984.

Bravo Lira, Bernardino, "Oficio y oficina, dos etapas en la historia del Estado indiano", en *V congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano*, Vol. I, Quito, 1980, p. 239-266.

Bravo Ugarte José, *La educación en México*, México, Jus, 1965.

Burciaga Campos José Arturo, "En busca de una cartografía eclesiástica: el caso del noreste de Nueva Galicia en el siglo XVII", en *Digesto documental de Zacatecas*, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas-Doctorado en Historia colonial, Vol. I, número 3, 2002.

_____, *El prisma en el espejo. Clero secular y sociedad en la Nueva Galicia: Guadalajara y Zacatecas, siglo XVII*, México, Taberna Librería editores, 2010.

_____, *Las flores y las espinas. Perfiles del clero secular en el noreste de Nueva Galicia (1750-1810)*, Zacatecas, UAZ/ Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", 2006.

Bustos Morales Coralia, *Organización y catalogación del grupo documental 125. Instrucción Pública y Bellas Artes, y la Secretaría de Educación Pública 1650 a 1965*, 2 Vol., AGN, México, 2001.

Calero Vaquera, María Luisa, *Historia de la gramática española (1847-1920). De A. Bello a R. Lenz*, Gredos, Madrid, 1986.

Calvo Thomas y Aristarco Regalado Pinedo (coords.), *Historia del Reino de la Nueva Galicia, México*, Universidad de Guadalajara, 2016.

Calvo Thomas, "Ciencia, cultura y política ilustradas (Nueva España y otras partes)", en Clara García Aylluardo (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, F.C.E., 2010.

Campos García Melchor, *Que los yucatecos todos proclamen su independencia. Historia del secesionismo en Yucatán, 1821-1849*, Mérida, UADY, 2013.

_____, *Sociabilidades políticas en Yucatán. Un estudio sobre los espacios públicos, 1780-1834*, México, CONACYT/UADY, 2003.

Campos García, Melchor y Güémez Pineda Arturo, *Colección de leyes y decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado libre de Yucatán, 1823-1832*. UADY, Mérida, Yucatán, 2008.

Campos García Melchor, *La política yucateca en una etapa de crisis económica. Regionalismo, autonomía y separatismo, 1808-1835*, México, UNAM, 1995.

Canbantous, Alain, "Principled Resistance or Intellectual Presence of Mind? French Historians and Atlantic History", en *Revue Historique*, No 663, 2012/3.

Canché Alcocer Nallely Concepción, *La Universidad Literaria de Yucatán. Una fuente para su estudio: transcripción del Primer Libro de Actas del 29 de marzo de 1824 al 21 de junio de 1848*, México, UADY, 2019.

Cantón Rosado Francisco, *Historia del Seminario Conciliar de San Ildefonso de Mérida*, Mérida, Díaz Massa, 1945.

Carabias Torres, Ana María, "¿La muerte del letrado? Consideraciones sobre la tipología del oficial español en el siglo XVIII", en Salustiano de Dios de Dios y Eugenia Torijano Pérez,

Cultura política y práctica del Derecho: Juristas de Salamanca, siglos XV-XX, Salamanca, 2012, p. 164.

Carbajal López, David “De reino a intendencias y a diputación provincial”, en Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo (coords.), *Historia del Reino de Nueva Galicia*, 2016 Universidad de Guadalajara, México, p. 721-735.

Cárdenas Valencia Francisco de, *Relación Histórica Eclesiástica de la Provincia de Yucatán, escrita en el año de 1639*, México, Robredo José Porrúa e hijos, 1937.

Caridi Giuseppe, *Carlos III, un gran rey reformador en Nápoles y España*, Madrid, Esfera de los libros, 2015.

Carmagnani Marcello, *Las islas del lujo. Productos exóticos, nuevos consumos y cultura económica europea, 1650-1800*, Marcial Pons, COLMEX, Madrid, 2002.

Caro Baroja Julio, *Los judíos en la España moderna y contemporánea*, Madrid, Arión, 1962.

Carrillo y Ancona Crescencio, *Compendio de la historia de Yucatán*, Mérida, Imprenta del Estado, 1904.

_____, *El Obispado de Yucatán*, T- I, México, Imprenta Caballero, 1895.

Casado Arbonés Manuel, Alonso Marañón Pedro Manuel (coords.), *Historia de la educación en América*, Madrid: Asociación Española de Americanistas, 2007.

Casanova Cardiel Hugo, González González Enrique y Pérez Puente Leticia (coord.), *Universidades de Iberoamérica: ayer y hoy*, México, UNAM/IISUE, 2019.

Casares G. Cantón Raúl E., *Yucatán en el Tiempo. Enciclopedia alfabética*, Tomo VI, México, Cares, 1999.

Castañeda García Carmen, *La educación en Guadalajara durante la colonia (1552-1821)*, México, Casa Chata, Ciesas, 2012.

_____, "Las carreras universitarias de los graduados de la Universidad de Guadalajara", en Margarita Menegus, *Universidad y Sociedad en Hispanoamérica, Grupos de poder siglos XVIII y XIX*, México, UNAM, 2001.

_____, "Familias, redes familiares y unidades domésticas de letrados en Guadalajara, 1791-1821", ponencia en el Simposio "Estrategias de poder y sobrevivencia" del Coloquio Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica, México, El Colegio de México/UNAM, 1993.

Castañón Jesús, "Introducción a Teodosio Lares", en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Número 83-84, Sección de Nuestra Tradición Jurídica, 1971, pp. 519-520.

Castellanos Xavier, *La intendencia de Yucatán y Belice*, México, s/n, Impresor, 1962.

Castillo Canché, Jorge I., Cobá Noh Lorgio, Alonso Roger, "Líneas y fuentes de estudio para una historia sociocultural de la educación superior en el Yucatán decimonónico (1824-1921)", en *Revista Oficio de Historia e Interdisciplina*, número 10, enero junio 2020.

Castillo Palma Norma Angélica, “Los estatutos de pureza de sangre como medio de acceso a las élites”, en Carmen Castañeda (coord.), *Círculos de poder en la Nueva España*, México, Ciesas-Miguel Ángel Porrúa, 1998.

Castro Miguel Ángel y Curiel Guadalupe (coords.), *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX: 1856-1875*, Vol. I, México, UNAM, 2003.

Catherine Andrews, “Los primeros proyectos constitucionales en México y su influencia británica (1821–1836)” en *Mexican Studies*, Vol. 27, No. 1 (Winter 2011).

Cejudo Jorge, *Conde de Campomanes, Bosquejo de política económica española. Delineado sobre el Estado presente de sus intereses*, Madrid, Editora Nacional, 1984.

Chantal Cramaussel, “El camino Real de tierra adentro. De México a Santa Fe” en Chantal Cramausel (Edit.), *Rutas de la Nueva España*, México, Colmich, 2006.

Chartier Roger, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la revolución francesa*, Barcelona, Gedisa, 2004.

_____, *Cultura escrita, literatura e historia: coacciones transgredidas y libertades restringidas. Conversaciones de Roger Chartier con Carlos Aguirre Anaya, Jesús Anaya Rosique, Daniel Goldin y Antonio Saborit*, México, FCE, 1999.

_____, *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Barcelona, Gedisa, 1992.

_____, "Introducción a una historia de las prácticas de lectura en la era moderna (Siglos XVI-XVIII)", en Roger Chartier, *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*, Barcelona, Gedisa, 1992.

Chávez Sánchez Eduardo, *Historia del Seminario Conciliar de México*, México, Porrúa, 1996.

Chiosi, Elvira, “Nápoles: Las luces en el espacio mediterráneo”, en Antonio de Francesco, Mascilli Migliorini Luigi y Nocera Rafaele, *Entre mediterráneo y atlántico. Circulaciones, conexiones y miradas, 1756-1867*, México, FCE, 2015.

Chust Manuel y Serrano José Antonio, “El ocaso de la monarquía: conflictos, guerra y liberalismo en Nueva España. Veracruz, 1750-1820”, en *Ayer, Revista de Historia Contemporánea*, número 74, 2009.

Clavero Bartolomé, “La idea de código en la ilustración jurídica”, en *Historia, Instituciones y Documentos*, Universidad de Sevilla, número 6, 1979.

Cline Howard, “Regionalism and society in Yucatan, 1825-1847. A study of caste war” Cambridge Harvard University Press, (Tesis doctoral), 1950.

Colección de leyes, decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán, Yucatán, México, Imprenta de Lorenzo Seguí, 1832.

Comentario de Carlos Herrejón a Anne Staples, en *Memorias del Primer Encuentro de Historia Sobre la Universidad*, México, UNAM, 1984.

Conaughton Hanley Brian Francis, *Ideología y sociedad en Guadalajara (1788-1853). La Iglesia católica y la disputa por definir la nación mexicana*, México, Conaculta, 2012.

_____, “Una iglesia fracturada”, en Margarita Moreno-Bonnet y Rosa maría Álvarez de Lara (coords.), *El estado laico y los derechos humanos en México: 1810-2010*, T.I, México, UNAM, 2012.

_____, *Entre la voz de Dios y el llamado de la patria*, México, UAM/FCE, 2010.

_____, “La religiosidad de los liberales: Francisco Zarco y el acicate de la economía política”, en Patricia Galeana (coord.), *Presencia Internacional de Juárez*, México, CARSO, 2008.

Cook S. F. y W. Borah, *Ensayos sobre la historia de la población, México y el Caribe*, T. II, México, Siglo XXI, 1974.

Cossío, José Ramón, *Derecho y cambio social en la historia*, México, COLMEX 2019.

Costeloe Michael, *La república central en México, 1835-1846. “Hombres de bien” en la época de Santa Anna*, México, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

_____, *La primera república federal de México: 1824-1835, un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975

Covarrubias, José Enrique “Riqueza, Ilustración y población en el pensamiento mexicano, 1821-1847”, en Francisco Altabe, José Enrique Covarrubias, Richard Weiner y Edward Beatty, *El mito de la riqueza proverbial. Ideas, utopías y proyectos económicos en torno a México en los siglos XVIII y XIX*, México, UNAM, 2015.

Cruz Barney Óscar, “La jurisdicción mercantil en México: Del código Lares a la caída del segundo imperio, 1854-1867”, en *Historia de la Justicia en México*, siglos XIX y XX, México, SCJN, 2005.

Cruz Barney Óscar, Fix Fierro Héctor, Speckman Guerra Elisa (coords.), *Los abogados y la formación del Estado mexicano*, México, UNAM/IIJ, 2013.

Cubí y Soler Mariano, *Lector mejicano o piezas selectas para aprender a leer con corrección y sentido para el uso del Colegio Fuente de la Libertad*, México, Imprenta Juan Ojeda, 1834.

Curiel Fernando, *Lorenzo de Zavala. Páginas escogidas. Introducción y selección de Fernando Curiel*, 2ª. Ed., México, UNAM, Biblioteca del estudiante universitario, número 66, 1991.

Daunou François, Pierre Claude, *Ensayo sobre las garantías individuales que reclama el estado actual de la sociedad*, Impr. de M. Ontiveros, 1823.

Dainville François, “Collèges et fréquentation scolaire au XVII siècle”, en revista *Population*, 12^e année, n°3, 1957.

David A. Branding, “Bourbon Spain and its American empire”, en Bethell Leslie (comp.), *Cambridge history of Latin America*, vol. I, New York: Cambridge University Press, 1984.

Decorme Gerard, *La obra de los jesuitas mexicanos en la época colonial 1572-1767*, Vol. I, México, Antigua Librería Porrúa Robredo, 1941.

Dedieu, Jean-Pierre, “La muerte del letrado”, en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, España, Castilla la Mancha, 2005.

Del Rosario Soto Lescale María, *Legislación educativa de la colonia a 1876*, México, UPN, 1997.

Delgado Rodríguez Rocío del Consuelo, *La experiencia legislativa de Zacatecas, 1823-1832*, Tesis doctoral, Instituto Mora, 2018.

Domínguez Saldívar Roger A y Uc Sánchez Manuel Jesús, “Los proyectos de enseñanza superior en Yucatán durante la crisis del régimen colonial, 1808-1824”, en Castillo Canché Jorge, Domínguez Saldívar Roger, Serrano Catzim Jorge (coord.), *Historia de la educación superior en Yucatán: Las Instituciones (Universidad, Colegio e Instituto), Siglos XIX y XX*, México, UADY, 2017.

Dominique Julia, Revel Jacques y Chartier Roger (coord.), *Histoire sociale des populations étudiantes. Les universités européennes du XVI au XVIII siècle*, 2 tomos, París, EHESS, 1986.

Dosse François, *El Arte de la biografía: entre historia y ficción*, México, IBERO, 2007.

Doyon, Julie, “Des secrets de famille aux archives de l’effraction: violence intra-familiales et order judiciaire au XVIII siècle”, en Antoine Follan, Bruno Lemesle, Michel Nassiet, Éric Pierre et Pascale Quincy-Lefebvre, *La violence et le judiciaire, Discours, Perceptions, Pratiques*, Rennes, Collection Histoire, Presses Universitaires de Rennes, 2008.

Dublán Manuel, Lozano José María, *Legislación mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expendidas desde la Independencia de la República, México, Imprenta del Comercio, 1876-1912*, Tomo I.

Eagleton Terry, *La función de la crítica*, Barcelona, Paidós Ibérica, 2009.

Earl, J. Hamilton, “The Mercantilism of Gerónimo de Uztaríz”, en *Economics, Sociology and the Modern World*, Cambridge, Mass, 1935.

El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por Don Ignacio López de Ayala, Madrid, Imprenta Real, 1785.

Eleonora Dell’ Elicine, Héctor Francisco Paola Miceli y Alejandro Morin (coords.), *Pensar el Estado en las sociedades precapitalistas. Pertinencia, límites y condiciones del concepto de Estado*, Argentina, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2012.

Elías Amador, *Bosquejo Histórico de Zacatecas*, TI, Zacatecas, Edición del Ayuntamiento y Villa de Coz, 2010.

Enciso Contreras José, “El proyecto de código civil presentado al segundo congreso constitucional del Estado libre de Zacatecas, 1829”, en *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, XXIII, México, UNAM, III, 2011.

_____, *Diccionario biográfico universitario de zacatecas (siglos XVIII-XXI)*, México, UAZ/CONACYT, 2010.

_____, “La biblioteca de Don José Peón Valdés, letrado ilustrado de ovetense en la intendencia de Zacatecas”, en Idalia García y Pedro Rueda Ramírez (comp.), *Leer en Tiempos de la Colonia: Imprenta, Bibliotecas y lectores en la Nueva España*, México, UNAM, 2010.

_____, *Informes administrativos de los directores del Instituto Literario de Zacatecas (1845, 1848, 1849, 1850 y 1852)*, México, UAZ, Serie va de nuez, núm. 4, 2008.

Escalante Fernando, “La dificultad del liberalismo mexicano”, en *José Antonio Aguilar Rivera, La fronda liberal. La reinención del liberalismo en México (1990-2014)*, México, Taurus, 2014.

Escobar Ohmstede Antonio, Medina Bustos José Marcos, Trejo Contreras Zulema, “¿Para qué dialogar sobre liberalismo?”, en el libro, Escobar Ohmstede Antonio, Medina Bustos José Marcos, Trejo Contreras Zulema (coord.), *Los efectos del liberalismo en México siglo XIX*, México, Colegio de Sonora/ CIESAS, 2015.

Escobedo Delgado Martín, “Causas criminales con el Lic. Don Teodosio Lares, ex ministro de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública y ex secretario de Despacho del gobierno dictatorial de Antonio López de Santa Anna, 1856-1857”, en *Revista Relaciones Estudios de Historia y sociedad*, número 152, 2017.

_____, “Causas criminales contra el Lic. Don Teodosio Lares, ex Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública y ex Secretario de Despacho del gobierno dictatorial de Antonio López de Santa Anna. 1856-1857” en *Revista Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol.38, no.152, Zamora, diciembre, 2017.

_____, “El conservadurismo militante. Teodosio Lares: la tradición monárquica como alternativa política”, en Thomas Calvo y Armando Hernández Souberville (coords.), *Medrar para sobrevivir. Individualidades presas en la fragua de la historia (siglos XVI-XIX)*, México, COLMICH-COLSAN, 2016.

_____, “La insurgencia en Zacatecas 1809-1821”, en Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo (coords.), *Historia del Reino de la Nueva Galicia*, México, UDG, 2016.

_____, *Más que huellas de papel jirones de vida de Don José Miguel Gordoá, Documentos, correspondencia, Discursos*, México, Departamento de Estudios Históricos de la Arquidiócesis de Guadalajara, 2014.

_____, *Por el bien y prosperidad de la Nación. Vicisitudes políticas de Don José Miguel Gordoá, Diputado por Zacatecas en las cortes de Cádiz*, México, Taberna Librería, Zacatecas, 2010.

Espejo Martha, *Colonial Yucatan: Town and region in the seventeenth century*, University of California, 1974.

Fallon J. Michael, *The Secular Clergy in the Diocese of Yucatán: 1750-1800*, Ph. D. dissertation, Catholic University of America, 1979.

Farris, Nancy, *La corona y el clero en el México colonial, 1579-1821, La crisis del privilegio eclesiástico*, México, FCE, 1995.

Fernández Delgado Miguel Ángel, Justo Sierra O’ Reylli, *Hombre de letras y autor del proyecto de código civil mexicano*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006.

Fernández Sarasola, Ignacio, “El pensamiento político-constitucional de Álvaro Flórez Estrada a través de la prensa”, en *Historia Constitucional*, núm. 5, 2004, p. 21-48.

Fernández Sotelo Rafael Diego, “Presentación. Consideraciones en torno al concepto de jurisdicción en el Antiguo Régimen”, en Fernández Sotelo Rafael Diego, Bernal Ruiz Graciela, Alcauter Guzmán José Luis (coord.), *Subdelegaciones novohispanas: la jurisdicción como territorio y competencia*, Zamora, Michoacán: COLMICH, Universidad de Guanajuato, UAZ, 2019.

_____, “El federalismo en México planteado desde la perspectiva de Nueva Galicia”, en Agüero Alejandro, Slemian Andréa y Fernández Sotelo Rafael Diego (coord.), *Jurisdicciones, Soberanías, Administraciones. Configuración de los espacios políticos en la construcción de los Estados Nacionales en Iberoamérica*, Córdoba, Editorial UNC, Zamora-COLMICH, 2018.

Fernández Sotelo Rafael Diego y Gutiérrez Lorenzo María Pilar, “Genealogía del proyecto borbónico. Reflexiones en torno al tema de las subdelegaciones”, en Rafael Diego- Fernández Sotelo Rafael Diego, Gutiérrez Lorenzo María Pilar, Arrijoja Díaz Luis Alberto (coord.), *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*, México, COLMICH, UDG, Colegio Mexiquense, 2014.

Ferrer Muñoz Manuel, “La condición del mundo indígena de Yucatán durante la monarquía borbónica”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, UNAM/IIJ, 2003.

_____, "Los comienzos de la educación Universitaria en Yucatán", en David Piñera Ramírez, *La educación superior en el proceso histórico de México*, México, SEP/ UABJ/ ANUIES, 2001.

Fithian Stevens Donald, *Origins of instability in early republican Mexican, USA*, Duke University Press, 1991.

Flores Escalante Justo Miguel, “El primer experimento centralista en Yucatán: el proyecto de gobierno de José Segundo Carvajal (1829-1831)”, en *Revista Secuencia*, número 62, 2005.

Flores Georgina e Hidalgo Mónica, *El Colegio de San Ildefonso de México: documentos de fundación y reglamentos (1573-1867)*, México, IISUE, 2010.

Flores Jorge, (compilador y prólogo), *Lorenzo de Zavala y su misión diplomática en Francia, 1834-1835*, México, SRE, 1951.

Flores Olague Jesus, Mercedes de Vega, Sandra Kuntz Ficker y Laura del Alizal, *Breve historia de Zacatecas*, México, Fideicomiso Historia de las Américas, COLMEX / FCE, 1996.

Flores Zavala Marco Antonio, “Todos los hombres son iguales...; notas sobre la clase política del estado de Zacatecas (1822-1835)”, en Alicia Hernández Chávez y Mariana Terán Fuentes, *Federalismo, ciudadanía y representación en Zacatecas*, México, UAZ, 2010.

Floris Margadant S. Guillermo, *Introducción al derecho indiano y novohispano, primera parte. El derecho indiano legislado*, México, COLMEX, CEH, 2000.

Fontana Josep, *Historia análisis del pasado y proyecto social*, Barcelona, Crítica, 1999.

Fowler Will, “En defensa de la biografía: “hacia una historia total”. Un llamado a la nueva generación de historiadores del siglo XIX mexicano”, en, *Secuencia*, enero-abril, 2018, p. 24-52.

_____, México in the age of proposals, 1821-1853, Contributions in Latin American Studies, núm., 12, Westport, Conn, Greenwood, 1998.

Frijhoff Willem M., *La société néerlandaise et ses gradués, 1575-1814*, Amsterdam, APA-Holland University Press, 1981.

Galván Luz Elena, Susana Quintanilla y Clara Inés Ramírez González (coords.), *Historiografía de la educación en México*, México, Consejo Nacional de Educación Educativa, 2003.

Gantús Fausta, “De amor y conveniencia: la familia Carvajal y las redes de parentesco: Campeche, 1841-1853”, en *Revista Secuencia*, número 58, 2004.

García Ayluardo Clara y Rubial García Antonio (coord.), *Iglesia y religión. La Nueva España*, México, FCE/CIDE, 2018.

García Bernal Manuela Cristina, “García del Palacio y sus Ordenanzas para Yucatán”, en *Revista Temas Americanistas*, número 5, 1985.

_____, *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*, Sevilla, EEHS, 1978.

García González, Francisco “La vivienda novohispana en Zacatecas”, en Rosalva Loreto López (coord.), *Casas viviendas y hogares en la historia de México*, México, COLMEX, 2001, p. 207-230.

García Idalia y Rueda Ramírez Pedro (comp.), *Leer en Tiempos de la Colonia: Imprenta, Bibliotecas y lectores en la Nueva España*, México, UNAM, 2010.

García, Idalia, “Saberes compartidos entre generaciones: circulación de libros usados en Nueva España durante el siglo XVII y XVIII”, en *Fronteras de la historia*, vol. 24, núm. 2, 2019, p. 196-220.

García Peláez, Gerardo Antonio, *Continuidad y cambio. El Colegio preparatorio de Orizaba. 1824-1910*, México, Universidad Iberoamericana, 2006.

García Ugarte Marta Eugenia, “Tradición y modernidad (1810-1840)”, en Reneé de la Torre, Martha Eugenia García Ugarte y Juan Manuel Ramírez Sáiz, *Los rostros del conservadurismo mexicano*, México, Ciesas, 2005, p 35-69.

Garriga Carlos, “¿La cuestión es saber quién manda?, en Historia Política, historia del derecho y punto de vista”, en *Revista PolHis*, año 5, número 10, segundo semestre 2012.

_____, (coord.), *Historia y constitución, Trayectos del Constitucionalismo Hispano*, México, Instituto Mora, 2010.

Gaudin Guillame y Ponce Leiva Pilar, “Introduction au dossier: El factor distancia en la flexibilidad y el cumplimiento de la normativa en la América Ibérica”, en *Les cahiers de Framespa*, 30, 2019.

Gaudin Guillame, *El imperio de papel de Juan Díez de la Calle. Pensar y gobernar el Nuevo Mundo en el siglo XVIII*, México, FCE-COLMICH, 2017.

Gayol Víctor, “Escritores, cortesanos y rebelión”, en Mariana Terán, José Antonio Serrano coord., *Las Guerras de independencia en la América Española*, México, COLMICH/ENAH, 2002, p. 149-164.

_____, (coord.), *Formas de gobierno en México. Poder político y actores sociales a través del tiempo*, vol. I, México, COLMICH, 2012.

_____, "Retribución de los subdelegados en la Nueva España. Acercamiento preliminar al estudio de los derechos de judicatura", en Rafael Diego Fernández Sotelo, Gutiérrez Lorenzo María Pilar, Luis Alberto Arrijoa Díaz Viruell, *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*, México, COLMICH, UDG, Colegio Mexiquense, UAZ, 2014.

_____, *Laberintos de justicia. Procuradores, escribanos y oficiales de la Real Audiencia de México (1750-1812), Las reglas del juego*, Vol. I., México COLMICH, 2007.

Gellner Ernest, *Naciones y nacionalismo*, Madrid, Alianza Universidad, 1983.

Gerhard Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, UNAM, 2001.

_____, *La frontera sureste de la Nueva España*, México UNAM, IIH, 1991.

Gray Jhon, *Liberalismo*, Madrid, Alianza, 1994.

Gojman de Backal Alicia, *Historia del correo en México*, México, Miguel Ángel Porrúa, Servicio Postal Mexicano, 2000.

Gómez Álvarez Cristina, *La circulación de las ideas. Bibliotecas particulares en una época revolucionaria. Nueva España, 1750-1819*, México, UNAM/ TRAMA/ F. F. y L., 2018.

_____, *Navegar con libros. El comercio de libros entre España y Nueva España (1750-1820)*, México, UNAM/Trama, 2011

Gómez Martín Mercedes, *Las reformas educativas de principios del siglo XIX y la Universidad de Salamanca*, España, CES/CSIC, 1974, p. 28-93.

Gómez Nava Leonardo, *Política educativa I*, México, Patria, 1968.

González, María del Refugio, "El proceso seguido a Ignacio López Rayón", en Publicación electrónica, IJJ, México UNAM, 2013.

_____, "El ilustre y Real Colegio de Abogados de México, ¿una corporación política?" en *Revista Secuencia*, número 27, septiembre-diciembre 1993.

_____, "La práctica forense y la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica de México (1834-1876)", en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, 1984.

_____, y Jorge Mario García Laguardia, *Significado y proyección hispanoamericana de la obra de José María Álvarez*, México, UNAM, 1982.

_____, *Estudios sobre la historia del derecho civil durante el siglo XIX*, México, UNAM, 1981.

_____, "La academia de Jurisprudencia Teórico práctica de México. Notas para el Estudio de su labor docente (1811-1835)", en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho, Año 6, Número 6, 1982.

González Calderón, Marcela, *La imprenta en la península de Yucatán en el siglo XIX*, Tesis de Doctorado en Historia, CIESAS Peninsular, 2014.

_____, *El Yucatán de Zavala: sus primeros años*. Toluca, Estado de México, Fondo Editorial Mexiquense, 2012.

González de Rapariegos, Cándido María Ajo, *Historia de las universidades hispánicas. Origen y desarrollo desde su aparición a nuestros días*, Vol. V., Madrid, 1966.

González González Enrique, “Jesuitas y universidades en el Nuevo Mundo: conflictos, logros y fracasos”, en Paolo Bianchini, Perla Chinchilla, Antonella Romano (coord.), *De los Colegios a las universidades. Los jesuitas en el ámbito de la educación superior*, México, IBERO, 2013.

_____, “La historia de las universidades en el antiguo régimen, ¿Una historia de la iglesia?”, en María del Pilar Martínez López Cano (coord.), *La iglesia en Nueva España, Problemas y perspectivas de investigación*, México, UNAM/IIH, 2010.

_____, *El poder de las letras. Por una historia social de las universidades de la América hispana en el período colonial*, México, UNAM, BUAP, UAM, ECAP, 2017.

_____ y Víctor Gutiérrez Rodríguez, *Juan de Palafox y Mendoza. Constituciones para la Real Universidad de México (1645)*, México, IISUE, UNAM, 2017.

_____, Armando Pavón Romero, Mónica Hidalgo Pego, Rodolfo Aguirre Salvador, Leticia Pérez Punte y Ma. de Lourdes Alvarado, “El derecho, su enseñanza y su práctica de la Colonia a la República”, en *450 años de la Facultad de Derecho*, México, UNAM/Facultad de Derecho, 2004.

González Oropeza Manuel y López Saucedo Pedro A., *La defensa del federalismo por un Juez federal. El celo por la procuración de justicia del Juez José Antonio Zorrilla durante las sublevaciones centralistas en Yucatán en 1829 y 1834*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015.

González Parra Enrique, *Mi padre y otros muertos*, México, CONACULTA, 2013.

González Pedrero Enrique, *País de un solo hombre: el México de Santa Anna. Volumen II. La sociedad de fuego cruzado 1829-1836*, México, 2004.

Granados Ríos Jorge Alberto, *¿La educación en transición? Los procesos de oposiciones a cátedras en el Colegio de San Ildelfonso de México (1772-1855)*, México, UNAM, 2015.

Greenleaf, Richard, “San Juan de Letrán: Colonial México’s Royal College for Mestizos”, en *Researchs and Reflections in Archeology and History. Essays in Honor of Doris Stone*, Tulane, Middle American Research Institute, 1986.

Guerrero Omar, *El abogado en el bufete, el foro y la administración pública*, México, UNAM, III, México, 2015.

Gutiérrez José Marcos, *Práctica forense criminal*, México, Tipografía de R. Rafel, III vols. 1851.

Gutiérrez Gutiérrez, José Antonio, “El instituto superior de la Purísima Concepción. El primer centro de educación superior de Aguascalientes”, en David Piñera Ramírez (coord.), *La*

educación superior en el proceso histórico de México, Vol. II, México, SEP/ UABC/ ANUIES, 2001.

Gutiérrez Lorenzo María del Pilar y García Corzo Rebeca Vanessa, “Influencias ilustradas: reformas y transformaciones”, en Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo (coords.), *Historia del reino de la Nueva Galicia, México*, Universidad de Guadalajara, 2016.

H. Lee, James, “Clerical Education in Nineteenth Century México: The Conciliar Seminaries of Mexico City and Guadalajara 1821-1910”, en *The Americas*, Vol. XXVI: núm. 4, abril.

H. Schaefer Timo, *Liberalism as Utopia, The rise and fall of legal rule in post- colonial Mexico, 1820-1900*, Cambridge Latin American Studies, 2017.

Habermas J., *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, España, Gustavo Gili, 1986.

Hale Charles, *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, México, Siglo XXI, 1995.

Halperin Jean Louis, *L'impossible code civil*, Paris, Presses Universitaires de France, 1992.

Harrington Raymond, *The secular clergy in the diocese of Mérida Yucatán, 1780-1850: Their Origins, careers, wealth and the activities*, Tesis doctoral, Washington, The Catholic University of America, 1982.

Harrison White, "Varieties of markets", en Barry Wellman, y S. D. Berkowitz (coord.), *Social structures: a network approach*, Cambridge: Cambridge University Press, 1988.

Harrison White, "Where do markets come from? en *American Journal of Sociology*, vol. 87, núm. 3, Chicago: University of Chicago Press, 1981.

Hasquin, Hervé, “Jaques Accarias de Serionne, économiste et publiciste français au service des Pays-Bas Autrichiens” in Roland Mortier and Hervé Hasquin, eds., *Études sur le XVIII siècle*, Brussels, Université de Brussels, 1974.

Hassig Ross, *Comercio, tributo y transportes. La economía política del Valle de México en el siglo XVI*, trad. Juan José Utrilla, México, Alianza, 1990.

Hazard Paul, *La crisis de la conciencia europea (1680-1715)*, Madrid, Alianza, 1988.

Hernández Chávez Alicia y Terán Fuentes Mariana (coord.), *Federalismo, Ciudadanía y Representación en Zacatecas*, México, UAZ, 2010.

Hernández Prado José (coord.), *Heterodoxias liberales*, México, UAM, 2007.

Hernández y Dávalos, Juan, *Historia de la guerra de independencia de México*, México, INERHM, 1985.

Herr Richard, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1984

Herrejón Peredo Carlos, *Historia General del Estado de México*, El Instituto Literario de Toluca, México, Colegio Mexiquense, 1999.

_____, *Morelos, Vida preinsurgente y lecturas*, Zamora, Colmich, 1984.

_____, *Fundación del Instituto Literario del Estado de México*, Toluca, UAEM, 1983.

Herrera Pérez Octavio, *Historia Breve de Tamaulipas*, México, COLMEX, FCE, 2016.

Hespanha Antonio Manuel, “El espacio político”, *A ordem do mundo e o saber dos juristas. Imaginários do antigo direito europeu*, USA, Lexington, 2017.

_____, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, CEPC, Madrid, 1993.

_____, “Sábios e rústicos: A violência doce da razão jurídica”, en *Revista Crítica de Ciências Sociais*, Número 25-28, Dezembro, 1988.

Hidalgo Pego Mónica, “Vientos de cambio en la tercera enseñanza. El caso del colegio de San Ildefonso de México, 1834-1852”, en *Revista Secuencia*, número 91, 2015.

_____, “La reforma educativa de 1843 y los reglamentos de San Ildefonso”, en *Universia*, número 10, Vol. IV, 2013.

_____, *Reformismo Borbónico y Educación. El Colegio de San Ildefonso y sus colegiales (1768-1816)*, México, ISSUE/UNAM, 2010.

_____, *Los colegiales de San Ildefonso de México durante la administración del clero secular, 1768-1816*, Tesis doctoral, México, UNAM, 2005.

_____, “Los colegiales Alonsiacos y el mundo de la política, 1810-1853”, en *Ciencia y Academia, IX Congreso de las Universidades Hispánicas*, Valencia, Septiembre 2005.

Hill Christopher, *El mundo Trastornado. El ideario popular extremista en la revolución inglesa del siglo XVII*, Madrid, 1983.

Hirschman Albert O., *De la economía a la política y más allá*, México, FCE, 1984.

Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, FCE, 1996.

_____, “Centralización y descentralización en las intendencias Novo-Hispanas”, en *GADES*, número 20, 1992.

Hume David, *Tratado de la naturaleza humana*, México, Porrúa, 2017.

Huxtable Elliott Jhon, “La historia comparativa”, en *Revista Relaciones*, número 77, invierno 1999, vol- XX.

Imízcoz Beunza, José María, “El paradigma relacional. Actores, redes, procesos para una historia global” en Michel Bertrand, Francisco Andújar, y Thomas Glesener, *Gobernar y reformar la monarquía. Los agentes políticos y administrativos en España y América (siglos XVI-XIX)*, España: Albatros, 2017.

Inglis Palgrave R. H., *Dictionary of political Economy*, United Kingdom, Mac Millan, vol. III, 1894, reimpresión de 1987.

Introducción, en Jesús Astigarraga y Javier Usoz, *L'économie politique et la sphère publique dans le débat des lumières*, Madrid, Casa de Velázquez, 2013.

Jiménez Gómez Juan Ricardo, *Formación y discurso de los juristas: estudios y exámenes recepcionales de los abogados en Querétaro en el siglo XIX*, Querétaro, UAQ, 2008.

Jiménez Pelayo Águeda, *Haciendas y comunidades indígenas en el sur de Zacatecas, México. Sociedad y economía colonial, 1600-1820*, México, INAH, 1989.

Jiménez Rueda Julio, *Historia de la cultura en México. El virreinato*, México, Cultura, T.G. S.A., 1950.

Kaplan D., *La venganza de la geografía*, Barcelona, RBA, 2014.

Kelsen, Hans, “La doctrina del derecho natural y el positivismo jurídico”, en *Academia: Revista sobre la enseñanza del Derecho*, año 6, núm. 12, 2008.

Krieger Leonard, *The Politics of Discretion: Pufendorf and the acceptance of Natural Law*, Chicago, Chicago University Press, 1965.

Kuntz Ficker, Sandra, “Dos proyectos nacionales, un país dividido (1857-1867)”, en Jesús Flores Olague, Mercedes de Vega, Sandra Kuntz Ficker, Laura del Alizal (coords.), *Zacatecas. Historia Breve*, México, FCE, 2016.

Guidi Marco E. L. et. Augello Massimo M, “Economics treatises and textbooks in Italy. A comparative analysis of 18 and 19 century political economy”, en Jesús Astigarraga y Javier Usoz, *L' économie politique et la sphère publique dans le débat des lumieres*, Madrid, Casa Velázquez, Madrid, 2013.

Lancha Charles, *Álvaro Flórez Estrada. 1766-1853 ou le libéralisme espagnol a l' epreuve de l' histoire*, Université des Langues et lettres de Grenoble, 1984.

Landa, Diego de, *Relación de las cosas de Yucatán*, 12 ed., México, Porrúa, 1982.

Lanz Manuel, *Compendio de la historia de Campeche*, México, *El fénix de Pablo Lovera*, Campeche, 1905, p. 258.

Lares Teodosio, *Lecciones de Derecho Administrativo*, México, UNAM, 1978.

Larroyo Francisco, *Historia comparada de la educación en México*, México, Porrúa, 1947.

Lázaro Ávila Carlos, “El reformismo borbónico y los indígenas fronterizos americanos” en *El reformismo borbónico: una visión interdisciplinaria*, Madrid, CSIC, Alianza/Mapfre, 1996, p. 283-288

Lee Benson Nettie, *La diputación provincial y el primer federalismo mexicano*, México, COLMEX, 1955.

Lempérière Annick, *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, México, FCE, 2013.

_____, “La formación de las elites liberales en el México del siglo XIX. El instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca”, en: *Revista Secuencia de historia y ciencias sociales*, México, Instituto José María Luis Mora, 1994.

Lentz, Mark, *Murder in Mérida, 1792, Violence, faction and the law*, University of New Mexico, 2018.

Levy Moreno, Jacob, *Psicodrama*, Buenos Aires, Paidós, 1974

Lira González, Andrés, “El contencioso administrativo español visto desde el constitucionalismo mexicano”, en *Istor*, 16, 2004.

_____, “Patrimonios hereditarios bajo el orden constitucional de 1824. Tres casos: 1826, 1828 y 1830”, en Adriana Luna, Pablo Mijangos, Rafael Rojas (coord.), *De Cádiz al siglo XXI. Doscientos años de constitucionalismo en México e Hispanoamérica (1812-2012)*, México, Taurus, 2012.

_____, *Lucas Alamán*, México, Cal y Arena, 1997.

_____, “Abogados, Tinterillos y Huizacheros en el México del siglo XIX”, en José Luis Soberanes Fernández, *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM/IIJ, 1983.

_____, “El contencioso administrativo y el poder judicial en México a mediados del siglo XIX. Notas sobre Teodosio Lares”, en *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1981.

Lloréns Vicente, *Liberales y románticos: una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*, España, Generalitat Valenciana, 2006.

Lluch Ernest, *Las Españas vencidas del siglo XVIII: claroscuros de la Ilustración*, Barcelona, Crítica, 1999.

Lockhart, James, “Social organization and social change in colonial Spanish America”, *ibid*, Vol 2.

Lorente Marta y Garriga Carlos, *Cádiz, 1812. La constitución jurisdiccional*, Madrid, CEPC, 2007.

Los Gobernantes de Nuevo León, historia (1579-1989), México, Forton y Cía, 1990.

Luna Díaz Martín Lorenzo, “Universidad de estudiantes y Universidad de doctores: Salamanca en los siglos XV y XVI” en Renate Marsiske, *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, México, CESU-UNAM, 1989.

Luna, Margarita, *El Instituto Literario de Toluca, una aproximación histórica*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1986.

Luque Talaván Miguel, *Un universo de opiniones, La literatura jurídica indiana*, Madrid, CSICIH, 2003.

Lutz Raphael, *Ley y orden. Dominación mediante la administración en el siglo XIX*, Madrid, Siglo XXI, 2008.

Machuca Gallegos Laura, “El ocaso de la encomienda en Yucatán 1770-1821”, en *Estudios de Historia Novohispana*, México, Número 54, 2016.

_____, *Poder y gestión en el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (1785-1835)*, México, Ciesas, 2016.

_____, (coord.), *Grupos privilegiados en la península de Yucatán. Siglos XVIII y XIX*, México, CIESAS/ Secretaría de Cultura de Yucatán, 2014.

_____, “El proyecto educativo en Yucatán a fines del siglo XVIII y principios del XIX: El Seminario y la Casa de Estudios”, en Aguirre Rodolfo, (Coord.), *Espacios de saber, espacios de poder. Iglesia, universidades y colegios en Hispanoamérica. Siglos XVI-XIX*, México, IISUE / Bonilla Artigas, 2013.

_____, “Diputados yucatecos y campechanos en Cádiz y su idea sobre la Península de Yucatán, 1810-1824”, en *Anuario de Estudios Americanos*, 69, 2, Julio-Diciembre, Sevilla, España, 2012.

_____, *Los hacendados de Yucatán 1785-1847*, México, Ciesas, Casa Chata, 2011.

_____, “José Matías Quintana: un hombre entre dos tradiciones”, en Sergio Quezada e Inés Ortiz Yam (coord.), *Yucatán en la ruta del liberalismo mexicano, siglo XIX*, Mérida, UADY, 2008.

Magallanes Delgado, María del Refugio, “Educación, industrias y cartillas rústicas en Nueva España a fines del siglo XVIII”, en René Amaro Peñaflores, *Educación para el trabajo, filantropía y asociacionismo. Zacatecas en el siglo XIX*, México, UAZ, 2017.

Mantilla Marina, Diego-Fernández Rafael y Moreno Agustín, *Real Ordenanza para el establecimiento é Instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España. Edición anotada de la Audiencia de la Nueva Galicia, edición y estudios*, Zamora, COLMICH, UDG, COLSON, 2008.

Maravall José Antonio, *Conde de Cabarrús, Cartas (1795)*, Fundación Banco Exterior, Madrid 1990.

_____, “Cabarrús y las ideas de reforma política y social en el siglo XVIII”, en *Revista de Occidente*, 69, 1968.

Marcia García, Gabriela Bracamonte, *Cultura escrita, prácticas discursivas y representaciones. Los abogados de Guadalajara, 1851-1903*, México, Doctorado en Ciencias Sociales, Colegio de Jalisco.

María Carreño Alberto, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México, según sus claustros*, Vol. II México, UNAM, 1963.

Márquez Carrillo Jesús, *La Oscura Llama. Élite letradas, política y educación en Puebla, 1750-1835*, México, BUAP/ F.F. y L., 2012.

Martín Ornelas José Manuel, *Vida y desarrollo de dos instituciones: Colegio de San Luis Gonzaga y Universidad Autónoma de Zacatecas, 1754-1980*, México, Taberna Librería, 2014.

Martínez Alomia Gustavo, *Historiadores de Yucatán. Apuntes biográficos y bibliográficos de los historiadores de esta Península. Desde su descubrimiento hasta fines del siglo XIX*, Campeche, El Fénix, 1906.

Martínez Hernández, Gerardo, “La historiografía sobre la Real Universidad de México y sus contextos”, en *Revista de Historiografía*, número 31, 2019.

Martínez López Cano María del Pilar, “La administración de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España (1574-1659)”, en Revista *Historia Mexicana*, Vol. LXII, número 3, 2013, p. 975-1017.

Mateos Juan Antonio, *Historia Parlamentaria de los Congresos Mexicanos, 1824-1828*, México, III-LVI Legislatura Cámara de Diputados, T. III, 1997.

Mayagoitia Stone y Halgelstein Alejandro, “Juárez y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México: Libertades en jaque en el México liberal”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, Vol. 20, 2008.

_____, “Los abogados y el Estado Mexicano: Desde la independencia hasta las grandes codificaciones”, en *Historia de la Justicia en México*, México, SCJN, 2005.

_____, “Las listas de matriculados impresas por el ilustre y real colegio de abogados de México”, en *Revista Ars Iuris*, 2003, México, U.P., número 27.

_____, *El ingreso al Ilustre y Real Colegio de Abogados de México: Historia, Derecho y Genealogía*, México, Universidad Panamericana, 1999.

_____, “De Real a Nacional. El ilustre colegio de abogados de México”, en *Jornadas de Historia del derecho La supervivencia del derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente*, México, UNAM, 1998.

_____, “Fuentes para servir a las biografías de abogados activos en la Ciudad de México durante el siglo XIX: matrimonios en la parroquia del sagrario metropolitano I, II y III”, *Revista Ars Iuris*, México, Universidad Panamericana, 1997.

Mayer Celis Leticia, *Un crimen en Durango en el siglo XIX. Doña Nepomucena Alcalde y el terrible asesinato de su marido*, México, COLMEX, 2019.

Melgar Adalid, Mario, “Teodosio Lares, encargado del Despacho”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Volumen VII Sección de Contenido, 1995.

Menegus Bornemann Margarita, “Las carreras de los graduados en leyes y cánones. La Nueva España en el siglo XVIII”, en Ruiz Torres Pedro, Peset Reig Mariano, Albiñana Salvador (coord.), *Doctores y escolares II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, Universitat de València 1998.

Meneses Morales Ernesto, *Tendencias educativas oficiales en México, 1821-1911*, México, UIA, 1987.

Meyer Jean, “Historia, nación y región”, Verónica Oikión Solano, *Historia, Nación y Región*, Vol. I, México COLMICH, 2007.

Mijangos y González Pablo, “El primer constitucionalismo conservador. Las siete leyes de 1836”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, número 15, 2003.

_____, *Historia Mínima de la Suprema Corte de Justicia de México*, México, COLMEX, 2019.

Moncada José Omar e Escamilla Herrera, Irma, “La línea de presidios septentrionales en el siglo XVIII novohispano. Un Antecedente de la frontera mexicana”, en *XIII Coloquio*

Internacional de Geocrítica. El control del espacio y los espacios de control, Barcelona, 5-10 de mayo, 2014.

Monedero Juan Carlos, *Los nuevos disfraces del Leviatán. El Estado en la era de la hegemonía neoliberal*, España, Akal, 2018.

Morales Moreno Humberto, *La formación de los abogados y sus vínculos con el Estado (Puebla, 1745-1861)*, México, IJ/INCAM, 2013.

Moreno Basurto Salvador, *Diarios, derroteros e historias, Colegio Apostólico de Propaganda Fide de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas, siglo XVIII*, México, Zacatecas, 2015.

Moro Romero, Raffaele, “¿Una práctica poco visible? La demanda de limosnas “indígena” en la Nueva España del siglo XVIII (arzobispado de México)”, en *Estudios de Historia Novohispana*, año 34, Volumen 56, enero-junio, 2017.

Morse Richard, “The urban development of colonial Spanish America”, en Leslie. Bethell (coord.), *The Cambridge History of Latin America* Cambridge, Cambridge University Press, 1984.

Mota y Escobar Alonso de la , *Descripción Geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*, 2ª edición, México, Pedro Robredo, 1940.

Motoukias Zacarias, “Familia patriarcal o redes sociales: un balance de una imagen de la estratificación social”, en *Revista Anuario del IEHS*, número 15, 2000.

Moya Morales, *Reflexiones sobre el Estado español desde el siglo XVIII: la posición de la nobleza*, Madrid, INAP, 1987.

Muñoz Pérez, José, “Los proyectos sobre España e Indias en el siglo XVIII: El proyectismo como género”, en *Revista de Estudios Políticos*, número 81, 1955.

Nordman Daniel, *Profils du Maghreb, Frontières, figures et territoires (XVIII-XX) siècle*, Université Mohamed V, 1996.

Noriega Cecilia y Salmerón Alicia (coords.), *México: Un siglo de historia constitucional (1808-1917) Estudios y perspectivas*, México, PJJ, 2009.

Nuez, Paloma de la, *Anne Robert Jaques Turgot, Reflexiones sobre la formación y la distribución de las riquezas -Elogio de Gournay*, Madrid, Unión, 2009.

----- *Turgot, el último ilustrado*, Madrid, Unión, Madrid, 2010.

Nuria González Martín, *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau*, Vol. I, México, UNAM, IJ, 2016.

Oikión Solano Verónica, *Historia, Nación y Región*, Vol. I, México, COLMICH, 2007.

Olaechea Labayen Juan Bautista, “El Colegio de San Juan de Letrán en Méjico”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo XXIX, 1972.

Orozco y Berra Manuel, *Apéndice al Diccionario Universal de Historia y Geografía, Colección Artículos relativos a la República Mexicana*, t. III, México, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, 1856

Ortega y Gasset, *La España invertebrada*, Madrid, Espasa-Calpe, 2006.

Ortiz De Ayala, *México considerado como nación independiente y libre*, Burdeos, Carlos Lavallo Sobrino, 1832.

Ortiz Rubio, Luis Raúl, *En resguardo de los bienes y el alma. La fundación de capellanías en Yucatán durante los siglos XVII y XVIII*, Tesis de Maestría, Ciesas-Peninsular, 2016.

Osores Félix, *Historia de los Colegios de la ciudad de México*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1929.

Ouweneel Arij, *Shadows over Anahuac: An Ecological Interpretation of Crisis and Development in Central Mexico, 1730-1800*, University of New Mexico Press, 1996.

Pacheco Rojas, José de la Cruz, “Fundación del colegio civil del Estado”, en *Transición. Revista de estudios históricos de la UJED*, 2006, núm. 34.

Pani Bano Erika, “El tiro por la culata: Los conservadores y el imperio de Maximiliano”, en Renée de la Torre, Marta Eugenia García Ugarte y Juan Manuel Ramírez Sáiz (comps.), *Los rostros del conservadurismo mexicano*, México, COLMEX, 2005.

_____, *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas*, México, COLMEX/MORA, 2001.

_____, “Un grupo de la elite política decimonónica: los imperialistas”, en *Revista Secuencia*, número 46, enero-abril, 2000.

_____, *Para Nacionalizar el segundo imperio. El imaginario político de los imperialistas*, México, Tesis, COLMEX, 1998.

Paoli Bolio Francisco, *Yucatán, historia de las instituciones jurídicas*. UNAM/Senado, 2010.

Paquette Gabriel, “Political economy, local knowledge and the reform of the portuguese empire in the enlightenment”, en Astigarraga Jesús y Usoz Javier, *L' economie politique et la sphère publique dans le débat des lumieres*, Madrid, Casa Velázquez, Madrid, 2013.

Paredes, Julián de, *Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias*, IV. vols., Madrid, 1681.

Passeron Jean Claude, “La teoría de la reproducción social como una teoría del cambio: una evaluación crítica del concepto de ‘contradicción interna’”, en *Estudios sociológicos*, número 3, vol. 1, septiembre-diciembre 1983.

Patch, Robert, “Agrarian change in eighteenth century, Yucatan”, en *Hispanic Americal Historical Review*, núm. 65, 1985.

_____, “La formación de estancias y haciendas en Yucatán en la colonia”, en *Revista de la Universidad de Yucatán*, núm. 106, Mérida, 1976.

Patrón Sarti Rafael, “Los orígenes universitarios en Yucatán: la Universidad de Mérida, relación de los actos y fiestas de fundación en 1624”, en *Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán*, número 266, México, UADY, enero-junio 2015.

_____, "La Universidad de Mérida de Yucatán en la época colonial (1624-1767)", en *Revista Historias*, Número 80, septiembre-diciembre, INAH, México, 2011.

Paula Mellado, Francisco de, *Enciclopedia moderna: Diccionario Universal de literatura, ciencias, artes, agricultura, industria y comercio*, Vol. 11, Madrid 1851.

Peniche Paola, *Tiempos aciagos. Las calamidades y el cambio social del siglo XVIII, entre los mayas de Yucatán*, México, Porrúa, Ciesas, 2010.

Peñaloza García Inocente, *Reseña histórica del Instituto Literario de Toluca (1828-1956)*, México, Universidad Autónoma del estado de México, 1990.

Peón José María e R. Gondra Isidro, *Colección de leyes, decretos y órdenes del augusto congreso del estado libre de Yucatán*, Tomo I, Segunda edición, Mérida 1832.

Perales Ojeda Alicia, *Las asociaciones literarias mexicanas*, México, UNAM, Filológicas, 2000.

Peregrina Angélica, *Educación en Guadalajara. Un repaso histórico*, Guadalajara, Instituto Cultural Ignacio Dávila Garibi, 2017.

_____, *La educación superior en el Occidente de México*, 2 vols., Guadalajara, Universidad de Guadalajara, El Colegio de México, 1993.

Pérez Herrero Pedro, *Región e historia en México (1700-1850)*, Instituto Mora/ UAM, México, 1991.

Pérez Marchand Monelisa Lina, *Dos Etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la inquisición*, México, COLMEX, 2005.

Pérez Puente Leticia, *Los cimientos de la iglesia en la América española. Los seminarios conciliares, siglo XVI*, UNAM-IISUE, 2017.

_____, *Universidad de Doctores, México, Siglo XVII*, México, UNAM, 2000.

Perrot Jean-Claude, *Une histoire intellectuelle de l'économie politique, xvii-xviii siècle*, Paris, Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1991.

Peset Reig Mariano y Correa Jorge, (coord.), *La facultad de derecho de Valencia, 1499-1975*, Valencia, España, Universidad de Valencia, 2018.

Peset Mariano, "Un ensayo sobre el derecho en la historia", en Mónica Hidalgo y Rosalina Ríos (coord.), *Poderes y educación superior en el mundo hispánico: siglos XV al XX*, México, IISUE-UNAM, 2016.

Peset Mariano y Peset José Luis, *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1969.

Pipes Richard, *Propiedad y libertad. Dos conceptos inseparables a lo largo de la historia*, México, FCE, 1999.

Pons Anaclet, "De la historia local a la historia pública: algún defecto y ciertas virtudes", en *Revista Hispania Nova*, número 1, 2020.

Ponce Leyva Pilar y Amadori Arrigo, “Redes sociales y ejercicio del poder en la América Hispana: consideraciones teóricas y propuestas de análisis”, en *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 34, 2008.

Portillo Valdés José M., “La Atlántida constitucional. La dimensión hispana de las revoluciones de independencia”, en Cecilia Noriega y Alicia Salmerón, *México: Un siglo de historia constitucional (1808-1917)*, México, Instituto Mora, 2009.

Precioso Izquierdo Francisco, *Macanaz Melchor. La derrota de un "héroe". Poder político y movilidad familiar en la España Moderna*, Madrid, Cátedra, 2017.

Quezada Sergio y Ortiz Yam Inés, *Yucatán en la ruta del liberalismo mexicano, siglo XIX*, México, UADY, 2008.

Quezada Sergio, *Pueblos y caciques yucatecos, 1550-1580*, México, COLMEX, 1993

Rajchenberg Enrique y Marie Heau-Lambert Catherine, “Para una sociología histórica de los espacios periféricos de la nación en América Latina”, en *Antípoda*, número 7, julio/ diciembre, 2008, p. 175-196.

Rama Ángel, *La ciudad letrada*, México, UANL, FINEO, 2009.

Ramírez Clara Inés y Pavón Armando, “De estudiantes a catedráticos. Un aspecto de la Real Universidad de México en el siglo XVI”, en Clara Inés Ramírez y Armando Pavón, (comps.), *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica*, México, CESU-UNAM (La Real Universidad de México. Estudios y textos, VI), 1996.

Ramírez González Clara Inés, “Bajo la misma corona. La historiografía sobre las universidades hispánicas y el entorno de México”, en *Las Universidades Hispánicas: relaciones y líneas de investigación*, Salamanca, 1999.

Ramírez Huerta Luciano, *El sublime Arte de Apeles. Historia de la enseñanza del dibujo en Aguascalientes (1832-1925)*, Aguascalientes, UAG, 2017.

Ramírez José Fernando, *Nueva Biblioteca Mexicana 136, Obras Históricas, I. Época Prehispánica*, México, UNAM, 2001.

Ramos Díaz Martín, *La diáspora de los letrados. Educadores, poetas y clérigos en la frontera Caribe de México*, México, CONACYT-Quintana Roo, 1997.

Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la república mexicana formada de orden del supremo gobierno por el licenciado Basilio José Arrillaga, México, Imprenta de Lara, 1837.

Reglamento de la Universidad de Mérida Yucatán, Mérida, Imprenta Rafael Pedrera, 1851.

Renan A. Gongora Biachi y Luis A. Ramirez Carrillo, *Valladolid: una ciudad, una región y una historia*, México, UADY, 1993.

Rendón Francisco, *La provincia de Zacatecas en 1803*, México, Imprenta Salvado Vidal, 1953.

Repetto Tió Beatriz Eugenia, “Demografía histórica de la población maya-yucateca colonial: Maxcanú Yucatán (1682-1756)”, Tesis de maestría, UADY, 1997.

Reyes Corta Bulmaro, *José Ignacio Fernández del Rincón. Lecciones de filosofía*, México, UNAM, 1994.

Ricardo David, *Principios de economía política y tributación*, Madrid, Ayuso, 1973.

Ricoeur Paul, *Ideología y utopía*, Barcelona, GEDISA, 2006.

Ríos Zúñiga Rosalina, “Dinámica de la población estudiantil del Colegio de San Juan de Letrán de la Ciudad de México en tres momentos (1833, 1845 y 1854)”, en Hugo Casanova Cardiel, Enrique González González y Leticia Pérez Puente (coords.), *Universidades de Iberoamérica: ayer y hoy*, México, UNAM/IISUE, 2019.

_____, “Los institutos científicos y literarios de México, siglos XIX y XX: el trayecto historiográfico”, en Rosalina Ríos (coord.), *Instituciones modernas de educación superior. Institutos científicos y literarios de México, siglos XIX y XX*, México, IISUE/UNAM/Bonilla Artigas, 2015.

_____, “La educación en los seminarios diocesanos durante la primera mitad del siglo XIX: ¿formadora de conservadores?”, en Juan Carlos Casas y Pablo Mijangos (coords.), *Por una Iglesia libre en un mundo liberal: la obra y los tiempos de Clemente de Jesús Munguía, primer arzobispo de Michoacán (1810-1868)*, México, Universidad Pontificia de México/Colegio de Michoacán, 2014.

_____, “Rito y retórica republicanos. La formación de los ciudadanos en el Instituto Literario de Zacatecas, 1837-1854”, en María de Lourdes Alvarado y Leticia Pérez Puente (coords.), *Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades e instituciones de educación superior en México II. De la ilustración al liberalismo*, México, IISUE/UNAM, 2008.

_____, “Una retórica para la movilización popular: El Cometa. Periódico Político-Literario de Zacatecas, 1832”, en la revista *Historia Mexicana*, Vol. 58, Núm. 2 (230) octubre-diciembre 2008.

_____, *La educación de la colonia a la República. El Colegio de San Luis Gonzaga y el Instituto Literario de Zacatecas*, México, UNAM, CESU, 2002.

_____, “Comercio indígena en Zacatecas a fines del siglo XVIII, Análisis de un documento 1792”, en Jorge Silva Riquer y Antonio Escobar Ohmstede (coord.), *Mercados indígenas en México, Chile y Argentina, Siglos XVIII y XIX*, México, Instituto Mora/CIESAS, 2000.

_____, “La creación de un Plan de Estudios Moderno en el Instituto Literario de Zacatecas (1832-1854)”, en *Universidad y sociedad en Hispanoamérica: grupos de poder, siglos XVIII y XIX*, comp. Margarita Menegus, México, CESU-UNAM, Plaza y Valdés Editores, 2001.

_____, “¿Nuevas instituciones, nuevos saberes? Los estudios en los primeros institutos literarios (1826-1854)”, en *Enrique González González, Historia y universidad, Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, México, CESU-F.F. y L., UNAM/Instituto Mora, 1996.

_____, “Educación y autonomía regional. Origen de los institutos literarios en el siglo XIX”, en Leticia Pérez Puente (coord.), *De maestros y discípulos. México, siglos XVI al XIX*, México, CESU-UNAM, 1995.

_____, “La secularización de la enseñanza en Zacatecas. Del Colegio de San Luis Gonzaga al Instituto Literario (1784-1838)”, en *Historia Mexicana*, 174, 1994.

_____, “De Cádiz a México: la cuestión de los institutos literarios (1823-1833)”, en *Secuencia Revista de Historia y Ciencias Sociales*, número 30, 1994.

_____, “¿Nuevas instituciones, nuevos saberes? Los estudios en los primeros institutos literarios (1826-1854)”, en *Secuencia*, 30, sep-dic, 1994.

Rivas Mata Emma y Gutiérrez L. Edgar O., *Libros y exilio. Epistolario de José Fernando Ramírez con Joaquín García Icazbalceta y otros corresponsales, 1838-1870*, México, INAH, 2010.

Rivera Elva Martínez, *La élite y las finanzas en el ayuntamiento de Zacatecas 1786-1814*, México, UAZ, 2018.

Robertson John, *The case for enlightenment: Scotland and Naples, 1680-1760*, Cambridge: Cambridge University Press, 2005.

Robles Vito Alessio, *El presidio en México en el siglo XVI*, México, UNAM, 1995.

Roca, Alberto, “Las academias teórico-prácticas de jurisprudencia del siglo XIX”, en *Anuario de Historia del Derecho Mexicano*, número 10, México, 1998.

Roche Daniel, *Les Républicains des Lettres gens de culture et Lumières au s. XVIII*, París, Fayard, 1998.

Rocher Salas Adriana, “Todo igual pero distinto: El obispado de Yucatán durante el gobierno del Obispo Pedro Agustín Estévez y Ugarte (1802-1827)”, en Marta Eugenia García Ugarte, *Ilustración católica, Ministerio episcopal y episcopado en México, (1758-1829)*, Vol. II, México, UNAM, IIS, 2018.

_____, “Clero y élites en Yucatán durante el período colonial”, en Laura Gallegos Machuca, (coord.), *Grupos privilegiados en la Península de Yucatán siglos XVIII y XIX*, México, Ciesas, Secretaria de Cultura, 2014.

_____, “Para lo divino y para lo humano: los colegios jesuitas de Yucatán”, en Rodolfo Aguirre (coord.), *Espacios de saber, espacios de poder, Iglesia, universidades y colegios en Hispanoamérica, Siglos XVI-XIX*, México, UNAM-IISUE, 2013.

_____, “Parroquias y territorio en Yucatán: 1700-1847”, en Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), *Conformación y cambio parroquial en México y Yucatán (siglos XVI-XIX)*, México, UNAM/IISUE, 2017.

Rodríguez O. Jaime E., *La independencia de la América Española*, México, COLMEX, 1996.

Rodríguez Piña, Javier, “Conservadores, monarquistas, reaccionarios, retrógrados, canallas...Hacia una revisión historiográfica sobre los conservadores mexicanos en un país liberal (1821-1855)”, en José Hernández Prado (coord.), *Heterodoxias liberales. Aproximaciones teóricas e históricas al liberalismo*, México, UAM, 2007.

Rodríguez Valadez Juan Manuel, “Evolución Municipal Zacatecana, Siglo XIX”, en Óscar Cruz Barney y José Luis Soberanes, *Historia del derecho. X Congreso de Historia del Derecho Mexicano, Memorias*, tomo III, México, IJ/UNAM, 2016.

Rodríguez Valadez, Juan Manuel “Evolución Municipal Zacatecana, Siglo XIX”, en Óscar Cruz Barney y José Luis Soberanes, *Historia del Derecho. X Congreso de Historia del Derecho mexicano*, Vol. III, México, UNAM, III, 2016.

Rojas Beatriz, “La testamentaria de los hermanos Rincón Gallardo, Aguascalientes 1789-1860”, en *Relaciones*, número 16, 1983.

_____, “Nueva Galicia a través de la historiografía regional”, en *Revista Secuencia*, número 38, mayo-agosto, 1997.

_____, “Orden de gobierno y organización del territorio: Nueva España hacia una nueva territorialidad, 1786-1825”, en Clara García Ayluardo (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, F.C.E., 2010.

_____, “Territorio e identidad: Zacatecas 1786-1835”, en *Revista Secuencia*, número 67, enero-abril, 2007.

_____, (coord.) *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, Centro de Investigaciones y Docencias Económicas/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2017.

_____, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición. Juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala, 1808-1820*, México, Instituto Mora, 2008.

_____, *Las ciudades novohispanas, Siete ensayos, historia y territorio*, México, IJM/ COLMICH, 2016.

Roldan Vera Eugenia, *The British Book Trade and Spanish American Independence: education and knowledge transmission in transcontinental perspective*, Ashgate, 2000.

_____, “Libros extranjeros en Hispanoamérica independiente: de la distribución a la lectura”, en María del Pilar Gutiérrez Lorenzo (coord.) *Impresos y libros en la historia económica de México (siglos XVI-XIX)*, México, Universidad de Guadalajara, 2007.

Romero María Paz Alonso, *Salamanca, escuela de juristas. Estudios sobre la enseñanza del Derecho en el Antiguo Régimen*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, Editorial Dykinson, 2012.

Rosas Iñiguez, Cristian, *La educación de médicos e ingenieros en la reforma educativa de la ciudad de México, 1833-1834*, Tesis de maestría en historia, México, UNAM, 2015.

Rovira Gaspar, Ma. del Carmen, (coord.), *Una aproximación a las ideas filosóficas en México, Siglos XIX y XX*, México, UNAM/ UAQ/ AUM, T. I, 2010.

Rudé George y Hobsbawm Eric J., *Revolución Industrial y revuelta agraria, El capitanswing*, Madrid, Siglo XXI, 1978.

Rueda Pedro e García Idalia (coord.), *El libro en circulación en la América colonial*, México, Quivira, 2014.

Rueda Ramírez Pedro J., *Negocio e intercambio cultural: El comercio de libros con América en la Carrera de Indias (siglo XVII) Sevilla*, Diputación de Sevilla, CSIC-EEHA, 2005.

Ruz Menéndez Rodolfo, *Ensayos Históricos Universitarios*, Mérida, UADY, 1989.

_____, *Por los viejos caminos del Mayab*, Mérida, UADY, 1973.

Sahlins Marshall, *Islas de historia. La muerte del capitán Cook. Metáfora, Antropología e Historia*, Barcelona, Gedisa, 1988.

Salvador Cárdenas Gutiérrez, “La imagen pública de los jueces mexicanos en el siglo XIX: Una aproximación desde la arqueología judicial”, en *Historia de la Justicia en México*, Vol. I México, SCJN, 2005.

Samudio A. Edda O., “De la Casa de Estudios a la Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros”, en *Revista Procesos Históricos*, n° 19, enero-junio 2011.

Sánchez, Evelyne, “De la irracionalidad de la ley a la racionalidad del actor”, en Evelyne Sánchez (coord.), *Los actores locales de la nación en la América Latina. Análisis estratégicos*, México, BUAP, Colegio de Tlaxcala, 2011.

Santiago Cruz, Francisco, “Apuntes sobre la educación colonial en Chiapas” en *Revista Boca de Polen*, Revista Cultural Universidad Autónoma de Chiapas, Tomo II, número 3, 1998.

Schroeder Cordero, Francisco Arturo “Abogacía”, en Óscar Cruz Barney y José Luis Soberanes Fernández (coord.), *Diccionario de Historia del Derecho*, México, UNAM/Porrúa, 2015.

Selles Manuel, Peset José Luis y Lafuente Antonio, comp., *Carlos III y la ciencia de la Ilustración*, Madrid, Alianza, 1988.

Sempere y Guarinos, Juan, *Biblioteca Española, Económico-Política*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1801.

Serrano Catzín José Enrique, Alonso Roger y Castillo Canché Jorge Isidro, "Fragmentos de la historia de la Universidad Literaria de Mérida, Yucatán, 1824-1854", en *Revista Disyuntivas Cuaderno de Pensamiento y Cultura*, Vol. III, México, SEDECULTA/ SEGEY/ IMHY, 2015.

Serrano Catzín José Enrique, Alonso Roger y Castillo Canché Jorge Isidro (coord.), *La historia de la educación superior en Yucatán: Las Instituciones (Universidad, Colegio e Instituto)*, Siglos XIX y XX, México, UADY, 2017.

Serrano Catzín José Enrique, Domínguez Saldívar Roger Alonso, Castillo Canché Jorge Isidro, “Fragmentos de la Universidad Literaria de Mérida, Yucatán, 1824-1854”, en *Revista Disyuntivas Cuaderno de pensamiento y cultura*, vol. III, México, Sedeculta, 2015.

Serrano Catzín José Enrique, Roger Alonso y Jorge Isidro Castillo Canché (coord.), *La historia de la educación superior en Yucatán: Las Instituciones (Universidad, Colegio e Instituto)*, Siglos XIX y XX, México, UADY, 2017.

Serrano Ortega, José Antonio, “Tensor hasta romperse, La política de Lorenzo de Zavala”, en Leonor Ludlow, *Los secretarios de hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, Vol. I, México, UNAM, 2002.

Sidney Smith, Robert, “The Wealth of Nations in Spain and Hispanic America, 1780-1830”, en *The Journal of Political Economy*, Vol. LXV, núm. 2, Abril 1957,

Simón Palmer, María del Carmen, *Cuadernos Bibliográficos XLII, Bibliografía de Cataluña, Notas para su realización Tomo II, (1766-1820)*, Madrid, CSIC, 1982.

Skinner Quentin, "Meaning and understanding in the history of ideas, en James Tully (comp.), *Meaning & Context. Quentin Skinner and his Critics*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 1988.

Solange Alberro, "Corrupción en el antiguo régimen. Del mundo colonial al (des) orden republicano", en Claudio Lomnitz, *Vicios públicos, virtudes privadas: la corrupción en México*, CIESAS/Porrúa, México, 2000.

Solange Alberro, Hernández Chávez Alicia, Trabulse Elías (coord.), *La revolución francesa en México*, México COLMEX, 1991

Solis Robleda Gabriela, *Las primeras letras en Yucatán. La instrucción básica entre la conquista y el segundo imperio*, Ciesas, Miguel Ángel Porrúa, México, 2008.

-----, *Entre litigar justicia y procurar leyes. La defensoría de indios en el Yucatán colonial*, México, CIESAS/Miguel Ángel Porrúa, 2013.

Soto Solís Filiberto, *Apuntamientos para la historia del poder Judicial de Zacatecas 1825-1918*, México, TSJEZ, 2001.

Staples, Anne, "El curso de artes en el Siglo XIX: Los seminarios diocesanos", en Enrique González González (coord.), *Estudios y Estudiantes de Filosofía. De la facultad de artes a la facultad de filosofía y letras (1551-1929)*, México, UNAM-IISUE, 2008.

_____, *Recuento de una batalla inconclusa. La educación mexicana de Iturbide a Juárez*, México, COLMEX, 2005.

_____, "Los seminarios conciliares en el México independiente", en Enrique González González y Leticia Pérez Puente, *Colegios y Universidades II, Del antiguo régimen al liberalismo*, México UNAM, 2001.

Staples Anne, "La periodización", en Luz Elena Galvan, Mireya Lamonedá, María Eugenia Vargas, Beatriz Calvo (coords.), *Memorias del primer simposio de educación*, México, Ediciones Casa Chata, Ciesas, 1994, p.351-354.

_____, "Los institutos literarios y científicos de México", en *Memoria del Primer encuentro de Historia sobre la Universidad*, México, UNAM, 1984.

Steiner George, *En el castillo de Barba de Azul. Aproximación a un nuevo concepto de cultura*, Barcelona, Gedisa, 2013.

_____, *Lenguaje y Silencio. Ensayos sobre la literatura, el lenguaje y lo inhumano*, Barcelona, Gedisa, 2006.

Step Raymond, *Lorenzo de Zavala, profeta del liberalismo mexicano*, México, Porrúa, 1952.

Stiglitz, Joseph, prólogo a Karl Polanyi, *La gran transformación: los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*, México, FCE, 2003.

Stone Lawrence, "The educational Revolution in England, 1560-1640", en *Past and Present*, número 28, 1964, p. 41-80.

Suaréz de la Torre Laura Beatriz, “Los gabinetes de lectura en México, 1821-1869. De Lizardi a Devaux”, en Laura Suárez de la Torre, *Estantes para los impresos. Espacios para los lectores. Siglos XVIII-XIX*, México, José María Luis Mora, 2017.

_____, *Introducción, Luis de la Rosa Oteiza. Periodismo y obra literaria, Recopilación, prólogo, introducción y notas*, Vol. I, México, Instituto Mora, 1996.

Suárez Molina, Víctor, *La evolución económica de Yucatán a través del siglo XIX*, Tomo I, México, UADY, 1977.

Talavera Abraham, *Liberalismo y Educación*, México, SEP, 2 Vol., 1973.

Tanck de Estrada Dorothy, “La colonia”, en Josefina Zoraida Vázquez, *Historia de las profesiones en México*, México, COLMEX, 1982.

_____, *La educación ilustrada, 1786-1836, educación primaria en la ciudad de México*, México/COLMEX, 1977.

Taracena Arriola Arturo, *De la nostalgia por la memoria a la memoria nostálgica. La prensa literaria y la construcción del regionalismo yucateco en el siglo XIX*, México, UNAM-CEPHCIS, 2010.

_____, “Lo político en el periodismo literario. La visión regionalista en El Museo Yucateco y el Registro Yucateco, 1841-1849”, en Sergio Quezada e Inés Ortiz Yam, *Yucatán en la ruta del liberalismo mexicano, siglo XIX*, México, UADY, 2008.

_____, “Propuesta de definición histórica para región”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, número 35, enero-junio 2008.

Tau Anzoátegui Víctor, *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*, Buenos Aires, 1992.

Terán Fuentes Mariana, y Pérez Navarro Mónica, “Liberalismo y derecho de petición durante la república central en México, 1835-1846”, en *Letras históricas*, número 21, otoño 2019.

Terán Fuentes Mariana, Amaro Peñaflores René y Hurtado Hernández Édgar, *La virtud de la administración pública. Tres ensayos sobre las observaciones de Luis de la Rosa y Oteiza*, México, Taberna Libraria, 2018.

_____, *Haciendo Patria. Cultura cívica en Zacatecas, siglo XIX*, México, UAZ, 2006.

_____, “El papel de los ayuntamientos en los procesos electorales: de la diputación provincial a la entidad federativa. Zacatecas, 1820-1835”, en *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, México, UNAM, número XXX, 2014.

Théré, Chritine, “Économie politique, stratégies littéraires et pratiques culturelles dans la France des lumières,” Jesús Astigarraga y Javier Usoz, *L' économie politique et la sphère publique dans le débat des lumieres*, Madrid, Casa Velázquez, Madrid, 2013.

Tieck Klaus, Peter, “La ilustración económica en Nápoles 1700-1734”, en su libro, *Razonamiento e interés propio. Tres estudios sobre la historia del siglo XVIII*, Berlín, Duncker & Humblot, 1998.

Tocqueville, Alexis de, “Notas sobre Turgot”, en *El Antiguo Régimen y la Revolución*, Vol. II, Madrid, Alianza, 1982.

Tomás y Valiente, Francisco, “El gobierno de la Monarquía y la administración de los reinos en la España del siglo XVII”, en *La España de Felipe IV. El gobierno de la Monarquía, la crisis de 1640 y el fracaso de la hegemonía europea*, Madrid Espasa Calpe, 1982.

Tormo Camallonga Carlos, “La abogacía en transición: continuidad y cambios del virreinato al México independiente”, en *Estudios de Historia Novohispana*, 45, Julio-Diciembre, 2011.

_____, “Felipe Benicio Navarro y Aliguer, y la primera cátedra de economía política en la Universidad de Valencia”, Leticia Pérez Puente, Enrique González González (coord.), *Permanencia y cambio II. Universidades hispánicas 1551-2001*, México, UNAM/CESU, 2006.

Torre Jesús, Antonio de la, *Teodosio Lares: Nuestro jurista maldito*, Aguascalientes, Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 2007.

Torre Villar, Ernesto de la, *Lecturas históricas mexicanas*, vol. I., México, UNAM, 2015.

Torres Aguilar Morelos, *Aproximaciones a la historia de la educación en Chiapas. Iniciativas de enseñanza en el siglo XIX*, México, Universidad de Guanajuato, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2015.

Torres Puga Gabriel, *Opinión Pública y Censura en Nueva España. Indicios de un silencio imposible. (1767-1794)*, México, COLMEX, 2010.

Toussaint Florence, *Teodosio Lares*, México, Senado de la República, 1984.

_____, “Libertad de imprenta en el siglo XIX. Dos casos emblemáticos: La ley Lares y la ley Zarco”, en Margarita Moreno Bonett y María del Refugio González Domínguez (coords.), *La génesis de los derechos humanos en México*, México, UNAM, 2002.

Traffano Daniela, “«Ignorancia e incivilización, o miseria y despotismo». Pueblos indígenas y escuelas de primeras letras vistos desde el poder estatal en Oaxaca, México, 1825-1889”, *History of education & Children’s Literature* IX/2, 2014, p. 357-378.

Tutino John, *Making a New World, Founding capitalism in the Bajío and Spanish North America*, Duke University Press, 2011.

Uc Sánchez Manuel, Serrano Catzín José Enrique, Alonso Roger y Castillo Canché Jorge Isidro, Capítulo 6, “La historiografía de la educación en las regiones centro sur, sureste y golfo”, en Aguirre Lora María Esther (coord.), *Historia e historiografía de la educación en México. Hacia un balance 2002-2011*, 2 vol., México, COMIE, 2016.

Uría Ríu, Juan, “Flórez Estrada en París”, en *Revista Archivum de la Facultad de Filosofía y Letras*, Tomo V, Número 1, Universidad de Oviedo, enero-abril, 1955.

Uribe Urán Víctor Manuel, “Colonial Lawyers, Republican Lawyers and the Administration of Justice in Spanish America”, en Eduardo A. Zimmermann (ed.), *Judicial Institutions in Nineteenth-Century Latin America*, London, Institute of Latin American Studies, 1999.

_____, “Colonial Lawyers, Republican Lawyers and the Administration of Justice in Spanish America”, en, Eduardo Zimmermann, *Judicial Institutions in Nineteenth-Century Latin America*, London, Institute of Latin American Studies, 1999.

Uztaríz Gerónimo, *Theórica y práctica de comercio y de marina*, Madrid, Antonio Sanz, 1742.

Valdés Acosta, José María, *A través de las centurias, Historia genealógica de las familias yucatecas*, 3v. Mérida, Yucatán, 1979.

Valdés Silva, Candelaria, *El pasado de una esperanza. Los orígenes del Ateneo Fuente, Coahuila*, Universidad Autónoma de Saltillo/Ayuntamiento de Coahuila, 2006.

_____, *El Ateneo Fuente: configuración institucional, cultura escolar y dinámica educativa en Coahuila durante el siglo XIX*, México, Universidad Iberoamericana, tesis de doctorado en Historia, 2003.

Vallejo Jesús, *Ruda equidad, ley consumada: concepción de la potestad normativa (1250-1350)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992.

Vázquez Mantecón, Carmen, *La palabra del poder. Vida pública de José María Tornel (1795-1853)*, México, UNAM/IIH, 1997.

Vázquez Semadeni, María Eugenia, “Masonería, papeles públicos y cultura política en el primer México independiente, 1821-1828”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, número 38, julio-diciembre, 2009, p. 35-83.

Vázquez, Barke, “El Bacalar colonial. Una villa española en los confines de Yucatán”. En *Revista Brasileira do Caribe*, XIV número 28, 2014, p. 325-348.

Vega, Mercedes de, *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832*, México, COLMEX, 2005.

Vela Latrice Lynn, *Political career of Teodosio Lares, 1848-1867*, Tesis doctoral, The University of Texas at Austin, 1951.

Velasco Ávila Cuauhtémoc, *Pacificar o negociar. Los acuerdos de paz con apaches y comanches en las provincias de Nueva España*, México, INAH, 2015.

Venegas de la Torre Águeda, *Los avatares de la administración de justicia en Zacatecas, 1812-1835*, México, Instituto Mora, 2016.

Venturi Franco, *Ilustración y reformas en el siglo XVIII*, 2 vol., México, Instituto Mora, 2007.

Vergara, Javier, “Datos y fuentes para el estudio de los Seminarios conciliares en Hispanoamérica: 1563-1800”, en *Anuario de Historia de la Iglesia*, número 14, 2005.

Victoria Ojeda Jorge, *Corrupción y contrabando en la Península de Yucatán, de la Colonia a la Independencia*, México, CONACULTA, 2015.

Viqueira Juan Pedro, “Historia regional: tres senderos y un mal camino”, en *Secuencia*, número 25, enero-abril, 1993.

Wacquant Loïc (coord.), *El Misterio del ministerio. Pierre Bourdieu y la política democrática*, Barcelona. Gedisa, 2005.

Weber, David J. “La idea de las Spanish Borderlands”, en Salvador Albert Bernabéu (coord.), *El septentrión novohispano: ecohistoria, sociedades e imágenes de frontera*, Madrid, col. Tierra Nueva y Cielo Nuevo, 39, CISC, 2000.

Wiechers Veloz Francisco, *Teodosio Lares, un jurista del siglo XIX*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006.

William Cohen David, *Burying SM: The Politics of Knowledge and the Sociology of Power in Africa*, Portsmouth, NH: Heineman, 1992.

Xavier Guerra François, *Modernidad e independencias: Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, FCE/MAPFRE, 2000.

Zabala Aguirre Pilar, et. al., *Poder político y control social en Yucatán, siglos XVI-XIX, Mérida, Yucatán*, México, Universidad Autónoma de Yucatán, 2007.

Zanolli Fabila Betty Luisa, *Liberalismo y Monopolio: Orígenes del federalismo en las tierras del Mayab*, México, UNAM, 1989.

Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México, Desde 1808 hasta 1830*, T. I., México, Imprenta de Manuel de la Vega, 1845.

Zavala Silvio, *La encomienda indiana*, México, Porrúa, 1973

Zeltsman, Corinna, “Defining Responsibility: Printers, Politics, and the law in the early republican Mexico City”, en *Hispanic American Historical Review*, 98:2, 2018.

Zoraida Vázquez Josefina, *Francisco García Salinas y el fracaso del federalismo*, México, Taberna Librería, 2016.

_____, “De la difícil constitución de un Estado mexicano 1821-1854”, en Josefina Zoraida Vázquez, *Interpretaciones de la historia de México. La fundación del Estado mexicano*, México, Nueva Imagen, 1994.

_____, *Historia de las profesiones en México*, México, COLMEX, 1982.

_____, *Nacionalismo y educación en México*, México, COLMEX, 1975.

Zuleta Cecilia, *La diputación provincial de Yucatán, Actas y sesiones, 1813-1814, 1820-1821*, México, Instituto Mora, 2008.

Zúñiga Campos, Mario Alberto, *Los problemas de la soberanía armada estatal, la milicia cívica de Zacatecas (1828-1832)*, México, UNAM, 2017.